



TESIS DOCTORAL

2015

**LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE
GUERRA DURANTE LA EXPANSIÓN
ROMANA (200-167 A.C.): ANÁLISIS
TERRITORIAL Y ESTUDIO COMPARATIVO**

José Antonio Martínez Morcillo



**Universitat de les
Illes Balears**

TESIS DOCTORAL

2015

**LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE
GUERRA DURANTE LA EXPANSIÓN
ROMANA (200-167 A.C.): ANÁLISIS
TERRITORIAL Y ESTUDIO COMPARATIVO**

José Antonio Martínez Morcillo



**Universitat de les
Illes Balears**

TESIS DOCTORAL

2015

Programa de Doctorado en Historia

**LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE GUERRA
DURANTE LA EXPANSIÓN ROMANA (200-167 A.C.):
ANÁLISIS TERRITORIAL Y ESTUDIO COMPARATIVO**

José Antonio Martínez Morcillo

Director: Enrique García Riaza

Doctor por la Universitat de les Illes Balears

LISTA DE PUBLICACIONES DERIVADAS DE LA TESIS

Capítulos de libro y actas

- “Aspectos y dimensión temporal de la coalición en Cisalpina (232 a.C.)”, en Sánchez Moreno, E.; García Riaza, E. (eds.), *Bound by war: military coalitions in the ancient West*, Palma de Mallorca, 2015 (en prensa).
- “Las coaliciones antirromanas en Galia Cisalpina: circunstancias y métodos de su sometimiento (225-191 a.C.)”, en G. Bravo y R. González Salinero (eds.), *Conquistadores y conquistados. Relaciones de dominio en el mundo romano. Actas del XI Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos (Madrid, 20-22 de noviembre 2013)*, Madrid-Salamanca, 2014, pp. 339-356.
- “La I Guerra Celtibérica en el contexto del expansionismo romano. Una valoración comparativa”, en F. Burillo y M. Chordá (eds.), *VII Simposio sobre los Celtíberos. Nuevos hallazgos, nuevas interpretaciones*, Teruel, 2014, pp.435-444.
- Pérez Rubio, A.; Sánchez Moreno, E.; Per Gimeno, L.; García Riaza, E.; Martínez Morcillo, J. A., “*Symmachíai* celtibéricas (220-133 a.c.): coaliciones militares en el horizonte del imperialismo mediterráneo”, en *Acta Paleohispánica XI, Paleohispánica 13*, 2013, pp. 675-697.
- “La pena de muerte como represalia durante la expansión romana (200-167 a. C.)”, en G. Bravo y R. González Salinero (eds.), *Formas de morir y formas de matar en la Antigüedad romana. Actas del X Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos (Madrid, 28-30 noviembre 2012)*, Madrid, 2013, pp. 415-431.
- “Acabar con la identidad del enemigo: política romana de reorganización de territorios sometidos en contexto de guerra (s. II a.C.)”, en Aldea Celada, J. M.; Ortega Martínez, P.; Pérez Miranda, I.; de Soto García, M^a. R. (coords.), *Historia, Identidad y Alteridad. Actas del IIIer Congreso Interdisciplinar de Jóvenes Historiadores*, Colección Temas y Perspectivas de la Historia núm. 2, Salamanca, 2012, pp. 137-161.
- “La contravención del *ius belli* durante la primera mitad del siglo II a.C.: cinco casos de estudio”, en García Riaza, E. (ed.), *De Fronteras a Provincias. Interacción e integración en Occidente (ss. III-I a.C.)*, Palma de Mallorca, Edicions Universitat de les Illes Balears, 2011, pp.67-80.
- “Índices”, en García Riaza, E. (ed.): *De Fronteras a Provincias. Interacción e integración en Occidente (ss. III-I a.C.)*, Palma de Mallorca, Edicions Universitat de les Illes Balears, 2011, pp.177-190.

Artículos

- “El asalto de núcleos de población: bases jurídicas, procedimiento y consecuencias durante la República romana”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II* 26, 2013, pp. 107-122.
- “Lucio Emilio Paulo y el derecho de guerra”, *Studia historica. Historia Antigua*, 30, 2012, pp. 271-292.



**Universitat de les
Illes Balears**

Dr. Enrique García Rianza, de la Universitat de les Illes Balears

DECLARO:

Que la tesis doctoral que lleva por título *La aplicación del derecho de guerra durante la expansión romana (200-167 a.C.): análisis territorial y estudio comparativo*, presentada por José Antonio Martínez Morcillo para la obtención del título de doctor, ha sido dirigida bajo mi supervisión.

Y para que quede constancia de ello firmo este documento.

Firma

Palma de Mallorca, 26 de abril de 2015.

DEDICATORIA

Una tesis doctoral no es sólo un proceso de maduración académica y profesional, es también la muestra de un crecimiento personal que, en mi caso, se ha producido a lo largo de cinco años. Es por ello que debo agradecer a toda una serie de personas su apoyo incondicional durante este tiempo, sin el que no habría sido posible la conclusión de este trabajo.

Quizás la persona que más cerca ha estado de mí durante el proceso de elaboración ha sido mi prometida, Elvira, que con ánimos y paciencia ha contribuido de manera determinante a que mi desarrollo, tanto personal como profesional, haya sido posible, dedicado a ella por ser la luz de mi vida.

También quiero dedicar unas palabras a mi querida madre, María del Campo, por su inconmensurable esfuerzo y entrega a lo largo de los años, y por ser la principal responsable de que hoy en día yo esté donde estoy. A mi hermana, Andrea, por su buen humor y su encantadora personalidad que siempre me ha levantado el ánimo cuando más lo he necesitado.

A los padres de mi prometida, Cristóbal y Elvira, y a mi futuro cuñado, Daniel, que aunque no seamos familia de sangre llevo tiempo considerándolos como parte de ella porque lo han demostrado y se lo merecen. Al resto de mi familia y amigos, que han sido un apoyo en momentos puntuales y me han impulsado a seguir adelante.

Mención especial merecen mis compañeros de Departamento, del Área de Historia Antigua y de Historia del Arte, en especial aquellos con los que he tenido el privilegio de compartir despacho, desayunos y conversaciones.

Es una obligación acordarse en estos momentos de todas aquellas personas que ya no están entre nosotros, pero que me han acompañado y me acompañan aún en todos los aspectos de mi vida, y a quienes dedico también este trabajo: a mi padre, José Antonio (el mejor ejemplo que nunca tendré), mis abuelos, Estanislao y Maximiliana, a los abuelos de mi prometida, Elvira y Antonio, y a su primo Jordi.

En el plano académico, agradecer a mi director de tesis y amigo, el Dr. Enrique García Riaza, su tutelaje y todas sus enseñanzas que me han servido y me servirán a lo largo de mi vida. A la Dra. Isabel Moll Blanes, por iniciar en mí el gusto por la investigación. Al Dr. Miquel Àngel Marín Gelabert, por sus inestimables consejos y ayuda que me ha ofrecido estos años. A todos los miembros del grupo de investigación Occidens, por haber compartido experiencias y discusiones sobre temas trascendentales para la investigación histórica.

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo ha podido realizarse gracias a las iniciativas de la *Direcció General de Recerca, Desenvolupament Tecnològic i Innovació* de la *Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats* del *Govern de les Illes Balears*, que en el año 2009 planificó la concesión de una serie de Becas Predoctorales de Personal Investigador en el marco de un programa operativo cofinanciado por el Fondo Social Europeo, del cual formó parte el autor del presente trabajo hasta el año 2013 (BOIB nº 92 de 25/06/2009).

Gracias a este mérito, la labor de investigación y elaboración del presente estudio se ha desarrollado en el seno del Departamento de Ciencias Históricas y Teoría de las Artes de la Universidad de las Islas Baleares, concretamente en el Área de Historia Antigua, donde se ha contado con el inestimable apoyo de su catedrática, la Dra. María Luisa Sánchez León.

Asimismo, debemos destacar que la actividad científica se ha encuadrado a lo largo de varios años en el seno del grupo de investigación *Occidens*, que ha realizado su labor desarrollando dos proyectos sucesivos de investigación: “El Occidente romano durante la época republicana: modelos de integración de las comunidades indígenas”, subvencionado por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España (HAR2008-02612), desarrollado entre los años 2009 y 2011 y “Entre la paz y la guerra: alianzas, confederaciones y diplomacia en el Occidente Mediterráneo (siglos III-I a.C.)” (HAR2011-27782).



Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats
Direcció General d'Universitats,
Recerca i Transferència del Coneixement

Invertim en el seu futur



Unió Europea
Fons Social Europeu

ÍNDICE

Abreviaturas	X
Índice de tablas	XII
I. INTRODUCCIÓN	1
I.1. Estado de la cuestión	1
I.2. Hipótesis, objetivos y ámbito de estudio	3
I.3. Metodología	5
I.4. Estructura del trabajo	7
II. LA EXPANSIÓN ROMANA EN OCCIDENTE (200-173)	9
II.1. La presencia de Roma en Hispania (de la postguerra anibálica al 178)	10
II.1.1. Estudios sobre Hispania	10
II.1.2. Antecedentes de la presencia romana en la península ibérica	12
II.1.3. Contexto de aplicación del derecho de guerra en Hispania	13
1) La fase previa a la organización provincial	16
La postguerra anibálica	16
La campaña de C. Cornelio Cethego (200)	17
2) Provincialización y reacción hispana: de Catón a finales de la década del 190	18
M. Helvio (195)	19
La campaña de M. Porcio Catón (195)	20
De Catón a M. Fulvio Nobilior (195-192)	24
3) La inestabilidad en Hispania hasta la llegada de Q. Fulvio Flaco (191-183)	27
Las campañas de L. Emilio Paulo en Ulterior (191-189)	27

La situación del 188 al 183	29
4) La intervención de Q. Fulvio Flaco (182-180)	32
5) Las campañas de Ti. Sempronio Graco (180-178)	34
Una intervención paralela: L. Postumio Albino (180-178)	37
II.1.4. Rasgos de aplicación del <i>ius belli</i> en Hispania	38
II.2. La expansión romana en Galia Cisalpina (200-171)	39
II.2.1. Estudios sobre Galia Cisalpina	39
II.2.2. Antecedentes de la intervención del año 200	41
II.2.3. Contexto de aplicación del derecho de guerra en Galia Cisalpina	46
1) La situación tras la II Guerra Púnica: la campaña de L. Furio Purpúreo (200)	49
2) La intervención de C. Cornelio Cethego (197): el fin de la coalición cisalpina	50
3) Las campañas del 196: hacia la pacificación de Cisalpina	53
La campaña de M. Claudio Marcelo	53
La intervención de L. Furio Purpúreo	55
4) La resistencia de los boyos (195-192)	56
5) La campaña de P. Cornelio Escipión Nasica en 191	58
6) Las últimas confrontaciones (187-171)	59
II.2.4. Rasgos de aplicación del <i>ius belli</i> en Galia Cisalpina	63
II.3. La expansión romana en Liguria (197-173)	65
II.3.1. Estudios sobre Liguria	65
II.3.2. Antecedentes de la expansión romana del siglo II	66
II.3.3. Contexto de aplicación del derecho de guerra en Liguria	67
1) Las primeras confrontaciones (197-187)	70
2) El conflicto con los apuanos (187-180)	75

Las campañas de C. Flaminio (187), M. Sempronio Tuditano (185) y M. Claudio Marcelo (182)	75
La deportación de los apuanos (180)	77
3) Las campañas contra los ingaunos (185-181)	79
4) Los últimos reductos (180-173)	82
Intervención contra los montanos (180)	82
Las últimas tentativas ligures contra el dominio romano (179-173)	83
5) La victoria romana en Histria (178-177)	88
II.3.4. Rasgos de aplicación del <i>ius belli</i> en Liguria	90
II.4. La intervención romana en Córcega y Cerdeña (181-173)	93
II.4.1. Estudios sobre Córcega-Cerdeña	93
II.4.2. Antecedentes de la intervención romana	94
II.4.3. Contexto de aplicación del derecho de guerra en Córcega-Cerdeña	96
1) La rebelión de los corsos del 181	97
2) Ilienses, bálaros y sardos. La campaña de Ti. Sempronio Graco (177-176)	98
3) La pacificación de C. Cicereio (173)	101
II.4.4. Rasgos de aplicación del <i>ius belli</i> en Córcega-Cerdeña	102
III. LA EXPANSIÓN ROMANA EN ORIENTE (200-167)	103
III.1. El desarrollo de la II Guerra Macedónica (200-196)	105
III.1.1. Estudios y antecedentes del conflicto	105
III.1.2. Contexto de aplicación del derecho de guerra durante la II Guerra Macedónica	109
1) La primera fase del conflicto: P. Sulpicio Galba y sus legados (200-199)	111
La actuación de los legados (200)	112

La campaña de P. Sulpicio Galba (199)	114
2) La intervención de Flaminino: el cambio de signo de la guerra (198-197)	115
El avance hacia Tesalia	116
La toma de Elacia	117
La dirección naval de L. Quincio Flaminino	118
Los últimos reductos	119
III.1.3. Rasgos de aplicación del <i>ius belli</i> durante la II Guerra Macedónica	120
III.2. El conflicto contra Antíoco III (192-188)	121
III.2.1. Estudios y antecedentes	121
III.2.2. Contexto de aplicación del derecho de guerra durante el Conflicto Sirio-Romano	124
1) El desarrollo de las confrontaciones contra Antíoco III (191-190)	127
Las campañas del 191	127
La victoria de Roma en Magnesia (190)	131
Las operaciones navales	132
2) La intervención de M. Fulvio Nobilior en Etolia (189)	133
3) Las represalias contra los colaboradores de Antíoco: la marcha a Galacia (189)	135
III.2.3. Rasgos de aplicación del <i>ius belli</i> en el Conflicto Sirio-Romano	140
III.3. La III Guerra Macedónica (171-167)	142
III.3.1. Estudios y antecedentes	142
III.3.2. Contexto de aplicación del derecho de guerra durante la III Guerra Macedónica	144
1) Las fuerzas igualadas: del inicio del conflicto a la llegada de L. Emilio Paulo (171-169)	146

Una actuación controvertida: el ataque de L. Hortensio sobre Abdera (170)	150
La campaña de L. Celio en el Ilírico (170-169)	151
El avance hacia Pidna (Q. Marcio Filippo, 169)	151
2) La rendición de Iliria (168-167)	152
3) El cambio de signo de la guerra: L. Emilio Paulo (168-167)	154
La intervención directa del cónsul	154
La actividad desarrollada por los legados del cónsul	157
III.3.3. Rasgos de aplicación del <i>ius belli</i> durante la III Guerra Macedónica	159
IV. LA APLICACIÓN DEL <i>IUS BELLII</i> DURANTE LA EXPANSIÓN ROMANA	161
IV.1. Cláusulas y represalias en Occidente	163
IV.1.1. Personales	163
1) Solicitud de rehenes	164
2) Toma de prisioneros y esclavización	166
3) Pena de muerte	168
IV.1.2. Económicas	169
1) Indemnizaciones	171
2) El saqueo y la obtención de botín	173
El asalto de campamentos	173
El asalto de núcleos habitados	175
IV.1.3. Militares	176
1) La rendición de las armas	177
2) Imposición de guarniciones y colaboración militar de los vencidos	179
IV.1.4. Estratégico-territoriales	180
1) Destrucción de estructuras	181
2) Medidas territoriales	182

IV.1.5. Recapitulación: las líneas de actuación en Occidente	185
IV.2. Cláusulas y represalias en Oriente	188
IV.2.1. Personales	188
1) Solicitud de rehenes	189
2) Toma de prisioneros y esclavización	190
3) Pena de muerte	191
IV.2.2. Económicas	192
1) Indemnizaciones	194
2) Saqueo	196
IV.2.3. Militares	199
1) Imposición de guarniciones	200
2) Hospitalidad <i>sub tectis</i>	201
3) La colaboración militar del vencido	202
IV.2.4. Estratégico-territoriales	202
1) Destrucción de ciudades	203
2) Traslados de población	205
IV.2.5. Recapitulación: líneas de actuación en Oriente	206
V. ESTUDIO COMPARATIVO OCCIDENTE-ORIENTE	208
V.1. Las cláusulas de <i>deditio</i>	210
V.1.1. Cláusulas de carácter personal: entrega de rehenes	212
1) La función de la toma de rehenes	212
2) El papel del rehén en las <i>deditiones</i>	213
3) Características de los <i>obsides</i>	216
V.1.2. Cláusulas de carácter militar	219
1) La rendición del armamento	220

La escasez de referencias en las fuentes	221
Posibilidad de rearme	223
La oposición del vencido a deponer el armamento	224
La nueva situación: Roma como garante de la seguridad	225
2) La imposición de guarniciones	227
Guarniciones frente a hospitalidad <i>sub tectis</i>	227
Motivaciones para la imposición de guarniciones	230
3) La colaboración militar de los <i>dediticii</i>	233
Bases legales: rehenes frente a colaboración militar	233
Función de las tropas auxiliares aportadas	235
V.1.3. Cláusulas de carácter económico	236
1) Justificación legal y objetivos	237
La financiación del ejército	239
2) El proceso de cálculo del montante de las indemnizaciones	240
3) Volumen de las cargas: ¿en relación a la riqueza del núcleo sometido?	242
V.2. Las represalias tras <i>oppugnatio</i>	245
V.2.1. Saqueo de núcleos habitados	245
1) Bases legales y justificación	245
2) El proceso regulado de toma de decisiones	247
3) El botín: procedimiento de reparto	250
4) El asalto de campamentos: un factor diferencial	252
V.2.2. Represalias territoriales	255
1) Reubicación de hábitat	255
2) Incautación y fragmentación territorial	256
3) Los desplazamientos a gran escala: deportación y expulsión	257

4) El desmantelamiento físico	260
El derribo de las murallas	260
El arrasamiento de los hábitats	261
V.2.3. Represalias contra la libertad de las personas: esclavización	264
1) El procedimiento de captura	265
2) Toma de ciudades	266
3) Asalto a campamentos	269
V.2.4. Represalias contra la vida de las personas: pena de muerte	271
1) Aplicación selectiva de la pena de muerte	274
2) Contexto comparativo	275
V.3. La quiebra del <i>ius belli</i>	279
V.3.1. La extralimitación de los generales	280
V.3.2. El incumplimiento de los pactos alcanzados	282
V.3.3. Factores y causas	283
V.4. El Triunfo como factor diferencial	287
V.4.1. La rivalidad aristocrática	287
V.4.2. El Triunfo en el período posterior a la II Guerra Púnica	289
1) El contenido de los desfiles	295
2) Triunfo y ascenso político	299
CONCLUSIONES	301
BIBLIOGRAFÍA	308
ÍNDICES	340
MAPAS	376

Abreviaturas

Fuentes clásicas

Las obras de los autores antiguos se referencian por medio de las abreviaturas del *Oxford Classical Dictionary*.

Revistas*

AAAd = *Antichità Altoadriatiche*
AC = *L'Antiquité classique*
AEA = *Archivo Español de Arqueología*
AHR = *The American historical review*
AJA = *American Journal of Archaeology*
AJPh = *The American Journal of Philology*
AncW = *The Ancient World*
ANRW = *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt*
Antichton = *Antichton: journal of the Australian Society for Classical Studies*
ARID = *Analecta Romana Instituti Danici*
BCH = *Bulletin de correspondance hellénique*
BIDR = *Bullettino dell'Istituto di Diritto Romano*
CPh = *Classical Philology*
CPhPj = *Cahiers de Philosophie politique et juridique*
CQ = *The Classical Quarterly*
CR = *The Classical Review*
CSCA = *California Studies in Classical Antiquity*
DHA = *Dialogues d'histoire ancienne*
EMC = *Echos du monde classique*
ETF II = *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, Historia Antigua*
GRBS = *Greek, Roman and Byzantine studies*
G&R = *Greece & Rome*
HAnt = *Hispania Antiqua*
HBA = *Hamburger Beiträge zur Archäologie*
Historia = *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*
HSPH = *Harvard Studies in Classical Philology*
Iura = *Iura: rivista internazionale di diritto romano e antico*
JHS = *The Journal of Hellenic studies*
JRS = *Journal of Roman Studies*
Klio = *Klio: Beiträge zur Alten Geschichte*
MEFRA = *Mélanges de l'École française de Rome*
MHA = *Memorias de Historia Antigua*
MHR = *Mediterranean Historical Review*
OJA = *The Oxford Journal of Archaeology*
PBSR = *Papers of the British School at Rome*
REG = *Revue des études grecques*
RFIC = *Rivista di filologia e di istruzione classica*
RIDA = *Revue Internationale des droits de l'antiquité*

* Las publicaciones periódicas se citan conforme a las abreviaciones de *l'Année Philologique*. Ofrecemos aquí, para comodidad del lector, un elenco de las revistas que con mayor frecuencia han sido citadas a lo largo del trabajo.

SHHA = Studia historica, Historia antiqua

TAPhA = Transactions of the American philological Association

YCIS = Yale Classical Studies

ZPE = Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik

ZRG = Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte

Índice de tablas

Tabla 1: Hispania	13
1a: <i>Deditiones</i> en Hispania, 195-179	13
1b: Asaltos en Hispania, 200-179	14
Tabla 2: Galia Cisalpina	47
2a: <i>Deditiones</i> en Galia Cisalpina, 196-192	47
2b: Asaltos en Galia Cisalpina, 200-191	48
Tabla 3: Liguria	68
3a: <i>Deditiones</i> en Liguria, 197-173	68
3b: Asaltos en Liguria, 197-176	69
Tabla 4: Córcega-Cerdeña, <i>deditiones</i> y <i>oppugnationes</i> (181-173)	97
Tabla 5: II Guerra Macedónica (200-197)	110
5a: <i>Deditiones</i> durante la II Guerra Macedónica	110
5b: Asaltos durante la II Guerra Macedónica	110
Tabla 6: Guerra contra Antíoco III (191-188)	124
6a: <i>Deditiones</i> durante el conflicto contra Antíoco III	124
6b: Asaltos durante el conflicto contra Antíoco III	126
Tabla 7: III Guerra Macedónica (171-167)	144
7a: <i>Deditiones</i> durante la III Guerra Macedónica	144
7b: Asaltos durante la III Guerra Macedónica	145
Tabla 8: Cláusulas personales en Occidente (195-176)	163
8a: Entrega de rehenes	163
8b: Toma de prisioneros	163
8c: Pena de muerte	164
Tabla 9: Cláusulas económicas en Occidente (200-173)	170

9a: Indemnizaciones	170
9b: Saqueos de campamentos	170
9c: Saqueos de núcleos	171
Tabla 10: Cláusulas militares en Occidente (197-175)	176
10a: Referencias inespecíficas a sometimientos	176
10b: Entrega de armas	177
10c: Imposición de guarniciones	177
10d: Colaboración militar del vencido	177
Tabla 11: Medidas estratégico-territoriales en Occidente (191-179)	180
11a: Destrucción de infraestructuras / Devastación del territorio	180
11b: Deportación / Expulsión	180
11c: Traslados de población	180
11d: Reparto de tierras / Ocupación <i>de facto</i>	181
Tabla 12: Cláusulas personales en Oriente (200-167)	188
12a: Rehenes	188
12b: Prisioneros / Esclavización	188
12c: Pena de muerte	189
Tabla 13: Cláusulas económicas en Oriente (200-167)	192
13a: Indemnizaciones económicas	192
13b: Saqueo de núcleos tras <i>oppugnatio</i>	193
Tabla 14: Cláusulas militares en Oriente (200-167)	199
14a: Imposición de guarniciones	199
14b: Hospitalidad <i>sub tectis</i>	200
14c: Colaboración militar del vencido	200
Tabla 15: Cláusulas estratégico-territoriales en Oriente (200-167)	203

Tabla 16: Incumplimiento del <i>ius belli</i> (187-167)	279
Tabla 17: Triunfos (200-167)	290

I. INTRODUCCIÓN

Entre los innumerables aspectos de la Historia Antigua del Mediterráneo, la expansión romana continúa siendo, desde los pioneros estudios de Mommsen, un tema especialmente recurrente. El interés científico hacia esta materia específica se justifica en base a que son aún demasiados los interrogantes y las lagunas existentes, de modo que aquello que desconocemos es mayor respecto de lo conocido. Uno de los aspectos que suscita mayor predilección es el estudio de los mecanismos de interacción de Roma con el resto de pueblos coetáneos a la potencia itálica. Entre las diversas implicaciones de esta temática específica, la cuestión jurídica de la guerra y su aplicación sobre el terreno adquiere una particular relevancia, pero mientras abundan los trabajos centrados en episodios bélicos concretos –que especificaremos en cada apartado–, no son frecuentes aquellos que abordan esta problemática desde una perspectiva global. Es necesario, en nuestra opinión, considerar e interconectar cada contienda en su contexto histórico y, en el caso del estudio del *ius belli*, se deben aglutinar diferentes escenarios con la finalidad de conseguir un amplio abanico de análisis y unas conclusiones más sólidas.

I.1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Antes de comenzar con el análisis, es preciso mencionar aquellos trabajos que, por su impacto, se han convertido en las obras de referencia a la hora de comprender los aspectos cruciales del expansionismo romano durante el primer tercio del siglo II. Este concepto parte de la interpretación de “imperialismo defensivo” realizada por Sherwin-White –basándose en los trabajos de Mommsen–, quien aceptaba la justificación oficial romana sobre la declaración de guerra, adecuada siempre a los principios del *bellum iustum* y del *ius ad bello*.¹ En las últimas décadas, la visión de la historiografía ha cambiado hacia un intento de averiguar las motivaciones romanas respecto a la guerra, poniendo especial énfasis en los intereses de los magistrados romanos por conseguir gloria militar y el botín suficiente como para acceder al Triunfo,² todo ello en un contexto de rivalidad en el que el ejercicio del generalato se incardina progresivamente en el ámbito del liderazgo político.³ Varios autores han tratado acerca de este ambiente de tensión entre los sectores dirigentes romanos. Uno de los primeros que analizó este fenómeno fue Badian, especialmente a raíz de su trabajo de 1958 que profundizaba en el papel de la competición aristocrática como motor del expansionismo.⁴ Esta línea ha sido desarrollada en los últimos años por autores como Sherwin-White, Rosenstein, Hölkeskamp y Ando.⁵ Más allá de esta interpretación, el mismo Badian incluirá en 1967 un nuevo factor: el económico. En el mismo contexto de competición entre las élites, el mencionado autor propone que la forma más rápida de conseguir el ascenso político era la guerra y, especialmente, la capacidad de los generales para extraer el máximo beneficio posible de la misma mediante el saqueo de las poblaciones vencidas y la venta

¹SHERWIN-WHITE, 1972, más recientemente SIDEBOTTOM, 2007: 25-26.

²BASTIEN, 2007.

³Sobre el imperialismo romano: *vid.* BADIAN, 1967; 1972; HARRIS, 1971; 1979.

⁴BADIAN, 1958.

⁵SHERWIN-WHITE, 1980; *Id.*, 1982; ROSENSTEIN, 1990; HÖLKESKAMP, 1993; ANDO, 2007.

de los supervivientes.⁶ Unos años más tarde, en 1971, Harris recogerá este argumento y ampliará el estudio al conjunto del Mediterráneo en sucesivos trabajos.⁷

Asimismo, el reciente debate surgido entre las corrientes neorealista y constructivista ha generado una amplia gama de opiniones acerca de la interpretación del contexto en que se desarrolló la expansión romana. En la primera de estas tendencias debemos considerar a Eckstein, quien en sus trabajos de 2006 y 2009 argumenta que el mundo mediterráneo se encontraba en el siglo II sumido en una anarquía interestatal, sin que ninguna potencia fuera capaz de imponer su voluntad sobre el resto.⁸ En esta tesitura, la guerra se presenta como el método más eficaz para lograr posiciones hegemónicas, un ambiente que Roma aprovechará para desplegar su maquinaria bélica y, de este modo, convertirse en la potencia dominadora. Contrario a esta corriente se muestra el constructivismo, cuyo máximo representante, Burton, argumenta que el panorama político internacional no estaba limitado por las acciones bélicas, sino que existían otros mecanismos que regulaban las relaciones interestatales.⁹ En este sentido, los vínculos diplomáticos y, especialmente, el uso de la *amicitia*, contribuyeron a crear una amplia red de aliados y, al tiempo, evitarían en ocasiones el uso de la violencia como forma de sometimiento.

Por otro lado, las implicaciones de la guerra dejan su testimonio ineludible en la figura del Triunfo romano. Este fenómeno fue estudiado, en principio, desde una perspectiva económica, en la que el foco de los historiadores –caso de Bona y Shatzman– se centraba en la naturaleza del botín y en los mecanismos de su reparto.¹⁰ En los últimos años, los trabajos sobre el Triunfo han avanzado hacia un análisis que aglutina no sólo los aspectos rituales propios de la celebración, sino también las implicaciones económicas, culturales y políticas, como es el caso de las obras de Auliard, Bastien y Beard.¹¹

Además del expansionismo y el imperialismo, los aspectos legales y religiosos de la guerra adquieren también una importancia crucial para los objetivos de nuestra indagación. En este sentido, los trabajos de Phillipson y Taübler a principios de siglo representan el momento inicial de este estudio que, a partir de los años '40 del siglo XX, experimentó un avance considerable gracias a la historiografía francesa, con las aportaciones de Magdelain, Piganiol y De Visscher, quienes se centraron en el estudio de aspectos religiosos y políticos de la *deditio* y en la importancia del concepto de *fides*.¹² La reflexión sobre esta cuestión concreta de la legalidad romana ha focalizado la atención de la historiografía a lo largo de los años con una producción inabarcable, desde el estudio de Heinze, de principios del siglo pasado, a los trabajos centrados en la *bona fides*, como los de Lombardi o Wieacker. La interpretación del concepto de *fides* ha ido evolucionando a lo largo de los años, un tema tratado por numerosos autores, entre los que cabe citar a Boyancé, Becker, Gruen, Freyburger, Cizek, Castresana, Magdelain o Nörr, centrándose tanto en aspectos jurídicos como en la definición del término.¹³ Dentro de esta temática adquiere una especial importancia la reconstrucción de las relaciones exteriores romanas, campo en el que la obra de Badian sigue siendo una referencia ineludible, aunque sus postulados se han ido matizando y completando a

⁶BADIAN, 1967.

⁷HARRIS, 1971; *Id.*, 1979.

⁸ECKSTEIN, 2006; *Id.*, 2008.

⁹BURTON, 2011.

¹⁰BONA, 1958; SHATZMAN, 1972.

¹¹AULIARD, 2001; BASTIEN, 2007; BEARD, 2007.

¹²PHILLIPSON, 1911; TAÜBLER, 1915; MAGDELAIN, 1943; *Id.*, 1990; PIGANIOL, 1950; DE VISSCHER, 1946.

¹³HEINZE, 1929; LOMBARDI, 1961; WIEACKER, 1963; *Id.*, 1988; BOYANCÉ, 1964; *Id.*, 1972; BECKER, 1969; GRUEN, 1982; FREYBURGER, 1986; CIZEK, 1990; CASTRESANA, 1991; MAGDELAIN, 1995; NÖRR, 1996.

lo largo de los años a través de diversas publicaciones, como las debidas a Gruen, Ferrary y Eckstein en relación a los contactos del estado romano con el Oriente Helenístico.¹⁴ La más reciente revisión del concepto de “Foreign Clientelae” de Badian tuvo lugar con motivo del Coloquio *Clientelas provinciales en el imperio romano: una reconsideración*, celebrado en Zaragoza en marzo de 2013, cuyas actas serán objeto de una inminente publicación. Asimismo, el análisis de los mecanismos diplomáticos contribuye también a mejorar la comprensión del período que analizamos, gracias especialmente al trabajo realizado en este sentido por Adcock y Mosley, y que se ha completado a lo largo de los años con las obras, por citar sólo a los más representativos, de Ferrary y Torregaray.¹⁵

Íntimamente relacionados con estos trabajos, aunque con un mayor énfasis en los aspectos jurídicos e institucionales, se han desarrollado una serie de estudios centrados en el Derecho Internacional romano. En este campo, deben destacarse los trabajos de Dahlheim y Flurl, iniciados en los años '60 y que fueron continuados en las décadas posteriores, dando como resultado varias líneas de investigación representadas por la labor de autores como Braund, Luzzatto y Rampelberg.¹⁶ En este sentido, la reconstrucción coherente del concepto romano del *bellum iustum* ha sido posible gracias a las publicaciones de varios especialistas como Albert, Giuffrè, Ilari, Ziegler, Mantovani y, recientemente, Loreto.¹⁷ Un aspecto que también adquiere especial relevancia es el estudio de los mecanismos de la declaración de guerra, donde las aportaciones más importantes de los últimos años corresponden a Rich.¹⁸ Asimismo, el papel de los magistrados en el desarrollo de la campaña y en la ratificación de los posteriores tratados son aspectos que han generado una gran producción científica, desde la obra de Eckstein en 1987 hasta las recientes aportaciones de Rivero Gracia y la obra colectiva editada por Beck, Duplà, Jehne y Pina Polo, donde se estudian las diversas funciones de los *imperatores* en el conjunto de las decisiones políticas tomadas por el estado romano.¹⁹

Finalmente, en referencia a los diferentes ámbitos geográficos que analizaremos a lo largo del trabajo, debemos señalar que en los apartados correspondientes procederemos al análisis de las obras y estudios más significativos al respecto, con amplias referencias de bibliografía específica.

El interés del presente estudio quedaría, a nuestro juicio, justificado por la inexistencia de trabajos que aglutinen el análisis de diversos conflictos coetáneos con un criterio comparativo y permitan contextualizar procesos bélicos, hasta ahora analizados aisladamente, en la perspectiva global y dinámica del *ius belli*.

I.2. HIPÓTESIS, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE ESTUDIO

A partir del estado de la cuestión que hemos expuesto en las páginas anteriores, partimos de las siguientes hipótesis:

¹⁴GRUEN, 1984; FERRARY, 1988; ECKSTEIN, 2008.

¹⁵ADCOCK y MOSLEY, 1975; FERRARY, 1995; TORREGARAY, 2005; *Id.*, 2006; *Id.*, 2011.

¹⁶DAHLHEIM, 1965; *Id.*, 1968; *Id.*, 1977; FLURL, 1969. Asimismo, *vid.* BRAUND, 1984; *Id.*, 1988; LUZZATTO, 1985; RAMPENBERG, 1986.

¹⁷ALBERT, 1980; GIUFFRÈ, 1980; ILARI, 1980; ZIEGLER, 1989; *Id.*, 1991; MANTOVANI, 1990; LORETO, 2001. Asimismo, *vid.* SIDEBOTTOM, 2007: 25-26.

¹⁸RICH, 1976; *Id.*, 1993; *Id.*, 2008.

¹⁹ECKSTEIN, 1987; RIVERO GRACIA, 2006; BECK, DUPLÀ, JEHNE y PINA POLO, 2011.

- 1- Existió en la Roma republicana una norma consuetudinaria que regulaba las actitudes de los generales en relación al enemigo, tanto en lo que atañe al desarrollo del conflicto bélico como a la gestión de la victoria.
- 2- La tradición romana del *ius belli* acotaba la esfera de decisión de los magistrados *cum imperio*, sancionando, al menos teóricamente, las extralimitaciones. Sin embargo, los generales gozaron de una amplia libertad para modular, en el seno de este marco, la aplicación de cláusulas y represalias a los vencidos.
- 3- La relativa libertad de criterio de los magistrados en la gestión del conflicto bélico fue restringida por la necesidad de ajustarse a las directrices senatoriales en lo relativo a los planes de Roma sobre el futuro modelo de integración del territorio (ocupación militar y colonización en Occidente; hegemonía política en Grecia y sobre los reinos helenísticos).
- 4- Se dio un tratamiento asimétrico hacia el vencido en función del grado de desarrollo urbano y económico de las poblaciones sometidas (ámbito cívico-estatal greco-helenístico frente a sistemas políticos heterogéneos en Occidente, por lo común de menor complejidad institucional).
- 5- La toma de decisión por parte de los generales en el ámbito del *ius belli* se vio fuertemente condicionada también por el contexto de rivalidad aristocrática, con el acceso al Triunfo y la promoción al consulado como objetivos para el ascenso político. En cuanto a la expansión occidental, las actitudes concretas de los *imperatores* pudieron haberse construido por analogía intencional con las propias del mundo helenístico, en aspectos como la solicitud de entrega de objetos de prestigio y la caracterización de los líderes sometidos.

A partir de estas hipótesis, nos hemos propuesto una serie de objetivos concretos de análisis, que a continuación especificamos:

- 1- Estudiar el desarrollo de las campañas militares romanas en el período 200-167 desde la perspectiva del estudio de la aplicación del derecho de guerra.
- 2- Identificar las actitudes y tomas de decisión de los generales respecto del enemigo.
- 3- Examinar la aplicación del derecho de guerra en casos de rendición incondicional.
- 4- Analizar los aspectos jurídicos del sometimiento violento de núcleos de población y colectivos militares.
- 5- Determinar si existió una praxis diferencial en función del grado de urbanización de los territorios, de su nivel económico o desarrollo cultural.
- 6- Contextualizar las conclusiones en el ámbito del imperialismo romano y la rivalidad senatorial.

Para intentar cumplir estos objetivos, en el presente trabajo nos hemos propuesto el análisis de los conflictos que Roma tuvo que afrontar en el período 200-167 a.C.,²⁰ desarrollados en ambas vertientes del Mediterráneo. El momento inicial de esta etapa se establece en los años posteriores a la victoria romana en la II Guerra Púnica, que significó la derrota del gran rival romano en la lucha por la supremacía en el Mediterráneo Occidental. A partir de este momento, valorado por algunos autores como el inicio del imperialismo romano,²¹ el estado itálico se convirtió en la gran potencia del Poniente, iniciándose una etapa de expansión en la que no sólo se producirá un incremento territorial de Roma, sino también de su influencia en un amplio hinterland. Como límite inferior de nuestro trabajo, el año 167 representa el final del reino helenístico de Macedonia tras la victoria de L. Emilio Paulo en Pidna, momento en el cual la política exterior romana (en Oriente principalmente) sufre una mutación considerable al evolucionar, en palabras de Badian, “del protectorado a la dominación”.²² Esta nueva etapa se caracterizará por un pragmatismo que determinará el cambio de valoración en las acciones de guerra, con un control mucho más laxo por parte del Senado hacia las intervenciones de los magistrados. Esta delimitación temporal no entra en contradicción con el análisis de los antecedentes de los acontecimientos sometidos a examen en el presente trabajo, y del mismo modo sucede con la valoración de las consecuencias.

En cuanto al ámbito que abarca nuestro estudio, debemos destacar, principalmente, su amplitud, ya que consideraremos diferentes entornos territoriales con su correspondiente diversidad cultural y económica. Una de las primeras regiones que analizaremos en el presente trabajo es la península ibérica (Hispania), aunque tendremos sólo en cuenta –por coherencia cronológica con el resto de áreas– las campañas desarrolladas por Roma hasta el final de la I Guerra Celtibérica (178). El segundo territorio que se incluye en nuestro análisis es Galia Cisalpina, aunque en este caso una parte de esta zona se hallaba ya bajo control romano con anterioridad a la guerra contra Cartago, de modo que en los años posteriores a la conflagración la potencia itálica se propuso recuperar el control de la zona –cuyos pueblos desertaron del bando púnico– y ampliar sus dominios territoriales. Una situación análoga hallamos en Liguria, región que se vio sometida en el primer tercio del siglo II a una intensa actividad militar por parte de Roma. Para terminar con la relación de territorios occidentales analizados en el presente trabajo, debemos mencionar también los sucesos acaecidos en Córcega y Cerdeña, islas que se hallaban bajo la órbita romana (especialmente la segunda) con anterioridad a la II Guerra Púnica, aunque durante los años posteriores tuvieron lugar algunas sublevaciones contra la potencia itálica. En referencia al ámbito oriental, focalizaremos nuestra atención en los tres grandes conflictos en que el estado romano se vio involucrado: la II Guerra Macedónica, el conflicto contra Antíoco III y la III Guerra Macedónica.

I.3. METODOLOGÍA

Para la consecución de los objetivos del presente trabajo hemos partido de la lectura crítica de las fuentes literarias como base para el posterior análisis. Las ediciones

²⁰En adelante, todas las fechas serán a.C.

²¹HARRIS, 1979: 107; ECKSTEIN, 2008: 235. La posición de Roma se vio reforzada por la victoria sobre su gran rival, Cartago, y su política en Oriente a partir de la intervención en la II Guerra Macedónica fue la de ejercer como árbitro internacional, *vid.* GRUEN, 1984: 145-150; ECKSTEIN, 2008: 54 y 219.

²²“From Protectorate to Domination”, BADIAN, 1958: 84. Asimismo, *vid.* Plb. 1.1.5; 3.4.2-3; 6.2.3; ECKSTEIN, 2009: 350.

utilizadas para todos los casos han sido las correspondientes a la *Loeb Classical Library*, *Collection de Universités de France*, *Société d'Édition "Les Belles Lettres"* y la *Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Teubneriana*, procurando cotejar versiones y realizando una lectura crítica de las traducciones modernas, como las debidas a *Oxford Classical Texts* y *Gredos*.

En cuanto a las fuentes específicas que han servido para la elaboración del presente trabajo, la mayor parte de las referencias sobre el período de estudio corresponden a los libros XXXI al XLV de Tito Livio, en los cuales se recogen los acontecimientos posteriores a la II Guerra Púnica. Asimismo, la información que aporta el patavino ha sido cotejada con los comentarios que, en diversas ediciones, realizó Briscoe,²³ y que han resultado de gran utilidad para la comprensión de algunas citas especialmente polémicas. Por otro lado, Polibio, al ser contemporáneo de los hechos, se convierte también en una fuente primordial por la información que aporta sobre la situación de Grecia y los reinos helenísticos a lo largo de la irrupción de Roma en el teatro oriental. En este caso, para la realización del presente estudio, la información más relevante se ha podido encontrar en los libros I-V y XVI-XXX, al tiempo que se ha completado su comprensión con los comentarios realizados por Walbank.²⁴ En otro nivel de importancia para la elaboración del presente estudio, podemos hallar autores como Estrabón, Plutarco y Apiano. El primero aporta diferentes informaciones acerca de la evolución de la presencia romana en cada uno de los territorios. Estas referencias, que han servido para completar el conocimiento acerca de los acontecimientos sucedidos en las diferentes zonas, se hallan en los libros III (Hispania), IV (Galia), V (Liguria e Italia), VI (Italia y Sicilia), VII (Iliria) y XII (Galatia) de la magna obra del geógrafo griego. Con este mismo propósito, pero con una mayor concreción, hemos utilizado a Apiano, cuyas obras acerca de *Hispania*, *Galia*, *Aníbal*, *África*, *Sicilia*, *Italia*, *Iliria*, *Macedonia* y *Siria* ofrecen numerosos detalles que han permitido la comparación con los datos reflejados en Polibio y Livio. Por su parte, las biografías elaboradas por Plutarco se convierten en una fuente de inestimable valor, concretamente aquellas que tratan las figuras de Catón, Flaminio y Emilio Paulo.

Cabe destacar, igualmente, la importancia de las obras César y Cicerón. Ambos aportan información específica sobre la aplicación del *ius belli* y sus bases jurídicas. Así, el primero de ellos alude en su obra sobre sus campañas en Galia –y, por tanto, en base a una experiencia práctica– a las dispares condiciones para la que las diferentes *deditiones* se hicieron efectivas, y aporta información significativa sobre la idoneidad del uso de determinadas represalias. Tales datos se concentran principalmente en los libros I-V y el VII. Por su parte, Cicerón –concretamente en sus obras *Philippicae*, *De officiis* y *De re publica*– profundiza en la temática de la guerra desde un punto de vista teórico y legal, especialmente en referencia al concepto del *bellum iustum* y a sus implicaciones.

A partir de la lectura e interpretación de las fuentes, hemos procedido a la selección de aquellos pasajes que resultan de crucial importancia para la realización del presente trabajo. Debemos señalar que en este punto ya hemos realizado una primera selección de las intervenciones militares, de modo que no nos centramos sólo el análisis de las grandes batallas –suficientemente estudiadas por la historiografía–, sino también en aquellos episodios, en ocasiones, de aspecto menor, pero que contienen información

²³BRISCOE, 1981 (Libros XXXIV-XXXVII); *Id.*, 2008 (Libros XXXVIII-XL); *Id.*, 2009 (Libros XXXI-XXXIII).

²⁴WALBANK, 1957; *Id.*, 1967. Asimismo, cabe destacar el trabajo de Champion acerca de la concepción de Polibio sobre la Liga Etolia, donde también realiza un estudio de la vida política del megalopolitano, *vid.* CHAMPION, 2007a.

esencial para la reconstrucción del proceso de aplicación del derecho de guerra. De este modo, las referencias a *deditiones*, por un lado, y a los asaltos armados, por otro, han sido recogidas en diferentes tablas concebidas con criterio territorial. Esta primera selección de información representa la base de estudio desde la que se procede a un análisis más profundo, centrado en el análisis de cláusulas y represalias. La clasificación de estas variables en función de su naturaleza constituye el punto de partida para el último paso del trabajo en el que se lleva a cabo una labor comparativa global.

I.4. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Habiendo establecido los diferentes aspectos previos a la elaboración del presente estudio, nos queda por abordar la estructura que seguiremos a lo largo del trabajo, que se encuentra dividido en cuatro grandes Bloques. En los dos primeros realizamos un análisis de las campañas desarrolladas por Roma en cada uno de los territorios y conflictos en que se vio envuelta –el bloque II centrado en Occidente y el III en Oriente. La redacción de ambos resulta necesaria para la ejecución del resto del trabajo, ya que establece una primera selección de los elementos que serán analizados en los sucesivos. De este modo, con los datos extraídos, se procede en el Bloque IV a la clasificación de cada una de las cláusulas y represalias, que serán, a su vez, consideradas en función del ámbito territorial en que se aplicaron. Su finalidad es la de determinar las características que comparten y de comprobar la existencia de políticas diferenciadas en función de la zona en que se desarrollaron los conflictos. Posteriormente, en el Bloque V se procede al análisis territorial conjunto de la aplicación del *ius belli*, diferenciando claramente las cláusulas emanadas de la sumisión incruenta de las represalias aplicadas en caso de confrontación armada. Finalmente, en el apartado de las conclusiones haremos balance de las dificultades encontradas y del cumplimiento de los objetivos, así como una valoración del grado de comprobación de las hipótesis.

II. LA EXPANSIÓN ROMANA EN OCCIDENTE (200-173)

Entre los diferentes escenarios bélicos en que Roma intervino, comenzaremos nuestro análisis por los conflictos que se desarrollaron en la vertiente occidental del Mediterráneo.

El presente bloque se encuentra estructurado en cuatro capítulos, cada uno de los cuales analizamos las campañas militares durante el primer tercio del siglo II. En primer lugar, centraremos nuestra atención en las confrontaciones que se desarrollaron en la península ibérica, desde la finalización del conflicto contra Aníbal hasta la campaña de Graco, momento en que se establecen las bases de una relativa estabilidad que durará 25 años. En segundo lugar, consideraremos los conflictos librados en Galia Cisalpina, territorio en el que, tras la expulsión de los boyos en 191, la situación se tornó favorable a los intereses romanos. En el tercer capítulo, haremos lo propio con Liguria. Finalmente, ya en el último apartado abordaremos la intervención en las islas de Córcega y Cerdeña.

El objetivo principal en cada uno de los capítulos es la descripción y análisis de las diversas campañas, con el fin de determinar las condiciones de pacificación y las represalias impuestas por Roma. Esta información servirá para que se pueda llevar a cabo, en posteriores bloques, el análisis del procedimiento seguido por los generales romanos y de las motivaciones de éstos.

II.1. LA PRESENCIA DE ROMA EN HISPANIA (DE LA POSTGUERRA ANIBÁLICA AL 178)

II.1.1. ESTUDIOS SOBRE HISPANIA

Las fuentes fundamentales que han servido para afrontar el estudio de la expansión romana en Hispania son Polibio, Livio, Estrabón y Apiano.¹ A partir de los datos que ofrecen estos autores, la historiografía moderna ha intentado reconstruir la cadena de acontecimientos que desembocaron en la dominación romana. Uno de los primeros trabajos que debemos mencionar es la obra de Simon, publicada en 1962, que aunque centra su análisis en el período 154-133 (guerras celtíbericas y lusitanas), sigue constituyendo una referencia para el estudio de la presencia romana en la península ibérica.²

La historiografía anglosajona se ha ocupado en gran medida del análisis de la intervención romana en Hispania. De este modo, la obra de Harris sobre el imperialismo romano incluye un análisis –si acaso tangencial, ya que no constituye el elemento central de su trabajo– sobre la expansión de la potencia itálica en la península ibérica.³ Asimismo, debemos mencionar la existencia de interesantes estudios monográficos, como el debido a Knapp, quien realiza un análisis de la expansión y de los mecanismos de relación con las poblaciones locales; la fundamental obra de Richardson acerca del imperialismo y las herramientas de sometimiento utilizadas por la potencia itálica; y la aportación de Curchin, que centra su trabajo en el proceso de integración de la población local.⁴

Asimismo, todos estos aspectos han sido considerados también por la historiografía española, entre la que debemos destacar autores como Roldán Hervás –en su estudio sobre la romanización de Hispania– y García Moreno –respecto a la intervención itálica en la península y en sus presupuestos ideológicos.⁵ Es también reseñable la obra colectiva editada por Morillo y Aurrecoechea sobre la organización del ejército romano en Hispania, que recoge aspectos de la presencia itálica en la península ibérica y del período de conquista.⁶ Algunos trabajos se han centrado de manera monográfica en campañas específicas de los generales romanos, que atañen a nuestro ámbito de estudio, como son la obra Salinas acerca de Q. Fulvio Flaco y la de Martínez Gázquez sobre el gobierno de M. Porcio Catón.⁷ En el contexto de expansión, las cláusulas y represalias aplicadas por el Estado romano a las poblaciones locales hispanas han suscitado el interés de varios investigadores. De este modo, debemos destacar la labor de García Riaza, quien analiza –desde el punto de vista legal y en

¹Polibio dedica parte de los libros X y XI de sus *Historias* al desarrollo de la II Guerra Púnica, donde hace una especial mención a los acontecimientos sucedidos en Hispania. Deudora del megalopolitano es la obra de Livio, quien dedica los libros XXI a XXX al conflicto contra Cartago, en el que Iberia cobra especial importancia a lo largo del discurso. Asimismo, el patavino dedica los libros XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX y XL a la intervención romana posterior a la finalización de la II Guerra Púnica. Desde el punto de vista geográfico, debemos destacar el libro 3 de la magna obra de Estrabón, en el que se realiza un aplo recorrido por la península ibérica. Finalmente, Apiano dedica íntegramente su *Iberiké* al estudio de Hispania, una obra deudora de Polibio y Livio.

²SIMON, 1962.

³HARRIS, 1979: 200-205 y 208-210.

⁴KNAPP, 1977; RICHARDSON, 1986; CURCHIN, 1991.

⁵ROLDÁN HERVÁS, 1976; GARCÍA MORENO, 1987.

⁶MORILLO y AURRECOECHEA, 2006.

⁷SALINAS, 1989; MARTÍNEZ GÁZQUEZ, 1992.

varias publicaciones– el sometimiento militar de las diversas poblaciones en el nuevo contexto de superioridad romana, además de exponer los diferentes mecanismos de interacción entre la potencia itálica y los hispanos.⁸ Asimismo, resultan de especial importancia los trabajos de Pina Polo acerca de las deportaciones que los generales romanos efectuaron en Hispania, una labor que, como veremos, no es privativa del escenario ibérico.⁹ Una de las últimas aportaciones al estudio de la expansión romana en Hispania corresponde a Edmondson quien, oponiéndose a los postulados de Knapp y Dyson –que presentan el fenómeno de la expansión romana como predestinado e inexorable–, pone el énfasis en la discontinuidad cronológica y en la heterogeneidad de actitudes de un proceso que alternó contextos de calma –donde la diplomacia desempeñó un papel caudal– con otros de confrontaciones.¹⁰

En cuanto a la organización política e institucional del Estado romano en este contexto expansionista en la península ibérica, sigue siendo una obra de referencia el trabajo de Salinas sobre la organización de las provincias hispanas.¹¹ La existencia de las clientelas es, asimismo, un aspecto que actualmente se halla sometido a una intensa revisión, gracias en gran medida a la labor de Pina Polo.¹² En el ámbito de la organización provincial, ocupa un lugar específico la obtención por parte de Roma de beneficios económicos, una parcela que se ha encargado de analizar en los últimos años Ñaco del Hoyo, quien se ha esforzado en reflexionar sobre la presión ejercida por Roma, sin que ello suponga la implantación de un sistema fiscal permanente, aspectos que también han sido sometidos a análisis por parte de García Riaza en algunos de sus trabajos.¹³ Asimismo, el uso y la implantación de una serie de mecanismos diplomáticos en Hispania cuentan con varias aportaciones, y entre las más recientes destaca la de Torregaray.¹⁴

Otro de los aspectos que ha llamado poderosamente la atención de los historiadores es la evolución y el desarrollo del “otro”, es decir, el estudio de los ámbitos indoeuropeo e ibérico, un campo cuyo conocimiento ha avanzado en los últimos años. Los esfuerzos principales se han centrado en intentar la conciliación la realidad arqueológica y la información que ofrecen las fuentes literarias. De este modo, en el ámbito celtibérico destacan las aportaciones de Lorrio y Burillo;¹⁵ con respecto a Vettonia debemos reseñar los trabajos de Salinas, Álvarez Sanchís y Sánchez Moreno;¹⁶ finalmente, acerca de Lusitania resultan de especial interés las aportaciones de Pérez Vilatela, Ferreira da Silva y Salinas.¹⁷ Para el estudio del ámbito temático específico del presente trabajo, la obra de Ciprés es, sin duda, una referencia ineludible, ya que centra su análisis en el grado de organización militar de las sociedades indoeuropeas en el contexto hispano.¹⁸

En el campo de la epigrafía, destacan las interpretaciones de aquellos hallazgos que han ayudado reconstruir e interpretar los aspectos específicos de las sociedades

⁸GARCÍA RIAZA, 1998-99; *Id.*, 2002a; *Id.*, 2006a; *Id.*, 2006b; *Id.*, 2007; *Id.*, 2008; *Id.*, 2011; *Id.*, 2012a.

⁹PINA POLO, 2004; *Id.*, 2006a; *Id.*, 2010. Para un estudio de las deportaciones *vid.* V.2.2.3.

¹⁰EDMONDSON, 2014: 20-23.

¹¹SALINAS, 1995.

¹²PINA POLO, 2012; *Id.*, 2013a.

¹³ÑACO, 1999: 321-369; *Id.*, 2001b: 365-375; *Id.*, 2003a. Asimismo *vid.* GARCÍA RIAZA, 1999a; *Id.*, 1999b; *Id.*, 1999c; *Id.*, 2002b.

¹⁴TORREGARAY, 2005: 25-62.

¹⁵LORRIO, 1997; BURILLO, 1998.

¹⁶SALINAS, 2001 (trabajo publicado originariamente en 1982); ÁLVAREZ SANCHÍS, 1999; SÁNCHEZ MORENO, 1999; *Id.*, 2009;.

¹⁷PÉREZ VILATELA, 2000; FERREIRA DA SILVA, 2001; SALINAS, 2012.

¹⁸CIPRÉS, 1993b.

europas. Los trabajos de referencia en este apartado son los de Santos y González Rodríguez,¹⁹ a los que debemos añadir los estudios realizados sobre algunas inscripciones concretas. Para nuestro tema específico, cabe destacar el Bronce de Lascuta, que nos permite completar el conocimiento sobre la campaña específica del 189 de Emilio Paulo.²⁰ De igual modo, la *deditio* de Alcántara, cuyo estudio fue publicado por López Melero, Sánchez Abal y García Jiménez, ha permitido ratificar y ampliar la información obtenida a través del testimonio de las fuentes literarias.²¹ Estos dos importantes testimonios epigráficos han sido, naturalmente, incorporados en una obra reciente de consulta imprescindible debida a Díaz Ariño: *Epigrafía latina republicana de Hispania*.²²

II.1.2. ANTECEDENTES DE LA PRESENCIA ROMANA EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

El inicio de los contactos comerciales entre Roma y las poblaciones de la península ibérica se remonta al menos al siglo III, como indican los hallazgos de cerámica itálica en la costa oriental de la península. Sin embargo, el Estado romano no tenía aún, en opinión de Richardson, grandes intereses económicos o políticos en la zona.²³ El expansionismo bárquida alimentó las suspicacias del Senado, que decidió el envío de legaciones a Hispania para detener el avance cartaginés, unos esfuerzos que culminaron en la firma, en 226 ó 225, del Tratado del Ebro.²⁴ El desarrollo del conflicto y su finalización ofreció la posibilidad a Roma de extender su dominio a Hispania, pero no fue hasta el año 198 cuando los comicios eligieron por primera vez seis pretores ante la decisión senatorial de aumentar el número de provincias.²⁵ La creación de ambas circunscripciones es un claro ejemplo de la intención de Roma de permanecer en Hispania, una decisión de enorme relevancia que debe contextualizarse en la toma de conciencia romana sobre su creciente papel en el conjunto del Mediterráneo.²⁶

La irrupción de la potencia itálica en la península ibérica marcará el inicio de una serie de relaciones con la población local, que se adaptará a las exigencias romanas para mantener un diálogo en el terreno institucional. De este modo, Sanz establece tres fases en la presencia del estado romano en Hispania durante los siglos III-II. En la primera de estas etapas, que se extendería entre los años 220 y 206, las relaciones entre ambas entidades estarían influidas por la presencia cartaginesa, de modo que tanto militar como diplomáticamente la intención de Roma era debilitar las bases del poder Bárquida en Hispania, creando su propia red de aliados. En un segundo estadio, que se extiende entre los años 205 y 179, la potencia del Lacio permanece en la península con la clara intención de sustituir el poder cartaginés, un período en el que adquiere una especial importancia las campañas militares del 195 y del 181-179, momentos en que la

¹⁹SANTOS, 1985; GONZÁLEZ ROGÍRUEZ, 1986; *Id.*, 1994.

²⁰GARCÍA MORENO, 1986; HIDALGO DE LA VEGA, 1989.

²¹LÓPEZ MELERO, SÁNCHEZ ABAL y GARCÍA JIMÉNEZ, 1984.

²²DÍAZ ARIÑO, 2008.

²³RICHARDSON, 1986: 21.

²⁴Pib. 2.12.3-7; *cfr.* RICHARDSON, 1986: 20. La solicitud de auxilio de la población de Sagunto promovió la ebajada romana posterior: Pib. 3.15.1-5. Los hermanos Publio y Cneo Cornelio Escipión fueron enviados en 217 a Hispania para intentar detener el avance cartaginés. Para el año 212 Livio menciona que a ambos se les prorrogó el mando sobre las *Hispaniae*, la primera vez que se deja constancia de la existencia de dos provincias en opinión de Salinas. Liv. 25.3.6: *Hispaniae P. et Cn. Corneliis*. Acerca de la etapa de los *privati* *vid.* RICHARDSON, 1986: 75; SALINAS, 1995: 25. Sobre la tradición de los Cornelios Escipiones *vid.* TORREGARAY, 1998. Sobre el desarrollo de la II Guerra Púnica y las implicaciones económicas y militares de Roma en la guerra *vid.* HERNANDEZ PRIETO, 2010; *Id.*, 2012.

²⁵Liv. 32.27.6: *crescentibus iam provinciis et latius patercente imperio*.

²⁶SALINAS, 1995: 37.

población local quedará temporalmente sometida a la autoridad romana. Finalmente, la tercera etapa corresponde a los años posteriores al 167, con especial importancia de las campañas desarrolladas entre el 154 y el 133, donde se resolvieron los conflictos a través tanto de la vía no violenta como de la intervención armada directa.²⁷

II.1.3. CONTEXTO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE GUERRA EN HISPANIA

En los siguientes apartados analizaremos las diferentes campañas emprendidas por los magistrados romanos desde la conclusión del conflicto anibálico hasta el año 178, momento en el que Ti. Sempronio Graco abandona la península ibérica, iniciándose un período de relativa paz que durará 25 años. Asimismo, las tablas de las próximas páginas recogen, de manera resumida, las intervenciones que Roma desarrolló en Hispania, diferenciando entre aquellas que quedaron coronadas con la *deditio* del núcleo o pueblo implicado y las que fueron sofocadas mediante el asalto armado. En ambos casos, las tablas recogen el fragmento original en que se hace referencia a la sumisión y las condiciones y represalias (según el caso) que fueron impuestas por Roma tras la finalización del conflicto.

Tabla 1: Hispania
1a: *Deditiones* en Hispania, 195-179

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
195	hispanos en Emporion	M. Porcio Catón (cos.)		Liv. 34.16.4-5	<i>Emporitano Hispanos accolasque eorum in deditioem compulit. multi et aliarum ciuitatum, qui Emporias perfugerant, dederunt se</i>
	Diversas ciudades hispanas		Rehenes	Liv. 34.16.6 App. <i>Hisp.</i> 41	<i>et quacumque incedebat agmen legati dedentium ciuitates suas occurrebant</i> <i>πρεσβευόντων δ' ἐξ αὐτὸν ἀπάντων ὁμηρὰ τε ἤτησεν ἄλλα</i>
	bergistanos			Liv. 34.16.9	<i>eos deducto exercitu consul sine memorando proelio in potestatem redegit</i>
	Hispania Citerior		Entrega de armas Destrucción de murallas	Liv. 34.17.5 Liv. 34.17.11	<i>arma omnibus cis Hiberum Hispanis adimit</i> <i>uno die muris omnium [...] populos in dicionem accepit</i>
	suesetanos ausetanos sedetanos			Liv. 34.20.1	<i>defecere ad eum Sedetani Ausetani Suessetani</i>
194	Ulterior	P. Cornelio Escipión Nasica (praet.)		Liv. 35.1.4	<i>quingenta oppida ad eum defecerunt</i>
192	oretanos vetones	M. Fulvio Nobilior (propraet.)	Rendición de núcleos	Liv. 35.22.6	<i>alia uoluntate ad eum defecerunt</i>
181	Contrebia	Q. Fulvio		Liv. 40.33.2	<i>in deditioem uenit</i>

²⁷SANZ, 2012: 32-35.

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
	Celtiberia	Flaco (propraet.)		Liv. 40.33.9	<i>donec maxima pars Celtiberorum in deditionem uenit</i>
179	Celtiberia	Ti. Sempronio Graco (propraet.)	Botín Rendición de 130 plazas fuertes	Liv. 40.49.1	<i>centum tria oppida intra paucos dies in deditionem accepit, praeda potitus ingenti est</i>
	Cértima		2.400.000 sestercios 40 <i>nobiles equites</i>	Liv. 40.47.9-10	<i>in deditionem uenerunt</i>
	Ergavica			Liv. 40.50.1	<i>portas aperuit Romanis</i>
	Celtiberia		Rendición de Celtiberia	Liv. Per. 41	<i>Celtiberos uictos in deditionem accepit, monumentumque operum suorum Gracchurim, oppidum in Hispania, constituit</i>

Ib: Asaltos en Hispania, 200-179

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
200	celtíberos	C. Cornelio Cethego (procos.)		Liv. 31.49.7	<i>quindecim milia Hispanorum eo proelio dicuntur caesa, signa militaria capta octo et septuagint</i>
195	bergistanos	M. Porcio Catón (cos.)	Esclavización	Liv. 34.16.10	<i>sub corona uenire omnes, ne saepius pacem sollicitarent</i>
	Segéstica			Liv. 34.17.12	<i>Segesticam tantum, grauem atque opulentam ciuitatem, uineis et pluteis cepit</i>
	lacetanos		Saqueo Entrega de armas ²⁸	Liv. 34.20.9	<i>mox ipsos nihil praeter arma habentes in deditionem accepit</i>
	Bergio		Esclavización Pena de muerte	Liv. 34.21.5-6	<i>Bergistanos ceteros quaestori ut uenderet imperauit, de praedonibus supplicium sumpsit</i>
195	Iliturgi	M. Helvio (procos.)	Matanza de guerreros	Liv. 34.10.2	<i>duodecim milia ex iis caesa, oppidum Iliturgi receptum et puberes omnes interfectos</i>
193	Iusitanos	P. Cornelio Escipión Nasica (propraet.)	540 prisioneros 134 enseñas militares Botín repartido	Liv. 35.1.10	<i>ad duodecim milia hostium sunt caesa, capti quingenti quadraginta</i>
193	oretanos (Ilucia)	C. Flaminio (praet.)	Toma de Ilucia	Liv. 35.7.7	<i>C. Flaminius in citeriore Hispania oppidum Illuciam in Oretanis cepit</i>

²⁸La entrega de armas de los lacetanos se dio con posterioridad al asalto y saqueo de su ciudad, de modo que consideramos como *oppugnatio* la acción emprendida por Catón, aunque las demandas del cónsul están más cercanas a las exigencias tras *deditio*.

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
193	vaceos vetones celtíberos	M. Fulvio Nobilior (praet.)	Victoria campal Captura del rey Hilerno	Liv. 35.7.8	<i>regem Hilernum uiuum cepit</i>
192	hispanos (Licabrum)	C. Flaminio (propraet.)	Toma de <i>Licabrum</i> Captura rey Corribilón	Liv. 35.22.5-6	<i>C. Flaminius oppidum Licabrum munitum opulentumque uineis expugnauit et nobilem regulum Corribilonem uiuum cepit</i>
192	oretanos vetones	M. Fulvio Nobilior (propraet.)	Toma de Vescelia Toma de Elón	Liv. 35.22.6	<i>oppida duo Hispanorum, Uesceliam Helonemque, et castella multa expugnauit</i>
			Toma de Nobila Toma de Cursibe	Liv. 35.22.7	<i>Noliba et Cusibi, ad Tagum amnem ire pergit</i>
			Toma de Toledo	Liv. 35.22.8	<i>operibus Toletum cepit</i>
189	lusitanos	L. Emilio Paulo (procos.)	18.000 muertos 2.300 prisioneros Toma del campamento	Liv. 37.57.6	<i>caesa decem octo milia armatorum; duo milia trecenti capti et castra expugnata</i>
186	lusitanos (Hasta)	C. Atinio (propraet.)	Captura campamento Toma de Hasta	Liv. 39.21.2-3	<i>cum Lusitanis in agro Hastensi signis collatis pugnauit</i> <i>ad oppidum deinde Hastam oppugnandum legiones ducit</i>
186	celtíberos	L. Manlio Acidino Fulviano (propraet.)	12.000 muertos 2.000 prisioneros Toma del campamento	Liv. 39.21.9	<i>ad duodecim milia hominum caesa, plus duo capta, et castris Romanus potitur</i>
185	carpetanos	C. Calpurnio Pisón (propraet.) L. Quincio Crispino (propraet.)	31.000 muertos 133 enseñas militares	Liv. 39.31.14	<i>supra triginta quinque milia hostium fuerant, ex quibus tam exigua pars pugnae superfuit. signa capta centum triginta tria</i>
184	suesetanos (Corbión)	Aulo Terencio Varrón (praet.)	Venta de prisioneros	Liv. 39.42.1	<i>captiuos uendidit</i>
183	ausetanos celtíberos	Aulo Terencio Varrón (propraet.)	Asalto de <i>oppida</i>	Liv. 39.56.1	<i>et oppida, quae ibi communierant, aliquot expugnauit</i>
182	Urbicna / Uthicna / Urbicua	Q. Fulvio Flaco (praet.)	Saqueo	Liv. 40.16.9	<i>urbs amoto auxilio eorum intra paucos dies capta et direpta est: praedam militibus praetor concessit</i>

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
181	celtíberos	Q. Fulvio Flaco (propraet.)	Saqueo campamento	Liv. 40.32.8	<i>postero die spolia de hostibus lecta, et pro contione donati, quorum uirtus insignis fuerat</i>
	celtíberos			Liv. 40.33.9	<i>multa castella expugnando</i>
180	Celtiberia	Q. Fulvio Flaco (propraet.)	Devastación del territorio	Liv. 40.39.1	<i>educto exercitu ex hibernis ulteriorem Celtiberiae agrum, unde ad deditionem non uenerant, institit uastare</i>
179	Munda	Ti. Sempronio Graco (propraet.)	Rehenes Guarnición Quema de cosechas	Liv. 40.47.2	<i>acceptis deinde obsidibus praesidioque imposito castella oppugnare [...] agros urere, donec ad praeualidam aliam urbem</i>
	Alce		Botín Prisioneros	Liv. 40.49.4	<i>magna inde praeda facta est. multi captiui nobiles in potestatem uenerunt</i>
	Celtiberia		Saqueo Toma del campamento	Liv. 40.50.4	<i>spolia per totum diem legisse [...] Celtiberos castraque eorum capta et direpta esse</i>
	Complega y asentamientos vecinos		Reparto de tierras	App. <i>Hisp.</i> 43	<i>τοὺς δὲ ἀπόρους συνώκιζε, καὶ γῆν αὐτοῖς διεμέτρει</i>
179	vacceos	L. Postumio Albino (propraet.)	Asalto <i>castra</i>	Liv. 40.50.6-7	<i>ad triginta et quinque milia hostium occidisse et castra expugnasse</i>

1) La fase previa a la organización provincial

La postguerra anibálica

Antes de entrar en profundidad en las campañas posteriores al año 200, debemos contemplar el precedente de los acontecimientos sucedidos en Hispania desde el 209. En este año, se produjo la deserción de un sector hispano que había sido aliado de los cartagineses, que liderados por Indíbil y Mandonio –régulos de los ilergetes–, se pasaron al bando romano.²⁹ Según el relato de Polibio, ambos dirigentes concluyeron un pacto con P. Cornelio Escipión Africano, quien les exoneró de cualquier carga a cambio de aceptar luchar bajo el mando de los comandantes romanos.³⁰

Resulta especialmente llamativa la forma que tiene Livio de mencionar a ambos personajes en dos contextos diferentes y separados por un período de tiempo de tan sólo tres años, como señaló Moret. Tras la consignación del pacto con Escipión, el patavino se refiere a ellos como *omnis Hispaniae principes*, mientras que tras la defección de éstos, sucedida en 206, pasan a ser considerados como *latrones latrumque duces*.³¹ La

²⁹Pib. 10.35.6-8.

³⁰Pib. 10.38.4-5; Liv. 27.17.15-17. Se trata de un acuerdo al que Badian no otorga el carácter de oficial, sino que se trató de un pacto oficioso, *vid.* BADIAN, 1958: 116-125. Acerca de la escasa influencia del método organizativo romano en estos momentos *vid.* ROLDÁN HERVÁS, 1989: 32; *Id.*, 1993b: 40-42.

³¹Respecto al primer caso: Liv. 27.17.3; en relación al segundo: Liv. 28.32.9; *cf.* MORET, 2002-2003: 24-25. Sobre el lenguaje utilizado por Livio al referirse a las poblaciones locales hispanas durante la II Guerra Púnica, *vid.* RODRÍGUEZ MAYORGAS, 2014.

incursión de Indíbil y Mandonio contra las zonas ocupadas por Roma se produjo durante el amotinamiento del ejército romano, en un intento de ampliar sus territorios aprovechando una debilidad de la potencia invasora.³² Finalmente, la sublevación de los ilergetes fue sofocada tras el asalto emprendido por las tropas romanas sobre el campamento de sus enemigos, que se saldó con la muerte de 1.200 combatientes de ambos bandos.³³ Tras la victoria, Mandonio se presentó ante Escipión para solicitar la clemencia romana, una petición a la que accedió el futuro Africano.³⁴ Según Livio, el general romano no exigió a los ilergetes ni rehenes ni la rendición de las armas, sino el pago de una cantidad (que no ha sido transmitida) para poder sufragar el salario de las tropas. Se trató, por tanto, de una cláusula de carácter económico. En nuestra opinión, la referencia a la finalidad de uso no entra en contradicción con el testimonio de Apiano, que asegura que se trató del pago de una multa.³⁵

La campaña de C. Cornelio Cethego (200)

En el año 200, tras la finalización del conflicto contra Cartago, el primer magistrado destinado en Hispania que emprendió acciones contra la población local fue el procónsul C. Cornelio Cethego.³⁶ Según se desprende del relato de Livio, el general se internó en territorio sedetano para derrotar a un gran ejército que se estaba concentrando en la zona, formado mayoritariamente por lacetanos y otras poblaciones celtíberas.³⁷ La intervención de Roma supuso la derrota del mencionado ejército, que perdió 15.000 hombres, y las tropas romanas lograron capturar 78 enseñas militares.³⁸

En opinión de De Sanctis “la grande vittoria attribuita a Cetego *in agro sedetanis* è invenzione annalistica”, una réplica de las campañas de Manlio y Cornelio.³⁹ Posiblemente, la opinión del historiador italiano se basaría en que Cethego no recibió el Triunfo tras su campaña, aunque este hecho no bastaría para afirmar que el relato de los acontecimientos no fuese verídico. En opinión de Richardson, la corta permanencia del magistrado en Hispania y su elección como edil curul al año siguiente (199) determinaron que finalmente no recibiese la dignidad triunfal,⁴⁰ una opinión que compartimos.

³²Liv. 28.24.3-4: *Mandonius et Indibilis, quibus quia regnum sibi Hispaniae pulsus inde Carthaginiensibus destinarant animis nihil pro spe contigerat, concitatis popularibus—Lacetani autem erant—et iuuentute Celtiberorum excita agrum Suessetanum Sedetanumque sociorum populi Romani hostiliter depopulati sunt.*

³³Liv. 28.34.1-2. Por su parte, Polibio describe el enfrentamiento en profundidad (Plb. 11.33.1-6) y afirma que los íberos participantes en el combate murieron prácticamente todos (Plb. 11.33.5).

³⁴El papel desempeñado por los dos líderes ilergetes mencionados, Indíbil y Mandonio, ha sido analizado por Moret. En su opinión, el primero ostentaría la posición de monarca y máximo dirigente de su pueblo, mientras que otorga a Mandonio –al que identifica como hermano de Indíbil– el cargo de consejero, una interpretación que se adapta bien a lo acontecido, ya que fue Mandonio quien negoció directamente con Escipión la rendición de su pueblo. Sobre este aspecto *vid.* MORET, 2002-2003: 27-29.

³⁵Liv. 28.34.9-10; App. *Hisp.* 37 y 38. Sobre el episodio de la confrontación *vid.* Plb. 11.31.1-33.6; Liv. 28.31.5; *cfr.* RICHARDSON, 1986: 53-54; ÑACO, 1998: 135-146; *Id.*, 2006b: 100, n. 13.

³⁶BROUGHTON, 1951: 324; JASHEMSKI, 1966: 31-32; RICHARDSON, 1986: 69-70.

³⁷Liv. 31.49.7: *eodem anno C. Cornelius Cethegus, qui proconsul Hispaniam obtinebat, magnum hostium exercitum in agro Sedetano fudit; cfr.* NOGUERA *et alii*, 2014: 37.

³⁸Liv. 31.49.7: *quindecim milia Hispanorum eo proelio dicuntur caesa, signa militaria capta octo et septuaginta.*

³⁹DE SANCTIS, 1923: 442 n. 123.

⁴⁰Liv. 31.50.6: *Comitiis aediles curules creati sunt forte ambo qui statim occipere magistratum non possent. nam C. Cornelius Cethegus absens creatus erat, cum Hispaniam obtineret prouinciam;* RICHARDSON, 1986: 71.

2) Provincialización y reacción hispana: de Catón a finales de la década del 190

No entraremos a valorar en profundidad el proceso de provincialización de Hispania, al no pertenecer estrictamente a nuestro tema de estudio, aunque debemos tener en cuenta algunos aspectos básicos. La historiografía reciente ha centrado sus esfuerzos en demostrar que los magistrados encargados de la gestión provincial hispana estaban revestidos de *imperium* proconsular, en base a cómo aparecen mencionados en los *Fasti Triumphales (pro consule)*.⁴¹

Un factor que resulta aún desconocido es la delimitación territorial de ambas circunscripciones. Actualmente, el escepticismo impera en la mayor parte de los autores, entre quienes se encuentra Richardson, que asegura que aunque el Senado hubiese establecido de manera efectiva una separación entre ambas provincias, ésta fue vulnerada frecuentemente por los magistrados.⁴² En este sentido, como propone Salinas, el carácter territorial de una provincia no aparece estrictamente acotado hasta época imperial, de modo que debemos comprender la acepción de *provincia* como la potestad de encargarse de los asuntos pendientes de una zona determinada, sin que ésta se encuentre geográficamente establecida.⁴³ Tras la fundación de las dos provincias hispanas, el número de pretores aumentó en dos (de cuatro a seis), que serían destinados al desempeño de las funciones de gobernador en la península ibérica. En las siguientes páginas, trataremos los casos de aquellos magistrados que desarrollaron acciones militares desde el 195 hasta el final de la década del 190.

Desde la intervención romana del año 200, la inestabilidad fue una constante en territorio hispano. Las contínuas misivas de los pretores del 197, M. Helvio y C. Sempronio Tuditano, reflejan el crecimiento del descontento hacia la presencia romana en la península ibérica.⁴⁴ Esta oposición –de la que debemos destacar el origen heterogéneo de sus protagonistas– estaría motivada, en opinión de Apiano, por la reestructuración de las fuerzas romanas en vistas de la confrontación contra Macedonia,⁴⁵ de modo que los hispanos habían percibido una debilidad en las defensas de la potencia itálica en la zona. De Sanctis ya intuyó que el estado romano no podía afrontar esta situación de inestabilidad por la cantidad de frentes que debía atender en estos momentos, concretamente en Cisalpina (que se saldó con la victoria frente a los insubres) y en Macedonia.⁴⁶ Entre las causas que motivaron la oposición hispana, la historiografía contemporánea ha centrado su atención en el descontento por la presión fiscal y la creación de las provincias, sin menospreciar la inseguridad provocada por la reducción de los efectivos romanos.⁴⁷

⁴¹Acerca del rango de los magistrados hispanos *vid.* JASHEMSKI, 1966; RICHARDSON, 1986; SALINAS, 1995: 38-40.

⁴²RICHARDSON, 1986: 77-79. Asimismo *vid.* KNAPP, 1977: 64-65, quien deshecha la idea de la elaboración de un mapa geográfico con delimitaciones establecidas.

⁴³SALINAS, 1995: 42-43.

⁴⁴Liv. 33.21.7-8: *is litteris senatum certiolem fecit Culcham et Luxinium regulos in armis esse: cum Culcha decem et septem oppida, cum Luxinio ualidas urbes Carmonem et Bardonem; in maritima ora Malacinos Sexetanosque <et> Baeturiam omnem et quae nondum animos nudauerant ad finitimorum motus consurrectura*. La carta del pretor de Ulterior informa al Senado de la formación de una coalición de 17 *populi* encabezados por los líderes Culchas y Luxino, a los que se unieron las ciudades de Carmo, Bardo y otras de origen fenicio, como *Malaca* y *Sexi*, *vid.* GONZÁLEZ ROMÁN, 1994: 131-136; ÑACO, 2003a: 145. Por su parte, Sempronio Tuditano fue derrotado y muerto en un lugar indeterminado, *vid.* Liv. 33.25.8-9; NOGUERA *et alii*, 2014: 38.

⁴⁵App. *Hisp.* 39.

⁴⁶DE SANCTIS, 1923: 445.

⁴⁷GARCÍA RIAZA, 2006b: 83.

Para afrontar esta situación, el Senado destinó a Hispania en los años posteriores a Q. Minucio Thermo (197) y a Cn. Cornelio Blasio (196). El primero de ellos, según nos transmite Livio, envió una carta a los *patres* –que fue recibida poco después del inicio del año consular de 195– en la que comunicaba su victoria sobre dos comandantes hispanos, Budar y Baesado, en el transcurso de una batalla en Turda, donde consiguió aniquilar a 12.000 enemigos y hacer prisionero al primero de los dirigentes.⁴⁸ En el caso de Cn. Blasio, las fuentes no hacen referencia al desarrollo de acciones militares,⁴⁹ aunque a tenor de los datos que ofrece la *ovatio* que recibió el general en 196 – en la que desfiló con 1.500 libras de oro, 20.000 de plata y 34.500 denarios acuñados– se pueden inferir una serie incursiones bélicas que finalizaron con éxito.⁵⁰

M. Helvio (195)

Previamente al envío de M. Porcio Catón como cónsul a Hispania, debemos mencionar la campaña del procónsul del 196 M. Helvio, que permaneció en la provincia de Ulterior también durante el siguiente ejercicio.⁵¹ En el primer año de su mandato el general no se prodigó en incursiones militares, a la luz de la información que transmiten las fuentes. Fue en el 195 cuando se documenta la única acción bélica dirigida por Helvio, en un momento en el que estaba en funciones al haber sido designado ya el cónsul Catón. Según Livio, en el trayecto de regreso de Helvio hacia Citerior, las tropas romanas fueron atacadas por los celtíberos cerca de Ilturgi. La localización de la ciudad ha suscitado ciertas dudas debido a la existencia de dos núcleos homónimos en Hispania: uno en el valle del Betis, en Ulterior, y el otro en las cercanías del Ebro y, por tanto en Citerior.⁵² En este caso se trataría del segundo núcleo, ya que según señala el patavino el Senado negó el Triunfo a Helvio por haber combatido *alieno auspicio et in aliena provincia*. Según las últimas propuestas, es posible que Livio se refiera con este pasaje a que Helvio ya había transferido su *imperium* dos años atrás, como proponen Martínez Gázquez y, recientemente, García Riaza.⁵³ En la batalla, y según los datos de Valerio Antias que transmite Livio, se enfrentaron 6.000 romanos contra un total de 20.000 celtíberos,⁵⁴ de los cuales cayeron 12.000 efectivos. Posteriormente, las tropas itálicas procedieron al asalto del núcleo, que culminó con la matanza de los *puberes* con una clara intencionalidad de acabar con los elementos armados de la ciudad.⁵⁵

Tras esta acción, M. Helvio marchó hacia el campamento de Catón, cerca de Emporion, desde donde emprendió el viaje de regreso a Roma. Una vez allí solicitó el Triunfo que, como ya hemos señalado, le fue denegado, aunque el Senado accedió a

⁴⁸Liv. 33.44.4-5; RICHARDSON, 1986: 81.

⁴⁹Liv. 33.21.7-8; App. *Hisp.* 39; BROUGHTON, 1951: 328, 331, 333 y 336.

⁵⁰Liv. 33.27.1-3: *isdem diebus Cn. Cornelius Blasio, qui ante C. Sempronium Tuditanum citeriorem Hispaniam obtinuerat, ouans ex senatus consulto urbem est ingressus. tulit prae se auri mille et quingenta quindecim pondo, argenti uiginti milia, signati denarium triginta quattuor milia et quingentos.*

⁵¹BROUGHTON, 1951: 341. Permaneció como procónsul desde el año 196, aunque había sido designado pretor en el 197, convirtiéndose, junto a C. Sempronio Tuditano, en el primer gobernador provincial de Hispania, *vid.* Liv. 32.28.2; *cfr.* DE SANCTIS, 1923: 443.

⁵²SCHULTEN, 1928: 297; FRACCARO, 1956: 244; RICHARDSON, 1986: 182.

⁵³MARTÍNEZ GÁZQUEZ, 1992: 59-60; GARCÍA RIAZA, 2006b: 84.

⁵⁴Liv. 34.10.1-2: *Eodem tempore M. Heluio decedenti ex ulteriore Hispania cum praesidio sex milium dato ab Ap. Claudio praetore Celtiberi agmine ingenti ad oppidum Ilturgi occurrunt. uiginti milia armatorum fuisse Ualerius scribit;* RICHARDSON, 1986: 86.

⁵⁵Liv. 34.10.2: *duodecim milia ex iis caesa, oppidum Ilturgi receptum et puberes omnes interfectos.*

concederle la *ovatio*, en la que desfiló con 14.732 libras de plata sin acuñar, 17.023 monedas y 119.439 piezas de plata oscense.⁵⁶

La campaña de M. Porcio Catón (195)

En el 195 la estabilidad estaba lejos de conseguirse, de modo que el Senado decidió enviar a uno de los cónsules de ese año, M. Porcio Catón, con el objetivo de pacificar la zona.⁵⁷ Debemos, no obstante, ser cautelosos con la información transmitida acerca de la actuación de Catón en Hispania, ya que las referencias provenientes de Livio y sus planteamientos son deudores de la obra del propio magistrado (de forma directa o a través de analistas),⁵⁸ de modo que la magnitud de la sublevación hispana y la destreza del general deben ser interpretadas con prudencia, como ya han propuesto otros autores.⁵⁹ Además, la información transmitida por el patavino sobre Hispania en las primeras décadas del siglo II adolece de una acusada asimetría entre los datos de la campaña catoniana y las anteriores y posteriores, como se ha encargado de señalar Richardson,⁶⁰ de modo que carecemos de una visión global sobre la gravedad de la situación en Hispania en este período.

La llegada del cónsul a su provincia se produjo con cierto retraso, debido en gran medida a obligaciones religiosas y legislativas en Roma, propias de su cargo, que debía atender sin dilación.⁶¹ El desembarco se realizó en el 195, seguramente, en los meses de mayo o junio,⁶² aunque en este sentido existe una divergencia de opiniones entre los autores en base a la contradicción del relato de Livio, quien señala que el establecimiento en *castra hiberna* cerca de Emporion cuando comenzaba la estación más propicia para la guerra.⁶³ Briscoe, asumiendo la literalidad del relato, afirma que en los meses anteriores al invierno el cónsul se dedicó al control de la zona del norte del

⁵⁶Liv. 34.10.5: *causa triumphi negandi senatui fuit quod alieno auspicio et in aliena prouincia pugnasset*. Acerca de las riquezas que desfilaron *vid.* Liv. 34.10.4: *argenti infecti tulit in aerarium quattuordecim milia pondo septingenta triginta duo et signati bigatorum septemdecim milia uiginti tres et Oscensis argenti centum undeuginti milia quadringentos undequadraginta*. El episodio del Triunfo de Helvio denota la difuminación de los límites provinciales en Hispania, un aspecto que según Richardson pasó a ser una de las mayores preocupaciones del Senado en los años siguientes, *vid.* RICHARDSON, 1986: 170. Sobre la amonedación en Hispania y la plata oscense *vid.* Liv. 21.12.5; 21.13.6; 21.14.1 (sobre las exigencias de plata de los cartagineses a los saguntinos en 219); 33.27.2 (sobre el ingreso en el erario de *denarium signatum* por parte de Cn. Cornelio Blasio (199-197); *cf.* MILNE, 1938: 74; *Id.*, 1939: 118; BELTRÁN MARTÍNEZ, 1950; AMORÓS, 1957: 57-58; RICHARDSON, 1986: 92; AGUILAR y ÑACO, 1995; *Id.*, 1997; BELTRÁN LLORIS, 1998. Específicamente sobre este tema *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002b: 14-17 (con fuentes y bibliografía anterior).

⁵⁷BROUGHTON, 1951: 339. En opinión de Chic, la finalización de la guerra contra Filipo V permitió al Senado concentrar las fuerzas consulares en otras campañas que necesitaban una atención especial, *vid.* CHIC, 1987: 23.

⁵⁸ASTIN, 1978: 28; BRISCOE, 1981: 63.

⁵⁹GARCÍA RIAZA, 2006b: 83.

⁶⁰RICHARDSON, 1986: 80, *cf.* ASTIN, 1978; BRISCOE, 1981.

⁶¹Entre la designación de los cónsules y la entrada en vigor de sus funciones transcurría un tiempo determinado en la que los *consules designati* podían desempeñar ciertas actividades que eran aún competencia de sus predecesores si éstos no se hallaban en Roma para poder cumplirlas, convirtiéndose en interlocutores del Senado anticipando lo que serían sus futuras funciones. Destacan principalmente las labores de carácter religioso y diplomático. Sobre este aspecto *vid.* PINA POLO, 2013b: 425-431, con varios casos de estudio.

⁶²La preparación de la campaña la hallamos en Liv. 34.8.4. Sobre la llegada del cónsul ASTIN, 1978: 34-35, *cf.* DE SANCTIS, 1923: 447-448; BRISCOE, 1981: 65; RICHARDSON, 1986: 80-82; MARTÍNEZ GÁZQUEZ, 1992: 57-58.

⁶³Liv. 34.13.2.

Ebro, retrasando así la campaña hacia el sur para el año siguiente.⁶⁴ Por su parte, otros autores, como De Sanctis, Astin y Martínez Gázquez, defienden que la intervención meridional y la incursión en Celtiberia se realizaron a finales de otoño del mismo 195, un factor que explicaría la escasa incidencia que tuvieron.⁶⁵

Los primeros movimientos realizados por Catón se centraron en la quema de los campos de cultivo del enemigo, acciones que tenían por objetivo la interrupción del suministro de grano de los insurrectos.⁶⁶ Posteriormente, instaló su campamento en las proximidades de Emporion y, tras recibir una embajada del rey ilergete Bilistage,⁶⁷ comenzó la ofensiva en las proximidades de la ciudad, dedicándose al saqueo de los campos, una intervención encaminada a la obtención de prisioneros y al entrenamiento de las tropas.⁶⁸ La posterior batalla, narrada en detalle por Livio y Apiano,⁶⁹ acabó con el asalto del campamento y, aunque las fuentes no lo revelan de manera directa, parece probable que también se procediera a su saqueo. Los hispanos refugiados en Emporion tenían, según el relato del patavino, un origen diverso y decidieron someterse mediante *deditio*.⁷⁰ La subyugación definitiva de toda la zona del valle del Ebro se llevó a cabo en los días posteriores, con la rendición de diversas ciudades ante la marcha del general.⁷¹ Así, según la versión de Livio, Catón procedió a la restitución de los efectivos capturados,⁷² mientras que Apiano afirma que la cláusula impuesta por el cónsul fue la entrega de rehenes.⁷³ No hallamos razones para descartar ninguno de los dos relatos, ya que posiblemente el cónsul exigió ambas condiciones para aceptar la sumisión.

Después de haber conseguido la pacificación en la zona, las tropas romanas aún tuvieron que hacer frente a la sublevación de siete plazas fuertes de los bergistanos, que habían tomado las armas ante el rumor de la marcha del general a Turdetania. El efecto intimidatorio que provocó la presencia de los efectivos itálicos desembocó en la

⁶⁴BRISCOE, 1981: 65-66.

⁶⁵DE SANCTIS, 1923: 388; ASTIN, 1978: 43 y 310; MARTÍNEZ GÁZQUEZ, 1992: 32-33.

⁶⁶Liv. 34.9.13: *profectus ab Emporiis agros hostium urit uastatque, omnia fuga et terrore complet*. En este contexto es interesante la referencia anterior del patavino a la concepción de Catón sobre el abastecimiento de la guerra (*bellum se ipsum allet*), ya que es posible que utilizara el beneficio de las campañas para el mantenimiento del ejército y el pago de las soldadas, lo que supondría un ahorro para las arcas de Roma.

⁶⁷Liv. 34.11.1-8, donde describe la recepción de la embajada y las causas de la misma, ya que el régulo solicitaba la colaboración del cónsul para hacer frente a los insurrectos, que se habían dedicado a devastar sus ciudades. Sobre la resolución de Catón sobre este hecho *vid.* Liv. 34.12.1-8, en la que solicita como garantía al hijo del régulo como rehén.

⁶⁸Liv. 34.13.2-3: *inde per occasiones nunc hac parte, nunc illa modico praesidio castris relicto praedatum milites in hostium agros ducebat; nocte ferme proficiscebantur ut et quam longissime a castris procederent et inopinantes opprimerent. et exercebat ea res novos milites et hostium magna uis excipiebatur, nec iam egredi extra munimenta castellorum audebant*.

⁶⁹Liv. 34.13.5-16; App. *Hisp.* 40.

⁷⁰Liv. 34.16.4-5: *effusius, ut sparsis hostibus fuga, praedati sunt. quae res non minus quam pugna pridie aduersa Emporitanos Hispanos accolasque eorum in deditionem compulit. multi et aliarum ciuitatum, qui Emporias perfugerant, dediderunt se*. En opinión de De Sanctis, la población griega de Emporion se alineó del bando romano, mientras que los iberos habían sido los promotores de la revuelta, DE SANCTIS, 1923: 448.

⁷¹Liv. 34.16.6: *confestim inde castra mouit; et quacumque incedebat agmen legati dedentium ciuitates suas occurrebant, et cum Tarraconem uenit iam omnis cis Hiberum Hispania perdomita erat*. Sobre Tarraco debemos destacar la reciente publicación de Hourcade, que discute la identificación de la muralla de la “villa alta” con la existencia de un campamento sobre el que se fundó la ciudad y concluye que no hay indicios suficientes para asegurar que la ciudad fuese en su origen un campamento, *vid.* HOURCADE, 2014.

⁷²Liv. 34.16.7: *captiuique et Romani et socium ac Latini nominis uariis casibus in Hispania oppressi donum consuli a barbaris reducebantur*.

⁷³App. *Hisp.* 41: *πρεσβεύοντων δ' ἐξ αὐτὸν ἀπάντων ὄμηρά τε ἤτησεν ἄλλα*.

rendición inmediata de los núcleos insurrectos, según se desprende del relato de Livio.⁷⁴ Poco tiempo después, y ante la persistencia de la oposición, el cónsul decidió someterlos por la fuerza, apresando a los supervivientes que fueron vendidos como esclavos.⁷⁵ Según se desprende del relato de Livio, el incidente de los bergistanos motivó que el cónsul diese la orden de desarme generalizado de los hispanos que se hallaban al norte del Ebro.⁷⁶ Sin embargo, debemos considerar una razón más pragmática para justificar esta decisión, ya que la inminente marcha de Catón hacia el sur hacía necesaria la seguridad de la zona recientemente pacificada a fin de evitar eventuales sublevaciones.⁷⁷ A esta decisión se unió, unos días después, la obligación de las ciudades de derribar sus murallas,⁷⁸ una decisión que no estuvo exenta de oposición. En efecto, tras la demolición de las estructuras defensivas de aquellos núcleos que habían aceptado las condiciones, el cónsul se dispuso a someter a los que no habían aceptado y, según se deduce del testimonio de Livio, todos los núcleos se rindieron al cónsul, a excepción de *Segestica*, que fue asediada y finalmente sometida.⁷⁹ La identificación de este núcleo con Segeda y la opinión de varios especialistas sobre la situación de la campaña en el sur no pueden aceptarse sin problemas.⁸⁰ En efecto, la ciudad de *Segestica* debía estar situada al norte del Ebro, posiblemente en la zona afectada por la orden consular de desmantelamiento de las murallas, de modo que la pretendida identificación con Segeda debe ser descartada en nuestra opinión. Por tanto, la intromisión del general y su decisión de intervenir contra el sistema defensivo de las ciudades de Citerior deben entenderse como una estrategia de seguridad y defensa en vistas a la campaña que estaba a punto de iniciar hacia el sur, como se ha encargado de señalar un sector de la historiografía.⁸¹

La marcha a Turdetania se produjo tras la solicitud de auxilio del pretor P. Manlio Vulso.⁸² Éste había informado de la presencia de dos ejércitos, uno celtibérico y otro turdetano, en las cercanías de las posiciones romanas.⁸³ Las dificultades existentes

⁷⁴Liv. 34.16.9: *eos deducto exercitu consul sine memorando proelio in potestatem redegit.*

⁷⁵Liv. 34.16.10: *sub corona ueniere omnes, ne saepius pacem sollicitarent*; MARTÍNEZ GÁZQUEZ, 1992: 67. Acerca de los diferentes episodios de resistencia de los bergistanos *vid.* PÉREZ RUBIO, 2011: 11-12.

⁷⁶Liv. 34.17.5: *consul interim rebellionem Bergistanorum ictus, ceteras quoque ciuitates ratus per occasionem idem facturas, arma omnibus cis Hiberum Hispanis adimit.* El desarme, en opinión de Götzfried, debió tener un alcance menor, *vid.* GÖTZFRIED, 1907: 52, *contra* las opiniones actuales, que consideran que la medida se aplicó de manera efectiva y la presencia posterior de armamento responde a un proceso de rearme llevado a cabo en un período muy limitado de tiempo, *vid.* MARTÍNEZ GÁZQUEZ, 1992: 71.

⁷⁷GARCÍA RIAZA, 2006b: 83-84.

⁷⁸Liv. 34.17.11: *uno die muris omnium dirutis, ad eos qui nondum parebant profectus, ut in quamque regionem uenerat, omnes qui circa incolebant populos in dicionem accepit.*

⁷⁹Liv. 34.17.12: *Segesticam tantum, grauem atque opulentam ciuitatem, uineis et pluteis cepit.*

⁸⁰DE SANCTIS, 1923: 451-453; ASTIN, 1978: 41-43; RICHARDSON, 1986: 87; MARTÍNEZ GÁZQUEZ, 1992: 87, *contra* KNAPP, 1979; HARRIS, 1979: 123-124; BRISCOE, 1981: 80; CURCHIN, 1991: 47-48; GARCÍA RIAZA, 2006b: 83.

⁸¹La *provincia consularis* del año 195 fue Hispania Citerior, aunque es probable que tuviera también competencias para actuar en Ulterior, *vid.* CHIC, 1987; ROLDÁN HERVÁS, 1993a: 322; ÑACO, 2003a: 147.

⁸²BROUGHTON, 1951: 340 y 344.

⁸³Liv. 34.19.1-2: *difficilius bellum in Turdetania praetori P. Manlio Celti-.I beri mercede exciti ab hostibus, sicut ante dictum est, faciebant; itaque eo consul accersitus litteris praetoris legiones duxit. ubi eo uenit, castra separatim Celtiberi et Turdetani habebant.* Las fuentes no revelan si se trató de una resistencia conjunta emanada de un pacto de colaboración, aunque a la luz de otros episodios que tienen lugar en Hispania en el primer tercio del siglo II es posible que se tratara de una alianza o coalición. En opinión de Sánchez Moreno, la presión ejercida por Roma tras su victoria en la II Guerra Púnica provocó que las sociedades hispanas iniciaran diversos procesos de "etnicidad", operándose diferentes estrategias identitarias que darán como resultado, en la mayor parte de los casos, la formación de alianzas contra el

a la hora de determinar la situación exacta de estos turdetanos ha contribuido a aumentar la disensión entre los autores modernos sobre la zona de intervención del cónsul. El punto central de la discusión es la presencia de Catón en el río Betis, aunque es probable que no operara en una gran extensión territorial.⁸⁴ Resulta más factible considerar que el general no se adentró en el territorio meridional de manera directa, sino que se centró sus esfuerzos en la ruptura de las vías de comunicación entre los turdetanos y los mercenarios celtíberos contratados como apoyo.⁸⁵ De este modo, procedió al hostigamiento de los campos de los primeros, que servían para el abastecimiento de las tropas,⁸⁶ mientras entablaba conversaciones formales con los celtíberos, a quienes ofreció tres posibilidades. La primera de ellas era pasar a servir al ejército romano a cambio del doble de sueldo que cobraban de los turdetanos (*duplex stipendium*). La segunda pasaba por la retirada del conflicto, mientras que la tercera opción conducía directamente a la confrontación con Roma.⁸⁷ Ambas intervenciones sirven para ilustrar la presencia del cónsul en la zona intermedia entre ambas poblaciones. Las negociaciones no prosperaron, especialmente tras la exigencia de los celtíberos de 200 talentos a cambio de su alianza, una condición rechazada por el cónsul, que comunicó a los mercenarios que sólo obtendrían un porcentaje del botín en caso de victoria.⁸⁸ Tras estos acontecimientos, y ante la imposibilidad de atacar a los celtíberos, regresó a su provincia dejando al pretor parte de su ejército.

En el trayecto de regreso se rindieron a Catón los sedetanos, ausetanos y suesetanos.⁸⁹ Desconocemos las cláusulas que se les impusieron tras la *deditio*, pero es posible que se optara por solicitar la entrega de armas y la demolición de murallas, siguiendo así la misma política iniciada en los momentos anteriores de su partida hacia el sur. Los únicos que se resistieron al avance de Catón fueron los lacetanos que, tras un largo asedio, fueron derrotados y obligados a entregar sus armas,⁹⁰ de nuevo una medida en consonancia con la política que el cónsul había aplicado con anterioridad a su partida hacia el sur.

La última campaña emprendida por Catón se centró en la ciudad de Bergio, que según Livio servía de refugio a los salteadores que habían acumulado allí una gran cantidad de botín fruto de sus correrías.⁹¹ Ante la presencia del cónsul, el jefe bergistano

enemigo exterior. A este respecto *vid.* SÁNCHEZ MORENO, 2001b: 405-406; *Id.*, 2007: 143; PÉREZ RUBIO, 2011.

⁸⁴La confusión surge a partir del texto de Plinio sobre la presencia de Catón en Beturia, *vid.* Plin. *NH.* 3.13 y ss. ASTIN, 1978: 43; RICHARDSON, 1986: 85-87; CHIC, 1987: 23-27; MARTÍNEZ GÁZQUEZ, 1992: 72-75; ÑACO, 2003a: 149. Sobre el análisis de las fuentes del relato de Livio y la negación de la llegada del cónsul a Numancia *vid.*, CAPALVO, 1996: 137-141. Sobre este territorio concreto *vid.* GARCÍA IGLESIAS, 1971.

⁸⁵GARCÍA RIAZA, 2006b: 83-84; *cfr.* BRISCOE, 1981: 80; HARRIS, 1989: 123-124; CURCHIN, 1991: 47-48.

⁸⁶Liv. 34.19.2: *cum Turdetanis extemplo leuia proelia incursantes in stationes eorum Romani facere semperque uictores ex quamuis temere coepto certamine abire.*

⁸⁷Liv. 34.19.3-6: *ad Celtiberos in conloquium tribunos militum ire consul atque iis trium condicionum electionem ferre iubet: primam, si transire ad Romanos uelint et duplex stipendium accipere quam quantum a Turdetanis pepigissent; alteram, si domos abire, publica fide accepta nihil eam rem noxiae futuram quod hostibus se Romanorum iunxissent; tertiam, si utique bellum placeat, diem locumque constituent ubi secum armis decernant.*

⁸⁸Plut. *Cat. Ma.* 10.2; MARTÍNEZ GÁZQUEZ, 1992: 141; ÑACO, 2003a: 149.

⁸⁹Liv. 34.20.1: *defecere ad eum Sedetani Ausetani Suessetani.*

⁹⁰Liv. 34.20.2: *lacetanos, deuiam et siluestrem gentem, cum insita feritas continebat in armis, tum conscientia, dum consul exercitusque Turdulo bello esset occupatus, depopulorum subitis incursionibus sociorum.* Sobre el desarrollo de la batalla, Liv. 34.20.3-8. La rendición fina viene relatada en Liv. 34.20.9: *mox ipsos nihil praeter arma habentes in deditonem accepit.*

⁹¹Liv. 34.21.1: *confestim inde uictor ad Bergium castrum ducit. receptaculum id maxime praedonum erat et inde incursiones in agros pacatos prouincia eius fiebant.* El uso de apelativos tales como

se personó ante él para solicitar auxilio contra los rebeldes que se habían hecho con el poder de su ciudad y, asimismo, aseguró no tener ningún tipo de responsabilidad ante los hechos que habían ocurrido.⁹² Las fuentes transmiten la existencia de un agente externo, los salteadores (*praedones*), que se han hecho con el poder en un núcleo que poseía un acuerdo previo con la potencia itálica. No obstante, es posible que se tratase de una rebelión interna, promovida por aquellos elementos que se oponían al dominio de Roma sobre su ciudad y, en consecuencia, habrían recurrido a las armas.⁹³ Finalmente, Catón procedió a la toma del núcleo de los bergistanos y a la pacificación de la zona,⁹⁴ imponiendo una serie de decisiones que constaron de tres puntos básicos. En primer lugar, otorgó la libertad a todos aquellos que habían combatido conforme a los intereses de la potencia del Lacio, una política encaminada a asentar en el poder a los elementos afines a las directrices romanas. El resto de bergistanos que habían combatido contra Roma fueron apresados y vendidos como esclavos. Finalmente, un reducido sector de este último grupo, los *praedones*, fueron acusados de ser los promotores de la revuelta y ejecutados.⁹⁵ Se trató, por tanto, de unas medidas caracterizadas por la diferenciación en función del grado de implicación en el conflicto.

Con esta intervención se puso fin a las campañas militares del cónsul Catón en Hispania, que regresó al año siguiente a Roma, donde celebró el Triunfo, en el que desfiló con 25.000 libras de plata sin acuñar, 123.000 libras de plata acuñada, 540.000 libras de plata oscense y 1.400 libras de oro, a tenor del relato de Livio.⁹⁶ La actividad del cónsul de 195 en Hispania Citerior es “un punto de inflexión definitivo en las relaciones del mundo celtibérico con la potencia romana”, al marcar el inicio de las hostilidades entre ambos contendientes.⁹⁷

De Catón a M. Fulvio Nobilior (195-192)

La presencia de Catón en Hispania no sirvió para acabar con los núcleos de sublevación, como se pone de manifiesto por la necesidad romana de emprender nuevas campañas en los años posteriores al 195. El relato de Livio deja entrever la situación inconclusa que dejó el cónsul tras su marcha y que Richardson utiliza para constatar la situación de inestabilidad en Hispania.⁹⁸ En consecuencia, los dos pretores enviados a la

“bandoleros” o “salteadores” es una constante en los autores antiguos para referirse a los enemigos de Roma y los sublevados, cuyo objetivo era presentar a las poblaciones locales como inferiores a la potencia itálica, sobre este aspecto *vid.* CLAVEL-LÉVÈQUE, 1978; CIPRÉS, 2002: 138-140. Probablemente se trataba de un sector de la población, la *iuventus*, enfrentados a los *seniores* por su marcada tendencia romana, *vid.* PÉREZ RUBIO, 2011: 12; *Id.*, 2014. Acerca de la *iuventus* *vid.* CIPRÉS, 1990; *Id.* 1993a; *Id.*, 1994. Sobre la identidad y el origen de los celtíberos *vid.* CIPRÉS, 2012.

⁹²Liv. 34.21.2: *transfugit inde ad consulem princeps Bergistanus et purgare se ac populares coepit: non esse in manu ipsis rem publicam; praedones receptos totum suae potestatis id castrum fecisse.*

⁹³GARCÍA RIAZA, 2012a: 211-212, con la aportación de numerosos datos al respecto.

⁹⁴La revuelta fue sofocada posteriormente al regreso del cónsul de Turdetania (ASTIN, 1978: 304-305), aunque es posible que se iniciara ya con anterioridad, *vid.* RICHARDSON, 1986: 83.

⁹⁵Liv. 34.21.5-6: *huius potitus loci consul eos qui arcem tenuerant liberos esse cum cognatis suaque habere iussit, Bergistanos ceteros quaestori ut uenderet imperauit, de praedonibus supplicium sumpsit;* DE SANCTIS, 1923: 453.

⁹⁶Liv. 34.46.2-3: *per eos dies collega eius M. Porcius Cato ex Hispania triumphauit. tulit in eo triumpho argenti infecti uiginti quinque milia pondo, bigati centum uiginti tria milia, Oscensis quingenta quadraginta, auri pondo mille quadringenta.*

⁹⁷GARCÍA RIAZA, 2006b: 86; *cfr.* DE SANCTIS, 1923: 453.

⁹⁸Liv. 35.1.1: *Principio anni quo haec gesta sunt, Sex. Digitius praetor in Hispania citeriore cum ciuitatibus iis quae post profectionem M. Catonis permultae rebellauerant crebra magis quam digna dictu proelia fecit et adeo pleraque aduersa ut uix dimidium militum quam quod acceperat successorum tradiderit;* App. *Hisp.* 41; RICHARDSON, 1986: 96; ÑACO, 2003a: 151.

península ibérica en el 194 centraron sus esfuerzos en el sometimiento de aquellos núcleos que presentaban el mayor grado de oposición. Sin embargo, ambos tuvieron una suerte dispar. Mientras Sex. Digicio no pudo poner fin a la inestabilidad, P. Cornelio Escipión Nasica logró, en los dos años que estuvo en Ulterior, coronar una serie de campañas exitosas.⁹⁹

En el primer año de desarrollo de la magistratura, Escipión Nasica dirigió una serie de combates que culminaron con la rendición de cincuenta *oppida*, aunque no existen datos acerca de las cláusulas impuestas tras estas *deditiones*.¹⁰⁰ Al año siguiente (193), el propretor se dirigió contra los lusitanos, quienes habían logrado ejecutar con éxito varias incursiones en Ulterior que se saldaron con la obtención de una gran cantidad de botín. El desarrollo de la lucha fue favorable a los intereses romanos, y tras la batalla se lograron capturar 530 prisioneros y 134 enseñas militares. El botín del ejército vencido fue llevado a Ilipa y expuesto a las puertas de la ciudad, donde los afectados por las correrías podían reclamar sus pertenencias. Posteriormente, el cuestor dispuso del resto de la *praeda*, vendió la totalidad de los bienes y procedió al reparto entre los soldados de manera equitativa.¹⁰¹

Las intervenciones de P. Cornelio Escipión Nasica se materializaron tanto con la rendición incondicional de núcleos como en la victoria mediante las armas. Las fuentes literarias son inespecíficas en referencia a las cláusulas de *deditio* impuestas, aunque contrariamente a este hecho sí que poseemos un nivel mayor de detalle en episodios de confrontación violenta, como hemos podido constatar en el caso de los lusitanos.

Para el año 193, Citerior y Ulterior fueron asignadas a C. Flaminio y M. Fulvio Nobilior, respectivamente.¹⁰² Ambos desarrollaron su labor hasta el 191, aunque en ambos casos no se produjeron acciones militares de interés sino en las últimas fases de su mandato. El desarrollo de la guerra contra Antíoco III fue la causa que provocó la prórroga en el mando de ambos y la exclusión de Hispania Citerior de la *sortitio* en el período que transcurre entre el 192 y el 189, como señaló De Sanctis y ha venido aceptándose por la crítica reciente.¹⁰³

Trataremos en primer lugar el caso del pretor de Hispania Citerior, C. Flaminio. La situación de las tropas en la provincia hacía necesaria una leva para afrontar el problema de las revueltas. Antes de partir hacia su provincia, el magistrado solicitó permiso para poder llevar consigo una de las legiones urbanas, solicitud que fue denegada, pero a cambio se le concedió la potestad de reclutar contingentes fuera de Italia. De este modo, enroló nuevas tropas en Hispania, que se unieron a los efectivos que había logrado a su paso por Sicilia y el norte de África.¹⁰⁴ En su primer año de mandato dirigió una campaña contra diversos grupos, que se saldó con una serie de combates favorables. Según se desprende de las fuentes, sus oponentes serían de origen oretano, al norte de Sierra Morena y, por tanto, en la circunscripción de Hispania

⁹⁹BROUGHTON, 1951: 343 y 348.

¹⁰⁰Liv. 35.1.3-4: *P. Cornelius Cn. f. Scipio trans Hiberum multa secunda proelia fecisset, quo terrore non minus quinquaginta oppida ad eum defecerunt*; Oros. 4.20.16; Frontin. *Str.* 4.1.15; DE SANCTIS, 1923: 455.

¹⁰¹Liv. 35.1.10: *capti quingenti quadraginta, omnes ferme equites, et signa militaria capta centum triginta quattuor; de exercitu Romano septuaginta et tres amissi*; Liv. 35.1.11-12: *eo uictorem opulentum praeda exercitum P. Cornelius reduxit. ea omnis ante urbem exposita est potestasque dominis suas res cognoscendi facta est; cetera uendenda quaestori data; quod inde refectionum est, militi diuisum*; RICHARDSON, 1986: 96.

¹⁰²BROUGHTON, 1951: 347 y 351.

¹⁰³DE SANCTIS, 1923: 456; RICHARDSON, 1986: 98; BRENNAN, 2000: 171; ÑACO, 2003a: 151.

¹⁰⁴Liv. 35.2.7: *si tumultus in Hispania esset, placere tumultuarios milites extra Italiam scribi a praetore. mens ea senatus fuit ut in Hispania tumultuarii milites legerentur*; RICHARDSON, 1986: 96-97.

Ulterior. Entre estas intervenciones cabe destacar la toma de la plaza de Ilucia como acción previa a la instalación del ejército en los cuarteles (debido a la proximidad del invierno) y, aunque se desconoce el alcance de las represalias tomadas contra el núcleo, consideramos que muy probablemente fue saqueado.¹⁰⁵

Tras el invierno y la prórroga en el cargo de C. Flaminio,¹⁰⁶ el ahora procónsul procedió al asalto el *oppidum* de *Licabrum*, en el que fue apresado el *regulum* Corribilón.¹⁰⁷ Este núcleo, identificado también como *Igabrum*, se hallaría en el valle del río Betis y, por tanto, en una zona lejana de la provincia de Flaminio. Este hecho presenta dificultades de interpretación, ya que debemos destacar asimismo la presencia de M. Fulvio Nobilior en las cercanías de *Toletum*, es decir, que se hallaba también alejado de la circunscripción que le fue asignada. Richardson propone para este caso una interpretación en base al propio desarrollo de las operaciones del año anterior, ya que ambos propretors dedicaron buena parte de sus esfuerzos a la persecución de los grupos que se habían enfrentado a sus respectivos ejércitos.¹⁰⁸ Volviendo a la campaña de Flaminio, debemos considerar que la narración de Livio no transmite las represalias tomadas contra *Licabrum*, aunque la mención de sus riquezas podría estar indicando que se procedió al saqueo, sin que pueda descartarse una destrucción posterior de los elementos defensivos.

Paralelamente a estos acontecimientos, el pretor M. Fulvio Nobilior fue enviado a Hispania Ulterior, donde tuvo que hacer frente a varios conflictos. En el primer año de gobierno se vio obligado a contrarrestar una coalición de vacceos, vetones y celtíberos en las cercanías de *Toletum*. El desarrollo de la batalla fue favorable a los intereses romanos, ya que el general logró derrotar y poner en fuga a la entente hispana e hizo prisionero a su dirigente, el *rex* Hilerno.¹⁰⁹ La descripción de nuestra fuente no revela los detalles de la captura del líder local, y en comparación con el caso de Corribilón no hallamos diferencias en el modo en que ambos acabaron bajo custodia romana, salvo que el primero fue apresado tras una batalla campal y el segundo tras el asalto de un núcleo fortificado, de modo que en ambos casos interpretamos que se trató de prisioneros de guerra que, dada su posición de caudillos de sus respectivos pueblos,

¹⁰⁵Liv. 35.7.7: *C. Flaminius in citeriore Hispania oppidum Illuciam in Oretanis cepit, deinde in hibernacula milites deduxit; et per hiemem proelia aliquot nulla memoria digna aduersus latronum magis quam hostium excursiones, uario tamen euentu nec sine militum iactura sunt facta*; Oros. 4.20.19.

¹⁰⁶Liv. 35.20.11: *Flaminio Fuluioque in Hispaniis prorogatum imperium*.

¹⁰⁷Liv. 35.22.5-6: *C. Flaminius oppidum Licabrum munitum opulentumque uineis expugnauit et nobilem regulum Corribilonem uiuum cepit*. Sobre el término *regulum*, debemos mencionar la aportación de Moret, quien considera que trataría de una acepción utilizada por Livio para referirse a los jefes “bárbaros”, los reyes del mundo occidental que, para Roma, serían reyes sin legitimidad. A este respecto, el fragmento del patavino referente a una carta de Escipión a Prusias de Bitinia resulta de especial interés, ya que el Africano se vanagloria de que uno de sus principales logros es haber convertido en reyes a los jefes locales que se habían entregado a Roma de manera voluntaria, es decir, que sólo con la intervención de la potencia itálica la monarquía local queda legitimada, *vid.* Liv. 37.25.9: *regulos se acceptos in fidem in Hispaniam reges reliquisse*. Sobre el estudio semántico, tanto de las aportaciones de Livio como de Polibio, y las diferentes alusiones a líderes locales en Hispania *vid.* MORET, 2002-2003: 25. En adelante, el término *regulus* lo entenderemos como sinónimo de “jefes”.

¹⁰⁸RICHARDSON, 1986: 97, este aspecto representaba, asimismo, una preocupación para el Senado, que estaba interesado en delimitar geográficamente las zonas de influencia de cada provincia hispana.

¹⁰⁹Liv. 35.7.8: *is apud Toletum oppidum cum Uaccaeis Uettonibusque et Celtiberis signis conlatis dimicauit, exercitum earum gentium fudit fugauitque, regem Hilernum uiuum cepit*. Varios autores opinan que nos hallamos en un momento en el que tanto los pretors como los generales romanos comienzan a tantear la posibilidad de penetrar hacia la Submeseta Norte, acciones percibidas como amenazas por parte de las poblaciones locales y que, en última instancia, motivó la articulación de una alianza supra étnica, *vid.* a este respecto SÁNCHEZ MORENO, 2000: 120; *Id.*, 2001; PÉREZ RUBIO, 2011: 13-14.

sirvieron para resaltar las victorias de ambos generales –Fulvio Nobilior y Flaminio, respectivamente.

En el 192, como señalamos, le fue prorrogado el mando en su provincia junto a su colega Flaminio. Durante este período logró someter varias plazas fuertes en territorio oretano y vettón. Tras haber derrotado en campo abierto a dos ejércitos enemigos, M. Fulvio consiguió asaltar Vescelia y Elión, intervención que provocó la entrega mediante *deditio* de otros núcleos de las proximidades, aunque el nombre y la ubicación de éstos aún no han podido ser identificados.¹¹⁰ Posteriormente inició la marcha hacia territorio de los oretanos, donde logró someter mediante *oppugnatio* otros dos núcleos, Nobila y Cusibe, antes de proseguir su marcha hacia el río Tajo.¹¹¹ Una vez allí, se dispuso a preparar el asedio de *Toletum*, aunque antes tuvo que hacer frente al ejército de los vetones que habían acudido en auxilio del núcleo.¹¹² En ninguna de las *oppugnationes* que M. Fulvio acometió se conocen las represalias que se tomaron con posterioridad al asalto.

El propretor permaneció aún un año más en su provincia. A su regreso a Roma recibió la *ovatio* y aportó al erario un total de 130.000 monedas de plata acuñada, 12.000 libras de plata y 127 de oro.¹¹³ La mayor parte del volumen de las riquezas procedería, en nuestra opinión, de la venta del botín que las tropas de Nobilior lograron aprehender de los núcleos asaltados.

3) La inestabilidad en Hispania hasta la llegada de Q. Fulvio Flaco (191-183)

Las campañas de L. Emilio Paulo en Ulterior (191-189)

En los años posteriores a la intervención de Nobilior, la situación en Hispania se recrudeció. Para el año 191 sabemos, gracias al testimonio de Plutarco, que fue elegido pretor, y en la *sortitio* le correspondió Ulterior como provincia. No obstante, se debe matizar que abandonó Roma con 12 lictores y no con 6 como era costumbre entre los pretores, de modo que fue investido con *imperium* consular y que explicaría la prórroga en el cargo como procónsul cuando expiró su mandato.¹¹⁴ No obstante, la intervención en Hispania de L. Emilio Paulo resulta poco conocida debido a los escasos testimonios transmitidos por las fuentes.

Centrándonos en la campaña en sí, existen dos versiones diferentes: Livio y Plutarco. El testimonio de este último se centra en el último año de la magistratura de Paulo, en el que venció dos veces en batalla a los “bárbaros”, sin especificar las zonas en las que se desarrollaron los conflictos ni los pueblos contra los que se enfrentó. Además, el biógrafo ofrece los datos referentes a las bajas en combate de los enemigos, que ascendieron a 30.000. Menciona igualmente la rendición a su paso 250 *póleis*, que

¹¹⁰Liv. 35.22.6: *M. Fulvius proconsul cum duobus exercitibus hostium duo secunda proelia fecit, oppida duo Hispanorum, Uesceliam Helonemque, et castella multa expugnauit; alia uoluntate ad eum defecerunt.*

¹¹¹Liv. 35.22.7: *tum in Oretanos progressus et ibi duobus potitus oppidis, Noliba et Cusibi, ad Tagum annem ire pergit.*

¹¹²Liv. 35.22.7-8: *Toletum ibi parua urbs erat, sed loco munito. eam cum oppugnaret, Uettonum magnus exercitus Toletanis subsidio uenit. cum iis signis conlatis prospere pugnauit et fuis Uettonibus operibus Toletum cepit; Oros. 4.20.16; 4.20.19.*

¹¹³Liv. 36.21.10-11: *per eosdem dies et M. Fulvius Nobilior, qui biennio ante praetor in Hispaniam erat profectus, ouans urbem est ingressus; argenti bigati prae se tulit centum triginta milia et extra numeratum duodecim milia pondo argenti, auri pondo centum uiginti septem; AULIARD, 2001: 179.*

¹¹⁴Plut. *Aem.* 4.2. La dignidad procensular le fue investida para el año 190. BROUGHTON, 1951: 357; MILLAR, 1984: 12; SALINAS DE FRÍAS, 1995: 174.

ofrecieron voluntariamente la sumisión a Roma.¹¹⁵ Los déficits de la narración plutarquea pueden mitigarse parcialmente con el testimonio de Livio, quien se hace eco del primer año de campaña de L. Emilio mientras describe el Triunfo de M' Acilio sobre los etolios celebrado en el 190. Al parecer, en el desarrollo de las celebraciones el ambiente se vio empañado por la noticia de la derrota del entonces procónsul contra los lusitanos en territorio de los bastetanos.¹¹⁶ Este episodio es obviado por Plutarco en su narración de los acontecimientos, sin que sea posible determinar si nos hallamos ante un desconocimiento de los hechos o un silencio voluntario. En este sentido, Tröster opina que muy probablemente Plutarco no encontrara referencia alguna sobre los hechos acaecidos en territorio bastetano.¹¹⁷

Además de este episodio, Livio deja constancia de los logros del procónsul en el 189. Ante la ausencia de resultados el año anterior, L. Emilio reclutó un nuevo ejército en la zona (*tumultuario exercitu collecto signis collatis cum Lusitanis pugnavit*), e inmediatamente decidió adentrarse en territorio lusitano y atacar su campamento. La batalla se saldó con la victoria de las tropas romanas, que lograron poner en fuga a los ocupantes del *castrum*, con un balance de 18.000 enemigos muertos, 1.300 prisioneros y la captura de botín.¹¹⁸

El Bronce de Lascuta ha servido para completar nuestro conocimiento de la campaña meridional del procónsul,¹¹⁹ considerando que dicha disposición debía tener una relación directa con los acontecimientos sucedidos en enero de 189. La inscripción hace referencia a la manumisión de una serie de individuos, ciertos *servei* de la ciudad de Hasta, y el permiso para su establecimiento en *Turris Lascutana*,¹²⁰ que se tomó, probablemente, con posterioridad a la campaña militar. Su objetivo era reorganizar el territorio recién pacificado para facilitar así su control, consiguiendo al mismo tiempo atenuar el poder de las entidades políticas más influyentes (*Hasta Regia*) en beneficio de las más débiles (*Lascuta*) que quizás se habían mostrado más favorables a Roma.¹²¹ Se puede concluir que, en este caso, se trató de una cláusula de tipo personal en el contexto posterior a la victoria romana que afectaría directamente a los bienes de los habitantes de la ciudad de Hasta, en este caso sus esclavos, un tipo de decisión que cuenta, como trataremos posteriormente con paralelos en la zona oriental.¹²²

Volviendo a la interpretación de las fuentes literarias, la expresión de Livio en referencia a la toma del campamento (*castra expugnata*) manifiesta la victoria total.¹²³

¹¹⁵Plut. *Aem.* 4.3; *vid.* asimismo DE SANCTIS, 1923: 457. Se desconoce el nombre de dichas ciudades. Briscoe afirma que la derrota que Emilio Paulo sufrió contra los lusitanos es convertida en victoria por Plutarco, de modo que se trataría de un caso de manipulación, *vid.* BRISCOE, 2003: 363.

¹¹⁶Liv. 37.46.7-8; Oros. 4.20.23.

¹¹⁷TRÖSTER, M.: 2010, 200.

¹¹⁸Liv. 37.57.5-6: *fusi fugatique hostes; caesa decem octo milia armatorum; duo milia trecenti capti et castra expugnata.*

¹¹⁹CIL I², 614; CIL II, 5041; ILS, 15; ILLRP II, 514, *vid.* GARCÍA MORENO, 1986: 200; HIDALGO DE LA VEGA, 1989: 60.

¹²⁰MARCO SIMÓN, 1986: 219-226. El estatuto de este asentamiento es un aspecto aún no resuelto, pero la afirmación de que se les otorgara la ciudadanía latina es incompatible con la referencia de Plinio sobre Lascuta como *ciuitas stipendiaria* (Plin. *NH.* 3.15).

¹²¹DÍAZ ARIÑO, 2011: 108.

¹²²Sobre la aprehensión de los esclavos de un núcleo *vid.* V.2.3. En el año 171, en el contexto de la III Guerra Macedónica, el pretor C. Lucrecio Galo logró la rendición de la ciudad de Tebas, entregando la ciudad a la facción política afín a los intereses romanos y vendiendo los esclavos de los hombres que pertenecían a la facción contraria. Liv. 42.63.12.

¹²³La victoria total otorgaba al magistrado un amplio abanico de decisiones sobre el terreno. Podemos encontrar numerosos paralelismos en este período, como la campaña de Ap. Claudio Pulcro en 185 contra los ingaunos, que sufrieron muchos de ellos la pena de muerte por enfrentarse a Roma (Liv. 39.32.2-4), o

La suerte de los prisioneros nos es desconocida por ausencia de referencias en las fuentes, pero atendiendo a la propuesta de Collas-Heddeland podrían haber sido considerados como parte del botín y, en consecuencia, utilizados para conseguir un beneficio económico mediante su venta.¹²⁴ Si tenemos en cuenta la victoria descrita por el patavino sobre los lusitanos, las cifras que maneja el autor, de aceptarse, pueden dar una idea del impacto que tuvo la victoria romana en la zona. Es posible, por tanto, que por efecto intimidatorio se entregasen a Roma un gran número de núcleos de las proximidades de la zona de conflicto.

Tras la victoria de Paulo en Citerior y a su regreso a Roma se celebraron ceremonias religiosas por sus éxitos, una situación que Veleyo Patérculo interpretó como un Triunfo concedido a L. Emilio Paulo por su campaña en Ulterior.¹²⁵ En favor de esta posibilidad cabría aducir la inscripción sufragada por uno de sus descendientes en el año 50, en la cual se afirma claramente que Paulo “triunfó tres veces”. La comprobación de este dato es dificultosa ante la ausencia en los *Fasti* de referencias a un tercer Triunfo, más aún si tenemos en cuenta la alteración de la memoria que la *gens Aemilia* pudo llevar a cabo, según estudios recientes,¹²⁶ de modo que los investigadores actualmente opinan que se trataría de una falsificación encaminada a enaltecer el pasado de los Escipiones.¹²⁷

La situación del 188 al 183

Ya en el año 188, fue elegido gobernador de Hispania C. Atinio,¹²⁸ cuyo mandato se prorrogaría hasta el 186. Su estancia en la península ibérica durante estos tres años no fue prolija en incursiones militares. Asimismo, las referencias existentes en las fuentes no ofrecen descripción detallada de la situación de la provincia desde el 189 hasta el 186. Tan sólo conocemos algunos datos específicos a través de la lectura de diferentes cartas remitidas al Senado. La primera de estas fue enviada por el propio C. Atinio y su colega de Citerior, L. Manlio Acidino Fulviano, en la que se describe el ambiente de insurrección de celtíberos y lusitanos.¹²⁹

En este contexto, Livio referencia la campaña C. Atinio durante el año 186 en Lusitania, en las proximidades de Hasta, a propósito de una segunda misiva enviada desde Ulterior que comunicaba el fallecimiento del general. Al parecer, se había enfrentado a los lusitanos en las proximidades del mencionado núcleo, logrando la victoria con el balance de 6.000 enemigos muertos y el saqueo del campamento enemigo. Tras la victoria *extra muros*, decidió emprender el asedio de Hasta, en el transcurso del cual perdió la vida.¹³⁰ Dejando de lado la nefasta suerte del general,

la de L. Apustio en el año 200 en la ciudad de Antipatrea, condenando a los adultos con su vida (Liv. 31.27.4).

¹²⁴COLLAS-HEDDELAND, 2009: 239. Existieron, asimismo, casos en los que los prisioneros fueron utilizados como medida de presión o de negociación para asegurar la llegada a buen término de tratados de paz.

¹²⁵Liv. 37.58.5: *supplicationes deinde fuerunt ex senatus consulto, quod L. Aemilius in Hispania prospere rem publicam gessisset*. Vell. 1.9.3. Sin embargo, Livio omite la mención del balance económico de la campaña de L. Emilio. GARCIA RIAZA, 1999b: 41.

¹²⁶BRISCOE, 2003: 392; BLASI, 2008: 365.

¹²⁷BASTIEN, 2007: 99 y 116-117; BEARD, 2008: 108 y 472.

¹²⁸Sobre la elección, Liv. 38.42.5-6; BROUGHTON, 1951: 365, 369 y 371.

¹²⁹Liv. 39.7.6-7: *per idem tempus tribuni militum duo ex duabus Hispaniis cum litteris C. Atinii et L. Manlii, qui eas provincias obtinebant, uenerunt. ex iis litteris cognitum est Celtiberos Lusitanosque in armis esse et sociorum agros populari*; RICHARDSON, 1986: 98-99.

¹³⁰Liv. 39.21.1-3: *sub hunc nuntium ex Ligustinis uulgatum litterae ex Hispania mixtam gaudio tristitiam adferentes recitatae sunt. C. Atinius, qui biennio ante praetor in eam provinciam profectus erat, cum*

queda claro que nos hallamos ante un claro caso de *oppugnatio*, que tuvo lugar tras la toma de un campamento y, aunque desconocemos la existencia de represalias sobre el núcleo, es probable que se diera orden a las tropas para que procedieran a su saqueo.

El mismo año en que C. Atinio fue enviado a Ulterior, L. Manlio Acidino Fulviano resultó elegido pretor, aunque en este caso su circunscripción territorial fue Citerior.¹³¹ Como ya señalamos en el caso anterior, la descripción de Livio resulta insuficiente para establecer una evolución de la campaña *in extenso*, ya que se centra sólo en los acontecimientos relacionados con la victoria en campo abierto del pretor. La carta a la que nos hemos referido anteriormente a propósito de la campaña del pretor C. Atinio, refleja la situación de inestabilidad en que se hallaban las dos provincias hispanas, en la que tanto celtíberos como lusitanos se hallaban en pie de guerra.¹³²

En cuanto a la campaña militar del pretor, debemos señalar que la llevó a cabo en su último año de mandato, posiblemente con el objetivo de pacificar la zona, al menos temporalmente.¹³³ El enfrentamiento contra los celtíberos se desarrolló sin que surgiese un vencedor claro. La retirada de las fuerzas locales dio al ejército del propretor la oportunidad de reorganizarse y, una vez se encontraron ambos contendientes en las cercanías de Calagurris, la batalla se decantó del lado romano. Se trató de una victoria *extra muros* que concluyó, tras haber abatido a 12.000 enemigos, con la toma del campamento en el que se hicieron más de 2.000 prisioneros.¹³⁴ Livio no profundiza sobre las represalias aplicadas con posterioridad, pero la toma de los *castra* debió conllevar su más que probable saqueo y la esclavización de los supervivientes. Las riquezas aportadas por L. Manlio en su *ovatio* ascendían en total a 52 coronas, 132 libras de oro y 16.000 libras de plata,¹³⁵ unas cantidades que señalan la existencia del saqueo con posterioridad a la *oppugnatio* y, en consecuencia, la venta del botín y los prisioneros.

Ya en el año 186, fueron elegidos pretores C. Calpurnio Pisón y L. Quincio Crispino, siéndoles asignadas Ulterior y Citerior, respectivamente.¹³⁶ La situación en la que se hallaba la zona y la prematura muerte de C. Atinio en el transcurso de la batalla contra los lusitanos hacían necesaria una colaboración de ambos pretores. La asignación por separado de las provincias sugiere, en opinión de Richardson, que la decisión de unificar los efectivos fue posterior, y recayó en los comandantes a fin de acabar con la insurrección.¹³⁷ De este modo, una vez pasado el invierno en los cuarteles, las fuerzas combinadas de ambos generales se dirigieron hacia Beturia y Carpetania con el objetivo

Lusitanis in agro Hastensi signis collatis pugnauit: ad sex milia hostium sunt caesa, ceteri fusi et fugati castrisque exuti. ad oppidum deinde Hastam oppugnandum legiones ducit: id quoque haud multo maiore certamine cepit quam castra; sed dum incautius subit muros, ictus ex uulnere post dies paucos moritur.

¹³¹BROUGHTON, 1951: 365, 369 y 371.

¹³²Liv. 39.7.6-7; RICHARDSON, 1986: 98-99.

¹³³ÑACO, 2003a: 153.

¹³⁴Liv. 39.21.9: *ad duodecim milia hominum caesa, plus duo capta, et castris Romanus potitur.*

¹³⁵El Senado no halló condiciones suficientes para otorgarle el Triunfo, ya que no había licenciado a sus tropas y no había logrado pacificar íntegramente la provincia. De este modo, decidió premiarle con la *ovatio*, Liv. 39.29.5: *exemplum obstabat, quod ita comparatum more maiorum erat, ne quis, qui exercitum non deportasset, triumpharet, nisi perdomitam pacatamque prouinciam tradidisset successori. medius tamen honos Manlio habitus, ut ouans urbem iniret*; ÑACO, 2003a: 153. Vid. Liv. 39.29.6: *tulit coronas aureas quinquaginta duas, auri praeterea pondo centum triginta duo, argenti sedecim milia trecenta.*

¹³⁶Liv. 39.21.4-5; BROUGHTON, 1951: 371, 373 y 375.

¹³⁷RICHARDSON, 1986: 99-100.

de enfrentarse al enemigo en las proximidades de su campamento.¹³⁸ El asalto de las posiciones romanas por parte de los celtíberos provocó, en última instancia, la derrota del ejército romano, que se vio obligado a replegarse a posiciones más seguras.¹³⁹ Ante el peligro del avance enemigo, ambos pretores decidieron comenzar de nuevo la marcha hacia el Tajo durante la noche, adelantándose así al ataque celtibérico que tuvo lugar al amanecer. En el transcurso de la marcha, se procedió a la recluta de tropas auxiliares procedentes de los núcleos aliados, con el objetivo de recuperar los efectivos que se habían perdido en los días precedentes.¹⁴⁰ Este hecho constituye un indicio acerca de las cláusulas exigidas en casos de *deditio* preventiva, entre las que se incluía el compromiso de colaboración militar.

Tras la recomposición de los efectivos, ambos generales se internaron en territorio carpetano, donde se enfrentaron contra los celtíberos cerca de su campamento, en una zona especialmente seleccionada y que reducía el peligro de emboscadas.¹⁴¹ Livio narra el transcurso de la batalla, cuyo desenlace dio como resultado la muerte de 35.000 enemigos y la captura de 133 enseñas militares.¹⁴² Las fuentes no reflejan la existencia de represalias posteriores a la intervención armada, aunque los datos aportados por la descripción del desfile triunfal señalan en otra dirección.¹⁴³ El silencio de Livio acerca de la forma en que las riquezas fueron conseguidas provoca que no podamos ofrecer una afirmación concreta sobre este hecho, aunque es innegable que se habrían generado a raíz de la actividad militar, como propone Naco.¹⁴⁴ De este modo, muy probablemente las cantidades de plata provendrían, a nuestro entender, de la venta del botín que debió ser aprehendido del campamento enemigo una vez se hubo decidido la batalla en favor de Roma. Por su parte, es probable que las coronas de oro fuesen regalos ofrecidos por las ciudades aliadas a C. Calpurnio y L. Quincio a su paso por ellas en la fase de reclutamiento.¹⁴⁵

¹³⁸Liv. 39.30.1: *eodem anno in Hispania praetores C. Calpurnius et L. Quinctius, cum primo uere ex hibernis copias eductas in Baeturia iunxissent, in Carpetaniam, ubi hostium castra erant, progressi sunt, communi animo consilioque parati rem gerere.*

¹³⁹Liv. 39.30.3: *duo exercitus Romani fusi atque in castra compulsi sunt. non institere percussis hostes.*

¹⁴⁰Liv. 39.30.4-5: *praetores Romani, ne postero die castra oppugnarentur, silentio proximae noctis tacito signo exercitum abduxerunt. luce prima Hispani acie instructa ad uallum accesserunt, uacuaque praeter spem castra ingressi, quae relicta inter nocturnam trepidationem erant, diripuerunt, regressique in castra sua paucos dies quieti statuiis manserunt;* Liv. 39.30.7: *praetores interim Romani omne id tempus contrahendis ex ciuitatibus sociis Hispanorum auxiliis et reficiendis ab terrore aduersae pugnae militum animis consumpserunt.*

¹⁴¹Las primeras confrontaciones se produjeron en Beturia y al este del Betis; posteriormente se desplazaron a Sierra Morena, en Carpetania, entre Dipo y Toledo. RICHARDSON, 1986: 99-100; ÑACO, 2003a: 154.

¹⁴²Liv. 39.31.14: *supra triginta quinque milia hostium fuerant, ex quibus tam exigua pars pugnae superfuit. signa capta centum triginta tria;* sobre la batalla, *vid.* Liv. 39.31.1-13.

¹⁴³Cada uno de ellos recibió el Triunfo por su intervención contra celtíberos y lusitanos y aportaron al erario idénticas riquezas: 83 coronas de oro y 12.000 libras de plata, *vid.* Liv. 39.42.2-4: *ueteres praetores C. Calpurnius Piso et L. Quinctius Romam redierunt. utriusque magno patrum consensu triumphus est decretus. prior C. Calpurnius de Lusitanis et Celtiberis triumphauit: coronas aureas tulit octoginta tres et duodecim milia pondo argenti. paucos post dies L. Quinctius Crispinus ex iisdem Lusitanis et Celtiberis triumphauit: tantundem auri atque argenti in eo triumpho praelatum.*

¹⁴⁴ÑACO, 2003a: 154, quien interpreta como austeras las cantidades aportadas en el desfile triunfal, factor indicativo de la menor actividad bélica desarrollada por ambos pretores y que, a su vez, refleja que la zona se encontraba aún insumisa.

¹⁴⁵Sobre esta cuestión *vid.* COUDRY, 2009b: 162-164 (acerca del papel de las coronas de oro en el mundo romano) y 169 (relación con los Triunfos hispanos). Para un estudio en profundidad sobre el Triunfo y el papel de las coronas de oro *vid.* V.4.2.1. Sobre la *amicitia* *vid.* GRUEN, 1984: 52-95; BURTON, 2003; *Id.*, 2011.

Aún con las campañas que hemos analizado, la situación en Hispania estaba lejos de poder resolverse. Para el año 185 el Senado decidió enviar a Ulterior a P. Sempronio Longo y a Citerior a A. Terencio Varrón, ambos en calidad de pretores.¹⁴⁶ Poco se conoce del desarrollo de las campañas en Hispania en estos años, y el grueso de la información se centra en los acontecimientos que tuvieron lugar en Citerior, ya que según Livio la provincia de Ulterior se encontraba pacificada.

La intervención de A. Terencio Varrón en territorio suesetano, cuyos habitantes estaban en pie de guerra contra Roma, culminó en el asalto de la ciudad de Corbión. Livio asegura que, tras la victoria final, el magistrado procedió a la venta de los prisioneros, aunque es posible que se llevara a cabo como paso previo el saqueo del núcleo.¹⁴⁷ En opinión de Salinas, el ataque contra las poblaciones de Celtiberia estuvo motivado por el inicio de las fortificaciones de diversas ciudades, entre las que se encontraba Corbión.¹⁴⁸

No volvemos a tener noticias acerca de la actividad de Varrón hasta el año siguiente, en que fue prorrogado en el cargo como propretor.¹⁴⁹ La campaña se centró en los territorios de los ausetanos y los celtíberos, donde consiguió derrotar en varias ocasiones a las fuerzas de ambas poblaciones y someter diversos núcleos fortificados, aunque Livio no transmite ni el nombre de los lugares asaltados ni las represalias tomadas en su contra.¹⁵⁰ De nuevo los datos aportados por la descripción de la *ovatio* del general serían un indicio del procedimiento empleado tras la toma de las plazas fuertes, que posiblemente fueron saqueadas.¹⁵¹ El carácter austero de las aportaciones de los tres últimos pretores sería un reflejo de una menor actividad bélica en comparación con años precedentes y contrastaría con la que se iba a desarrollar durante los siguientes dos mandatos.¹⁵²

4) La intervención de Q. Fulvio Flaco (182-180)

Q. Fulvio Flaco fue elegido pretor el año 182 y le correspondió en el sorteo la Hispania Citerior.¹⁵³ En estos momentos las costas catalana y levantina y el valle inferior del Ebro eran los territorios que, presumiblemente, correspondían a la provincia, aunque los pueblos que se hallaban entre la orilla izquierda del río y los Pirineos se encontraban sometidos desde la intervención de M. Porcio Catón.¹⁵⁴ Las campañas de Flaco (y posteriormente el desarrollo de las de Graco) se agrupan en lo que comúnmente

¹⁴⁶Liv. 39.38.3; BROUGHTON, 1951: 375. Ambos se opusieron a la *deportatio exercitus* solicitada por los pretores salientes, que deseaban celebrar el Triunfo. La tensión se hizo evidente con el cruce de amenazas, pero finalmente se decidió aprobar el regreso de los soldados, que serían sustituidos por nuevos reclutas que iniciarían el viaje con los magistrados entrantes, *vid.* Liv. 39.38.8-12.

¹⁴⁷Liv. 39.42.1: *in citeriore A. Terentius in Suessetanis oppidum Corbionem uineis et operibus expugnauit, captiuos uendidit.*

¹⁴⁸SALINAS, 1986: 11; *Id.*, 1989: 71.

¹⁴⁹Ambas provincias no entraron en el sorteo del año 183, de modo que se prorrogó en el cargo a ambos pretores, *vid.* Liv. 39.45.4.

¹⁵⁰FATÁS, 1975; RICHARDSON, 1986: 100; ÑACO, 2003a: 154. *Vid.* Liv. 39.56.1: *eodem anno A. Terentius proconsul haud procul flumine Hiberno, in agro Ausetano, et proelia secunda cum Celtiberis fecit, et oppida, quae ibi communierant, aliquot expugnauit.*

¹⁵¹Liv. 40.16.11: *Terentius, qui ex ea prouincia decesserat, ouans urbem iniit. translatum argenti pondo nouem milia trecenta uiginti, auri octoginta pondo et duo, coronae aureae [pondo] sexaginta septem.*

¹⁵²FATÁS, 1975: 286 ss.; ÑACO, 2003a: 153-154; sobre el cómputo de metal precioso de las campañas hispanas, *vid.* GARCÍA RIAZA, 1999a.

¹⁵³Elecciones, Liv. 39.56.5; reparto de provincias, Liv. 40.1.1; BROUGHTON, 1951: 382; SCULLARD, 1973: 170. Para una sistematización de las campañas de Q. Fulvio Flaco *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 38-41.

¹⁵⁴SALINAS, 1989: 70-71.

se ha conocido como la I Guerra Celtibérica. Aún así, durante el primer año de mandato de Flaco no localizamos cambios significativos en la gestión de la provincia con respecto a años anteriores. La presión en el sur del Sistema Ibérico y en el Ebro motivó la marcha del pretor hacia esa zona, donde procedió al asalto de la ciudad de *Urbicna*. Pese a los intentos de los celtíberos de organizar su defensa, el núcleo cayó finalmente en manos del ejército romano, que procedió al saqueo de la plaza.¹⁵⁵ En opinión de Salinas, el asalto de *Urbicna* muestra dos aspectos en el desarrollo de las campañas en Celtiberia: el insuficiente nivel militar de los ejércitos locales (al menos del que fue enviado a socorrer a la ciudad) y el interés romano de acceder a mayores riquezas, repartidas entre los soldados (*praedam militibus praetor concessit*).¹⁵⁶

Al año siguiente, el 181, el Senado prorrogó en el mando a ambos pretores, a los que permitió una leva adicional de 9.500 hombres.¹⁵⁷ Con estos nuevos contingentes, que doblaban el número de efectivos del ejército de Q. Fulvio, se procedió a efectuar una política mucho más agresiva que desembocó en una serie de victorias en Celtiberia y Carpetania.¹⁵⁸ Livio define la nueva campaña como una empresa personal del pretor, aunque el aumento de las tropas otorgada por el Senado es un claro indicio de las intenciones expansionistas romanas, como ha señalado Salinas.¹⁵⁹ Las operaciones englobaron una gran área geográfica, desde la mitad oriental de la Meseta meridional hasta los valles del Jalón y el Jiloca. La primera confrontación contra el ejército celtibérico tuvo lugar en las proximidades del núcleo de Ebur, en Carpetania, donde el propretor decidió instalar una guarnición.¹⁶⁰ Las operaciones en campo abierto, descritas de manera detallada por Livio, dieron como resultado la victoria romana y el asalto del campamento enemigo, donde se hicieron 4.700 prisioneros y se lograron capturar 38 enseñas militares y los pertrechos del enemigo.¹⁶¹ Al día siguiente, el producto de la *praeda* fue repartido entre los soldados, y se impusieron condecoraciones militares.¹⁶²

Con posterioridad a esta campaña, las legiones fueron conducidas a través de Carpetania hasta Contrebia, ciudad que ante el asedio romano solicitó ayuda al resto de celtíberos.¹⁶³ Las inclemencias meteorológicas retrasaron la llegada de los refuerzos, un tiempo que fue aprovechado por las tropas itálicas para conseguir la rendición del núcleo y un cobijo contra la lluvia.¹⁶⁴ El ejército celtibérico que venía en auxilio de

¹⁵⁵Liv. 40.16.9: *urbs amoto auxilio eorum intra paucos dies capta et direpta est: praedam militibus praetor concessit*. Se trataba, posiblemente, como indica De Sanctis, de un núcleo edetano, *vid.* DE SANCTIS 1923: 460. Sobre la intervención en *Urbicna*, *vid.* asimismo BURILLO, 1998: 233; GARCÍA RIAZA, 2006b: 86.

¹⁵⁶SALINAS, 1986: 71.

¹⁵⁷Liv. 40.18.6: *in Hispaniis prorogatum ueteribus praetoribus imperium est cum exercitibus, quos haberent, et in supplementum decreta tria milia ciuium Romanorum, ducenti equites, et socium Latini nominis sex milia peditum, trecenti equites*.

¹⁵⁸SALINAS, 1986: 72.

¹⁵⁹*Ídem*.

¹⁶⁰Liv. 40.30.3: *principio ueris exercitum in Carpetaniam duxit, et castra locauit ad oppidum Aeburam, modico praesidio in urbe posito*; RICHARDSON, 1986: 100-101. Según De Sanctis, el núcleo se hallaría al oeste de *Toletum*, *vid.* DE SANCTIS 1923: 461.

¹⁶¹Liv. 40.30.4-40.32.8.

¹⁶²Liv. 40.32.6: *capta quattuor milia septingenti cum equis plus quingentis, et signa militaria octoginta octo*; Liv. 40.32.8: *postero die spolia de hostibus lecta, et pro contione donati, quorum uirtus insignis fuerat*.

¹⁶³Para un estudio del recorrido de Q. Fulvio Flaco *vid.* SALINAS, 1986: 72-73. Sobre las coaliciones celtibéricas en estos momentos *vid.* SÁNCHEZ MORENO, 2001b; *Id.*, 2007; PÉREZ RUBIO, 2011: 13-21; *Id.* 2014.

¹⁶⁴Liv. 40.33.1-2: *sauciis deinde in oppidum Aeburam deuectis per Carpetaniam ad Contrebiam ductae legiones. ea urbs circumsessa cum a Celtiberis auxilia arcessisset... desperato auxilio suorum in*

Contrebia fue atacado por Flaco desde sus posiciones, siendo capturados más de 5.000 hombres, 400 caballos y 62 enseñas militares. Los restos de la milicia celtibérica huyeron hacia su propio territorio, que contaba con poblados fortificados, desde donde decidieron esperar al enemigo.¹⁶⁵ Las tropas romanas, partiendo desde Contrebia, iniciaron entonces una expedición de saqueo. En el transcurso de estas incursiones, tomaron al asalto varias plazas fuertes, pero las fuentes no ofrecen información sobre el tipo de represalias que se aplicaron en cada caso. Finalmente, la mayor parte de los celtíberos –probablemente belos, titos y lusones– se sometió a Roma.¹⁶⁶

Los últimos meses de estancia de Flaco en Citerior estuvieron marcados por el enfrentamiento con Ti. Sempronio Graco, a propósito de la concesión del Triunfo al primero. La solicitud de la *deportatio exercitus* por parte de los *legati* de Q. Fulvio suscitó la oposición de su sucesor, quien argumentó que se hallaba pacificada sólo la Celtiberia citerior, mientras que la ulterior se hallaba todavía en armas.¹⁶⁷ Antes de partir hacia Roma, el propretor tuvo que acometer una nueva confrontación en Celtiberia, donde devastó el territorio de aquellos que se habían rendido anteriormente, hecho que provocó una nueva ofensiva celtibérica que a punto estuvo de derrotar al ejército romano.¹⁶⁸

Finalmente, Q. Fulvio recibió el Triunfo en el que desfilaron una gran cantidad de riquezas –fruto quizás de los saqueos de campamentos y ciudades tras las *oppugnationes*– que permitieron al magistrado sufragar el gasto de la campaña y el pago de las soldadas de manera íntegra.¹⁶⁹

5) Las campañas de Ti. Sempronio Graco (180-178)

La actividad de Ti. Sempronio Graco en Hispania (que se alargaría hasta el 178) va a marcar el inicio de un nuevo período en el desarrollo de las relaciones entre el mundo celtibérico y Roma, cuya característica principal será el reconocimiento por parte local de la supremacía itálica.¹⁷⁰ No es el objetivo del presente trabajo entrar en el

deditionem uenit; Liv. 40.33.3: *Flaccus quoque tempestatibus foedis coactus exercitum omnem in urbem introduxit*.

¹⁶⁵Resultado de la batalla: Liv. 40.33.7: *capta plus quinque milia hominum, equi quadringenti, signa militaria sexaginta duo*; notificación y refugio en los poblados: Liv. 40.33.8: *extemplo in uicos castellaque sua omnes dilapsi*.

¹⁶⁶Liv. 40.33.9: *Flaccus a Contrebia profectus per Celtiberiam populabundus ducit legiones multa castella expugnando, donec maxima pars Celtiberorum in deditionem uenit*; App. *Hisp.* 42; Diod. 29.28; Frontin. *Str.* 2.5.8. En la misiva posterior del propretor al Senado se señala la rendición de Celtiberia, Liv. 40.35.4: *deditionem Celtiberiae*. Sobre los grupos de celtíberos que fueron sometidos *vid.* DE SANCTIS, 1923: 461-462.

¹⁶⁷Liv. 40.35.13: *paucae ciuitates, ut quidem ego audio, quas uicina maxime hiberna premebant, in ius ditionemque uenerunt; ulteriores in armis sunt*. La narración de Livio ha suscitado una confusión en cuanto a la circunscripción territorial de la que se encargaron Flaco y Graco. La referencia del patavino a *ulteriores* no se estaría refiriendo a Hispania Ulterior, sino al territorio más alejado de los celtíberos, *vid.* RICHARDSON, 1986: 101; SALINAS, 1986: 74-76.

¹⁶⁸Liv. 40.39.1: *educto exercitu ex hibernis ulteriorem Celtiberiae agrum, unde ad deditionem non uenerant, institit uastare*.

¹⁶⁹Liv. 40.43.6: *tulit in triumpho coronas aureas centum uiginti quattuor: praeterea auri pondo triginta unum, <argenti infecti> (vacat) et signati Oscensis nummum centum septuaginta tria milia ducentos. militibus de praeda quinquagenos denarios dedit, duplex centurionibus, triplex equiti, tantundem sociis Latini nominis, et stipendium omnibus duplex*; Liv. 40.35.4: *hi cum duo secunda proelia, deditionem Celtiberiae, confectam prouinciam nuntiassent, nec stipendio, quod mitti soleret, nec frumento portato ad exercitum in eum annum opus esse*.

¹⁷⁰Sobre la elección *vid.* Liv. 40.35.2-3; BROUGHTON, 1951: 393. GARCÍA RIAZA, 2006b: 87, *cfr.* SALINAS, 1995: 52; LORRIO, 1997: 289; BURILLO, 1998: 226.

debate sobre los límites geográficos de la campaña gracana ni en la polémica cuestión de la pretendida creación de un sistema fiscal estable desde su mandato.¹⁷¹ Tampoco valoraremos el carácter de los conocidos como “pactos gracanos”, ya que consideramos, como se ha propuesto en los últimos años, que se trataron de una serie de *deditiones* suscritas de manera individual por cada pueblo, con la expresa prohibición de contactos políticos entre las diversas poblaciones locales, política que acabó erosionando la identidad de grupo de los *dediticii*.¹⁷²

La primera acción militar de Graco en Hispania se llevó a cabo ya en el año 179 tras haber discutido la estrategia a seguir con su colega en el cargo, L. Postumio Albino.¹⁷³ El primer núcleo asaltado fue Munda, que aceptó sin reservas las condiciones de pacificación concretadas finalmente en la entrega de rehenes y el establecimiento de una guarnición romana. Desde allí, el propretor inició la quema de los campos de cultivo hasta que llegó a Cértima.¹⁷⁴ Debemos señalar cómo en este caso las condiciones de pacificación impuestas a la ciudad de Munda se asemejan más a cláusulas de rendición que a represalias, aunque se trató de un caso de *oppugnatio*, a tenor de la dureza empleada para la sumisión del núcleo. Una vez en las proximidades de Cértima se iniciaron los preparativos para el asedio, pero no llegó a producirse el asalto ya que la ciudad, que había solicitado unos días de tregua, se sometió finalmente mediante *deditio* al comprobar que sus aliados no acudirían en su ayuda. Las cláusulas de rendición se concretaron en la satisfacción de una elevada cantidad de numerario –2.400.000 sestercios– y en la entrega de 40 jinetes, que no servían en calidad de rehenes sino de apoyo militar o *auxilia*.¹⁷⁵

Una vez sometida Cértima, el propretor se dirigió a Alce. Durante la travesía, además de proceder a la devastación de los campos de cultivo, el ejército del pretor atacó un campamento celtibérico, donde fueron abatidos 9.000 enemigos, se capturaron otros 320 y fueron recogidas 37 enseñas militares.¹⁷⁶ Como consecuencia de estas acciones se entregaron a la *dicio* romana 103 núcleos, unas *deditiones* que debieron producirse por el efecto intimidatorio ante el avance de las tropas romanas.¹⁷⁷ La

¹⁷¹En referencia al ámbito geográfico, la confusión surge con la referencia a Livio de la Ulterior (Liv. 40.47.1: *Gracchus, si maius ibi bellum esset, in ultima Celtiberiae penetraret*), vid. RICHARDSON, 1986: 101-102; CAPALVO, 1996: 107-116, este último autor ha sugerido que Graco obtuvo el gobierno de Ulterior en 180 y sólo al año siguiente, con su prórroga en el mando, recibió también Citerior. Respecto a la creación de un sistema fiscal regular vid. MUÑIZ, 1982a: 43 ss.; RICHARDSON, 1986: 112-113, contra SALINAS, 1995: 59 ss.; AGUILAR y ÑACO, 1997; ÑACO, 2001b; GARCÍA RIAZA, 1999a; *Id.*, 2005: 470.

¹⁷²GARCÍA RIAZA, 1999b: 473-474 y 476.

¹⁷³Se ha propuesto la existencia de una estrategia conjunta de intervención sobre los celtíberos insumisos, vid. GARCÍA RIAZA, 2006b: 88.

¹⁷⁴Liv. 40.47.2: *Mundam urbem primum ui cepit, nocte ex improviso adgressus. acceptis deinde obsidibus praesidioque imposito castella oppugnare, [deinde] agros urere, donec ad praeualidam aliam urbem—Certimam appellant Celtiberi—peruenit*. Ñaco considera el establecimiento de guarniciones como un método encubierto de imposición de gravámenes económicos, ya que la manutención de los soldados recaía sobre el núcleo afectado, ÑACO, 2003a: 158; *Id.*, 2010a.

¹⁷⁵Liv. 40.47.9-10: *oppidani cum ignes nocte <e> turribus nequiquam, quod signum conuenerat, sustulissent, destituti ab unica spe auxilii in deditionem uenerunt. nummum quater et uiciens ab iis est exactum, quadraginta nobilissimi equites, nec obsidum nomine—nam militare iussi sunt—, et tamen re ipsa ut pignus fidei essent*; BURILLO, 1998: 36. La autonomía de Cértima, por tanto, fue respetada, MOSCOVICH, 1983; SALINAS, 1986: 24 ss.; ROLDÁN HERVÁS, 1993a: 36 ss.; NDIAYE, 1995; GARCÍA RIAZA, 1997; ÑACO, 2003a: 158.

¹⁷⁶Liv. 40.48.7: *eo die nouem milia hostium caesa; capti uiui trecenti uiginti, equi centum duodecim, signa militaria triginta septem*.

¹⁷⁷Liv. 40.49.1: *ab hoc proelio Gracchus duxit ad depopulandam Celtiberiam legiones. et cum ferret passim cuncta atque ageret, populique alii uoluntate alii metu iugum acciperent, centum tria oppida intra paucos dies in deditionem accepit, praeda potitus ingenti est*.

referencia de Livio a *praeda potitus ingenti est* resulta confusa en este contexto, ya que la aprehensión de botín no se ajustaría a los parámetros del *ius belli* si, en efecto, se había producido una rendición incondicional. De este modo, el pasaje del patavino podría referirse al botín que habían conseguido las tropas del pretor durante el asalto del campamento celtibérico, una acción que tuvo lugar con anterioridad a la *deditio* de los núcleos celtibéricos.

Una vez conseguida la sumisión de estas plazas, el propretor se dispuso para el asalto de la ciudad de Alce, que resistió las acometidas del ejército romano hasta que decidió entregarse de manera incondicional.¹⁷⁸ Aunque Livio hace referencia explícita a la *deditio* del núcleo, se actuó sobre ella como si se tratara de una ciudad sometida por *oppugnatio*, quizás por que el grado de resistencia presentado privaba a Alce de cualquier posibilidad de acogerse a los parámetros de la rendición incondicional. El propretor ordenó el saqueo y la toma de botín e hizo prisioneros a una gran cantidad de sus nobles, entre los que se encontraban varios hijos del régulo Turro.¹⁷⁹ Los acontecimientos de Alce aceleraron la rendición del núcleo de Ergavica, que decidió abrir sus puertas a las tropas de Graco.¹⁸⁰ En este territorio, el propretor todavía tuvo que enfrentarse dos veces a los celtíberos, en *mons Chaunus* y posteriormente en el campamento enemigo.¹⁸¹ La rendición de toda Celtiberia a la jurisdicción romana queda patente en la referencia de Livio a propósito de la fundación de *Gracchurris*,¹⁸² que respondió probablemente a la necesidad de controlar los territorios recientemente pacificados.¹⁸³

El relato de Apiano nos ofrece un caso más de actuación de Ti. Sempronio en Celtiberia. Los habitantes de Complega, ante la proximidad del ejército romano, se presentaron ante Graco para presentar la rendición del núcleo, aunque la actuación fue un ardid ideado para atacar el campamento. Tras conseguir vencer en esta confrontación, Graco decidió requisar las tierras de Complega y repartirlas entre las clases más desfavorecidas, posiblemente en un intento de atraer a la causa romana a nuevos sectores de la población hispana,¹⁸⁴ un *modus operandi* paralelo al que decidió emplear, como ya analizamos, L. Emilio Paulo con los *servei* de *Hasta Regia*.

La intervención de Ti. Sempronio Graco en Hispania dio como resultado un período de 25 años de estabilidad, en base a unos pactos “perfectamente regulados” que garantizaron la paz y funcionaron, según Badian, como “constitución oficial” hasta la

¹⁷⁸Liv. 40.49.4: *postremo et inde praemissis oratoribus in dicionem se suaque omnia Romanis permiserunt... multi captiui nobiles in potestatem uenerunt*; FERNÁNDEZ CANOSA, 1988; ÑACO, 2003a: 159.

¹⁷⁹Liv. 40.49.5: *magna inde praeda facta est. multi captiui nobiles in potestatem uenerunt, inter quos et Thurri filii duo et filia. regulus hic earum gentium erat.*

¹⁸⁰Liv. 40.50.1: *Ergauica inde, nobilis et potens ciuitas, aliorum circa populorum cladibus territa portas aperuit Romanis.* Núcleo identificado con la ceca de *Ercavica*, *vid.* BURILLO, 1998: 232-233.

¹⁸¹*Mons Chaunus*, Liv. 40.50.2-3. Posteriormente, la toma del campamento celtibérico provocó el saqueo del mismo y la captura de más de 300 enemigos, *vid.* Liv. 40.50.4-5: *tertio die proelio maiore iterum pugnatum, et tum demum haud dubie uictos Celtiberos castraque eorum capta et direpta esse. uiginti duo milia hostium eo die esse caesa, plus trecentos captos, parem fere equorum numerum, et signa militaria septuaginta duo.*

¹⁸²Liv. Per. 41: *Celtiberos uictos in deditionem accepit, monimentumque operum suorum Gracchurim, oppidum in Hispania, constituit.* Sobre la fundación de la ciudad *vid.* HERNÁNDEZ VERA, 2002.

¹⁸³ARIÑO GIL y NÚÑEZ MARCÉN, 1990: 253-255, donde argumentan que la importancia de Gracchurris no sólo se debe a su papel como núcleo jerarquizador del espacio, sino que constituye también la base para la explotación de las tierras circundantes. Este mismo esquema de actuación ejecutado por la autoridad romana puede rastrearse en Cisalpina y Liguria, donde la fundación de nuevas colonias (caso de Luna) responden a la necesidad itálica del control territorial ante eventuales alzamientos de la población local, *vid. infra* II.2.3 (Cisalpinia) y II.3.3 (Liguria).

¹⁸⁴App. *Hisp.* 43: *τὸς δὲ ἀπόρους συνώκιζε, καὶ γῆν αὐτοῖς διμέτρει.*

crisis de Segeda.¹⁸⁵ La referencia de Floro acerca de la rendición de *quingenta urbium* de los celtíberos permite destacar el interés del general romano en la demolición de las fortificaciones, requisito que también fue impuesto anteriormente por M. Porcio Catón.¹⁸⁶ Junto a esta serie de medidas de carácter militar, territorial y estratégico, la intervención de Graco en Hispania se caracterizó también por la solicitud de colaboración militar de los hispanos. En referencia a la imposición de indemnizaciones económicas, la obligación impuesta a Cértima de satisfacer una enorme cantidad de numerario es el único caso del que tenemos constancia directamente. La ausencia de información acerca de este tipo de cláusulas no significa, necesariamente, que no se solicitaran de manera efectiva, como se pone de manifiesto en el año 154 a propósito del caso de Segeda. El Senado había prohibido a este núcleo la construcción de una muralla y les reclamó los tributos estipulados.¹⁸⁷

Finalmente, no debemos dejar de mencionar el Triunfo recibido por Ti. Sempronio a su regreso de Hispania en el año 178 por su campaña contra los celtíberos y sus aliados. Ingresó en el erario 40.000 libras de plata cuya procedencia, como ocurre en casos anteriores, resulta difícil de determinar.¹⁸⁸

Una intervención paralela: L. Postumio Albino (180-178)

En el mismo período en que Ti. Sempronio Graco se hallaba en Citerior, debemos destacar la acción del otro pretor enviado a Hispania: L. Postumio Albino.¹⁸⁹ Ambos magistrados habían coordinado las líneas generales de la intervención, ya que mientras el primero se dirigiría contra los celtíberos, el segundo marcharía contra los vacceos a través de Lusitania.¹⁹⁰ La intensa actividad de Graco y la importancia de su figura son factores que han contribuido a eclipsar nuestro conocimiento de la campaña de L. Postumio. Contamos tan sólo con una referencia al enfrentamiento del propretor contra los vacceos durante el año 179. Al parecer, Postumio Albino combatió en dos ocasiones en Hispania Ulterior, alzándose con la victoria en ambos casos. Sin entrar en detalles sobre el desarrollo de las operaciones, Livio simplemente transmite que el general asaltó el campamento de los vacceos y les causó 35.000 bajas.¹⁹¹

La información de las fuentes ofrece, por tanto, un reducido grado de intervenciones militares, hecho que podría inducirnos a pensar en la existencia de cierta estabilidad en la zona. Sin embargo, los datos que nos aporta el Triunfo del propretor, que se celebró un día después que el de Graco, reflejan que ingresó en el erario 20.000

¹⁸⁵ App. *Hisp.* 43: *καὶ πᾶσιν ἔθετο τοῖς τῆδε συνθήκας ἀκριβεῖς, καθ' ἃ Ῥωμαίων ἔσονται φίλοι: ὄρκους τε ὤμοσεν αὐτοῖς καὶ ἔλαβεν, ἐπιποθήτους ἐν τοῖς ὕστερον πολέμοις πολλάκις γενομένων.* En enfrentamientos posteriores se hace referencia siempre a los pactos gracanos, App. *Hisp.* 44; BADIAN, 1958: 122-123; SALINAS, 1983: 22-23; SÁNCHEZ MORENO y GARCÍA RIAZA, 2014: 435-436, estos dos últimos autores aseguran que el fragmento de Apiano permite inferir que las comunidades hispanas poseían una “elevada competencia jurídica”.

¹⁸⁶ Flor. I.33.9; *cfr.* Liv. 39.17.1-2; Plut. *Cat. Ma.* 10.3; App. *Hisp.* 41; *vid.* MARTÍNEZ GÁZQUEZ, 1992: 134-138; LORRIO, 1997: 291.

¹⁸⁷ App. *Hisp.* 44.

¹⁸⁸ Liv. 41.7.1-2: *triumphi deinde ex Hispania duo continui acti. prior Sempronius Gracchus de Celtiberis sociisque eorum, postero die L. Postumius de Lusitanis aliisque eiusdem regionis Hispanis triumphavit. quadraginta milia pondo argenti Gracchus transtulit.*

¹⁸⁹ BROUGHTON, 1951: 388, 392 y 395.

¹⁹⁰ Liv. 40.47.1: *eodem anno in Hispania L. Postumius et Ti. Sempronius propraetores comparauerunt ita inter se, ut in Uaccaeos per Lusitaniam iret Albinus, in Celtiberiam inde reuerteretur; Gracchus, si maius ibi bellum esset, in ultima Celtiberiae penetraret.*

¹⁹¹ Liv. 40.50.6: *eadem aestate et L. Postumium in Hispania ulteriore bis cum Uaccaeis egregie pugnasce scribunt: ad triginta et quinque milia hostium occidisse et castra expugnasse.*

libras de plata, la mitad que la de su colega en el cargo¹⁹². La cifra sugiere, en nuestra opinión, que contrariamente a la visión que ofrece Livio, el desempeño de la magistratura de L. Postumio no estuvo exenta de éxitos militares.

II.1.4. RASGOS DE APLICACIÓN DEL IUS BELLI EN HISPANIA

La intervención romana en Hispania en el primer cuarto del siglo II presenta unas características que resultan de gran interés para el estudio que realizamos. Podemos detectar, a partir de los datos procedentes de las *deditiones*, que las entregas de armas y rehenes se convirtieron en las cláusulas esenciales en estos casos. Por su parte, en referencia a las imposiciones de carácter económico, tan sólo las hemos podido documentar en el caso de Cértima en 179. No debemos relacionar la ausencia de información en las fuentes con la inexistencia de determinadas cláusulas, ya que es posible que la imposición de multas se llevara a cabo en otros contextos. En efecto, a partir del suceso de Segeda (analizado anteriormente) se puede inferir que los generales romanos debieron imponer una gran cantidad de multas, aunque el Senado decidió su condonación posiblemente tras haberse concretado la rendición por parte de Graco. Asimismo, la actividad de éste último en referencia a la orden de demolición de las murallas vendría a completar la política iniciada por Catón en 195. Parece ser que el interés de Roma pasaba por la eliminación de la capacidad defensiva de los celtíberos, evitando así futuras sublevaciones. Al mismo tiempo, la firma de pactos bilaterales impedía las relaciones internas entre las diversas ciudades que compartían el mismo origen, lo que contribuía a eliminar el sentimiento de pertenencia a una comunidad supralocal.

En referencia a la sumisión violenta cabe destacar que, tras las labores de asalto, el saqueo (y la consecuente toma de botín) constituyó la principal represalia emprendida por el ejército. A ello debemos unir la toma de prisioneros, que debieron ser esclavizados, como sucedió en Bergio en el 195. La devastación del territorio respondía, al mismo tiempo, a una estrategia encaminada a conseguir dos objetivos básicos: privar a los enemigos del abastecimiento necesario para continuar la resistencia e infundir temor en los núcleos vecinos a fin de que se rindieran sin presentar batalla.

Con el final de esta primera fase de la expansión en Hispania, Roma controlaba gran parte de los territorios Occidentales –Sicilia, Córcega-Cerdeña, Cisalpina y la zona oriental de la península ibérica– que garantizaba la seguridad de los accesos a Italia. Este hecho, en opinión de Eckstein, sentó las bases para que la potencia del Lacio se aventurara a ejercer un control más directo en la vertiente Oriental del Mediterráneo.¹⁹³

¹⁹²Liv. 41.7.1-2: *triumphi deinde ex Hispania duo continui acti. prior Sempronius Gracchus de Celtiberis sociisque eorum, postero die L. Postumius de Lusitanis aliisque eiusdem regionis Hispanis triumphavit. quadraginta milia pondo argenti Gracchus transtulit, uiginti milia Albinus.*

¹⁹³ECKSTEIN, 2006a: 2.

II.2. LA EXPANSIÓN ROMANA EN GALIA CISALPINA (200-171)

II.2.1. ESTUDIOS SOBRE GALIA CISALPINA

Conocemos como Galia Cisalpina al territorio habitado por celtas galos que se encuentra delimitado geográficamente por varios accidentes naturales: en el norte, los Alpes, en el este el río Timavo y en el oeste el Var. Estrabón se refiere prácticamente siempre a esta zona como la que se encuentra en la llanura del Po y diferencia dos territorios: la Cispadana, que se extiende desde los Apeninos hasta Liguria y se encuentra habitada por pueblos de etnia ligur y celta; y la Transpadana, que comprende el resto de territorio y cuyas poblaciones serían celtas y vénetos.¹ Asimismo, Cicerón, Estrabón, Tácito y Plinio ofrecen una completa información acerca de las características del medio natural.²

Respecto a las poblaciones que habitaban Cisalpina, las referencias de los autores antiguos se centran en su modo de vida, aunque sus descripciones adolecen de imprecisiones y contradicciones inherentes a la ideología romana, que se centra en la dualidad entre barbarie y civilización. Estos *topoi* literarios son característicos en las narraciones acerca de las colectividades que aparecen descritas con una base organizativa tribal. De este modo, en opinión de Polibio, los galos vivían en recintos no amurallados y utilizaban lechos de hojas como camas, se dedicaban a la agricultura y la guerra y desconocían cualquier tipo de arte o técnica. Además, sus posesiones más preciadas eran el oro y el ganado, y no tenían más objetos que los necesarios para desarrollar su vida cotidiana.³ Estrabón subraya, asimismo, el carácter disperso de las poblaciones de la zona e, incluso, afirma que *Mediolanum*, asentamiento que tenía el estatus de ciudad en el momento en que vivió el geógrafo, fue anteriormente un núcleo de escasa entidad.⁴ Asimismo, hace referencia también a las comunidades principales que habitan la zona, entre las que destacan boyos, insubres y senones, aunque a lo largo del presente estudio se verán implicados en los conflictos contra Roma otros colectivos humanos.⁵ Apiano comparte la visión de los galos que ofrece Polibio, quien incluye una

¹Str. 5.1.4: ἔστι δὲ πεδίον σφόδρα εὐδαιμον καὶ γεωλοφίαις εὐκάρποις πεποικιλμένον. διαιρεῖ δ' αὐτὸ μέσον πῶς ὁ Πάδος, καὶ καλεῖται τὸ μὲν ἐντὸς τοῦ Πάδου τὸ δὲ πέραν: ἐντὸς μὲν ὅσον ἐστὶ πρὸς τοῖς Ἀπεννίνοις ὄρεσι καὶ τῇ Λιγυστικῇ, πέραν δὲ τὸ λοιπόν. οἰκεῖται δὲ τὸ μὲν ὑπὸ τῶν Λιγυστικῶν ἔθνων καὶ τῶν Κελτικῶν, τῶν μὲν ἐν τοῖς ὄρεσιν οἰκούντων τῶν δ' ἐν τοῖς πεδίοις, τὸ δ' ὑπὸ τῶν Κελτῶν καὶ Ἐνετῶν. οἱ μὲν οὖν Κελτοὶ τοῖς ὑπεραλπέοις ὁμοιοθετεῖς εἰσι, περὶ δὲ τῶν Ἐνετῶν διττός ἐστι λόγος. οἱ μὲν γὰρ καὶ αὐτοὺς φασιν εἶναι Κελτῶν ἀποίκους τῶν ὁμωνύμων παρωκεανιτῶν, οἱ δ' ἐκ τοῦ Τρωικοῦ πολέμου μετ' Ἀντήνορος σωθῆναι δευρὸ φασὶ τῶν ἐκ τῆς Παφλαγονίας Ἐνετῶν τινάς: μαρτύριον δὲ τούτου προφέρονται τὴν περὶ τὰς ἵπποτροφίας ἐπιμέλειαν, ἣ νῦν μὲν τελέως ἐκλέλοιπε, πρότερον δ' ἐτιμάτο παρ' αὐτοῖς ἀπὸ τοῦ παλαιοῦ ζήλου τοῦ κατὰ τὰς ἡμιονίτιδας ἵππους. τούτου δὲ καὶ Ὅμηρος μέμνηται ἔξ Ἐνετῶν, ὅθεν ἡμιόνων γένος ἀγροτεράων.' καὶ Διονύσιος ὁ τῆς Σικελίας τύραννος ἐντεῦθεν τὸ ἵπποτροφεῖον συνεστήσατο τῶν ἀθλητῶν ἵππων, ὥστε καὶ ὄνομα ἐν τοῖς Ἑλλήσι γενέσθαι τῆς Ἐνετικῆς πωλείας καὶ πολὺν χρόνον εὐδοκιμῆσαι τὸ γένος.

²Cic. *Phil.* 3.13; Str. 5.1.5; Tac. *Hist.* 2.17; Plin. *NH.* 3.121.

³Plb. 2.17.8-11.

⁴Str. 5.1.6: Μεδιολάνιον δ' ἔσχον μητρόπολιν, πάλαι μὲν κόμην (ἅπαντες γὰρ ὄκουν κομηδόν), νῦν δ' ἀξιόλογον πόλιν, πέραν τοῦ Πάδου, συνάπτουσαν πῶς ταῖς Ἀλπεσι. πλησίον δὲ καὶ Οὐήρων, καὶ αὕτη πόλις μεγάλη

⁵Str. 5.1.6: τὸ μὲν οὖν ἀρχαῖον, ὥσπερ ἔφην, ὑπὸ Κελτῶν περιωκεῖτο τῶν πλείστων ὁ ποταμός. μέγιστα δ' ἦν τῶν Κελτῶν ἔθνη Βοῖοι καὶ Ἰνσουβροὶ καὶ οἱ τὴν Ῥωμαίων ποτὲ ἐξ ἐφόδου καταλαβόντες Σέρονες μετὰ Γαισατῶν. Sobre la visión de los galos en Estrabón *vid.* CLAVEL-LÉVÊQUE, 1974

descripción cargada de *topoi*, un recurso que los autores antiguos utilizaban al referirse a poblaciones de la periferia romana.⁶

Las investigaciones de los últimos treinta años han puesto énfasis en las similitudes étnicas de Transalpina y Cisalpina y han permitido identificar los pueblos de ambas con la cultura de la La-Tène.⁷ Así, Peyre realizó un profundo estudio centrado en Cisalpina, cuyo principal mérito es la combinación de la información transmitida por las fuentes literarias con los hallazgos arqueológicos.⁸ Este trabajo trata en profundidad los diversos aspectos de los habitantes de Cisalpina: organización social, religión, cultura y, especialmente, el impacto que tuvo en su modo de vida la conquista y reorganización emprendidas por Roma. Asimismo, la obra de Peyre destaca por el análisis de cada uno de los pueblos que habitaron la Galia Cisalpina desde el siglo IV hasta la dominación romana.

Por otra parte, la determinación etnográfica de los pueblos galos ha centrado la atención de los investigadores a lo largo de los últimos años, con la guerra y la religión como base para determinar la existencia de un nexo entre los diversos pueblos. Estos estudios antropológicos han dado lugar a la publicación de varios trabajos y monografías al respecto, como los estudios realizados por Brunaux.⁹ Contamos, además, con el trabajo de Ferdière, quien define a los pueblos celtas como entidades plurales y diferenciadas, que sin embargo comparten un sentimiento identitario muy fuerte.¹⁰ En el ámbito de la guerra y la cultura material que ésta genera, debemos referenciar la reciente obra de Deyber, quien combina los hallazgos arqueológicos con la información transmitida por las fuentes literarias.¹¹ Asimismo, Broadhead focaliza su atención en señalar la riqueza natural de Cisalpina como una de las causas que motivó el interés romano en la zona, destacando principalmente la fertilidad del valle del Po y los recursos minerales.¹²

Cabe destacar aquí los dos puntos de vista discordantes entre McDonald y Hoyos en referencia a la existencia de dos grupos de boyos (del norte y del sur). El primero de estos autores defiende que las fuentes (especialmente Livio) incurren en un error al considerar bajo el nombre genérico de *boii* a dos pueblos diferentes. En este sentido, los autores antiguos hablan de actuaciones “en territorio de los boyos”, aunque los diversos generales que intervinieron lo hicieron en ámbitos distintos. Esto llevó a McDonald a separar al mencionado pueblo en dos subgrupos: los del norte y los del sur.¹³ Hoyos, por su parte, se opone a esta división en base, precisamente, a la ausencia de una diferenciación por parte de las fuentes y porque la apropiación del territorio efectuada por P. Cornelio Escipión Nasica en 191 debió afectar a prácticamente todo el

⁶App. Gall. 7. Afirma que la tierra era improductiva y carente de frutos, a excepción de la producción de cereales. De estas gentes destaca su tendencia a la ingesta de vino, una imagen caracterizada por la incontinenencia que causaba que sus cuerpos fuesen grandes y frágiles, cansándose al mínimo esfuerzo, razón por la cual no se dedicaban a trabajar la tierra sino a saquear a sus vecinos. Esta consideración negativa de los celtas podría deberse a que se trataban, según Livio, de los enemigos más peligrosos que habían tenido los romanos, Liv. 10.29.2; *cfr.* ECKSTEIN, 2006a: 135.

⁷Sobre los primeros estudios de esta cultura *vid.*, VOUGA, 1923. En los últimos años ha surgido varios trabajos sobre la población celta en base a la definición de la cultura de La-Tène, *vid.* a modo de ejemplo CUNLIFE, 1997; COLLIS, 2003.

⁸PEYRE, 1979.

⁹BRUNAU, 1996; *Id.*, 2004.

¹⁰FERDIÈRE, 2005: 5.

¹¹DEYBER, 2009.

¹²Sobre la riqueza agrícola y ganadera *vid.* Var. RR. 2.4.1. Acerca de las minas *vid.* Str. 5.1.12, asimismo los testimonios epigráficos resultan esclarecedores: CIL III 4815 = ILLRP 1272. BROADHEAD, 2000: 149-150 y 162-165, *cfr.* CHILVER, 1941: 167; BANDELLI, 1988: 53; STRAZZULLA, 1989: 216-217.

¹³MCDONALD, 1974: 49-50.

territorio boyo, y no sólo a la zona norte.¹⁴ Sin embargo, sí que considera que la sumisión de este pueblo debió realizarse en dos etapas, que vendrían determinadas por la zona geográfica en que Roma desarrollaba sus campañas. Es posible, por tanto, que en una primera fase se consiguiera subyugar al territorio meridional boyo, mientras que aquellos que seguían apostando por la resistencia debieron desplazarse al norte, área que se convirtió en el punto central de las campañas romanas en los años posteriores.

El contacto de las poblaciones de Cisalpina con Roma representa también uno de los grandes temas tratados en los últimos años. Este fenómeno ha sido estudiado, principalmente, desde dos perspectivas. En primer lugar, la conquista militar romana ha centrado la atención de varios especialistas. El trabajo de McDonald realiza un amplio recorrido a las campañas desarrolladas por los generales itálicos en la zona.¹⁵ También los diversos estudios de Hoyos se adhieren a esta tendencia, aunque su atención se centra en determinar los aspectos estratégicos inherentes en la conquista romana del norte de Italia.¹⁶

Por otra parte, y siguiendo el mismo hilo temático, el trabajo de Gabba profundiza en los pormenores de la expansión romana de principios del siglo II.¹⁷ Asimismo, Foraboschi trató no sólo de la conquista, sino también de otros aspectos como las características de los pueblos que habitaban la zona, la organización territorial y la colonización que llevó a cabo la potencia itálica.¹⁸ Precisamente es este último aspecto el que ha suscitado mayor interés como segundo método de analizar los mecanismos de contacto entre Roma y los galos cisalpinos, un ámbito que ya se encargó de abordar Rossi.¹⁹ También Bandelli ha elaborado varios estudios en torno a esta temática, como también hiciera Laffi.²⁰ Por su parte, Williams realizó en 2001 un análisis profundo de los contactos establecidos entre Roma y los pueblos galos a lo largo de la República Media, focalizando su atención específicamente en la concepción romana de estos pueblos y en los diversos enfrentamientos que se produjeron entre ambas entidades.²¹ Finalmente, debemos destacar que junto a este tipo de estudios se encuentran también aquellos que se han centrado en el gobierno y la organización provincial de Cisalpina tras la conquista romana.²²

II.2.2. ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN DEL AÑO 200

Los enfrentamientos entre Roma y los pueblos galos de Cisalpina se remontan al año 295, momento en que tiene lugar la batalla de *Sentinum*. Este episodio inició un proceso al que Peyre se refiere así: “la conquête, ou plus précisément la soumission et la pacification des grands peuples de la Cisalpine, ont duré un peu plus d’un siècle, de la bataille de Sentinum en 295 jusqu’à 190 environ”.²³ En este largo proceso de conquista pueden distinguirse cuatro fases. La primera, del 295 al 241, se caracteriza por la ocupación del *ager Gallicus* por parte de Roma. La segunda, del 238 al 218, vendría marcada por la intromisión de la potencia del Lacio en el norte de Italia, que desembocó

¹⁴HOYOS, 1976: 50-51.

¹⁵MCDONLAND, 1974.

¹⁶HOYOS, 1976.

¹⁷GABBA, 1990.

¹⁸FORABOSCHI, 1992.

¹⁹ROSSI, 1973: pp. 35-55.

²⁰BANDELLI, 1978; *Id.*, 1987; *Id.*, 1988; *Id.*, 1990; *Id.*, 2003; LAFFI, 2001: 519-530; *Id.*, 2003: 37-52; *Id.*, 2007.

²¹WILLIAMS, 2001.

²²*Vid.* LURASCHI, 1979; BANDELLI, 1986: 43-64; ZACCARIA, 1991: 55-71.

²³PEYRE, 1979: 43.

en el enfrentamiento contra boyos e insubres. Un tercer período correspondería al desarrollo de la II Guerra Púnica y su inmediata posguerra, del 218 al 199, en el que los diversos pueblos galos unirían sus fuerzas a los cartagineses contra Roma. Finalmente, la cuarta fase se extendería desde el 199 hasta el 190 y significaría la definitiva sumisión de Galia Cisalpina a la potencia del Lacio. En opinión de Sánchez, el control de este territorio se convirtió en una necesidad para el mantenimiento de las rutas de acceso a la península itálica, un objetivo al que Roma dedicó no tan sólo esfuerzos bélicos, sino también diplomáticos, en un proceso en que el autor diferencia una primera fase –anterior a la II Guerra Púnica– en que la potencia del Lacio procedió con la anexión y administración directa, mientras que tras la finalización del conflicto anibálico el territorio de los vencidos pasó a ser sistemáticamente confiscado y redistribuido.²⁴

La victoria romana en *Sentinum*, en el año 295, abre el período de la conquista del *ager Gallicus*. Samnitas, etruscos y umbros se habían coaligado en contra de la potencia itálica en la conocida como III Guerra Samnita (298-290). Además de los tres pueblos que hemos mencionado, la potencia itálica se vio implicada asimismo diversos enfrentamientos con los senones, pueblo galo situado en el Piceno –entre el Metauro y la región de Macerata– que se posicionó en favor de los samnitas.²⁵ La victoria romana tras la guerra significó la incorporación del territorio de los senones al *ager publicus*, en el cual se fundó la colonia de *Sena Gallica* ese mismo año y del que se procedió, según Polibio, a la expulsión del mencionado pueblo.²⁶ Ya en el 268, se fundó la colonia latina de *Ariminum* (Rimini) al norte del Piceno, que pasaría a funcionar como centro de conexión entre Roma y Cisalpina.²⁷ Dos años más tarde, en 266, se rindió el núcleo de Sarsina, del que tenemos conocimiento gracias a los *Fasti Triumphales* ante el silencio de las fuentes literarias al respecto. Son unos años, por tanto, en que se establecen los primeros contactos romanos con los pueblos de origen celta que habitaban al norte. El estallido de la I Guerra Púnica en 268 centró los esfuerzos de Roma, de modo que el sometimiento de Cisalpina quedó aplazado durante varios años.

La segunda fase se iniciaría unos años después del primer conflicto contra Cartago. Zonaras hace referencia al desarrollo de una serie de campañas contra ligures y galos, probablemente entre el 238 y 236, de las que desconocemos los acontecimientos.²⁸ Ya en el año 232, el cónsul M. Emilio Lépido inició en el Piceno un reparto de tierras que provocó la oposición de las poblaciones limítrofes. Sería el momento inicial de una amplia campaña de colonización en esta zona, que viene atestiguada por el hallazgo de una cerámica en *Spina*, datada entre 268 y 231, en la que

²⁴SANCHEZ, 2007: 255 ; *Id.*, 2011: 201.

²⁵Plb. 2.19.5: *μετὰ δὲ ταῦτα πάλιν ἔπει τετάρτῳ συμφρονήσαντες ἅμα Σαυνῖται καὶ Γαλάται παρετάξαντο Ῥωμαίοις ἐν τῇ Καμερτίων χώρα καὶ πολλοὺς αὐτῶν ἐν τῷ κινδύνῳ διέφθειραν*; Liv. 10.27.3: *Inter hostes deinde consultationes habitae atque ita conuenit ne unis castris miscerentur omnes neue in aciem descenderet simul; Samnitibus Galli, Etruscis Vmbri adiecti*; 10.29.17-18: *Caesa eo die hostium uiginti quinque milia, octo capta; nec incruenta uictoria fuit; nam ex P. Deci exercitu caesa septem milia, ex Fabi mille septingenti*; 10.30.8: *Q. Fabius Deciano exercitu relicto in Etruriae praesidio, suis legionibus deductis ad urbem de Gallis Etruscisque ac Samnitibus triumphauit*; 10.31.13: *imperatorem clarissimum gentis suae amiserant; socios belli, Etruscos, Vmbros, Gallos, in eadem fortuna uidebant qua ipsi erant*; *cfr.* TAMBORINI, 1950: 64; ALFIERI y ORTOLANI, 1953; ZUFFA, 1971: 150.

²⁶Para el desarrollo de la guerra contra los senones *vid.* Plb. 2.19.7: *διαγενομένων δὲ πάλιν ἐτῶν δέκα παρεγένοντο Γαλάται μετὰ μεγάλης στρατιᾶς, πολιορκήσοντες τὴν Ἀρρητίνων πόλιν*; Liv. *Per* 12; Oros. 3.22.13-14; PEYRE, 1979: 44. Sobre la expulsión del mencionado pueblo *vid.* Plb. 2.19.12: *εἰς ἣν καὶ πρώτην τῆς Γαλατίας ἀποικίαν ἔστειλαν τὴν Σήνην προσαγορευομένην πόλιν, ὁμώνυμον οὖσαν τοῖς πρότερον αὐτὴν κατοικοῦσι Γαλάταις*; *cfr.* ALFIERI y ORTOLANI, 1953; DELPLACE, 1993: 12.

²⁷Liv. *Per.* 15; *cfr.* DYSON, 1985: 26-27.

²⁸Zon. 8.18.

puede leerse *Galicos colonos*, una pieza posiblemente fabricada por los beneficiarios de los mencionados repartos.²⁹ Esta política de control territorial provocó la reacción de boyos e insubres, que según indica Polibio, decidieron aliarse contra el enemigo común, con la total convicción de que el objetivo final de Roma era el de aniquilarlos.³⁰ Las fundaciones de la etapa anterior fueron la base de una amplia colonización que la *lex Flaminia* tenía planificada para el año 232, política que, según Foraboschi, se convertiría en el primer síntoma del imperialismo romano en el exterior de Italia.³¹ En este contexto, boyos e insubres iniciaron una serie de negociaciones con los gesatos, que habitaban más allá de los Alpes, para crear una gran coalición que pudiera enfrentarse a Roma,³² mientras que vénetos y cenomanos se alinearon del bando itálico con la esperanza de conseguir mayores beneficios por su colaboración.³³ El conflicto comenzó el año 225, con la incursión de los coaligados en la península itálica, que derrotaron a las tropas romanas en la batalla de Fiésole.³⁴ Poco tiempo después, los cónsules L. Emilio Papo y C. Atilio, tras reorganizar las fuerzas romanas, lograron imponerse a las fuerzas galas en la batalla de Telamón, quedando desmembrada desde ese momento la coalición formada por boyos e insubres. En el transcurso de los tres años siguientes, los esfuerzos romanos se dirigieron contra los integrantes de la alianza. Así, en el 224 los boyos fueron sometidos por los cónsules Q. Fulvio y T. Manlio. Por su parte, los insubres presentaron una mayor resistencia, y no fue hasta el 222 cuando finalmente cayeron bajo el yugo de Roma tras la exitosa campaña de M. Claudio Marcelo y Cn. Cornelio.³⁵ Quedaron así pacificados ambos pueblos, en lo que Peyre ha denominado “la primera sumisión de la Cisalpina”, aunque se mantendría por poco tiempo bajo control itálico.³⁶ En opinión de Eckstein, el pueblo romano percibió esta guerra como un intento de penetrar en la *Urbs*, de modo que el Senado decidió la sumisión de los territorios boyos e insubres y su estrecho control, que se materializó en la fundación de las colonias de Placentia y Cremona.³⁷

La situación en el norte de Italia se mantuvo tranquila hasta la irrupción de Aníbal a partir del año 218. En su recorrido hasta Italia, el general cartaginés entró en contacto con los pueblos galos, tanto para que le sirvieran de guía como para que

²⁹AE 1979, 292; Plb. 2.21.8: *Γαῖον Φλαμινίου ταύτην τὴν δημαγωγίαν εἰσηγησαμένον καὶ πολιτείαν, ἦν δὴ καὶ Ῥωμαίοις ὡς ἔπος εἰπεῖν φατέον ἀρχηγὸν μὲν γενέσθαι τῆς ἐπὶ τὸ χεῖρον τοῦ δήμου διαστροφῆς, αἰτίαν δὲ καὶ τοῦ μετὰ ταῦτα πολέμου συστάντος αὐτοῖς πρὸς τοὺς προειρημένους*; FORABOSCHI, 1992: 78.

³⁰Plb. 2.22.1: *διόπερ εὐθέως τὰ μέγιστα τῶν ἔθνῶν, τό τε τῶν Ἰνσόμβρων καὶ Βοίων, συμφορηθήσαντα διεπέμποντο πρὸς τοὺς κατὰ τὰς Ἄλπεις καὶ περὶ τὸν Ῥοδανὸν ποταμὸν κατοικοῦντας Γαλάτας, προσαγορευομένους δὲ διὰ τὸ μισθοῦ στρατεῦειν Γαισάτους: ἡ γὰρ λέξις αὕτη τοῦτο σημαίνει κυρίως.*

³¹Para una descripción de los hechos y la fundación de los núcleos, *vid.* Plb. 3.19.12; 2.21.8-9. Para el análisis del reparto y sus mecanismos, *vid.* FORABOSCHI, 1992: 75-79. Acerca del proceso de colonización iniciado por Roma en estos momentos *vid.* BANDELLI, 1987: 63-65.

³²La etimología de su propio nombre así parece indicarlo, existiendo varias interpretaciones. Por un lado, Polibio intenta asimilar el gentilicio con su ocupación como mercenarios (Plb. 2.22.1: *Γαισάτους: ἡ γὰρ λέξις αὕτη τοῦτο σημαίνει κυρίως*) aunque la historiografía moderna considera que el origen emana directamente del arma principal utilizada en la batalla (*gesum*, o *gaison* jabalina), *vid.* WALBANK, 1957; LACROIX, 2003: 73.; *Id.*, 2005: 111; DEYBER, 2009: 306-307. Este ha llevado a considerar a los gesatos como intermediarios en la transmisión de ciertos conocimientos militares entre las regiones del Mediterráneo Oriental y la Céltica Transalpina; *vid.* STARY, 1987; SCHÖNFELDER, 2007; DEYBER, 2009: 247-248.

³³En opinión de Sánchez, la *amicitia* con Roma sería la recompensa por su colaboración, *vid.* SÁNCHEZ, 2007: 256-257. Esta colaboración se vería afianzada por la presencia de tropas auxiliares de origen cisalpino en los años posteriores, *vid.* *Idem.*: 261-262.

³⁴Plb. 2.25-26.

³⁵Para la narración de las campañas de esos años *vid.* Plb. 2.32-35.

³⁶PEYRE, 1979: 46-48.

³⁷ECKSTEIN, 2006a: 136.

formaran parte de su ejército. En este contexto de inestabilidad, los triunviros C. Lutacio, C. Servilio y M. Anio llevaron a cabo un reparto de tierras en los territorios aprehendidos en el 222 a boyos e insubres. Ante esta situación, ambos pueblos volvieron a empuñar las armas contra Roma y atacaron las posiciones de las tropas romanas establecidas en la zona.³⁸ Los que lograron sobrevivir al ataque se refugiaron en Mútna, que fue asediada por los galos en los días siguientes. Ante la imposibilidad de tomar la plaza, solicitaron el envío de *legati* para negociar las condiciones, pero éstos fueron apresados por los galos.³⁹ Dos años más tarde, en 216, las tropas romanas resultarían derrotadas en la Selva Litana por los boyos.⁴⁰ La actuación de este pueblo galo se llevó a cabo sin mantener ninguna relación con el ejército cartaginés, aunque después de los acontecimientos del 216 la alianza con Aníbal finalmente se materializó, de modo que el general púnico contaba con un amplio apoyo local, al haberse logrado en el invierno del 218 al 217 la colaboración de los insubres.⁴¹ La inclusión de efectivos galos en el ejército cartaginés es un hecho demostrado, pero es imposible de determinar, como señala Peyre, si boyos e insubres suscribieron esta colaboración como una alianza entre estados, o si se trató más bien de mercenarios cuyo objetivo era participar en los combates para conseguir botín.⁴²

La finalización de la II Guerra Púnica acabó con la amenaza cartaginesa, pero el sometimiento la Galia Cisalpina, y concretamente los pueblos que habían colaborado con Aníbal, pasó a ser uno de los objetivos militares de Roma. La defección de boyos e insubres y el apresamiento de los *legati* en 218 fueron utilizados como herramienta por la propaganda romana para justificar la intervención que comenzó en el año 200 y, como hemos señalado, finalizó con la sumisión de los insubres y la expulsión de los boyos.

Las motivaciones de la potencia itálica en la conquista de Cisalpina ha sido uno de los temas que más ha suscitado la atención de los investigadores. En opinión de Hoyos, el sentimiento de revancha por lo sucedido a lo largo de la II Guerra Púnica es un motivo que debe tenerse presente, aunque es improbable que fuese el único. Debe considerarse también, complementariamente, el interés por la obtención de beneficios económicos, especialmente a través de la venta del botín y de los prisioneros, así como el deseo de los generales romanos por alzarse con victorias que les otorgasen la gloria suficiente para obtener el Triunfo.⁴³

³⁸Liv. 21.25.2-3: *Boii sollicitatis Insubribus defecerunt, nec tam ob ueteres in populum Romanum iras quam quod nuper circa Padum Placentiam Cremonamque colonias in agrum Gallicum deductas aegre patiebantur. Itaque armis repente arreptis, in eum ipsum agrum impetu facto tantum terroris ac tumultus fecerunt ut non agrestis modo multitudo sed ipsi triumviri Romani, qui ad agrum uenerant adsignandum, diffisi Placentiae moenibus Mutinam confugerint, C. Lutatius, C. Seruilius, M. Annius. Lutati nomen haud dubium est.*

³⁹Liv. 21.25.6-8: *Mutiniae cum obsiderentur et gens ad oppugnandarum urbium artes rudis, pigerrima eadem ad militaria opera, segnis intactis adsideret muris, simulari coeptum de pace agi; euocatique ab Gallorum principibus legati ad conloquium non contra ius modo gentium sed uiolata etiam quae data in id tempus erat fide comprehenduntur, negantibus Gallis, nisi obsides sibi redderentur, eos dimissuros. Cum haec de legatis nuntiata essent et Mutina praesidiumque in periculo esset, L. Manlius praetor ira accensus effusum agmen ad Mutinam ducit.*

⁴⁰Liv. 32.14.6.

⁴¹Plb. 3.56.1-4.

⁴²PEYRE, 1979: 49.

⁴³HOYOS, 1976: 53-54.

Junto a estos factores, el de la expansión territorial es defendido por varios autores como la causa principal del interés romano en el norte de Italia.⁴⁴ La conquista romana de Cisalpina corresponde, en palabras de Foraboschi, “a una colonizzazione massiccia che significa un proceso de meridionalizzazione del Nord Italia ad opera di coloni provenienti dal centrosud, con migrazioni che assunsero vere dimensione bibliche”.⁴⁵ La sumisión de aquellos que decidieron aceptar el papel expansionista de la potencia itálica comportó una transición menos dramática al dominio romano. A partir de estos momentos, la Cisalpina comienza una mutación radical social, demográfica, política y culturamente, con una expansión notable del modo de vida urbano sin dejar de lado la variedad que la había caracterizado en los siglos precedentes.⁴⁶

La fundación de colonias en territorio galo en los años que van del 268 al 189 es un dato a tener en cuenta, hasta el punto que Broadhead ha identificado dos períodos en un pretendido programa premeditado de Roma por colonizar Cisalpina y Liguria. Así, el proceso se iniciaría en el 232 con el reparto del *ager picentinus* y se alargaría hasta la expulsión de los boyos en 191, mientras que la segunda fase se iniciaría a raíz de la expulsión, en 173, de los apuanos.⁴⁷ Sin embargo, no parece que se tratara de un proceso uniforme ni premeditado, a tenor de la excesiva dilación cronológica de las diversas fundaciones, sino que, en nuestra opinión, se fue realizando en función de necesidades logísticas y estratégicas. *Sena Gallica*, fundada entre los años 290 y 283, y *Ariminum*, cuyo momento inicial se data en el 268, funcionarían como puestos avanzados de Roma en la Italia septentrional durante el siglo III, en el territorio que pertenecía anteriormente a los senones.⁴⁸ Este sería el momento inicial de una amplia campaña de colonización en toda esta área y que viene atestiguado, como ya señalamos, por los testimonios epigráficos.⁴⁹

Con anterioridad a la II Guerra Púnica, Roma fundó en 218 las colonias latinas de Placentia y Cremona, en 189 Bononia y en 181 Aquileia, mientras que como colonias romanas fueron fundadas en 183 Mútna y Parma.⁵⁰ Este proceso de instalación itálica en Cisalpina cuenta, además de las referencias literarias, con testimonios epigráficos, resultando especialmente interesante una inscripción de Aquileia dedicada al cónsul del 179 L. Manlio Acidino Fulviano⁵¹ y que le recuerda como *triu(m)vir Aquileiae coloniae deducundae*.⁵² Este proceso de repoblación muestra claramente que, si bien la intención de Roma desde un principio no tuvo porqué ser la dominación

⁴⁴Desde el ya clásico trabajo de De Sanctis (DE SANCTIS, 1923: 424-425), varios autores han defendido los intereses territoriales romanos en Cisalpina para justificar su expansión, *vid.* BANDELLI, 1978; *Id.*, 1987; GABBA, 1990: 73-75; CALDERAZZO, 1996: 29-30; BROADHEAD, 2000.

⁴⁵FORABOSCHI, 1992: 9.

⁴⁶*Ibid.*: 10. La proliferación en la fundación de nuevas colonias en la zona queda plasmada en la información que las fuentes nos ofrecen: Liv. 37.57.7-9 (Bononia); 39.55.6-8 (Mútna y Parma). La presencia de elementos de la cultura La Tène II en Parma denota la pervivencia del sustrato celta en las poblaciones sometidas, aún después de su inclusión en el ámbito político de Roma, *vid.* SCARINI, 1970: 38-39; DYSON, 1985: 40.

⁴⁷BROADHEAD, 2000: 153-154.

⁴⁸Liv. *Per.* 15, *vid.* ALFIERI y ORTOLANI, 1953; DELPLACE, 1993: 12

⁴⁹*Vid. supra*, en relación a la cerámica de *Spina*.

⁵⁰Placentia y Cremona recibieron un *supplementum* en 190, mientras que en 169 lo recibió Aquileia. Para un estudio del proceso de colonización *vid.* BANDELLI, 1987: 63-64, con un amplio estudio bibliográfico al respecto.

⁵¹Había formado parte del triunvirato que se encargó de la fundación de la colonia, junto con P. Cornelio Escipión Nasica y C. Flaminiño. Liv. 40.34.2-3: *Aquileia colonia Latina eodem anno in agrum Gallorum est deducta. tria milia peditum quinquagena iugera, centuriones centena, centena quadragena equites acceperunt. tresuiri deduxerunt P. Cornelius Scipio Nasica C. Flaminius L. Manlius Acidinus; cfr.* BANDELLI, 1987: 72-73.

⁵²CIL I² 621 = *ILLRP* 324.

territorial directa, sí existió un interés de aprovechamiento de las zonas recientemente conquistadas y en la creación de redes de comunicación para facilitar el control y el desarrollo económico del territorio anexionado.⁵³

II.2.3. CONTEXTO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE GUERRA EN GALIA CISALPINA

Como ya hemos señalado, con el final de la II Guerra Púnica Roma centró su interés en restaurar su dominio en los territorios septentrionales de la península itálica. Los pueblos que en los años anteriores al conflicto se habían sometido a la superioridad romana se adhirieron, durante el conflicto anibálico, a la causa cartaginesa en contra de los intereses romanos. La potencia del Lacio contaba, por tanto, con un *casus belli* idóneo para iniciar de nuevo la contienda en Cisalpina, una actividad que seguía dos objetivos: por un lado, pacificar y asegurar la frontera del norte; y por otro, fustigar a aquellos que habían traicionado la *fides* romana. De este modo, se iniciaron en el año 200 una serie de campañas que tendrán como resultado el sometimiento de la Galia Cisalpina en el año 190 con la expulsión de los boyos.⁵⁴ Podemos deducir que en el 178 la zona ya se hallaba pacificada, cuando el cónsul M. Junio Bruto recibió la orden por parte del Senado de reclutar tropas en las ciudades de la Galia.⁵⁵

El inicio de las hostilidades en este período tuvo lugar en el año 201. El cónsul Publio Elio, enterado de que los pueblos galos habían realizado incursiones en los territorios de los aliados, alistó con urgencia dos legiones para hacer frente a esta amenaza, encargando al prefecto de los aliados, C. Ampio, la misión de invadir el territorio de los boyos.⁵⁶ Éste realizó varios saqueos en territorio enemigo, pero cerca del *oppidum* de Mútilo fue derrotado por las fuerzas galas y cayó como consecuencia del combate.⁵⁷ Los supervivientes se reunieron con el cónsul, que no llevó a cabo ninguna otra acción de consideración y regresó a Roma. La victoria final sobre Cartago y la firma de la paz permitió a Roma en los años posteriores centrar sus esfuerzos en la reconquista de Cisalpina.

Las causas que motivaron la campaña han sido largamente discutidas, aunque es posible considerar que influyeran de manera notable los intereses de Roma en proteger el acceso al norte de Italia. Según Eckstein, la experiencia de las guerras anteriores había demostrado al estado romano la inutilidad de defender las fronteras ante los ataques celtas, de modo que la única alternativa pasaba por el establecimiento de las tropas itálicas en territorio enemigo a fin de garantizar la defensa de la *Urbs*.⁵⁸ A ello debemos unir la constante preocupación de asegurar las rutas hacia Hispania y Oriente,

⁵³Las diversas fundaciones y construcciones de vías de comunicación ya fueron señaladas por De Sanctis, quien destaca la *via Aemilia* de Rimini a Placentia y la *via Flaminia* de Arezzo a Bononia y la fundación de Aquileia en 181 (Liv. 39.55.5-6; 40.34.2; 43.17.1; Str. 5.214), *vid.* DE SANCTIS, 1923: 416 y 429. Respecto a la *via Aemilia* *vid.* WILLIAMS, 2001: 207-211. Acerca de la política romana en Cisalpina a finales del siglo III y principios del II *vid.* ECKSTEIN, 2006a: 136-138; *cfr.* SÁNCHEZ, 2007: 255-256.

⁵⁴*Vid. infra* II.2.3.5. Los boyos fueron el pueblo que presentó una mayor resistencia a la dominación romana. Su expulsión más allá de los Alpes permitió a Roma un control mucho más estrecho en la zona, con una amplia acción de colonización, DYSON, 1985: 41.

⁵⁵Liv. 41.5.5. El hecho de poder realizar levas en una zona determinada podría ser una muestra de que el control territorial se encontraba afianzado ya desde un momento anterior.

⁵⁶Liv. 31.2.5-6: *Eodem fere tempore P. Aelius consul in Gallia, cum audisset a Boiis ante suum aduentum incursiones in agros sociorum factas, duabus legionibus subitariis tumultus eius causa scriptis additisque ad eas quattuor cohortibus de exercitu suo, C. Ampium praefectum socium hac tumultuaria manu per Umbriam qua tribum Sapiniam uocant agrum Boiorum inuadere iussit; cfr.* DE SANCTIS, 1923: 412.

⁵⁷Al norte de Módena.

⁵⁸ECKSTEIN, 2006a: 137.

que finalmente se combinaría con la intención por parte de la potencia itálica de infligir represalias a aquellos pueblos que habían traicionado los pactos alcanzados con anterioridad a la II Guerra Púnica.⁵⁹

La presencia de ejércitos consulares en este momento en la Cisalpina es un reflejo claro de las intenciones romanas de someter rápidamente la zona. Observando las fechas en las que tienen lugar los enfrentamientos, constatamos una coincidencia temporal con la finalización de la II Guerra Macedónica, que cede paso a un período carente de confrontaciones a gran escala hasta el inicio de las hostilidades contra el rey Antíoco III. De este modo, la ausencia de exigencias militares en Oriente permitió a Roma centrarse en la frontera norte, para lo cual el Senado asignó la dirección de las campañas a los cónsules de cada año.⁶⁰

Es en este lapso de tiempo cuando se consigue el sometimiento de diversas ciudades a Roma, bien por un enfrentamiento directo o por intimidación debido a las victorias itálicas y a su política agresiva (como veremos cuando tratemos de los casos de *oppugnatio*). Junto a las *deditiones* de algunos asentamientos en la Cisalpina, los magistrados se vieron obligados también a intervenir con la fuerza de las armas en algunos casos. No siempre la negociación o la intimidación funcionaron, de modo que hizo necesaria la violencia como forma de sometimiento y, como es lógico, implicó una serie de condiciones posteriores mucho más duras que en la *deditio*.

Como ya hiciéramos en el caso de Hispania, las tablas incluidas en las siguientes páginas recogen los casos de rendiciones y asaltos que hemos podido documentar en el registro documental y que servirán de base para la realización del análisis que se incluye a continuación.

Tabla 2: Galia Cisalpina

2a: *Deditiones* en Galia Cisalpina, 196-192

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
197	boyos	C. Cornelio Cethego (Cos.)	Entrega de ciudades	Liv. 32.30.13	<i>Multa oppida Gallorum, quae Insubrum defectionem secuta erant, dediderunt se Romanis.</i>
196	comenses insubres	M. Claudio Marcelo (Cos.)	Rehenes (?) Armas (?)	Liv. 33.36.14	<i>Duodetriginta ad consulem defecerunt</i>
196	boyos	L. Furio Pupúreo (Cos.)	Rendición de Felsina y núcleos colindantes Sumisión boyos	Liv. 33.37.7-9	<i>In deditionem uenerunt</i>
192	boyos	Cn. Domicio Ahenobarbo (Cos.)	Sumisión de los boyos	Liv. 35.40.3	<i>Consuli dediderunt sese</i>
187	cenomanos	M. Furio Crassipes (Praet.)	Armas Incumplimiento del <i>ius belli</i>	Liv. 39.3.1	<i>in pace speciem belli quaerens, ademerat arma</i>

⁵⁹Estas causas ya fueron propuestas a principios de siglo por DE SANCTIS, 1923: 408-409. Para un estudio de las causas y de la estrategia de conquista *vid.* McDONALD, 1974: 47; HOYOS, 1976: 44 y 54-55.

⁶⁰Después de la guerra contra el rey Filipo V de Macedonia, Tito Quincio Flaminio (cos. 198) ve prorrogado su mando hasta el año 194 con el fin de negociar las diferentes condiciones de rendición y concluir la pacificación de la zona (especialmente Grecia). De este modo, con la presencia del procónsul en Oriente la actividad militar romana pudo centrarse en el norte de la península itálica, *vid.* BROUGHTON, 1951.

183	transalpinos	M. Claudio Marcelo (Cos.)	Armas Confiscación del botín	Liv. 39.54.4	<i>aduenienti consuli Galli sese dediderunt. duodecim milia armatorum erant</i>
-----	--------------	---------------------------	------------------------------	--------------	---

2b: Asaltos en Galia Cisalpina, 200-191

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
200	insubres cenomanos boyos celinos ilvates	L. Furio Purpúreo (Praet.)	Saqueo Botín	Liv. 31.21.17	<i>Castra impetum fecerunt</i>
197	insubres	C. Cornelio Cethego (Cos.)	Saqueo Prisioneros	Liv. 32.30.11-13	<i>quinque et triginta milia hostium, quinque milia et ducentos uiuos captos, in iis Hamilcarem Poenorum imperatorem</i>
196	boyos comenses (Ciudad de <i>Comum</i>)	M. Claudio Marcelo (Cos.)	Asalto <i>castra</i> Botín	Liv. 33.36.9	<i>Castra eo die Gallorum expugnata direptaque et Comum oppidum post dies paucos captum</i>
193	boyos	L. Cornelio Mérula (Cos.)	Saqueo Prisioneros	Liv. 35.5.13-14	<i>quattuordecim milia Boiorum eo die sunt caesa; uiui capti mille nonaginta duo, equites septingenti uiginti unus, tres duces eorum, signa militaria ducenta duodecim, carpenta sexaginta tria</i>
191	boyos	P. Cornelio Escipión Nasica (Cos.)	Botín Prisioneros Rehenes Territorio	Liv. 36.38.5-7 Liv. 36.39.3	<i>duodetriginta milia hostium occisa Antias Ualerius scribit, capta tria milia et quadringentos, signa militaria centum uiginti quattuor, equos mille ducentos triginta, carpenta ducenta quadraginta septem; ex uictoribus mille quadringentos octoginta quattuor cecidisse</i> <i>P. Cornelius consul obsidibus a Boiorum gente acceptis agri parte fere dimidia eos multauit, quo, si uellet, populus Romanus colonias mittere posset</i>
171	carnos histrios yápides	C. Cassio Longino (Cos.)	Saqueo Incendio de territorio Incumplimiento del <i>ius belli</i>	Liv. 43.5.4	<i>caedes passim rapinasque et incendia facta</i>

1) La situación tras la II Guerra Púnica: la campaña de L. Furio Purpúreo (200)

El pretor del año 200 debió desplazarse hasta Galia Cisalpina, donde tuvo que hacer frente a la insurrección de los insubres, cenomanos y boyos, una alianza que a su vez provocó la sublevación conjunta de los celinos, ilvates y demás pueblos ligustinos

contra Roma. Esta gran coalición cisalpina se encontraba dirigida por Amílcar, un cartaginés superviviente del ejército de Asdrúbal.⁶¹ El estado de guerra en que se hallaba Roma en estos momentos –con el estallido de la II Guerra Macedónica– imposibilitó el envío de alguno de los dos cónsules a sofocar la zona. Es por ello hubo que recurrir al pretor L. Furio Purpúreo para marchar contra los galos, que en esos momentos habían atacado Placentia y se disponían a someter también Cremona.⁶²

L. Furio no contaba en esos momentos con los efectivos suficientes para abordar con garantías un enfrentamiento directo, ya que a la escasez de tropas se unía la gran cantidad de contingentes con que contaban los galos. A ello se unió la orden senatorial de licenciar a los veteranos.⁶³ Ante estas limitaciones, y conscientes de la peligrosidad de la amenaza gala, los *patres* ordenaron que el ejército consular de C. Aurelio Cotta se reuniese con el de L. Furio Purpúreo en Etruria, aunque el cónsul no pudo finalmente participar en la batalla. El enfrentamiento contra los pueblos insurrectos es descrito con detalle por Livio.⁶⁴ La victoria romana fue considerada por parte del Senado como crucial para el mantenimiento del poder romano en el norte de la península. Una noticia que resulta confusa y contradictoria en el relato de las fuentes es la muerte de *Hamilcar dux poenus* durante el transcurso de la batalla, un aspecto sobre el que volveremos más adelante.⁶⁵

A pesar del indudable valor de esta victoria, Brennan considera que la actuación de L. Furio desencadenó el inicio de la desconfianza del Senado al envío de mandos no consulares a la zona, especialmente a raíz de que el pretor iniciase los ataques sin esperar a que el cónsul se personara en la zona y que, posteriormente, solicitara el Triunfo.⁶⁶ El citado investigador considera que este tipo de acciones responden a la necesidad de los pretores, no sólo de conseguir financiación mediante el saqueo, sino también de obtener los méritos necesarios para acceder al consulado.⁶⁷

⁶¹Los insubres tenían en *Mediolanum* (Milán) su centro más importante. Los cenomanos vivían en torno a Brescia y Verona. Unos y otros eran celtas. Los ilvates eran una tribu ligur. Sobre los celinos no hay referencias. Se trataría de una verdadera coalición cuyo objetivo era arrebatar el control de la zona a Roma a través del ataque a sus colonias, *vid.* HOYOS, 1976: 45. A partir de ese momento la estrategia romana se centró en acabar con la mencionada coalición para recuperar, de este modo, el control de la zona a partir de la estabilidad. Para un estudio del desarrollo de la campaña *vid.* McDONALD, 1974: 47-48. *Vid.* Liv. 31.10.1-2; BRENNAN, 2000: 197. Respecto a Amílcar, Roma envió en el 200 una embajada a Cartago para exigir que le hicieran regresar y lo entregaran, ya que había logrado el apoyo de galos y ligures para enfrentarse contra la potencia itálica, un acto que representaba una violación del tratado suscrito tras la finalización de la II Guerra Púnica, Liv. 31.11.5-6: *Carthaginem ut nuntiarent ciuem eorum Hamilcarem relictum in Gallia—haud satis scire ex Hasdrubalis prius an ex Magonis postea exercitu—bellum contra foedus facere, exercitus Gallorum Ligurumque exciuisse ad arma contra populum Romanum; eum, si pax placeret, reuocandum illis et dedendum populo Romano esse.*

⁶²Placentia y Cremona fueron colonias fundadas en el 218 para controlar los territorios conquistados en la Galia Cisalpina, *vid.*: Liv. 21.25.2; BANDELLI, 1978. La inestabilidad que presenta la zona en estos años y los continuos asedios provocaron que ambas ciudades se fueran despoblando, teniendo que recibir nuevos contingentes, *vid.* Liv. 37.46.9-37.47.2; FRANK, 1919: 206; DYSON, 1985: 39-40; BROADHEAD, 2000: 159.

⁶³BRENNAN, 2000.

⁶⁴Liv. 31.21.4-16. Se describe con detalle la batalla y la estrategia llevada a cabo por el pretor.

⁶⁵Liv. 31.21.18: *Hamilcar dux Poenus eo proelio cecidit et tres imperatores nobiles Gallorum.* Este hecho, junto con la derrota de Cartago en la II Guerra Púnica, puso fin a las interferencias exteriores en Cisalpina, favoreciendo el posterior intervencionismo romano, DYSON, 1985: 36. Sobre la muerte de Amílcar, trataremos posteriormente el problema sobre su reaparición en el año 197, *vid.* BRISCOE, 2009: 115; II.2.3.2.

⁶⁶BRENNAN, 2000: 197-200. L. Furio centró su ofensiva hacia la coalición de insubres, cenomanos, boyos y ligures, que habían atacado Placentia y Cremona con la ayuda de Amílcar, desobedeciendo así la orden directa del cónsul C. Aurelio Cotta de esperar a que se personara.

⁶⁷BRENNAN, 2000: 197-200.

No hay noticias sobre otras actuaciones contra la vida de los derrotados, pero el saqueo del campamento galo dio como resultado la obtención de botín formado por 70 enseñas militares y más de 200 carros cargados de bienes diversos, fruto de las previas incursiones realizadas por los insurrectos.⁶⁸ Por otra parte, las fuentes no discriminan las cifras de muertos y prisioneros, y ofrecen un número total de 35.000 entre ambos. Sin embargo, es posible que aquellos que cayeron prisioneros fueran posteriormente vendidos como esclavos, un método que resultaba idóneo para financiar las campañas militares romanas.⁶⁹ Los datos aportados en el desfile triunfal del pretor podrían ser de ayuda para profundizar en este aspecto, ya que según Livio se ingresaron en el erario 320.000 ases de bronce y 171.500 piezas de plata.⁷⁰

En definitiva, la intervención de L. Furio Purpúreo sirvió para restablecer el control romano sobre las colonias que fueron atacadas, poniendo fin a la resistencia de pueblos galos y a la coalición que habían formado.⁷¹ Las represalias hacia los vencidos basculan entre la intervención sobre los bienes y sobre las personas, constituyendo el saqueo del campamento y la apropiación por parte de Roma del botín galo los aspectos más evidentes de la dimensión económica del enfrentamiento (*multa praeda*), mientras que en el ámbito de la actuación directa sobre las personas la medida emprendida por el general fue la toma de prisioneros y su posible esclavización.

2) La intervención de C. Cornelio Cethego (197): el fin de la coalición cisalpina

En el lapso de tiempo que transcurrió entre la intervención de L. Furio (200) y C. Cornelio Cethego (197), los magistrados romanos destinados en Cisalpina emprendieron una serie de campañas que no culminaron con la rendición de los pueblos implicados. Hasta el año 197, en general, la situación no varió excesivamente, aunque la recuperación del control sobre las colonias de Placentia y Cremona favoreció el desarrollo de las futuras intervenciones.⁷² La presencia tanto del pretor Cn. Bebio Tamphilo en 199 como del cónsul Sex. Emilio Paeto en 198 sirvió para asegurar las posiciones conseguidas. Ninguno de los dos promovió ofensivas directas en Cisalpina, un política que podría explicarse por el contexto internacional, ya que Roma se encontraba inmersa en un conflicto contra Macedonia, lo que le llevó a concentrar sus esfuerzos en la zona oriental.⁷³

La situación cambió a partir del 197. Una vez solventado el conflicto contra Macedonia Roma pudo centrarse, como señalábamos anteriormente, en la recuperación

⁶⁸Liv. 31.21.17: *...mox et legiones insegutae in castra impetum fecerunt. minus sex milia hominum inde effugerunt: caesa aut capta supra quinque et triginta milia cum signis militaribus septuaginta, carpentis Gallicis multa praeda oneratis plus ducentis*

⁶⁹La venta del botín de guerra incluía la entrada en el mercado de los prisioneros, vendidos como esclavos. Se trata, por tanto, de una forma de financiación de las campañas militares. Sobre este tema *vid.* HARRIS, 1971: 1371-1385; JACQUEMIN, 2009: 103-114.

⁷⁰Liv. 31.49.2: *Triumphavit de Gallis in magistratu L. Furius praetor et in aerarium tulit trecenta uiginti milia aeris, argenti <bigati> centum septuaginta milia mille quingentos; cfr.* DE SANCTIS, 1923: 412. El Triunfo de L. Furio Purpúreo suscitó una gran discusión en el Senado, ya que el general encargado de la provincia era C. Aurelio Cotta y le correspondía a él solicitar la dignidad triunfal. No obstante, fue el pretor quien se adelantó, y ante la discusión de los *patres* defendió su derecho de celebrar el desfile por Roma. Según Livio, fueron la habilidad y la influencia de L. Furio las que decantaron la votación final a su favor, *vid.* Liv. 31.20.5-6; 31.48.1-6; 31.49.1; BASTIEN, 2007: 288-289.

⁷¹FRANK, 1919, menciona la campaña del año 200 en relación a su estudio sobre el desarrollo de las colonias de Placentia y Cremona.

⁷²HOYOS, 1976: 45.

⁷³DE SANCTIS, 1923: 413; McDONALD, 1974: 48. Sobre Cn. Bebio Táfílo *vid.* BROUGHTON, 1951: 327. Acerca de Sex. Emilio Paeto *vid. Ídem*: 330.

de la estabilidad en el norte de Italia. La primera campaña fue la del cónsul C. Cornelio Cethego, quien intervino contra los insubres.⁷⁴ El magistrado ya había estado en calidad de procónsul en Hispania desde el año 200, aunque en esa ocasión tan sólo hizo frente a los sedetanos, a quienes logró derrotar sin que las fuentes referencien la aplicación de ningún tipo de cláusula.⁷⁵ Sin embargo, en el ámbito de Cisalpina, C. Cornelio aplicó una estrategia distinta para interferir en la alianza que habían suscrito insubres, cenomanos y boyos. Así, al enfrentamiento directo unió toda una serie de negociaciones que responderían a las prerrogativas impuestas por el Senado para la conquista de la zona septentrional de Italia.⁷⁶ Por un lado, los insubres fueron derrotados en el campo de batalla y, en consecuencia, sufrieron represalias acordes con los casos de *oppugnatio*. Por otro, se recurrió a la negociación con los cenomanos, de modo que el uso de la diplomacia se encaminó a asegurarse aliados en momentos de crisis. Obtuvo de éstos la firme promesa de que no intervendrían en el enfrentamiento de lado del resto de pueblos galos e, incluso, que apoyarían la causa romana si era necesario. Finalmente, en el territorio de los boyos consiguió la rendición de varios núcleos, cuyo nuevo estatuto sería presumiblemente el de *dediticii*.

Precisamente las habilidades diplomáticas de C. Cornelio fueron clave para la consecución de la victoria contra los insubres y de la rendición de los boyos. La coalición que habían formado estos tres pueblos quedaba de este modo desintegrada, dejando a los insubres a merced de las legiones romanas. Su derrota en batalla regular tuvo, además, consecuencias en la mentalidad del resto de pueblos de la zona, pues al conocer su destino decidieron entregarse a Roma.⁷⁷ La victoria itálica precipitó el sometimiento del pueblo insubre y la captura del general cartaginés que había sido el responsable de la rebelión, Amílcar. Al mismo tiempo, se consiguió abundante botín fruto del saqueo del campamento (aunque las cifras se han perdido de la fuente original) y 5.200 prisioneros.⁷⁸

Resulta especialmente confusa en la narración de los hechos de este momento la propia presencia del caudillo cartaginés Amílcar. Como ya hemos considerado anteriormente, Livio señala que en la campaña del año 200 el *dux* cayó en el transcurso del conflicto.⁷⁹ Sin embargo, en el enfrentamiento dirigido por C. Cornelio en 197 vuelve a aparecer el mismo antropónimo, esta vez bajo el apelativo de *imperator*, fue apresado en la batalla y desfiló posteriormente en el Triunfo del cónsul.⁸⁰ Podría tratarse de una confusión en la transmisión de la información por parte de nuestra fuente, ya sea en la transcripción del nombre o en la noticia de su fallecimiento, ya que en ambos

⁷⁴BROUGHTON, 1951: 332-333. La provincia asignada a los dos cónsules de ese año fue Italia, y ambos se desplazaron al norte para iniciar campañas contra galos y ligures. C. Cornelio recibió el Triunfo, mientras su compañero, Q. Minucio Rufo, la *ovatio*, *vid.* BONNEFOND-COUDRY, 1989: 141 y 465. Liv. 33.22.1.

⁷⁵Liv. 31.49.7; OLESTI, 2006: 122.

⁷⁶Sobre la campaña y la estrategia *vid.* McDONALD, 1974: 48; HOYOS, 1976: 46.

⁷⁷Liv. 32.30.13: *Multa oppida Gallorum, quae Insubrum defectionem secuta erant, dediderunt se Romanis.*

⁷⁸Liv. 32.30.11-12: *Quidam et a Cenomanis terga repente in ipso certamine adgressis tumultum ancipitem iniectum auctores sunt caesaque in medio quinque et triginta milia hostium, quinque milia et ducentos uiuos captos, in iis Hamilcarem Poenorum imperatorem, qui belli causa fuisset; signa militaria centum triginta et carpenta supra ducenta.*

⁷⁹Liv. 31.21.18.

⁸⁰Apresado en la batalla, Liv. 32.30.12: *quinque milia et ducentos uiuos captos, in iis Hamilcarem Poenorum imperatorem, qui belli causa fuisset.* Sobre el desfile triunfal, Liv. 33.23.7: *multa signa militaria tulit, multa Gallica spolia captiuus carpentis transuexit, multi nobiles Galli ante currum ducti, inter quos quidam Hamilcarem ducem Poenorum fuisse auctores sunt.*

casos Livio menciona el origen cartaginés del líder.⁸¹ El estudio realizado por Briscoe en relación a este hecho ha servido para poner en duda la veracidad de la narración del patavino, que al parecer no utiliza a Polibio como fuente principal en varios fragmentos de los libros XXXI a XXXIII. Así sucede, por ejemplo, en su alusión de M. Sergio Silo, a quien otorga el cargo de pretor urbano y peregrino en dos fragmentos diferentes.⁸² De igual modo sucede cuando Livio confunde a Cn. Cornelio Léntulo y Cn. Cornelio Blasio, asimilados como una misma persona al mencionar el desarrollo de la magistratura en Hispania.⁸³ Esta serie de imprecisiones, deudoras al parecer de deficiencias en la transmisión de la información de la que adolecen las fuentes de Livio, ha llevado a proponer a Briscoe que los dos fragmentos en los que se afirma la muerte de Amílcar, en el año 200, y su posterior captura en el año 197, no pueden atribuirse al mismo autor.⁸⁴ De todas formas, el misterio que rodea la figura del propio Amílcar y su seguimiento a lo largo de la II Guerra Púnica dificulta las diversas interpretaciones.⁸⁵ Por tanto, en virtud de la problemática en la identificación de las fuentes utilizadas por Livio y en la confusión sobre el dirigente cartaginés, Briscoe propone que la noticia del fallecimiento de Amílcar en el año 200 debe ser descartada, otorgando mayor verosimilitud a la referencia del año 197, que informa sobre su captura.⁸⁶

Volviendo a la campaña en sí, la acción militar de C. Cornelio contra los insubres puede considerarse en la categoría de una *oppugnatio*, a tenor de las represalias tomadas contra los vencidos (saqueo y toma de prisioneros), en consonancia con actuaciones análogas de otros magistrados en la zona en los años posteriores. Por otra parte, la contabilización de los datos aportados por el Triunfo del cónsul, que le fue otorgado por su victoria sobre insubres y cenomanos, ayudaría a la hora de conocer el alcance total de la campaña. En total se ingresaron en el erario romano 237.500 ases de bronce y 79.000 denarios, sin contar las enseñas militares, los carros, despojos del combate y el gran número de nobles que desfilaron.⁸⁷

Después de esta batalla, varios núcleos de los galos, presumiblemente boyos en número no transmitido por las fuentes, se entregaron incondicionalmente al cónsul sin presentar resistencia alguna.⁸⁸ La naturaleza de las cláusulas de rendición no ha sido transmitida, aunque es posible que la política desarrollada por Roma en estos momentos

⁸¹Liv. 31.21.18: *...Hamilcar dux Poenus...*, para el año 200; Liv. 33.23.7: *... Hamilcarem ducem Poenorum...*

⁸²Liv. 32.28.2, en el que es pretor urbano; Liv. 33.21.9, en la que es pretor peregrino. BRISCOE, 2009: 4-5.

⁸³Liv. 31.50.11, menciona a Cn. Cornelio Léntulo como gobernador de Hispania; Liv. 33.27.1, este cargo es ocupado por Cn. Cornelio Blasio. BRISCOE, 2009: 5.

⁸⁴Liv. 31.21.18 (muerte de Amílcar); Liv. 32.30.12 (captura de Amílcar); BRISCOE, 2009: 5.

⁸⁵Liv. 27.36.51; BROUGHTON, 1951: 294. Asdrúbal invadió Italia en 207 desde Hispania, aunque fue derrotado y muerto en la batalla de Metauro. Livio (31.11.5) afirma que el Senado tenía una serie de dudas sobre la presencia de Amílcar en la zona de conflicto tras la derrota de Asdrúbal. Según Zonaras (9.15.7) Amílcar había permanecido en el norte de Italia en el 202 en colaboración con Magón, una propuesta que debe ser descartada (BRISCOE, 2009: 83).

⁸⁶BRISCOE, 2009: 115.

⁸⁷Liv. 33.23.4-7: *C. Cornelius de Insubribus Cenomanisque in magistratu triumphavit. multa signa militaria tulit, multa Gallica spolia captivus carpentis transuexit, multi nobiles Galli ante currum ducti, inter quos quidam Hamilcarem ducem Poenorum fuisse auctores sunt; ceterum magis in se conuertit oculos Cremonensium Placentinorumque colonorum turba, pilleatorum currum sequentium. aeris tulit in triumpho ducenta triginta septem milia quingentos, argenti bigati undeoctoginta milia.* El desfile de Amílcar en el Triunfo fue considerado motivo de importancia suficiente como para ser incluido en el *forum* de Augusto, *vid.* Liv. 32.30.1-3; 32.29.6; DEGRASSI, 1939: 5-10; *Id.*, 1947: 551; TOYNBEE, 1965; DYSON, 1985: 36.

⁸⁸Liv. 32.30.13: *Multa oppida Gallorum, quae Insubrum defectionem secuta erant, dediderunt se Romanis.*

se caracterizara por la demanda de rehenes e, incluso, no debería descartarse algún tipo de imposición económica, aunque no existe referencia a ello en las fuentes.⁸⁹

3) Las campañas del 196: hacia la pacificación de Cisalpina

El año 196 marca el inicio de la política agresiva de Roma en Cisalpina. La campaña que ese mismo año arrancaba ha sido considerada como el primer exponente de la nueva política romana en la zona en el que se detecta claramente, como subrayan varios autores,⁹⁰ un cambio de objetivo por parte de la potencia itálica: de la defensa de las zonas conquistadas al ataque frontal contra los núcleos galos. En este contexto trataremos las campañas de M. Claudio Marcelo y L. Furio Purpúreo.

La campaña de M. Claudio Marcelo

M. Claudio Marcelo, elegido cónsul para el 196, recibió Italia como provincia junto a su colega L. Furio, aunque posteriormente ambos desarrollarían su campaña militar en Galia.⁹¹ La marcha hacia territorio enemigo por parte de Marcelo acabó por agotar a sus tropas, que fueron atacadas por los boyos (dirigidos por un cierto Corolano) mientras realizaban las labores de construcción del campamento.⁹² Perdieron la vida en este ataque dos prefectos de los aliados (Ti. Sempronio Graco y M. Junio Silano) y dos tribunos militares (M. Ogulnio y P. Claudio). A pesar de todo, las tropas romanas lograron resistir el ataque y terminar de fortificar los *castra*. Según nos transmite Livio, la presencia de los boyos en las cercanías y la posibilidad de un nuevo ataque influyeron en la decisión del cónsul de marchar al norte del Po, hacia territorio de los comenses, que, envalentonados por el resultado del ataque de los boyos, se habían levantado en armas contra Roma junto a los insubres. Sin embargo, los galos no lograron su objetivo, y, ante la dureza del combate, se retiraron en desbandada. Según Livio, que transmite los datos recogidos por Valerio Antias, hubo más de 40.000 muertos. La victoria romana dio paso al saqueo del campamento de los comenses, en el cual se capturaron 87 enseñas militares, 732 carros y una cifra indeterminada de *aureos torques*.⁹³ La descripción del saqueo del campamento se asemeja a la realizada por el pretor del año 200, L. Furio Purpúreo –que se había enfrentado a la coalición de insubres, boyos, cenomanos, celinos e ilvates–, donde también se mencionan las enseñas militares. Unos días después fue tomada por asalto la ciudad de *Comum*.⁹⁴ La narración no hace referencia a prisioneros, pero teniendo en cuenta la magnitud de la campaña y los bienes exhibidos en el Triunfo de Marcelo es posible considerar que, efectivamente, se debió proceder al saqueo y la esclavización de los supervivientes, que presumiblemente fueron vendidos como esclavos.⁹⁵

⁸⁹Como más adelante propondremos con mayor rigurosidad, la ausencia de información en las fuentes en referencia a la imposición de cláusulas no significa, necesariamente, que no existieran, sino que los autores antiguos hacen referencia tan sólo a lo noticiable, de modo que la reiteración de acontecimientos no interesaría para su discurso.

⁹⁰Sobre la estrategia y la consideración de la campaña *vid.* ROSSI, 1973; McDONALD, 1974: 48-50; HOYOS, 1976: 46-50; BANDELLI, 1987: 66.

⁹¹BROUGHTON, 1951: 335.

⁹²Liv. 33.36.4-5.

⁹³Liv. 33.36.13: *In eo proelio supra quadraginta milia hominum caesa Ualerius Antias scribit, octoginta septem signa militaria capta, et carpenta septingenta triginta duo et aureos torques multos, ex quibus unum magni ponderis Claudius in Capitolio Ioui donum in aede positum scribit.*

⁹⁴Liv. 33.36.14: *...castra eo die Gallorum expugnata direptaque et Comum oppidum post dies paucos captum...* Sobre la campaña *vid.* DYSON, 1985 : 36-37.

⁹⁵*Vid. infra*, V.4.2.1

Inmediatamente después de esta victoria, se rindieron 28 plazas fuertes,⁹⁶ cuyos nombres y ubicación no nos han sido transmitidos a través de las fuentes, pero cabe suponer que se trataba, esencialmente, de núcleos comenses por varias razones. En primer lugar, la batalla se había desarrollado en su territorio, aunque estaban auxiliados por los insubres y, en segundo lugar, no vuelven a aparecer mencionados en ninguna confrontación posterior, por lo que se puede inferir que se consiguió su sometimiento definitivo.⁹⁷ Probablemente, la subyugación de los comenses a Roma habría producido en estos momentos y sería anterior al del resto de pueblos de la Cisalpina. El Triunfo de Marcelo se produjo por su victoria sobre los galos y ligures, en cuyos territorios posteriormente se llevaron a cabo nuevas operaciones militares por parte de Roma.⁹⁸ Cabe inferir, por tanto, que se trató de victorias parciales, como apostilla Bonnefond-Coudry, ya que, como abordaremos más adelante, no fue hasta el año 191, con la expulsión de parte de los boyos por P. Cornelio Escipión Nasica y la expropiación de la mitad de su territorio, cuando el peligro que éstos representaban fue finalmente erradicado.⁹⁹

La actitud de los comenses es muy parecida a la que manifestaron varios núcleos hispanos durante la II Guerra Púnica, así como la de los boyos en el caso anteriormente estudiado.¹⁰⁰ Debido a la colaboración de los galos de Cisalpina con las tropas de Aníbal, tal vez este pueblo tuviera conocimiento de la entrega incondicional de los núcleos hispanos y buscarse en los generales romanos una análoga condescendencia, al tiempo que aspiraban a la protección itálica contra sus vecinos, especialmente contra los insubres, cuya coalición finalmente fracasó.¹⁰¹

Por otra parte, las cláusulas de rendición de las 28 ciudades no aparecen mencionadas en las fuentes, aunque como en el caso anterior podemos considerar que la entrega de armas debió suponer la demanda fundamental de la rendición. Al tiempo, la actitud romana de infligir castigo a los que le traicionaron pudo provocar la imposición de una serie de condiciones de mayor dureza.

En conclusión, la intervención del cónsul Marcelo sobre el campamento de los comenses y de su capital, *Comum*, se saldó con unas represalias que, pese al relativo silencio de las fuentes, se pueden identificar no sin dificultades. En primer lugar, debemos destacar la obtención del botín del campamento galo, complementado por el saqueo de la ciudad. La actuación sobre la libertad de las personas no aparece referida directamente, pero puede hipotetizarse a raíz de las medidas tomadas por los generales romanos en años anteriores. Las cantidades con las que el cónsul desfiló en su Triunfo hacen sospechar que, efectivamente, la venta de esclavos fue un hecho en este momento.¹⁰² Según las fuentes, el cónsul exhibió despojos y enseñas militares

⁹⁶Liv. 33.36.14: ... *castella inde duodetriginta ad consulem defecerunt*; cfr. DE SANCTIS, 1923: 414.

⁹⁷DYSON, 1985, corrobora la rendición de los comenses y afirma que el objetivo primordial del ataque de Marcelo era desarticular la colaboración que habían establecido comenses e insubres.

⁹⁸BONNEFOND-COUDRY, 1989: 278.

⁹⁹*Vid. infra* II.2.3.5. DE SANCTIS, 1923: 415. Sobre la expulsión y posterior migración de los boyos *vid.* GOUDINEAU, 1990: 37; KRUTA, 2000: 476-478 DEYBER, 2009: 80. HARRIS, 1989: 113.

¹⁰⁰En este caso, la victoria de Cn. Escipión en el Ebro generó la adhesión de numerosos *populi* a la causa romana (Liv. 22.20.10-11), al igual que la obtenida contra Asdrúbal en 215 (Liv. 23.29), la de Baecula en 208 y la de Ilipa en 206. Se trataría en este caso de *deditiones* preventivas, provocadas por el cambio de orientación de la guerra y el aumento de influencia de la potencia itálica, *vid.* GARCÍA RIAZA, 1998-99. En referencia a Baecula, contamos con un estudio reciente sobre el análisis arqueológico del campo de batalla, identificado con el Cerro de las Albajacas (Santo Tomé, Jaén), y que permite reconstruir en el espacio geográfico el desarrollo del enfrentamiento, *vid.* BELLÓN *et alii*, 2014.

¹⁰¹DAHLHEIM, 1965.

¹⁰²HARRIS, 1971; JACQUEMINE, 2009: 103.

arrebatadas a los enemigos, además de aportar al tesoro público romano 320.000 ases y 234.000 denarios.¹⁰³

La intervención de L. Furio Purpúreo

En el mismo año 196, el colega de Marcelo en la magistratura consular, L. Furio Pupúreo, recibió el encargo de combatir en Cisalpina.¹⁰⁴ La campaña fue dirigida de forma conjunta con Marcelo, que ya había sufrido una derrota contra los boyos antes de enfrentarse a insubres y comenses.

Al llegar a su destino, Purpúreo decidió rodear el territorio de los boyos para encontrarse con su colega, una acción que estaría justificada por las ventajosas posiciones que las tropas galas habían tomado en el terreno. Éstas, de hecho, planeaban realizar una emboscada junto a los ligures cuando el ejército romano se acercara a la ciudad de Mútilo.¹⁰⁵ La maniobra de Purpúreo permitió a las tropas itálicas lanzarse sin peligro hacia las posiciones de los boyos, cuyo territorio fue devastado hasta la plaza de Felsina.¹⁰⁶ No se concreta en las fuentes si el ataque sobre esta ciudad fue en efecto una *oppugnatio*, pero nos inclinamos más a pensar que se trató de una entrega incondicional. La documentación antigua tan sólo hace referencia a que este núcleo y el resto del contorno se sometieron a Roma, del mismo modo que todos los boyos.¹⁰⁷ No obstante, una facción de este pueblo, calificada significativamente por nuestra fuente como la *iuuentus*, los combatientes,¹⁰⁸ presentó una mayor reticencia a ser sometida, ya que se encontraba resguardada en los bosques de la zona con el fin de realizar incursiones de saqueo. Finalmente, se encontraron en campo abierto con las columnas romanas que les infligieron una derrota en la que prácticamente no hubo supervivientes.¹⁰⁹

El número de núcleos urbanos que se sometieron a la potencia itálica nos es desconocido, y de este inmenso grupo tan sólo podemos identificar con seguridad Felsina. La forma en que Livio considera la rendición de esta ciudad nos inclina a pensar que no fue asaltada hasta las últimas consecuencias, sino que se rindió ante la intimidación ejercida de las tropas romanas. Un caso análogo sucede en la entrega de las 28 plazas fuertes de ese mismo año al cónsul Marcelo. La *deditio* provocada por la intimidación, como ya hemos señalado, conllevaba la imposición de una serie de cláusulas que, aunque las fuentes no han transmitido, pueden deducirse quizás del

¹⁰³Liv. 33.37.9-12. BROUGHTON, 1951: 335. Este autor afirma que L. Furio combatió contra galos y ligures, mientras M. Claudio lo hizo contra los boyos. Sin embargo, en Livio pueden identificarse a los cenomanos y los insubres como los enemigos a los que el cónsul derrotó finalmente.

¹⁰⁴BROUGHTON, 1951: 335. Se trataría del pretor del año 200 a.C. que inició el ataque sobre los galos antes de la llegada del cónsul, demandando posteriormente el Triunfo antes de que llegara el cónsul, *vid.* BONNEFOND-COUDRY, 1989: 144 y 270. Asimismo, Brennan ve en esta actuación el origen de la desconfianza del Senado sobre el envío de pretores a las campañas en Cisalpina y Liguria, *vid.* BRENNAN, 2000: 197-200. Sobre su campaña *vid.* MCDONALD, 1974: 50.

¹⁰⁵Liv. 33.37.2-3.

¹⁰⁶Actual ciudad de Bolonia.

¹⁰⁷Liv. 33.37.4: *ea urbs ceteraque circa castella et Boi fere omnes praeter iuuentutem, quae praedandi causa in armis erat—tunc in deuias siluas recesserat—, in deditionem uenerunt.*

¹⁰⁸El término *iuuentus* hace referencia a la diferenciación conforme a la edad social, que funciona como base para la asignación de los roles sociales. En el caso de las sociedades celtas, y más específicamente en el contexto de Celtiberia, la fragmentación de la sociedad se realiza con un criterio militar, de modo que la *iuuentus* serían todos aquellos en edad de combatir. Sobre este aspecto *vid.* CIPRÉS, 1990; *Id.*, 1994; *Id.*, 2002: 145-146.

¹⁰⁹Liv. 33.37.8: *ibi quantam uim ad stimulandos animos ira haberet apparuit; nam ita caedis magis quam uictoriae auidi pugnarunt Romani ut uix nuntium cladis hosti relinquerent.*

comportamiento en casos análogos, y que se concretaban en la obligación de entrega de armas o la solicitud de rehenes.¹¹⁰

4) La resistencia de los boyos (195-192)

En los años posteriores a las campañas de Purpúreo y Marcelo en 196 tuvieron lugar algunas intervenciones de Roma en territorio cisalpino. Así, en el 195, el cónsul L. Valerio Flaco logró derrotar a los boyos, que finalmente se dispersaron. La acción del general permitió a la potencia itálica recuperar el control del territorio de Placentia y Cremona, que hasta el momento se había visto amenazado por las incursiones galas.¹¹¹ La consolidación de las posiciones romanas permitió a Flaco al año siguiente (en calidad de procónsul) avanzar hacia el territorio de los insubres, que habían recibido apoyo de algunos elementos boyos y estaban dirigidos por Dorulato.¹¹² Flaco venció finalmente en esta confrontación, aunque desconocemos las represalias que tomó contra los vencidos. Ese mismo año, el cónsul Ti. Sempronio Longo no logró someter al ejército que Boiórix y sus dos hermanos habían concentrado en territorio boyo, de modo que no se logró conseguir la estabilidad en la zona.¹¹³

Ya en el 193, la campaña del cónsul L. Cornelio Mérua en la Cisalpina se desarrolló íntegramente en territorio de los boyos.¹¹⁴ En un principio fue enviado a Liguria para enfrentarse a los diversos grupos de saqueadores que presentaban resistencia a los reiterados intentos del ejército romano de contrarrestarlos.¹¹⁵ De este modo, ante el estancamiento de la guerra en Liguria, el cónsul decidió dirigir a sus hombres hacia el territorio de los boyos que, al contrario que los ligures, no mostraron ningún tipo de resistencia. Ante la pasividad mostrada por los galos, las tropas pudieron

¹¹⁰La rendición de los apuanos en el año 182 al cónsul M. Claudio Marcelo marcaría la línea a seguir en los años posteriores y, muy posiblemente, derivaría de las actuaciones de los años precedentes.

¹¹¹Liv. 34.22.1-3: *Eadem aestate alter consul L. Ualerius Flaccus in Gallia cum Boiorum manu propter Litanam siluam signis conlatis secundo proelio confligit. octo milia Gallorum caesa traduntur; ceteri omisso bello in uicos suos atque agros dilapsi. consul reliquum aestatis circa Padum Placentiae et Cremonae exercitum habuit restituitque quae in iis oppidis bello diruta fuerant.* La batalla tuvo lugar en la Selva Litana, en las proximidades de Múтина, *vid.* DYSON, 1985: 37. Sobre la elección consular y la asignación de provincias *vid.* Liv. 33.43.5; *cfr.* BROUGHTON, 1951: 339. Sobre la importancia de la recuperación del territorio de las colonias *vid.* HOYOS, 1976: 52; aunque una vez liberados de las constantes incursiones de los galos, en los años posteriores sufrieron diversos ataques de los pueblos ligures, *vid.* BROADHEAD, 2000: 159. Acerca de Placentia y Cremona *vid.* BANDELLI, 1978.

¹¹²Liv. 34.46.1: *In Gallia L. Ualerius Flaccus proconsul circa Mediolanium cum Gallis Insubribus et Bois, qui Dorulato duce ad concitandos Insubres Padum transgressi erant, signis conlatis depugnauit; decem milia hostium sunt caesa.* BROUGHTON, 1951: 344.

¹¹³Liv. 34.46.4: *Ti. Sempronius consul in prouinciam profectus in Boiorum primum agrum legiones duxit. Boiorum tum regulus eorum cum duobus fratribus tota gente concitata ad rebellandum castra locis apertis posuit, ut appareret dimicaturus si hostis fines intrasset; 34.47.7-8: eorum paucitate contempta Galli uniuersi ex castris eruperunt: fusi inde Romani quae imperio consulis noluerant suo pauore ac terrore castra repetunt. ita uaria hinc atque illinc nunc fuga, nunc uictoria fuit; Gallorum tamen ad undecim milia, Romanorum quinque milia sunt occisa. Galli recepere in intima finium sese, consul Placentiam legiones duxit; cfr.* BROUGHTON, 1951: 342-343; DYSON, 1985: 37

¹¹⁴BROUGHTON, 1951: 346. A partir del 196 las campañas romanas debieron centrarse en el norte del territorio de los boyos, *vid.*, MCDONALD, 1974: 50. En 195, el cónsul L. Valerio Flaco no habría conseguido resultados satisfactorios con su campaña, y en 194 el también cónsul Ti. Sempronio Longo había comandado la batalla con resultado incierto contra los boyos, que estaban liderados por Boiórix. Este hecho provocó una situación de tumulto en Cisalpina que era necesario apaciguar, *vid.* DYSON, 1985: 37.

¹¹⁵Liv. 35.3. Sobre el desarrollo de la campaña de Mérua *vid.* MCDONALD, 1974: 51; HOYOS, 1976: 52-53.

llevar a cabo saqueos en los campos y campamentos, aunque desconocemos la naturaleza y el valor de los bienes que finalmente fueron aprehendidos.¹¹⁶

La razón de la salida del cónsul de territorio ligur para hostigar a los boyos puede establecerse, a nuestro parecer, en el interés de obtener ingresos extraordinarios que no habría conseguido de persistir en la campaña ligur, debido, principalmente, a la resistencia que la población local había presentado ante el avance del ejército itálico y, como señala Livio,¹¹⁷ la escasa posibilidad de obtener suculentos botines en la zona por la pobreza de la misma.

Después de haber saqueado el territorio boyo, el ejército se dirigió a la ciudad de Mútina, marchando sin tomar las precauciones necesarias al entender que se trataba de una zona pacificada.¹¹⁸ Sin embargo, el cónsul se percató de la presencia de hostilidad y dispuso a sus soldados para la batalla, cuyos detalles nos relata Livio.¹¹⁹ Tras la confrontación se contabilizaron 14.000 enemigos muertos, mientras que el resto de boyos emprendió la huida a excepción de 1.092 que fueron apresados (entre los que se encontraban 721 jinetes y 3 jefes).¹²⁰ Por su parte, los despojos de la batalla se contabilizaron en 212 enseñas militares y 73 carros.¹²¹ Por tanto, la esclavización de aquéllos que participaron en la batalla contra Roma, así como el saqueo (con la consecuente obtención de botín) fueron las represalias llevadas a cabo contra los boyos.

Tras la campaña, L. Cornelio Mérula se dirigió a Roma y compareció ante el Senado para solicitar el Triunfo por su victoria, una petición que fue rechazada a causa de las contradicciones que existían entre las cartas del propio Cornelio y de M. Claudio Marcelo.¹²² La ausencia de Marcelo en el Senado en la fecha prevista hizo imposible una resolución, y ante la insistencia de L. Cornelio de llegar a una salida, tuvieron que intervenir los tribunos de la plebe, M. y C. Titinio, que amenazaron con vetar la decisión senatorial si finalmente se aprobaba algún decreto sobre este particular.¹²³

Ya en el 192, el sorteo de las provincias se realizó en vistas a la expectativa de la guerra contra Antíoco III (191-188).¹²⁴ De este modo, a L. Quincio Flaminio le fue asignada la provincia de Italia, la Galia y la dirección del proceso de elección, mientras que Cn. Domicio Ahenobarbo se hizo cargo de la provincia exterior a Italia. Sin

¹¹⁶Liv. 35.4.1-3.

¹¹⁷Liv. 39.1.2-5: *is hostis uelut natus ad continendam inter magnorum interualla bellorum Romanis militarem disciplinam erat; nec alia prouincia militem magis ad uirtutem acuebat. nam Asia et amoenitate urbium et copia terrestrium maritimarumque rerum et mollitia hostium regiisque opibus ditiores quam fortiores exercitus faciebat. praecipue sub imperio Cn. Manlii solute ac negligenter habiti sunt. itaque asperius paulo iter in Thracia et exercitator hostis magna clade eos castigauit. in Liguribus omnia erant, quae militem excitarent, loca montana et aspera, quae et ipsis capere labor erat et ex praecipue deicere hostem*; BÉRARD, 1927: 432. Livio hace referencia aquí a las diferencias existentes entre la guerra en Asia y en Liguria, siendo en este último territorio más exigente frente a la gran posibilidad de conseguir botín en Asia. Este hecho explicaría las preferencias de los generales de hacer campaña en Asia o, en este caso, centrarse en atacar Cisalpina.

¹¹⁸Liv. 35.4.3: *Postquam omnia ferro ignique satis euastata erant, consul agro hostium excessit et ad Mutinam agmine incauto, ut inter pacatos, ducebat.*

¹¹⁹Liv. 35.5.1-12.

¹²⁰FORABOSCHI, 1992: 81. Este autor se refiere a la fundación de Bononia (189 a.C.) en un área donde ya habían estado presentes mercaderes itálicos. En el territorio de esta ciudad fueron vencidos los boyos unos años antes y, según el autor, exterminados, aunque otros estudiosos no comparten esta opinión, *vid.* PINA POLO, 2010: 68.

¹²¹Liv. 35.5.13-14: *...quattuordecim milia Boiorum eo die sunt caesa; uiui capti mille nonaginta duo, equites septingenti uiginti unus, tres duces eorum, signa militaria ducenta duodecim, carpenta sexaginta tria...*

¹²²Liv. 35.8. Sobre la discusión en el Senado *vid.* BEARD, 2009: 285.

¹²³Liv. 35.8.2-9; BONNEFOND-COUDRY, 1989: 271, 360-361 y 464-465.

¹²⁴Liv. 35.20.2; 20.7; BROUGHTON, 1951: 350.

embargo, el conflicto en Oriente se demoró un año más, de modo que el Senado decidió el envío de los dos magistrados *cum imperio* a pacificar las zonas del norte de los dominios romanos en un intento, a nuestro parecer, de liquidar las campañas en estos territorios ante la amenaza de una nueva guerra que se antojaba iba a necesitar de grandes esfuerzos bélicos. De este modo, L. Quincio fue destinado a Liguria y Cn. Domicio a Galia.¹²⁵ Ante tal situación, la prioridad de los cónsules pasó por conseguir la rendición de los pueblos insurgentes en el transcurso de su campaña. L. Quincio tuvo que recurrir a las armas.¹²⁶ Por su parte, Cn. Domicio lo consiguió sin entablar batalla.

Los boyos permanecerían controlados desde entonces, y sus senadores, junto a los hijos de éstos, y los prefectos con la caballería hicieron acto de sumisión al cónsul, según nos informa Livio, que cifra en 1.500 el número de participantes directos en la escenificación de la *deditio*.¹²⁷ Desconocemos el número exacto de núcleos que decidieron entregarse al cónsul, así como sus nombres, pero el modo de rendición nos deja algunas características interesantes, como pueda ser la ausencia de combates, tratándose de este modo de una sumisión pacífica y voluntaria que pareció no desembocar en la imposición de cláusulas de especial dureza.¹²⁸

Las intervenciones en la zona de los años precedentes pudieron haber provocado el acto de sumisión que hemos descrito. La entrega sin lucha se convirtió en la primera opción entre los miembros de la aristocracia gala, ya fuera para evitar el enfrentamiento con la potencia itálica, ya para conseguir alguna ventaja frente a otros pueblos al entrar en el círculo de la protección romana. De este modo, tanto la intimidación como la oportunidad política que representaba la *deditio* influyeron notablemente en la decisión tomada por las fuerzas locales, de forma que las cláusulas requeridas por el general romano no debieron ser excesivas, hasta el punto que las fuentes silencian su existencia.

5) La campaña de P. Cornelio Escipión Nasica en 191

En el 191, el cónsul P. Cornelio Escipión Nasica inició una campaña contra los galos boyos, a quienes se enfrentó en una batalla regular.¹²⁹ Los pormenores del combate no nos han sido transmitidos, al contrario que los resultados del mismo. Según Livio, basándose en Valerio Antias, fueron 28.000 los enemigos caídos en el combate y, tras el mismo, se contabilizaron un total de 3.400 prisioneros, 124 enseñas militares, 1.230 caballos y 247 carros.¹³⁰ Aun así, como revela Livio, la fiabilidad de los datos queda en entredicho debido a la exageración con que Valerio Antias tiende a utilizar las cifras.

Se atestigua aquí con claridad, la naturaleza de las represalias tomadas por el cónsul en el campo de batalla: la apropiación del botín –fruto del saqueo del ejército rival– y la captura de prisioneros de guerra –que presumiblemente fueron vendidos

¹²⁵Liv. 35.40.2: *consulibus designatis —inde namque deuerteram—L. Quinctius et Cn. Domitius consules in prouincias profecti sunt, Quinctius in Ligures, Domitius aduersus Boios*. Zonas próximas geográficamente, una demostración más del interés de Roma en el sometimiento de la zona, DYSON, 1985: 38.

¹²⁶Describiremos esta campaña cuando tratemos los acontecimientos de Liguria.

¹²⁷Liv. 35.40.3: *Boi quieuerunt, atque etiam senatus eorum cum liberis et praefecti cum equitatu—summa omnium mille et quingenti—consuli dederunt sese*.

¹²⁸La ausencia de celebración de Triunfos sobre los boyos ese año sería un aspecto que apoyaría el desarrollo del proceso, WELLSLEY, 1955: 299.

¹²⁹BROUGHTON, 1951: 352.

¹³⁰Liv. 36.38.5-7: *...duodetriginta milia hostium occisa Antias Ualerius scribit, capta tria milia et quadringentos, signa militaria centum uiginti quattuor, equos mille ducentos triginta, carpenta ducenta quadraginta septem; ex uictoribus mille quadringentos octoginta quattuor cecidisse....*

como esclavos posteriormente. Junto a estas medidas, habituales en contextos de *oppugnatio*, es significativo el hecho de que Escipión Nasica solicitara no sólo rehenes a los boyos, sino que se incautara de casi la mitad de su territorio con el objeto de que el pueblo romano fundara colonias si ese era su deseo.¹³¹

Un año después, el procónsul de Liguria, Q. Minucio, recibió la orden de trasladar su ejército a Cisalpina y entregarlo a Nasica, una actuación que pone de manifiesto las dificultades que habían surgido para hacer cumplir la expulsión.¹³² Según Frank, a quien también sigue Dyson, las tierras requisadas fueron utilizadas para el traslado de los habitantes de Placentia, cuya ciudad había quedado en ruinas y despoblada a causa de las intensas campañas desarrolladas en los años precedentes.¹³³ Se procedió, por tanto, no sólo a una intensa actividad de repoblación de las colonias que habían sufrido las consecuencias de la guerra, sino también a la fundación de nuevos núcleos.¹³⁴ Saqueo y consecución de botín, prisioneros, rehenes y anexión territorial (al menos de una parte) fue el bagaje de las campañas romanas en la Galia Cisalpina.

La descripción del Triunfo de Escipión Nasica detalla unas riquezas que resultan muy elevadas en comparación con las campañas que hemos descrito. En total desfilaron armas, enseñas, carros, vasos galos de bronce, prisioneros nobles, 1.471 *aureos torques*, 247 libras de oro en lingotes, 2.340 libras de plata y 234.000 denarios. Probablemente estas cifras incluyen el beneficio de la venta parcial del botín de guerra y de los prisioneros.¹³⁵

6) Las últimas confrontaciones (187-171)

Una vez finalizada la Guerra contra Antíoco III (192-188), la Paz de Apamea anuló el peligro en la zona oriental, de modo que Roma pasó a centrar de nuevo sus esfuerzos en la Galia Cisalpina y Liguria. El territorio lunense y la ciudad de Placentia habían sido atacados en el año 194, obligando al Senado a decretar la movilización

¹³¹Liv. 36.39.3: *P. Cornelius consul obsidibus a Boiorum gente acceptis agri parte fere dimidia eos multauit, quo, si uellet, populus Romanus colonias mittere posset*. BONNEFOND-COUDRY, 1989: 278. La autora considera que la victoria de Escipión Nasica significa la capitulación final de los galos boyos consumada con la fundación de una colonia en el 189 en Bononia: *Bononiam coloniam ex senatusconsulto deduxerunt ... ager captus de Gallis Bois fuerat* (Liv. 37.57.7-8). La determinación del territorio confiscado ha suscitado una división de opiniones entre los historiadores. Así, mientras McDonald defiende la existencia de dos grupos de boyos (del norte y del sur), que focalizaron la atención de los generales romanos de manera independiente, Hoyos afirma que el testimonio de las fuentes es demasiado inespecífico como para afirmar de manera rotunda semejante división, MCDONALD, 1974: 49-50; *contra* HOYOS, 1976: 50-51.

¹³²Liv. 37.2.5: *exercitum ex Liguribus Q. Minucius—iam enim confectam prouinciam scripserat et Ligurum omne nomen in deditionem uenisse—traducere in Boios et P. Cornelio proconsuli tradere iussus ex agro, quo uictos bello multauerat, Boios deducendi, vid.* PINA POLO, 2004; *Id.*, 2010.

¹³³FRANK, 1919: 206; DYSON, 1985: 39-40.

¹³⁴HOYOS, 1976: 51; BANDELLI, 1987: 68-69; DYSON, 1985: 39-41. Buen ejemplo de esta actividad es la fundación de Bononia en el año 189 o la de Aquileia en 183, *vid.* DE SANCTIS, 1923: 429 y nn. 81 y 82, con un estudio de las fuentes al respecto.

¹³⁵Liv. 36.40.12: *In eo triumpho Gallicis carpentis arma signaque et spolia omnis generis trauxit et uasa aenea Gallica et cum captiuis nobilibus equorum quoque captorum gregem traduxit. aureos torques transtulit mille quadringentos septuaginta unum, ad hoc auri pondo ducenta quadraginta septem, argenti infecti factique in Gallicis uasis, non infabre suo more factis, duo milia trecenta quadraginta pondo, bigatorum nummorum ducenta triginta quattuor*. De nuevo aquí tenemos referencia a los collares, cuya interpretación podría hacerse como regalos de las ciudades para el general romano, una costumbre en Oriente que se ve exportada a Occidente. También hay que resaltar el hecho de los *bigati* acuñados en la Galia, *vid.* JACOBSTHAL, 1943. Sobre la demanda del Triunfo de Escipión Nasica, *vid.* BONNEFOND-COUDRY, 1989: 35, 144 y 271.

masiva.¹³⁶ En el año 187 los cónsules C. Flaminio y M. Emilio Lépido fueron enviados a Liguria, logrando someter a aquellos pueblos que se habían sublevado, los frinianos.¹³⁷ Es en este contexto cuando M. Furio Crassipes es destinado a la Galia Cisalpina.¹³⁸

Según la información que nos transmite Livio, el pretor desarmó a los cenomanos, pueblo galo que, al parecer, no había alzado las armas contra Roma, buscando hacerles pasar por beligerantes cuando en realidad estaban en paz.¹³⁹ La posterior denuncia de los cenomanos ante el Senado se basó, según su versión, en el hecho de que no habían atacado a Roma en ningún momento y eran inocentes de las causas que se les imputaban.¹⁴⁰ Es posible que apelaran también a los antecedentes de su colaboración con las fuerzas romanas en la campaña del 197.

En efecto, diez años antes el cónsul C. Cornelio Cetego había iniciado una guerra contra los ínsubres y, buscando que otros pueblos no se unieran a su causa, envió embajadores a los núcleos de los cenomanos y a su capital, Brixia, logrando que se comprometieran con el cónsul no sólo a no intervenir en la contienda, sino a prestarle ayuda si la necesitaba.¹⁴¹ Por tanto, los cenomanos no sólo no habían alzado las armas contra Roma, sino que habían apoyado sus campañas en el territorio años atrás.¹⁴² Este pueblo galo no vuelve a aparecer en las fuentes hasta el episodio de M. Furio, por lo que se puede suponer que la situación no había variado desde el momento de su colaboración con el cónsul del 197 y, por tanto, se mantenía vigente el antiguo pacto al que debieron apelar para subsanar, de este modo, la injusticia del pretor del 187. Ante estos hechos, el Senado envió al cónsul M. Emilio Lépido para examinar el caso y tomar una decisión y, previo enfrentamiento dialéctico con el pretor, otorgó crédito a la reclamación de los cenomanos, ordenando la devolución de las armas y el abandono de la provincia por parte de M. Furio, sin que hubiera un juicio posterior en contra de las actividades del magistrado.¹⁴³

¹³⁶Liv. 34.56.10-11: ... *obeas res tumultum esse decreuit senatus*... Brennan afirma que ante la expectativa de una gran guerra en Liguria el Senado decidió enviar a ambos cónsules a esa zona en el 187, mientras que el pretor M. Furio recibiría la provincia de Galia, *vid.* BRENNAN, 2000: 201.

¹³⁷BROUGHTON, 1951: 367-368. Lépido fue el encargado de deshacer los agravios cometidos por M. Furio Crassipes contra los cenomanos, construyendo posteriormente la *via Aemilia*. Mientras, C. Flaminio se enfrentó a los frinianos y apuanos, tras lo cual acometió la construcción de la carretera que unió Bononia con Arretium.

¹³⁸BROUGHTON, 1951: 36.

¹³⁹Liv. 39.3.1-3: *In Gallia M. Furius praetor insontibus Cenomanis, in pace speciem belli quaerens, ademerat arma. id Cenomani conquesti Romae apud senatum reiectique ad consulem Aemilium, cui ut cognosceret statueretque senatus permiserat, magno certamine cum praetore habito obtinuerunt causam. arma reddere Cenomanis, decedere prouincia praetor iussus.*

¹⁴⁰Para otros casos en que se dieron abusos por parte de los generales *vid.* V.3.

¹⁴¹Liv. 32.30.6-8. Existía, no obstante, una disputa interna, ya que la *iuventus* se habían unido a los ínsubres sin el consentimiento de la asamblea cenomana: *ut satis comperit non ex auctoritate seniorum iuuentutem in armis*

¹⁴²La actitud de los cenomanos no es una novedad. En el contexto de la II Guerra Púnica los pueblos de Hispania se fueron adhiriendo a la causa romana a medida que percibían el peligro de un enfrentamiento contra la potencia itálica. Algo parecido debió suceder en el seno de este pueblo galo, *vid.* GARCÍA RIAZA, 1997-1998. Además, podemos encontrar paralelismos de la actitud que tiene Roma contra los cenomanos, concretamente en el caso hispano, con la campaña de L. Licinio Lúculo contra Cauca en el 151, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 82-86.

¹⁴³...*decidere prouincia praetor iussus*. El término *provincia* aparece en este pasaje haciendo referencia a un encargo o misión confiada a un magistrado *cum imperio*, una esfera de influencias otorgada por el mismo y no la competencia sobre una circunscripción territorial concreta, *vid.* LUZZATO, 1985; SALINAS, 1995a; RICHARDSON, 2008.

El último caso de *deditio* que conviene estudiar en el contexto de Galia Cisalpina es el que tuvo lugar en el año 183, siendo cónsul M. Claudio Marcelo.¹⁴⁴ La pacificación de la Cisalpina se había producido años antes con la rendición de los boyos en 191, aunque hasta el año 175 no se logró la sumisión definitiva de la zona, en parte por las victorias que Roma consiguió contra frinmates, apuanos y estatelates, poniendo fin al problema ligur.¹⁴⁵ En este contexto, una gran cantidad de tierra quedaba sin estar, por el momento, ocupada, suponiendo un incentivo para que otros pueblos decidieran asentarse en ella.

En el año 186, galos procedentes de los territorios situados al norte de los Alpes, identificados como transalpinos o tauriscos, penetraron en la zona nororiental de Italia motivados posiblemente por la búsqueda de tierras.¹⁴⁶ Livio afirma que estos pueblos ocuparon sin recurrir al uso de la fuerza un lugar poco alejado de donde después se fundaría la colonia de Aquileia.¹⁴⁷ Durante unos años la situación fue ignorada por el Senado, pero en el 183 se decidió el envío del pretor L. Julio al objeto de impedir el establecimiento de este pueblo, contemplándose ya la posibilidad de intervención de alguno de los cónsules en caso de que fuera necesario.¹⁴⁸ Asimismo, fueron enviados como *legati* Q. Minucio Rufo, L. Furio Purpúreo y L. Manlio Acidino, personajes que habían desarrollado el consulado en Cisalpina en años anteriores.¹⁴⁹

La situación requirió finalmente la presencia de M. Claudio Marcelo, que envió al ejército a la zona con la intención de frenar establecimiento de los transalpinos y la construcción por éstos de una ciudad.¹⁵⁰ Según Livio, 12.000 hombres armados, presumiblemente junto con sus familias, se rindieron a la llegada del magistrado romano, que les requisó las armas y el botín fruto del pillaje.¹⁵¹ El descontento de los galos cristalizó en el envío de una embajada al Senado para exponer las razones de su establecimiento en la zona, que podrían resumirse en la presión demográfica que sufrían sus lugares de origen. En respuesta a ello, los *patres* recriminaron a los galos por asentarse en un territorio ajeno y haber construido una ciudad sin el permiso de ningún magistrado romano con autoridad en la zona.¹⁵² Los transalpinos fueron conducidos de

¹⁴⁴BROUGHTON, 1951: 378-379. Los dos cónsules de ese año fueron enviados a Liguria, pero Marcelo tuvo que encargarse de detener en Aquileia a los transalpinos que intentaban pasar los Alpes.

¹⁴⁵BARIGAZZI, 1991: 56-57; PINA POLO, 2010: 71.

¹⁴⁶Sobre esta cuestión *vid.* SARTORI, 1960: 1-40; CASSOLA, 1979: 83-112; GRILLI, 1987: 15-25; ADAM, 1989: 13-30; ROSSI, 1991: 201-217; BANDELLI, 2003: 49-78; BRISCOE, 2008: 297-298; PINA POLO, 2010: 68-69. Los tauriscos ya se habían enfrentado anteriormente a Roma (225) formando parte del ejército coaligado de insubres y boyos en calidad de mercenarios. Plb. 2.30.6: *τὸ δὲ τῶν Ἰνσόμβρων καὶ Βοίων ἔτι δὲ Ταυρίσκων πλῆθος, ἅμα τῶ τοῦς Ρωμαίους δεξαμένους τοῦς ἑαυτῶν ἀκοντιστάς προσβάλλειν σφίσι τὰς σπεύρας, συμπεσὸν τοῖς πολεμίοις ἐκ χειρὸς ἐποίει μάχην ἐχρῶν.* La escasez de tierras y los problemas económicos, por otra parte, han sido argumentos muy utilizados para justificar y explicar el fenómeno del bandolerismo, que cuenta con paralelismos para el caso lusitano, *vid.* SÁNCHEZ MORENO, 2001a; *Id.*, 2002; ÑACO, 2003a: 195.

¹⁴⁷Liv. 39.45.6.

¹⁴⁸Liv. 39.45.7.

¹⁴⁹Liv. 39.54.13: *legati missi L. Furius Purpurio Q. Minucius L. Manlius Acidinus. Galli, redditus omnibus, quae sine cuiusquam iniuria habebant, Italia excesserunt; cfr.* BANDELLI, 1987: 72.

¹⁵⁰Livio le da el nombre de *oppidum* a la ciudad que en estos momentos se estaba construyendo, lo que significaba que posiblemente se hallase fortificada.

¹⁵¹Liv. 39.54.4: *Aduenienti consuli Galli sese dederunt. duodecim milia armatorum erant: plerique arma ex agris rapta habebant: ea aegre patientibus iis adempta, quaeque alia aut populates agros rapuerant aut secum attulerant; vid.* BANDELLI, 2003: 52. El número total de los emigrantes, incluyendo sus familias, podría oscilar según este autor entre los 36.000 y 48.000 individuos

¹⁵²Liv. 39.54.10: *Huic orationi senatus ita responderi iussit, neque illos recte fecisse, cum in Italiam uenerint oppidumque in alieno agro, nullius Romani magistratus, qui ei prouinciae praeesset, permissu aedificare conati sint.*

vuelta a sus tierras de origen, aunque antes el Senado desaprobó la decisión de M. Claudio de expoliar a un pueblo que se había rendido sin presentar batalla –*neque senatui placere deditos spoliari*. Al mismo tiempo, se enviaron una serie de embajadas a los pueblos del norte de los Alpes con la intención de advertir a las comunidades galas que debían mantener su población lejos de Italia.¹⁵³

El episodio permite identificar, por un lado, las cláusulas de rendición aplicadas en caso de *deditio*, con la entrega de armas como condición principal de la misma. Se pone de manifiesto, al tiempo, el carácter protector de esta fórmula de sumisión, al prohibir el Senado la realización de saqueos o incautaciones. Finalmente, la actitud romana frente a cualquier posible emigración en territorio italiano, incluyendo la Cisalpina, queda patente al rechazar un establecimiento pacífico de personas en una zona deshabitada, siendo considerada por Roma como una invasión.¹⁵⁴

Tras esta campaña, Marcelo solicitó permiso al Senado para desplazarse a Histria con el objetivo de iniciar una ofensiva contra los pueblos que allí habitaban. Sin embargo, los *patres* no aprobaron esta nueva empresa, en parte debido a que se hallaban discutiendo la forma en que se establecería la nueva colonia de Aquileia en Cisalpina.¹⁵⁵ Asimismo, se decidió también la fundación de dos nuevos asentamientos, Múтина y Parma, en el territorio que había pertenecido a los boyos.¹⁵⁶

Finalmente, debemos mencionar los acontecimientos sucedidos en el año 171. En ese momento, C. Cassio Longino fue elegido para el ejercicio consular y se le asignó Italia como provincia, mientras que a su colega, P. Licinio Craso, fue destinado a Oriente.¹⁵⁷ Aun así, sabemos que estuvo presente en la Galia Cisalpina y quiso pasar a Macedonia a través de Iliria, situación que conocemos gracias a la comparecencia ante el Senado de los embajadores del rey galo Concibilo, que se quejaban del abuso de poder por parte del cónsul. Al parecer había devastado los campos de pueblos alpinos aliados suyos (desconocemos de qué pueblos o núcleos podría tratarse) y esclavizado a miles de hombres.¹⁵⁸

Poco después se presentaron en Roma embajadores de los carnos, los histrios y los yápides que habían ofrecido ayuda al cónsul C. Cassio Longino guiando a su ejército en su marcha hacia Macedonia. Denunciaban que, simulando abandonar sus tierras, el cónsul volvió para azotar el territorio con una serie de robos, muertes e incendios.¹⁵⁹ Resulta bastante claro que, si efectivamente estos pueblos ofrecieron ayuda al

¹⁵³Liv. 39.54.11-13. Sobre los acontecimientos *vid.* ÑACO, 2003a: 195; SÁNCHEZ, 2007: 264-265.

¹⁵⁴PINA POLO, 2010: 70.

¹⁵⁵Liv. 39.55.3-6: *M. Claudius consul Gallis ex prouincia exactis Histricum bellum moliri coepit litteris ad senatum missis, ut sibi in Histriam traducere legiones liceret. id senatui <non> placuit. illud agitabant, uti colonia Aquileia deduceretur, nec satis constabat, utrum Latinam an ciuium Romanorum deduci placeret. postremo Latinam potius coloniam deducendam patres censuerunt. triumuiiri creati sunt P. Scipio Nasica C. Flaminius L. Manlius Acidinus; cfr.* BANDELLI, 1987: 72.

¹⁵⁶Liv. 39.55.6-8: *eodem anno Mutina et Parma coloniae ciuium Romanorum sunt deductae. bina milia hominum in agro, qui proxime Boiorum, ante Tuscorum fuerat, octona iugera Parmae, quina Mutinae acceperunt. deduxerunt triumuiiri M. Aemilius Lepidus T. Aebutius Parrus L. Quinctius Crispinus.*

¹⁵⁷Liv. 42.31.1: *Senatus consultum inde factum est, ut consules inter se prouincias Italiam et Macedoniam compararent sortirentur; cui Macedonia obuennisset, ut is regem Persea quique eius sectam secuti essent, nisi populo Romano satisfecissent, bello persequeretur.* Acerca de la asignación de las provincias y de la discusión entre ambos cónsules *vid.* Liv. 42.32.1-5; BROUGHTON, 1951: 416.

¹⁵⁸Liv. 43.5.1-2: *Eodem tempore de C. Cassio, qui consul priore anno fuerat, tum tribunus militum in Macedonia cum A. Hostilio erat, querellae ad senatum delatae sunt, et legati regis Gallorum Cincibili uenerunt. Frater eius uerba in senatu fecit questus Alpinorum populorum agros, sociorum suorum, depopulatum C. Cassium esse et inde multa milia hominum in seruitutem abripuisse.*

¹⁵⁹Liv. 43.5.4: *Inde ex medio regressum itinere hostiliter peragrasse fines suos; caedes passim rapinasque et incendia facta; nec se ad id locorum scire, propter quam causam consuli pro hostibus fuerint.*

magistrado, debía existir un acuerdo previo, como mínimo, de colaboración (*amicitia?*), aunque no se podría descartar que ya se hubiesen entregado incondicionalmente. En cualquier caso, un ataque indiscriminado contra ellos suponía un incumplimiento la buena fe esperable de Roma. No obstante, ignoramos la situación en que se encontraban los carnos y los yápides y, por supuesto, desconocemos si hubo algún tipo de actuación por parte de éstos que justificase la intervención de Cassio Longino.

En referencia a los histrios poseemos, en cambio, algunos datos sobre una intervención del cónsul C. Claudio Pulcro en el año 177, que al parecer tomó por asalto las ciudades de Mútila y Faveria, las saqueó obteniendo abundante botín y decapitó a los responsables de la revuelta, una campaña por la que recibió el Triunfo ese mismo año.¹⁶⁰ Se trató, como veremos posteriormente a propósito de Liguria, de sometimientos mediante asalto directo u *oppugnatio*, una forma de subyugación violenta que no supone de forma automática la aniquilación de los habitantes de la ciudad ni la destrucción de la misma.

En respuesta a las reclamaciones, el Senado informó al rey galo y al resto de pueblos su desconocimiento de los actos llevados a cabo por el magistrado, aunque los desaprobaba. Al mismo tiempo les comunicó que no era justo condenar a un hombre de rango consular que no estaba presente, y menos si su ausencia se debía al “servicio al Estado”.¹⁶¹ La opción que ofrecieron los *patres* en este caso fue la de acusar a Cassio Longino cuando éste regresase. Desconocemos si posteriormente se llevó a cabo algún proceso en su contra, pero está claro que la actitud del Senado en este caso se opone a la que tomó en el proceso contra Lucrecio Galo. Las rivalidades entre las grandes familias se desarrollan ya desde este momento en el seno de esta institución, como sucederá de forma más clara en años posteriores.¹⁶²

II.2.4. RASGOS DE APLICACIÓN DEL IUS BELLI EN GALIA CISALPINA

Las campañas militares romanas en Galia Cisalpina nos permiten inferir una serie de datos sobre la aplicación del *ius belli* que resultan de especial importancia para el objetivo del presente trabajo. A diferencia de los datos que pueden aportar los casos en Hispania, las fuentes no transmiten la mayor parte de las cláusulas de rendición en las diversas *deditiones* en Cisalpina. La entrega de armas se presenta como el único requisito impuesto por los generales tras la entrega incondicional a la *dicio* romana. Éste se puede documentar tanto en la campaña de M. Furio Crassipes contra los cenomanos en 187, como la intervención de M. Claudio Marcelo en 183 contra los transalpinos. En el resto de casos destaca la ausencia de información respecto a las condiciones de pacificación, aunque ello no significa necesariamente que no existieran. Es posible que la demanda de rehenes junto a la entrega del armamento se convirtieran en las solicitudes básicas en todas las *deditiones*, pero el carácter repetitivo de las mismas habría provocado que nuestras fuentes omitieran su mención. Asimismo, tampoco es descartable la existencia de cláusulas de carácter económico, aunque de nuevo el silencio de los autores antiguos, unido a la imposibilidad de contabilizar las cantidades

¹⁶⁰Liv. 41.11.1-11. Se trata de un claro ejemplo de pena de muerte selectiva. Liv. 41.13. El Triunfo se le concedió por su campaña contra istrios y lígures, aportando a las arcas del Estado Romano 307.000 denarios y 85.702 victoriados. Para un estudio de la campaña en Histria *vid. infra* II.3.3.5.

¹⁶¹Liv. 43.5.6: *...rei publicae causa*; a este respecto *vid.* SÁNCHEZ, 2011: 202.

¹⁶²Sobre este aspecto *vid.* SCULLARD, 1973. A propósito de los casos de incumplimiento de *ius belli* en el período que nos ocupa, *vid. infra* V.3.

en los datos aportados por los desfiles triunfales, dificulta en gran medida que podamos deducir su aplicación.

En el caso de las *oppugnationes*, poseemos una mayor cantidad de datos referentes a las represalias. El saqueo, y con ello la obtención de botín, adquiere un papel relevante tras los asaltos armados, ya que en los seis casos que hemos podido documentar se detecta este método de intervención. Sin embargo, debemos señalar que en la mayor parte de los episodios se trató de asaltos contra campamentos, de modo que la aprehensión de los bienes del enemigo formaría parte del desarrollo del conflicto y no supondría, por tanto, una represalia posterior al enfrentamiento.¹⁶³ Asimismo, la toma de prisioneros constituye también una práctica generalizada en el ámbito de Cisalpina. Esta represalia, como veremos, repercute positivamente en el beneficio de la campaña, ya que la mayor parte de los apresados fueron vendidos como esclavos. Finalmente, la intervención sobre el territorio constituye un castigo reservado para casos de extrema oposición al avance romano. En este caso, se puede documentar el incendio de las posesiones enemigas en la campaña de C. Cassio Longino del 171. Asimismo, la incautación de las tierras de boyos ejecutada por P. Cornelio Escipión Nasica constituyó una práctica que, si bien no cuenta con continuidad en Cisalpina, sí que la tendrá en Liguria durante la década posterior. Asimismo, la represalia representaba una medida encaminada a asegurar el control territorial de Cisalpina que, como señalamos en este mismo capítulo, se convirtió en uno de los objetivos prioritarios de Roma, especialmente tras los acontecimientos sucedidos durante la II Guerra Púnica.

¹⁶³En este caso concreto *vid. infra* IV.1.2.2 y V.2.1.4, donde trataremos en profundidad las características de la toma del campamento enemigo por parte de Roma.

II.3. LA EXPANSIÓN ROMANA EN LIGURIA (197-173)

II.3.1. ESTUDIOS SOBRE LIGURIA

Los ligures son uno de los pueblos de la Antigüedad que ha suscitado mayor interés por la escasez de referencias existentes sobre su origen. Algunos autores antiguos ya centraron sus esfuerzos en describir las tierras que ocupaban –limitadas por el río Var al oeste y el Arno al este– fuertemente caracterizadas por el relieve que presentaban las cordilleras de los Apeninos y los Alpes y por la salida al mar.¹ Las fuentes literarias ofrecen una serie de descripciones de los pueblos ligures que contribuyen escasamente a su conocimiento real. Para Cicerón son *montani duri atque agrestes*,² mientras que Livio destaca sus buenas aptitudes para el combate, destacando su *feritas ingenita*,³ un aspecto que también se encarga de resaltar Virgilio.⁴ Asimismo, el patavino pone especial énfasis en algunos de los *topoi* que definen a estos pueblos, como puede ser su falta de fiabilidad en los procesos de paz, su conocimiento de las zonas agrestes y montañosas y, finalmente, la crueldad que mostraban contra los vencidos.⁵

Esta imagen corresponde a la descripción etnográfica tradicional que encontramos también en Posidonio, Diodoro y Estrabón, aspecto al que debemos unir la tendencia generalizada a la hora de considerar la inclinación de estos pueblos por la piratería,⁶ que dificultaba las comunicaciones marítimas entre las península itálica e ibérica y, asimismo, interfería en las relaciones comerciales con Masalia.⁷ Finalmente, Cicerón incluye también varias alusiones despectivas hacia los ligures a lo largo de sus obras.⁸ Sin embargo, en las descripciones que nos ofrecen las fuentes antiguas se

¹Plb. 2.16.2; Str. 4.6.1: *μετὰ δὲ τὴν ὑπὲρ τῶν Ἀλπεων Κελτικὴν καὶ τὰ ἔθνη τὰ ἔχοντα τὴν χώραν ταύτην περὶ αὐτῶν τῶν Ἀλπεων λεκτέον καὶ τῶν κατοικοῦντων αὐτάς, ἔπειτα περὶ τῆς συμπάσης Ἰταλίας, φυλάττουσιν ἐν τῇ γραφῇ τὴν αὐτὴν τάξιν ἢ ἤπερ δίδωσιν ἢ τῆς χώρας φύσις; 5.2.1: δευτέρα δὲ λεγέσθω ἢ Λιγυστικὴ ἢ ἐν αὐτοῖς τοῖς Ἀπεννίνοις ὄρεσι, μεταξὺ ἰδρυμένη τῆς νῦν λεχθείσης Κελτικῆς καὶ τῆς Τυρρηνίας, οὐδὲν ἔχουσα περιηγήσεως ἄξιον, πλὴν ὅτι κομηδὸν ζῶσι, τραχεῖαν γῆν ἀροῦντες καὶ σκάπτοντες, μᾶλλον δὲ λατομοῦντες, ὡς φησι Ποσειδώνιος; Marcell. 15.10.*

²Cic. Agr. 2.95.

³Liv. 39.1.2: *is hostis uelut natus ad continendam inter magnorum interualla bellorum Romanis militarem disciplinam erat.*

⁴Virg. Georg. 2.168; Id. En. 10.185.

⁵Sobre el espionaje *vid.* Liv. 40.25.2: *ubi primum in hostium finibus castra posuit, legati ad eum per speciem pacis petendae speculatum uenerunt.* Acerca de su conocimiento del terreno y su modo de vida *vid.* Liv. 41.12.9: *Ligures, reliquiae caedis, in montes refugerunt, passimque populanti campestris agros consuli nulla usquam apparuerunt arma.* Finalmente, el trato ofrecido a los vencidos queda manifestado en el pasaje Liv. 41.18.3: *ceteri montibus se tenebant, et ne in metu quidem feritatis ingenitae obliti saeuunt in praedam, quae Mutinae parta erat. captiuos cum foeda laceratione interficiunt; pecora in fanis trucidant uerius passim quam rite sacrificant.*

⁶Posid. 5.39.1-8; Diod. 4.20.1-3; Str. 3.4.17; 4.6. La cercanía del mar era fue un factor que favoreció la dedicación de este pueblo a la piratería. Diod. 5.39.1-8. Asimismo, es posible que el uso del apelativo “pirata” responda más a un elemento ideológico que a una realidad, en un intento de la autoridad romana de justificar la aplicación de severas represalias sobre estos colectivos, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2013: 129-130, con bibliografía al respecto.

⁷ORMEROD, 1997: 162-165, asimismo *vid.* DE SANCTIS, 1923: 419 y las más recientes publicaciones de DE SOUZA, 2000; *Id.*, 2013: 33 (sobre el estudio de la terminología griega y latina y acerca del concepto de piratería), GARCÍA RIAZA, 2013 (sobre la aplicación del *ius belli* a las poblaciones dedicadas a la piratería).

⁸Cic. Clu. 70; *Id.* 72; *Id.* Sest. 69; *Id.* Dom. 49; *Id.* Har. 5. Para un estudio detallado sobre la percepción que tenía Roma de los ligures *vid.* DUBUISSON, 1990.

produce una clara confusión en la consideración de cada pueblo en concreto y en el origen de los mismos.⁹

En referencia a la confrontación contra Roma, diversos autores han considerado las campañas de Liguria. Harris analiza la expansión romana en Occidente, ofreciendo una visión específica del caso ligur. En este caso, el historiador inglés se opone a la consideración de la guerra en Liguria como una simple “caza de Triunfos” (*triumph-hunting*), argumentando que, si bien se celebraron un gran número de desfiles por las campañas en este territorio, los ligures eran enemigos de los romanos desde, al menos, el 238. Asimismo, considera que no se trató en ningún caso de una guerra defensiva, sino que el objetivo de Roma pasaba por controlar el territorio para facilitar así la comunicación con Hispania –en cuyo caso la construcción de la vía Flaminia constituyó un gran paso para la pacificación– y la defensa de las colonias de Placentia y Bononia.¹⁰ Por su parte, Dyson también enfatiza este aspecto en su estudio sobre la creación de las fronteras romanas a lo largo de la etapa medio y tardorrepública.¹¹

Especial mención merecen los trabajos realizados sobre una temática tan específica como es la deportación de los apuanos durante los años 80 del siglo II. La obra de Patterson analiza el establecimiento de los ligures apuanos en Italia.¹² Por su parte, las aportaciones de Barigazzi y Barzanò se centran en el proceso de deportación en sí, como también se encarga de analizarlo Pina Polo en su trabajo dedicado al estudio de las deportaciones efectuadas por Roma durante los siglos III-I, tanto en escenarios occidentales como orientales.¹³

II.3.2. ANTECEDENTES DE LA EXPANSIÓN ROMANA DEL SIGLO II

El primer enfrentamiento de Roma con los pueblos de la zona de Liguria data del 238, bajo el mando de Sempronio Graco.¹⁴ Esta campaña, que aparece referida sucintamente en las *Periochae* (*aduersus Ligures tunc primum exercitus promotus est*) se sitúa, por tanto, en el período inmediatamente posterior a la victoria romana en la I

⁹La labor de los diferentes especialistas se ha centrado en intentar determinar el origen del pueblo ligur y sus zonas de influencia. A este respecto, la obra de Lagneau es una de los estudios más antiguos de los pueblos que habitaban el arco ligur, que se dividirían en tres grupos en función de la zona geográfica en que habitaban: los ibero-ligures, situados entre los Pirineos y el Ródano; los celto-ligures, del Ródano a los Alpes; y, finalmente, los ligures que se situarían entre los Alpes y el río Macra, *vid.* LAGNEAU, 1875: 233-238. Esta terminología, basada en los testimonios literarios, ha perdido fuerza como base para la identificación del pueblo ligur. Por su parte, Wellington pone especial énfasis en el origen de ligures y celtas en base a la lengua, estableciendo que el asentamiento de ambos pueblos se produce en momentos diferentes y, por tanto, no puede establecerse un origen común de ambos, *vid.* WELLINGTON, 1911: 385-401. Por su parte, Lamboglia se decanta por otorgar a los ligures un origen independiente, aunque con cierta tendencia a recibir influencias externas, gracias esencialmente a sus habilidades navales que les pusieron en contacto con corsos, sardos y etruscos, *vid.* LAMBOGLIA, 1932. Hoy en día la procedencia y el origen de los ligures continúan siendo una incógnita, sobre todo a partir de la aculturación etrusca que se ha detectado en el alfabeto y en la cultura material, como ponen de manifiesto diversos trabajos de Colonna y Maggiani, *vid.* COLONNA, 2004: 5-16; MAGGIANI, 2004: 219-223. Por otra parte, la labor de Dubuisson resulta de especial interés, ya que ofrece la visión que los romanos tenían de los extranjeros, y específicamente de los estereotipos creados a partir de las versiones de los autores antiguos, planteamiento que hoy en día está en revisión, *vid.* DUBUISSON, 1990: 74-83.

¹⁰HARRIS, 1979: 225-227.

¹¹DYSON, 1985: 87-125.

¹²PATTERSON, 1988.

¹³BARIGAZZI, 1991: 55-74; BARZANÒ, 1995: 177-201; PINA POLO, 2004: 219-223.

¹⁴Zon. 8.18.

Guerra Púnica,¹⁵ y tras la fundación de la colonia de *Spoletto* (241) y la ocupación de Cerdeña (238). El primer Triunfo sobre los ligures mencionado en los *Fasti* se sitúa en el 236, correspondiendo a la campaña de L. Cornelio Léntulo, que coincide en el tiempo con la rebelión de Cerdeña y Córcega.¹⁶ Ya en el 234, Roma procedió al envío de su ejército a las islas y a la zona ligur, del que se hizo cargo Postumio Albino, con la finalidad de impedir que los pueblos se ofrecieran mútua ayuda.¹⁷ En los últimos años del conflicto se hicieron cargo del mando de las tropas Q. Fabio Máximo y P. Furio Filón (este último recibió asimismo el Triunfo), quienes consiguieron pacificar la zona y evitar la conexión entre Liguria y las islas, una acción que se entiende como parte de la estrategia romana de dominar el norte del Mediterráneo occidental, bloqueando así las actividades piráticas y consiguiendo cierta ventaja sobre los cartagineses.¹⁸

Como ya se encargó de señalar De Sanctis hace casi un siglo, tras la II Guerra Púnica se hizo necesario un nuevo esfuerzo por parte de Roma para asegurar los territorios de Liguria.¹⁹ En este contexto, las razones por las cuales la potencia del Lacio centró su atención en este territorio son diversas. Una de ellas, la más evidente, sería consecuencia del control romano de la península ibérica, que conllevaba la necesidad de asegurar un trayecto de comunicación terrestre con las provincias hispanas, motivación que se complementa con la constante inseguridad en las rutas marítimas que provocaban las diversas incursiones piráticas de los ligures.²⁰ Junto a los objetivos estratégicos, no es desdeñable tampoco –como ya expusimos en el caso de Cisalpina– el deseo de reprimir, con carácter ejemplarizante, a los pueblos que militaron en el bando cartaginés durante el conflicto anibálico.²¹ Asimismo, deben considerarse también los intereses crematísticos de los generales romanos, que obtendrían beneficio económico de las diversas campañas fruto de los saqueos y esclavizaciones. Con posterioridad a las acciones militares, y como también hemos expuesto para el caso de Cisalpina, el sometimiento del territorio vendría acompañado por una intensa actividad de repoblación y colonización, que respondiendo a la finalidad de asegurar las posiciones conseguidas constituía indudablemente un nuevo horizonte de oportunidades económicas para amplios sectores de la población itálica.²²

II.3.3. CONTEXTO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE GUERRA EN LIGURIA

Pasaremos ahora a considerar las diferentes campañas que se desarrollaron en Liguria. La fecha en que comienzan las confrontaciones (197) coincide con el momento en que Roma consigue desintegrar la coalición de los diversos pueblos de Galia Cisalpina, de modo que se hallaba en condiciones de emprender el ataque en territorio

¹⁵Un estudio breve sobre las campañas lo podemos encontrar en LAMBOGLIA, 1932, con referencias concretas a las fuentes. La opinión de Lamboglia sobre el conflicto es que se desarrolló de manera independiente al resto que Roma hacía frente en ese mismo período, ya que la mención de los Triunfos se realiza tan sólo sobre los ligures. La simultaneidad de conflictos, especialmente con Córcega y Cerdeña, se debe entender como parte de la estrategia romana de dominar la navegación frente a la superioridad de Cartago.

¹⁶Zon. 1.c.

¹⁷Zon. *Ibid.*; LAMBOGLIA, 1932: 4-5.

¹⁸LAMBOGLIA, *Ibid.*: 24.

¹⁹DE SANCTIS, 1923: 417-418.

²⁰ORMEROD, 1997: 163-166; DE SOUZA, 2000. Asimismo *vid.* DYSON, 1985: 88;

²¹DYSON, 1985: 92-93.

²²Se trata de una idea ya apuntada por De Sanctis, quien considera que los movimientos de población efectuados por los generales romanos en Liguria contribuyeron a que la potencia itálica contara con un vasto territorio que necesitaba de colonización, *vid.* DE SANCTIS, 1923: 424-426. A este respecto *vid.* también GABBA, 1984.

ligur.²³ En todos los sucesos que vamos a tratar, los ejércitos enviados estaban al mando de un cónsul, una circunstancia que pone de manifiesto la importancia del territorio en la política expansionista romana. Asimismo, cabe destacar que, mientras se optó por la prórroga del mando para los generales de las campañas de Oriente, en la guerra ligur fueron los cónsules entrantes los encargados de las operaciones, de modo que, entre los años 201 y 190, las acciones contra los ligures estuvieron comandadas por cónsules renovados anualmente.²⁴

Antes de comenzar el análisis, en las siguientes páginas se incluyen, de nuevo, unas tablas que reflejan las *deditiones* y *oppugnationes* en el contexto de la guerra en Liguria y donde se constatan las condiciones de pacificación que se impusieron en cada caso concreto.

Tabla 3: Liguria
3a: *Deditiones* en Liguria, 197-173

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
197	celeyates cerdiciates	Q. Minucio Rufo (Cos.)	Rendición Clastidio Rendición Litubio Rendición de 15 plazas fuertes 20.000 hombres	Liv. 32.29.7- 8	<i>...ciuitates Celeiates Cerdiciates que sese dediderunt</i> <i>...hominum uiginti milia ese dicebantur quae se dediderant</i>
187	friniates	C. Flaminio (Cos.)	Armas	Liv. 39.2.1	<i>...in deditionem gentem accepit et arma ademit</i>
	apuanos		Sometimiento de los apuanos	Liv. 39.2.4-6	<i>...mox in deditionem concesserunt...</i>
182	apuanos	M. Claudio Marcelo (Procos.)	Sumisión de 20.000 ligures Armas	Liv. 40.1.3 Liv. 40.16.5- 6	<i>...per deditionem ligures recipi, et receptis arma adimi...</i>
180	apuanos	M. Bebio Tamfilo (Procos.) P. Cornelio Cethego (Procos.)	Sumisión de 12.000 apuanos. Deportación Armas	Liv. 40.38.1- 2	<i>...duodecim milia hominum dediderunt se</i>
180	apuanos	Q. Fulvio Flaco (Cos. <i>suffectus</i>)	Sumisión de 7.000 apuanos Deportación	Liv. 40.41.3	<i>in deditionem acceptos, ad septem milia hominum, in naues impositos praeter oram Etrusci maris Neapolim transmisit</i>
180	montanos	A. Postumio Albino (Cos.)	Armas	Liv. 40.41.5	<i>...in deditionem uenerunt armaque tradiderunt</i>
179	ligures	Q. Fulvio Flaco (Cos.)	Rendición de Liguria	Liv. 40.53.2- 3	<i>...omnisque ea region Ligurum in deditionem uenit...</i>

²³Vid. *supra* el desarrollo de la campaña del 197 por parte de C. Cornelio Cethego, *cfr.* DE SANCTIS, 1923: 418.

²⁴Durante la Segunda Guerra Macedónica destacan los mandatos de P. Sulpicio Galba (200-199) y T. Quincio Flaminio (198-194). En el conflicto contra Antíoco III volvieron a ser reelegidos en sus cargos M^o Acilio Glabrio (191-190) y Cn. Manlio Vulso (189-188). Finalmente, durante la III Guerra Macedónica destaca L. Emilio Paulo (168-167), *vid. infra* III.3.2.3, cuando tratemos los acontecimientos orientales. Asimismo *vid.* HARRIS, 1989: 107-162; BRENNAN, 2000: 197, este último autor incluye también la Cisalpina como destino consular.

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
175	gárulos lapicinius hergates friniates	P. Murcio Scaevola (Cos.)	Armas	Liv. 41.19.1-2	<i>...omnibusque in dicionem redactis arma ademit...</i>
173	estatelates	M. Popilio Lenas (Cos.)	Armas Destrucción Esclavización Incumplimiento del <i>ius belli</i>	Liv. 42.8.1-3	<i>...dederunt sese, nihil quidem illi pacti</i>

3b: Asaltos en Liguria, 197-176

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
197	ilvates	Q. Minucio Rufo (Cos.)	Saqueo Incendio	Liv. 32.31.3-5	<i>Per eosdem dies Clastidium incensum.</i> <i>Ilvates... in dicionem uenit.</i>
192	ligures	Q. Minucio Thermo (Cos.)	Botín Destrucción	Liv. 35.21.7-11	<i>ex agro Pisano in Ligures profectus castella uicosque eorum igni ferroque peruastauit</i>
192	ligures	L. Quincio Flaminio (Cos.)	Botín Prisioneros Devastación de fortificaciones	Liv. 35.40.4	<i>praeda modo omnis generis cum captiuis parta sed recepti quoque aliquot ciues sociique qui in hostium potestate fuerant</i>
187	apuanos tramontanos friniates	M. Emilio Lépido (Cos.)	Traslado a la llanura	Liv. 39.2.7-10	<i>omnes Aemilius subegit armaque ademit et de montibus in campos multitudinem deduxit</i>
185	apuanos	M. Sempronio Tuditano (Cos.)	Devastación de campos Incendio Desalojo de las alturas	Liv. 39.32.2 Liv. 39.32.3	<i>uastando agros urendoque uicos et castella eorum aperuit</i> <i>hostes montem, antiquam sedem maiorum suorum, ceperunt; et inde superata locorum iniquitate proelio deieci sunt</i>
185	ingaunos	Ap. Claudio Pulcro (Cos.)	Prisioneros Decapitación	Liv. 39.32.2-4	<i>sex praeterea oppida eorum expugnauit; multa milia hominum in iis cepit; belli auctores tres et quadraginta securi percussit</i>
181	ingaunos	L. Emilio Paulo (Cos.)	Rehenes Entrega de naves y prisioneros Destrucción de murallas	Liv. 40.28.6-7 Plut., Aem., 6.3	<i>nomen omne obsidius datis in dicionem uenit</i> <i>πιστεύσαντες οὖν τῷ Αἰμιλίῳ τὰς τε ναῦς καὶ τὰς πόλεις ἐνεχείρισαν</i>
179	ligures	Q. Fulvio Flaco (Cos.)	Rendición de Liguria	Liv. 40.53.2-3	<i>...omnisque ea region Ligurum in deditionem uenit...</i>
177	ligures	C. Claudio Pulcro (Cos.)	Prisioneros Botín	Liv. 41.12.7-9	<i>lus septingenti aut in proelio aut in castris... name a quoque expugnata sunt.</i>

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
176	ligures	C. Claudio Pulcro (Procos.)	Asalto de Múтина	Liv. 41.14.3-4	<i>coloniam ex hostibus eripere</i>

1) Las primeras confrontaciones (197-187)

La elección de los cónsules Q. Minucio Rufo y C. Cornelio Cethego condujo a una discusión en el Senado sobre la provincia que le sería asignada a cada uno. Debían sortearse, en principio, Italia y Macedonia, ya que la guerra contra el rey Filipo V aún no había finalizado. Sin embargo, los tribunos de la plebe L. Opio y Q. Fulvio se opusieron a que la guerra oriental fuese incluida en el sorteo, argumentando que los cónsules que habían sido enviados en años anteriores no habían tenido el tiempo suficiente para realizar la totalidad de su campaña, debido en gran parte a la lejanía del teatro de operaciones y a las diversas responsabilidades (civiles, religiosas, etc.) que el consulado conllevaba.²⁵ Finalmente, y ante la perspectiva de que el conflicto contra Filipo V se alargaría, el Senado optó por prorrogar el mando de T. Quincio Flaminio en Macedonia y asignar a ambos cónsules la provincia de Italia, cuyas campañas se centrarían en Cisalpina y Liguria, correspondiendo a Q. Minucio la responsabilidad sobre este último territorio para enfrentarse a celeyates y cerdiciates.²⁶

Las fuentes resultan inespecíficas acerca de la descripción de la rendición de estos pueblos y, por tanto, tampoco referencian las condiciones impuestas. El único testimonio es el de Livio, quien afirma lo siguiente: *Oppida Clastidium et Litubium, utraque Ligurum, et duae gentis eiusdem ciuitates Celeiates Cerdiciatesque sese dederunt.*²⁷ La consecución de esta victoria supuso la expansión del dominio de Roma hasta el Po ya que, según el patavino, a la entrega de los núcleos señalados anteriormente le siguió la rendición de quince plazas fuertes y la sumisión total a Roma de 20.000 hombres.²⁸

Habiendo finalizado con éxito la campaña contra los celeyates y los cerdiciates, Q. Minucio marchó a territorio de los boyos, en Cisalpina, donde colaboró en una acción conjunta con C. Cornelio Cethego. La derrota que este último infligió a los insubres, que habían visto disuelta la coalición que habían formado junto a los boyos y los cenomanos (aunque estos últimos se pronunciaron finalmente a favor de Roma), debió influir como factor intimidatorio en el resto de pueblos que guerreaban contra la potencia itálica. En territorio de los boyos y de los ligures ilvates, Minucio Rufo se dedicó al saqueo e incendio de campamentos, pueblos y ciudades, entre las cuales se hallaba Clastidio. Fruto de esta coyuntura, tanto los boyos como los ilvates decidieron entregarse al cónsul.²⁹

Aunque las fuentes hacen referencia a la rendición incondicional de los pueblos atacados, las medidas tomadas por el cónsul resultaron ser de considerable dureza, como el saqueo de las plazas limítrofes a la zona de conflicto y el incendio de Clastidio. Los

²⁵Para un estudio de las funciones de los cónsules *vid.* PINA POLO, 2011.

²⁶Liv. 32.28.3-9; BROUGHTON, 1951: 332-334.

²⁷Liv. 32.29.7. *Clastidium* es la actual Salerno

²⁸Liv. 32.29.8: *...quindecim oppida, hominum uiginti milia esse dicebantur quae se dederant...*

²⁹Liv. 32.31.3-4: *Omissa enim spe per unam dimicationem rei decernendae rursus populari agros et urere tecta uicosque expugnare coepit. Per eosdem dies Clastidium incensum. Inde in Ligustinos Iluates, qui soli non parebant, legiones ductae. Ea quoque gens ut Insubres acie uictos, Boios ita ut temptare spem certaminis non audent territos audiuit, in dicionem uenit, cfr. DE SANCTIS, 1923: 418.*

testimonios de que disponemos no mencionan el estallido de ninguna revuelta en la zona con anterioridad a la intervención de Q. Minucio, aunque, desde nuestro punto de vista, un castigo de semejante magnitud sobre una ciudad ya rendida no tendría sentido si no se hubiese dado tal situación.³⁰ Sin embargo, es también posible que se tratara de una extralimitación del magistrado en sus atribuciones que debió contar, a tenor de la ausencia de datos que confirmen la existencia de un proceso legal en su contra, con la connivencia del Senado.

La entrega incondicional posterior de núcleos es consecuencia directa de la acción militar del cónsul. Tal como defendíamos para el caso de Cisalpina, la presencia romana en las inmediaciones de los hábitats principales y la demostración de su potencial bélico serían motivos suficientes para suscitar una rendición preventiva, aunque posiblemente ésta no estuviera exenta de gravosas cláusulas adicionales. Por su parte, aquellos núcleos asaltados sufrirían unas represalias acordes con el grado de resistencia presentado, siendo el saqueo y la toma de prisioneros los procedimientos más comunes, incluyéndose en algunos casos también el incendio.

Las fuentes son también inespecíficas en relación a las condiciones de pacificación de las ciudades y pueblos controlados por Q. Minucio. Es posible inferir, por analogía con la experiencia romana en Hispania, que la solicitud de deponer las armas debió ser la condición básica que se impuso a los núcleos entregados.³¹ No deberían descartarse tampoco la entrega de rehenes o la imposición de algún tipo de indemnización económica, y más teniendo en cuenta el volumen de riquezas presentadas por el cónsul en su desfile en el monte Albano:³² una cantidad sin especificar de enseñas militares, carros y despojos, además de aportarse 254.000 ases y 53.200 denarios.³³ Aun así, debemos tener presente que este montante no procedía tan sólo de Liguria, ya que según el patavino el Triunfo se dio gracias a la campaña de Q. Minucio Rufo contra ligures y boyos, de modo que los beneficios bien podrían haberse obtenido del saqueo de los núcleos de Cisalpina.

Al año siguiente, el ahora procónsul Q. Minucio Thermo y su colega del 192, L. Quincio Flaminio, siguieron ese mismo modelo a tenor del testimonio de las fuentes,

³⁰BRISCOE, 2009: 227. Briscoe comenta el pasaje Livio (32.31.4), proponiendo una interpretación a la expresión *Clastidium incensum* con la que estamos totalmente de acuerdo: la ciudad fue incendiada por los romanos, de modo que habría existido una defección que las fuentes no transmiten.

³¹DAHLHEIM, 1965; GARCÍA RIAZA, 1998-1999.

³²Liv. 32.23.3; BROUGHTON, 1951: 323; BASTIEN, 2007: 241 y 293-294; BRENNAN, 2000: 148. Según Livio, Q. Minucio Rufo decidió celebrar su Triunfo en el monte Albano de acuerdo con el precedente de muchos hombres ilustres (Marcelo, 211) (*Q. Minucius temptata tantum relatione, cum aduersum omnem senatum uideret, in monte Albano se triumphaturum et iure imperii consularis et multorum clarorum uirorum exemplo dixit*). Por su parte, Broughton afirma que en realidad lo que celebró Q. Minucio fue una *ovatio*. Bastien ratifica la versión de Livio, así como Brennan, ya que ante la acusación del Senado a su persona por falsificación (promovida por los tribunos de la plebe a él y a su colega en el cargo) él mismo decidió rechazar el desfile triunfal, además de poner de manifiesto un caso más de Triunfo celebrado en el monte Albano: C. Papirio Masso (cos. 231). Al parecer, el Triunfo le fue denegado porque *oppidorum paucorum ac vicorum falsas et in tempus simulatas sine ullo pignore deditiones factas esse*, una serie de acusaciones que se recogen en la expresión *sine ullo pignore*, que engloba todos los elementos que según la tradición romana eran necesarios para el Triunfo, *vid.* Liv. 31.20.3; ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009a: 160.

³³Liv. 33.23.8-9: *Q. Minucius consul de Liguribus Boisque Gallis in monte Albano triumphauit. is triumphus ut loco et fama rerum gestarum et quod sumptum non erogatum ex aerario omnes sciebant inhonoratior fuit, ita signis carpentisque et spoliis ferme aequabat. pecuniae etiam prope par summa fuit: aeris tralata ducenta quinquaginta quattuor milia, argenti bigati quinquaginta tria milia et ducenti...*

aunque los resultados de los saqueos no nos han sido transmitidos.³⁴ Al parecer, el detonante del conflicto fue una misiva que en el 193 envió el prefecto de Pisa al Senado, en la que informaba acerca de la formación de una conspiración incitada por varios pueblos (*coniuratione per omnia conciliabula universiae gentis facta*).³⁵ Con anterioridad a esta fecha, los generales romanos habían tenido que enfrentarse a diversos pueblos ligures de manera indirecta, ya que formaban parte de los ejércitos galos contra los que la potencia itálica se hallaba en conflicto. Así, en las campañas de L. Furio Purpúreo en el 200 y 197 y la del 194 de Ti. Sempronio Longo se tiene documentada la presencia de contingentes ligures en las filas de los ejércitos galos.³⁶ Sin embargo, ya en el 193 –con Cisalpina prácticamente pacificada– los esfuerzos bélicos romanos pasaron a centrarse ya de manera directa en Liguria.

La primera de las campañas fue comandada por Q. Minucio Thermo en territorio pisano contra los ligures.³⁷ Tito Livio no hace referencia a qué pueblo ligur en concreto se enfrentó al procónsul, bien por su desconocimiento o porque se trataba de una coalición. Sea como fuere, tuvo lugar una batalla campal entre las fuerzas romanas y los ligures en la que resultaron vencedoras las primeras, tras dar muerte a 9.000 enemigos. Los supervivientes se refugiaron entonces en su campamento, desde donde presentaron oposición hasta que cayó la noche, momento en que abandonaron la fortificación.³⁸ De este modo, el asentamiento fue sometido por las tropas romanas, que recibieron la orden de saquearlo. Sin embargo, el botín obtenido fue muy reducido, ya que durante la huida sus ocupantes habían transportado consigo la mayoría de sus pertenencias.

La actitud de Q. Minucio hacia la población local se endureció a partir de este momento. Se dirigió desde territorio pisano al de los ligures y, sin dar tregua, sometió *igni ferroque* a los núcleos fortificados y las aldeas de este pueblo, del que además consiguió una gran cantidad de botín que se repartió íntegramente entre los soldados, según se desprende del relato de Livio.³⁹ La intervención del procónsul Q. Minucio se explica por el ambiente de tensión existente ya en los años anteriores. Uno de los hechos destacables durante el enfrentamiento fue el secuestro por parte de los ligures de ciudadanos y aliados romanos (*ciues sociique qui in hostium potestate fuerant*) durante diversas acciones de saqueo.

El otro cónsul del 192, L. Quincio Flaminio, dirigió también una serie de campañas en territorio ligur, una intervención simultánea en el tiempo con el traslado de Cn. Domicio Ahenobarbo a territorio de los boyos (cuya campaña ya hemos tratado anteriormente en referencia a la Cisalpina).⁴⁰ Las referencias literarias son muy escasas

³⁴BROUGHTON, 1951: 346 y 351. En su primer año en Liguria, Q. Minucio Thermo estableció su base en Pisa, pero no logró ningún resultado a nivel militar hasta el año siguiente. Solicitó el Triunfo en el 190, pero fue rechazado por el Senado. Asimismo *vid.* Liv. 37.46.1-2; BONNEFOND-COUDRY, 1989: 271.

³⁵Liv. 34.56.2-3; LAMBOGLIA, 1932: 11-12; DYSON, 1985: 98.

³⁶Liv. 31.10-31.11.3; 31.21-31.22.3 (año 200); Liv. 33.37.4-5 (año 197); Liv. 34.46-34.48.1 (año 194); DYSON, 1985: 98.

³⁷Los ligures habían atacado Pisa, recogiendo un gran botín, regresando posteriormente a las montañas. DYSON, 1985: 99; BARIGAZZI, 1991: 55.

³⁸Liv. 35.21.7-9: *Q. Minucius in agro Pisano cum Liguribus signis conlatis pugnavit: nouem milia hostium occidit, ceteros fusos fugatosque in castra compulit. ea usque in noctem magno certamine oppugnata defensaque sunt. nocte clam profecti Ligures, prima luce uacua castra Romanus inuasit.*

³⁹Liv. 35.21.11: *ibi praeda Etrusca, quae missa a populatoribus fuerat, repletus est miles Romanus.*

⁴⁰BROUGHTON, 1951: 350. En el sorteo de provincias le fue asignada Italia y Galia, aunque intervino militarmente en Liguria. Se trata del hermano de T. Quincio Flaminio (cos. 198), con el que participó como legado en la rendición de Macedonia, un parentesco que Brennan considera que fue definitivo a la hora de su elección para el consulado, *vid.* BRENNAN, 2000: 158-159.

sobre este episodio, pero el carácter de las represalias aplicadas por el magistrado siguió la línea establecida en la región durante los años anteriores.⁴¹

La campaña de L. Quincio se centró en la devastación del territorio ligur y en la ocupación de diversos *castella*, cuyos nombres y localización nos son desconocidos. Lo que sí queda claro es que no se dio opción a la *deditio*, como parece desprenderse de las fuentes. Las represalias llevadas a cabo por el ejército romano consistieron en la toma de prisioneros y el saqueo de los núcleos conquistados, gracias a lo cual se pudo conseguir un botín muy diverso, pero que Livio no cuantifica. El número de prisioneros también resulta difícil de discernir y es muy probable que su destino fuese, finalmente, la esclavitud.⁴²

Durante los siguientes años la actividad militar romana en Liguria se vio ralentizada. Tan sólo a lo largo del 192 hubo una serie de enfrentamientos que desembocaron en el asalto a diversas ciudades y su posterior sometimiento. Las guerras en que Roma estaba inmersa en Oriente, contra Filipo V y Antíoco III, acapararon la mayor parte del esfuerzo bélico de la potencia del Lacio, de modo que puede establecerse como principal causa de este retraso en las campañas occidentales.

Sin embargo, a partir del 187 se retoma el antiguo interés romano en esta zona, con el desarrollo de sucesivas campañas que dieron como resultado el sometimiento de Liguria. La primera de estas actuaciones la llevó a cabo el cónsul de ese mismo año, C. Flaminio, junto con su colega M. Emilio Lépido. La decisión de enviar a ambos cónsules a esta zona se produjo a raíz de los rumores que circulaban sobre la inevitabilidad de la guerra.⁴³ Una misiva de Ti. Sempronio Graco ponía en sobreaviso al Senado con respecto a la situación en que se encontraban tanto ligures como boyos. Mientras los primeros habían invadido y arrasado el territorio de Placentia, los segundos estaban al borde de la insurrección.⁴⁴ En consecuencia, los *patres* decretaron la movilización.⁴⁵ La oposición de Emilio Lépido a esta decisión fue notoria, ya que deseaba utilizar su cargo como cónsul para juzgar a M. Fulvio Nobilior, que había sido procónsul ese año en Grecia, por haber realizado un *iniustum bellum* contra Ambracia.⁴⁶

Las aspiraciones de Flaminio no se vieron cumplidas y, una vez en Liguria, el cónsul llevó a cabo una serie de combates que le fueron favorables. Las fuentes no transmiten el nombre de los núcleos que fueron atacados o los lugares donde se desarrollaron tales enfrentamientos, aunque sí el pueblo contra el que se actuó: los ligures friniates.⁴⁷ Éstos se entregaron incondicionalmente al cónsul después de sufrir

⁴¹Liv. 35.40.4: *Ab altero consule ager Ligurum late est uastatus castellaque aliquot capta, unde non praeda modo omnis generis cum captiuis parta sed recepti quoque aliquot ciues sociique qui in hostium potestate fuerant.*

⁴²HARRIS, 1971: 1377; 1985: 56 y 66; COUDRY, 2009a. Para una comparación exhaustiva sobre este tipo de represalia *vid. infra* V.2.3. Sirva a modo de ejemplo el episodio del 189, cuando el cónsul Cn. Manlio Vulso, tras someter a los tolostobogios, decidió vender a los 40.000 prisioneros como esclavos de manera inmediata ante las dificultades que supondría para el transporte de sus tropas en las siguientes confrontaciones, *vid. App. Syr.* 42

⁴³Liv. 38.42.8; BROUGHTON, 1951: 367-368. C. Flaminio estuvo presente en Hispania mientras desempeñaba la pretura en el 193.

⁴⁴Liv. 34.56.10: *eam rem litterae Ti. Semproni discusserunt, in quibus scriptum erat Ligurum decem milia in agrum Placentinum uenisse et eum usque ad ipsa coloniae moenia et Padi ripas cum caedibus et incendiis perpopulatos esse; Boiorum quoque gentem ad rebellionem spectare.*

⁴⁵Liv. 34.56.11: *ob eas res tumultum esse decreuit senatus.*

⁴⁶Con este hecho evitaría que recibiera el Triunfo, una actuación que escondía, según Brennan, sus intenciones de dirigir el conflicto contra Antíoco III. Sobre la intención de M. Emilio Lépido de impedir la celebración del Triunfo de M. Fulvio Nobilior, *vid. BONNEFOND-COUDRY*, 1989: 394-399. Sobre su deseo de dirigir la guerra contra Antíoco III, *vid. BRENNAN*, 2000: 145-146.

⁴⁷Entre Mútina y Reggio Emilia, DYSON, 1985: 99.

varias derrotas, siendo aceptada de buen grado la *deditio* por parte del general, que requisó las armas como condición fundamental para la rendición.⁴⁸ Sin embargo, algunos elementos discordantes se resistieron a cumplir las órdenes del magistrado y, en consecuencia, abandonaron los poblados refugiándose en el monte Augino.⁴⁹ C. Flaminio decidió salir tras ellos, pero una vez pasados los Apeninos la persecución fue abortada por las dificultades que implicaba. De este modo, las tropas romanas se dedicaron a atacar a los que se habían refugiado en diversos lugares por el camino, pero la localización de éstos no nos ha sido transmitida por las fuentes. Finalmente, el cónsul dirigió sus tropas al otro lado de los Apeninos y, tras una serie de enfrentamientos con los frinates, que se hallaban protegidos por el propio terreno en el que habían asentado su defensa, consiguió su entrega incondicional, despojándoles de las armas.

La ausencia de referencias a ulteriores sublevaciones por parte de los frinates podría indicarnos que tras la campaña de C. Flaminio este pueblo quedó sometido de manera definitiva. La pacificación de la zona se basó en el desarme de la población, una actuación que significaba la desarticulación del aparato militar de los frinates, adquiriendo Roma las competencias defensivas en la zona frente a ataques de terceros. Aunque las fuentes silencian la imposición de cláusulas de diferente naturaleza, no se puede desestimar esta posibilidad, como ya apuntábamos en el caso de Cisalpina.⁵⁰ De este modo, la entrega de rehenes y la obligación de hacer frente a indemnizaciones de carácter económico podrían haber formado parte de las condiciones de rendición.

Como ya señalamos anteriormente, varias facciones de los frinates no acataron las condiciones de pacificación que había impuesto C. Flaminio, de modo que decidieron refugiarse en las colinas. Es en esta coyuntura cuando debemos referirnos a las acciones del otro cónsul del año 187, M. Emilio Lépidio, que completó el sometimiento de los frinates y, al mismo tiempo, logró que los tramontanos se entregaran también a Roma.⁵¹ No obstante, el medio de consecución de la victoria fue distinto, ya que, mientras C. Flaminio utilizó la *deditio* como método de sometimiento, M. Emilio tuvo que recurrir a la violencia. La campaña de éste se inició con la devastación e incendio de los campos de los ligures (se desconoce de qué pueblo en concreto se trataba), así como de las aldeas que se hallaban en los valles. Esta acción por parte de las tropas romanas provocó que los ligures se refugiaran en los montes Balista y Suismoncio.⁵² Mediante la victoria en escaramuzas aisladas, M. Emilio les obligó a luchar en campo abierto, donde finalmente derrotó en la zona de los Apeninos más cercana a Roma a los elementos sublevados.⁵³ Las represalias tomadas por parte del cónsul hacia los ligures resultan desconocidas, aunque nos consta la devastación de campos y aldeas llevada a cabo con anterioridad a la sumisión total de los pueblos.

Después de la victoria en el llano, las tropas romanas se lanzaron contra los pueblos que se refugiaban más allá de los Apeninos, en especial los denominados

⁴⁸Liv. 39.2.1: *...in deditionem gentem accepit et arma ademit...* La fuente nos transmite aquí que las armas no fueron solicitadas, sino requisadas, de modo que es detectable un mayor uso de la fuerza para el cumplimiento de la cláusula demandada por Roma.

⁴⁹DYSON, 1985: 99-100; BARIGAZZI, 1991: 59.

⁵⁰Vid. *supra* II.2.3.

⁵¹BROUGHTON, 1951: 367-368. Fue el encargado, entre otras cosas durante su campaña, de devolver las armas a los cenomanos, injustamente desarmados por M. Furio Crassipes.

⁵²Liv. 39.2.7: *Ballistam Suismontiumque tenentibus.*

⁵³Liv. 39.2.8: *Deinde eos, qui in montibus erant, adortus primo leuibus proeliis fatigauit, postremo coactos in aciem descendere iusto proelio deuicit, in quo et aedem Dianae uouit.*

tramontanos, que contaban entre sus filas con contingentes de los frinates huidos de C. Flaminio. La acción se saldó con la sumisión de ambos grupos al poder de Roma.⁵⁴

Las demandas del cónsul en este caso fueron la entrega de armas y el traslado de ambos pueblos a la llanura.⁵⁵ Esta *deductio montibus* tuvo un alcance menor en comparación con las que tendrán lugar en años posteriores y que analizaremos en su momento.⁵⁶ Por lo demás, las restantes acciones no pueden considerarse desmesuradas en comparación con las que aplicaron los cónsules anteriormente, ya que no hubo saqueo ni devastación. La campaña se culminó con la construcción de una vía que recibió el nombre del cónsul (*via Aemilia*), probablemente sufragada con los beneficios obtenidos en el sometimiento de estos pueblos.⁵⁷

2) El conflicto con los apuanos (187-180)

Las campañas de C. Flaminio (187), M. Sempronio Tuditano (185) y M. Claudio Marcelo (182)

Consideraremos de manera individualizada las diversas campañas que los generales romanos dirigieron contra los apuanos, debido a las numerosas referencias que poseemos en las fuentes. La primera intervención contra este pueblo ligur –y de la que no poseemos demasiada información– la contextualizamos durante el año 187, y fue dirigida por el cónsul C. Flaminio. Una vez conseguida la capitulación de los frinates, las tropas del cónsul se trasladaron a territorio de los apuanos, a los que Livio señala como responsables de incursiones en territorio de Pisa y Bononia.⁵⁸ El sometimiento se realizó de manera directa, sin que mediara ningún tipo de confrontación armada, a la luz de la información que las fuentes nos han transmitido.⁵⁹ Por otra parte, tampoco se tienen datos sobre las peculiaridades de los términos de la *deditio* y del tipo de cláusulas que se impusieron para asegurar el cumplimiento de lo establecido. En definitiva, la ausencia de información impide profundizar más en los pormenores de la campaña de C. Flaminio contra los apuanos.

Ya en el 185, el también cónsul M. Sempronio Tuditano partió desde Pisa e inició su campaña. La política seguida por el cónsul fue la devastación de campos y el incendio de aldeas, unas represalias que posiblemente fueron acompañadas por el saqueo de los núcleos y, en consecuencia, la obtención de botín mediante la venta posterior de los bienes aprehendidos. Esta acción por parte del magistrado le permitió trasladarse hasta el río Macra y el puerto de Luna, lugares avanzados desde donde se podía preparar mejor la ofensiva, así como favorecer el abastecimiento del ejército.⁶⁰ Como había sucedido dos años antes con los pueblos que se enfrentaron a M. Emilio, los apuanos utilizaron los lugares elevados como bases de operaciones, dificultando de

⁵⁴Liv. 39.2.9: *Subactis cis Appenninum omnibus, tum transmontanos adortus —in his et Frinates Ligures erant, quos non adierat C. Flaminius—omnes Aemilius.*

⁵⁵*Ibid.*: ...*Subegit armaque ademūt et de montibus in campos multitudinem deduxit.*

⁵⁶DYSON, 1985: 100-101.

⁵⁷Liv. 39.2.10-11; DYSON, 1985: 101; BARIGAZZI, 1991: 63.

⁵⁸En estos momentos, se trataría probablemente del grupo más poderoso de Liguria, contando con un amplio territorio de influencia, *vid.* Liv. 39.2.5-6; DYSON, 1985: 100.

⁵⁹Liv. 39.2.6: *mox in deditionem concesserunt...*

⁶⁰Liv. 39.32.2: *Sempronius a Pisis profectus in Apuanos Ligures, uastando agros urendoque uicos et castella eorum aperuit saltum usque ad Macram fluium et Lunae portum, cfr.* DE SANCTIS, 1923: 419.

este modo el acceso de las tropas romanas. Aún con estos impedimentos, el cónsul logró atacar a los apuanos refugiados y los desalojó de allí por la fuerza.⁶¹

La devastación de campos y el incendio de las aldeas privaban a los apuanos, como es lógico, del abastecimiento necesario para su supervivencia y su lugar de hábitat.⁶² Asimismo, la obligación de trasladarse desde los montes hacia zonas más accesibles respondía a razones estratégicas y de control de una población potencialmente rebelde, aunque desconocemos en qué zona exacta se les permitió establecerse.⁶³

Avanzando en el tiempo, en el 182, la tercera campaña que trataremos vino motivada por la misiva que el cónsul del año anterior, Q. Fabio Labeón, había enviado al Senado. En ella, el magistrado ponía sobre aviso de las intenciones de los apuanos, que pretendían iniciar las hostilidades en Liguria con el objetivo de atacar el territorio de Pisa. En consecuencia, los *patres* decidieron reclutar un nuevo ejército y prorrogar el mando a los dos cónsules del año anterior para que se hicieran cargo de la situación. De esta forma, M. Claudio Marcelo, que se encontraba en la Galia, recibió el encargo de ponerse al frente de las tropas y, una vez recibidos los refuerzos provenientes del reclutamiento, partió hacia territorio apuano para iniciar la contienda.⁶⁴

Según narra el patavino, unos 2.000 ligures se desplazaron hasta el campamento de Marcelo con la intención de someterse a las fuerzas de Roma.⁶⁵ Ante esta situación, el procónsul envió un mensaje al Senado para consultar el modo en que debía intervenir y las cláusulas que eran aplicables.⁶⁶ En su respuesta, los *patres* transmitieron al procónsul que tan sólo una exigencia debía ser requerida a los rendidos: la entrega de armas.⁶⁷ De este modo, con posterioridad a la *deditio*, los ligures disolvieron su ejército y se dispersaron regresando a sus hogares.⁶⁸ No existe ninguna referencia a cualquier otro tipo de cláusula de rendición que sea reseñable. La campaña de Marcelo permite identificar unos parámetros de actuación en la zona que debieron estar presentes ya en

⁶¹Liv. 39.32.3: *Hostes montem, antiquam sedem maiorum suorum, ceperunt; et inde superata locorum iniquitate proelio deieci sunt.*

⁶²BROUGHTON, 1951: 372. Al parecer, la devastación del territorio de los apuanos por parte de M. Sempronio se realizó una vez el otro cónsul, Ap. Claudio, hubiese regresado a Roma para apoyar la candidatura de su hermano al consulado.

⁶³La fundación de las colonias de Parma y Múтина se realizó en los territorios aprehendidos por Tuditano, llegando a convertirse en la llave de la ruta terrestre que comunicaba con los Apeninos, *vid.* Liv. 39.55.7-8; Mart. 4.37.5 (*ex pecore redeunt ter ducena Parmensi*); DEPACHTERE, 1920: 22 y 26; DYSON, 1985: 101-102.

⁶⁴Liv. 40.1.6; 16.4; BROUGHTON, 1951: 378 y 382; BONNEFOND-COUDRY, 1989: 279. Según Livio se encontraba en la Galia, pero Broughton afirma que los dos cónsules del 183 fueron enviados a Liguria. Durante ese año Marcelo se encargó de oponerse al establecimiento de galos transalpinos en Aquileia (episodio que viene confirmado por Bonnefond-Coudry y que tratamos en referencia a lo acontecido en Galia Cisalpina), mientras que al año siguiente el propio Broughton afirma que la provincia del año anterior era Galia. Esta confusión puede deberse a la imprecisión de nuestras fuentes a la hora de definir los límites territoriales entre la Cisalpina y Liguria.

⁶⁵Liv. 40.16.5: *Ligurum duo milia fere ad extremum finem prouvinciae Galliae, ubi castra Marcellus habebat, uenerunt, uti reciperentur, orantes. Marcellus opperiri eodem loco Liguribus iussis senatum per litteras consuluit.*

⁶⁶Liv. 40.16.6: *senatus rescribere M. Ogulnium praetorem Marcello iussit uerius fuisse consules, quorum prouincia esset, quam se, quid e re publica esset, discernere; tum quoque non placere nisi per deditonem Ligures recipi, et receptis arma adimi atque eos ad consules mitti senatum aequum censere.*

⁶⁷La entrega de armas del 182, precedida por la del 187, en opinión de Dyson se produjo una mutación en la forma de vida de los ligures. Sin embargo, el mismo autor admite que su aprehensión debió resultar difícil, proponiendo que muy probablemente la mayor parte de las armas no fueran entregadas, sino escondidas en cuevas en las montañas. Sobre estos hechos *vid.* DYSON 1985: 104.

⁶⁸Liv. 40.17.6: *In Liguribus nihil postea gestum. recesserant primum in deuios saltus, deinde dimisso exercitu passim in uicos castellaque sua dilapsi sunt.*

las campañas anteriores. De este modo, podemos considerar, a título de hipótesis, que la entrega de armas fue una condición exigida en todos los casos de rendición incondicional en Cisalpina y Liguria, aunque las fuentes no se pronuncien en este sentido.⁶⁹ Además, la misiva senatorial es ilustrativa sobre la política que mantenía el poder romano con respecto a la conquista de los territorios al norte de la península itálica, en la que el desarme de la población constituía el primer paso para la consecución de un doble objetivo: por un lado, la anulación del peligro de futuros enfrentamientos, ya que la ausencia de armamento frenaba los potenciales intentos de insurrección y, por otro, el sometimiento a la *fides* romana, que conllevaba no sólo el compromiso de colaboración por parte de las poblaciones rendidas, sino que transfería sus propias competencias defensivas a manos de Roma.

La deportación de los apuanos (180)

Para los propósitos de nuestro estudio, resulta particularmente interesante la intervención contra los apuanos en el 180. La elección de los cónsules del año anterior fue accidentada a causa del fallecimiento de uno de ellos poco tiempo después de ser designado. Quizás sea esta una de las razones que llevaron al Senado a prorrogar en el ejercicio de sus funciones en Liguria a los dos cónsules del año anterior, M. Bebio Támphilo y P. Cornelio Cethego.⁷⁰

Según nos transmite el patavino, fueron cerca de 12.000 apuanos los que se sometieron mediante *editio*.⁷¹ El temor a un ataque por parte de Roma y la oportunidad política que establece la entrega debieron ser dos aspectos fundamentales que pesaron a la hora de que la población local optase por la rendición incondicional. Tras la entrega, los generales decidieron, previa consulta al Senado, hacer descender (*deducere*) a los ligures *ex montibus in agros campestris* y alejarlos de su patria para que perdieran toda esperanza de regresar, como medio de poner fin a las guerras en Liguria. Ambos mandatarios decidieron entonces trasladar (*traducere*) a los apuanos a una parte del *ager publicus* en el Samnio, que se hallaba deshabitada y que había pertenecido previamente a los taurasinos.⁷² M. Bebio Támphilo y P. Cornelio Cethego emitieron para ello un edicto según el cual los apuanos debían descender de las montañas con sus mujeres e hijos, así como con todas sus pertenencias.⁷³ En un desesperado intento de resistencia, los apuanos solicitaron a los generales no llevar a cabo el traslado con el fin de no tener que abandonar las tierras de sus antepasados, llegando a ofrecer rehenes y la entrega de las armas como contrapartida, unos ruegos que no fueron tenidos en cuenta.

⁶⁹BARZANÒ, A. 1995: 186. Sobre este aspecto *vid. infra* V.1.2.1.

⁷⁰Liv. 40.37.9: *interim P. Cornelius et M. Baebius, qui in consulatu nihil memorabile gesserant, in Apuanos Ligures exercitum induxerunt, cfr.* BROUGHTON, 1951: 383-384 y 388. Después de la victoria sobre los apuanos, el segundo año en el cargo (como procónsules) lo dedicaron a organizar la deportación de este mismo pueblo al Samnio.

⁷¹Liv. 40.38.1: *Ligures, qui ante aduentum in prouinciam consulum non exspectassent bellum, improviso oppressi ad duodecim milia hominum dederunt se.* Al parecer, la acción se llevó a cabo mientras se encontraban en las tierras bajas con el ganado, lo que provocó que la acción romana les dejara atrapados en posiciones menos defendibles y, en consecuencia, la resistencia no fuese posible, *vid.* SKYDSGAARD, 1974.

⁷²PINA POLO, 2004: 219. El episodio ha permitido delimitar con un reducido margen de error el *ager Taurasinus*, que ya aparece en 298 en el elogio sepulcral de Escipión Barbado (*CIL I² = ILS 1*), y que se hallaría al nordeste de Beneventum. En referencia a este hecho *vid. Idem*: 221, con fuentes y bibliografía al respecto

⁷³Liv. 40.38.3: *Ager publicus populi romani erat in Samnitibus, qui Taurasinorum fuerat. Eo cum traducere ligures Apuanos vellent, edixerunt, ligures Apuan de montibus descenderent cum liberis copniugibusque, sua omnia secum portare.*

Por su campaña, los procónsules recibieron el Triunfo, convirtiéndose así en los primeros generales en recibir semejante honor sin haber entablado ningún combate: *hi omnium primi nullo bello gesto triumpharunt. tantum hostiae ductae ante currum, quia nec quod ferretur neque quod duceretur captum neque quod militibus daretur, quicquam in triumphis eorum fuerat.*⁷⁴

La deportación de los apuanos y su instalación en el *ager Taurasinus* (en el norte de Apulia y en el Samnio) favoreció la integración social y económica de éstos en la idiosincrasia romana, tal y como afirma Pina Polo en base al testimonio de Plinio, quien sitúa en el Samnio a dos comunidades de ligures *qui cognominantur Corneliani et Baebiani.*⁷⁵ El hallazgo en 1832 de la *Tabula Alimentaria* de los *Ligures Baebiani*, datada en época de Trajano (año 101 d.C.), viene a confirmar la veracidad de la deportación y establece de manera específica la zona en la que finalmente fueron asentados los apuanos.⁷⁶ Además, en el mencionado *ager Taurasianus* habían sido instalados, entre el 201 y el 199, los veteranos del ejército de P. Cornelio Escipión que habían combatido en la Segunda Guerra Púnica, una decisión que garantizaría la seguridad en la zona.⁷⁷

El mismo año de la campaña de M. Bebio y P. Cornelio tuvo lugar una intervención similar que afectó a varios integrantes de los apuanos. En este caso fue el cónsul *suffectus*, Q. Fulvio Flaco, el artífice de la misma.⁷⁸ Según relata Livio, el magistrado partió de Pisa y atacó a los apuanos que habitaban en las cercanías del río Macra,⁷⁹ llegando a someter un número cercano a los 7.000. Se trató, por tanto, de una *deditio* que se unía a la conseguida unos meses antes. Al igual que sucediera en aquella, se procedió a la deportación como método de castigo contra el pueblo insurrecto. No nos ha sido transmitido a través de las fuentes ningún otro tipo de cláusula, aunque si la política fue la misma que la realizada anteriormente, como nos indica Pina Polo, la entrega de armas debió ser una condición *sine qua non* para aceptar la rendición incondicional de los apuanos.⁸⁰

Los rendidos fueron embarcados y transportados por mar a *Neapolis* y, desde allí, fueron llevados (*traducti*) al Samnio, donde se les entregó tierra entre los compatriotas deportados unos meses antes.⁸¹ En total, de acuerdo con Livio, 47.000 ligures apuanos fueron deportados a lo largo del 180 al Samnio, a unos 500 kilómetros de distancia de su patria. La deportación fue concebida y organizada como de si una

⁷⁴Liv. 40.38.9; *cfr.* AULIARD, 2001: 179; BASTIEN, 2007: 79-80, 284 y 294-295.

⁷⁵Plin. *NH.* 3.105; *cfr.* DE SANCTIS, 1923: 420; DYSON, 1985: 105-107; PINA POLO, 2004: 221.

⁷⁶Sobre la *Tabula Alimentaria* *vid.* CIL IX, 1455 = ILS 6509; VEYNE, 1957; DE AGOSTINI, 1984; PATTERSON, 1988: 159 y ss.; FRIGERI, 1994; LUISI, 1995: 205-206 y 213-214; PINA POLO, 2004: 220; SIRAGO, 2004.

⁷⁷Las tierras que fueron destinadas a la instalación de los veteranos fueron confiscadas a aquellos pueblos que habían colaborado con los cartagineses durante la guerra. Liv. 31.4.1-3; 31.49.5; 32.1.6. Sobre el reparto de tierras y la posterior instalación de los apuanos *vid.* PINA POLO, 1988: 110-111; *Id.*, 2004: 221.

⁷⁸BROUGHTON, 1951: 387. Como cónsul *suffectus* sustituyó a C. Calpurnio Pisón por su fallecimiento. No debe ser confundido con otro Q. Fulvio Flaco, pretor en Hispania Citerior del 182 al 180 que recibió el Triunfo por su campaña contra los celtíberos y fue cónsul en 179. *Ibid.*: 391-392. En opinión de De Sanctis, la campaña se centró geográficamente en la zona del Piamonte, *vid.* DE SANCTIS, 1923: 420.

⁷⁹El río Macra se encuentra próximo al lugar donde se fundaría en 177 la colonia latina de Luna, convirtiéndose el río Macra en la frontera entre Liguria y Etruria tras la reorganización augústea. Acerca del sometimiento *vid.* Liv. 40.41.3, *cfr.* DE SANCTIS, 1923: 419 y 424-428.

⁸⁰PINA POLO, 2004: 220.

⁸¹Liv. 40.41.3-4: *Fulvius secunda et quarta legione adortus a Pisis Apuanos Ligures, qui eorum circa Macram fluuium incolebant, in deditonem acceptos, ad septem milia hominum, in naues impositos praeter oram Etrusci maris Neapolim transmisit. Inde in Samnium traducti, agerque iis inter populares datus est*, BASTIEN, 2007: 79-80, ofrece unas cifras de alrededor de 40.000 personas desplazadas entre las dos deportaciones.

gran *deductio* se tratara, un proceso de colonización que fue sufragado íntegramente por el Estado romano.⁸² Por parte de los apuanos, el traslado fue percibido como un castigo, pero al mismo tiempo es evidente el extraordinario interés mostrado por parte de Roma para que la integración de los ligures en su nuevo hábitat fuera un éxito. En efecto, la intervención económica del Estado romano en el traslado, unida a la distribución de tierras fértiles entre los apuanos, confirma este tipo de política.⁸³ Adicionalmente, se apostaron guarniciones en las montañas donde los ligures habitaban anteriormente, una acción que presumiblemente, en opinión de Dyson, sirvió para prevenir el retorno de algunos habitantes dispersos a la zona.⁸⁴ Este nuevo posicionamiento romano, unido al refuerzo de la colonia de Placentia, permitió asimismo el reclutamiento de tropas auxiliares que debieron ser usadas en las guerras en Histria.⁸⁵

3) Las campañas contra los ingaunos (185-181)

A los dos cónsules del año 185 les fue asignada la provincia de Liguria, en la que tanto apuanos como ingaunos se encontraban en pie de guerra contra Roma. Sin embargo, mientras M. Sempronio Tuditano se dirigía hacia el territorio de los primeros, el otro magistrado de ese año, Ap. Claudio Pulcro, concentró sus esfuerzos contra los ingaunos, a quienes derrotó tras el desarrollo de varios combates.

Las causas de este ataque no nos ha sido transmitidas, pero sí sus consecuencias directas. Al parecer, el cónsul tomó por asalto seis plazas ingaunas (*sex praeterea oppida eorum expugnauit*), cuyos nombres y localización desconocemos.⁸⁶ La resistencia de los núcleos y el modo de sometimiento permitían al magistrado la aplicación de medidas punitivas de gravedad extrema. De este modo, apresó varios miles de habitantes, una represalia que no supuso una novedad, ya que la propia política de intervención en Liguria en los años anteriores basculaba en torno este modo de actuación que podía implicar, incluso, la esclavización.⁸⁷ El cónsul decidió aplicar la pena de muerte a 43 personas consideradas como responsables de la guerra y que, probablemente, formaban parte de la aristocracia local.⁸⁸ Sea como fuere, la pena de muerte quedaba reservada para los casos más graves y su aplicación en las conquistas era una reminiscencia que los cónsules preservaban de su *imperium* original.⁸⁹

Unos años más tarde, en 182, L. Emilio Paulo accedió al consulado y le fue asignada Liguria como provincia. Sin embargo, no fue hasta un año después cuando inició la campaña militar contra los ligures ingaunos.⁹⁰ Las obligaciones consulares en

⁸²PINA POLO, 2004: 220.

⁸³*Ibid.*; 221.

⁸⁴Liv. 40.41.3-4; 40.53.1-2; DYSON, 1985: 106.

⁸⁵El refuerzo de Placentia tiene lugar el año 190, *vid.* Liv. 37.46.10-11: *iis querentibus inopiam colonorum, aliis belli casibus, aliis morbo absumptis, quosdam taedio accolarum Gallorum reliquisse colonias, decreuit senatus, uti C. Laelius consul, si ei uideretur, sex milia familiarum conscriberet, quae in eas colonias diuiderentur, et ut L. Aurunculeius praetor triumphuiros crearet ad eos colonos deducendos. creati M. Atilius Serranus L. Ualerius P. F. Flaccus L. Ualerius C. F. Tappo; cfr.* DYSON, 1985: 106-107.

⁸⁶Liv. 39.32.4.

⁸⁷*Vid.* II.3.3.1, en referencia a la campaña de L. Quincio Flaminio en 192 en Liguria.

⁸⁸*Idem: Sex praeterea oppida eorum expugnauit; multa milia hominum in iis cepit; belli auctores tres et quadraginta securi percussit;* DYSON, 1985: 102.

⁸⁹CANTARELLA, 1996: 145-146. El uso del hacha como instrumento para llevar a cabo las decapitaciones (*securi percussio*) era uno de los símbolos del poder de los magistrados en época monárquica, unas atribuciones derivadas directamente del poder del *rex*. *Vid. infra* V.2.4, cuando tratemos en profundidad el tema de la pena de muerte.

⁹⁰BROUGHTON, 1951: 381 y 384. Anteriormente había intervenido en Lusitania como pretor, *vid.* Liv. 37.2.11; 37.46.7-8; 37.57.5-6.

Roma y el retraso en el traslado al territorio resultaron claves para que Emilio Paulo no llevase a cabo ninguna acción de consideración, por lo que el Senado decidió prorrogarle el mando un año más.⁹¹

El ya procónsul entró con su ejército en territorio de los ligures ingaunos al comienzo de la primavera del año 181 y, cuando hubo acampado, recibió una embajada de este pueblo que solicitó la paz con Roma.⁹² La respuesta de L. Emilio es una muestra de la política que la potencia itálica estaba dispuesta a seguir en su expansión occidental y que puede rastrearse posteriormente en Hispania:⁹³ la paz sólo puede conseguirse mediante la rendición incondicional, una condición impuesta por el Senado como método de conquista: *Neganti Paulo nisi cum deditis pacisci se pacem*.⁹⁴

La embajada ligur, sin oponerse a la petición, comunicó al procónsul que las cláusulas debían ser transmitidas a su pueblo para someterlas a discusión, de modo que se decretaron diez días de tregua para ese propósito (*decem dierum induitiae*).⁹⁵ No obstante, durante ese tiempo el campamento romano fue atacado por los ligures. La situación se tornó crítica para las tropas de L. Emilio, aunque lograron finalmente rechazar al enemigo gracias a una decisión táctica del general, aun sin la ayuda que el procónsul había solicitado al Senado.⁹⁶ El incumplimiento de las *induitiae* por parte de los ligures significaba una violación grave de la *fides*, un *casus belli* incontestable que utilizaría L. Emilio para someter mediante las armas al pueblo ingauno.

La batalla final, narrada por Livio y desarrollada ante el campamento ingauno, tuvo como resultado la victoria romana.⁹⁷ Livio ofrece un balance de 15.000 bajas ligures y 2.300 prisioneros. Posteriormente, el procónsul se dirigió a las costas, donde hizo prisioneros a piratas y marineros, una acción complementada con la captura de treinta y dos naves por parte del duunviro C. Matieno.⁹⁸ Tres días después de la victoria del procónsul se sometió íntegramente el pueblo de los ligures ingaunos, previa entrega de rehenes.⁹⁹

⁹¹Los dos cónsules recibieron orden de reclutar cuatro nuevas legiones, además de tener que reclutar diferentes tropas aliadas y de latinos y enviarlos a Galia para servir a M. Marcelo, cuyo mando había sido prorrogado. Este hecho habría provocado dicho retraso en la salida de Emilio Paulo a Liguria y su mandato fue prorrogado un año más. *Vid.* Liv. 40.1.5-6. Un resumen de la campaña del consul aparece referenciada en DYSON, 1985: 102-104.

⁹²Liv. 40.25.2: *Legati ad eum per speciem pacis petendae speculatum uenerunt*.

⁹³La *deditio* celtibérica del 151 es un caso significativo. El Senado no aceptó los acuerdos alcanzados por M. Claudio Marcelo con belos, titos y arévacos y exigió la *deditio* de estas comunidades como paso previo para la firma de la paz, de modo que Marcelo tuvo que iniciar las hostilidades y conseguir la rendición de todos ellos. *Vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 148-149.

⁹⁴Liv. 40.25.3.

⁹⁵Liv. 40.25.4: *ad hoc decem dierum induitiae cum darentur, petierunt deinde, ne trans montes proximos castris pabulatum lignatumque milites irent: culta ea loca suorum finium esse*.

⁹⁶La ayuda fue solicitada al procónsul M. Marcelo, que ya se encontraba en Roma y al que le fue imposible llegar a Liguria. Asimismo *vid.* BONNEFOND-COUDRY, 1989: 467.

⁹⁷Liv. 40.28.1-5.

⁹⁸Liv. 40.28.6-7: *Gubernatores nautaeque conquisiti, qui <in> praedatoriis fuissent nauibus, atque omnes in custodiam coniecti. et a C. Matieno duumviro naues eius generis in Ligustina ora triginta duae captae sunt*. Para un estudio de la piratería en la Antigüedad, con referencias específicas al caso ligur, *vid.* IENTILE, 1983; TRAMONTI, 1995; ORMEROD, 1997: 162-167; DE SOUZA, 2000 *Id.*, 2013; GARCÍA RIAZA, 2013. Sobre las condiciones marítimas en la antigüedad, y específicamente para el caso de la costa de Liguria *vid.* BÉRARD, 1927.

⁹⁹Liv. 40.28.6: *Triduo post Ligurum Ingaunorum nomen omne obsidibus datis in dicionem uenit*. No se especifica en este caso el número exacto de *obsides* que finalmente fueron entregados a Roma. La entrega de rehenes servía como uso diplomático o garantía de compromiso de un acuerdo político o militar, además de servir como medio de presión hacia las comunidades sometidas, *vid.* GARCÍA RIAZA, 1997: 81-107; *Id.*, 2002; ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009a: 153-171.

Existe una doble versión en cuanto a las condiciones solicitadas por L. Emilio Paulo a los ingaunos tras el final del conflicto. Por una parte, Livio asegura que, después de la batalla, los ingaunos se entregaron incondicionalmente, refiriendo sólo, como ya hemos mencionado, la solicitud de entrega de rehenes. Plutarco, por su parte, ofrece unos datos distintos a los del patavino que presentan naturaleza complementaria. Después de la victoria en el campo de batalla, el procónsul no quiso acabar con el pueblo ingauno, aunque tuvo la oportunidad, de modo que les presentó una “propuesta humana y conciliadora”: *διέδωκε λόγον φιλόανθρωπον καί συμβατικόν*.¹⁰⁰ Las cláusulas del sometimiento total de los ingaunos se concretaron en la entrega de todas las ciudades y las naves de que disponían. Las murallas de las ciudades fueron derruidas y no se les permitió poseer barcos mayores de tres filas de remos, una decisión que limitaba la capacidad de maniobra de la piratería ligur, de modo que con una sola acción militar se acababa con el doble peligro de los ingaunos por tierra y mar.¹⁰¹

La actividad pirática de los ligures no es un hecho novedoso en la zona, sus habilidades marineras les habían llevado a cometer varios pillajes, y debemos tener presente que –al menos según la versión de nuestras fuentes– se trataba de un pueblo dedicado al pillaje y al mercenariado.¹⁰² En las costas del actual golfo de Génova, la actividad de vigilancia había recaído en los masaliotas, que desde sus estaciones navales podían controlar el tráfico marítimo hasta Nicea.¹⁰³ Los propios masaliotas habían alertado a Roma sobre la peligrosidad de los piratas ligures y su incapacidad para detenerlos, lo que significaba un grave perjuicio para la navegación hasta la península ibérica.¹⁰⁴ La intervención de L. Emilio Paulo sería la respuesta ante esta amenaza, aunque Roma se percató de la importancia de la presencia ligur en los Alpes marítimos, ya que constituía una barrera útil contra eventuales ataques perpetrados por los galos del norte. Posiblemente sea esta la causa por la cual L. Emilio no requisó todos los navíos de los ligures, sino que decidió imponer algunas restricciones. Sólo al final del siglo II, según nos refiere Estrabón, se logró finalmente afianzar la seguridad marítima con una serie de campañas entre el 123 y 117 que se decantaron del lado romano.¹⁰⁵

La victoria de Emilio Paulo se hizo acreedora del Triunfo, en el cual, según Livio, no se exhibieron botín ni riquezas (a excepción de las coronas de oro) y donde

¹⁰⁰Plut. *Aem.* 6.2: *τότε δὲ καὶ τῆς θαλάττης ἀγόμενοι σκάφεσι πειρατικοῖς ἀφηροῦντο καὶ περιέκοπτον τὰς ἐμπορίας, ἄχρι στηλῶν Ἡρακλείων ἀναπλέοντες, ἐπιόντος οὖν τοῦ Αἰμιλίου τετρακισμῦριοι γενόμενοι τὸ πλῆθος ὑπέστησαν ὁ δὲ τοὺς σύμπαντας ὀκτακισχιλίους ἔχων πενταπλασίους οὖσιν αὐτοῖς συνέβαλε, καὶ τρεψάμενος καὶ κατακλείσας εἰς τὰ τεῖχη διέδωκε λόγον φιλόανθρωπον καὶ συμβατικόν οὐ γὰρ ἦν βουλομένοις τοῖς Ῥωμαίοις παντάπασιν ἐκκόψαι τὸ Λιγύων ἔθνος, ὥσπερ ἔρκος ἢ πρόβολον ἐμποδῶν κείμενον τοῖς Γαλατικοῖς κινήμασιν ἐπαιωρουμένοις ἀεὶ περὶ τὴν Ἰταλίαν.*

¹⁰¹*Ibid.* 6.3.

¹⁰²Sobre este aspecto *vid.* Plb. 1.17; 1.67; Diod. 5.39.

¹⁰³Str. 4.180; 4.184.

¹⁰⁴Liv. 40.25-29; Plut. *Aem.* 6.3.

¹⁰⁵Str. 4.203; ORMEROD, 1997: 165; DE SOUZA, 2000. En cuanto a la ruta marítima hasta Hispania, *vid.* Liv. 34.8. La campaña de Q. Cecilio Metelo en las Islas Baleares se justificaron, precisamente, en base a las actividades piráticas que se desarrollaban en la zona, como queda patente en las fuentes (Flor. *Epit.* 1.43; Oros. *Hist.* 5.13.1). Sobre la conquista de Baleares y su relación con la piratería *vid.* MORGAN, 1969; *cfr.* PRIETO ARCINIEGA, 1987-1988. Asimismo *vid.* ZUCCA, 1998: 91-96; GARCÍA RIAZA y SÁNCHEZ LEÓN, 2000: 26. En los últimos años, cabe destacar las aportaciones de Sánchez León, especialmente en lo referente al papel de las Baleares en el contexto de rivalidad entre Roma y Cartago y al proceso de conquista y urbanización romanas, *vid.* SÁNCHEZ LEÓN, 2012a; *Ead.*, 2012b. Recientemente, el trabajo de Puig considera como válida la propuesta de Morgan de contextualizar la conquista de las Baleares como parte de una gran campaña para asegurar el Mediterráneo occidental, combinada con las intervenciones en Cerdeña (126-122) y Galia Transalpina (125-120), *vid.* PUIG, 2013: 147-148. Sobre los mercenarios baleáricos y su tendencia a la piratería *vid.* PUIG, 2008: 337-351; *Id.*, 2013: 163.

tan sólo desfilaron los jefes ligures y los cautivos, cuyo número no ha sido transmitido por las fuentes.¹⁰⁶ Un numeroso grupo de ligures fue trasladado a Roma a fin de que participaran en el desfile triunfal. Por otro lado, especialmente interesante resulta la referencia a *25 coronas aureas*, dato que podría relacionarse, acaso, con la rendición no violenta de algunos núcleos, ya fuese por el efecto intimidatorio infundido por la presencia de las tropas itálicas o por las tendencias filorromanas de los dirigentes de estos pueblos. La campaña de L. Emilio Paulo significó, por tanto, el sometimiento de los ingaunos mediante un uso ponderado de la violencia.

4) Los últimos reductos (180-173)

La intervención contra los montanos (180)

Como complemento a las campañas militares realizadas en los territorios de los ligures apuanos, el cónsul del año 180, A. Postumio Albino, realizó una incursión contra los montanos.¹⁰⁷ El general penetró en Liguria por el lado opuesto al de Q. Fulvio Flaco, ocupando los pasos más angostos, una decisión que acabaría siendo decisiva para su posterior victoria. En esta tesitura, se dedicó a cortar las vías de avituallamiento de sus enemigos en esta zona, dedicando sus esfuerzos a fustigar a los montanos mediante la quema de sus campos de cultivo (*caesae frumentaue*), privando así a los ligures de ayuda exterior y de provisión agrícola.¹⁰⁸ Posteriormente el general se dirigió con la flota a realizar un reconocimiento por las costas que habitaban ingaunos e intermelios.¹⁰⁹

La intervención contra los montanos provocó en consecuencia su rendición incondicional.¹¹⁰ La única cláusula que se menciona en las fuentes es la entrega de armas como condición indispensable para aceptar la *deditio* (*armaue tradiderunt*), un requisito que se inserta en el marco de las decisiones tomadas ese mismo año en Liguria. Este hecho pone de manifiesto que la intención del Senado era la pacificación total de la zona para evitar mayores complicaciones en la frontera norte de Italia.¹¹¹

Sin embargo, y en contraposición a la intervención que ese mismo año estaban desarrollando los cónsules M. Bebio Táfílo, P. Cornelio Cethego y M. Fulvio Nobilior, la deportación no resultó en este caso la solución adoptada por el general. Parece claro que la causa principal que explicaría esta doble vertiente en la intervención de la potencia itálica en Liguria estaría directamente relacionada con el grado de oposición presentado por los pueblos involucrados, ya que mientras las confrontaciones

¹⁰⁶Liv. 40.34.8: *Transtulit coronas aureas quinque et uiginti, nec praeterea quicquam auri argentique in eo triumpho latum. captiui multi principes Ligurum antea currum ducti, vid. AULIARD 2001: 172; BEARD, 2008: 108. Estos cautivos podrían ser los miembros de la aristocracia guerrera que habían colaborado con el bando cartaginés durante la II Guerra Púnica, vid. CAVAZZUTI, 2004: 49.*

¹⁰⁷BROUGHTON, 1951: 387.

¹⁰⁸Briscoe contradice a Livio en cuanto a la identificación de los ligures, afirmando que en realidad no se trataba de los montanos, sino de los apuanos, *vid. BRISCOE, 2008: 513. Consideramos que la lectura resulta incorrecta y que efectivamente A. Postumio Albino centró sus esfuerzos en derrotar a los montanos, y más teniendo en cuenta que los apuanos se rindieron definitivamente ese mismo año en las campañas que hemos analizado anteriormente.*

¹⁰⁹Liv. 40.41.6: *Nauibus inde Postumius ad uisendam oram Ingaunorum Intemeliorumque Ligurum processit.*

¹¹⁰Liv. 40.41.5: *Montanorum Ligurum ab A. Postumio uineae caesae frumentaue deusta, donec cladibus omnibus belli coacti in deditioem uenerunt armaue tradiderunt.*

¹¹¹Aún así, los generales encuentran varias dificultades para someter a la totalidad de los pueblos ligures, debido en gran parte a su mayor movilidad y a la formación de grupos de resistencia. Acerca de este aspecto *vid. DYSON, 1985: 90-91.*

contra los apuanos fueron más costosas y tuvieron una mayor dilación temporal –desde el 187–, el conflicto contra los montanos tuvo un impacto menor.¹¹²

Las últimas tentativas ligures contra el dominio romano (179-173)

Ya en el año 179, Q. Fulvio Flaco fue elegido cónsul y destinado a Liguria con el objetivo de completar la campaña que había iniciado su predecesor homónimo.¹¹³ La marcha del magistrado hacia su provincia se realizó por una ruta difícil debido a la presencia de montes, valles y desfiladeros (*per inuios montes Ballistae*).¹¹⁴ Una vez presente en la zona de conflicto, el ejército romano libró una batalla contra las fuerzas ligures que se hallaban junto al río Macra (se desconoce de qué pueblo concreto se trata).¹¹⁵

La victoria romana fue incontestable, ya que no sólo se impuso en el combate, sino que consiguió asaltar y tomar el campamento ligure (*castra*). En el transcurso de los enfrentamientos se dio muerte a 3.200 enemigos, una actuación que desembocó en el sometimiento total de la región.¹¹⁶ Sobre las condiciones de pacificación, debemos aseverar que la única represalia que las fuentes transmiten fue el traslado de grandes contingentes de población desde las montañas al llano.¹¹⁷ En este caso, sin embargo, no se trató de una deportación en masa a un lugar alejado del núcleo original, sino que respondía a motivaciones de carácter estratégico, de modo que se privaba de la protección natural que ofrecían las montañas y, además, permitía un mayor control de potenciales sublevaciones.¹¹⁸

Ya durante el año 176, el procónsul C. Claudio –tras haber sofocado satisfactoriamente la rebelión en Histria, como analizaremos posteriormente– se dirigió al territorio de los ligures, que habían vuelto a alzarse en armas desde su campamento junto al río Escultena.¹¹⁹ Al parecer, el procónsul Ti. Claudio se encontraba en Pisa y había pedido auxilio a los *patres* a fin de poder hacer frente a la amenaza que se cernía sobre sus tropas.

La acción militar romana fue breve y exitosa. 15.000 enemigos cayeron en el combate, y fueron hechos prisioneros más de 700. Además, el campamento fue tomado por las tropas romanas y se capturaron 51 enseñas militares. Los supervivientes se refugiaron en las montañas, por lo que la llanura quedó a merced de las tropas vencedoras, que la saquearon.¹²⁰ En este caso, se trata, en efecto, de una *oppugnatio*,

¹¹²La única vez que aparecen los montanos referenciados en las fuentes es a propósito del caso que analizamos en el presente apartado. En cuanto a los apuanos *vid.* II.3.3.2.

¹¹³BROUGHTON, 1951: 391-392. Pretor en Hispania Citerior del 182 al 180 y por suya campaña contra los celtíberos recibió el Triunfo. No debe confundirse con su homónimo, que fue cónsul *suffectus* un año antes.

¹¹⁴El carácter montañoso de Liguria y su influencia en el desarrollo de las operaciones es tratado continuamente por Dyson a lo largo de su análisis sobre las campañas romanas en la zona, *vid.* DYSON, 1985: 99-104.

¹¹⁵PINA POLO, 2004: 220.

¹¹⁶Liv. 40.53.2: *...neque tantum acie uicit, sed castra quoque eodem die cepit. tria milia ducenti hostium <caesi sunt>, omnisque ea regio Ligurum in deditionem uenit.* Para un desarrollo de la campaña *vid.* BARIGAZZI, 1991; BARZANÒ, 1995: 180-185.

¹¹⁷Liv. 40.53.3: *Consul deditos in campestris agros deduxit, praesidiaque montibus imposuit.*

¹¹⁸PINA POLO, 2004: 220.

¹¹⁹Liv. 41.12.3: *... quoniam Histria prouincia confecta esset, si ei uideretur, exercitum traduceret in Ligures.* Sobre las acciones de C. Claudio Pulcro en Liguria, *vid.* DYSON, 1985: 108.

¹²⁰Liv. 41.12.8-9: *Ad Scultennam flumen in campos progressi castra habebant hostes, ibi cum iis acie dimicatum. quindecim milia caesa, plus septingenti aut in proelio aut in castris++ nam ea quoque expugnata sunt ... capti, et signa militaria unum et quinquaginta capta. Ligures, reliquiae caedis, in montes refugerunt, passimque populanti campestris agros consuli nulla usquam apparuerunt arma.*

cuyas represalias se establecieron en varias vertientes. En primer lugar, en la actuación contra los bienes, ya que la actividad principal fue la obtención de botín, tanto por el asalto al campamento como, posteriormente, por el saqueo de la llanura. Y, en segundo lugar, las decisiones que se tomaron sobre la libertad de los derrotados deben ser tenidas en cuenta. No se hace referencia a ejecución alguna, pero muchos de los supervivientes fueron hechos prisioneros y, probablemente, esclavizados. La cuantificación de esta campaña en términos económicos es compleja, por cuanto los datos de aportes al erario en el desfile triunfal de Claudio Pulcro (307.000 denarios y 85.702 victoriatos) corresponden al conjunto de sus actividades tanto en Histria como en Liguria.¹²¹

Tras su exitosa intervención, C. Claudio Pulcro procedió, como indicaba la tradición a la *deportatio exercitus* con el fin de poder recibir el Triunfo, una decisión que unida a la decisión de Ti. Claudio Nerón de licenciar a sus tropas provocó de nuevo una situación de indefensión en la zona que fue aprovechada por los ligures que se habían refugiado en las montañas.¹²² Éstos se dirigieron al año siguiente (176) hacia Múтина, ciudad aliada de Roma, y la sometieron.¹²³ Para subvertir tal situación, el Senado decidió entregar el mando de las operaciones de nuevo a C. Claudio. De este modo, después de haber presidido los comicios y haber desfilado por las calles de Roma, fue prorrogado en el cargo un año más con la obligación de partir de nuevo hacia Liguria para liberar la plaza de Múтина.¹²⁴ Según nos transmite Livio, el asedio de la ciudad por parte de las tropas romanas duró tres días, tras los cuales la ciudad fue liberada y devuelta a los colonos. En el transcurso de la batalla perdieron la vida 8.000 ligures enemigos en el interior mismo de las murallas.¹²⁵ Al tratarse de una ciudad aliada no se aplicaron represalias de ningún tipo, ya que se encontraba sometida por tropas enemigas. Desgraciadamente desconocemos el destino que corrieron los ligures, ya que las fuentes no han transmitido ninguna noticia sobre las penas que, finalmente, se debieron aplicar.

Esta acción militar podría considerarse como un apéndice de la campaña del 177, ya que la prematura retirada de tropas para la celebración del Triunfo había provocado tal situación. La carta que remitió C. Claudio al Senado con posterioridad a

¹²¹Liv. 41.13.7-8: *tulit in eo triumpho denarium trecenta septem milia et uictoriatum octoginta quinque milia septingentos duos. militibus in singulos quini denarii dati, duplex centurioni, triplex equiti. sociis dimidio minus quam ciuibus datum. itaque taciti, ut iratos esse sentires, secuti sunt currum.* En este caso, el reparto del botín no se realizó equitativamente, ya que los aliados recibieron la mitad de la cantidad que fue entregada a los ciudadanos y, en señal de protesta, decidieron desfilar en último lugar. Sobre el reparto del botín y este caso en particular *vid.* BASTIEN, 2007: 281-284.

¹²²Liv. 41.11.10: *sub Histrici finem belli apud Ligures concilia de bello haberi coepta;* BROUGHTON, 1951: 398. Ti. Claudio Nerón fue pretor del año 178, prorrogado su mando para el año siguiente, había permanecido en Pisa con una legión.

¹²³Liv. 41.14.2: *Ligures postquam senserunt non consularem tantum exercitum Romam abductum, sed legionem ab Ti. Claudio Pisis dimissam, soluti metu, clam exercitu indicto, per transuersos limites superatis montibus in campos degressi, agrum Mutinensem populati, repentino impetu coloniam ipsam ceperunt.*

¹²⁴La concesión del Triunfo implicaba la entrada en el *pomerium* de Roma y, en consecuencia, suponía la pérdida del *imperium* del magistrado en cuestión. Sin embargo, el Senado podía instar a la asamblea del pueblo a votar una prórroga del *imperium* consular mientras éste permanecía en el interior de la *Urbs* con el objetivo de que pudiera celebrar el Triunfo, *vid.* BEARD, 2009: 270. Sin embargo, las fuentes no son excesivamente prolijas en este sentido y tan sólo en tres casos se conoce este procedimiento: Marcelo en el año 211 (Liv. 26.21.5), Emilio Paulo en 167 (Liv. 45.35.4) y Pomptino en el 54 (Cic. *Q. fr.* 3.4.6), *vid. Idem*: 498 nn. 42 y 43. Acerca de las atribuciones de los magistrados y de su *imperium* *vid.* BECK, 2011: 91-96.

¹²⁵Liv. 41.16.8: *C. Claudius exercitum ad Mutinam, quam Ligures priore anno ceperant, admouit. intra triduum, quam oppugnare coeperat, receptam ex hostibus colonis restituit. octo milia ibi Ligurum intra muros caesa.*

su victoria proclamaba orgullosamente que no quedaban enemigos en el lado romano de los Alpes, por lo que la pacificación estaba ya concluida.¹²⁶

Lejos de verse cumplido el deseo de C. Claudio, la situación volvió a complicarse entre el 177 y el 175, de modo que el Senado volvió a enviar mandos consulares con el objetivo de conseguir la pacificación definitiva de la zona.¹²⁷ Es en este contexto cuando, en el año 175, P. Murcio Scaevola recibió el encargo de dirigirse a Liguria junto con su colega en el cargo M. Emilio Lépido.¹²⁸ Livio no describe de manera pormenorizada la campaña, tan sólo hace referencia a la situación de los pueblos de la zona donde el magistrado actuó enfrentándose contra gárulos, lapicinios, hergates y friniates.¹²⁹ Al parecer, se convirtieron en objetivo del cónsul aquellos colectivos que habían saqueado las colonias de Luna y Pisa, aunque no se especifica el pueblo concreto que realizó tal ataque. Finalmente, Scaevola logró derrotar y someter a los ligures, estableciendo como cláusula de la *deditio* la entrega de la totalidad del armamento ofensivo.¹³⁰ Gracias a esta intervención el Senado decidió otorgarle el Triunfo, así como también se lo concedió a su colega M. Emilio Lépido.¹³¹

La zona quedaba pacificada después de varios años de lucha y rebelión. Las referencias posteriores sobre Liguria no se deben a insurrecciones armadas por parte de la población local.¹³² Es en este contexto donde debemos analizar la campaña que en el 173 inició M. Popilio Lenas. Según informa Livio, ese mismo año el cónsul procedió al sitio de la ciudad de Caristo, lugar donde se había concentrado un gran ejército de ligures estatelates que había resistido hasta el momento las acometidas de las tropas romanas.¹³³ A consecuencia del enfrentamiento, según nos transmite el patavino, cayeron un total de 10.000 hombres y se apresaron más de 700 ligures, mientras que por parte del ejército romano cayeron en batalla 3.000 soldados.

Al finalizar la batalla, los supervivientes emprendieron la huida en diferentes direcciones y, tras reagruparse, decidieron presentar su rendición incondicional al cónsul sin pactar ningún tipo de condición previa. Esta decisión de los estatelates demuestra que confiaban plenamente en que el cónsul no acometería ninguna acción de excesiva dureza en su contra, tal y como transmite nuestra fuente: ...*dediderunt sese, nihil quidem illi pacti; sperauerant tamen, <non> atrocius quam superiores*

¹²⁶Liv. 41.16.9: *Litteraeque Romam extemplo scriptae, quibus non modo rem exponeret, sed etiam gloriaretur sua uirtute ac felicitate neminem iam cis Alpibus <esse> hostem populi Romani, agrisque aliquantum captum, qui multis milibus hominum diuidi uiritim posse, vid. DEGRASSI, 1947: 555; DYSON, 1985: 108.*

¹²⁷Se trataba de una tendencia que se remontaba al año 197, momento desde el cual el Senado envía al menos un cónsul cada año a Liguria/Pisa o a Cisalpina. En los años en que había conflictos en Oriente, la estrategia del Senado constaba en prorrogar el mando a uno o a los dos cónsules de la zona y enviar a los recién elegidos a Grecia. Desde el año 187 hasta el 179 ambos cónsules son enviados cada año a Liguria, *vid. BRENNAN, 2000: 688-690.*

¹²⁸Val. Max. 4.2.1; BROUGHTON, 1951: 401-402. El autor hace referencia a que ambos cónsules recibieron el Triunfo.

¹²⁹Liv. 41.19.1: *cis Appenninum Garuli et Lapicini et Hergates, trans Appenninum Friniates fuerant, intra Audenam amnem.*

¹³⁰Liv. 41.19.1: *P. Mucius cum iis, qui Lunam Pisasque depopulati erant, bellum gessit, omnibusque in dicionem redactis arma ademit, cfr. DE SANCTIS, 1923: 421.*

¹³¹AULIARD, 2001: 180; BASTIEN, 2007: 382. Ambos cónsules recibieron el Triunfo por la victoria en Liguria, aunque la pérdida de una parte de Livio nos impide conocer las acciones llevadas a cabo por M. Emilio Lépido en la zona.

¹³²Harris utiliza este argumento para justificar las actuaciones de los magistrados en las provincias y su abuso de poder. Una postura defendida y ampliada a su vez por Brennan, que concibe a los pretores como más propensos a los excesos debido a que contaban con mayores motivaciones para conseguir gloria, *vid. HARRIS, 1985; BRENNAN, 2000.*

¹³³Liv. 42.7.3-10.

*imperatores consulem in se saeuitutum.*¹³⁴ No obstante, la iniciativa de Popilio Lenas fue radicalmente opuesta, ya que no sólo decidió desarmarlos por completo, sino que fueron vendidos junto con sus bienes y Caristo fue demolida por completo. Tras la aplicación de estas medidas, el cónsul remitió una carta al Senado en que narraba las operaciones que había llevado a cabo.¹³⁵

La lectura de dicha misiva provocó un gran revuelo en el Senado, ya que se trataba del único pueblo entre los ligures que no había alzado las armas contra los romanos. A esta circunstancia se añadía el agravio cometido por el magistrado, que había agredido sin motivo aparente a los habitantes acogidos a la protección del pueblo romano (*deditos in fidem populi Romani*).¹³⁶ Según Livio, el hecho sentaba un precedente negativo en la región, ya que ponía en duda la *fides* romana y, en adelante, quedaba reducida la posibilidad de rendición por parte de otros núcleos. Finalmente, mediante senadoconsulto los *patres* ordenaron al cónsul reembolsar el importe a los compradores, restaurar la libertad a los estatelates y reintegrarles sus bienes en la medida de lo posible (incluidas las armas), con mandato de no abandonar la provincia hasta que hubiera cumplido la sentencia.¹³⁷ La respuesta de Popilio Lenas no se hizo esperar, y regresó a Roma para defender la legitimidad de su campaña bélica.¹³⁸ Acusó, asimismo, al pretor que había promovido el senadoconsulto y solicitó que por su actuación le fuera impuesta una multa al tiempo que instaba al Senado a que aprobase su campaña. No consiguió ninguno de estos propósitos y tuvo que regresar a su provincia.¹³⁹

Al año siguiente, el 172, Popilio Lenas siguió al frente del ejército en Liguria como procónsul, y, lejos de actuar en consonancia con las directrices senatoriales, volvió a atacar a la población local, acabando con la vida de 6.000 ligures, provocando

¹³⁴Liv. 42.8.2.

¹³⁵BROUGHTON, 1951: 407-408 y 412 (proconsulado). El hecho de haberse rendido a los romanos otorgaba a los estatelates una serie de inmunidades que debían verse cumplidas. Al tratarse de una *deditio* sin negociación previa, el general debía aplicar el efecto protector inherente a la *fides* romana, de modo que la capacidad sancionadora del *imperator* contra los *dediticii* estaba limitada por los términos consuetudinarios del *ius gentium*, y aunque dependía de las circunstancias específicas de rendición no se contemplaban sanciones severas, como por ejemplo la esclavización de los habitantes, tal y como sucede en este caso, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 56. Asimismo, en opinión de Bastien, el Senado se oponía de manera sistemática a la concesión de Triunfos a los generales que habían hecho prevalecer a su deseo de ascender políticamente en detrimento de la *fides* romana, *vid.* BASTIEN, 2007: 295.

¹³⁶Liv. 42.8.5.

¹³⁷Liv. 42.8.7-8: *...nec ante consulem de prouincia decedere, quam deditos in sedem suam Ligures restituisset...* Este senadoconsulto es tratado por Bonnefond-Coudry afirmando que creó un gran revuelo en el Senado que terminó con la aprobación del SC mencionado, *vid.* BONNEFOND-COUDRY, 1989: 148-149.

¹³⁸Liv. 42.9.1-6. Bonnefond-Coudry se refiere en varias ocasiones a la presencia ante el Senado de Popilio Lenas. En esta ocasión, la reunión tiene lugar *extra pomerium*, ya que el magistrado perdería su *imperium* si entraba en Roma y no podría cumplir su objetivo de continuar la campaña al año siguiente, *vid.* BONNEFOND-COUDRY, 1989: 225.

¹³⁹El pasaje de Livio que acabamos de considerar pone de manifiesto el contexto de rivalidad aristocrática en el que se desarrollan los acontecimientos, con un peso no desdeñable de las motivaciones orientadas al enriquecimiento económico personal. Según Harris, el ataque del cónsul escondía la intención de aumentar el propio patrimonio a costa del saqueo y la venta de esclavos, un argumento que concreta afirmando que en este momento Liguria se encontraba ya directamente controlada, factor que explicaría la ausencia de campañas militares en la zona en el período posterior. HARRIS, 1979: 226. Un caso análogo se documenta en 150-149 en Hispania a propósito de la intervención de Ser. Sulpicio Galba contra los lusitanos, sobre este aspecto *vid.* App. *Hisp.* 58-60; *cfr.* GRUEN, 1968; HARRIS, 1979; MUÑIZ, 2004; GARCÍA RIAZA 2007, *Id.*, 2008.

de este modo una revuelta entre el resto de pueblos de Liguria.¹⁴⁰ La actitud del procónsul encontró un directo rechazo en el Senado que había seguido de cerca la situación de la zona ligur después de los acontecimientos del año anterior. Popilio fue acusado de nuevo, en un proceso instigado por el pretor de ese año C. Licinio Craso.¹⁴¹ P. Elio, uno de los cónsules del 172, apoyó la iniciativa, aunque su colega, C. Popilio Lenas, hermano del acusado, se opuso.¹⁴² Bonnefond-Coudry afirma que esta discrepancia muestra los enfrentamientos entre distintas facciones de la oligarquía romana, mostrándose finalmente el Senado mayoritariamente a favor de abrir juicio contra M. Popilio.¹⁴³

El procónsul se negaba a regresar a la *Urbs* ante la perspectiva de tener que defender su causa con oposición del Senado y el pueblo. En este sentido, resulta interesante subrayar la actuación de los tribunos de la plebe contra Popilio, ya que como medida de presión aprobaron una proposición de ley que establecía una fecha límite – los *idus* de noviembre– para su presentación en la ciudad, autorizándose, en caso contrario, la celebración de un proceso *in absentia*.¹⁴⁴ Según Bonnefond-Coudry, la tardanza del procónsul impedía al Senado la elección de nuevos cónsules para afrontar la guerra que se iba a desarrollar en Macedonia, un agravante añadido a la actitud que M. Popilio había mostrado en su intervención contra los estatelates.¹⁴⁵ En efecto, fue recibido con una gran hostilidad, siendo blanco de duras críticas. El tribuno de la plebe Marcio presentó una *rogatio* al objeto de constituir una *quaestio* extraordinaria, que sería presidida por el pretor C. Licinio Craso. El tribunal dictó finalmente un veredicto condenatorio que motivó la aprobación de un senadoconsulto que anulaba las iniciativas que Popilio había emprendido en Liguria.¹⁴⁶ Asimismo, se determinó que los pretores C. Licinio Craso y Cn. Sicinio se ocuparan de que les fuera devuelta la libertad a los ligures que no se hubieran mostrado beligerantes con posterioridad al consulado de Q. Fulvio y L. Manlio (179),¹⁴⁷ mientras que el cónsul C. Popilio Lenas, hermano del condenado, les asignaría tierras más allá del Po,¹⁴⁸ una zona alejada del territorio que habían habitado hasta ese momento. Según Pina Polo, se trataría de una estrategia de deportación con el objetivo de tener controlados los núcleos de población más conflictivos, ofreciendo tierras donde asentarse y poder sobrevivir basándose en el trabajo agrícola, de modo que se favorecería la inclusión de éstos en las estructuras sociales romanas.¹⁴⁹

¹⁴⁰Liv. 42.21.2-3: *...qui deditis contra ius ac fas bellum intulisset <et> pacatos ad rebellandum incitasset.....*

¹⁴¹BROUGHTON, 1951: 411.

¹⁴²Liv. 42.10.10-11.

¹⁴³BONNEFOND-COUDRY, 1989: 558-559.

¹⁴⁴Liv. 42.22.3: *Huic detractationi eius tribuni plebis alterius rogationis denuntiatione occurrerunt, ut, si non ante idus Nouembres in urbem Romam introisset, de absente eo C. Licinius statueret ac iudicaret.*

¹⁴⁵BONNEFOND-COUDRY, 1989: 469.

¹⁴⁶Liv. 42.22.7: *M. Popilius rogatione Marcia bis apud C. Licinium causam dixit.* Sobre este tema vid. ROTONDI, 1912: 281-282. La *lex Marcia de liguribus* (Liv. 42.21.4) autorizaba al Senado a instituir una *quaestio extraordinaria* para entender en el caso de la reducción a servidumbre de los estatelates.

¹⁴⁷BROUGHTON, 1951: 391.

¹⁴⁸Liv. 42.22.5: *senatus consultum factum est, ut, qui Ligurum post Q. Fulvium L. Manlium consules hostes non fuissent, ut eos C. Licinius Cn. Sicinius praetores in libertatem restituendos curarent, agrumque iis trans Padum consul C. Popilius daret.*

¹⁴⁹PINA POLO, 2004: 222. La deportación de los estatelates no constituye una iniciativa novedosa en la región. Se trataba de una estrategia que tiene por objetivo evitar nuevas insurrecciones y que se venía repitiendo desde la década anterior en Liguria. Como ya hemos analizado, en el año 180 se impulsó la deportación de los apuanos, una actuación promovida por los procónsules M. Bebio Támfilo y P. Cornelio Cethego y, un año después, Q. Fulvio Flaco volvió a aplicar medidas análogas.

Una vez resuelto el agravio, quedaba pendiente aún el juicio contra el cónsul por haber contravenido el *ius belli*, un proceso promovido de nuevo por iniciativa tribunicia.¹⁵⁰ El pretor C. Licinio Craso señaló la comparecencia del exgobernador para una fecha tardía, el mes de marzo, momento en que iban a entrar en funciones los nuevos magistrados y, llegado el plazo, ya como ciudadano privado, evitó emitir sentencia.¹⁵¹ La causa de esta calculada decisión puede guardar relación con el deseo de no crear un mayor ambiente de tensión hacia el excónsul, sin que puedan descartarse ciertas presiones ejercidas sobre Licinio Craso por la *gens Popilia*.¹⁵²

5) La victoria romana en Histria (178-177)

Hemos decidido incluir los acontecimientos sucedidos en la zona de Histria para mantener la coherencia analítica, ya que el general encargado de las operaciones en este territorio –C. Claudio Pulcro– intervino a lo largo del año siguiente en Liguria.¹⁵³ De este modo, centraremos nuestra atención en el presente apartado en la campaña que iniciaron en el 178 A. Manlio Vulso y M. Junio Bruto y que fue continuada en el 177 por el cónsul C. Claudio Pulcro.¹⁵⁴ De acuerdo con la versión romana de los acontecimientos, en el 178 el rey Epulón de Histria había comenzado a formar un ejército de grandes dimensiones con la colaboración del régulo galo Catmelo, que contaba con no menos de 3.000 hombres a sus órdenes. Este hecho provocó las suspicacias del Senado romano, que decidió enviar a los cónsules.¹⁵⁵

Las acciones militares durante el año 178 no aportaron ningún resultado positivo para el dominio romano, ya que el campamento situado en el lago Timavo fue atacado por las fuerzas histrias, que se hallaban acantonadas en las colinas adyacentes a la espera de poder capturar el mayor botín posible, logrando asimismo expulsar a los romanos del mismo.¹⁵⁶ Poco tiempo después, el emplazamiento fue recuperado por las tropas de la potencia itálica, que dejó tras de sí un balance de 8.000 bajas enemigas, una

¹⁵⁰La *rogatio Marcia de M. Popilio Laenate* le emplazaba a comparecer ante otra *quaestio* para responder personalmente de su comportamiento irregular, *vid.* ROTONDI, 1912: 281-282.

¹⁵¹BROUGHTON, 1951: 412.

¹⁵²En opinión de Scullard, en la segunda mitad de los años 70 del siglo II es destacable la influencia de la *gens Popilia* en el Senado, de modo que no es descartable que hicieran uso de algunos mecanismos de presión para librar a M. Popilio Lenas de una condena, *vid.* SCULLARD, 1973: 196-197.

¹⁵³Seguimos, por tanto, el criterio de Harris, que trata sobre esta campaña mientras analiza la conquista de Cisalpina y Liguria, nos parece la mejor manera de mantener la coherencia analítica, *vid.* HARRIS, 1989: 116.

¹⁵⁴Sobre las fuentes que hacen referencia a la confrontación en Histria *vid.* Plb. 21.16.4; Liv. 10.2.4: *Circumuectus inde Brundisii promunturium medioque sinu Hadriatico uentis latus, cum laeua importuosa Italiae litora, dextra Illyrii Liburnique et Histri, gentes ferae et magna ex parte latrociniiis maritimis infames, terrerent, penitus ad litora Venetorum peruenit*; 41.1.1: *a patre in pace habitam armasse eoque iuuentuti praedandi cupidae pergratus esse dicebatur. consilium de Histrico bello cum haberet consul, alii gerendum extemplo, antequam contrahere copias hostes possent, alii consulendum prius senatum censebant*; Liv. 41.1.8: *ab eadem regione mille ferme passuum castra erant Gallorum: Catmelus regulus praerat tribus haud amplius milibus armatorum*; App. Ill. 8. En opinión de De Sanctis, la fundación de Aquileia influyó decisivamente en la campaña que se desarrolló en Histria, *vid.* DE SANCTIS, 1923: 428-429. Sobre Histria la historiografía ha centrado su atención, principalmente, en el conflicto que Roma tuvo que hacer frente en los años 221-220. En estos momentos, la piratería histria suponía un grave problema para el expansionismo romano, que según Dell concibió la guerra como un apéndice de su expansión por Galia Cisalpina, *vid.* DELL, 1967: 351-352; *Id.*, 1970.

¹⁵⁵BROUGHTON, 1951: 395. Al primero le fue asignada Cisalpina como provincia, aunque se encargó de la invasión de Histria. El segundo, que se encontraba en Liguria, acudió en ayuda de su colega en Aquileia para regresar a Roma y encargarse de las elecciones.

¹⁵⁶Liv. 41.2.9: *hunc in uacua castra impetu facto Histri, cum alius armatus iis nemo obuiam isset, in praetorio instruentem atque adhortantem suos oppresserunt*.

actuación que según Livio estaba guiada por la rabia y la indignación y por ello no se contempló la captura de prisionero alguno.¹⁵⁷

Sin embargo, la noticia de la derrota inicial en el campamento había llegado ya a Roma, donde se creyó que el ejército ha sido destruido. El Senado decidió entonces reclutar dos nuevas legiones, exigiéndose también a los latinos la aportación de 10.000 soldados y 500 jinetes.¹⁵⁸ Es en estos momentos cuando M. Junio envió una misiva a los *patres* comunicando que el ejército no había sido derrotado, e inmediatamente recibió el orden de desplazarse a la Galia para reclutar nuevas tropas de las ciudades de la zona.¹⁵⁹

En esta tesitura, el Senado decidió aplazar las operaciones en Histria hasta el año siguiente (177), siendo prorrogados en el cargo ambos cónsules a fin de que pudieran hacerse cargo de la campaña. La irrupción del cónsul del 177, C. Claudio Pulcro, desniveló la balanza definitivamente a favor de los intereses romanos, liderando el asalto de las ciudades de Nasatio, Mútila y Faveria, que aún resistían a la dominación.¹⁶⁰

El campamento romano fue finalmente recuperado por las tropas consulares, y el inicio de la campaña del 177 se llevó a cabo con la intención de atacar la plaza de Nasatio, que fue asediada y el suministro de agua cortado, provocando, según la versión de Livio –quien transmite un dramático desenlace de los acontecimientos–, que los habitantes del núcleo se decidieran por el asesinato de sus mujeres y niños, llegando incluso a lanzar sus cadáveres al otro lado de la muralla.¹⁶¹ Cuando las tropas romanas irrumpieron en la ciudad, el rey Epulón decidió acabar con su vida, mientras que los habitantes que no habían perecido durante el asalto fueron capturados como prisioneros, aunque el número total de los mismos no nos ha sido transmitido.¹⁶² Aproximadamente 4.000 histrios perdieron la vida en la batalla, mientras que el resto se vio obligado a emprender la huida hacia sus ciudades de origen. Los supervivientes optaron por solicitar la paz con Roma mediante el envío de comisionados (*legati*), a quienes se comunicó que la condición de sumisión pasaba por la entrega de rehenes, un número indeterminado que no nos ha sido transmitido.¹⁶³

Los otros dos núcleos, Mútila y Faveria, fueron tomados por asalto posteriormente por C. Claudio Pulcro. Livio no describe en ninguno de los casos los pormenores de las actividades militares llevadas a cabo, aunque sí revela las consecuencias de las mismas. Según el patavino se recogió una cantidad considerable de

¹⁵⁷Liv. 41.4.7-8: *ad octo milia Histrorum sunt caesa, captus nemo, quia ira et indignatio immemores praedae fecit. rex tamen Histrorum temulentus ex conuiuio, raptim a suis in equum impositus, fugit. ex uictoribus ducenti triginta septem milites perierunt, plures in matutina fuga quam in recipiendis castris.*

¹⁵⁸Liv. 41.5.4: *duae legiones ciuium Romanorum conscriptae, et decem milia peditum cum equitibus quingentis sociis nominis Latini imperata.*

¹⁵⁹Liv. 41.5.5: *M. Iunius consul transire in Galliam et ab ciuitatibus prouinciae eius, quantum quaeque posset, militum exigere iussus;* Liv. 41.5.10: *ibi certior factus exercitum incolumem esse, scriptis litteris Romam, ne tumultuarentur, ipse remissis auxiliis, quae Gallis imperauerat, ad collegam est profectus.*

¹⁶⁰Esta dominación no se hizo efectiva de manera contundente. Tras esta campaña, el cónsul pasó a Liguria, donde sofocó asimismo otra revuelta que se había iniciado con la toma de Mútila por parte de los ligures, tras lo cual, en palabras de Harris, Cisalpina quedaba en manos de Roma, *vid.* HARRIS, 1989, p. 114. Por su parte, Rossi compara el grado de romanización de la Cisalpina y de Histria, considerando que el impacto romano fue menor en esta última a tenor de la pervivencia de cultos locales, *vid.* ROSSI, 1973, p. 37.

¹⁶¹Liv. 41.11.4: *Ea res barbaros miraculo terruit abscisae aquae: et ne tum quidem memores pacis, in caedem coniugum ac liberorum uersi, etiam ut spectaculo hostibus tam foedum facinus esset, palam in muris trucidentis praecipitabant.* Acerca del papel de mujeres y niños en asedios y confrontaciones *vid.* ALVAR, 2000; ANTELA, 2008.

¹⁶²Liv. 41.11.6: *Cuius capti tumultum ubi ex pauido clamore fugientium accepit rex, traiecit ferro pectus, ne uiuus caperetur; ceteri capti aut occisi.*

¹⁶³Liv. 41.10.4: *Inde legatos primum ad pacem petendam in castra Romana, deinde obsides imperatos miserunt.*

botín que fue repartido entre los soldados, aunque no especifica el valor del mismo. Además, fueron hechos prisioneros y vendidos como esclavos un total de 5.732 histrios, mientras que los promotores de la confrontación –de quienes desconocemos el número total de individuos juzgados– fueron sometidos a castigos físicos y finalmente ejecutados.¹⁶⁴

La aplicación de esta serie de medidas está directamente relacionada, como podemos observar, con la gravedad del enfrentamiento y de la oposición presentada por el pueblo histrio. Además, el hecho de que con posterioridad a estos acontecimientos se rindiesen el resto de pueblos de la zona sería indicativo de la elevada capacidad disuasoria de la maquinaria bélica romana. Por tanto, se trata de un caso en que se aplicaron las máximas penas posibles que se permitían para este tipo de intervenciones afectando directamente a la integridad física de los habitantes, a sus bienes y la propia pervivencia de las ciudades. Una vez fueron destruidos estos núcleos, el resto se entregó a Roma, y como cláusula de rendición se les exigió un número indeterminado de *obsides*, de modo que toda Histria quedó finalmente pacificada.¹⁶⁵

II.3.4. RASGOS DE APLICACIÓN DEL IUS BELLI EN LIGURIA

Las acciones militares romanas desarrolladas en Liguria en el primer cuarto del siglo II revelan ciertos métodos de actuación por parte de la potencia del Lacio que, si bien no son novedosos, resultan significativos por su naturaleza y por las consecuencias que tuvieron. En primer lugar, ante la rendición incondicional de varios pueblos de la zona, nos hallamos en una situación similar a la que hemos definido para el caso de Galia Cisalpina, donde las fuentes no son específicas en cuanto a la aplicación de cláusulas. Es probable que en el caso de las *deditiones* la demanda de rehenes se convirtiera en una cláusula generalizada, de modo que el propio hecho de la rendición incondicional llevaba implícita la entrega de *obsides*, ya fuese como fórmula para garantizar los pactos alcanzados, o bien durante el proceso de negociación, asegurando de este modo la situación de *indutiae* hasta que los acuerdos fuesen ratificados.

Un caso análogo encontramos respecto a la entrega de armas, una medida que debió convertirse en *conditio sine qua non* en el momento de establecer las cláusulas de la *deditio*. En cinco de los casos que hemos tratado en las anteriores páginas el desmantelamiento del aparato militar de los núcleos locales fue una prioridad, una demanda que significaba la sumisión total a Roma y, en contrapartida, colocaba a la potencia del Lacio como garante de la seguridad de los pueblos entregados, asumiendo así sus competencias defensivas.¹⁶⁶

En tercer lugar, debemos referirnos a la ausencia total de referencias en las fuentes a la imposición de cláusulas de naturaleza económica. En ninguno de los casos que hemos analizado podemos documentar la demanda por parte de Roma de contrapartidas monetarias ni de pagos en especie (ganado, trigo, etc.). De hecho, las fuentes literarias aluden a la pobreza agrícola de la zona, una precariedad que justificaría el traslado de pueblos enteros a zonas más fértiles.¹⁶⁷ No obstante, esta ausencia de noticias no implica necesariamente una inexistencia total de cláusulas

¹⁶⁴Desconocemos la naturaleza y la gravedad de los castigos impuestos. Liv. 41.11.8: *Duo deinde oppida, Mutila et Faueria, ui capta et deleta. Praeda, ut in gente inopi, spe maior fuit, et omnis militibus concessa est. quinque milia capitum sescenta triginta duo sub corona uenierunt. auctores belli uirgis caesi et securi percussi.*

¹⁶⁵Liv. 41.11.9: *Histria tota trium oppidorum excidio et morte regis pacata est; omnesque undique populi obsidibus datis in dicionem uenerunt.*

¹⁶⁶DAHLHEIM, 1965; ZIEGLER, 1991: 279-285; GARCÍA RIAZA, 2002a: 205.

¹⁶⁷En este sentido, las deportaciones aportaban un doble beneficio para la potencia itálica, *vid.* V.2.2.3.

económicas, como ya se propuso para la intervención de Ti. Sempronio Graco en Celtiberia.¹⁶⁸ En definitiva, tenemos la impresión de que la solicitud de indemnizaciones pudo plantearse en mayor número de ocasiones que el mencionado por las fuentes.

En cuanto a las modalidades de represalia, el saqueo de campamentos y núcleos urbanos con el objetivo de conseguir botín se convirtió en Liguria, como hemos podido comprobar a propósito de las campañas analizadas en las anteriores páginas, en la represalia más común tras una acción bélica directa. Las referencias directas que nos ofrecen las fuentes se suman a los datos indirectos aportados en los desfiles triunfales, con abundantes referencias a las riquezas aprehendidas.¹⁶⁹

Por otra parte, la topografía urbana, incluidas las murallas, se vio afectada profundamente por la actuación romana. Debido a motivos estratégicos o como medio de castigo, se procedió al incendio de la ciudad (o de algunos de sus edificios representativos), como sucedió a los ilvates en 197, a los apuanos en 185 y a los ingaunos en 181. En lo que respecta a la destrucción de murallas, se trata de una praxis que puede rastrearse en Liguria durante las dos primeras décadas del siglo II a.C., tal y como hemos analizado anteriormente.¹⁷⁰ La orden encuentra un paralelo interesante en Hispania, donde tanto M. Porcio Catón en 195 como Ti. Sempronio Graco en 178 obligaron a los núcleos de Citerior a derruir sus estructuras defensivas, una acción encaminada a garantizar la seguridad en la zona.¹⁷¹ Se trató, por tanto, de una política de actuación muy difundida entre los generales destinados en la zona durante este período.

Por su parte, la deportación de grandes contingentes de población representa la verdadera novedad en la zona. Ya en momentos anteriores, como señala Pina Polo, se acometieron iniciativas de esta naturaleza, en especial en Campania.¹⁷² Se trata, por tanto, de una antigua política que se retoma en estos momentos. El traslado masivo de grandes contingentes humanos conllevaba un enorme gasto y existía un riesgo de nuevas revueltas, pero también ofrecía una serie de aspectos positivos. La asignación de tierras fértiles y zonas para el ganado en los lugares de destino favorecía un nuevo modo de vida para los deportados y, lo que es más importante, se establecían las bases para la integración de éstos en las estructuras económicas y sociales de Roma.¹⁷³ Asimismo, la potencia itálica pasó a contar con un gran territorio susceptible de colonización en los años posteriores,¹⁷⁴ de modo que cumplía su objetivo con respecto a este territorio que, junto con Cisalpina, estuvo sometido a una intensa actividad colonizadora.

Finalmente, en cuanto a la aplicación de represalias directas sobre las personas, constatamos que la toma de prisioneros sigue siendo una de las medidas más extendidas después de los ataques. Tales contingentes debieron ser vendidos con posterioridad al

¹⁶⁸En efecto, se sabe que el pretor del 179 impuso el pago de unas cantidades (desconocidas) por una referencia posterior, del año 154, en que el Senado prohibió a los habitantes de Segeda la construcción de una muralla y les reclamó los tributos estipulados.¹⁶⁸ De esta intervención podemos inferir que los *patres* decidieron la condonación de la deuda en los momentos posteriores a la intervención de Graco, según las aportaciones de Szádeczky-Kardoss (1976: 104).

¹⁶⁹Para el proceso de repartición del botín, que más adelante trataremos en profundidad, *vid.* COUDRY, 2009a.

¹⁷⁰Q. Minucio Rufo contra los Ilvates en el 197 (Liv. 33.31.3-5); Q. Minucio Thermo en 192 (Liv. 35.21.7-11); finalmente, L. Quincio Flaminio también en 192 (Liv. 35.40.4).

¹⁷¹Acerca de los paralelos hispanos *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 204-214; *Id.*, 2011: 52-53.

¹⁷²PINA POLO, 2004.

¹⁷³*Ibid.*: 221 y 245-246, en las que afirma que “la deportación fue un instrumento usado con cierta regularidad por el Estado romano para desactivar conflictos, evidentemente como castigo, pero también como un medio de socialización de pueblos vencidos a través de la colonización”.

¹⁷⁴DE SANCTIS, 1923: 424-425. Asimismo, *vid.* ALSTON, 2007: 183-185.

enfrentamiento.¹⁷⁵ La pena de muerte selectiva también aparece como método de castigo, aunque a tenor de los datos disponibles podemos proponer que se trató de una represalia de carácter residual. Las campañas de Ap. y C. Claudio Pulcro, contra ingaunos en 185 e histrios en 177 respectivamente, son los hechos más significativos en este sentido. El primero decapitó a los 43 responsables de la rebelión en Liguria. El segundo, por su parte, ordenó que se castigara físicamente a los que iban a ser ejecutados inmediatamente después, sin que conozcamos el número total de afectados. La aplicación de la pena de muerte parece haber seguido un criterio restrictivo, de modo que quedaba reservada para aquellos episodios en que las poblaciones sometidas se habían opuesto con mayor virulencia a la causa romana, sufriendo sus consecuencias las élites políticas o los individuos instigadores, una actitud que puede rastrearse en otros territorios como Hispania en 195, en Calcis y Antipatrea en 200 y en 167 en Antisa.¹⁷⁶

¹⁷⁵En el caso del asalto de L. Emilio Paulo contra los apuanos en 181, los prisioneros desfilaron en el Triunfo del procónsul, factor que unido a las escasas riquezas presentadas por el magistrado (tan sólo 25 coronas de oro) denotan que se optó por no vender a los supervivientes en el campo de operaciones.

¹⁷⁶Para la intervención del 195 *vid. supra* II.1.3.2. En referencia a los episodios del año 200 *vid. infra* III.1.2.1. Para el caso del 167 *vid. infra* III.3.2.3. El análisis sobre la pena de muerte lo realizaremos en un capítulo posterior, *vid.* V.2.4.1.

II.4. LA INTERVENCIÓN ROMANA EN CÓRCEGA Y CERDEÑA (181-173)

II.4.1. ESTUDIOS SOBRE CÓRCEGA-CERDEÑA

Las islas de Córcega y Cerdeña ocupaban en la percepción romana un puesto privilegiado como lugares de prosperidad, una visión que se vio favorecida por su posición central y estratégica en el Mediterráneo occidental y por la colonización fenicia entre los siglos VIII y V. A este respecto, las obras de Perra y Zucca realizan un amplio recorrido acerca de los diversos testimonios que los autores antiguos recogen sobre ambas islas.¹ Fue precisamente la posición geográfica del archipiélago el factor que suscitó el interés de fenicios y griegos, incentivándose así la urbanización de la isla, como pone de manifiesto Zucca cuando trata en profundidad los asentamientos fenicios.² Debido a este fenómeno, no es de extrañar el interés mostrado por las fuentes literarias a la hora de situar las islas en su contexto marítimo³ y por determinar otros rasgos geográficos, tales como su dimensión, un aspecto que centró la atención de varios autores antiguos, caso de Estrabón, Plinio u Orosio.⁴

La descripción de los habitantes de las islas es también un tema recurrente en Salustio, Livio, Valerio Máximo, Plinio y Pausanias.⁵ La atención de los historiadores se ha centrado en el estudio del modo de vida de los habitantes de Córcega y Cerdeña, utilizando para ello tanto testimonios arqueológicos como la información contenida en las fuentes literarias, incluyendo en sus trabajos el inevitable contacto de ambas islas con las potencias del Mediterráneo Occidental. De este modo, hay que destacar los trabajos de Meloni, Rowland y Zucca.⁶

La conquista romana y el posterior contexto de sometimiento es el capítulo que ha suscitado un mayor interés. En este sentido, debemos hacer referencia de nuevo a Meloni, que entre otros muchos aspectos dedicó parte de su obra al proceso de conquista de Cerdeña.⁷ Unos años más tarde, Harris, como parte de su influyente obra de 1979, también trató acerca de esta problemática, subrayando que la entrada de la potencia del Lacio en la Guerra de los Mercenarios fue una oportunidad para debilitar a Cartago.⁸ Sobre este conflicto se ha ocupado también Santos Yanguas y, en fechas más recientes, Loreto, quien analiza el proceso de conquista impulsado por Roma que afectó a los territorios cartagineses.⁹ Por su parte, Carey es responsable de un estudio acerca de

¹PERRA, 1997; ZUCCA, 1996b: 1425-1489.

²ZUCCA, 2006: 23.

³Vid. Flor. 1.41.6-9; Plin. *NH.* 3.6.80, entre otros, *cf.* ZUCCA, 1996a: 21, notas 18 y 19.

⁴Str. 5.2.7; Plin. *NH.* 3.6.80; Oros. 1.33, asimismo *cf.* ZUCCA, 1996a: 21-22.

⁵Sal. *Hist.* 2.11; Liv. 31.16.4; 40.19.6; 40.34.12; 42.7.1-2; Val. Max. 7.3.3; Plin. *Nat.* 15.38.126; Paus. 10.17.8.

⁶MELONI, 1975; ROWLAND, 1985: 99-117; ZUCCA, 1988: 349-374. Asimismo, podemos hallar algunos trabajos que realizan una retrospectiva y se remontan a la época anterior al contacto con fenicios y griegos. En este sentido, el trabajo de Moravetti se centra en estudiar la civilización sarda en época prehistórica, una labor que se complementa con el trabajo de Zucca sobre las aportaciones de las civilizaciones orientales, especialmente en el aspecto económico y comercial, *vid.* MORAVETTI, 2006; ZUCCA, 2006.

⁷MELONI, 1975.

⁸HARRIS, 1979: 190-194. Sobre la rebelión en Cerdeña *vid.* HOYOS, 2007: 154-159, que señala la falta de soporte que recibieron las tropas cartaginesas por parte de la población local. Asimismo, *vid.* HERNÁNDEZ PRIETO, 2014b.

⁹SANTOS YANGUAS, 1990; LORETO, 1995; *Id.*, 2011.

las causas que motivaron la intervención romana en el siglo III y la justificación legal que fue esgrimida. El citado autor defiende que el estado itálico argumentó que las islas se habían convertido en *res derelicta* para proceder a su ocupación.¹⁰ Asimismo, el punto de vista cartaginés también ha sido considerado, especialmente gracias a la obra de Gómez de Caso Zuriaga, quien centrándose en la figura de Amílcar Barca analiza la política cartaginesa desde finales de la I Guerra Púnica hasta la pérdida de Córcega y Cerdeña, dedicando un capítulo al proceso de conquista de ambas por parte de Roma.¹¹ Finalmente, los trabajos de Zucca y Mastino han contribuido también a la reconstrucción del proceso de anexión de las islas al poder romano.¹²

Uno de los aspectos que mayor atención ha suscitado por parte de la historiografía es la discusión sobre la existencia de una tributación regular sobre las poblaciones de las islas desde una época temprana. Los testimonios de la literatura grecolatina han reiterado la abundancia de recursos cerealísticos, factor que ha generado en la investigación moderna diversos planteamientos sobre el posible uso por parte romana de tales productos desde un punto de vista fiscal.¹³ La tesis tradicional defiende la existencia de un sistema de tributación regular en Córcega y Cerdeña tras su anexión en el año 227, aunque la información transmitida por las fuentes resulta ambigua como para considerar una afirmación tan rotunda.¹⁴ Las continuas revueltas que se sucederán a lo largo de las primeras décadas del siglo II (como veremos a continuación) hacen considerar a los historiadores modernos la existencia de alternativas en la interpretación de las cláusulas de carácter económico de ambas islas. Así, Genovese propone que se trataría de exacciones extraordinarias demandadas en períodos de crisis, mientras que Ñaco propone que estas aportaciones serían consecuencia directa de los enfrentamientos, como parte de las indemnizaciones de guerra.¹⁵

II.4.2. ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN ROMANA

Ambas islas del Mediterráneo Occidental formaban parte de los territorios de la potencia cartaginesa –que tenía sobre ellas intereses claramente económicos y militares.¹⁶ La presencia itálica en la zona se remonta a los años posteriores a la I Guerra Púnica (264-241), a raíz del conflicto al que tuvo que hacer frente Cartago contra los mercenarios insurrectos.¹⁷ El estado cartaginés no contaba con los recursos para sufragar el gasto de las soldadas, de modo que la insurrección se presentaba como

¹⁰CAREY, 1996: 212-213.

¹¹GÓMEZ DE CASO ZURIAGA, 1996: 319-342.

¹²ZUCCA, 1996a; MASTINO, 2006.

¹³Val. Max. 7.6.1; Cic. *Man.* 34; Var. *RR.* 2.1.3, *cfr.* ROWLAND, 1984: 45-48; *Id.*, 1994: 255-260; DYSON y ROWLAND, 1990: 525-532; MARASCO, 1992.

¹⁴*Vid.* ÑACO, 2003a: 96, con una extensa aportación bibliográfica al respecto.

¹⁵GENOVESE, 1993; ÑACO, 2003a: 101-103.

¹⁶La presencia cartaginesa en las islas se concentraba en las zonas costeras y se caracterizó por la constante presencia de tropas, una actitud que perseguía cuatro objetivos: el control territorial, con tal de mantener aislados a los pueblos del interior mediante la intervención de las vías de comunicación; actuar como amenaza disuasoria frente a Roma, en caso que la potencia itálica decidiera invadirlas; ejercer una amenaza pasiva permanente sobre la península itálica, como posible punto de partida de una expedición invasora; y, finalmente, el control económico y geoestratégico de las vías de comunicación marítimas, *vid.* GÓMEZ DE CASO ZURIAGA, 1996: 321-323.

¹⁷Sobre la presencia púnica en ambas islas *vid.* ZUCCA, 1996a: 79-82. La insurrección de los mercenarios de Cerdeña se produjo, según Polibio, por causas similares a los africanos, *vid.* Plb. 1.79.1-7 y 9-11. Roma ya había mostrado interés por ellas en el pasado, concretamente en el año 259, con la intervención de L. Cornelio Escipión, *vid.* Plb. 1.24. Para un estudio de los sucesos de este primer intento de ocupación, sus fuentes y sus teorías *vid.* GÓMEZ DE CASO ZURIAGA, 1996: 319-330.

un hecho inevitable. Sabemos por Polibio que Cartago contaba con un margen muy estrecho de maniobra.¹⁸ Quedaban en Sicilia occidental unos 20.000 mercenarios que habían luchado del bando púnico y que fueron repatriados a África, donde el senado cartaginés intentó que aceptaran la renuncia de su sueldo, situación que finalmente suscitó la rebelión.¹⁹ El primer foco del conflicto tuvo lugar en las proximidades de Cartago y, liderados por Mato, los mercenarios descontentos organizaron una férrea oposición en la que contaron con el apoyo de ciudades como Útica e Hipozarita,²⁰ núcleos que continuaron la confrontación contra los cartagineses tras la finalización del conflicto y cuyas causas no residen específica y únicamente en el aspecto económico, sino que perseguían la aniquilación total de Cartago.²¹ A diferencia de los mercenarios africanos, los que se hallaban en la isla del Tirreno no pretendían colaborar en tal empresa, sino que su objetivo era conseguir el gobierno de Cerdeña tras la caída del estado cartaginés.²²

El conflicto en África se alargó durante tres años –y provocó toda una serie de problemas exteriores–, un lapso de tiempo en que Roma se mantuvo al margen y no aceptó la rendición de Útica (que le proporcionaría un aliado cercano a Cartago), así como también desestimó la invitación de los mercenarios de Cerdeña para tomar posesión de la isla, en parte por el deseo de la potencia itálica de ajustarse a los parámetros del tratado del 241, según transmite Polibio.²³ Tres años después, en 238, la política romana viró de manera radical tras recibir una legación de los mercenarios –que contaba con elementos de diferente procedencia: celtas, algunos itálicos, griegos, africanos e íberos– que habían sufrido ataques por parte de ciertos grupos sardos. Así, Roma tomó ventaja en la coyuntura de la guerra y se aprovechó de los problemas del Estado cartaginés para conseguir una posición ventajosa en las islas, justificando su intervención en base a la interpretación de una cláusula del tratado²⁴ de 241. La decisión de Roma de intervenir representa, en opinión de Gómez de Caso Zuriaga, la razón principal del desigual desenlace de los motines de África y los de las islas.²⁵

En este contexto, en el año 238 el cónsul Sempronio Graco se adueñaba de los dominios púnicos de Cerdeña.²⁶ Cartago tuvo que plegarse ante los intereses de la potencia del Lacio y accedió a firmar una nueva paz en que entregaba a Roma la isla de Cerdeña y exigía el pago de 1.200 talentos en prevención de una guerra que no era capaz de afrontar en esos momentos y que, según la interpretación romana de la ley, se habría provocado por la inobservancia púnica de las cláusulas del tratado de Lutacio.²⁷

¹⁸Plb. 1.82.11-1.84.12, donde describe los problemas existentes en Cartago a raíz del asedio que sufrió la ciudad por parte de Utica. En cuanto al problema de los mercenarios, *vid.* Plb. 1.88.11.

¹⁹Plb. 1.66.2: *προϊδόμενος δὲ τὸ μέλλον ἐμφορόνως ἐνεβίβαζε κατὰ μέρη διαιρῶν αὐτοὺς καὶ διαλείμματα ποιῶν τῆς ἐξαποστολῆς*. Aunque el motivo crematístico es, en esencia, la causa principal de la insurrección de los mercenarios, se deben considerar también otros factores. Para una discusión de las causas de este conflicto y la posterior guerra líbica *vid.* GÓMEZ DE CASO ZURIAGA, 1996: 215-221.

²⁰Acerca del desarrollo de la guerra y sus fuentes *vid.* SANTOS YANGUAS, 1990; LORETO, 1995; GÓMEZ DE CASO ZURIAGA, 1996: 237-249.

²¹Sobre ello, de nuevo *vid.* GÓMEZ DE CASO ZURIAGA, 1996: 255-302.

²²GÓMEZ DE CASO ZURIAGA, 1996: 336, quien infiere semejante objetivo a partir de Plb. 1.79.5. El foco inicial de la sublevación ha suscitado toda una serie de propuestas a lo largo de los años, para un repaso de todas ellas *vid.* LORETO, 1995: 192 n. 11.

²³Plb. 1.83, *cf.* LORETO, 1995: 198-199. Los antecedentes del conflicto podemos hallarlos en Plb. 1.79.1-9; Liv. 21.1.5; App. *Pun.* 5-6; *Hisp.* 4-15; Eutrop. 3.2.

²⁴Liv. 21.40.5; 22.54; Oros. 4.11; ZUCCA, 1996a: 88.

²⁵GÓMEZ DE CASO ZURIAGA, 1996: 319.

²⁶Plb. 1.88.8-12.

²⁷Plb. 1.88.12, *cf.* GÓMEZ DE CASO ZURIAGA, 1996: 342. Respecto al tratado de Lutacio *vid.* DÍAZ TEJERA, 1971.

En efecto, los preparativos de la potencia africana contra la isla de Córcega fueron interpretados por Roma como una agresión directa contra sus intereses.²⁸

A partir de estos momentos se inicia la fase de control de ambas islas por parte de la potencia del Lacio.²⁹ En opinión de Zucca, las élites dirigentes de los corsos debieron inclinarse a favor de la nueva fuerza dominante. Mientras, la influencia cartaginesa se mantuvo latente, dadas las relaciones de carácter cultural y económico que unían a la potencia africana con algunos sectores de las poblaciones corsa y sarda.³⁰ La sublevación corsa, a la que no fue ajena esta influencia púnica, se inició en el año 236 y finalizó en el 226, una década en la que Roma debió hacer frente no sólo a los problemas de la isla, también a los de Liguria, donde desde el 238 hasta el 230 se produjeron una serie de confrontaciones que respondían a la agitación iniciada en Córcega. Una vez terminados estos enfrentamientos, el estallido de la II Guerra Púnica volvió a poner en entredicho el control romano en ambas islas, aunque con el fin de las hostilidades su control volvió a ser una realidad.³¹

II.4.3. CONTEXTO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE GUERRA EN CÓRCEGA-CERDEÑA

Aunque la ocupación romana de Córcega y Cerdeña en el último tercio del siglo III supuso, como señalábamos anteriormente, su control por parte de Roma, durante esa misma centuria y la siguiente se dieron una serie de rebeliones por parte de las poblaciones locales, concretamente ilienses, bálaros y corsos.³²

Las referencias existentes para el siglo II focalizan su atención en las diversas sublevaciones que tuvieron lugar como consecuencia de la creciente presencia de la potencia del Lacio, manifestada especialmente en la presión fiscal que ejercía el estado romano.³³ La presencia de pretores en Cerdeña desde el 227 y la política que desarrollaron ha sido un tema profundamente estudiado por Brennan, que centró su investigación en el período comprendido entre el 218 y finales de la República, catalogando a Cerdeña como una *Praetorian Provincia*. Sin embargo, ello no quiere decir que no fuesen enviados de manera puntual cónsules a la isla, especialmente durante conflictos que ponían en entredicho la autoridad romana. Brennan identifica el caso de Ti. Sempronio Graco, para los años 177 a 175, M' Juvencio Thalna para el 163 y, de nuevo, Ti. Sempronio Graco para ese mismo año.³⁴

En el lapso de tiempo en que nos centramos (181-173), Roma se enfrentó a varios pueblos en ambos territorios: a los corsos en Córcega y a ilienses, bálaros y sardos en Cerdeña.³⁵ Aunque con posterioridad a este período hubo una paz relativa, no

²⁸Vid. ZUCCA, 1996a: 88-89.

²⁹Se constituye en el año 237 la provincia de Cerdeña, Córcega y las islas circundantes. Al respecto vid. MASTINO, 2006: 34.

³⁰MELONI, 1975: 126; ZUCCA, 1996a: 91-92.

³¹Para una descripción de los acontecimientos sucedidos en estos conflictos vid. ZUCCA, 1996a: 91-99; MASTINO, 2005: 63-92; *Id.*, 2006: 33-35, con un estudio de las fuentes y bibliografía al respecto.

³²Es por ello que hemos decidido variar la nomenclatura del presente epígrafe. Para un estudio más profundo sobre los antecedentes, vid. ZUCCA, 1996a: 83-99; MASTINO, 2005.

³³MASTINO, 2005: 93. En su opinión, la alta presión fiscal ejercida por Roma –que impuso durante tres años consecutivos, del 191 al 189, tres *decimas*, para poder hacer frente económicamente a la guerra contra Antíoco III– sobre corsos y sardos fue una de las causas principales del descontento de la población local.

³⁴BRENNAN, 2000.

³⁵En referencia a los corsos, las fuentes no especifican el nombre de los pueblos concretos sometidos al poder de Roma. Por su parte, en Cerdeña las confrontaciones del primer tercio del siglo II son

se puede afirmar que estas zonas se encontraran completamente bajo el control romano. Livio es consciente de esta situación y deja reflejado en su obra el estado en que se encontraban ambas islas a fines del siglo I, con una mención directa a la situación del pueblo iliense, en Cerdeña, que aún no había sido pacificado: *...et cum Iliensibus, gente ne nunc quidem omni parte pacata...*³⁶

Los datos relacionados con la aplicación del derecho de guerra en los mencionados territorios insulares pueden sistematizarse en la siguiente tabla, a partir de la cual desarrollaremos nuestro análisis.

Tabla 4: Córcega-Cerdeña, *deditiones* y *oppugnationes* (181-173)

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
181	corsos	M. Pinario (Praet.)	Rehenes 100.000 libras de cera	Liv. 40.34.12	<i>qua clade compulsi obsides dederunt et cerae centum milia pondo</i>
177	ilienses bálaros	Ti. Sempronio Graco (Cos.)		Liv. 41.12.5	<i>fusi fugatique hostes castrisque exuti, duodecim milia armatorum caesa</i>
176	sardos	Ti. Sempronio Graco (Procos)	Rehenes Compensaciones económicas	Liv. 41.17.1-3	<i>omnes Sardorum populi, qui defecerant, in dicionem redacti</i>
173	corsos	C. Cicereio (Praet.)	200.000 libras de cera	Liv. 42.7.1-2	<i>pax deinde data petentibus Corsis, et exacta cerae ducenta milia pondo</i>

1) La rebelión de los corsos del 181

La campaña del pretor M. Pinario cuenta con muy escasas referencias en las fuentes. Las primeras noticias le sitúan en la isla de Córcega, donde combatió contra aquellos que se habían sublevado contra el poder romano,³⁷ –probablemente una rebelión que se produjo de manera simultánea con la que emprendieron los ilienses en Cerdeña, como señala De Sanctis–,³⁸ aunque se desconoce el nombre de los núcleos concretos que se vieron involucrados en esta acción militar. La referencia de Livio resulta muy escueta como para llevar a cabo una reconstrucción detallada de los acontecimientos, pero los datos permiten inferir los rasgos esenciales de la intervención. Sabemos que el pretor llevó a cabo un enfrentamiento violento dejando en el campo de batalla un número de bajas enemigas cercano a 2.000. Como consecuencia de ello, obtuvo una capitulación, seguramente bajo la fórmula de la *deditio*, si bien este extremo no puede ser corroborado directamente a través de la documentación existente.³⁹ La naturaleza de las condiciones impuestas hace sospechar que, en efecto, se trató de una rendición incondicional, ya que los recientemente sometidos debieron hacer frente a la

consideradas como revueltas por parte de la historiografía actual, de lo que se deduce el sometimiento de las islas a Roma desde finales de la I Guerra Púnica, *vid.* ZUCCA, 1996a; MASTINO, 2006.

³⁶Liv. 40.34.13.

³⁷Liv. 40.19.6-8; BROUGHTON, 1951: 384. La provincial que se le asignó fue Cerdeña, pero tuvo que desplazarse a Córcega para hacer frente a la revuelta de los corsos y, después, a la de los ilienses en Cerdeña.

³⁸DE SANCTIS, 1923: 438.

³⁹Liv. 40.34.12: *In Corsica pugnatum cum Corsis: ad duo milia eorum M. Pinarius praetor in acie occidit*; ZUCCA, 1988: 354; *Id.*, 1996: 100.

entrega de un número indeterminado de rehenes y 100.000 libras de cera en concepto de indemnización.⁴⁰

La solicitud de *obsides* respondería a la necesidad de garantizar los términos de paz impuestos por la potencia vencedora, de modo que la presión ejercida sobre la parte sometida conllevara el cumplimiento de los pactos establecidos. Éstos debieron concretarse en demandas de carácter económico, suponiendo la entrega de una cantidad de material de carácter no monetario, sino en especie, ya fuese por la incapacidad de estos pueblos de conseguir liquidez o por el interés por parte de Roma en materias primas.⁴¹ Además, en opinión de Triantaphyllopoulos, el interés por la cera estaría íntimamente relacionado con las estatuillas que se ofrecían durante las Saturnales, costumbre regulada en el 204 por la *lex Publicia de cereis*.⁴²

Una vez se logró la victoria ante los corsos, el pretor se trasladó con su ejército a Cerdeña, donde libró una serie de combates contra los ilienses con resultado favorable para la potencia itálica.⁴³

2) Ilienses, bálaros y sardos. La campaña de Ti. Sempronio Graco (177-176)

La campaña del cónsul Ti. Sempronio Graco se inició a raíz de una serie de acontecimientos que tuvieron lugar el año anterior (178). Según nos transmite Livio, el pretor T. Ebuco Pirro envió una carta al Senado exponiendo la situación que se vivía en ese momento en la isla de Cerdeña.⁴⁴ Al parecer, los ilienses –que contaban entre sus filas con contingentes bálaros⁴⁵– habían invadido los territorios que se encontraban bajo dominio romano.⁴⁶ El ejército itálico no pudo intervenir de manera contundente contra esta rebelión, a causa de una epidemia que había diezmando la capacidad de las tropas. En consecuencia, los embajadores de los sardos solicitaban ayuda al Senado para hacer frente a los invasores.⁴⁷ No se conoce el nombre de las ciudades aliadas de Roma que hicieron tal ruego para conseguir el auxilio senatorial.

La misiva se leyó una vez realizada la elección de los magistrados del año siguiente. Por ello, el Senado decidió el envío de un cónsul a la zona, responsabilidad que sería encomendada, finalmente, a Ti. Sempronio Graco.⁴⁸ La referencia específica sobre la campaña del cónsul resulta, también, muy escueta e incompleta. Tras penetrar en el territorio de los ilienses, donde se enfrentó a las fuerzas sublevadas, logró una clara victoria,⁴⁹ y consiguió dar muerte a 12.000 enemigos, mientras que el resto se dio

⁴⁰Liv. 40.34.12: *Qua clade compulsi obsides dederunt et cerae centum milia pondo*; la conversión del peso ha sido tratada por varios autores, proponiendo un total de 32 toneladas y 745 kilos, *vid.* ZUCCA, 1996a: 100, con bibliografía al respecto.

⁴¹El modo de pago a la potencia del Lacio se podía realizar en forma de material, y los datos transmitidos por nuestras fuentes, en muchos casos serían una traducción del valor de dicho material a una unidad monetaria estándar, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2011: 48-49. La imposición de pago sobre los excedentes de un territorio cualquiera es una constante en el proceso de dominación romana, *vid.* ÑACO, 2003a: 100-101.

⁴²TRIANTAPHYLLOPOULOS, 1966; ÑACO, 2003a: 101.

⁴³Liv. 40.34.13: *Inde in Sardiniam exercitus ductus, et cum Iliensibus, gente ne nunc quidem omni parte pacata, secunda proelia facta.*

⁴⁴Liv. 41.6.5-7; *cfr.* DE SANCTIS, 1923: 439; BROUGHTON, 1951: 395.

⁴⁵Ilienses (sur) y bálaros (centro), junto a los corsos (norte), habitaban el interior de la isla de Cerdeña. Sobre este aspecto *vid.* MELIS, 2003; NAVARRO I BARBA, 2010.

⁴⁶Coincidimos con ZUCCA, 1988: 354-355, a la hora de considerar la sublevación como fruto de una coalición antirromana.

⁴⁷Liv. 41.6.6: *Ilienses adiunctis Balarorum auxiliis pacatam prouinciam inuaserant, nec eis inualido exercitu et magna parte pestilentia absumpto resisti poterat.*

⁴⁸Pib. 25.4.1; Liv. 41.8.5; 9.3; BROUGHTON, 1951: 397-398. Había sido pretor en Hispania en el año 180.

⁴⁹MASTINO, 2005: 94, señala que las referencias de Livio y Floro al ataque de los *castra* debió realizarse sobre los *nuraghi*, *vid.* Liv. 41.15.6; Flor. 1.22.

a la fuga dejando el campamento sardo a merced de las legiones.⁵⁰ Al día siguiente, el cónsul dio orden de apilar las armas de los enemigos con el objetivo de incinerarlas como ofrenda al dios Vulcano.⁵¹ Asimismo, se procedió a la destrucción del campamento enemigo, de modo que el saqueo se convirtió finalmente en la represalia aplicada contra ilienses y bálaros, sin que deba descartarse (aunque las fuentes no informan sobre este extremo) la toma de prisioneros tras la batalla: aquellos que sobrevivieran debieron ser apresados y, presumiblemente, vendidos como esclavos.⁵²

Finalmente, el cónsul victorioso se retiró con su ejército a los cuarteles de invierno situados en las ciudades aliadas. Este pasaje demostraría, como interpreta Ñaco, que las poblaciones afines a Roma contarían entre sus cargas con la obligación de albergar las tropas itálicas.⁵³ Estos núcleos debían encontrarse en las costas de la isla de Cerdeña y, muy probablemente, se trataría de los que realizaron la llamada de auxilio al Senado para que el ejército interviniera.⁵⁴

Al año siguiente, los *patres* decidieron mantener a Ti. Sempronio Graco al frente de la campaña, ante lo cual el ahora procónsul concentró sus esfuerzos en conseguir el sometimiento definitivo de todos los pueblos sardos. De nuevo, la referencia de las fuentes es escueta, ya que se omiten los detalles de la batalla, el nombre de los diferentes pueblos sometidos y el número total de núcleos de población que finalmente se entregaron a Roma. Conocemos, sin embargo, las cláusulas de rendición impuestas por Sempronio Graco a los *dediticii*. Después de una serie de combates favorables, el procónsul logró su propósito.⁵⁵ El balance de los combates fue de 15.000 bajas sardas, una intervención que motivó a que todos los pueblos decidieron entregarse de manera incondicional. Las cláusulas de rendición impuestas por Ti. Sempronio pueden clasificarse en dos grupos y se asemejan a las que ya analizamos en el caso de M. Pinario. Por un lado, de tipo personal, con la obligación de entregar 230 rehenes de toda la isla.⁵⁶ El segundo tipo de cláusula fue de carácter económico, y según el relato de Livio puede diferenciarse un doble rasero de aplicación.⁵⁷ Por un lado, los que habían sido estipendiarios (*stipendiarii veteres*) debían ahora contribuir con un impuesto doble (*duplex vectigal*), aunque el modo en que se realizó el pago se desconoce, mientras que aquellos que aún no lo eran (*stipendiarii noui*) pagaron con trigo las exigencias del procónsul. Esta doble vertiente de trato se basó, al parecer, en la anterior relación entablada entre Roma y las ciudades afectadas. La tesis tradicional defiende que en estos momentos debieron restablecerse los niveles de presión fiscal sobre la tierra (*vectigal*) y sobre los bienes muebles (*stipendium*) que existían con anterioridad al estallido del conflicto.⁵⁸ Sin embargo, una explicación alternativa defiende que no se trató en realidad de la solicitud de un impuesto regular, sino que el uso indistinto de

⁵⁰Liv. 41.12.5: *Ti. Sempronio in Sardinia prospere res gesta. exercitum in agrum Sardorum Iliensium induxit. Balarorum magna auxilia Iliensibus uenerant; cum utraque gente signis conlatis confligit. fusi fugatique hostes castrisque exuti, duodecim milia armatorum caesa.*

⁵¹Liv. 41.12.6: *Postero die arma lecta conici in acruum iussit consul sacrumque id Uulcano cremauit.*

⁵²Al parecer vendidos en el Mercado de Italia, ascendiendo el total a 300.000, *vid.* ZUCCA, 1988: 355; MASTINO, 2006: 36.

⁵³ÑACO, 2003b: 535-536; *Id.*, 2010a.

⁵⁴Liv. 41.12.7: *Uictorem exercitum in hiberna sociarum urbium reduxit.*

⁵⁵Liv. 41.17.1-2: *Et Ti. Sempronius eodem tempore in Sardinia multis secundis proeliis Sardos perdomuit. Quindecim milia hostium sunt caesa, omnes Sardorum populi, qui defecerant, in dicionem redacti.*

⁵⁶Liv. 41.17.3: *Pacata prouincia obsidibusque ex tota insula ducentis triginta acceptis legati Romam.*

⁵⁷Liv. 41.17.3: *Stipendiariis ueteribus duplex uectigal imperatum exactumque; ceteri frumentum contulerunt, vid.* ZUCCA, 1988: 355; MASTINO, 2005: 95, enfatiza que a los *stipendiarii* se les impuso el pago de un *vectigal*, mientras que al resto se les requirió el *frumentum imperatum*.

⁵⁸ROWLAND, 1990; *Id.*, 1994; ERDKAMP, 1995; *Id.*, 1998: 223-243.

vectigal y *stipendium* por parte de Livio haría referencia a la imposición de una indemnización de guerra, de carácter puntual. En este sentido, aquellos que se habían rendido con anterioridad debían aportar el doble que en la precedente *deditio* como consecuencia de su sublevación, mientras que a los núcleos insumisos se les exigió una cantidad menor.⁵⁹

Un caso paralelo puede documentarse en la *deditio* ilergete del 205, donde de nuevo se documenta el término *stipendium duplex* entre las exigencias romanas tras la rendición, junto a la obligación de aportar trigo, *saga togae* y la entrega de rehenes.⁶⁰ Esta referencia causó que algunos estudiosos, como es el caso de Crawford, argumentaran la existencia de un *stipendium* simple y, en consecuencia, concibieran la imposición de esta cláusula desde un punto de vista fiscal.⁶¹ Contrarios a este planteamiento se han mostrado otros investigadores como Richardson, Muñiz, Aguilar y Ñaco y García Riaza,⁶² quienes interpretan la imposición del mencionado pago en clave militar y no fiscal, de modo que los generales romanos traspasaban la obligación de satisfacer el pago de las soldadas a la población recientemente sometida, como señala Ñaco.⁶³ Asimismo, García Riaza reafirma de manera contundente esta interpretación haciendo alusión a las exigencias romanas a Cartago tras la II Guerra Púnica, a quien exigió, de nuevo, un *stipendium duplex*, cuando la potencia púnica no se hallaba sometida fiscalmente al estado romano.⁶⁴

En cuanto a las ciudades a que se refiere el pasaje, es probable que se hallasen bajo la jurisdicción romana desde el año 238, momento en que Roma atacó la isla en base al tratado de Catulo, tras, la I Guerra Púnica, por el cual Cartago cedía a Roma el control de Sicilia y Cerdeña.⁶⁵ Estos centros debieron ser, entre otros, *Karales*, *Nora*, *Sulci*, *Neapolis*, *Othoca*, *Tharros*, es decir, aquellos que se rindieron a Roma en el año 238 tras la derrota de *Aleria* a manos de Ti. Sempronio Graco.⁶⁶ Por su parte, aquellos que no estaban sometidos fueron obligados a satisfacer el pago de un canon de trigo no determinado por las fuentes, un modo de proceder del que encontramos paralelos en la expansión oriental de Roma. Como posteriormente trataremos, las ciudades de Tabas, Cibira y la de los pisidas (Sagalaso) tuvieron que afrontar en 189 una serie de aportaciones, tanto en metálico como en especie,⁶⁷ especialmente trigo y cebada, que debieron destinarse al abastecimiento del ejército en su marcha hacia Asia Menor, donde consiguieron derrotar a las tribus gálatas que habían dado su apoyo a Antíoco III.

Tras la campaña, el procónsul solicitó al Senado que le permitiera regresar con la totalidad de su ejército, intención que supone un claro indicio acerca de la intencionalidad del magistrado de solicitar el Triunfo, aunque la narración de Livio no

⁵⁹ÑACO, 2003a: 101-102; *Id.*, 2003b: 537-538.

⁶⁰Liv. 29.3.5: *stipendium eius anni duplex et frumentum sex mensum imperatum saga togae exercitui, et obsides ab triginta ferme populis accepti*. La exigencia de rehenes, que aparece junto con otras de carácter económico, vendría a corroborar la función de los *obsides* como garantes de los pactos alcanzados.

⁶¹A este respecto *vid.* CRAWFORD, 1985: 60.

⁶²RICHARDSON, 1976: 148-149; *Id.*, 1986: 72; MUÑIZ, 1982a; AGUILAR Y ÑACO, 1995; *Id.*, 1997; GARCÍA RIAZA, 1999a.

⁶³ÑACO, 1998: 142.

⁶⁴GARCÍA RIAZA, 1999a: 45. El autor se refiere al pasaje Liv. 30.16.12.

⁶⁵Pib. 3.27.7; Liv. 31.40.5; Cass. Dio. fr. 43.22 ss.; Oros. 4.11; Amp. 46.2; ZUCCA, 1996a: 88-89.

⁶⁶DE SANCTIS, 1923: 273; ZUCCA, 1996a: 89.

⁶⁷Tabas debió aportar al ejército del cónsul C. Manlio Vulso un total de 25 talentos y 10.000 modios de trigo (Liv. 38.13.13). Cibira, por su parte, 100 talentos y 10.000 modios de trigo (Liv. 38.14.14). Finalmente, los pisidas tuvieron que abonar el pago 50 talentos, 20.000 modios de trigo y 20.000 de cebada (Liv. 38.15.11).

transmite si finalmente el Senado decidió concederle su deseo.⁶⁸ Es a través de los *Fasti Triumphales* que se tiene conocimiento de este acontecimiento, aunque la cantidad de riquezas que desfilaron no nos ha sido transmitida.⁶⁹ La fecha final del Triunfo de Graco puede establecerse en el año 175, situación que tanto Auliard como Bastien recogen en sus respectivas obras, aunque la ausencia de información sobre el mismo provoca que no se aborde su análisis en profundidad.⁷⁰ En opinión de Zucca, la victoria de Graco en Cerdeña fue determinante y, como ya sucediera en Hispania, marcó el inicio de un período de paz hasta el año 126, momento en que tuvo lugar una nueva sublevación.⁷¹

3) La pacificación de C. Cicereio (173)

Al pretor del año 173, C. Cicereio, le fue asignada la provincia de Cerdeña, aunque finalmente acabó realizando su campaña militar en Córcega, al tener que hacer frente a una sublevación sobrevenida en esta isla, si bien las fuentes no aclaran las causas ni el desarrollo de los acontecimientos.⁷² Se desconoce, por tanto, el nombre de los pueblos que participaron en la misma, así como los núcleos que, finalmente, fueron asaltados por el magistrado. El cónsul se enfrentó a los insurrectos en una batalla campal que dio como resultado la victoria del ejército del magistrado, con un balance de 7.000 bajas enemigas y un número aproximado de 1.700 prisioneros, de quienes se desconoce su destino final.⁷³ Las cláusulas de rendición se establecieron en el ámbito económico, ya que se exigió a los corsos la entrega de 200.000 libras de cera, que ya fueron interpretadas por De Sanctis como una contribución de guerra.⁷⁴ Por su parte, Broughton afirma que el pretor sometió a los insurgentes al pago de un tributo, aunque no especifica si se trató de una contribución regular o, si bien, se refería al pago de la indemnización de guerra impuesta y que aparece mencionada en Livio.⁷⁵

La solicitud de C. Cicereio para recibir el Triunfo fue, al parecer, rechazada, a la luz de los datos que aparecen en los *Fasti Triumphales*, de modo que debió conformarse con la celebración en el monte Albano.⁷⁶ De nuevo, la información aparece referida en esta fuente y, a su vez, Auliard y Bastien se hacen eco del desfile en sus respectivas obras, aunque por la ausencia de información no proceden a su análisis.⁷⁷

⁶⁸Liv. 41.17.3: *Ti. Semproni prospere gestas diis immortalibus honos haberetur ipsique decedenti de prouincia exercitum secum deportare liceret.*

⁶⁹Para un estudio de los diversos *Fasti triumphales* y comentarios al respecto *vid.* BASTIEN, 2007: 41-84, en que analiza los contextos arqueológico e ideológico y la restitución de las lagunas de los *Fasti*.

⁷⁰AULIARD, 2001: 180; BASTIEN, 2007: 409.

⁷¹ZUCCA, 1988: 356.

⁷²Liv. 42.1.3-5; BROUGHTON, 1951: 408. Cerdeña fue la provincia que le fue asignada por sorteo, aunque actuó militarmente en Córcega. Posteriormente fue enviado como embajador para tratar con el rey Gencio de Iliria, en 172 y 167, *vid.* Liv. 41.33; 42.1.7; 42.17.15. Según Valerio Máximo (3.5.1), se trata del escriba de L. Cornelio Escipión Emiliano que ascendió a la pretura gracias a la influencia del círculo de los Escipiones.

⁷³Liv. 42.7.1: *C. Cicereius praetor in Corsica signis conlatis pugnavit; septem milia Corsorum caesa, capti amplius mille et septingenti.*

⁷⁴Liv. 42.7.2: *Pax deinde data petentibus Corsis, et exacta cerae ducenta milia pondo; cfr.* DE SANCTIS, 1923: 440. 65 toneladas y 490 kilos, *vid.* ZUCCA, 1996a: 100.

⁷⁵BROUGHTON, 1951: 408.

⁷⁶BASTIEN, 2007: 53 y n. 18, aparece la transcripción.

⁷⁷AULIARD, C., 2001: 180; BASTIEN, 2007: 410.

II.4.4. RASGOS DE APLICACIÓN DEL IUS BELLI EN CÓRCEGA-CERDEÑA

Como hemos podido comprobar, en prácticamente todas las campañas emprendidas por los magistrados romanos los enemigos decidieron someterse a la autoridad itálica por medio de la *deditio*, una decisión que les confería una serie de teóricas garantías que, en líneas generales, fueron respetadas por los generales. Tan sólo en un caso la forma de entrega no queda del todo clara, ya que la acción de Ti. Sempronio Graco contra los ilienses y bálaros podría enmarcarse, como señalamos, en los parámetros de un asalto violento de sus fortificaciones. No obstante, no existe información acerca de las represalias y por tanto, desconocemos si estos pueblos finalmente capitularon ante Roma o si, por el contrario, se refugiaron en el interior de la isla.

Las cláusulas impuestas por los magistrados pueden clasificarse en dos grandes grupos. Por un lado, las personales, ya que en dos de las campañas se exige la entrega de rehenes para asegurar el cumplimiento de los pactos alcanzados. En efecto, en la campaña del 181 se requiere la entrega de un número indeterminado de *obsides*, mientras que en 176 son en total 230 los rehenes.

En segundo lugar, debemos destacar las medidas de carácter económico, que se solicitaron de manera conjunta con las de carácter personal. El requerimiento de grandes cantidades de cera (contra los corsos en 181 y en 173) muestra claramente que la satisfacción de las indemnizaciones podía realizarse en especie, con bienes producidos en la zona conquistada, aceptándose por tanto el método de pago que mejor se adaptara a las características específicas de los pueblos sometidos.⁷⁸ La campaña del 176 resulta interesante por las cláusulas económicas que conlleva, ya que se crea una distinción entre aquellos núcleos que se encontraban sometidos con anterioridad a la intervención y los que no, haciendo Livio una clara referencia a que sobre los primeros pesaba el pago un tributo y, por tanto, debían doblar la cantidad que pagaban como compensación por haber iniciado la guerra contra Roma,⁷⁹ debiéndose descartar, como señalamos, una interpretación en clave fiscal en favor de la consideración de éstas como indemnizaciones de guerra.

⁷⁸Vid. *infra* V.1.3.

⁷⁹Liv. 41.17.3: *Stipendiariis ueteribus duplex uectigal imperatum exactumque; ceteri frumentum contulerunt.*

III. LA EXPANSIÓN ROMANA EN ORIENTE (200-167)

En la vertiente oriental del Mediterráneo, Roma tomó parte durante el siglo II en tres conflictos de magnitud internacional: la II Guerra Macedónica (200-196), la confrontación contra Antíoco III (192-188) y la III Guerra Macedónica (171-167). Un hecho destacable es que en ninguno de ellos la potencia itálica anexionó los territorios que había sometido, rasgo que Badian califica como “imperialismo hegemónico”.¹ En opinión de Sánchez, Roma decidió el sometimiento de Oriente sin recurrir a la administración directa, sino con la firma de diversos tratados que le otorgaban, entre otras ventajas, la potestad de intervenir militarmente, debilitando las alianzas rivales que representarían un peligro potencial para su supremacía.²

Si bien para el caso de la expansión occidental hemos organizado nuestro análisis en función del ámbito geográfico en que tuvo lugar la expansión romana, en el presente capítulo vertebraremos el discurso conforme a la sucesión de conflictos, analizando con criterio cronológico los datos relevantes para nuestra investigación.

La primera toma de contacto en clave militar entre Roma y las potencias orientales del Mediterráneo fue la Guerra contra Pirro (280-275).³ Tras esta primera confrontación, y después de que tuviera lugar la I Guerra Púnica (264-241), la potencia itálica inició una serie de incursiones en las costas de Iliria e Histria que desembocaron en otros tres conflictos: la I Guerra Ilírica (229-228), la I Guerra de Histria (221) y la II Guerra Ilírica (219). Es a raíz de la guerra de Iliria cuando el interés romano en Oriente se intensificaría, por más que, oficialmente, la potencia itálica interviniera para sofocar la piratería. La I Guerra Iliria marca el momento inicial en que Roma entra en contacto con varias confederaciones griegas y comienza a ser consciente de la acusada atomización de poder en Iliria. Según Harris, la decisión romana de intervenir en Oriente responde a un interés del Senado de imponer su autoridad en Oriente ya en esta fecha,⁴ aunque Eckstein se opone a esta afirmación en base al testimonio de Polibio, quien afirma que la intención de la potencia itálica era interrumpir las actividades piráticas que se desarrollaban en la zona.⁵ Asimismo, Según el megalopolitano, la intervención romana del 229 significó el primer paso hacia la interconexión entre Oriente y Occidente (*symploké*), una visión que comparte Gruen, ya que se trató de la primera campaña romana en territorio oriental.⁶ Por su parte, en opinión de Eckstein la potencia del Lacio buscaba potenciar la disgregación de poder de en Iliria, de modo que se favoreciera su propia defensa ante las amenazas provenientes de esa zona.⁷

Estas intervenciones tuvieron como consecuencia el establecimiento de una serie de tratados (especialmente con Pharos) que, en opinión de Derow, formaron la base legal de las alianzas que Roma desarrollaría a lo largo de las siguientes décadas.⁸

¹BADIAN, 1967: 4.

²SÁNCHEZ, 2009: 240 y 246-247.

³Polibio afirma que es durante este conflicto cuando Roma se decidió por atacar toda Italia en defensa, según el megalopolitano, de un territorio que les pertenecía, *vid.* Plb. 1.6.6: *τότε πρῶτον ἐπὶ τὰ λοιπὰ μέρη τῆς Ἰταλίας ἄρμησαν, οὐχ ὡς ὑπὲρ ὀθνείων, ἐπὶ δὲ τὸ πλεῖον ὡς ὑπὲρ ἰδίων ἤδη καὶ καθηκόντων σφίσι πολεμήσοντες*; *cfr.* HARRIS, 1989: 105-106.

⁴HARRIS, 1979: 197.

⁵Plb. 2.8.3; *cfr.* ECKSTEIN, 2008: 37.

⁶Plb. 2.2.1; *cfr.* WALBANK, 1967: 472-473; *Id.*, 1975; GRUEN, 1984: 55-56; ECKSTEIN, 2005: 228.

⁷ECKSTEIN, 2006a: 265; *Id.*, 2008: 32; *Id.*, 2009: 8-12.

⁸DEROW, 1991; *cfr.* ECKSTEIN, 1999: 395, con bibliografía al respecto.

Posteriormente, durante la II Guerra Púnica (218-201) el rey Filipo V inició el ataque contra los dominios que la potencia del Lacio había conseguido en Iliria, aprovechándose así de los problemas que había generado la presencia de Aníbal en Italia. Esta empresa, que desembocó finalmente en la I Guerra Macedónica (215-205), no finalizó con el resultado que el rey macedonio esperaba. La estrategia romana se centró, según Harris, en oponer a todos sus aliados contra Filipo, de modo que el monarca macedonio no pudiera hacer frente a la guerra contra Roma.⁹ La firma de la paz de Fénice entre Roma y Macedonia (205) no logró poner fin a las rencillas que habían surgido a raíz de la intervención del monarca contra la zona de influencia romana. De este modo, significó tan sólo una tregua, ya que pocos años después la guerra volvió a ser declarada entre ambos Estados.¹⁰ A partir de este momento la potencia del Lacio comenzará a intervenir en los asuntos de Grecia y Oriente con mayor asiduidad.

En el presente bloque, nos disponemos por tanto a analizar en mayor detalle las diversas campañas que los generales romanos desarrollaron a lo largo del primer tercio del siglo II. A partir del análisis de cada una de las intervenciones nos proponemos determinar las diversas cláusulas y represalias que los magistrados impusieron a las entidades sometidas, un trabajo que servirá de base para la posterior sistematización.

⁹HARRIS, 1979: 207

¹⁰Sobre la paz de Fénice en 205, la situación de los estados griegos y la declaración de guerra *vid.* LARSEN, 1937. Especialmente interesante resulta la aportación de Harris (HARRIS, 1979: 207-208), quien considera que es difícilmente asumible la teoría del imperialismo defensivo, ya que, en su opinión, Roma creó una amplia red en la que se aseguraba la solicitud de ayuda militar por parte de sus aliados, de modo que se trataría de una política encubierta para intervenir posteriormente en territorio griego. Para una aproximación a la situación de los años entre esta paz y el comienzo de la II Guerra Macedónica *vid.* BALSDON, 1954, con un profuso estudio historiográfico. Asimismo *vid.*; GRUEN, 1984: 381; FERRARY, 1988: 26-29; BURTON, 2011: 85.

III.1. EL DESARROLLO DE LA II GUERRA MACEDÓNICA (200-196)

III.1.1. ESTUDIOS Y ANTECEDENTES DEL CONFLICTO

Los orígenes de la II Guerra Macedónica se han establecido en el año 204, momento de la muerte de Ptolomeo Filópator, que dejó al frente de la monarquía egipcia a su hijo menor de edad, Ptolomeo Epífanos, sometido a las diversas tensiones de la corte.¹¹ Los territorios que poseía Egipto en estos momentos eran el objeto de deseo de otras monarquías helenísticas, tales como la macedónica o la seléucida. Al frente de esta última se encontraba Antíoco III, que venía desarrollando una política cuyo objetivo era recuperar todos los dominios que habían pertenecido a su Estado en el pasado. El rey seléucida quiso aprovechar la coyuntura de la debilidad egipcia y pactó en el año 203 con Filipo V el reparto de las áreas bajo control ptolemaico situadas fuera de Egipto.¹² En opinión de Eckstein, la crisis del sistema helenístico puede hallarse en el año 207. Hasta ese momento, el sistema internacional en la vertiente oriental del Mediterráneo se caracterizaba por la anarquía, donde el poder militar de cada estado establecía un equilibrio entre los grandes reinos Helenísticos (Macedonia, Egipto y Siria). La ruptura de este sistema con el colapso del reino Ptolemaico provocó lo que Eckstein ha denominado “power-transition crisis”, en que tanto Antíoco III como Filipo V intentaron erigirse como el poder dominante.¹³

¹¹En este sentido, nos referimos el *casus belli* que propició la declaración de guerra por parte de Roma a Macedonia.

¹²El pacto amenazaba con destruir el equilibrio de potencias establecido, ERRINGTON, 1989: 255-256. Las referencias literarias acerca de la situación de inestabilidad y de las alianzas son numerosas. De este modo, en cuanto a la problemática generada por el ascenso de Ptolomeo Epífanos *vid.* Plb. 3.2.8: οἷς ἐπισυνάγομεν τὰς περὶ τὴν Αἴγυπτον ταραχὰς καὶ τίνα τρόπον Πτολεμαίου τοῦ βασιλέως μεταλλάξαντος τὸν βίον συμφρονήσαντες Ἀντίοχος καὶ Φίλιππος ἐπὶ διαιρέσει τῆς τοῦ καταλειμμένου παιδὸς ἀρχῆς ἤρξαντο κακοπραγμονεῖν καὶ τὰς χεῖρας ἐπιβάλλειν Φίλιππος μὲν τοῖς κατ’ Αἴγαιον καὶ Καρίαν καὶ Σάμον, Ἀντίοχος δὲ τοῖς κατὰ Κοίλην Συρίαν καὶ Φοινίκην; 15.20.6: ἔτι γὰρ αὐτῶν παρασπονδούντων μὲν ἀλλήλους, διασπωμένων δὲ τὴν τοῦ παιδὸς ἀρχήν, ἐπιστήσασα Ῥωμαίους, ἀκεῖνοι κατὰ τῶν πέλας ἐβουλεύσαντο παρανόμως, ταῦτα κατ’ ἐκείνων δικαίως ἐκύρωσε καὶ καθηκόντως. Sobre las alianzas y embajadas *vid.* 16.1.8-9: ἀποπεσῶν δὲ καὶ ταύτης τῆς ἐλπίδος, καὶ παραγενόμενος εἰς Ἱερὰν κόμην, διεπέμπετο πρὸς Ζεῦξιν, παρακαλῶν αὐτὸν σίτον χορηγῆσαι καὶ τὰ λοιπὰ συμπράττειν κατὰ τὰς συνθήκας. ὁ δὲ Ζεῦξις ὑπεκρίνετο μὲν ποιεῖν τὰ κατὰ τὰς συνθήκας, οὐκ ἐβούλετο δὲ σωματοποιεῖν ἀληθινῶς τὸν Φίλιππον; 16.24.6: ὦν τινὰ μὲν αὐτῷ Ζεῦξις ἐχορήγει, τὰ δὲ Μυλασεῖς καὶ Αλαβανδεῖς καὶ Μάγνητες, οὐς, ὅποτε μὲν τι δοῖεν, ἔσαινεν, ὅτε δὲ μὴ δοῖεν, ὑλάκει καὶ ἐπεβούλευεν αὐτοῖς. Sobre la fecha más probable del tratado *vid.* WALBANK: 1967: 472-473. Un estudio más reciente sobre el tratado lo encontramos en ECKSTEIN, 2005; *Id.*, 2008:129-180, que se centra en el testimonio de Polibio, especialmente en el epígrafe 15.20.6, en el que el megalopolitano pone especial énfasis en que la Fortuna (*Tyché*) advirtió a Roma de las intenciones de ambos monarcas y ello explicaría, según nuestra fuente, las victorias que la potencia itálica consiguió contra ambos en un lapso de diez años. Siguiendo la línea de Eckstein, Burton interpreta el tratado como una muestra de la existencia de un equilibrio de poderes en el Mediterráneo oriental, *vid.* BURTON, 2011: 189. Sobre la traducción del pasaje y la interpretación de la *tyché* *vid.* WALBANK, 1967; *Id.*, 2002.

¹³Para un estudio de este período *vid.* ECKSTEIN, 2006a: 104-117. Asimismo, además del colapso del reino Ptolemaico, un factor que influyó decisivamente en la caída del sistema Helenístico fue la interconexión que se produjo entre ambas vertientes mediterráneas (Oriente y Occidente), aspecto que contribuyó enormemente en la irrupción de Roma. En opinión de Harris, el tratado alcanzado por Antíoco y Filipo fue la causa principal que motivó a la potencia itálica a movilizar su maquinaria diplomática y militar, gracias a los avisos de las embajadas enviadas por Rodas y Pérgamo (HARRIS, 1979: 212), aunque este mismo autor duda que Roma tuviera conocimiento de la alianza a través de estos interlocutores (HARRIS, 1979: 213).

Paralelamente, el monarca africano había firmado en el año 273 un tratado de amistad con Roma que, si bien no contemplaba el compromiso por parte de la potencia itálica de la defensa del reino ptolemaico frente a agresiones exteriores, resultó ser un argumento utilizado para justificar la intervención romana en Oriente.¹⁴ El pacto suscrito entre Filipo V y Antíoco III no tenía entre sus principales objetivos la intervención frontal contra el estado romano, aunque la primordial preocupación de Roma era que si ambas monarquías conseguían sus propósitos a costa del reino egipcio saldrían fortalecidas, una situación que amenazaba con romper el equilibrio de poderes en el Mediterráneo Oriental. Debemos tener en cuenta, en todo caso, que el pacto Antíoco-Filipo constituyó tan sólo una coartada para iniciar la guerra contra Macedonia. Los recelos de Roma contra Filipo V debieron desempeñar un papel más importante como desencadenante del conflicto, unas suspicacias que se vieron potenciadas por el apoyo que el monarca macedonio ofreció a Aníbal durante la II Guerra Púnica.¹⁵ A todo ello hay que unir también la situación inconclusa que dejó la rúbrica del Tratado de Fénice del 205, que ponía fin a la I Guerra Macedónica. Las tensiones surgidas entre ambas potencias no se habían resuelto con la interrupción de las hostilidades, pero ello permitió a la potencia del Lacio centrarse en la finalización de la guerra contra Aníbal, de modo que veía temporalmente libres sus dominios de los intereses expansionistas del rey Filipo V.¹⁶

La tensión previa a la II Guerra Macedónica se tradujo en un ultimátum en el que no se reclamaba únicamente el regreso al *statu quo* de Fénice, sino que se incluían otras demandas, como argumenta Larsen. En efecto, Atenas, que no se encontraba entre la nómina de ciudades adscritas al tratado del 205, recibió el apoyo romano tras el envío de una embajada a la *Urbs* solicitando la intervención del Senado.¹⁷ El tipo de relación que mantenía la ciudad del Ática con la potencia itálica antes del 200 era la *amicitia*,¹⁸ posiblemente desde el año 228. Es probable que tras la *legatio* del año 200, y ante el peligro que representaba Filipo V para Atenas, Roma decidiera incluirla en el contexto emanado de Fénice, contando de este modo con un motivo para la guerra si finalmente era atacada.

El inicio del nuevo conflicto estuvo marcado por una violenta ofensiva macedonia, que Apiano describe en los siguientes términos:

Filipo, tras recabar una flota de sus súbditos marítimos, se apoderó de Samos y de Quíos, devastó una parte del territorio del rey Átalo e, incluso, llevó a cabo un ataque contra la misma Pérgamo sin respetar templos ni tumbas. También saqueó la Perea de los rodios, que fueron sus mediadores en el tratado de paz, y con otra parte de su ejército, causó daños al Ática y puso cerco a Atenas, convencido de que ninguno de estos países tenía nada que ver con los romanos.¹⁹

¹⁴En opinión de Eckstein, se trató de un pacto de *amicitia* que no acarrea el cumplimiento de obligaciones mutuas. Para un estudio de este aspecto *vid.* ECKSTEIN, 2008: 30; BURTON, 2011.

¹⁵Sobre la colaboración de Filipo V con Aníbal *vid.* GRUEN, 1984: 375-376.

¹⁶GRUEN, 1984: 386; ERRINGTON, 1989: 244-289, se trataría de una paz no duradera, una tregua que aprovecharían ambos estados.

¹⁷LARSEN, 1937: 15-31.

¹⁸BALDSON, 1954: 30-42; BURTON, 2011: 242.

¹⁹Traducción del texto original en SÁNCHEZ ROYO, 1980: 362; App. Mac. 4: ὅτι μετ' οὐ πολὺ Φίλιππος μὲν τῶν ὑπηκόων τοῖς ἐπὶ θαλάσσης στόλον ἐπαγγείλας, Σάμον καὶ Χίον εἴλε, καὶ μέρος τῆς Ἀτάλου γῆς ἐπόρθησε, καὶ αὐτῆς ἀπεπείρασε Περγάμου, μὴ φειδόμενος ἱερῶν ἢ τάφων, τὴν τε Ροδίων περαίαν ἐδήου διαλλακτῆρων οἱ γεγονότων, καὶ ἑτέρῳ μέρει στρατοῦ τὴν Ἀττικὴν ἐλυμαίνετο καὶ τὰς Ἀθήνας ἐπολιόρκει, ὡς οὐδὲν τῶνδε Ρωμαίοις προσηκόντων.

En este contexto Egipto, Pérgamo, Rodas, Atenas y, posteriormente, los etolios despacharon embajadas a Roma.²⁰ La fecha e historicidad de la misión diplomática etolia ha sido discutida por la historiografía. Por una parte, existen los que defienden que se trataría de una mera construcción de nuestra fuente (Livio), como Passerini y Badian,²¹ mientras que por otro lado hay quienes consideran –caso de Holleaux, Walbank, Oost y McDonald– que la noticia de la embajada es cierta, pero debió realizarse un año antes de que Roma se planteara entrar en guerra contra Filipo.²² Finalmente, un tercer grupo de especialistas, representado por Dorey y Derow, defiende la veracidad del relato en todos sus extremos.²³

A raíz de todas estas embajadas, Roma tuvo conocimiento de los acontecimientos en Oriente y de los planes de Filipo V con respecto a los dominios itálicos en la zona. La reacción del Senado fue el envío de diversas legaciones para comunicar al rey las condiciones de la finalización del conflicto. Entre las exigencias se hallaban el desalojo por parte de Filipo de las ciudades del estrecho y su compromiso de no intervención en los asuntos de Grecia. El monarca se negó a aceptar estos requisitos argumentando que con estas acciones no estaba contraviniendo los pactos alcanzados por la paz de Fénice.²⁴

La cuestión del inicio del conflicto contra Filipo V fue presentada ante el Senado por P. Sulpicio Galba en el año 200, el mismo día que había tomado posesión como cónsul. La cuestión de las causas que motivaron su inicio contra ha sido muy discutida, con una gran producción historiográfica al respecto.²⁵ Entre las opiniones más destacadas, Harris señaló el papel de los aspectos económicos como una de las causas principales del inicio de la contienda, poniendo especial énfasis en los intereses del

²⁰Sobre las embajadas griegas *vid.* Plb. 16.24.3. Acerca la embajada de Egipto *vid.* Liv. 31.9.1-5; Just. *Epit.* 30.2.8. En referencia a Pérgamo y Rodas *vid.* Liv. 31.2.1-2: *sub idem fere tempus et ab Attalo rege et Rhodiis legati uenerunt nuntiantes Asiae quoque ciuitates sollicitari. his legationibus responsum est curae eam rem senatui fore; consultatio de Macedonico bello integra ad consules, qui tunc in prouinciis erant, reiecta est*; Just. *Epit.* 30.3.5; App. *Mac.* 4. Sobre Atenas *vid.* Liv. 31.1.9-10: *uacuos deinde pace Punica iam Romanos et infensos Philippo cum ob infidam aduersus Aetolos aliosque regionis eiusdem socios pacem, tum ob auxilia cum pecunia nuper in Africam missa Hannibali Poenisque preces Atheniensium, quos agro peruastato in urbem compulerat, excitauerunt ad renouandum bellum*; 31.5.1: *anno quingentesimo quinquagesimo primo ab urbe condita, P. Sulpicio Galba C. Aurelio consulibus, bellum cum rege Philippo initum est, paucis mensibus post pacem Carthaginiensibus datam*; 31.5.5-8: *per eos dies opportune inritandis ad bellum animis et litterae ab M. Aurelio legato et M. Valerio Laeuino propraetore allatae et Atheniensium noua legatio uenit quae regem adpropinquare finibus suis nuntiaret breuique non agros modo sed urbem etiam in ditione eius futuram nisi quid in Romanis auxilii foret. cum renuntiassent consules rem diuinam rite peractam esse et precatiori adnuisse deos haruspices respondere laetaque exta fuisse et prolationem finium uictoriamque et triumphum portendi, tum litterae Valeri Aureliique lectae et legati Atheniensium auditi. senatus inde consultum factum est ut sociis gratiae agerentur quod diu sollicitati ne obsidionis quidem metu fide decessissent*; App. *Mac.* 4, entre cuyos embajadores podemos localizar a Cephisodoro: Paus. 1.36.6; *vid.* GRUEN, 1984: 79; ECKSTEIN, 2005: 231. En referencia a los etolios *vid.* Plb. 16.27.4; Liv. 31.29.4; App. *Mac.* 4.

²¹PASSERINI, 1931: 266; BADIAN, 1958: 208-211.

²²HOLLEAUX, 1921: 293, n. 1; WALBANK, 1940: 36; OOST, 1954: 41; MCDONALD, 1963: 188.

²³DOREY, 1960: 9; DEROW, 1979: 7-8. Para un estudio más detallado de la discusión *vid.* GRUEN, 1984: 396, n. 214.

²⁴Como ya establecimos, la paz de Fénice puso fin al primer enfrentamiento entre ambas potencias, aunque las cláusulas que refrendaban el tratado no resultaron definitivas. La razón fue la necesidad romana de finalizar el conflicto contra Cartago, al tiempo que se establecían unas bases legales que garantizaran la protección de la península itálica frente a un hipotético ataque por parte de Macedonia, *vid.* LARSEN, 1937; BALDSON, 1954; GRUEN, 1984: 380-381. Sobre la declaración de guerra *vid.* GIOVANNINI, 2001; ECKSTEIN, 2008: 247-265.

²⁵RADITSA, 1972, con bibliografía anterior; WILL, 1982; GRUEN, 1984: 382-398; BAUMAN, 1986; BRISCOE, 2009: 39-47.

sector dirigente romano, un trabajo no exento de críticas, como la que realiza respecto a su obra Sherwin-White, en una disputa ya clásica.²⁶ Por otra parte, Twyman destaca el temor a una alianza entre los celtas de occidente y las potencias orientales, una aseveración que argumenta en base a los acontecimientos sucedidos durante la II Guerra Púnica.²⁷ Sin embargo, la colaboración entre Filipo y Aníbal contra los intereses de Roma se antoja, hoy en día, como un intento de involucrar al rey de Macedonia en una conspiración contra la potencia itálica. La referencia de Livio sobre la participación de 4.000 macedonios en la batalla de Zama no se ve contrastada por las versiones de Polibio y Apiano, y tan sólo Frontino –quien posiblemente es deudor del patavino– y Silio Itálico hacen mención del suceso.²⁸ En opinión de Dorey el mencionado pasaje respondía a un objetivo propagandístico, de modo que la participación directa de Filipo V debe ser descartada.²⁹

Por otra parte, Hamilton introduce una nueva variante entre las motivaciones de la declaración de la guerra: las razones internas. En efecto, entre los oponentes de Escipión en el Senado no veían con buenos ojos el regreso del general victorioso de Zama, temerosos de un aumento de su poder en el Senado.³⁰ Asimismo, un argumento que también ha sido defendido es el que pone en tela de juicio la importancia de las embajadas griegas ante el Senado romano, una opinión expresada por Warrior, argumentando que los *patres* habían decidido entrar en guerra antes de que se llevara a cabo el envío de las mismas por parte de Rodas y Pérgamo.³¹ Esta política romana de toma de decisiones unilaterales ya había sido apuntada anteriormente por Badian, quien opina que es durante el período entre el 200 y el 196 cuando se definen de manera progresiva las bases que Roma impondrá posteriormente en el terreno de la negociación internacional.³²

Buraselis, por su parte, ha sido uno de los últimos autores en tratar las causas de la declaración de la II Guerra Macedónica, en un intento de ofrecer una reinterpretación de la problemática y, para ello, se encarga de ofrecer una revisión crítica sobre cada uno de los puntos que a lo largo del proceso de estudio de la II Guerra Macedónica han sido utilizados como hipótesis de trabajo. En primer lugar, cuestiona los verdaderos intereses de la potencia itálica en la defensa de los intereses de sus aliados, así como la perspectiva del peligro que supuestamente representaba el poder de Filipo V y las ambiciones personales de los generales.³³ En segundo lugar, considera que la

²⁶HARRIS, 1979: 212-218; *contra* SHERWIN-WHITE, 1980: 180.

²⁷TWYMAN, 1982.

²⁸Liv. 30.26.3: *simul nuntiassent quattuor milia militum cum Sopatro duce traiecta in Africam dici ut essent Carthaginensibus praesidio et pecuniae aliquantum una missum*; Fron. *Strat.* 2.3.16; Sil. *Pun.* 18.418 ff.

²⁹DOREY, 1957: 185-187.

³⁰SCULLARD, 1970; *Id.*, 1973: 39-44; HAMILTON, 1993: 559-567. Acerca de la transmisión de la memoria y la tradición de los Cornelios Escipiones *vid.* TORREGARAY, 1993.

³¹WARRIOR, 1996. Una afirmación que ya fue defendida en HARRIS, 1979: 212.

³²BADIAN, 1958: 55-83, *vid.* igualmente GRUEN, 1984: 382-398, realiza un estudio historiográfico al respecto y pone especial énfasis en la justificación de autodefensa de la República ante los intereses expansionistas de Filipo V, que amenazaba a algunos de los aliados de Roma en la zona oriental, a lo que debe añadirse el temor inherente a una posible invasión de Italia por parte del rey macedonio; adicionalmente, el pacto entre Antíoco y Filipo para atacar Egipto amenazaba con destruir la estabilidad política en el mundo helenístico; FERRARY, 1988: 45-49, subraya la intención de Roma de actuar como árbitro internacional en el conflicto de intereses que habían surgido entre Macedonia y el resto de estados griegos; ERRINGTON, 1989: 254-261, focaliza su atención en el ambiente político imperante en Roma, en la que la mayoría de los senadores debían encontrar la manera de equilibrar la fama que P. Cornelio Escipión había conseguido a raíz de sus victorias en la Segunda Guerra Púnica.

³³La explicación “filohelenística”, basada en la defensa de los intereses de los estados libres griegos, ya fue puesta en duda en GRUEN, 1984: 397, que argumenta que la verdadera motivación de Roma era la de

percepción de la guerra por parte de la aristocracia romana no debe reducirse a una simple interpretación de defensa de la patria, es decir, que aunque los condicionantes externos debieron tener cierta importancia la razón primordial se hallaría en el carácter interno de la sociedad romana, en cuyo seno los antagonismos entre grupos senatoriales se manifestaban, ya desde antiguo, en la disputa por las magistraturas.³⁴ Además, pone especial énfasis en los intereses económicos de Roma en Oriente, con las importantes expectativas de botín.³⁵

III.1.2. *CONTEXTO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE GUERRA DURANTE LA II GUERRA MACEDÓNICA*

Una vez considerada la problemática en torno al proceso de declaración de la guerra contra Macedonia, nos disponemos a continuación a realizar un amplio análisis de las campañas que se desarrollaron a lo largo de la contienda, con el objetivo de contextualizar los datos relativos a la aplicación del derecho de guerra. Durante el conflicto, el ejército romano contó con la ayuda de las flotas de Pérgamo y Rodas, mientras que las tropas de Filipo V partieron en inferioridad numérica, debido a que la Liga Aquea decidió no ofrecer su apoyo al monarca.

Las operaciones romanas durante la guerra se concretaron en dos frentes. Así, durante los años 200 al 198 la intervención de las tropas de infantería se focalizó en el oeste de la zona de conflicto, mientras que la flota inició su intervención desde el este, desde el Egeo. A partir del 197, la situación se invirtió, ya que las tropas terrestres pasaron a operar directamente en la zona oriental, concretamente en Tesalia, mientras que la fuerza naval romana se ocupó en someter Acarnania, en la vertiente occidental. Esta estrategia vendría determinada por la intervención de las flotas de Pérgamo y Rodas, dos potencias que operaban en el Egeo y que, al ofrecer su colaboración al bando romano, marcaron enormemente el devenir de las batallas marítimas.³⁶ Asimismo, debemos añadir que el conflicto permaneció equilibrado hasta la llegada del

recuperar su orgullo como estado, una hipótesis que se basaba en DE SANCTIS, 1923: 46-47. Por su parte, Ferrary afirma que la propaganda de la "libertad de los griegos" se tornará contra Roma debido a sus pretensiones de dominación, argumento que será esgrimido por sus enemigos posteriormente, *vid.* Plb. 18.51.2 (sobre la oposición de Antíoco III en Lisimaquía, 196); Liv. 35.16.3-4 (sobre la oposición de Mínios, representante de Antíoco III, en 193); *cf.* FERRARY, 1988: 133; sin embargo, Sánchez defiende que la acción que desarrolló Flaminio fue una decisión personal que no compartía el Senado, aunque el procónsul hábilmente consiguió transmitir que se trataba de la voluntad del máximo órgano de gobierno romano, *vid.* SÁNCHEZ, 2011: 210. En opinión de Buraselis, los únicos aspectos peligrosos para Roma eran el potencial de la flota de Filipo V, capaz de invadir Italia (GRIFFITH, 1935; BURASELIS, 1996: 153), y el pacto alcanzado por éste y Antíoco III, una hipótesis defendida por varios autores, *vid.* MAGIE, 1939; ERRINGTON, 1971. Para un estudio reciente sobre el pacto, *vid.* ECKSTEIN, 2005, *vid.* asimismo CARCOPINO, 1934: 64-69; HARRIS, 1979: 217; ERRINGTON, 1989: 256.

³⁴BURASELIS, 1996: 155. Asimismo, *vid.* BRISCOE, 1989. Establece una conexión entre la tendencia belicista de los senadores, y especialmente entre los rivales de Escipión, con el fin de conseguir mayor gloria militar a costa de una guerra contra Macedonia, *vid.* HAMILTON, 1993.

³⁵El trabajo más antiguo referente a esta hipótesis es COLIN, 1905: 89-93, que expone en detalle los intereses financieros romanos en la explotación económica de Oriente. CRAWFORD, 1978, defiende que la perspectiva de botín que ofrecía Macedonia fue un incentivo para rehacer las finanzas exhaustas de la República, aunque este supuesto se vería contradicho por el hecho de que Roma, tras la guerra contra Cartago, tenía una serie de cuotas que la potencia púnica debía satisfacer en los años siguientes (BURASELIS, 1996: 156). Al respecto de los intereses económicos *vid.* HARRIS, 1979. Para un análisis profundo de las finanzas romanas en el alba de la guerra contra Filipo V *vid.* BURASELIS, 1996.

³⁶Sobre este aspecto *vid.* THIEL, 1946: 202-209, donde el autor argumenta que buena parte del éxito romano en la II Guerra Macedónica se debe al papel desempeñado por sus aliados en el mar y junto con la derrota de la flota de Filipo V decantó finalmente el conflicto del bando romano.

cónsul T. Quincio Flaminio en 198, quien logró el acercamiento de la Liga Aquea a la causa romana y comenzó las conversaciones de paz con Filippo, aunque a lo largo de las primeras tomas de contacto no se logró alcanzar un acuerdo debido a las exigencias impuestas por Flaminio. Este hecho hizo que se retomara la opción de la lucha armada y, una vez explotada la vía militar con la victoria romana en Cinoscéfalos, se consiguó la paz en el año 197. El tratado consecuente, como es bien sabido obligaba a Macedonia a renunciar a las conquistas, evacuar las posesiones griegas de Europa y Asia, entregar la flota, restituir a Roma los prisioneros y desertores y pagar una indemnización de 1.000 talentos –la mitad al contado y el resto en diez años.³⁷ La victoria ofreció a Roma la hegemonía político-militar en Grecia, y a partir de ese momento pasaría a desempeñar un papel fundamental en la vida política griega.

En el tiempo transcurrido entre la declaración de la contienda y la firma de la paz –que hemos tratado en las líneas anteriores– se desarrollaron una serie de campañas que analizaremos a continuación de manera específica, al objeto de aislar las actitudes concretas de los generales en el campo de la aplicación del derecho de guerra. Las siguientes tablas reflejan los casos hemos podido documentar en referencia a *deditiones* y *oppugnationes*.

Tabla 5: II Guerra Macedónica (200-197)

5a: *Deditiones* durante la II Guerra Macedónica

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
200	Codrión	L. Apustio (Legado de P. Sulpicio Galba)	Guarnición	Liv. 31.27.5-6	<i>dederetur Romanis effecit</i>
199	Celetro	P. Sulpicio Galba (Cos.)		Liv. 31.40.3	<i>in deditionem uenerunt</i>
198	Metrópoli Cierio	T. Quincio Flaminio (Cos.)		Liv. 32.15.4	<i>Metropoli et a Cierio dedentes urbes uenerunt</i>
	Caristos		Vida y libertad (ciudadanos) 300 monedas de plata cada macedonio	Liv. 32.17.1-2	<i>Inde ad fidem ab Romano petendam oratores mittunt</i>
	Ambriso Hiámpolis			Liv. 32.18.7	<i>Ambrysus inde Hyampolisque receptae</i>
197	Acarnania	L. Quincio Flaminio (Legado)		Liv. 33.17.14-15	<i>omnes Acarnaniae populi in ditionem legati uenerunt</i>

5b: Asaltos durante la II Guerra Macedónica

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
200	Corrago Gerruncio Orgeso	L. Apustio (Legado)		Liv. 31.27.2	<i>Corrhago et Gerrunio et Orgesso castellis primo impetu captis</i>
	Antipatrea		Condena a muerte Derribo murallas Incendio	Liv. 31.27.4	<i>armis adortus expugnauit</i>

³⁷Liv. 33.30.1-7. Sobre las cláusulas de paz *vid.* DE SANCTIS, 1923: 70-71; KOVALIOV, 1992; ROLDÁN HERVÁS, 1994: 94.

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
	Cnido			Liv. 31.27.6	<i>praesidio ibi relicto Cnidus ... ui capitur</i>
200	Calcis	C. Claudio Centhos (Legado)	Saqueo Matanza	Liv. 31.23.7	<i>caedes inde passim fugientium pariter ac repugnantium fieri coepta est; nec ullo iam qui militaris aetatis esset non aut caeso aut fugato, Sopatro etiam Acarnane praefecto praesidii interfecto</i>
199	Pelión	P. Sulpicio Galba (Procos.)	Botín Esclavización Guarnición	Liv. 31.40.4	<i>Pelion ui cepit</i>
	Larisa			Liv. 31.46.12	<i>Larissamque ... subito aduentu praeter arcem cepit</i>
	Óreo		Ciudad para Átalo Prisioneros para Roma	Liv. 31.46.16	<i>ipse urbem inuasit stratis magna ex parte muris</i>
198	Faloria	T. Quincio Flaminio (Cos.)	Incendio	Liv. 32.15.2-3	<i>Capta Phaloria</i>
	Fanotea Antícira			Liv. 32.18.6	<i>Phocidis primo impetu Phanoteam sine certamine cepit</i>
	Elacia		Saqueo	Liv. 32.24.7	<i>post dies paucos arcem recipit</i>
198	Eretria	L. Quincio Flaminio (Legado)	Botín: oro, plata y arte	Liv. 32.16.16	<i>Quinctius noctu ab ea parte quae minime suspecta erat impetu facto scalis urbem cepit</i>

1) La primera fase del conflicto: P. Sulpicio Galba y sus legados (200-199)

El sorteo de las provincias consulares del año 200 estuvo marcado por el inminente inicio de la guerra contra Macedonia, cuya dirección fue finalmente asignada a P. Sulpicio Galba.³⁸ Con anterioridad a la llegada del cónsul a Macedonia, Filipo V había iniciado las hostilidades con la toma de las ciudades de Maronea, Eno, Cipsela, Dorisco y Serreo, una intervención que provocó asimismo la rendición incondicional de las plazas de Eleunte, Alopeconeso, Calípolis, Malitos y, finalmente, Abidos.³⁹

Una vez desplazado a la zona de conflicto, P. Sulpicio instaló su campamento junto al río Apso, entre Apolonia y Dirraquio, donde ordenó a sus dos legados, C. Claudio Centhos y L. Apustio, que iniciaran una serie de incursiones en territorio enemigo.⁴⁰

³⁸BROUGHTON, 1951: 323.

³⁹Liv. 31.16.4-6: *et Maroneam quidem primo impetu expugnauit... deinceps alia castella, Cypsela et Doriscon et Serrheum, occupat. inde progressus ad Chersonesum Elaeunta et Alopeconesum tradentibus ipsis recipit. Callipolis quoque et Madytos deditae et castella quaedam ignobilia. Abydeni ne legatis quidem admissis regi portas clausurunt. ea oppugnatio diu Philippum tenuit, eripique ex obsidione, ni cessante ab Attalo et Rhodiis foret, potuerunt; 31.17.3-4: *paciscebantur autem ut Rhodiam quadriremem cum sociis naualibus Attalique praesidium emitti liceret atque ipsis urbe excedere cum singulis uestimentis. quibus cum Philippus nihil pacati nisi omnia per mittentibus respondisset.**

⁴⁰Liv. 31.27.1: *Consul Sulpicius eo tempore inter Apolloniam ac Dyrrachium ad Apsum flumen habebat castra, quo arcessitum L. Apustium legatum cum parte copiarum ad depopulandos hostium fines mittit;* HAMMOND, 1966: 42. Para un estudio de la campaña de Centhos *vid.* ERRINGTON, 1989: 262.

La actuación de los legados (200)

Las acciones de Galba y de sus legados se caracterizaron, según Eckstein, por su contundencia y brutalidad, unas actividades que redundaron de manera inmediata en un franco empeoramiento de la imagen romana en Grecia.⁴¹ No obstante, debemos matizar la afirmación del historiador norteamericano, ya que si bien la intervención de L. Apustio sí que se puede definir como desmedida, no es simétrica a la que desarrolló el otro legado, C. Claudio Centho, quien se dirigió con la flota a Atenas, desde donde planeó el ataque sobre Calcis.⁴² Allí, unos exiliados (*exules*) informaron que era posible apoderarse de la ciudad aliada de Filipo V y que, en esos momentos, se hallaba custodiada por una guarnición liderada por Sótrapo.⁴³ Tras un intenso ataque, las tropas del legado lograron entrar en la ciudad, donde procedieron a la matanza no sólo de los defensores, sino también de los que huían de la acometida romana. Sin embargo, en este caso Livio afirma que la acción se centró tan solo en aquellos que se encontraban en edad militar, y entre los que se hallaba su líder, Sótrapo, descartándose así la aplicación de la represalia también sobre mujeres y niños.⁴⁴ Posteriormente se procedió al saqueo de la ciudad, como se deduce de la acumulación del botín en el foro de la misma y de su ulterior transporte a las naves.⁴⁵ Por tanto, las medidas tomadas por C. Claudio, lejos de sugerir un grado de brutalidad injustificado, se ajustarían a la tradición del *ius belli*, y presentarían, dentro de las circunstancias, un cierto grado de autolimitación, al haberse excluido de la matanza a los sectores más desprotegidos de la población.

Como complemento a la campaña de Centho, Galba envió a L. Apustio a realizar una serie de incursiones contra el enemigo en la zona fronteriza. La mayoría de estos ataques se produjeron por asalto directo, de modo que las primeras ciudades que cayeron bajo el dominio romano, según nos transmite Livio, fueron Corrago, Gerruncio y Orgeso.⁴⁶ No obstante, para estos asaltos carecemos de información acerca de las represalias aplicadas por L. Apustio contra los núcleos sometidos. Es posible que, al

⁴¹ECKSTEIN, 1976: 126; *Id.*, 2008: 278. En cuanto a la reputación de Galba *vid.* Paus. 7.8.2.

⁴²Liv. 31.14.3: *missus extemplo Athenas est C. Claudius Cento cum uiginti longis nauibus et mille militum—neque enim ipse rex Athenas obsidebat*; 31.22.5: *ab classe, quae Corcyrae subducta erat, C. Claudius triremesque Romanae, sicut ante dictum est, Athenas missae cum Piraeum peruenissent, despondentibus iam animos sociis spem ingentem attulerant*; *cfr.* THIEL, 1946: 212-213. El mando de la flota recaía sobre el cónsul, aunque durante la II Guerra Púnica —por las necesidades logísticas y de protección de Italia— fueron propretores quienes se encargaron de dirigir las operaciones navales. En opinión de Thiel, podemos observar cómo tras el conflicto contra Aníbal la comandancia de la flota retorna a los cónsules, aunque podían delegar el mando en un legado (como sucede en este caso), *vid.* THIEL, 1946: 194 y 216-217.

⁴³Queda patente en este caso el papel ejercido por los informadores, un aspecto que induce a pensar en la creación de una red de espionaje militar en Oriente a partir de este momento. En opinión de Austin y Rankov, la inteligencia militar romana se desarrolló en dos vertientes determinadas: en un primer nivel, a través de los contactos diplomáticos, en que los *legati* actuaban no sólo como negociadores sino también como espías; en un segundo nivel, la información obtenida a partir de los comerciantes y viajeros, que comúnmente transitaban tanto la zona controlada por Roma como la enemiga, constituyeron también una valiosa fuente de información, *vid.* AUSTIN y RANKOV, 1995: 16-30.

⁴⁴Liv. 31.23.7: *caedes inde passim fugientium pariter ac repugnantium fieri coepta est; nec ullo iam qui militaris aetatis esset non aut caeso aut fugato, Sopatro etiam Acarnane praefecto praesidii interfecto*. La destrucción de estos núcleos justo a Calcis, Acantos, Andros y Órreo redundó en la mala reputación de Galba, *vid.* ECKSTEIN, 1976: 126; *Id.*, 2008: 278. Se trató, en suma, de un modo de hacer la guerra típico romano, que perseguía la sumisión de las zonas estratégicas, *vid.* ECKSTEIN, 1976: 135.

⁴⁵Liv. 31.23.8: *praeda omnis primo in forum conlata, deinde in naues imposita*.

⁴⁶Liv 31.27.2: *Apustius extrema Macedoniae populatus, Corrago et Gerrunio et Orgesso castellis primo impetu captis ad Antipatream, in faucibus angustis sitam urbem, uenit*. Sobre la identificación de estos núcleos *vid.* HAMMOND, 1966. Para la campaña de Apustio *vid.* ERRINGTON, 1989: 262-264.

tratarse de una campaña dedicada al desgaste del enemigo, se optara por el saqueo de las ciudades, aunque no existe ninguna referencia explícita a este respecto.

Una vez tomados estos núcleos, Apustio se dirigió a Antipatrea, que contaba con un buen sistema defensivo, ya que se hallaba situada en un estrecho desfiladero, lugar idóneo para resistir las acometidas del ejército romano.⁴⁷ El legado quiso negociar con los representantes de la ciudad, a quienes solicitó –además de su sumisión– la aceptación de la superioridad romana ofreciéndoles garantías de buen trato si optaban por esta vía.⁴⁸ No obstante, los antipatreos se negaron a ser considerados *dediticii* y se dispusieron a resistir el ataque de las tropas romanas.

Ante esta situación, a L. Apustio no le quedaba más opción que la *oppugnatio*. Sobre el asedio, Livio omite la descripción de la batalla y tan sólo hace referencia a que la ciudad fue sometida por la fuerza de las armas.⁴⁹ En primer lugar, el legado ordenó el saqueo del núcleo. La expresión empleada por Livio (*praeda omni militibus concessa*) no implica que literalmente el beneficio obtenido fuese distribuido entre los soldados.⁵⁰ En segundo lugar, se decidió actuar contra la vida de los ciudadanos, de modo que se dió orden de pasar a cuchillo a todos los adultos (*puberibusque interfectis*), una decisión que puede resultar, a todas luces, desmedida, ya que si bien se consideraba legalmente aceptable en otros casos análogos se puede documentar que la pena de muerte se aplicó de manera selectiva entre los varones adultos más importantes.⁵¹ Por último, se realizaron una serie de acciones sobre las infraestructuras de la ciudad que sirvieron para debilitar el sistema defensivo de la misma, evitando así la superioridad del enemigo ante futuros enfrentamientos. De este modo, se procedió a la demolición de las murallas y al incendio de la ciudad (*diruit muros atque urbem incendit*).

Estas intervenciones de L. Apustio pesaron en el ánimo de los ciudadanos de Codrión, quienes optaron finalmente por someterse de manera pacífica.⁵² La acción militar romana debió intimidar también a las ciudades limítrofes, que consideraron preferible la entrega incondicional a la confrontación directa con las tropas de la potencia del Lacio, ya que les aseguraba mejores condiciones ante lo inevitable de la derrota. Las cláusulas de rendición no fueron excesivas y se sitúan más en el campo militar y estratégico que en el económico y personal. En efecto, no se solicitaron grandes sumas de dinero ni la entrega de rehenes, sino que el legado decidió únicamente el establecimiento de una guarnición en cada núcleo,⁵³ una medida que resulta comprensible teniendo en cuenta la proximidad de Codrión a la frontera macedonia.

La última ciudad que el legado sometió por la fuerza fue Cnido.⁵⁴ Las referencias sobre este acontecimiento son muy escasas. Tan sólo la utilización por parte de Livio del verbo *capere* permite identificarla como núcleo conquistado por la fuerza (*Cnidus—nomen propter alteram in Asia urbem quam oppidum notius—ui capitur*), sin que el patavino transmita información respecto a las represalias impuestas.⁵⁵

⁴⁷Actual ciudad de Berat, *vid.* HAMMOND, 1966: 42; ANDREA, 1983-1984: 111-112.

⁴⁸Liv. 31.27.3: *Ac primo euocatos principes ad conloquium, ut fidei Romanorum se committerent, perlicere est conatus.*

⁴⁹Liv. 31.27.4: *... ui atque armis adortus expugnauit...*

⁵⁰Sobre este aspecto *vid. infra* V.2.1.3.

⁵¹*Vid. supra* II.3.3, la intervención Ap. Claudio Pulcro en 185 contra los ligures, en la que ejecutó a 43 responsables de la guerra. Igualmente, la acción de C. Claudio Pulcro en Histria en 177 acabó con la decapitación de los promotores del enfrentamiento, *vid.* II.2.3.5.

⁵²Liv. 31.27.5: *Hic metus Codrionem, satis ualidum et munitum oppidum, sine certamine ut dederetur Romanis effecit*; HAMMOND, 1966: 43, la identifica con la actual Kalaja Rrmait, en Albania, al tiempo que remarca ya la rendición de la ciudad tras el ataque a Antipatrea.

⁵³Liv. 31.27.6: *praesidio ibi relicto*; *cfr.* HAMMOND, 1966: 43.

⁵⁴Su ubicación es desconocida.

⁵⁵Liv. 31.27.6.

La campaña de P. Sulpicio Galba (199)

P. Sulpicio Galba continuó al mando de la campaña de Oriente como procónsul al año siguiente, manteniéndose al frente del ejército hasta que P. Villio Tappulo le sucedió en el cargo.⁵⁶ Después de una batalla contra las tropas del rey Filipo, Galba avanzó hacia territorio macedonio y, una vez allí, comenzó a devastar los campos pertenecientes a la plaza de Eordea y se dirigió posteriormente hacia Elimea, desde donde intentó asaltar la ciudad de Orestide. El fracaso en el asedio del núcleo motivó al procónsul a dirigirse hacia Celetro.⁵⁷

Las referencias sobre el asalto y posterior rendición de esta ciudad son muy escasas. Celetro se hallaba en una península y un lago protegía el acceso hacia sus murallas, de modo que los ciudadanos, ante la proximidad del ejército romano, decidieron refugiarse en la ciudadela. La superioridad de las tropas del procónsul acabó intimidando a los asediados hasta el punto que decidieron rendirse por miedo a combatir.⁵⁸ No existe ninguna referencia a las cláusulas de esta *deditio* y Livio asegura que P. Sulpicio Galba, una vez hubo realizado estas acciones militares en territorio enemigo, regresó a la zona pacificada junto a Apolonia.⁵⁹ Es probable que se llegaran a imponer ciertas condiciones, entre las cuales debió adquirir una especial importancia el establecimiento de guarniciones. En efecto, el hecho de que se tratara de una ciudad alejada de la zona pacificada y cercana a territorio enemigo ofrecía una gran oportunidad para utilizarla como lugar de avanzadilla para las operaciones posteriores.

La rendición de la ciudad de Celetro marcó el inicio de la actuación militar del procónsul en Oriente, quien avanzó atacando distintos núcleos fortificados. El primero de ellos fue la ciudad de Pelión.⁶⁰ Las represalias tomadas por Galba estuvieron marcadas en este caso por su moderación en comparación con las que recibieron otras ciudades. Según transmite Livio, las tropas romanas aprehendieron una gran cantidad de botín, además de un número elevado de esclavos, disponiéndose posteriormente una guarnición en la ciudad, ya que se trataba de un puesto avanzado para desarrollar la guerra contra Macedonia. Una vez se aplicaron estas medidas los *ingenui* fueron liberados sin rescate y se les devolvió la ciudad.⁶¹ El interés del procónsul, tal y como menciona Livio, radicaba en mantener el núcleo en activo debido a su posición privilegiada para atacar los dominios de Filipo V. En este sentido, Hammond considera que la intención de Galba era iniciar las incursiones contra el enemigo desde este punto, una estrategia que fue continuada por su sucesor,⁶² como pone de manifiesto la campaña de 198. Asimismo, el citado historiador califica de inusual la generosidad con la que el cónsul trató al núcleo, al que tan sólo impuso una guarnición.⁶³ En nuestra opinión, no se trató de un acto improvisado de compasión, sino que en la decisión de Galba

⁵⁶BROUGHTON, 1951: 328. Para un estudio de la estrategia de Galba *vid.* ECKSTEIN, 2008: 279.

⁵⁷La moderna Kastoria, HAMMOND, 1966: 45. Sobre la movilidad del ejército de P. Sulpicio Galba *vid.* THIEL, 1946: 207-209.

⁵⁸Liv. 31.40.3: *Deinde, postquam signa ferri ac testudine succedi ad portam obsessasque fauces agmine hostium uiderunt, priusquam experirentur certamen metu in deditioem uenerunt.*

⁵⁹Liv. 31.40.6: *Ita peragratis hostium agris consul in loca pacata ad Apolloniam, unde orsus bellum erat, copias reduxit.*

⁶⁰En opinión de HAMMOND, 1966: 45, sería la actual Koritsa. Acerca del avance romano *vid.* Liv. 31.40.4: *Ab Celetro in Dassaretios processit urbemque Pelion ui cepit.*

⁶¹Liv. 31.40.4-5: *Seruitia inde cum cetera praeda abduxit, [et] libera capita sine pretio dimisit oppidumque iis reddidit praesidio ualido imposito; nam et sita opportune urbs erat ad impetus in Macedoniam faciendos.*

⁶²HAMMOND, 1966: 45-46.

⁶³*Id.*: 45.

subyacía un deliberado acto de oportunidad política con el objetivo de favorecer la rendición de los núcleos limítrofes.

La segunda ciudad sometida por P. Sulpicio Galba fue Larisa, que según Livio era la que se conocía como Cremaste y no la situada en Tesalia.⁶⁴ Su conquista fue motivada por la acción conjunta entre Roma y el rey Átalo, quienes planeaban dominar la ciudad de Óreo. En efecto, una vez se comenzaron las labores de asedio de esta última, el procónsul decidió dirigirse a Larisa, que tomó al primer asalto y por sorpresa, aunque no llegó a penetrar en la ciudadela según nos transmite el patavino.⁶⁵ Desconocemos las represalias que se tomaron en contra del núcleo.

Por último, nos centramos en la toma de la ciudad de Óreo, que como hemos señalado anteriormente fue planificada conjuntamente entre el procónsul y Átalo III.⁶⁶ Tras la toma de la ciudad, las fuerzas que la defendían se refugiaron en la acrópolis, donde se rindieron a los pocos días.⁶⁷ Una vez la *deditio* se hizo efectiva, Galba decidió imponer una serie de condiciones en una doble vertiente.⁶⁸ En primer lugar, la ciudad quedaría bajo la tutela del rey Átalo de Pérgamo, mientras que Roma se haría cargo de los prisioneros tomados durante la batalla cuyo destino, tal y como hemos indicado para casos anteriores, serían los mercados de esclavos con el objetivo de obtener beneficio de la campaña mediante la venta del capital humano.⁶⁹

2) La intervención de Flaminino: el cambio de signo de la guerra (198-197)

Después de una serie de confrontaciones con los tribunos de la plebe M. Fulvio y Manio Curio, fueron elegidos cónsules para el año 198 T. Quincio Flaminino y Sex. Elio Peto.⁷⁰ El mando de Macedonia recayó sobre el primero e inmediatamente recibió

⁶⁴Dos ciudades compartían el mismo nombre de Larisa. Una de ellas constituía el principal centro de Tesalia nororiental, en la región de Pelagóstide. La segunda, que es a la que se refiere este epígrafe, es Larisa Cremaste de la Ftiótide, al oeste de Antronas.

⁶⁵Liv. 31.46.12: *quod satis uidebatur ad opera perficienda, traicit in proxima continentis Larisamque—non illam in Thessalia nobilem urbem, sed alteram quam Cremasten uocant—subito aduentu praeter arcem cepit*. La imposibilidad de penetrar en la ciudadela debió negar a Roma la posesión del núcleo como puesto avanzado, centrándose tan sólo en el saqueo del mismo. La presencia de este núcleo como teatro de operaciones de Filipo V durante su enfrentamiento contra T. Quincio Flaminino –junto con Echino, Tebas y Demetrias– denota que, efectivamente, Larisa no cayó del bando romano, *vid.* HAMMOND, 1988: 61.

⁶⁶Y decididamente favorable a la intervención de Roma contra Filipo V. Plb. 16.26.6: *τελευταία δὲ παράκλησις εἰς τὸν κατὰ Φιλίππου πόλεμον, καὶ διορκισμὸς, ὡς ἔάν μὴ νῦν ἔλωνται συνεμβαίνειν εὐγενῶς εἰς τὴν ἀπέχθειαν ἅμα Ῥοδίους καὶ Ῥωμαίους καὶ αὐτῷ, μετὰ δὲ ταῦτα παρέντες τοὺς καιροὺς κοινωνεῖν βούλωνται τῆς εἰρήνης, ἄλλων αὐτὴν κατεργασμένων, ἀστοχήσειν αὐτοὺς τοῦ τῆ πατρίδι συμφέροντος*; Liv. 31.15.4: *ad postremum adhortatio capessendi belli dum se, dum Rhodios, tum quidem dum etiam Romanos haberent: nequiquam postea, si tum cessassent, praetermissam occasionem quaesituros*; *cfr.* LARSEN, 1937: 20; FERRARY, 1988:49-53.

⁶⁷Liv. 31.46.16: *Attalus luce prima signo ex arce dato ab Romanis et ipse urbem inuasit stratis magna ex parte muris*. Acerca del desarrollo completo de la batalla *vid.* Liv. 31.46.6-15.

⁶⁸*Ibidem.*: *Praesidium oppidanique in arcem alteram perfugere, unde biduo post deditio facta. urbs regi, captiua corpora Romanis cessere*.

⁶⁹COLLAS-HEDELAND, 2009: 224.

⁷⁰Según nos transmite Livio los tribunos de la plebe se oponían a la elección como cónsul de T. Quincio después de haber sido cuestor, sin haber pasado antes por la edilidad y la pretura. Liv. 32.7.8-10: *Neque ipse consul memorabile quicquam gessit, comitiorum causa Romam reuocatus; quae ipsa per M. Fuluium et M. Curium tribunos plebis impediabantur, quod T. Quinctium Flaminium consulatum ex quaestura petere non patiebantur: iam aedilitatem praeturamque fastidiri nec per honorum gradus, documentum sui dantes, nobiles homines tendere ad consulatum, sed transcendendo media summa imis continuare*; *cfr.* BROUGHTON, 1951: 330. Asimismo, según Plutarco se trató del primer comandante filoheleno (Plut. *Flam.*), aunque Eckstein se encarga de matizar la afirmación del biógrafo, oponiéndose a que fuera un

la orden de reclutar un total de 3.000 soldados de infantería y 300 de caballería como complemento de las legiones de Oriente.⁷¹ Acabados los preparativos, el nuevo general partió hacia su provincia donde acabaría completando la labor de derrotar al rey Filipo V de Macedonia.

El avance hacia Tesalia

Después de realizar con éxito un ataque sobre el campamento del rey macedonio, el cónsul no pudo culminar la campaña, en gran parte debido a las dificultades que presentó la persecución de los supervivientes, quienes se aprovecharon de la orografía accidentada y de su conocimiento del terreno para ponerse a salvo.⁷² Ante esta situación, el escenario de la guerra se trasladó a Tesalia, donde el ejército macedonio había atacado diversas ciudades.⁷³ En el desarrollo de las operaciones, varios núcleos cayeron bajo el yugo romano por medio del ataque directo, mientras que se rindieron sin presentar batalla dos ciudades. El cónsul dedicó los primeros esfuerzos de su campaña a la toma de Faloria, situada entre el Epiro y Tesalia, núcleo que presentó una tenaz resistencia al ataque romano gracias a la presencia de 2.000 macedonios. Ante tal oposición el cónsul no cejó en su empeño de conquistar la ciudad, consciente (según nos cuenta Livio) de que la caída de Faloria propiciaría la rendición de las ciudades de su entorno.⁷⁴

La ciudad no tardó en ser sometida bajo el intenso ataque de las armas romanas. Las represalias que aplicó entonces el cónsul fueron dos. Por un lado, el saqueo, una medida que ya se había tomado anteriormente en la zona, sirviendo además para conseguir beneficios extras, tanto para las legiones como para el general.⁷⁵ En segundo lugar, se decidió el incendio del núcleo, represalia que tan sólo se había aplicado con anterioridad en el contexto oriental en la toma de Antipatrea por parte de L. Apustio.⁷⁶ Con estas medidas punitivas, parece claro que la estrategia de T. Quincio era conseguir la rendición de varias plazas fuertes cercanas a través de la intimidación. Ante esta situación, en efecto, diputados de Metrópoli y Cierio se presentaron ante el cónsul para entregar sus ciudades.⁷⁷ Flaminio aceptó la *deditio* de ambas, y las medidas que tomó se caracterizaron, al parecer, por la mesura. No existen referencias sobre cláusulas de

experto en los asuntos orientales cuando era la primera vez que le era asignada una misión en esta zona ECKSTEIN, 2008: 279-280.

⁷¹Liv. 32.7.12: *In auctoritate patrum fuere tribuni. Creati consules Sex. Aelius Paetus et T. Quinctius Flamininus*; 32.8.2-4: *utri eorum Macedonia euenisset, in supplementum legionum tria milia militum Romanorum scriberet et trecentos equites, item sociorum Latini nominis quinque milia peditum, quingentos equites; alteri consuli nouus omnis exercitus decretus. L. Lentulo prioris anni consuli prorogatum imperium uetusque aut ipse prouincia decedere prius aut ueterem deducere exercitum quam cum legionibus nouis consul uenisset. Sortiti consules prouincias: Aelio Italia, Quinctio Macedonia euenit.* Para un estudio sobre la campaña de Flaminio y, concretamente, del aspecto naval de su intervención vid. THIEL, 1946: 239-249.

⁷²La batalla contra el ejército del rey y la huida nos viene relatada en Liv. 32.12.

⁷³La campaña militar llevada a cabo por Filipo V en Tesalia viene descrita en su totalidad en Liv. 32.13. En el tiempo que estuvo allí apostado fue recorriendo diversas ciudades, reclutando a los hombres que podían seguirle para después saquear y destruir los enclaves, entre los cuales se encontraban Facio, Piresias, Evidrio, Eretria y Palefársalo. HAMMOND, 1988: 60-61; ECKSTEIN, 2008: 281.

⁷⁴Liv. 32.15.2: *Sed oppugnatio continua, non nocte non die remissa, cum consul in eo uerti crederet ceterorum Thessalorum animos si primi uim Romanam non sustinuissent, uicit pertinaciam Macedonum.* No se equivocaba, pues poco tiempo después de la toma de Faloria se rendirían Metrópoli y Cierio.

⁷⁵COUDRY, 2009a: 23-28.

⁷⁶Liv. 32.15.4: *Phaloria incensa ac direpta est.*

⁷⁷Liv. 32.15.3: *Capta Phaloria legati a Metropoli et a Cierio dedentes urbes uenerunt: uenia iisdem petentibus datur.*

rendición impuestas en ambos casos, y lo único que las fuentes revelan es la supuesta clemencia que el magistrado tuvo con los *dediticii*, pero ello no conllevaba implícitamente la ausencia total de imposiciones.

Posteriormente, T. Quincio se adentró en Tesalia, donde tuvo que decidir el lugar en el que las tropas pasarían el invierno. Según nos transmite Livio, el general decidió que la mejor ciudad para tal cometido era Anticira, en Fócide, ya que la posición de la misma ofrecía ciertas ventajas estratégicas ante posibles ataques enemigos.⁷⁸ Sin embargo, antes de acuartelar al ejército logró someter dos ciudades: Fanotea (cerca de Queronea) y Anticira. Esta última estaba situada frente al Golfo de Corinto, próxima a Tesalia y a las posiciones enemigas y se hallaba cercana al Peloponeso, del que la separaba una estrecha lengua de mar. Asimismo, su proximidad a Etolia, Acarnania, Lócride y Beocia suponía también un aliciente para su conquista.⁷⁹

La toma de Elacia

Después de haber pasado el invierno, el ejército de T. Quincio Flaminio avanzó hacia Corinto con la intención de conquistarla. Las operaciones no dieron el resultado esperado y, ante tal fracaso, el cónsul decidió dirigirse hacia la Fócide, acampando cerca de Elacia. Allí, realizó una primera tentativa de negociación con los principales elatenses. T. Quincio se vio obligado, no obstante, a iniciar el asedio ante el fracaso de las conversaciones, consecuencia directa del estado de intimidación a que los elatenses estaban sometidos debido a la presencia de un gran contingente tropas macedonias. El núcleo resistió hasta que las murallas cedieron, de modo que los defensores se vieron obligados a refugiarse en la ciudadela, mientras que las tropas romanas recibieron la orden de saquear la zona que habían ocupado.⁸⁰ Cuando hubo terminado el pillaje, Flaminio envió emisarios a negociar la rendición de los que se hallaban en el interior de la ciudadela. La dura resistencia ofrecida por Elacia no se vio reflejada en acciones punitivas sino que, al contrario, la oferta resultó mucho menos severa de lo que se podía esperar: se aseguraba la libertad a los elatenses con la condición de que entregaran las armas.⁸¹ Debemos recordar que con anterioridad al asalto de las murallas ya se había procedido al saqueo parcial del núcleo.⁸² En lo que respecta a la segunda parte del relato del patavino, la interpretamos como una negociación de rendición de las tropas enemigas. De este modo, los elatenses, que se habían mostrado favorables a la negociación, pero que no pudieron realizarla por hallarse en desventaja, fueron tratados con condescendencia, siendo respetada su libertad. De igual forma, la vida de los soldados macedonios fue también salvaguardada, aunque se exigió la entrega de armas como acto simbólico de la rendición total.⁸³

⁷⁸Liv. 32.18.5: *Itaque relicta obsidione, quia nullus in tota Acarnaniae atque Aetoliae ora portus erat qui simul et omnes onerarias quae commeatum exercitui portabant caperet et tecta ad hibernandum legionibus praeberet, Anticyra in Phocide in Corinthium uersa sinum ad id opportunissime sita uisa, quia nec procul Thessalia hostiumque locis aberat et ex aduerso Peloponnesum exiguo maris spatio diuisam, ab tergo Aetoliam Acarnaniamque, ab lateribus Locridem ac Boeotiam habebat.*

⁷⁹Liv. 32.18.6-7: *Phocidis primo impetu Phanoteam sine certamine cepit. Anticyra haud multum in oppugnando morae praebuit.*

⁸⁰Liv. 32.24.7: *Ita urbe potitur consul.*

⁸¹Liv. 32.24.7: *Qua direpta missis in arcem qui uitam regis si inermes abire uellent, libertatem Elatensibus pollicerentur fideque in haec data, post dies paucos arcem recipit.*

⁸²En base a la afirmación de Polibio (10.12.1); *cfr.* ZIOLKOWSKI, 1995; GARCÍA RIAZA, 2002a: 249-250; *Id.*, 2011: 55-56. Para un estudio en profundidad *vid. infra* V.2.1.

⁸³Para un estudio de casos concretos *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a; *Id.*, 2011.

La dirección naval de L. Quincio Flaminio

Con posterioridad a estos acontecimientos, se llevaron a cabo una serie de ataques navales dirigidos por L. Quincio Flaminio, legado y hermano del cónsul del 198, unas acciones que desempeñaron un papel fundamental en la conquista de plazas estratégicas y favorecieron en gran medida la victoria posterior. La flota cruzó a Corcira desde donde se dirigió a Malea. Allí le esperaba el rey Átalo, que se unió a su expedición y, con estos refuerzos, el legado decidió comenzar la campaña contra Caristos. Sin embargo, la tenaz resistencia del núcleo hizo desistir de su conquista, de modo que L. Quincio centró entonces sus fuerzas en la toma en Eretria.

Livio relata el ataque sobre la ciudad, y pone especial énfasis en las máquinas de asalto que se transportaban con la flota. Tal es así, que los habitantes pensaron en desistir en su empeño de resistencia y rendirse a los romanos, pero la presencia en el interior de la ciudad de tropas macedonias y la oferta de ayuda por parte de Filocles, prefecto de Filipo V, hizo que se desechara la idea, si bien la promesa tales refuerzos no llegaría a materializarse.⁸⁴ De este modo, L. Quincio irrumpió violentamente en la ciudad, obligando a los supervivientes a refugiarse en la ciudadela desde donde se rindieron poco después.⁸⁵ Aunque Livio se refiere a este caso como una *deditio*, debemos señalar que ésta fue sobrevenida por el asalto, de modo que las cláusulas impuestas fueron de mayor dureza que las que correspondían en las rendiciones incondicionales. Por tanto, se procedió al saqueo de Eretria, en el que, pese a la ausencia de oro y plata, se obtuvieron un gran número de obras de arte (pintura y escultura sobre todo) de muy alto valor.⁸⁶

Tras estos acontecimientos, el ejército del legado se dirigió hacia Caristos, cuyos habitantes, ante la perspectiva de una confrontación inminente contra las tropas romanas, se habían refugiado en la acrópolis.⁸⁷ Enviaron de inmediato parlamentarios (*oratores*) con el objetivo de ser acogidos bajo protección del cónsul. Se trató, por tanto, de una *deditio*, que fue concedida inmediatamente por parte de L. Quincio. Los ciudadanos de Caristos recibieron de inmediato la promesa de que sería respetada su vida y su libertad (*oppidanis extemplo uita*); mientras, los macedonios debían pagar un rescate de 30 monedas de plata cada uno por sus vidas y aceptar su traslado a Beocia tras haber entregado las armas.⁸⁸ Detectamos, por tanto, la existencia de una doble cláusula en función del origen de los *dediticii*.⁸⁹ Esta distinción se aplicó para discriminar a los verdaderos responsables de la confrontación, los macedonios. El haber

⁸⁴Liv. 32.16.13-14: *Haec mixta metu spes ultra quam uellent aut quam possent trahere eos tempus cogebat; deinde, postquam Philoclen repulsum trepidantemque refugisse Chalcidem acceperunt, oratores extemplo ad Attalum ueniam fidemque eius petentes miserunt.*

⁸⁵Liv. 32.16.15-16: *Dum in spem pacis intenti segnius munera belli obeunt et ea modo parte qua murus dirutus erat ceteris neglectis stationes armatas opponunt, Quinctius noctu ab ea parte quae minime suspecta erat impetu facto scalis urbem cepit. Oppidanorum omnis multitudo cum coniugibus ac liberis in arcem confugit, deinde in deditionem uenit.*

⁸⁶Liv. 32.16.17: *Pecuniae auriqque et argenti haud sane multum fuit; signa tabulae priscae artis ornamentaque eius generis plura quam pro urbis magnitudine aut opibus ceteris inuenta.*

⁸⁷Liv. 32.16.15-17; Liv. 32.17.1: *Carystus inde repetita, unde priusquam e nauibus copiae exponerentur omnis multitudo urbe deserta in arcem confugit.*

⁸⁸Liv. 32.17.2-3: *Inde ad fidem ab Romano petendam oratores mittunt. Oppidanis extemplo uita ac libertas concessa est: Macedonibus nummi trecenti in capita statutum pretium est et ut armis traditis abirent. Hac summa redempti inermes in Boeotiam traieci.*

⁸⁹Se trataría de un antecedente de las cláusulas impuestas años después, en el 176, a los sardos. En este último caso la distinción se realizó conforme a la existencia anteriormente de pactos con Roma en calidad de *dediticii*, los cuales recibieron un castigo de mayor alcance, contra el que sufrieron aquellos que no habían firmado ningún pacto.

respetado la vida y la libertad de los habitantes de Caristos evidencia la actitud del legado orientada a ganarse apoyos en la zona con el objetivo de obtener posiciones avanzadas por mar en la guerra que se desarrollaba.

Los últimos reductos

Tras las acciones de L. Quincio, las tropas de T. Quincio Flaminino se dirigieron a Fócide, donde se centraron en asaltar las ciudades de Fanotea y Antícira, que cayeron bajo dominio del magistrado mediante el asalto. En este contexto, Ambriso e Hiámpolis se rindieron sin presentar batalla, aunque de nuevo el silencio de las fuentes sobre el modo en que se llevó a cabo la *deditio* y las cláusulas impuestas nos impiden completar el estudio.⁹⁰ Se trató de dos rendiciones en las que, al parecer, la intimidación provocada por el ejército romano en el territorio volvió a resultar decisiva, tal y como apuntábamos para los casos anteriores.⁹¹ Como se puede observar, las *deditiones* conseguidas en este contexto de guerra tienen, en general, el mismo origen, un aspecto sobre el que volveremos posteriormente cuando valoremos globalmente las campañas realizadas durante el conflicto contra Filipo V.

El estudio del Triunfo de T. Quincio Flaminino no puede ofrecernos una visión sobre las posibles cláusulas económicas impuestas en cada caso, debido a que el consulado de Quincio se alargó hasta más allá del final del conflicto contra Filipo V, recibiendo en el año 194 el Triunfo.⁹² La estrategia territorial romana dio sus frutos en la batalla de Cinoscéfalos y significó, a la postre, el dominio indirecto de Roma sobre las ciudades griegas, más allá de la teórica proclamación de libertad de Grecia por Flaminino durante los años posteriores a su consulado.⁹³

Un año después de la batalla de Cinoscéfalos, L. Quincio logró la rendición de todos los pueblos de Acarnania.⁹⁴ Con anterioridad a dicha batalla, el legado había convocado en Corcira a los jefes de los acarnanes, único pueblo de Grecia que había permanecido fiel a la alianza con los macedonios. Acudieron a Léucade los representantes de estos pueblos, que se hallaban discrepantes entre sí por la actitud ante la potencia itálica. El sector pactista logró hacer aprobar un decreto particular de alianza con Roma.⁹⁵ Sin embargo, el resto de principales que contaban con el apoyo de los enviados de Filipo V, Androcles y Equeuedemo, lograron que dicho decreto quedase

⁹⁰Liv. 32.18.7: *Ambrysus inde Hyampolisque receptae*.

⁹¹Los casos más significativos sobre rendiciones provocadas por la intimidación del ejército romano los tenemos en Hispania durante la II Guerra Púnica: los ilergetes, Cástulo e Ilturgi son buenos ejemplos de ello, *vid.* GARCÍA RIAZA, 1998-99: 208.

⁹²El desfile triunfal de T. Quincio Flaminino se describe en Liv. 34.52. Al mismo tiempo, viene referenciado por varios autores: AULIARD, 2001: 179; BASTIEN, 2007: 408.

⁹³HOLLEAUX, 1923: 115-171; BALDSON, 1967: 177-190; GRUEN, 1984: 132-157.

⁹⁴BROUGHTON, 1951: 334; BRENNAN, 2000: 158-159 y 205. Pretor en el año 199, sirvió junto a su hermano como legado en los momentos finales de la guerra contra Filipo V. Según Brennan, desempeñó su función como comando independiente, estableciendo en su opinión una nueva tendencia en el desarrollo del *imperium* por parte de los magistrados, un poder otorgado por el Senado en casos concretos de conflictos a gran escala, como también argumenta el mismo autor para la III Guerra Macedónica.

⁹⁵Liv. 33.16.3-5: *concilium Leucadem indictum est. eo neque cuncti conuenere Acarnanum populi nec [in] iis qui conuenerant idem placuit; sed duo principes et magistratus peruicerunt ut priuatum decretum Romanae societatis fieret. id omnes qui afuerant aegre passi; et in hoc fremitu gentis a Philippo missi duo principes Acarnanum, Androcles et Echedemus, non ad tollendum modo decretum Romanae societatis ualuerunt sed etiam ut Archelaus et Bianor, principes gentis ambo, quod auctores eius sententiae fuissent, prodicionis in concilio damnarentur et Zeuxidae praetori, quod de ea re rettulisset, imperium abrogaretur.*

anulado y que sus promotores fuesen tratados como traidores. Éstos lograron escapar y reunirse con el legado, a quien pusieron al corriente de la nueva situación.

Ante tales circunstancias, L. Quincio decidió desplazarse hasta Acarnania, donde esperaba que la mera presencia de la flota provocase la rendición de los pueblos implicados.⁹⁶ Sin embargo, la intimidación no surtió en esta ocasión el efecto deseado, por lo que el asedio se hizo inevitable y se alargó varios días hasta que, conocida la victoria romana en Cinoscéfalos, se entregaron al legado todos los pueblos de Acarnania.⁹⁷ De nuevo las lagunas existentes en la documentación sobre las condiciones impuestas a los *dediticii* no permiten conocer más detalles.

III.1.3. RASGOS DE APLICACIÓN DEL IUS BELLI DURANTE LA II GUERRA MACEDÓNICA

El conocimiento de las *deditiones* en el contexto de la II Guerra Macedónica resulta incompleto debido, en gran medida, al carácter impreciso de la documentación. Las fuentes literarias identifican los núcleos que se entregaron en *deditio*, aunque no aclaran las cláusulas de rendición ni su naturaleza, salvo algunas excepciones, como puede ser la toma de Codrión en el año 200 y la de Caristos en 198. Aún así, no debemos descartar la posibilidad de que en el resto de situaciones se impusiera, al menos, la obligación de albergar guarniciones en su interior.

Mucho más completos resultan los pasajes referidos a asaltos armados. Prácticamente ninguna de las ciudades controladas mediante *oppugnatio* se salvó del saqueo por parte de las tropas romanas (y en algún caso afectó también a los esclavos de los ciudadanos, como en Pelión). Otra de las represalias que se aplicaron sobre estas ciudades fue la destrucción de elementos arquitectónicos y estructuras defensivas. Hemos podido documentar cómo Antipatrea (200) y Faloria (198) sufrieron este tipo de destino: en la primera fueron derribadas sus murallas y se incendió la acrópolis mientras que la segunda fue igualmente sometida al fuego. El establecimiento de guarniciones y el albergue de tropas fueron medidas a las que se recurrió en algún momento determinado ya que, dada la magnitud del enfrentamiento bélico, la toma de posiciones estratégicas pasó a ser esencial, caso de Pelión (199) y de Anticira (198).

En cuanto a la aplicación de violencia contra las personas, únicamente en Calcis y Antipatrea podemos documentar la pena de muerte sobre la mayoría de los supervivientes, aunque en el primer caso C. Claudio optó por exceptuar a mujeres y niños de semejante medida.⁹⁸

⁹⁶Liv. 33.17.3-4: *inde cum omni genere tormentorum machinarumque quibus expugnantur urbes ad muros accessit, ad primum terrorem ratus inclinari animos posse. postquam pacati nihil ostendebatur, tum uineas turresque erigere et arietem admouere muris coepit.* Este pasaje pondría de manifiesto la naturaleza de la estrategia romana de intervención en la zona, utilizando la intimidación militar como método de lograr la rendición de las diferentes ciudades, tal y como sucedió en varios casos anteriormente.

⁹⁷Liv. 33.17.15: *Et post dies paucos audito proelio quo ad Cynoscephalas pugnatum erat, omnes Acarnaniae populi in dicionem legati uenerunt.*

⁹⁸*Vid.* García Riaza, 2002a: 238-245; *Id.*, 2011: 61, subrayando el carácter pragmático de la decisión, ya que la toma de prisioneros resultaba una acción mucho más beneficiosa por su potencial valor en el mercado de esclavos.

III.2. EL CONFLICTO CONTRA ANTÍOCO III (192-188)

III.2.1. ESTUDIOS Y ANTECEDENTES

El siguiente escenario bélico que trataremos es la guerra que emprendió Roma contra el rey Antíoco III de Siria. Tradicionalmente, la historiografía ha emprendido el estudio de este conflicto desde una perspectiva romana, poniendo especial énfasis en el expansionismo de la potencia itálica.¹ Este punto de vista se ha ido superando en los últimos años, en especial a partir del trabajo de Ma, quien acomete el análisis ya desde la perspectiva de la potencia asiática.² En esta misma línea, la obra de Grainger es la monografía que trabaja en mayor profundidad el desarrollo del conflicto contra el rey sirio, analizando tanto las campañas militares como los mecanismos diplomáticos utilizados por el monarca seléucida, una aportación que supone un cambio con respecto al método de trabajo convencional.³

Como ya señalamos, Antíoco y Filipo habían alcanzado un acuerdo cuyo objetivo primordial era repartirse los dominios egipcios a raíz de la muerte del rey Ptolomeo Filópator, un pacto que provocó las suspicacias por parte de Roma, aunque su irrupción militar en la zona oriental no puede explicarse, como vimos, tan sólo a partir de este aspecto específico.⁴ En el transcurso del conflicto entre romanos y macedonios, Antíoco III decidió intervenir también contra los dominios egipcios. El argumento esgrimido por el monarca fue la recuperación de los territorios perdidos después de Rafia.⁵ Una embajada romana fue enviada para evitar la apertura de un nuevo frente, logrando del rey un compromiso de no intervención directa contra Egipto.⁶ De este modo, una vez conquistada la Celesiria, Antíoco regresó a Siria, desde donde planeó la nueva estrategia militar. Es posible que a partir de estos acontecimientos surgieran los recelos de Roma hacia el monarca, pero la posición oficial del Senado fue la reconocer a Antíoco III como *socius et amicus populi Romani*, como queda patente con la embajada enviada por Átalo en 198. En ella, el rey de Pérgamo solicitó la ayuda de la potencia itálica para defenderle de los movimientos del rey sirio ya que, a causa de la colaboración con Roma, Pérgamo se encontraba desprotegido.⁷ Es en la respuesta del Senado donde hallamos la postura oficial de Roma hacia Antíoco, ya que al ser

¹BADIAN, 1959; ERRINGTON, 1981; *Id.*, 1989; GRUEN, 1984; TWYMAN, 1986.

²MA, 1999.

³GRAINGER, 2002, quien asume en su introducción que el estudio de Oriente en este período se encuentra determinado por la irrupción de Roma.

⁴*Vid. supra.* III.1.1.

⁵Durante la IV Guerra Siria, que enfrentó a Ptolomeo IV y Antíoco III, en 217. Sobre la batalla de Rafia, Plb. 5.79. Asimismo *vid.* GRAINGER, 2002: 28, 37 y 142; ECKSTEIN, 2008: 308-309.

⁶Plb. 18.47.2. Los romanos se consideraban los protectores de los intereses lágidas contra las agresiones externas, un rol que se acabó extendiendo al resto del mundo griego, una política materializada en la declaración de la libertad de Grecia proclamada por Flaminio. FERRARY, 1988: 142. *Contra*, BURASELIS, 1996 considera otros factores impulsores de la intervención romana.

⁷Liv. 32.8.9-11: *Attali deinde regis legatos in senatum consules introduxerunt. Ii regem classe sua copiisque omnibus terra marique rem Romanam iuuare quaeque imperarent Romani consules impigre atque oboedienter ad eam diem fecisse cum exposuissent, uereri dixerunt ne id praestare ei per Antiochum regem ultra non liceret: uacuum namque praesidiis naualibus terrestribusque regnum Attali Antiochum inuasisset. Itaque Attalum orare patres conscriptos, si sua classi suaque opera uti ad Macedonicum bellum uellent, mitterent ipsi praesidium ad regnum eius tutandum; si id nollent, ipsum ad sua defendenda cum classe ac reliquis copiis redire paterentur.* Sobre el conflicto entre Átalo y Antíoco *vid.* CIMMA, 1976: 138 y 143; GRUEN, 1984: 538-439 y 543; GRAINGER, 2002: 110-111; BURTON, 2011: 105 y 339.

considerado amigo no podía ser atacado directamente. No obstante, los *patres* se comprometieron a liberar a las tropas de Átalo si debían marchar a defender su territorio y a enviar embajadas al monarca sirio para rebajar la tensión existente.⁸

Como hemos apuntado, la postura oficial de Roma respecto a Antíoco III ocultaba la realidad, caracterizada por las suspicacias y los recelos de la potencia itálica hacia el monarca sirio. De este modo, la relación entre ambos estados durante el conflicto macedónico ha sido descrita por varios investigadores como de “guerra fría”, en clara referencia a las tensiones existentes entre ambos bandos que no llegaron a la confrontación directa hasta años más tarde.⁹ De hecho, es posible que Antíoco concibiera la presencia romana como un aspecto positivo que venía a favorecer sus propios planes de restauración del poderoso imperio construido por Seleuco I desde Asia Menor al Indo. La política siria se centraba ahora en recuperar los territorios de Anatolia y las posiciones de la ribera septentrional del Egeo, aprovechando la debilidad de Egipto y los problemas que atravesaba Macedonia.¹⁰ Sin embargo, el estado romano solicitó al monarca sirio que respetara las ciudades griegas, que fueron declaradas libres a la finalización de la II Guerra Macedónica, estableciéndose un equilibrio entre las pequeñas entidades orientales. En este contexto, surgen, en opinión de Badian, dos grandes potencias que aspiraban a conseguir la supremacía en la zona: Roma y el reino de Antíoco III.¹¹

La declaración de la guerra llegó después de una serie de acontecimientos que hicieron crecer las sospechas romanas sobre el rey seléucida. Ya tras el conflicto macedónico Roma había enviado en calidad de legados a P. Villio Tappulo y L. Terencio Massaliota al rey seléucida para dar a conocer las intenciones del Senado: Antíoco debía respetar la independencia de las ciudades griegas de Asia Menor y evacuar los núcleos que habían pertenecido a Filipo y Ptolomeo, a lo que debía añadirse la prohibición de cruzar a Europa con su ejército.¹² Todo ello se inserta en lo que Errington consideró como un cambio en la percepción romana sobre sus zonas de influencia tras la II Guerra Macedónica, incluyendo los Balcanes hasta el Bósforo y Helesponto, con Asia Menor funcionando como frontera para frenar el avance de

⁸Liv. 32.8.12-13: *Senatus legatis ita responderi iussit: quod rex Attalus classe copiisque aliis duces Romanos iuisset, id gratum senatui esse; auxilia nec ipsos missuros Attalo aduersus Antiochum, socium et amicum populi Romani, nec Attali auxilia retenturos ultra quam regi commodum esset*; Liv. 32.8.15: *legatos ad Antiochum missuros qui nuntient Attali nauiumque eius et militum opera aduersus Philippum communem hostem uti populum Romanum*; *vid.* COSKUN, 2007. La *amicitia* pactada entre Roma y Antíoco data del año 200, cuando una embajada de la potencia itálica visitó al rey seléucida con el objetivo de intermediar en el conflicto entre éste y Ptolomeo V, *vid.* BURTON, 2011: 339-340. En opinión de Gruen, la alianza con Roma era, en estos momentos, beneficiosa para Antíoco III, ya que sus objetivos expansionistas aún no tenían que chocar con los intereses romanos, *vid.* GRUEN, 1984: 624-626, asimismo *vid.* GRAINGER, 2002: 26-29. La intervención de Roma debió resultar efectiva ya que, más adelante, los embajadores de Átalo depositaron en el Capitolio una corona de oro de 247 libras en agradecimiento por haber evitado la confrontación con Antíoco, Liv. 32.27.1: *Eodem anno legati ab rege Attalo coronam auream ducentum quadraginta sex pondo in Capitolio posuerunt gratiasque senatui egere quod Antiochus legatorum Romanorum auctoritate motus finibus Attali exercitum deduxisset*. Acerca de la *amicitia* entre Antíoco y Roma y la posterior ruptura *vid.* BURTON, 2011: 339-345. Sobre el reino de Pérgamo y su rey *vid.* KOSMETATOU, 2003: 159-174. Para una aproximación de las relaciones entre Roma y el reino de Pérgamo a partir del 133 *vid.* SÁNCHEZ LEÓN, 2004.

⁹BADIAN, 1959, con un amplio estudio de las embajadas y reuniones previas al conflicto; DEROW, 2005: 64; ECKSTEIN, 2008: 310-312.

¹⁰Sobre las diversas interpretaciones surgidas en torno a las motivaciones del rey seléucida en Asia Menor y en Europa *vid.* GRUEN, 1984: 620-621; FERRARY, 1988: 141 (con bibliografía al respecto); GRAINGER, 2002: 21-22.

¹¹Sobre este tema y con un amplio estudio bibliográfico al respecto *vid.* ECKSTEIN, 2006a: 294.

¹²Plb. 18.49.3; 18.50.53; BADIAN, 1959; ERRINGTON, 1989: 274-275; ECKSTEIN, 2006a: 295.

Antíoco III.¹³ Por su parte, Eckstein considera que la actitud romana es el resultado de la bipolaridad –surgida a raíz de la derrota de Filipo V en la II Guerra Macedónica– y responde, a la vez, al interés itálico de defender su área de influencia.¹⁴

La intervención en el Senado de Eumenes II, rey de Pérgamo y aliado de Roma, fue el punto inicial de las tensiones, que se irían resolviendo con el envío de *legationes*.¹⁵ Por otra parte, la opinión de los Escipiones sobre Antíoco se fue radicalizando, hasta el punto de mostrarse favorables a la intervención armada, más aun cuando comenzaron los rumores, cada vez más desalentadores, del establecimiento de un pacto entre Antíoco y Aníbal, con el riesgo, según Livio, de extender el conflicto hasta Roma.¹⁶ Sin embargo, Grainger argumenta que la simple mención a Aníbal no puede ser esgrimida como motivo para la declaración de la guerra. En efecto, el miedo provocado por la colaboración del general cartaginés con el rey seléucida –que ha sido utilizado como argumento principal para explicar la posible elección de Escipión Africano en un segundo consulado–¹⁷ fue transitorio y, en consecuencia, debe no debe ser interpretado como una causa de la guerra, sino como una justificación surgida del seno de la aristocracia romana, y muy especialmente del círculo de los Escipiones.¹⁸

El desencadenante del conflicto debe buscarse en la escalada de intrigas que la Liga Etolia desarrolló en los meses siguientes a la retirada de las tropas romanas de Grecia (194). Los etolios se vieron perjudicados por los pactos alcanzados tras la victoria sobre Filipo V, ya que consideraban insuficientes las recompensas territoriales que recibieron. De este modo, solicitaron la colaboración del rey seléucida para recuperar las zonas limítrofes sobre los que argumentaban tener derechos. Finalmente, el *casus belli* esgrimido por Roma para iniciar el conflicto fue el asesinato de sus conciudadanos en Delos.¹⁹

A pesar de los intentos de Antíoco de normalizar las relaciones con Roma, materializados en el envío de embajadas en el invierno de 194-193, finalmente en 192 se iniciaría el conflicto.²⁰ Un año después el ejército sirio sufría la primera gran derrota en las Termópilas frente al ejército dirigido por M' Acilio Glabrio. Finalmente, el nuevo revés del 189 en Magnesia, a manos de L. Escipión,²¹ conduciría a la paz de Apamea, cuyas cláusulas, bien conocidas y estudiadas ya, se resumen en el abandono del Quersoneso tracio y todos los territorios de Asia situados al oeste del Tauro, así como la imposición de una drástica reducción del ejército y el pago de una fuerte indemnización

¹³ERRINGTON, 1989: 276.

¹⁴ECKSTEIN, 2006a: 296-298; *Id.*, 2008: 311-312. Asimismo, *vid.* HARRIS, 1979: 220-221; GRUEN, 1984: 538-540.

¹⁵El proceso de negociación viene descrito en Liv. 34.57-59; App. Syr. 6. Para una interpretación de las conversaciones *vid.* BADIAN, 1959: 91 n. 70; ERRINGTON, 1979: 279.

¹⁶El episodio de la huida de Aníbal de Cartago para reunirse con el rey sirio viene descrito en Liv. 33.45-49, una motivación añadida al *casus belli* finalmente esgrimido. Sin embargo, Harris pone de relieve la exageración del patavino respecto a este episodio, y resta importancia a la preocupación de Roma sobre la supuesta invasión de Italia que planeaba Antíoco, HARRIS, 1979: 221-222.

¹⁷ECKSTEIN, 2006a: 298-299.

¹⁸Sobre la justificación del segundo consulado de Escipión Africano *vid.* SCULLARD, 1973: 116. Acerca del inicio del enfrentamiento *vid.* BADIAN, 1959: 126; GRAINGER, 2002: 122.

¹⁹App. Syr. 15: *Ῥωμαῖοι δ' ἐπεὶ τῆς ἐσβολῆς τῆς ἐς τὴν Ἑλλάδα Ἀντιόχου καὶ τῶν ἐπὶ Δηλίου Ῥωμαίων ἀναιρέσεώς τε καὶ αἰχμαλωσίας ἐπύθοντο, πολεμεῖν ἐψηφίσαντο.*

²⁰Liv. 34.57.4-11; *cfr.* DEROW, 2005: 63. La embajada tenía como objetivo la normalización de las relaciones en busca de amistad y alianza entre Antíoco y Roma. Respecto al envío de embajadas, Eckstein afirma que el intercambio de *legationes* era característico de lo denomina en sistema internacional anárquico, *vid.* ECKSTEIN, 2006a: 296. Asimismo, este mismo autor califica a la guerra entre Roma y Antíoco III como “Hegemonic War”, ya que ambas competían por la supremacía en la anarquía internacional que imperaba en el mundo griego, *vid.* ECKSTEIN, 2008: 306.

²¹Liv. 37.6.7; 18.10; 25.8; App. Syr. 31-35; GRAINGER, 2002: 307-327.

de guerra.²² Roma inició entonces una serie de conversaciones para firmar pactos de amistad con reinos minorasiáticos como Bitinia, Capadocia y el Ponto. Por su parte, la Liga Etolia se vio forzada también a aportar una indemnización de guerra, además de ceder a la potencia itálica el control de las ciudades de Cefalonia, Corcira y Zacinto. De este modo, la guerra contra Antíoco permitió a Roma difundir la imagen de protectora de Grecia y estrechar los vínculos políticos, al tiempo que restableció el equilibrio de estados en la zona oriental que ya intentó imponer tras la derrota de Filipo V.²³

III.2.2. CONTEXTO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE GUERRA DURANTE EL CONFLICTO SIRIO-ROMANO

Contextualizado el conflicto, nos centraremos seguidamente en el análisis de la aplicación del *ius belli* a lo largo de su desarrollo, con especial atención a los testimonios relativos a la rendición de ciudades y al asalto de núcleos de población. Asimismo, incluimos, como ya hiciéramos en anteriores análisis, las tablas con los casos que hemos podido documentar.

Tabla 6: Guerra contra Antíoco III (191-188)
6a: *Deditiones* durante el conflicto contra Antíoco III

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
191	Malea	Ap. Claudio Pulcro (Legado)		Liv. 36.13.5	<i>cum dedidissent sese</i>
191	Limneo Pelineo Cierio Metrópolis Fársalo Escortusa Feras	M' Acilio Glabrio (Cos.)	Entrega guarniciones reales	Liv. 36.14.2-3	<i>deditio sine cunctatione est facta</i>
				Liv. 36.14.6	<i>in itinere ab Cierio et Metropoli legati tradentes urbes suas occurrerunt</i>
	Liv. 36.14.11			<i>deduntur</i>	
	Hípata			Plb. 20.9.10	<i>δόντες αὐτοῦς εἰς τὴν Πομαίων πίστιν</i>
				Liv. 36.28.1	<i>ut diceret Aetolos se suaque omnia fidei populi Romani permittere</i>
191	Focea	C. Livio Salinator (praet.)	500 togas 500 túnicas Acuartelamiento de la flota	Liv. 36.45.8	<i>ibi relictis ad praesidium urbis quattuor quinquemibus ad Canas classis uenit</i>
				Liv. 37.9.2	<i>grauia hiberna nauium erant, graue tributum, quod togae quingentae imperatae erant cum quingentis tunicis</i>

²²Sobre el tratado *vid.* McDONALD, 1967; HARRIS, 1979: 223; ERRINGTON, 1989: 284; GRAINGER, 1995. Para un estudio detallado de las negociaciones *vid.* GRAINGER, 2002: 328-350. Antes de la negociación de las condiciones de paz, Roma solicitó la entrega de rehenes, entre los que se encontraba el segundo hijo del rey, Plb. 21.17.8; Liv. 37.45.16; App. Syr. 38; Diod. 29.10; Eutrop. 4.3; Zon. 9.20.10; MOSCOVICH, 1983: 303.

²³A este respecto *vid.* BADIAN, 1958; *Id.*, 1959; *Id.*, 1967.

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
190	Sestos	M' Acilio Glabrio (Procos.)		Plb. 21.6.7	<i>ἔξελθόντες μὲν Γάλλοι δύο μετὰ τύπων καὶ προσθηιδίων ἐδέοντο μηδὲν ἀνήκεστον βουλευέσθαι περὶ τῆς πόλεως</i> <i>ad dedendam urbem processit</i>
	Pátara Tiatira Magnesia Tales Éfeso			Liv. 37.9.9-10	Liv. 37.44.4
189	Ambracia	M. Fulvio Nobilior (Cos.)	Corona de oro Obras de arte	Plb. 21.29.14	<i>οἱ μὲν γὰρ Ἀμβρακιῶται πεισθέντες ὑπὸ τοῦ βασιλέως ἐπέτρεψαν τὰ καθ' αὐτοῦ τῷ στρατηγῷ τῶν Ῥωμαίων καὶ παρέδωκαν τὴν πόλιν</i> <i>Ambracienses coronam auream consuli centum et quinquaginta pondo dederunt</i>
	Ciudades de Cefalonia		Rehenes	Liv. 38.9.13	Liv. 38.28.6
189	Tabas	Cn. Manlio Vulso (Cos.)	25 talentos 10.000 medimnos de trigo	Liv. 38.13.13	<i>quinque et uiginti talenta argenti et decem milia medimnum tritici imperata</i>
	Cibira		Corona de oro 100 talentos 10.000 medimnos de trigo	Plb. 21.34.13	<i>καὶ τέλος ἔπεισε τὸν Γνάϊον ἑκατὸν τάλαντα καὶ μυρίους μεδίμνους λαβόντα πυρᾶν προσδέξασθαι πρὸς τὴν φιλίαν αὐτόν</i> <i>in corona aurea quindecim talenta adferebant</i> <i>Adiecta decem milia medimnum frumenti</i>
	Térmeso otros pueblos		50 talentos de plata	Plb. 21.34.3	<i>ὅτι φίλος ὑπάρχει Ῥωμαίων καὶ πᾶν ποιήσει τὸ παραγελλόμενον</i> <i>Termesso pacem dedit</i>
	Lisíone			Plb. 21.36.2	<i>προαγόντων δ' αὐτῶν παρὰ τὴν λίμνην, παρεγένοντο πρέσβεις ἐκ Λυσινόης διδόντες αὐτοὺς εἰς τὴν πίστιν</i> <i>Lysinoe dedentes ciuitatem uenerunt</i>

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
	Pisidas (Sagalaso)		50 talentos 20.000 medimnos de trigo y cebada	Plb. 21.36.4 Liv. 38.15.11	<i>προσεδέξατο τούτους εἰς τὴν φιλίαν</i> <i>pacem impetrauerunt</i>
188	Rey Ariárates	Cn. Manlio Vulso (Procos.)	600 talentos por la paz con Roma 300 talentos por ser amigo de Roma	Plb. 21.45 Liv. 38.39.6	<i>Μάλιος ὁ ἀνθύπατος τριακόσια τάλαντα πραζάμενος παρ' Ἀριαράθου φίλον αὐτὸν ἐποίησατο Ῥωμαίων</i> <i>Ariarathes rex parte dimidia pecuniae imperatae beneficio Eumenis</i>

6b: Asaltos durante el conflicto contra Antíoco III

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
191	Facio Festo Cirecias Ericio	M. Bebio Tamphilo (Propraet.)	Guarniciones	Liv. 36.13.3-4	<i>Capto... capit... occupat</i>
191	Heraclea	M' Acilio Glabrio (Cos.)	Saqueo	Plb. 20.9.1 Liv. 36.24.6-7	<i>Ἡράκλειαν ὑποχείριον τοῖς Ῥωμαίοις</i> <i>ad primum impetum abiectis armis dediderunt sese</i>
190	Lamia	M' Acilio Glabrio (Procos.)	Saqueo	Liv. 37.5.3	<i>intra paucas horas urbem cepit</i>
189	Same	M. Fulvio Nobilior (Cos.)	Saqueo Esclavización	Plb. 21.32b Liv. 38.29.11	<i>ὁ δὲ Φολοῦιος πραζικοπήσας νυκτὸς κατέλαβε τὸ μέρος τῆς ἀκροπόλεως καὶ τοὺς Ῥωμαίους εἰσήγαγε</i> <i>Inde postero die dediti direpta urbe sub corona omnes uenierunt</i>
189	Eriza	Cn. Manlio Vulso (Cos.)		Liv. 38.14.1	<i>Erizam urbem primo impetu ceperunt</i>
	Lago		Saqueo	Liv. 38.15.2	<i>copia oppidum diripuerunt</i>
	Darsa		Saqueo	Liv. 38.15.8	<i>plenam omnium rerum copia inuenit</i>
	tolostobogios		Saqueo Prisioneros	Liv. 38.23.10	<i>Consul armis hostium [in] uno concrematis cumulo ceteram praedam conferre omnis iussit, et aut uendidit</i>
	tectosagos		Saqueo Prisioneros	Liv. 38.27.1	<i>Uulneribus ne primum quidem impetum et clamorem Romanorum tulerunt</i>
	Círmasa		Saqueo	Plb. 21.36.1	<i>ὄτι Κύρμασα πόλιν λαβὼν ὁ Γνάιος καὶ λείαν ἄφθονον ἀνέζευξεν</i>

1) El desarrollo de las confrontaciones contra Antíoco III (191-190)

En el año 192, Antíoco III, tras haber consolidado sus posiciones en Asia Menor, avanzó hasta Tracia desde donde dispuso la invasión de Grecia, en la que contaba con el apoyo de la Liga Etolia.²⁴ Durante el desarrollo del conflicto debemos diferenciar, por tanto, tres fases. La primera de ellas (que ocupa el presente apartado) se caracteriza por los enfrentamientos entre las fuerzas romanas y las tropas del rey sirio; en un segundo momento, el ejército itálico intervendrá directamente contra la Liga Etolia; finalmente, debemos destacar las campañas contra aquellos núcleos y poblaciones que habían apoyado la causa antirromana.²⁵

Las campañas del 191

M. Bebio Tamphilo, pretor en 192, fue prorrogado en su mandato ante el inminente comienzo de la guerra contra Antíoco III y, a partir del 191, desarrolló la campaña militar en Macedonia y Grecia.²⁶ Durante el invierno había mantenido una serie de contactos diplomáticos con el rey Filipo V, quien se comprometió finalmente a colaborar con Roma en el conflicto contra el rey sirio, a cambio de una reducción de los pagos exigidos tras la finalización de la II Guerra Macedónica.²⁷ Fruto de estas conversaciones, dio inicio una campaña en dos direcciones: mientras el propretor sometía mediante las armas las ciudades de Facio, Festo, Cirecias y Ericio, el rey macedonio atacó y asedió la ciudad de Malea,²⁸ aunque no se entregó hasta que las tropas de M. Bebio se presentaron ante sus murallas.²⁹

La plaza de Facio fue ocupada en un solo ataque, desde donde el ejército de M. Bebio se dispuso a asaltar las ciudades de Festo, Cirecias y Ericio,³⁰ aunque estas dos últimas fueron ocupadas después de que Bebio retirara sus tropas a Atrace, que se convirtió en la base de operaciones en la zona.³¹ Tanto el propio contexto que relata

²⁴GRUEN, 1984: 540-543; ECKSTEIN, 2006a: 301; *Id.*, 2008: 325. Sobre la campaña de Antíoco III *vid.* DE SANCTIS, 1923: 153-155.

²⁵En este conflicto, la Liga Etolia se posicionó a favor de Antíoco III debido, en gran parte, al deterioro de sus relaciones con Roma. Consideramos, como también expone Eckstein, que el descontento surgió a raíz de las concesiones otorgadas por la potencia itálica al finalizar la II Guerra Macedónica, que no satisficieron las expectativas etolias por su colaboración con el bando romano, *vid.* ECKSTEIN, 2006a: 301-302; *Id.*, 2008: 322-323.

²⁶BROUGHTON, 1951: 353; ERRINGTON, 1989: 283. Para un estudio de la campaña y de la estrategia naval de M. Bebio Tamphilo *vid.* THIEL, 1946: 260-261, 282 y 288-289.

²⁷Liv. 36.8.6; 36.10.10; 39.23.10; App. Syr. 16; Zon. 9.19; BROUGHTON, 1951: 353; GRUEN, 1984: 213 y 224-225; ERRINGTON, 1989: 283; BRENNAN, 2000: 203. Según Brennan, M. Bebio había sido nombrado pretor en 192 y destinado a *Brutium*, siguiendo una estrategia defensiva en Italia. Durante ese mismo año y al siguiente se ocupó de la lucha contra Nabis de Esparta, formando lo que el autor denomina uno de los “comandos independientes” que Roma desplegará en Oriente durante la guerra contra el rey sirio y, posteriormente, contra Perseo. En 191, las conversaciones con el rey Filipo V se concretaron en la acción conjunta de ambos en las zonas de Tesalia y Prerrebia. Las condiciones ofrecidas por Roma aparecen en Liv. 35.31.5: *quia cum reddi obsidem filium Philippo allatum esset stipendiumque impositum remitti, inter cetera uana allatum erat Demetriadem quoque ei reddituros Romanos esse*, entre las que se hallaba la promesa del regreso de Demetrio, hijo del rey de Macedonia, *vid.* GRAINGER, 2002: 221-222.

²⁸Liv. 36.13.3-4.

²⁹Liv. 36.13.5: *Sub aduentum Romani exercitus seu ad metum uirium seu ad spem ueniae cum dedidissent sese, ad ea recipienda oppida, quae Athamanes occupauerant, uno agmine ierunt.*

³⁰Situada esta última en Prerrebia, junto al Titaresio, afluente del Peneo.

³¹Liv. 36.13.3-4: *in Acarnania tum Antiochus erat. aduenientes Philippus Malloeam Perrhaebiae, Baebius Phacium est adgressus; quo primo prope impetu capto Phaestum eadem celeritate capit. inde Atracem cum se recepisset, Cyretias hinc et Eritium occupat, praesidiisque per recepta oppida dispositis Philippo rursus obsidenti Malloeam se coniungit.*

Livio, como el uso por éste del verbo *capio*, permiten reconocer que estas plazas fueron conquistadas por *oppugnatio*. El propretor decidió destinar en ellas una serie de guarniciones (*praesidiisque per recepta oppida dispositis*), una decisión se hallaba influenciada por la necesidad de contar con una serie de ciudades controladas en puestos avanzados para garantizar así una mayor probabilidad de éxito en el conflicto. Sin embargo, y como más adelante trataremos, no existen testimonios sobre la continuidad de su uso. Una vez sometidos estos cuatro núcleos, M. Beblio avanzó hasta Malea, que estaba siendo asediada por las tropas de Filipo V. La entrega de esta ciudad, según nos transmite Livio, pudo ser provocada por la intimidación ejercida por parte de las tropas romanas, aunque también debió desempeñar un papel esencial la esperanza de conseguir clemencia por parte de la potencia itálica. Se desconocen las cláusulas que pudieron haberse aplicado en este contexto.

También en el 191, y a la vez que M. Beblio desempeñaba sus campañas, destacó la presencia en la zona del cónsul M' Acilio Glabrio, quien había desembarcado en Grecia y se disponía a marchar hacia Limneo.³² A lo largo de su estancia en Oriente, que se prolongó también durante el año 190, varios núcleos se rindieron a sus tropas, ya fuese mediante *deditio* o por la fuerza de las armas.

La primera ciudad en presentar la rendición ante el cónsul fue la ya mencionada de Limneo, desde donde inició la marcha hacia Pelineo.³³ En este núcleo se entregarían sin condiciones los atamanes y, después, Filipo de Megalópolis.³⁴ De vuelta a Larisa, centro de las operaciones romanas durante la guerra, logró la sumisión de otras dos ciudades a Roma: Cierio y Metrópolis.³⁵ Posteriormente, el ejército inició la marcha hacia Cranón, una travesía en la que asimismo se rindieron incondicionalmente otros tres núcleos: Fársalo, Escortusa y Feras.³⁶ De este modo, siete ciudades cayeron en un corto espacio de tiempo en poder romano, compartiendo todas ellas una cláusula común: la entrega de las guarniciones que Antíoco III había destinado anteriormente. El caso de Limneo resulta especialmente interesante, ya que no sólo se rindieron los efectivos militares del rey sirio, sino también a los atamanes que se encontraban en ella. Un episodio análogo sucedió en Pelineo, aunque sólo el máximo dirigente de la ciudad fue prendido por la potencia itálica –y enviado posteriormente encadenado a Roma–, mientras que los soldados del ejército de Antíoco III y los atamanes fueron entregados a la custodia de Filipo V.³⁷

Una intervención análoga tuvo lugar en Cierio y Metrópolis, aunque en este caso sólo conocemos con detalle cuál fue el destino de los atamanes, que fueron entregados a la custodia de Filipo V quien les trató con indulgencia para granjearse, de este modo, el apoyo regional. En efecto, los supervivientes se inclinaron de manera favorable al rey cuando rindieron cuentas ante sus conciudadanos, situación que motivó la unión de

³²BROUGHTON, 1951: 352. Sobre el nombramiento en Roma *vid.* GRUEN, 1984: 209. Para un estudio de la campaña naval *vid.* THIEL, 1946: 279, 282-283 y 289-290.

³³Liv. 36.14.2: *Aduentu consulis deditio sine cunctatione est facta, traditumque praesidium regium et cum iis Athamanes.*

³⁴Liv. 36.14.3: *Ab Limnaeo Pellinaeum consul proficiscitur. ibi primi Athamanes tradiderunt sese, deinde et Philippus Megalopolitanus.*

³⁵Liv. 36.14.6: *In itinere ab Cierio et Metropoli legati tradentes urbes suas occurrerunt.*

³⁶Liv. 36.14.11: *Uenienti Pharsalus et Scotusa et Pherae quaeque in eis praesidia Antiochi erant deduntur;* GRAINGER, 2002: 241.

³⁷Liv. 36.14.5: *deductus inde ad consulem custodiri iussus et haud ita multo post in uinculis Romam missus.* Un tipo de tratamiento acorde a los prisioneros de guerra. Se desconoce cuál fue su destino, pero a la luz de estudios recientes, y en base a la posición social del recluso, debió cumplir pena de prisión, *vid.* para una contextualización del destino de los prisioneros de guerra ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009a.

Atamania a la causa del monarca macedonio.³⁸ Finalmente, en la rendición de Fársalo, Escortusa y Feras las tropas al servicio del rey sirio se entregaron, sin solicitud previa, a M' Acilio. Del total de efectivos, 1.000 combatientes fueron transferidos al rey macedonio, mientras que se desarmó al resto antes de trasladarlos a Demetriad.

En ese mismo año se produjo la tentativa de sometimiento de los etolios a Roma. La toma de Heraclea se llevó a cabo tras una larga resistencia cuyas vicisitudes nos son transmitidas por Livio.³⁹ El repliegue de los defensores al interior de la ciudadela propició la entrada de las tropas romanas que, habiendo recibido orden del cónsul, procedieron al saqueo de la zona que ya habían ocupado.⁴⁰ Hay que señalar dos aspectos esenciales que aparecen en el relato de nuestra fuente. En primer lugar, que la realización del saqueo se llevó a cabo sólo cuando el magistrado al cargo de la campaña dio la orden de proceder en tal sentido.⁴¹ Por otra parte, parece ser que la motivación principal no fue tanto la represalia cuanto el simple deseo de enriquecimiento por botín. Con la ocupación de la ciudad y la imposibilidad de defender a todo aquel que se refugiaba en la ciudadela, los habitantes decidieron finalmente la rendición del núcleo a Roma.⁴²

La *deditio* de Heraclea marcó el cambio de orientación de los etolios con respecto a la guerra, mostrándose favorables a iniciar conversaciones para conseguir la paz.⁴³ Con este propósito se celebró un consejo en la ciudad de Hípata con la presencia de L. Valerio Flaco –legado del cónsul–, que proporcionó a los etolios una oportunidad para evocar los antiguos pactos de amistad que les unían a los romanos, aunque el legado no aceptó tal apelación a los antiguos vínculos por considerar que fueron precisamente los etolios quienes los quebrantaron.⁴⁴ De este modo, se vieron obligados

³⁸Liv. 36.14.7-9: *Philippus Athamanum praecipue captiuis indulgenter habitis, ut per eos conciliaret gentem, nactus spem Athamaniae potiendae exercitum eo duxit praemissis in ciuitates captiuis. et illi magnam auctoritatem apud populares habuerunt, clementiam erga se regis munificentiamque commemorantes, et Amynder, cuius praesentis maiestas aliquos in fide continuisset, ueritus, ne traderetur Philippo iam pridem hosti et Romanis merito tunc propter defectionem infensis, cum coniuge ac liberis regno excesset Ambraciamque se contulit; ita Athamania omnis in ius dicionemque Philippi concessit.*

³⁹El relato completo del asedio de Heraclea se describe en Liv. 36.22-24. Tras renunciar a la rendición que ofreció el mando del ejército romano, la ciudad fue asediada durante varios días. Según el patavino, fue la falta de efectivos lo que provocó que, con el paso del tiempo, el agotamiento se hiciera patente, en contraposición a las fuerzas romanas que contaban con suficientes efectivos como para diversificar los turnos (Liv. 36.23.5-6). Finalmente, el núcleo fue asaltado y saqueado; GRAINGER, 2002: 251-252, la rendición de Heraclea fue un paso previo importante para la posterior victoria romana en Termópilas.

⁴⁰Liv. 36.24.6-7: *Oppidum uictores permissu consulis diripiunt, non tam ab ira nec ab odio, quam ut miles, coercitus in tot receptis ex potestate hostium urbibus, aliquo tandem loco fructum uictoriae sentiret.*

⁴¹El procedimiento del saqueo emanaba, a partir de este precupuesto, del *imperium* del general, de modo que se trataría de una acción planificada y no de un pillaje libre. Contra esta afirmación *vid.* ZIOLKOWSKI, 1995: 79.

⁴²Liv. 36.24.11: *Itaque ad primum impetum abiectis armis dederunt sese.* Existe una contraposición de opiniones sobre el momento en que la ciudad de Heraclea se rindió finalmente a Roma. Por un lado, aquellos que defienden que se llevó a cabo tras la victoria romana en Magnesia (HOLLEAUX, 1924) y, por otra, aquellos que consideran que se rindió con anterioridad a la batalla (BICKERMAN, 1917). Sobre esta discusión *vid.* FERRARY, 1988: 151-152, quien afirma que los primeros núcleos que se entregaron tras Magnesia fueron Sípilo y Tiatira (Liv. 37.44.4).

⁴³Plb. 20.9.1: *ὅτι οἱ περὶ τὸν Φαινέαν τὸν τῶν Αἰτωλῶν στρατηγὸν μετὰ τὸ γενέσθαι τὴν Ἡράκλειαν ὑποχείριον τοῖς Ῥωμαίοις, ὄρωντες τὸν περιεστῶτα καιρὸν τὴν Αἰτωλίαν καὶ λαμβάνοντες πρὸ ὀφθαλμῶν τὰ συμβησόμενα ταῖς ἄλλαις πόλεσιν, ἔκριναν διαπέμπεσθαι πρὸς τὸν Μάνιον ὑπὲρ ἀνοχῶν καὶ διαλύσεως;* Liv. 36.27.1: *Heraclea capta fregit tandem animos Aetolorum.*

⁴⁴Plb. 20.9.8: *ὁ δὲ Λεύκιος ἐπιτεμῶν αὐτῶν τὴν ὁρμὴν οὐκ ἔφη τοῖς παροῦσι καιροῖς ἀρμόζειν τοῦτο τὸ γένος τῆς δικαιολογίας: λελυμένων γὰρ τῶν ἐξ ἀρχῆς φιλανθρώπων δι' ἐκείνους, καὶ τῆς ἐνεστώσης ἔχθρας δι' Αἰτωλοὺς γεγεννημένης, οὐδὲν ἔτι συμβάλλεσθαι τὰ τότε φιλάνθρωπα πρὸς τοὺς νῦν καιρούς; cfr. GRUEN,*

a optar por la rendición incondicional, enviando legados al cónsul para ser informados de las condiciones.⁴⁵ Éste solicitó entonces la entrega de Dicearco, Menestas del Epiro, Aminandro y los jefes atamanes que se encontraban en Etolia para ser juzgados. La negativa de los legados ante tales condiciones llevó al cónsul a proferir amenazas en su contra, entre las que se encontraban el encadenamiento, violando así el carácter de inmunidad con el que contaban los *legati*.⁴⁶ Finalmente, el cónsul les concedió diez días de tregua para que consultaran las condiciones impuestas, que fueron en última instancia rechazadas por el pueblo etolio. En definitiva, la *deditio* no tuvo lugar y se decidió continuar la guerra contra Roma. La razón principal del rechazo de la rendición puede hallarse en una interpretación dispar de los conceptos de *fides* y *pistis*.⁴⁷ La defensa de los etolios se basaba en la asimilación del concepto latino *fides* con el griego de *pistis*, con el que aspiraban a un trato de igualdad. Sin embargo, como expone Livio, el hecho de *venire in fidem* implicaba de manera directa la aceptación de la superioridad romana, de modo que se trataba de una *deditio*.⁴⁸ La invocación de la *fides* enmarcara, en opinión de Gruen, las intenciones imperialistas romanas en Grecia,⁴⁹ de modo que, más allá de una cuestión etimológica o conceptual, la verdadera clave del rechazo a la *deditio* podemos hallarla en el interés romano por someter la Liga Etolia, unas

1982: 50-52. El pacto anterior existente entre la Liga Etolia y Roma se remonta al 211, momento en que el comandante de la flota en Grecia, M. Valerio Levino, consignó la amistad y la alianza del pueblo etolio, con un claro objetivo de defensa en el contexto de la I Guerra Macedónica. Entre 199 y 197 la controversia surgió a propósito de la validez del anterior tratado, ya que la potencia itálica consideraba que había expirado con la finalización del primer conflicto contra Filippo V en 205. Sobre este aspecto *vid.* BURTON, 2011: 90-92, quien considera que, al tratarse de un pacto de *amicitia*, fue utilizado por la potencia del Lacio de manera flexible para garantizar las ventajas que le ofrecía. Asimismo *vid.* HEUSS, 1933: 39 y 41; *cfr.* TAÜBLER, 1915: 4-6 y 210-214; HOLLEAUX, 1921: 237; LARSEN, 1935: 199-200; WALBANK, 1940: 82-84; DAHLHEIM, 1968: 206-207; GRUEN, 1984: 18-20; FERRARY, 1988: 146-150.

⁴⁵GRUEN, 1982: 58-59. Polibio relata una confusión existente entre romanos y etolios en cuanto al término “lealtad”. Los etolios comprendían como lealtad que el pueblo romano recurrirían a la compasión cuando tratasen su rendición. Por su parte, Roma entendía que “entregarse a la lealtad romana” era lo mismo que someterse mediante *deditio*. *Vid.* Plb. 20.9.12: *παρὰ δὲ Ῥωμαίοις ἰσοδυναμεῖ τὸ τ’ εἰς τὴν πίστιν αὐτὸν ἐγγειρίσαι καὶ τὸ τὴν ἐπιτροπὴν δοῦναι περὶ αὐτοῦ τῷ κρατοῦντι*; Liv. 36.28.7: *et Phaeneas se quidem et qui adsint Aetolorum scire facienda esse, quae imperentur, dixit, sed ad decernenda ea concilio Aetolorum opus esse; ad id petere ut decem dierum indutias daret*. Dos cuestiones han centrado la atención de la historiografía en los últimos años. La primera se da a raíz de la consideración de Polibio sobre el sentido que Roma le daba a la protección de la *fides* en relación con la rendición incondicional al vencedor, planteamiento que se ha mantenido sin cambios en la concepción actual (HENIZE, 1929; GRUEN, 1982: 57-58). La segunda es la diferencia de concepción existente entre *pistis* y *fides*, o lo que es lo mismo, la visión diferenciada que tenían griegos y romanos al respecto (GRUEN, 1982: 58). En este sentido, el estudio comparativo que Gruen realiza entre la rendición de los etolios y otras ciudades griegas tiene una especial relevancia, concluyendo que en el mismo ámbito geográfico y cultural las demandas romanas no indujeron a ningún tipo de error, siendo aceptadas sin ningún atisbo de duda, *vid.* GRUEN, 1982: 63. Sobre la consideración de la *deditio* en este caso concreto *vid.* BURTON, 2011: 116-119. Acerca del episodio *vid.* asimismo SÁNCHEZ, 2007: 224-225.

⁴⁶Liv. 36.28.6-7: *itaque, ni propere fit, quod impero, uinciri uos iam iubebo.’ adferri catenas et circumstistere lictores iussit. tum fracta Phaeneae ferocia Aetolisque aliis est, et tandem cuius condicionis essent senserunt, et Phaeneas se quidem et qui adsint Aetolorum scire facienda esse, quae imperentur, dixit, sed ad decernenda ea concilio Aetolorum opus esse; ad id petere ut decem dierum indutias daret*.

⁴⁷Para la versión griega *vid.* Plb. 20.10.6-7. En cuanto a la versión latina *vid.* Liv. 36.28.1-36.29.1.

⁴⁸Para un estudio detallado de este tema *vid.* GRUEN, 1982; BURTON, 2011: 116-119.

⁴⁹GRUEN, 1982: 52. El anuncio de T. Quincio Flaminio en el 194 se realizó *externa fides*, Liv. 34.49.11; *cfr.* GRUEN, 1982: 60. Sobre la diferencia de los principios jurídicos que rigen la concepción de libertad *vid.* BICKERMAN, 1932a; *Id.*, 1932b: 295; FERRARY, 1988: 133-158

intenciones inesperadas para los griegos dada la trayectoria anterior de Roma en la zona.⁵⁰

Finalmente, la intervención marítima de C. Livio Salinator fue coronada con la victoria romana en la batalla de Córico.⁵¹ En este contexto se produjo la *deditio* de Focea, donde se destinaron cuatro quinquerremes como guarnición,⁵² además de la demanda de 500 túnicas y 500 togas.⁵³ Al año siguiente, las tropas destinadas en la ciudad tuvieron que abandonarla por la revuelta que se había generado contra las condiciones impuestas por Roma. Las demandas que C. Livio solicitó a los habitantes de Focea, unidas a la falta de trigo, provocaron el descontento de la población, coyuntura que fue aprovechada por la facción antirromana para vehicular la revuelta.

La victoria de Roma en Magnesia (190)

El Senado decidió que para el año siguiente M' Acilio Glabrio siguiese al frente de la campaña contra Antíoco III. En este período, varias fueron las ciudades que se rindieron al entonces procónsul, pero las fuentes no han dejado constancia de las cláusulas impuestas. Eleunte, Dárdano y Reteo se entregaron en primer lugar.⁵⁴ En los tres casos fueron enviadas ante Glabrio una serie de *legationes* cuyo objetivo era conseguir la protección romana.⁵⁵ Aunque directamente Livio no hace referencia al tipo de paz alcanzada, las tres pueden identificarse como *deditiones*, muy en la línea de lo sucedido en Hispania en años anteriores, que tenían como favorecer la supervivencia de la propia ciudad.

En la misma línea, poco tiempo después se sometió mediante *deditio* la ciudad de Sesto, sobre la cual el general romano tenía la intención de lanzar un ataque. Cuando el ejército se hallaba cercano a la ciudad, el procónsul recibió a unos *fanatici* galos con vestimenta de ceremonia.⁵⁶ Según relata Livio, estos personajes –quienes venían por inspiración de la madre de los dioses, *matris deum*– pidieron al general que preservase la ciudad sin provocarle ningún daño. Acilio decidió entonces que Sestos no sería atacada y, al poco tiempo, salieron a su encuentro, el senado de la misma en pleno y todos sus magistrados para entregarla al pueblo romano, dejando el destino del núcleo en manos de Glabrio.⁵⁷ No ha quedado constancia de las cláusulas de paz a la que la ciudad hubo de hacer frente a raíz de la entrega.

⁵⁰GRUEN, 1982: 67, quien establece que Glabrio pretendía finalizar los conflictos en Oriente bien mediante la intervención directa por la fuerza de las armas, bien por la rendición incondicional, un plan que se vio interrumpido por los etolios que aspiraban a conseguir un pacto fruto de la negociación.

⁵¹Liv. 36.3.4-6; App. *Hisp.* 20 y 22; cfr. BROUGHTON, 1951: 353.

⁵²Liv. 36.45.8: *ibi relictis ad praesidium urbis quattuor quinqueremibus ad Canas classis uenit.*

⁵³Liv. 37.9.1-3: *Inter haec Phocaeae seditio orta quibusdam ad Antiochum multitudinis animos auocantibus. grauia hiberna nauium erant, graue tributum, quod togae quingentae imperatae erant cum quingentis tunicis, grauis etiam inopia frumenti, propter quam naues quoque et praesidium Romanum excessit.* La demanda de un número tan preciso de prendas (500 túnicas y 500 togas) podría indicar el tamaño de la guarnición que fue destinada en Focea y que, en nuestra opinión, se trataba de la tripulación de las 4 quinquerremes.

⁵⁴La primera situada en el Quersoneso Tracio; la segunda, al sur de Abidos; la última se hallaba situada al noreste de Troya, con la que habían formado una antigua confederación junto con Dárdano y Eleunte.

⁵⁵Liv. 37.9.7: *... ab Elaeunte et Dardano et Rhoeteo, tradentis in fidem ciuitatis suas, benigne audiuit.*

⁵⁶Liv. 37.9.9: *Iam subeuntibus armatis muros fanatici Galli primum cum sollemni habitu ante portam occurrunt.* Plb. 21.6.7: *ἐξεληθόντες μὲν Γάλλοι δύο μετὰ τύπων καὶ προστηθιδίων ἐδέοντο μηδὲν ἀνήκεστον βουλευέσθαι περὶ τῆς πόλεως.* Un episodio semejante tuvo lugar en Nergóbriga en 152, con el famoso envío del heraldo de piel de lobo. Sobre este paralelismo *vid.* App. *Hisp.* 48; cfr. SOPEÑA, 1987: 109-119; MUÑIZ, 2001: 135-147; GARCÍA RIAZA, 2002a: 71-76.

⁵⁷Liv. 37.9.10: *Mox uniuersus senatus cum magistratibus ad dedendam urbem processit.*

Un segundo grupo de ciudades se entregaron también a la *dicio* romana. Tiatira y Magnesia de Sípilo fueron los dos primeros núcleos en someterse mediante *deditio* a través del envío de *legati* al general.⁵⁸ Esta rendición fue consecuencia directa del efecto intimidatorio que provocaron las fuerzas romanas en la zona. Poco tiempo después, otros tres núcleos se entregaron a las fuerzas romanas sin combatir. Como sucedió en el caso anterior, debieron actuar bajo los efectos intimidatorios provocados por la demostración de poder de Roma en la batalla de Magnesia. En este contexto, Tales, Magnesia y Éfeso enviaron una serie de embajadas con el fin de someterse mediante *deditio* a Roma.⁵⁹ Como ya sucediera para el caso de las anteriores ciudades, el relato de los acontecimientos no se centra en exponer las cláusulas que el general les impuso tras la entrega incondicional.

En referencia a los núcleos sometidos mediante el asalto directo, Lamia fue asediada por varios puntos simultáneamente, táctica que acabó por desgastar sus defensas provocando, en consecuencia, la toma completa de la ciudad en el margen de unas horas.⁶⁰ El procedimiento que debió seguir el procónsul en este caso fue el saqueo que, aunque carecemos de referencias directas sobre su ejecución, se puede inferir a partir de la mención de Livio acerca del reparto del botín.⁶¹

Como ha podido comprobarse a lo largo de este apartado, en el segundo año de M' Acilio Glabrio al mando de los ejércitos en Oriente podemos concluir que la intimidación se convirtió en un recurso de primer orden para conseguir la rendición de un gran número de núcleos. La victoria romana y la represalia posterior sobre el ejército de Antíoco ejercieron un efecto disuasorio, provocando la entrega de las ciudades del entorno, que vieron cómo peligraban su integridad y existencia, de modo que la *deditio* se convirtió en la única solución que garantizaba cierta protección. Debe destacarse, sin embargo, la ausencia de información sobre las condiciones de pacificación en estos casos. Tampoco un análisis del Triunfo del procónsul –que fue concedido el mismo año 190 por su campaña en Etolia– nos es de ayuda para averiguar el contenido económico de las cláusulas de cada uno de los tratados, en parte debido a que Manio Acilio sometió varios núcleos mediante el asalto directo.

Las operaciones navales

L. Emilio Régulo había sido enviado el año 190, en calidad de pretor de la flota, para afrontar la dimensión naval de la guerra contra Antíoco III, y fue él quien salió victorioso en la batalla de Myoneso.⁶² Hay que señalar una diferencia en el mando de la flota a partir de este momento. Si bien hasta la II Guerra Macedónica la potestad de comandar las naves había recaído en el cónsul, que a su vez encomendaba esta misión en alguno de sus legados, el Senado romano decidió desde el enfrentamiento contra el

⁵⁸Liv. 37.44.4: *Legati ab Thyatira et Magnesia ab Sipylo ad dedendas urbes uenerunt.*

⁵⁹Tales se localiza al este de Éfeso. En cuando a Magnesia, sería la conocida como Magnesia del Meandro, distante de Éfeso también por unos pocos kilómetros. Acerca de la rendición *vid.* Liv. 37.45.1: *Sub idem fere tempus et ab Trallibus et a Magnesia, quae super Maeandrum est, et ab Epheso ad dedendas urbes uenerunt.*

⁶⁰Liv. 37.5.3: *Eodem tempore, quo pridie, pluribus locis adgressus, cum oppidanos iam uires, iam tela, iam ante omnia animus deficeret, intra paucas horas urbem cepit;* GRAINGER, 2002: 243, opina que la conquista de Lamia supuso un freno a la colaboración de Antíoco III con la Liga Etolia.

⁶¹Liv. *Ibid.*: *ibi partim diuendita partim diuisa praeda.*

⁶²Plb. 21.7-10; Liv. 37.2.10; 37.4.5; 37.14-15; 37.17-19; 37.21.6; App. Syr. 26-27; BRORUGHTON, 1951: 356. Para un análisis de la campaña naval y de la victoria sobre Antíoco *vid.* GRAINGER, 2002: 288-306. Acerca de la campaña naval en concreto de L. Emilio Régulo *vid.* THIEL, 1946: 313-315.

rey selúcida poner al frente de la fuerza naval a un magistrado elegido por el pueblo, normalmente un pretor, una tendencia que se seguirá en los años posteriores.⁶³

Tras la victoria de Régulo contra Antíoco, las naves se desplazaron a Focea, núcleo que resistió de manera tenaz al ataque de las tropas romanas, hasta el punto que el pretor ofreció la posibilidad de rendirse sin imponer condiciones. Tras un período de deliberación de cinco días, y concedores de que Antíoco III no enviaría auxilio, la ciudad finalmente cesó en su resistencia. Al entrar en Focea L. Emilio ordenó de manera expresa que no se llevara a cabo ninguna acción contra los bienes del núcleo.⁶⁴ Esta decisión encendió los ánimos de unas tropas deseosas de conseguir riqueza, hasta el punto de que procedieron al pillaje sin que el pretor lo ordenase.⁶⁵

2) La intervención de M. Fulvio Nobilior en Etolia (189)

Después de la victoria contra Antíoco III en Magnesia, Roma se centró en los etolios, que habían rechazado el sometimiento a la potencia itálica,⁶⁶ un momento en que el cónsul del 189, M. Fulvio Nobilior, desarrolló su campaña.⁶⁷ Los etolios tenían tres frentes abiertos: uno contra los macedonios y dos contra los romanos, que amenazaban por tierra desde la zona de Ambracia y también por vía marítima. En este contexto, se solicitó a Nobilior el comienzo de las negociaciones de paz. Éste impuso, en una primera fase, duras condiciones, incluyendo la entrega de todas las armas y caballos, el pago de 1.000 talentos de plata y el alineamiento diplomático con la causa romana. Sin embargo, el acuerdo definitivo fijó las condiciones de rendición en el pago de 500 talentos euboicos, la devolución de prisioneros y desertores y la no inclusión de ciudades bajo la jurisdicción etolia que hubiesen sido tomadas en asalto por los romanos o se hubiesen rendido a ellos con posterioridad al momento (a partir del 198) en que Flaminio cruzó a Grecia.⁶⁸

Mientras se llevaba a cabo el proceso negociador tuvo lugar el asedio de Ambracia, que tras numerosas acometidas decidió rendirse.⁶⁹ En este caso sí contamos con información sobre las imposiciones romanas ante la entrega de la ciudad. En primer lugar, por iniciativa de los ambracienses, se ofreció a M. Fulvio una corona de oro (de 150 talentos en Polibio, y de 150 libras según Livio).⁷⁰ Además, las estatuas de bronce y

⁶³MELONI, 1953: 211. Sobre la marina romana *vid.* asimismo THIEL, 1946: 255-372 (durante la guerra contra Antíoco III); *Id.*, 1954; FORNI, 1992.

⁶⁴Liv. 37.32.11: *cum signa in urbem inferrentur et pronuntiasset praetor parci se deditis uelle*. Esta fórmula existente en la declaración de L. Emilio (tierra y leyes), son los puntos centrales de la garantía de libertad, así como los aspectos esenciales y de base legal de las *deditiones*, *vid.* BARONOWSKI, 1991: 460-461.

⁶⁵Liv. 37.32.11-12: *clamor undique est sublatus, indignum facinus esse, Phocaeensis, numquam fidos socios, semper infestos hostis, impune eludere. ab hac uoce uelut signo a praetore dato ad diripiendam urbem passim discurrunt*.

⁶⁶*Vid.* III.2.2.1, sobre los acontecimientos ocurridos en Hípata en el 191.

⁶⁷BROUGHTON, 1951: 360. M. Fulvio Nobilior fue enviado para encargarse de la guerra contra la Confederación Etolia, con instrucciones de atacar Cefalonia y regresar a Roma para la elección de los nuevos magistrados. Entre sus logros, cabe destacar la firma de paz con los etolios y la rendición de Ambracia, de la que tratamos en este apartado. Sobre las asignaciones de ambos y su papel en la estrategia romana *vid.* THIEL, 1946: 362-363.

⁶⁸Para el caso de la primera solicitud, Liv. 38.8.10. Las condiciones finales aparecen en Liv. 38.9.9-10.

⁶⁹Pib. 21.29.14: *οἱ μὲν γὰρ Ἀμβρακιῶται πεισθέντες ὑπὸ τοῦ βασιλέως ἐπέτρεψαν τὰ καθ' αὐτοῦς τῷ στρατηγῷ τῶν Ῥωμαίων καὶ παρέδωκαν τὴν πόλιν ἐφ' ᾧ τοὺς Αἰτωλοῦς ὑποσπόνδους ἀπελθεῖν*.

⁷⁰Pib. 21.30.10: *ἐδόθη δ' αὐτῷ καὶ στέφανος ἀπὸ ταλάντων ἑκατὸν καὶ πενήκοντα*; Liv. 38.9.13: *Ambracienses coronam auream consuli centum et quinquaginta pondo dederunt*. En el caso de la corona entregada a Cn. Manlio, las fuentes revelan el peso (al contrario que en anteriores ocasiones) añadiendo una nueva variable a la consideración de estos objetos.

pinturas que embellecían la ciudad fueron requisadas, aunque tanto Polibio como Livio aseguran que nada más fue sustraído de la misma.⁷¹ Se trató, por tanto, de una sanción económica en forma de confiscación de bienes.

Poco tiempo después, el cónsul se dirigió contra las ciudades de Cefalonia –de manera simultánea al final de la campaña que su colega, Cn. Manlio Vulso, había desempeñado con resultado satisfactorio contra los gálatas, como trataremos posteriormente–, donde lanzó un ultimátum emplazando a la población a rendirse a la potencia romana o, en caso contrario, arrostrar las consecuencias de un asalto.⁷² Nuevamente, la intimidación del ejército romano desembocó en la *deditio* de todos los núcleos de Cefalonia. Les fueron exigidos una serie de requerimientos de carácter personal. Cuantitativamente, sólo tenemos constancia de rehenes aportados por cranios, palenses y samneos (20 *obsides* cada pueblo), mientras que para el resto de núcleos las cifras se desconocen.⁷³ Posiblemente, la rendición temprana, junto a la maltrecha economía local, permita explicar la lenidad de las cláusulas.

La ciudad de Same mostró al poco tiempo su desacuerdo con los pactos alcanzados y se alzó en armas contra el cónsul, por causas que nos son desconocidas.⁷⁴ Livio transmite el relato de los sucesos acaecidos durante el subsiguiente asedio, que se prolongó durante cuatro meses.⁷⁵ Antes de iniciar las labores de asalto, el cónsul M. Fulvio hizo personarse ante las murallas a los rehenes del resto de *dediticii* con la intención de provocar un efecto intimidatorio que indujese a su rendición. Sin embargo, el método no dio resultado y se tuvo que sitiar la ciudad.⁷⁶ La irrupción intramuros de las tropas romanas provocó que sus habitantes se refugiaron en la ciudadela, desde donde se rindieron en un lapso breve de tiempo.⁷⁷ M. Fulvio aplicó un castigo en consonancia a la gravedad de la sublevación y a la resistencia presentada, de modo que los supervivientes fueron hechos prisioneros y vendidos como esclavos, un hecho al que se unió el más que probable saqueo de la ciudad. Aunque no existe una referencia que aclare este último acto, varios aspectos nos inducen a pensar que así fue. La aplicación de una represalia de mayor importancia, como es la toma de prisioneros, podría implicar el previo saqueo del núcleo, como sucede en otros contextos.⁷⁸ Asimismo, la huida de los supervivientes a la ciudadela dejaba en manos del ejército romano el resto del casco urbano, que era susceptible de ser saqueado con un doble objetivo, intimidatorio y crematístico.

⁷¹Plb. 21.30.9: *ὁ δὲ Μάρκος παραλαβὼν τὴν Ἀμβρακίαν τοὺς μὲν Αἰτωλοὺς ἀφῆκεν ὑποσπόνδους, τὰ δ' ἀγάλματα καὶ τοὺς ἀνδριάντας καὶ τὰς γραφὰς ἀπήγαγεν ἐκ τῆς πόλεως, ὄντα καὶ πλείω διὰ τὸ γεγονέναι βασιλείων Πύρρον τὴν Ἀμβρακίαν.* Liv. 38.9.13: *Signa aenea marmoreaque et tabulae pictae, quibus ornatio Ambracia, quia regia ibi Pyrrhi fuerat, quam ceterae regionis eius urbes erant, sublata omnia auectaue; nihil praeterea tactum uiolatumue.* La riqueza de la ciudad queda justificada por ser el lugar de residencia del rey Pirro.

⁷²Liv. 38.28.5: *Ab Cn. Manlio consule bello in Asia cum Gallis perfecto, alter consul M. Fulvius perdomitis Aetolis cum traiecisset in Cephallaniam, circa ciuitates insulae misit percontatum, utrum se dedere Romanis an belli fortunam experiri mallent.*

⁷³Liv. 38.28.6: *Metus ad omnes ualuit, ne deditioem recusarent. Obsides inde imperatos pro uiribus inopes populi * uicenos autem Cranii et Palenses et Samaei dederunt.*

⁷⁴Liv. 38.28.7: *Inesperata pax Cephallaniae adfulserat, cum repente una ciuitas, incertum quam ob causam, Samaei descuerunt.*

⁷⁵Liv. 38.28.9 – 29.10.

⁷⁶ÁLVAREZ PEREZ-SOSTOA, 2009a: 157.

⁷⁷Liv. 38.29.11: *Samaei postquam captam partem urbis ab hostibus senserunt, cum coniugibus ac liberis in maiorem refugerunt arcem. Inde postero die dediti direpta urbe sub corona omnes uenierunt.*

⁷⁸En el caso de Occidente, sabemos que en Liguria en 192 se saquearon los núcleos fortificados antes de hacer prisioneros, un caso análogo de lo sucedido en 177 en Histria, con el asalto de Nasatio, Mútila y Faveria (vid. II.3.3.5). En Oriente, los casos que ya hemos estudiado de Antipatrea (vid. III.1.2.1) y Faloria (vid. III.1.2.2).

Finalmente, el desfile triunfal de M. Fulvio Nobilior, concedido en el año 187 por su campaña en Etolia y Cefalonia, nos muestra la gran cantidad de riquezas con las que el entonces procónsul engrosó las arcas romanas.⁷⁹ Sin embargo, volvemos a encontrar serias dificultades en el manejo de estos datos, debido a que M. Fulvio llevó a cabo también acciones de asalto a ciudades, como veremos posteriormente. Los elementos más claramente relacionables con las rendiciones mencionadas serían las 112 libras de coronas de oro y los rehenes (un total de 27), mientras que las obras de arte (785 estatuas de bronce y 230 de mármol) debieron representar el botín obtenido en los saqueos. Como recordaremos, la ciudad de Ambracia regaló una corona de oro a M. Fulvio, que a su vez dedició requisar todos los elementos ornamentales valiosos del núcleo. El resto de coronas que aparecen en la descripción del *Triumphus* podrían pertenecer bien a los otros núcleos que decidieron rendirse (siendo un obsequio de los representantes de la ciudad para el general romano), o bien un presente realizado por los núcleos aliados, como señalamos anteriormente. Por otro lado, los *oppida* de Cefalonia tuvieron que entregar rehenes, aunque queda claro que no todos desfilaron con el magistrado.

3) Las represalias contra los colaboradores de Antíoco: la marcha a Galacia (189)

Como ya señalamos, en el mismo año que M. Fulvio Nobilior llevó a cabo su campaña en Etolia, el otro cónsul del 189, Cn. Manlio Vulso, se dirigió a Galacia con el objetivo de someter a los pueblos que habían dado soporte a Antíoco III: tolostobogios y tectosagos.⁸⁰ En el trayecto se fueron entregando varias ciudades, debiéndose destacar el carácter económico de las cláusulas que el cónsul impuso como condición de la rendición. La campaña de Cn. Manlio encuentra su justificación en el tratado posterior a la derrota de Antíoco III en Magnesia, por el cual las ciudades de la zona de Asia Menor que pertenecían anteriormente al rey seléucida fueron declaradas libres, aunque Roma decidió la cesión del control de algunas de estas a Rodas y Pérgamo por la ayuda que habían prestado a Roma durante el conflicto.⁸¹ Harris se opone a la idea que el objetivo de la potencia itálica en la zona fuese simplemente el de proporcionar un correctivo a aquellos núcleos que habían colaborado con Antíoco III, puesto que en tal caso el asunto debiera haber quedado en manos de los rodios y pergamenos. Frente a esta hipótesis, la finalidad pudo haber sido la obtención de numerario mediante la aplicación de cláusulas económicas en las *deditiones* o en el saqueo de los núcleos.⁸² Por su parte, Baronowski considera, en base a los fragmentos de Polibio y Livio, que la actuación romana en Magnesia se fraguó en dos direcciones: aquellos núcleos que estaban subyugados al rey sirio serían cedidos a Rodas y Pérgamo, mientras que las ciudades abandonadas por Antíoco serían responsabilidad directa de Roma.⁸³ De este modo, la potencia itálica centraría su campaña en estos núcleos en base a la declaración de

⁷⁹Liv. 39.5; AULIARD, 2000: 179; BASTIEN, 2007: 283. El procónsul desfiló en 187 con 112 libras de coronas de oro, 83.000 libras de plata, 243 libras de oro, 118.000 tetradracmas áticos, 12.442 filipos de oro, 785 estatuas de bronce, 230 estatuas de mármol, armas, despojos, máquinas de guerra y 27 jefes etolios y cefalanes.

⁸⁰Livio ofrece una descripción hostil de Cn. Manlio, calificándolo como un “cónsul mercenario” que inició una campaña privada en Asia Menor (Liv. 38.45.8-9). Para un estudio de la campaña *vid.* SCULLARD, 1961: 139; *Id.*, 1973: 261; GRAINGER, 1995.

⁸¹Liv. 37.45.4-21.

⁸²HARRIS, 1979: 223-225.

⁸³Los tres fragmentos que Baronowski analiza son Plb. 21.24.7-8; 21.46.2-10; Liv. 37.56.2-6. A este respecto *vid.* BARONOWSKI, 1991: 450-451.

libertad de las ciudades de Asia Menor,⁸⁴ una pretendida independencia que, según la concepción romana, se daría con respecto al dominio de Siria, pero no de la potencia itálica.⁸⁵

El primer caso que analizaremos es el de la ciudad de Tabas, situada en los límites de Pisidia. Ante la presencia de las tropas itálicas, los defensores del núcleo decidieron hacerles frente en el exterior de las murallas. La superioridad del bando romano se puso de manifiesto y, una vez se retiraron los defensores a la ciudadela y antes de que se asaltase la misma, decidieron someterse mediante *deditio*. Las cláusulas quedaron establecidas en el pago de 25 talentos de plata y la entrega de 10.000 medimnos de trigo (*quinque et uiginti talenta argenti et decem milia medimnum tritici imperata*).⁸⁶ La naturaleza eminentemente económica de las condiciones de pacificación muestra el interés romano en conseguir numerario a través de la campaña, así como de infligir un castigo en concordancia con la resistencia ofrecida por el núcleo, al tiempo que se conseguían provisiones para avituallar al ejército durante la campaña militar.⁸⁷

Después de haber conseguido la rendición de la plaza de Tabas, el ejército romano se dirigió a Eriza, que fue tomada al primer asalto, aunque se desconocen las represalias aplicadas por el cónsul tras la *oppugnatio*. Posteriormente llegaron a Tabusio, en el margen izquierdo del río Indo, no lejos de Cibira donde gobernaba Moagete.⁸⁸ En primera instancia, el tirano no envió embajadores al cónsul. Tan sólo ante la presencia de C. Helvio, que había recibido el mando de 4.000 con el objetivo de investigar la zona de Cibira, Moagete decidió tomar la iniciativa en las negociaciones, enviando al encuentro del legado unos emisarios que le ofrecieron una corona de oro valorada en 15 talentos.⁸⁹ La embajada expuso sus aspiraciones, modestas si cabe, ya que se solicitó que no se saqueasen campos, manifestando a cambio su disposición para aceptar otras eventuales cláusulas.

Sin embargo, la desconfianza de Cn. Manlio hacia el tirano le llevó a proponer una reunión personal con el objetivo de tratar de manera directa las condiciones de sumisión. Según la información de Livio, Moagete imploró al cónsul que no se sobrepasase en sus pretensiones ante la escasez de recursos de su ciudad, una solicitud que no pareció conmovér a Cn. Manlio, dado que éste impondría, finalmente, el pago de 100 talentos y la entrega de 10.000 medimnos de trigo, unas cantidades que fueron finalmente recaudadas en un plazo de seis días.⁹⁰ De nuevo, observamos el carácter económico de las condiciones sobre los *dediticii*, encaminadas a la obtención de una

⁸⁴BARONOWSKI, 1991: 462.

⁸⁵*Ibid.*: 454.

⁸⁶Liv. 38.13.13: *ita in deditioem accepti*.

⁸⁷El deseo de conseguir botín y, en definitiva, beneficio económico se pone de manifiesto en HARRIS, 1979: 223-225. Esta doble necesidad de alimento y dinero ya ha sido argumentada en GRAINGER, 1995: 27 y 33.

⁸⁸Liv. 38.14.2: *Ad Thabusion castellum imminens flumini Indo uentum est*. No se trataría del río situado en el subcontinente indio, sino que Livio se estaría refiriendo a alguna corriente fluvial situada en Frigia y Caria y cuyo nombre se debe a una persona de origen indio: *cui fecerat nomen Indus ab elephanto deiectus*.

⁸⁹Liv. 38.14.5: *Huic agmini iam finis ingredienti legati occurrerunt nuntiantes paratum esse tyrannum imperata facere; orabant, ut pacatus finis iniret cohiberetque a populatione agri militem, et in corona aurea quindecim talenta adferebant*.

⁹⁰Liv. 38.14.14: *Et paulatim illiberali adiectione nunc per cauillationem, nunc precibus et simulatis lacrimis ad centum talenta est perductus. Adiecta decem milia medimnum frumenti. Haec omnia intra sex dies exacta*. Plb. 21.34.13: *ὄθεν ὁ Μοαγέτης κατορρωδήσας τὸ μέλλον ἔδειτο μηδὲν ποιῆσαι τοιοῦτον, καὶ προσετίθει κατὰ βραχὺ τῶν χρημάτων, καὶ τέλος ἔπεισε τὸν Γνάιον ἑκατὸν τάλαντα καὶ μυρίουσ μεδίμνους λαβόντα πυρῶν προσδέξασθαι πρὸς τὴν φιλίαν αὐτόν*.

compensación por los gastos de guerra y al aprovisionamiento de las tropas romanas que se encontraban en el territorio.

Tras el episodio de Cibira, el ejército romano se trasladó hacia el norte. En el trayecto, el cónsul recibió una solicitud de auxilio por parte de la ciudad de Isionda, que se encontraba asediada por las tropas de Térmeso, núcleo situado en Pisidia. Cn. Manlio decidió prestar ayuda a los isiondenses, a los que liberó del asedio a los pocos días de haberse llevado a cabo la llamada de socorro. La superioridad de las tropas romanas ejerció un efecto intimidatorio sobre los contingentes de Térmeso, que en un lapso breve de tiempo solicitaron la paz con los romanos, en lo que se podría entender como una *deditio* si tenemos en cuenta las condiciones que se incluyeron en el proceso de pacificación.⁹¹ Estas cláusulas fueron de naturaleza económica, concretadas en la entrega la cantidad de 50 talentos de plata. En este caso no se demandó ninguna otra compensación en especie, debido quizás a que el grado de resistencia no fue especialmente severo. Además, las necesidades alimenticias del ejército se encontrarían cubiertas en estos momentos, gracias al grano recolectado en las dos últimas ciudades sometidas, que en total habrían alcanzado los 20.000 medimnos de trigo. El análisis conjunto de ambas *deditiones* pone de manifiesto el carácter de las demandas romanas en tales casos, basadas en las necesidades inmediatas de las campañas militares. La rendición de Térmeso provocó una reacción en las ciudades del entorno, en concreto los aspendios y otros pueblos de Panfilia que decidieron también entregarse. Sin embargo, no se recogen en las fuentes las cláusulas correspondientes a las rendiciones de todos ellos.⁹²

Asimismo, durante su avance, las fuerzas romanas pasaron junto a la ciudad de Lago, que encontraron totalmente abandonada, ya que sus habitantes habían huído a causa del pánico que les provocó la proximidad del cónsul. Ante tal situación, Cn. Manlio ordenó el saqueo de la plaza, que aún tenía en su interior algunas riquezas importantes debido a la precipitación de la huida.⁹³

Desde esta zona, el ejército de Vulso se dirigió a los núcleos de Círmasa/Cormasa y Darsa. La narración de los acontecimientos por parte de Polibio y Livio nos ofrece una visión fragmentaria, pero aún así complementaria. Por un lado, el megalopolitano describe los sucesos que tuvieron lugar en Círmasa, refiriéndose al asalto por las tropas romanas y el saqueo posterior. Sin embargo, el asalto de Darsa no aparece mencionado.⁹⁴ Livio, por su parte, simplemente hace mención de Círmasa (citada como Cormasa), aunque obvia la descripción del saqueo de la misma.⁹⁵ Por contra, el patavino trata en mayor detalle el caso específico de Darsa, previo a la rendición de Lisíone. Ambas ciudades fueron finalmente ocupadas por las tropas consulares y saqueadas, a tenor del testimonio de nuestras fuentes. Según Livio, la situación de Darsa se asemeja a la de Lago: la ciudad fue abandonada por parte sus habitantes debido a la intimidación que el ejército romano provocó en ellos, una actitud que fue considerada por Cn. Manlio como una muestra de no cooperación, de modo que decidió autorizar el saqueo. Posteriormente, el ejército romano se dirigió hacia el territorio de los pisidas, donde recibió de improviso una serie de *legati* enviados por los

⁹¹Liv. 38.15.6: *Termesso pacem dedit quinquaginta talentis argenti acceptis.*

⁹²Liv. 38.15.7: *Item Aspendiis ceterisque Pamphyliæ populis.*

⁹³Liv. 38.15.2: *Inde progredientibus ab Lago, proxima urbe, metu incolae fugerunt; uacuum hominibus et refertum rerum omnium copia oppidum diripuerunt.*

⁹⁴Plb. 21.36.1: *ὅτι Κύρμασα πόλιν λαβὼν ὁ Γνάιος καὶ λείαν ἄφρονον ἀνέζευζεν.* Cneo Manlio capturó la ciudad de Círmasa y se llevó de ella un botín incalculable.

⁹⁵Liv. 38.15.7: *Profectus inde continentibus itineribus ad Cormasa urbem peruenit.*

habitantes de Lisínoe con el objetivo de negociar su rendición.⁹⁶ Ignoramos los detalles de esta *deditio*, debido al silencio de las fuentes.

El ejército consular debió permanecer en Lisínoe un corto lapso de tiempo, ya que a los pocos días llegaban a territorio sagalaseso,⁹⁷ donde se encontraban los pisidas, según Livio “los mejores combatientes de la región” (*longe optimi bello regionis eius*). Este pueblo se mostraba confiado ante la posibilidad de resistir la acometida romana, ya que contaba con unas fortificaciones sólidas y estratégicamente situadas. Sin mediar negociación previa, Cn. Manlio ordenó a sus soldados el saqueo de los campos. Esta actuación punitiva tuvo un efecto intimidatorio sobre los pisidas, que se apresuraron a enviar embajadores para negociar la entrega de la ciudad.⁹⁸ Ésta se hizo efectiva con unas cláusulas de carácter eminentemente económico, sin hacer mención al saqueo que anteriormente se había llevado a cabo en territorio pisida. De este modo, tuvieron que hacer frente al pago de 50 talentos de plata y, además, proporcionar 20.000 medimnos de trigo y otros tantos de cebada.

La situación fue distinta cuando los adversarios pasaron a ser los gálatas, considerados enemigos de Roma por su estrecha colaboración con el rey seléucida.⁹⁹ Algunos historiadores han afirmado que la intención de la campaña era convencer a estos pueblos de la solidez del poder que Roma pretendía ejercer en Asia Menor.¹⁰⁰ Sin embargo, parece ser que el objetivo principal de la potencia itálica era el saqueo de los núcleos gálatas, al tiempo que se imponía un severo correctivo a los mismos por haber ofrecido su apoyo a Antíoco III.¹⁰¹ Los primeros en ser atacados fueron los tolostobogios, que se encontraban acantonados en el monte Olimpo.¹⁰² Tras una serie de enfrentamientos y escaramuzas se llevó a cabo el asalto al campamento, descrito por Livio y Apiano.¹⁰³

Tras la finalización de la batalla y la toma del campamento por parte de las tropas romanas, los gálatas huyeron hacia posiciones más seguras. En este contexto, Cn. Manlio ordenó que los soldados no se centraran en la aprehensión del botín, sino que emprendieran la persecución de quienes se encontraban en retirada para su captura.¹⁰⁴ Este pasaje nos muestra que, efectivamente, el saqueo se realizaba conforme a una organización preestablecida, ya que mientras una parte de los efectivos se concentraba en el pillaje el resto se encargaba de apresar a los supervivientes. Asimismo, queda

⁹⁶Liv. 38.15.8: *Progredienti praeter paludes legati ab Lysinoe dedentes ciuitatem uenerunt.*

⁹⁷De Sagalaso (Aglasun), población situada a 25 km. del lago Ascania, territorio rico y fértil.

⁹⁸Liv. 38.15.11: *Legatis missis pacti quinquaginta talentis et uiginti milibus medimnum tritici, uiginti hordei, pacem impetrauerunt.*

⁹⁹Los pueblos galos habían ofrecido ayuda a Antíoco III durante el conflicto. “Atrajo a los gálatas a una alianza con regalos y con la amenaza de sus efectivos, pues consideraba que serían buenos combatientes a causa de su corpulencia” (App. Syr. 6); asimismo, *vid.* GRAINGER, 2002: 322, quien contabiliza en el ejército de Antíoco III un total de 3.000 combatientes gálatas, que probablemente formarían parte de la infantería.

¹⁰⁰*Vid.* FRANK, 1914: 177-179; SCULLARD, 1961: 261; McDONALD, 1967: 3.

¹⁰¹Este tema fue propuesto ya por HEUSS, 1971: 110, un argumento que recoge de nuevo HARRIS, 1979: 223-225, quien afirma que difícilmente se puede negar el deseo de conseguir botín como motor del ataque en Galacia.

¹⁰²Al parecer, tolostobogios, tectosagos y trocmos se habían repartido las zonas de influencia tras su migración y posterior conquista de parte de Asia Menor. A los primeros les tocó la zona de Eolia y Jonia, los segundos se apoderaron de las zonas del interior, mientras que los terceros se quedaron con el Helesponto. Para una descripción de la migración y de la situación de los gálatas *vid.* Liv. 38.16.1-15.

¹⁰³Liv. 38.20-23; App. Syr. 42: *καὶ Γαλατῶν τῶν Ἀντιόχῳ συμμαχησάντων Τολιστοβοίους, ἀναφροντάς ἐς τὸν Μύσιον Ὀλυμπον.*

¹⁰⁴Liv. 38.23.2: *Consul captis castris direptione praedaque abstinet militem; sequi pro se quemque et instare et perculsis pauorem addere iubet.*

patente el interés por parte del general romano en conseguir prisioneros con el objetivo final de venderlos como esclavos.¹⁰⁵

Citando a sus fuentes, Livio ofrece una serie de datos en relación al número total de arrestados. La primera de éstas, Claudio Cuadrigario, afirma que la cifra ascendió a 40.000; mientras Valerio Antias constata que no se superó el número de 10.000 capturados.¹⁰⁶ Podemos concluir que las represalias aplicadas a los tolostobogios se enmarcan, por un lado, en el saqueo y la consecución de botín, y en la captura y esclavización de los supervivientes. El beneficio económico de la campaña debió ser elevado, tal y como el propio Livio refiere al confirmar la venta del botín por parte de Cn. Manlio, acción que le permitió revertir una parte para el tesoro público y, el resto, asignarlo al pago de las tropas.¹⁰⁷

El último pueblo en ofrecer resistencia a Roma fue el de los tectosagos –quienes se hallaban acampados con algunos elementos trocmos–, que habían preferido en un principio la negociación frente a la oposición armada.¹⁰⁸ Sin embargo, esta actitud ocultaba el objetivo de conseguir unas posiciones mucho más seguras para poder acometer el ataque contra las tropas romanas. Después de una emboscada se iniciaron los enfrentamientos y escaramuzas que desembocaron en el posterior asalto al campamento de los tectosagos. Éste cayó finalmente en manos romanas al poco tiempo de haberse iniciado la contienda.¹⁰⁹ Los supervivientes, como ya hicieron los tolostobogios, iniciaron la retirada, pero en este caso el cónsul no logró aplacar el saqueo que sus soldados ya estaban perpetrando sobre el campamento, de modo que tan sólo los que no habían entrado en él fueron enviados a perseguir a los que huían. Aún así, el número total de prisioneros fue de 8.000, cuya venta alcanzó (según Livio) una riqueza considerable junto con el botín aprehendido.¹¹⁰ Los tectosagos aparecen en nuestra fuente como un pueblo dedicado a la rapiña, de modo que todo aquello que habían conseguido mediante sus actividades pasó finalmente a Roma.¹¹¹

¹⁰⁵ App. Syr. 42: αἰχμαλώτους δ' ἔλαβεν ἐς τετρακισμυρίους, ὧν τὰ μὲν ὄπλα κατέκαυσε, τὰ δὲ σώματα, οὐ δυνάμενος τοσόνδε πλῆθος ἐν πολέμοις περιάγεσθαι, τοῖς ἐγγύς βαρβάροις ἀπέδοτο. Ariano asegura que el cónsul hizo 40.000 prisioneros, pero ante la imposibilidad de transportarlos a todos en el viaje de regreso, decidió venderlos como esclavos a las poblaciones vecinas. Acerca del saqueo *vid.* MARTÍNEZ MORCILLO, 2013b.

¹⁰⁶ Liv. 38.23.8: *Claudius, qui bis pugnatum in Olympo monte scribit, ad quadraginta milia hominum auctor est caesa, Ualerius Antias, qui magis immodicus in numero augendo esse solet, non plus decem milia.*

¹⁰⁷ Liv. 38.23.10: *Consul armis hostium [in] uno concrematis cumulo ceteram praedam conferre omnis iussit, et aut uendidit, quod eius in publicum redigendum erat, aut cum cura, ut quam aequissima esset, per milites diuisit; cfr.* COUDRY, 2009a: 26.

¹⁰⁸ App. Syr. 42: ἐν δὲ Τεκτοσάγαις τε καὶ Τρόκμοις ἐκινδύνευσε μὲν ἐξ ἐνέδρας, καὶ ἔφυγεν; *cfr.* Liv. 38.25.1: *Ancyram in statua oratores Tectosagum ad consulem uenerunt petentes, ne ante [ab Ancyra] castra moueret, quam collocutus cum suis regibus esset: nullas condiciones pacis iis non bello fore potiores.*

¹⁰⁹ Liv. 38.27.1: *Galli et memoria Tolostobogiorum cladis territi et inhaerentia corporibus gerentes tela fessique et stando et uulneribus ne primum quidem impetum et clamorem Romanorum tulerunt.*

¹¹⁰ Liv. 38.27.7: *Postero die captiuos praedamque recensuit, quae tanta fuit, quantam auidissima rapiendi gens, cum cis montem Taurum omnia armis per multos annos tenuisset, coaceruare potuit; GRAINGER, 1995: 37-38.*

¹¹¹ GRAINGER, 1995: 38, señala que todo aquello que había sido aprehendido por los pueblos galos durante sus rapiñas fue confiscado por las tropas de Cn. Manlio. Resulta de especial interés la actuación de los generales romanos contra colectivos dedicados a la rapiña, el saqueo e, incluso, la piratería, a quienes los magistrados aplicaron, comúnmente, represalias de mayor gravedad y en el que intuimos, como ya ha hecho García Riaza a propósito de los piratas, que no se encontraban bajo el amparo del *ius belli*, *vid.* GARCIA RIAZA, 2013 : 129, sobre el uso del calificativo "pirata" para referirse despectivamente a los colectivos que viven de la rapiña ; *Id.*, 2013: 133-136, sobre la intervención de los generales romanos al margen del *ius belli*.

Al año siguiente, Cn. Manlio fue prorrogado en el mando de Oriente, donde terminó de cerrar los últimos flecos de negociación con los núcleos dediticios. Según nos informan Polibio y Livio, llegaron a presencia del cónsul varias legaciones de ciudades, tanto de Grecia como de la zona de Asia, en agradecimiento por haber vencido a los gálatas. Cada una de ellas ofreció una corona de oro cuyo valor oscilaba en función de las posibilidades de cada núcleo.¹¹² Asimismo, llegaron también legaciones enviadas por Ariárates, rey de Capadocia. Según Apiano, la victoria de Cn. Manlio sobre los tectosagos había provocado en el monarca la sensación de que podría ser el próximo objetivo de la campaña consular por la colaboración que había brindado a Antíoco III en el conflicto contra Roma.¹¹³ El alejandrino asegura que Ariárates envió una embajada solicitando el perdón de Roma en cuanto tuvo conocimiento de la derrota de los gálatas. Se comprometía, asimismo, a aportar la suma de doscientos talentos de plata que el cónsul aceptó en señal de paz.¹¹⁴

Esta versión difiere en algunos aspectos con las de Polibio y Livio, en la que ambos afirman que el rey capadocio envió su embajada mientras se celebraban las reuniones con Antíoco para el pago de la indemnización de guerra. Las condiciones impuestas por Cn. Manlio a Ariárates consistieron en la aportación de 600 talentos de plata y la aceptación de la paz con Roma.¹¹⁵ Aun así, un tiempo más tarde, debido a la intervención del rey Eumenes de Pérgamo, la suma total quedó reducida a la mitad, además de ser proclamado Ariárates como amigo de los romanos.¹¹⁶

III.2.3. RASGOS DE APLICACIÓN DEL IUS BELLI EN EL CONFLICTO SIRIO-ROMANO

Como ya hemos señalado, es preciso diferenciar dos ámbitos concretos en que se desarrolla el conflicto. El primero de ellos, centrado en el enfrentamiento contra el rey seleúcida, se caracteriza por unas cláusulas de rendición que responden a las necesidades logísticas del ejército, tales como la entrega de las guarniciones reales y de los efectivos atamanes. La entrega de efectivos militares provocaba la desprotección de los núcleos en cuestión y, en consecuencia, las competencias defensivas debían ser asumidas por el vencedor. Grainger asume que las guarniciones orientales fueron sustituidas por tropas romanas, en una muestra de que la libertad de las ciudades griegas se había convertido en una utopía, a la luz de la injerencia extranjera cada vez más evidente.¹¹⁷ Además de este rol protector, en la obligación impuesta a los núcleos de albergar tropas subyacía una necesidad estratégica, ya que podían contarse con bases de operaciones adicionales desde donde iniciar los ataques contra el enemigo.

El segundo ámbito, a partir de la rendición de Antíoco III, se desarrolla con las campañas de los cónsules del 189, en Etolia, Cefalonia y la zona del norte. En este caso la naturaleza de las cláusulas sufre una pequeña mutación, provocada en mayor parte

¹¹²Plb. 21.41.1; Liv. 38.37.4: *Itaque, ut quibus libertas Antiocho pulso, pax Gallis domitis data esset, non gratulatum modo uenerant, sed coronas etiam aureas pro suis quaeque facultatibus attulerant.*

¹¹³App. Syr. 42: *Αριαράθου δὲ τοῦ Καππαδοκῶν βασιλέως, καὶ τοῦδε συμμάχου πέρμμαντος Αντιόχῳ, δεδιότος τε καὶ δεομένου καὶ διακόσια τάλαντα πέρμμαντος ἐπὶ τῇ δεήσει τὴν χώραν οὐκ ἐπέδραμεν, ἀλλ' ἐς τὸν Ἑλλησποντον ἐπανῆλθε σὺν γάζῃ τε πολλῇ καὶ χρήμασιν ἀπίροις καὶ λεία βαρυτάτη καὶ στρατῶ καταγόμενῳ.*

¹¹⁴App. *Ibid.*: *δεδιότος τε καὶ δεομένου καὶ διακόσια τάλαντα*

¹¹⁵Plb. 21.41.7; Liv. 38.37.5: *Huic sescenta talenta argenti sunt imperata.*

¹¹⁶Plb. 21.45; Liv. 38.39.6: *Et Ariarathes rex parte dimidia pecuniae imperatae beneficio Eumenis, cui desponderat per eos dies filiam, remissa in amicitiam est acceptus.* Para un estudio del episodio vid. BURTON, 2011: 217-218.

¹¹⁷GRAINGER, 2002: 241.

por el cambio en las necesidades militares. La entrega de rehenes y la solicitud de compensaciones económicas –tanto en metálico como en especie, con el aprovisionamiento de cereales– son los dos tipos de condiciones que imperan en este momento. Las necesidades logísticas y de abastecimiento del ejército marcan en este escenario la estrategia a seguir por parte, especialmente, de Cn. Manlio Vulso. Las indemnizaciones económicas, que se hicieron efectivas mediante numerario y en cereal, constituyen una evidencia de este hecho, como apunta Grainger, quien asegura que, tras haber consumado todas las rendiciones, el ejército consular de Cn. Manlio contaba con no menos de 275 talentos y 60.000 medimnos de trigo.¹¹⁸

En referencia a las represalias que se aplicaron en este contexto por parte de Roma debemos señalar que, en general, se caracterizaron por su homogeneidad. En todos los casos que hemos analizado, a excepción de la campaña de M. Beblio Tánfilo, se procedió al saqueo y a la obtención de botín. Igualmente, la venta de los ciudadanos se pone de manifiesto en Same y en las campañas contra los gálatas. El saqueo como método de obtención de beneficios será uno de los elementos clave en el conflicto contra Antíoco III. En efecto, no se trata del último caso en este contexto en que la obtención de botín desempeña un papel principal en las represalias contra las ciudades resistentes.¹¹⁹

¹¹⁸GRAINGER, 1995: 33.

¹¹⁹Sobre este aspecto *vid.* V.2.1.

III.3. LA III GUERRA MACEDÓNICA (171-167)

III.3.1. ESTUDIOS Y ANTECEDENTES

Después de que en el 188 finalizara la guerra contra Antíoco III, el Mediterráneo Oriental vivió una etapa de relativa calma, hasta el punto que durante una década no hubo conflictos de gran importancia. Sin embargo, la escalada de tensión y las suspicacias, especialmente provenientes de Macedonia y Etolia, no auguraban un horizonte de estabilidad. Tras la derrota en Cinoscéfalos, el rey Filipo V centró las energías del estado macedonio en la restauración interna, respetando en todo momento los pactos que había alcanzado con la potencia itálica. De este modo, después de Apamea, Roma permitiría al monarca macedonio anexionar, como agradecimiento a su colaboración, ciertos territorios de la Grecia septentrional.¹ Pero Filipo, confiado en la benevolente actitud romana, decidió añadir los últimos restos del dominio seléucida en Tracia –las plazas de Ainos y *Maroneia*–, una acción que le llevó a enfrentarse contra Eumenes de Pérgamo, aliado de Roma. Éste se encargó de alimentar la desconfianza del Senado hacia Macedonia a través de diversas acusaciones que, finalmente, dieron origen a la intervención armada romana en Oriente.

En el 183, el Senado reclamó la presencia de Filipo en Roma para que justificase sus actuaciones. Sin embargo, el rey decidió enviar a su hijo Demetrio en su lugar, sabedor de las buenas relaciones que éste había entablado con la potencia itálica durante su estancia como rehén.² Había sido educado en Roma y su mentalidad se inclinaba más hacia los intereses de la potencia dominante, lo que le convertía en el candidato idóneo para Macedonia.³ Esta actitud despertó los celos de Perseo, que veía en su hermano un obstáculo para poder heredar el trono de su padre.⁴ En un intento de desprestigiar a Demetrio, presentó a Filipo una carta falsa, a raíz de la cual decidió condenar a muerte a su primogénito dejando la vía libre a Perseo.⁵

¹Se trataría de los territorios que había ocupado durante la guerra contra Antíoco III y otros lugares que pertenecían a Macedonia anteriormente. Recuperó los territorios en Tracia, recuperó el control de las ciudades de Aeno y Maronea, además de las de Tesalia, Prerrebia, Magnesia y Dolopia, además de reclamar su autoridad sobre Atamania. Plb. 22.6.1-3; Liv. 39.23.13; 39.24.6-12; 39.25.3-9; 39.25.16-17; 39.28.4, GRUEN, 1984: 401. Además, se le prometió que algunas ciudades de Tesalia que capturó durante la guerra contra los etolios podrían ser incorporadas a su reino, *vid.* Liv. 36.10.10; 36.13-14; 38.1.2; 39.23.10; 39.25.5.

²Sobre la entrega de Demetrio como rehén *vid.* Plb. 18.39.5; Liv. 33.13.14-15. Permaneció confinado en Roma hasta que el Senado decidió devolverle la libertad como compensación de la colaboración de su padre, Filipo V, en la guerra contra Antíoco III, *vid.* Plb. 21.3.3; Liv. 35.31.5; 36.35.13. Sobre el confinamiento de rehenes *vid.* ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009a. Sobre la conveniencia para los intereses romanos del ascenso de Demetrio al trono de Macedonia *vid.* Liv. 39.47.8; App. *Mac.* 9.6; BADIAN, 1958: 94-95. Este último afirma que el Senado encontró una nueva arma en su política oriental con el joven príncipe

³Este tipo de política fue utilizada por el Senado como intento de conseguir alternativas a la sucesión de los tronos orientales. En opinión de Moscovich, la verdadera intención romana no era la sustitución directa de los elementos dinásticos, sino la creación de disensiones internas a partir de la creación de afinidades hacia la potencia itálica, utilizando como instrumento a los descendientes de los reyes que habían permanecido en Roma en calidad de *hostes*, *vid.* MOSCOVICH, 1983: 308-309.

⁴Plb. 23.3.7-8; 28.3.4; Liv. 40.11.1-3; 40.12.17; 40.20.3; App. *Mac.* 9.6; GRUEN, 1984: 165.

⁵Liv. 40.23-24; MOSCOVICH, 1983: 303; MELONI, 1953: 41-47. En opinión de Gruen, la presencia de Demetrio en Roma favoreció la no intervención de la potencia itálica en los asuntos de Macedonia y silenció las protestas de las ciudades griegas, GRUEN, 1984: 402. *Cfr.* Plb. 23.2.6-9; Liv. 39.47.5; App. *Mac.* 9.6.

Tras su ascenso al trono, el nuevo monarca macedonio se apresuró a solicitar el reconocimiento de Roma y la renovación de la alianza que se había alcanzado con su padre. El Senado no se opuso, o no encontró razones suficientes para oponerse, en parte debido a que la renovación de la *amicitia* fue una iniciativa del nuevo rey.⁶ Fue sobre todo su política la que, desde un principio, atrajo la animadversión romana hasta derivar en abierta enemistad. El rey macedonio se propuso reafirmar el prestigio de Macedonia en Grecia con métodos conciliatorios y abiertos que pronto granjearon un buen número de simpatías. La caótica situación de la península, con sus dramáticas tensiones internas fruto de la profunda crisis socio-económica, le ofreció un amplio campo de acción como representante de las reivindicaciones de los débiles frente a los sectores más acomodados. Estas élites, mayoritariamente prorromanas, provocaron la consideración del nuevo rey como cabeza visible de los sectores antirromanos.⁷

La desconfianza de Roma hacia Perseo necesitaba tan sólo de un pretexto para tornarse en hostilidad abierta, y se lo ofreció Eumenes de Pérgamo, quien veía aún con mayor preocupación el restablecimiento del prestigio de Macedonia. Perseo había logrado desarrollar una hábil actividad diplomática, consumada con un matrimonio que le unió al reino seléucida y a la casa real de Bitinia (contra la que Eumenes había entrado recientemente en conflicto abierto).⁸ A ello ha de sumarse el mantenimiento de relaciones cordiales con los rodios, enfrentados con Pérgamo en la península de Anatolia.⁹ Además, entre los años 173 y 172 estableció un tratado de alianza con los beocios, estrechando así los lazos con la Confederación Aquea.¹⁰

Fue el hermano de Eumenes, Átalo, quien en el 172 expuso ante el Senado romano la larga lista de cargos contra Perseo, buscando motivaciones antirromanas a sus actos de política interna y externa.¹¹ Los embajadores macedonios poco pudieron hacer con sus protestas ante el máximo órgano de gobierno de Roma.¹² Mientras en Italia se iniciaban los preparativos del conflicto, se enviaron embajadores a Macedonia para intentar solucionar la situación.

Las razones esgrimidas por Roma en la declaración de guerra a Perseo (el ataque del rey contra aliados del pueblo romano y el rearme) sólo eran débiles pretextos para tomar una decisión de estas características.¹³ Las primeras batallas del conflicto se saldaron con derrotas romanas a manos de los ejércitos macedonios, resultando

⁶A pesar de la política antirromana que desarrolló Perseo, su primera medida fue mantener a Roma como amiga para que, de este modo, pudiera alejar a la potencia itálica de sus pretensiones, *vid.* HARRIS, 1979: 227. Sobre la *amicitia* de Macedonia con Roma *vid.* BURTON, 2011: 174. Sobre la legitimación del senado del reinado de Perseo *vid.* Plb. 25.3.1; Liv. 40.58.8; 41.24.6; 45.9.3; Diod. 29.30; Zon. 9.22. Asimismo *vid.* BADIAN, 1958: 106-107; GRUEN, 1984: 403-404.

⁷Sobre la política de Perseo *vid.* Plb. 22.18; Liv. 39.23-24; Plut. *Aem.* 8.4-6; Diod. 29.30; PÉDECH, 1964: 125-134 y 180-182; GRUEN, 1974: 221-225; *Id.*, 1984: 403; DEROW, 1979: 12-13.

⁸Perseo se había casado con Laodicea, hija de Seleuco IV. Mientras, su hermana había sido ofrecida en matrimonio a Prusias de Bitinia, *vid.* GRIMAL, 2002: 42.

⁹Plb. 25.4.9-10; 27.3-4; Liv. 42.45-46; GRUEN, 1975: 66-69; *Id.*, 1984: 405.

¹⁰Sobre los pactos con la Confederación Aquea: Liv. 41.23.4; 41.24.19; 42.12.6. Con Beocia: Plb. 27.1.8; Liv. 42.12.5; 42.3.5; 42.40.6; 42.42.4; 42.43.5; 42.46.7; 45.31.15; App. *Mac.* 11.7; MELONI, 1953: 146; HARRIS, 1979: 231; GRUEN, 1984: 404.

¹¹El largo discurso de Átalo viene recogido en Liv. 42.11-13. Entre las acusaciones que ya se han descrito se añadía la estrategia de almacenar trigo para 10 años y la fuerte recuperación de armamento que se estaba llevando a cabo.

¹²Los acontecimientos que sucedieron con la embajada macedonia se describen en Liv. 42.14. Para un estudio del proceso negociador anterior a la declaración de guerra *vid.* DEROW, 1989: 303-308.

¹³En contra de las tesis que afirman que la intervención romana se realizó como una guerra defensiva para proteger a sus aliados, Harris defiende que la potencia itálica tenía planificada esta confrontación y que el pretexto con el que se inició la guerra se basaba en una acusación falsa, y de nada sirvieron las embajadas de Perseo para intentar alcanzar una salida diplomática a la tensión generada, *vid.* HARRIS, 1979: 228-229.

especialmente dolorosa la de Calínico. En este contexto, el rey Perseo ofreció en 171 la paz a Roma, con unas cláusulas muy laxas, lejos quizás de lo que le correspondía por resultar vencedor.¹⁴ El resto de Grecia, ante tal situación, quedó fragmentada entre aquellos que apoyaron la causa macedónica (caso de Iliria o Epiro) y quienes optaron por una política más neutral, en un intento de acercar posturas entre ambos bandos, como es el caso de Rodas y Pérgamo.¹⁵ Sin embargo, en los años siguientes la situación cambió favorablemente para los intereses de Roma. La elección como cónsul de L. Emilio Paulo en 168 fue la reacción que la potencia del Lacio necesitaba para que el conflicto bélico se decantara del lado romano.

La batalla de Pidna marcó, como es sabido, el final del reino de Macedonia –que fue fragmentado en cuatro partes tras la finalización de la guerra– y el comienzo de una nueva etapa de intervencionismo romano.¹⁶ El equilibrio de fuerzas creado a raíz de la Paz de Apamea se quebraba, surgiendo Roma como la potencia dominante de la zona, una posición que irá fortaleciendo con el paso de los años hasta que, en 148, tras el final de la revuelta de Andrisko, Macedonia se convierte en la primera provincia romana en Oriente.¹⁷

III.3.2. CONTEXTO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE GUERRA DURANTE LA III GUERRA MACEDÓNICA

Siguiendo la estructura de análisis que hemos establecido para los anteriores conflictos, procedemos en el presente apartado a estudiar las campañas específicas desarrolladas durante la III Guerra Macedónica por parte de los generales romanos, focalizando nuestra atención en las cláusulas y represalias aplicadas tras la conclusión de los enfrentamientos. Para un mejor seguimiento, los diversos casos de *deditiones* y *oppugnationes* han sido, igualmente, sistematizados en forma de tablas.

Tabla 7: III Guerra Macedónica (171-167)
7a: *Deditiones* durante la III Guerra Macedónica

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
171	Tebas	C. Lucrecio Galo (Praet.)	Entrega del núcleo a los favorables a Roma Venta de esclavos de la facción contraria	Liv. 42.63.12	<i>inde Thebas ductus exercitus; quibus sine certamine receptis urbem tradidit exulibus et qui Romanorum partis erant; aduersae factionis hominum fautorumque regis ac Macedonum familias sub corona uendidit</i>
171	Ciudades de Tesalia	P. Licinio Craso (Cos.)	Guarniciones Hospitalidad <i>sub tectis</i>	Liv. 42.67.8	<i>et partem exercitus ita per totam Thessaliam diuisit, ut et hiberna commoda omnes haberent et praesidio urbibus essent</i>

¹⁴Pib. 27.8.1-10; HARRIS, 1979: 230.

¹⁵Vid. BRISCOE, 1969: 54.58; GRUEN, 1975.

¹⁶BADIAN, 1958: 84-115; HARRIS, 1979: 231-233; GRUEN, 1984: 279-280, con un estudio de las fuentes literarias sobre el concepto de imperio. En opinión de Pina Polo, Roma había logrado la creación de un equilibrio de fuerzas a la baja ya desde la finalización de la guerra contra Antíoco III, iniciándose así una nueva etapa en la que la potencia itálica intensificó su dominio en el Mediterráneo oriental, recurriendo a una política anexionista similar a la que había desarrollado en Occidente, *vid.* PINA POLO, 2006b: 32.

¹⁷Supuesto hijo natural de Perseo que adoptó el nombre de Filippo. Su intención era la de sublevar el viejo reino de Macedonia

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
	Antronas			Liv. 42.67.9	<i>Antronas uoluntate incolentium recepit</i>
	Larisa			Liv. 42.67.11	<i>in deditionem extemplo ueniunt</i>
169	Penestas	L. Celio (Legado)	Colaboración militar	Liv. 43.21.2	<i>Penestas misit ad obsides ab iis urbibus, quae in amicitia cum fide permanserant</i>
169	Agasas	Q. Marcio Filipo (Cos.)	Rehenes	Liv. 44.7.5	<i>postero die progressus Agassas urbem tradentibus sese ipsis recepit</i>
168	Dirraquinos Apolonitas diversas ciudades	L. Anicio Galo (Praet.)		Liv. 44.30.15	<i>eo tradiderunt se</i>
	Escodra		Entrega del rey Gencio Guanición	Liv. 44.31.14 Liv. 45.26.2	<i>genibus praetoris accidens in potestatem sese dedit</i> <i>praesidio inposito Gabinium praefecit</i>
168	Berea Tesalónica Pella toda Macedonia	L. Emilio Paulo (Cos.)		Liv. 44.45.5	<i>Beroea primum, deinde Thessalonica et Pella et deinceps omnis ferme Macedonia intra biduum dedita</i>
167	Fánote	L. Anicio Galo (Propraet.)	Guanición	Liv. 45.26.3	<i>ubi prima Phanote ei dedita</i>
	Plazas del Epiro		Guanición	Liv. 45.26.4	<i>receptis primum ad Passaronem ducit</i>
	Pasarón		Guanición	Liv. 45.26.9	<i>urbs dedita est Romanis</i>
	Tecmón		Guanición	Liv. 45.26.10	<i>Tecmonem ipso interfecto per deditionem recepit</i>

7b: Asaltos durante la III Guerra Macedónica

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
171	Haliarto	C. Lucrecio Galo (Praet.)	Esclavización (2.500 ciudadanos) Saqueo Destrucción de la ciudad	Liv. 42.63.10-11	<i>deditione facta sub corona uenierunt. fuerunt autem duo milia ferme et quingenti. ornamenta urbis, statuae et tabulae pictae, et quidquid pretiosae praedae fuit, ad naues delatum; urbs diruta a fundamentis</i>
171	Malea	P. Licinio Craso (Cos.)	Saqueo	Liv. 42.67.7	<i>Malloea primo impetu capta ac direpta</i>
	Ptéleo		Destrucción	Liv. 42.67.9	<i>Pteleum desertum fuga oppidanorum diruit a fundamentis</i>
170	Abdera	L. Hortensio (Praet.)	100.000 denarios 50.000 medimnos de trigo Incumplimiento del <i>ius belli</i>	Liv. 43.4.9	<i>Hortensio expugnatum ac direptum esse</i>

Año	Ciudad / Pueblo	General	Condiciones	Referencia	Texto original
168	Pidna	L. Emilio Paulo (Cos.)	Saqueo	Liv. 44.45.7	<i>oppidum deditum militibus datur diripiendum</i>
168	Enios	L. Postumio (Tribuno de Soldados)	Saqueo	Liv. 45.27.4	<i>Ad Aeniorum ... quod pertinacius quam finitumae ciuitates in armis fuerant</i>
168	Melibea	Cn. Octavio (Praet.)	Saqueo	Liv. 45.46.3	<i>inter haec Meliboea a Cn. Octauio capitur diripiturque</i>
167	ilirios	Q. Fabio Máximo Emiliano (Legado) P. Cornelio Escipión Nasica (Tribuno)	Devastación del territorio	Liv. 45.33.8	<i>ad depopulandos Illyrios</i>
167	Epiro	L. Emilio Paulo (Procos.)	Saqueo Esclavización (150.000) Destrucción de murallas	Liv. 45.34.4 Plb. 30.15 (Str. 7.7.3)	<i>hora quarta signum ad diripiendas urbes datum est militibus</i> <i>τῶν γοῦν Ἡπειρωτῶν ἑβδομήκοντα πόλεις Πολύβιός φησιν ἀνατρέψαι Παῦλον μετὰ τὴν Μακεδόνων καὶ Περσέως κατάλυσιν [...] πέντε δὲ καὶ δέκα μυριάδας ἀνθρώπων ἐξανδραποδίσασθαι</i>

1) Las fuerzas igualadas: del inicio del conflicto a la llegada de L. Emilio Paulo (171-169)

Tras las embajadas enviadas por Átalo y Macedonia la confrontación era inminente. Uno de los primeros generales enviados a Oriente para dirigir la guerra contra Perseo fue el pretor de la flota, C. Lucrecio Galo, y su primer cometido fue el ataque sobre la ciudad de Haliarto.¹⁸ Después de un costoso asedio –que había iniciado en los meses anteriores P. Cornelio Léntulo– el núcleo cayó finalmente bajo dominio romano.¹⁹ A tenor del testimonio de Livio, tras la irrupción de las tropas romanas en el

¹⁸Sobre C. Lucrecio Galo vid. Plb. 27.7.1: *ὅτι Γάιος ἔτι περὶ τὴν Κεφαλληνίαν ὀρμῶν ἐξέπεμψε τοῖς Ροδίοις γράμματα περὶ πλοίων ἐξαποστολῆς, συνθεὶς τὴν ἐπιστολὴν ἀλείπτῃ τινὶ Σωκράτει*; Liv. 42.35.3: *quo maturius in prouincias magistratus proficiscerentur, Latinae kalendis Iuniis fuere; eoque sollemni perfecto C. Lucretius praetor omnibus, quae ad classem opus erant, praemissis Brundisium est profectus*; 42.48.5: *C. Lucretius praetor, cui classis prouincia erat, cum quadraginta quinquereibus ab urbe profectus; nam ex relictis nauibus alias in alium usum retineri ad urbem placuit*. Asimismo vid. BROUGHTON, 1951: 416. Acerca de la campaña vid. THIEL, 1946: 413-414. Sobre Haliarto, se sabe que estaba situada en Beocia, vid. Liv. 42.63.3: *eodem tempore in Boeotia summa ui Haliartum Lucretius praetor oppugnabat; et quamquam nec habebant externa auxilia obsessi praeter Coroneorum iuniores, qui prima obsidione moenia intrauerant, neque sperabant, tamen ipsi animis magis quam uiribus resistebant*. Se trataba de una ciudad que había mantenido su filiación a la causa macedónica desde la ascensión de Perseo, junto a Coronea y Tisbe y el resto de la Confederación Beocia, vid. MELONI, 1953: 147 y 199-200.

¹⁹BROUGHTON, 1951: 417, tribuno bajo las órdenes del cónsul P. Licinio Craso (Liv. 42.49.9: *duo consulares tribuni militum cum eo missi, C. Claudius, Q. Mucius, et tres inlustres iuuenes, P. Lentulus et duo Manli Acidini*), que fue el embajador enviado a Beocia. Liv. 42.47.12: *et P. Lentulo, qui ex Achaia redierat, trecenti milites Italici generis dati, ut Thebis daret operam, ut in potestate Boeotia esset*;

interior de la ciudad los soldados itálicos atacaron a todo aquel que se encontraban a su paso, incluidos niños y ancianos. Finalmente, los supervivientes se refugiaron en la ciudadela y, a los pocos días, se rindieron. La primera represalia que impuso el general fue la venta de los 2.500 habitantes que habían podido huir de la matanza.²⁰ Además de la esclavización, el pretor impuso otras dos represalias. La primera, de tipo económico, se materializó en el saqueo de la ciudad y la consecuente aprehensión de botín, entre el que se incluían las estatuas de la ciudad y numerosas pinturas sobre tabla.²¹ La segunda afectó a la propia supervivencia del núcleo, que fue demolido hasta sus cimientos.²²

Destruída Haliarto, C. Lucrecio se dirigió hacia Tisbe, núcleo que se entregó sin presentar resistencia al avance romano, acaso por el efecto intimidatorio de los sucesos previos.²³ Es necesario hacer referencia a una posible confusión de ciudades existente en nuestra fuente. En un pasaje anterior, queda patente que Tebas, capital de Beocia, se estaba dando una gran agitación debido a la actividad de dos bandos: uno de ellos formado por elementos favorables a los intereses de Roma, mientras que el otro estaría compuesto por los partidarios de los macedonios.²⁴ La adhesión de los ciudadanos de Haliarto y Coronea a la causa de la facción antirromana había provocado una reacción análoga en Tebas, contra la que los principales de la ciudad, afines a Roma, esgrimieron los luctuosos ejemplos de Filippo V y Antíoco III. De este modo, se votó la anulación de la alianza con el rey y se enviaron embajadores a Cálcida para disculparse con los magistrados romanos. A tenor de estos acontecimientos es evidente, por tanto, que a la llegada de Lucrecio Galo la ciudad de Tebas se encontraba ya en la órbita de Roma. Como sugiere Broughton, el origen de la confusión se establece en un error de Livio, de modo que el núcleo rendido por C. Lucrecio sería en realidad *Thisbae* y no *Thebae*.²⁵

Tras su sometimiento, la administración de la ciudad de Tisbe fue confiada a los sectores locales filorromanos (*tradidit exulibus et qui Romanorum partis erant*). Al mismo tiempo, los esclavos de aquéllos que pertenecían a la facción contraria, así como los de los partidarios del rey Perseo y de los macedonios, fueron vendidos en subasta

42.56.3: *M. Lucretius, Chalcidem adueniens, cum a P. Lentulo Haliartum oppugnari audisset, nuntium, praetoris uerbis qui abscedere eum inde iuberet, misit.*

²⁰Liv. 42.63.10-11: *...cum spei nihil superesset, deditioe facta sub corona uenierunt. fuerunt autem duo milia ferme et quingenti.*

²¹Gran parte de las obras de arte que formaban parte del botín fueron utilizadas para decorar el santuario de Asclepio, *vid.* Liv. 43.4.7: *id opus centum triginta milibus aeris locasse dicitur; tabulis quoque pictis ex praeda fanum Aesculapi exornauit*; 43.7.10: *Qui exclusissent eos, Emathiam, Amphipolim, Maroneam, Aenum incolumes esse. Apud se templa omnibus ornamentis spoliata; compilataque sacrilegiis C. Lucretium nauibus Antium deuexisse; libera corpora in seruitutem abrepta; fortunas sociorum populi Romani direptas esse et cotidie diripi.* Sobre el saqueo de obras de arte y su uso *vid.* GRUEN, 1984: 258-261.

²²Liv. 42.63.11: *Ornamenta urbis, statucae et tabulae pictae, et quidquid pretiosae praedae fuit, ad naues delatum; urbs diruta a fundamentis.* Para un estudio completo del ataque sobre Haliarto y sus consecuencias *vid.* MELONI, 1953: 243-263. GARCIA RIAZA, 2007: 29, quien matiza que la destrucción debió realizarse sólo en los edificios representativos de poder, *vid. infra* V.2.2.4 para un estudio en profundidad

²³Liv. 42.63.12: *Inde Thebas ductus exercitus; quibus sine certamine receptis urbem tradidit exulibus et qui Romanorum partis erant.*

²⁴Liv. 42.44.3-4: *Thebae quoque ipsae, quod Boeotiae caput est, in magno motu erant, aliis ad regem trahentibus ciuitatem, aliis ad Romanos; et turba Coroneorum Haliartiorumque conuenerat ad defendendum decretum regiae societatis. sed constantia principum docentium cladibus Philippi Antiochique, quanta esset uis et fortuna imperii Romani, uicta tandem multitudo et, ut tolleretur regia societas, decreuit, et eos, qui auctores paciscendae amicitiae fuerant, ad satisfaciendum legatis Chalcidem misit fideique legatorum commendari ciuitatem iussit.*

²⁵BROUGHTON, 1951: 417.

(*aduersae factionis hominum fautorumque regis ac Macedonum familias sub corona uendidit*).²⁶

Durante las acciones militares de C. Lucrecio en Oriente se produjo, asimismo, un flagrante caso de incumplimiento del *ius belli*. En el 171, el pretor había llevado a cabo una serie de ataques sobre las ciudades de la Calcídica, debido a la aproximación de Coronea y Haliarto a la órbita del rey de Macedonia. Tras unos primeros intentos de asedio, se encomendaron las operaciones al pretor Lucrecio.²⁷ La ciudad de Coronea debió ser sometida, ya que, algún tiempo después, encontramos al embajador de los calcídicos expresando en el Senado romano su malestar por la actitud de Lucrecio y sus hombres durante el invierno que pasaron en la misma.²⁸ Los abusos cometidos y los embates de la hospitalidad *sub tectis* de los marineros romanos fueron las causas de estas quejas, unos abusos que se concretaron en expolio de templos, esclavización de ciudadanos libres y saqueo de sus posesiones.²⁹

Ante la gravedad de las imputaciones, el Senado decidió convocar a Lucrecio Galo para que compareciera públicamente, con dos tribunos de la plebe, M' Juvencio Talna y Cn. Aufidio, como principales acusadores, aunque los cargos que finalmente pesaron sobre él no han sido transmitidos.³⁰ Según Livio, los calcídicos habían sido siempre aliados de los romanos, incluso en la guerra que transcurría, de modo que los abusos de autoridad llevados a cabo por el magistrado se realizaron contrariamente a la *fides* romana. Por tanto, en este contexto, la actuación en contra de la libertad de las personas y el expolio quedaban fuera de toda legalidad. Lucrecio Galo fue convocado ante la asamblea y citado para una comparecencia judicial, en el proceso de la cual los comicios lo hallaron culpable y le impusieron una multa de 1.000.000 de ases.³¹ Mientras, el Senado deshizo los agravios llevados a cabo por el pretor, ordenando a Hortensio que liberase a todo aquel que hubiera sido irregularmente esclavizado, además de prohibir que se realizasen en el futuro las arbitrariedades denunciadas por los calcídicos.³²

Ese mismo año, P. Licinio Craso, el cónsul elegido para dirigir la campaña contra Macedonia, cruzó a Apolonia y se dirigió hacia Tesalia, donde sufrió una derrota

²⁶MELONI, 1953: 245.

²⁷Hallamos aquí referenciados a los coroneos, que al parecer defendieron Haliarto del asedio romano. Las fuentes ofrecen escasos detalles de este hecho y menos aún del proceso llevado a cabo.

²⁸Aportando un plus de dramatismo a sus reclamaciones, el embajador de los calcídicos aparece ante el Senado paralizado en las piernas por las acciones llevadas a cabo por Lucrecio, Liv. 43.7.5-8; TORREGARAY, 2005: 47.

²⁹Liv. 43.7.10; 43.7.11; ÑACO, 2001a: 79.

³⁰Liv. 43.8.1-3: *Accersere in senatum Lucretium placuit, ut disceptaret coram purgaretque sese. Ceterum multo plura praesens audiuit, quam in absentem iacta erant; et grauiores potentioresque accessere accusatores duo tribuni plebis, M'. Iuuentius Talna et Cn. Aufidius. Ii non in senatu modo eum lacerarunt, sed in contionem etiam pertracto multis obiectis probris diem dixerunt*; BROUGHTON, 1951: 420.

³¹Liv. 43.8.10: *Comitiis habitis omnes quinque et triginta tribus eum condemnarunt*; BONNEFOND-COUDRY, 1989: 397.

³²Liv. 43.8.7-9: *litteras se ad L. Hortensium praetorem daturus esse, quae Chalcidenses querantur acta, ea senatui non placere; si qui in seruitutem liberi uenissent, ut eos conquirendos primo quoque tempore restituendosque in libertatem curaret; sociorum naualium neminem praeter magistratos, in hospitia deduci aequum censere. Haec Hortensio iussu senatus scripta. Munera binum milium aeris legatis missa et uehicula Micythioni publice locata, quae eum Brundisium commode perueherent. C. Lucretium, ubi dies, quae dicta erat, uenit, tribuni ad populum accusarunt multamque deciens centum milium aeris dixerunt*. Existen paralelos sobre este tipo de actuaciones que estudiaremos conjuntamente posteriormente, *vid.* V.3.

en el Calínico a manos del rey Perseo.³³ Éste le ofreció la paz con unas condiciones más cercanas a las de un vencido que a las del vencedor, pero fueron rechazadas por Craso, que afirmaba que sólo se firmaría la paz si Macedonia se entregaba incondicionalmente a Roma.³⁴ Reorganizadas las tropas y decidido a continuar la guerra, el cónsul se enfrentó a Perseo en Tesalia y logró derrotarlo. Desde las nuevas posiciones adquiridas, P. Licinio avanzó para ocupar diversas ciudades de la zona que habían colaborado con el rey macedonio. Su intervención en estos territorios (junto a la de L. Hortensio) está caracterizada, en opinión de Gruen, por la extorsión a la que sometió a los núcleos griegos, incluso a aquellos que eran aliados romanos.³⁵

La ciudad de Gono fue la primera en ser asediada, pero la tenaz resistencia que presentaron sus habitantes hizo que el cónsul desistiera.³⁶ Desde allí inició la marcha hacia Prerrebia, y durante el trayecto cayeron en poder del cónsul dos núcleos, Malea y Ptéleo, de los que desconocemos la mayor parte de los acontecimientos debido a la escasez de información en las fuentes. El primero de ellos fue tomado al primer asalto y saqueado, aunque se ignora el total de botín que fue obtenido, mientras que el segundo, Ptéleo, corrió la misma suerte, aunque con anterioridad sus habitantes huyeron. Probablemente el núcleo se había posicionado en contra de los intereses de la potencia itálica, de modo que la dura intervención en Malea debió ejercer un efecto intimidatorio. La ciudad, deshabitada, fue destruida, tal vez con el previo saqueo, aunque las fuentes no referencian tal suceso.³⁷ Resulta especialmente interesante la actitud del cónsul hacia los núcleos del entorno, presumiblemente aliados de Roma, en los cuales fueron destinadas varias guarniciones para pasar el invierno y servir de fuerza de control en la zona ante eventuales sublevaciones.³⁸

Poco después de estos acontecimientos, la ciudad de Antronas decidió rendirse “por la voluntad de sus moradores” (*Antronas uoluntate incolentium recepit*), una fórmula demostrativa de que la *deditio* se produjo sin tener que recurrir a las armas.³⁹ El temor a represalias, y el ejemplo reciente de la destrucción de Ptéleo, fueron muy probablemente las causas de que se tomara esta decisión.

La segunda ciudad entregada a Roma mediante *deditio* fue Larisa, que ya durante la II Guerra Macedónica (en el año 199) se había rendido al procónsul P. Sulpicio Galba.⁴⁰ El apoyo que el núcleo había dado a Perseo recientemente suponía una

³³Liv. 42.31.1; 32.1-5; 48.4; BROUGHTON, 1951: 417. Su elección mostró las desavenencias con su colega en el cargo, C. Cassio Longino, *vid.* Liv. 41.15.9-10; GRUEN, 1984: 211.

³⁴Liv. 42.49.1-10; 57-62; 62, 3-15; Plb. 27.8.1-15; App. *Mac.* 12; HARRIS, 1979: 230. *Cfr.* MELONI, 1953: 247 para un estudio bibliográfico respecto a este punto.

³⁵GRUEN, 1984: 226-227. El interés por obtener beneficios privados por parte de los generales encargados de las campañas orientales, influiría notablemente en el tipo de represalias que se llevaron a cabo. Ya desde el 189, con la campaña de Cn. Manlio Vulso, este fenómeno se pone de manifiesto y tiene su continuidad en el año 171 y 170, con las intervenciones de P. Licinio Craso y L. Hortensio, *vid.* GRUEN, 1984: 297-299.

³⁶La conquista de Gono habría dado el acceso directo a Macedonia a las tropas romanas, pero la imposibilidad de hacerse con el asalto del núcleo provocó que la estrategia se decantara hacia otras alternativas, *vid.* MELONI, 1953: 249-250.

³⁷Liv. 42.67.9: *Cum exercitus parte profectus in Achaiam Pthiotim Pteleum desertum fuga oppidanorum diruit a fundamentis*. MELONI, 1953: 250, afirma que la actuación de P. Licinio no distó en exceso de la mostrada por el pretor C. Lucrecio en Haliarto, un modo de actuación que vendría determinado por la intervención armada desmedida.

³⁸Liv. 42.67.8: *et partem exercitus ita per totam Thessaliam diuisit, ut et hiberna commoda omnes haberent et praesidio urbibus essent*.

³⁹Liv. 42.67.9.

⁴⁰Liv. 31.46.12: *interim et aliud agi posse ratus legatus relictis, quod satis uidebatur ad opera perficienda, traicit in proxima continentis Larisamque—non illam in Thessalia nobilem urbem, sed alteram quam Cremasten uocant—subito aduentu praeter arcem cepit*.

contravención directa de las cláusulas establecidas años atrás. Sin embargo, el traslado de la guarnición macedonia que se encontraba en su interior favoreció que, de nuevo, solicitase el armisticio con Roma.⁴¹ Sin embargo, se desconoce la existencia de cláusulas que garantizaran el acuerdo alcanzado.

Una actuación controvertida: el ataque de L. Hortensio sobre Abdera (170)

L. Hortensio, pretor del año 170, recibió el encargo de dirigir la flota en Oriente, aunque el desempeño de su cargo es más conocido por su incumplimiento de la *fides* que por sus éxitos militares.⁴² Su actuación sobre la ciudad de Abdera constituye una flagrante contravención del *ius belli*, hecho que produjo un revuelo en el Senado que acabó sometiéndole a un proceso judicial.⁴³ A partir del relato de Livio se sabe que en el año 170 llegaron a Roma los representantes abderitas denunciando el ataque y saqueo que sufrió su núcleo mientras estaba vigente la tregua.⁴⁴ Con anterioridad, ambas partes habían acordado la *deditio* y las condiciones de pacificación, que se concretaron en la entrega de 100.000 denarios y 50.000 medimnos de trigo. Dado el calado de estas condiciones, y con anterioridad a la aceptación definitiva de la rendición, los principales solicitaron un plazo para el preceptivo envío de *legati* al cónsul Hostilio y a Roma.⁴⁵ Sin embargo, cuando los embajadores llegaron ante el cónsul conocieron que la ciudad había sido asaltada, sus dirigentes asesinados y el resto de habitantes vendidos como esclavos.⁴⁶

La negociación de paz suponía el establecimiento de una tregua para ratificar ante el Senado los términos de la *deditio*, por lo que cualquier agresión en esta fase constituía una flagrante ruptura de la suspensión de hostilidades (*indutiae*). Una vez conocidos los hechos, el Senado se dispuso a actuar contra el pretor por haber llevado a cabo un *iniustum bellum* y, en consecuencia, emitió un senadoconsulto deshaciendo los agravios que se hubieran causado a los abderitas.⁴⁷ Según Livio, los *patres* siguieron la misma línea de actuación marcada en el año anterior con los coroneos, un procedimiento para el cual existe un vacío en las fuentes, pero se sabe que fue el pueblo contra el que se enfrentó C. Lucrecio Galo.⁴⁸ Para tal cometido se designaron dos comisarios, C. Sempronio Bleso y Sex. Julio César, que debían devolver la libertad a los abderitas.⁴⁹ No consta en la documentación referencia al inicio de un proceso formal contra Hortensio, al contrario que sucedió con C. Lucrecio Galo.

⁴¹Liv. 42.67.11: *Primi omnium Macedones, regium praesidium, metu excesserant: a quibus relictis oppidani in deditioem extemplo ueniunt.*

⁴²BROUGHTON, 1951: 420.

⁴³Sobre el proceso y la multa *vid.* Liv. 43.8.10; BONNEFOND-COUDRY, 1989: 397.

⁴⁴Gruen define su actuación como brutal, ganándose una reputación negativa por sus ataques sobre varias ciudades griegas, *vid.* GRUEN, 1984: 169. Sobre el desarrollo de las embajadas *vid.* GRUEN, 1984: 297-299.

⁴⁵A. Hostilio Mancino, *vid.* BROUGHTON, 1951: 418-419.

⁴⁶Liv. 43.4.9-10: *...causam excidii fuisse urbi, quod, cum centum milia denarium et tritici quinquaginta milia modium imperaret, spatium petierint, quo de ea re et ad Hostilium consulem et Romam mitterent legatos. Uixdum ad consulem se peruenisse et audisse oppidum expugnatum...*

⁴⁷*Vid.* sobre este punto BONNEFOND-COUDRY, 1989: 396-397.

⁴⁸Se trató también de un caso de incumplimiento del *ius belli*, aunque en este caso las motivaciones fueron distintas.

⁴⁹Liv. 43.4.12-13: *et legati duo, C. Sempronius Blaesus Sex. Iulius Caesar, ad restituendos in libertatem Abderitas missi. Iisdem mandatum, ut et Hostilio consuli et Hortensio praetori nuntiarent, senatum Abderitis iniustum bellum inlatum conquirique omnes, qui in seruitute sint, et restitui in libertatem aecum censere, cfr.* GRUEN, 1984: 298 y 558.

La campaña de L. Celio en el Ilírico (170-169)

El mando del Ilírico recayó en manos del legado del 170, L. Celio, que se mostró vacilante a la hora de atacar las posiciones que Perseo tenía en la región.⁵⁰ Cuando el rey macedonio partió de allí, Celio intentó recuperar la plaza de Uscana, aunque finalmente no pudo conseguir la rendición del núcleo por la intensa oposición que presentaban las guarniciones que se encontraban acuarteladas, por lo que se retiró a Licnido.⁵¹

Este fracaso incentivó al legado a buscar una solución que hiciese válido su desempeño del mando en la zona. De este modo, envió a M. Trebelio con un destacamento a las ciudades de los penestas y de los partinos, a quienes solicitó rehenes como condición para revitalizar su alianza con el pueblo romano.⁵² No se trató, en nuestra opinión, de rendiciones incondicionales en un contexto de guerra, sino más bien de un recurso para el mantenimiento de la lealtad a la causa romana. No se especifican ni la cantidad de núcleos afectados por esta decisión ni el número total de *obsides* que debían entregarse. Sí que sabemos, a partir de una referencia posterior de Livio, que se trataba de la élite social de penestas y partinos (*equites*).⁵³

El avance hacia Pidna (Q. Marcio Filippo, 169)

Avanzando en el desarrollo del conflicto, Q. Marcio Filippo, elegido cónsul para el 169 y habiendo recibido Macedonia como provincia, avanzó por el área de Tesalia.⁵⁴ Las tropas del rey Perseo, amenazadas por la presencia del general romano, se replegaron hacia la ciudad de Pidna.⁵⁵ En este contexto, el cónsul comenzó los preparativos del ataque, delegando las acciones en dos de sus allegados. De este modo, envió a Espurio Lucrecio a ocupar diversos núcleos que los macedonios habían dejado sin protección, mientras que a C. Popilio Lenas le encomendó la labor de explorar los lugares de paso.⁵⁶ Una vez realizadas estas maniobras, estableció el campamento en Dión, ciudad abandonada y bien provista de riquezas, donde permaneció durante unos días.

En su avance hacia Pidna logró la rendición de la ciudad de Agasas en la que el factor intimidatorio, unido a la privación de defensa provocada por el abandono

⁵⁰Liv. 43.21.1-3; *cfr.* BROUGHTON, 1951: 422.

⁵¹Liv. 43.21.1: *Post profectionem demum eius conatus in Penestis Uschanam recipere, a praesidio, quod ibi Macedonum erat, cum multis uolneribus repulsus Lychnidum copias reduxit.*

⁵²Sobre los penestas: Liv. 43.21.2: *Inde post dies paucos M. Trebellium Fregellanum cum satis ualida manu [in] Penestas misit ad obsides ab iis urbibus, quae in amicitia cum fide permanserant, accipiendos.* Acerca de los partinos: Liv. 43.21.3: *Procedere etiam in Parthinos— ii quoque obsides dare pepigerant— iussit.*

⁵³Liv. 43.21.3: *Penestarum equites Apolloniam, Parthinorum Dyrrachium,—tum Epidamni magis celebre nomen Graecis erat—missi.* Para un estudio sobre el proceso de los rehenes desde que eran apresados hasta su llegada a Roma *vid.* ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009a: 155-158.

⁵⁴Liv. 43.11.6: *comitia consularia ante diem quintum kal. Febr. fuere. Creati consules sunt Q. Marcius Philippus iterum et Cn. Seruilius Caepio.* Elegido junto a Cn. Servilio Cepión, que recibió la provincia de Italia y llevó a cabo también acciones en la Galia, *vid.* BROUGHTON, 1951: 423. Resulta especialmente conocida la entrevista que mantuvo con Polibio, embajador en esos momentos de los aqueos, que habían aprobado un decreto por el cual expresaban su intención de participar con sus efectivos militares en los combates y riesgos de los romanos, una decisión bien acogida por el cónsul pero cuyos beneficios no llegó a utilizar debido a que no precisaba aún de la ayuda de los aliados, *vid.* Plb. 28.12-13.

⁵⁵Liv. 44.6.17: *quorum nihil cum dispexisset caecata mens subito terrore, nudatis omnibus praesidiis patefactisque bello ad Pydnam refugit.* Sobre la elección de Q. Marcio y el inicio de su campaña en Tesalia *vid.* MELONI, 1953: 283-290.

⁵⁶BROUGHTON, 1951: 426; MELONI, 1953: 305.

macedonio, tuvo una destacada influencia.⁵⁷ Según Livio, Q. Marcio impuso unas cláusulas de *deditio* centradas tan sólo en la entrega de rehenes y en el compromiso de no albergar guarniciones tras sus muros (*obsidibus contentus sine praesidio relinquere se iis urbem*). La laxitud de estas condiciones constituye un claro ejemplo del objetivo de la acción consular: conseguir la sumisión sin lucha de los núcleos del entorno.

2) La rendición de Iliria (168-167)

El mismo año en que L. Emilio Paulo ocupó el cargo de cónsul para dirigir de la campaña militar en Oriente, el pretor peregrino, L. Anicio Galo, recibió la orden de marchar hacia Iliria, que había sido ocupada por el rey Gencio, aliado de Perseo y a quien el magistrado tuvo que hacer frente en dos ocasiones.⁵⁸ Los pormenores de la batalla naval se han perdido de la narración de Livio, aunque la referencia a la rendición de algunas ciudades (*eo tradiderunt se*) tras la victoria de L. Anicio deja claro el efecto que tuvo ésta sobre los núcleos del entorno.⁵⁹ En efecto, la derrota del rey ilirio y la aplicación más que probable de medidas no violentas provocó la *deditio* de varios núcleos, motivados, en opinión del patavino, por la clemencia y la equidad mostradas por L. Anicio con los anteriores *dediticii*.⁶⁰ Se desconoce el número de ciudades y el nombre de las mismas, aunque es posible que se tratara de los dirraquinos y apolonitas, que habían sido atacados anteriormente por Gencio.⁶¹

Posteriormente, el pretor se dirigió a Escodra, núcleo que habitaban los labeates y donde se refugiaba el rey ilirio, una plaza con unas fuertes defensas y cuya situación orográfica le ofrecía una protección considerable ante los ataques.⁶² Sin embargo, esta ventaja táctica no fue aprovechada, ya que las tropas salieron al exterior a presentar batalla al ejército romano, con el subsiguiente desastre que obligó al rey Gencio a intentar una resistencia vana en el núcleo. Desde allí, el monarca envió embajadores para solicitar una tregua,⁶³ y después de tres días se concretó una entrevista para tratar los asuntos referentes a la rendición. La narración de Livio muestra al rey humillado en busca del perdón, una visión que formaría parte del relato oficial de Roma y que perseguiría la exaltación de los valores romanos en contraposición al rendido. Finalmente, Gencio fue encarcelado y entregado a C. Casio para que lo custodiase hasta

⁵⁷Liv. 44.7.5: *Postero die progressus Agassas urbem tradentibus sese ipsis recepit; et ut reliquorum Macedonum animos sibi conciliaret, obsidibus contentus sine praesidio relinquere se iis urbem immunesque ac suis legibus uicturos est pollicitus.*

⁵⁸Liv. 44.17.4-5: *consules creati L. Aemilius Paulus iterum, quarto decumo anno postquam primo consul fuerat, et C. Licinius Crassus. praetores postero die facti Cn. <Baebius> Tampilus, L. Anicius Gallus, Cn. Octavius, P. Fonteius Balbus, M. Aebutius Helua, C. Papirius Carbo; cfr. BROUGHTON, 1951: 428. Acerca de la relación entre Gencio y Roma con anterioridad a la III Guerra Macedónica vid. GRUEN, 1984: 419-423, con un estudio pormenorizado de las fuentes literarias.*

⁵⁹Liv. 44.30.15: *tum classis ad... to eo tradiderunt se.*

⁶⁰Liv. 44.31.1: *Deinceps et urbes regionis eius idem faciebant, adiuuante inclinationem animorum clementia <in> omnis et iustitia praetoris Romani.*

⁶¹Liv. 44.30.15.

⁶²Desconocemos el origen de dicho pueblo que aparece mencionado por Livio como los habitantes de la ciudad de Escodra. Liv. 44.31.2: *Ad Scodram inde uentum est, quod belli caput erat, non eo solum, quod Gentius eam sibi ceperat uelut regni totius arcem, sed etiam quod Labeatum gentis munitissima longe est et difficilis aditu.*

⁶³Liv. 44.31.9: *Pulsi enim et fuga conglobati, cum ducenti amplius in ipsis faucibus portae cecidissent, tantum intulerunt terrorem, ut oratores extemplo ad praetorem mitteret Gentius Teuticum et Bellum, principes gentis, per quos indutias peteret, ut deliberare de statu rerum suarum posset.* Sobre el papel de Gencio en la guerra y su derrota vid. MELONI, 1953: 326-329.

que tuviera que desfilarse en el Triunfo de L. Anicio.⁶⁴ La focalización del patavino en el episodio del monarca ilirio deja en un segundo plano las cláusulas de rendición exigidas a la plaza de Escodra, aunque avanzado el relato se hace referencia a la decisión del pretor de dejar una guarnición en el núcleo.⁶⁵

L. Anicio Galo permaneció en Oriente durante el año siguiente (167) donde, con la ayuda de cinco legados senatoriales, completó el tratado de paz en Iliria. Tras la pacificación de la zona, el propretor pasó al Epiro, donde un gran número de ciudades se rindió a su paso. La primera en entregarse sin lucha fue la plaza de Fánote, motivada por la posibilidad de obtener unas cláusulas de *deditio* generosas. En efecto, L. Anicio decidió tan sólo establecer una guarnición en el interior de dicho núcleo antes de proseguir su trayecto hacia la zona de Molósida.⁶⁶ En este territorio se sometieron mediante *deditio* todas las ciudades a excepción de cuatro: Pasarón, Tecmón, Fílace y Hórreo, de las cuales se desconoce su ubicación exacta.⁶⁷

La rendición de Pasarón y Tecmón no fue fácil, debido en gran parte a la actitud defendida por sus principales. En el caso del primer núcleo, los simpatizantes de Perseo y defensores de la facción antirromana, Antínoo y Teódoto, habían conspirado para que todos los núcleos molosos se sublevaran contra la potencia itálica. La imposibilidad de negociar un armisticio desembocó en una confrontación ante las murallas del núcleo con el consecuente asedio.⁶⁸ La muerte de los dos opositores a Roma en la primera embestida provocó que la ciudad se sometiera finalmente.⁶⁹

Un hecho análogo sucedió en Tecmón, donde su líder, Cefalón, se negó a rendirse. Hallamos una construcción similar en el relato de Livio con respecto al caso anterior, de modo que podría ser una fórmula establecida que serviría para describir ambos acontecimientos. Del mismo modo que sucedió en Pasarón, una vez los defensores de la facción antirromana fueron anulados, el núcleo capituló mediante *deditio*.⁷⁰ En ambos casos, y ante la actividad derivada por la presencia de la comisión senatorial que debía ocuparse del destino de Iliria, se distribuyeron las tropas entre las ciudades más idóneas, según el testimonio de Livio.⁷¹

Por otra parte, desconocemos la situación de las ciudades de Fílace y Hórreo con anterioridad a su confrontación con Roma, aunque a la luz del testimonio de Livio (que asegura que fueron asaltadas), se deduce que se posicionaron en contra de la potencia itálica.⁷² Asimismo, nos es desconocida su situación con posterioridad al ataque y, por supuesto, las represalias que finalmente se les impusieron. Tan sólo

⁶⁴Plb. 30.22.1-12; Liv. 45.16.2; 26.1-5; 43.1-9; App. Ill. 9. Cfr. BROUGHTON, 1951: 434. Para un estudio de la campaña de L. Anicio en Iliria vid. MELONI, 1953: 357, 408 y 422.

⁶⁵Liv. 45.26.2: *...in potestatem redacto Scodrae, quae regia fuerat, praesidio inposito Gabinium praefecit.*

⁶⁶Liv. 45.26.3-4: *Ubi prima Phanote ei dedita est omni multitudine cum infulis obuiam effusa. hinc praesidio inposito in Molossidem transgressus...* Se trataría de la zona donde L. Emilio Paulo realizó el saqueo de setenta ciudades del Epiro, tal y como trataremos más adelante. A partir de un pasaje de Estrabón (que utiliza a Polibio en su relato) se deduce que estas ciudades pertenecían a los molosos. Plb. 30.15; Str. 7.7.3.

⁶⁷Liv. 45.26.4: *...in Molossidem transgressus, cuius omnibus oppidis praeter Passaronem et Tecmonem et Phylacen et Horreum receptis primum ad Passaronem ducit.*

⁶⁸Liv. 45.26.5-9.

⁶⁹Liv. 45.26.9: *Haec dicentem cum multitudo sequeretur, Antinous et Theodotus in primam stationem hostium inruperunt atque ibi offerentes se ipsi uulneribus interfecti; urbs dedita est Romanis.*

⁷⁰Liv. 45.26.10: *Simili pertinacia Cephalonis principis clausum Tecmonem ipso interfecto per deditonem recepit.*

⁷¹Liv. 45.26.11: *Pacata Epiro diuisisque in hiberna copiis per opportunas urbes, regressus ipse in Illyricum Scodrae, quo quinque legati ab Roma uenerant, euocatis ex tota prouincia principibus conuentum habuit.*

⁷²Liv. 45.26.10: *nec Phylace nec Horreum oppugnationem tulerunt.*

mediante la referencia del patavino, citada anteriormente para los casos de Pasarón y Tecmón, podemos inferir que se delegó a las ciudades el mantenimiento de una guarnición.⁷³

3) El cambio de signo de la guerra: L. Emilio Paulo (168-167)

La intervención directa del cónsul

El pueblo romano, ante las dificultades surgidas en la guerra contra Perseo, decidió que la mejor apuesta era la elección de un general con experiencia. Así justifica Plutarco que L. Emilio Paulo fuese seleccionado cónsul por segunda vez –ya había desempeñado el cargo en el año 182 y recibió el Triunfo por su campaña contra los ligures ingaunos– para encargarse de los asuntos de la guerra en Grecia.⁷⁴ La historiografía ha realizado una incesante labor de interpretación de la victoria conseguida en Pidna, tanto en relación al desarrollo de la guerra contra Perseo como a la evolución de la política exterior romana a partir de ese momento.⁷⁵ La batalla y su significado para el futuro de Roma en Oriente es un aspecto que no estudiaremos en estas líneas.

Nuestro interés se centra en discernir las represalias que el general romano impuso a la ciudad de Pidna por haber presentado batalla contra Roma. Tras la batalla, esta ciudad, que significaba la última esperanza de Perseo, optó en un principio no iniciar las conversaciones para tratar las condiciones de entrega.⁷⁶ Se generó entonces un ambiente de confusión y desacuerdo entre el sector dirigente del núcleo, unos hechos provocados por la salida de Perseo tras la victoria romana. Finalmente, según nos transmite Livio, Midonte y Pantauco, como representantes de la ciudad, acudieron a las negociaciones que trataban la rendición de Pidna. Tras la entrega de los soldados macedonios, las tropas romanas procedieron al saqueo de la plaza.⁷⁷ La fórmula *oppidum deditum* muestra que la ciudad se rindió de forma incondicional, aunque el general consideró, indudablemente, las responsabilidades previas y, de este modo, optó por el saqueo como represalia.

Tras la victoria en Pidna y la huida de Perseo a Anfípolis (desde donde envió heraldos a Emilio Paulo),⁷⁸ se produjo la entrega de varios personajes importantes del círculo cercano al rey, tales como Hípias y aquellos que habían negociado anteriormente con L. Emilio, Midonte y Pantauco.⁷⁹ Este hecho, unido al desplazamiento del campamento romano a las inmediaciones del núcleo recientemente sometido, provocó la inmediata entrega de varias ciudades, motivada por la intimidación, antes incluso de que los habitantes de Pidna decidieran el envío de parlamentarios. En primer lugar se rindió

⁷³Liv. 45.26.11.

⁷⁴Plut., *Aem.* 10.1-2. Acerca de la elección *vid.* BROUGHTON, 1951: 427; MELONI, 1953: 319-326, con bibliografía al respecto. Sobre el Triunfo del año 181 *vid.* Liv. 40.34.

⁷⁵*Vid.* a este respecto BADIAN, 1958: 84-115; SCULLARD, 1973: 207-211; GRUEN, 1984; HARRIS, 1989: 222-228; PITTIA, 2009: 106. Para un estudio detallado de la batalla de Pidna con bibliografía al respecto *vid.* MELONI, 1953: 349-440; HAMMOND, 1984.

⁷⁶Sobre el estudio de las fuentes y del contenido del tratado de rendición de Macedonia *vid.* DE SANCTIS, 1923: 338-340. HARRIS, 1979: 232-233; GRUEN, 1984: 424; FERRARY, 1988: 180-183; SÁNCHEZ, 2009: 238.

⁷⁷Liv. 44.45.7: *Oppidum deditum militibus datur diripiendum.*

⁷⁸Liv. 44.45.1-2: *Tertio die Perseus, quam pugnatum erat, Amphipolim uenit. inde oratores cum caduceo ad Paulum misit.*

⁷⁹Liv. 44.45.2: *Interim Hippias et Midon et Pantauchus, principes amicorum regis, Beroea, quo ex acie confugerant, ipsi ad consulem profecti Romanis se dedunt.*

Berea, luego hicieron lo propio Tesalónica y Pella y, finalmente, el resto de ciudades de Macedonia.⁸⁰

El sometimiento en estos casos se produjo mediante *deditio* de la que, por otra parte, desconocemos sus cláusulas. Sin embargo, en un fragmento posterior, Livio afirma que el cónsul envió a varios de sus hombres a estos núcleos para salvaguardar la paz recientemente conseguida, decisión que además debió funcionar como método persuasivo o de presión contra las facciones antirromanas.⁸¹ Este tipo de medidas podrían haberse concretado en el asentamiento de guarniciones, al menos hasta que se hubiese normalizado la situación.

Al año siguiente, el Senado decidió prorrogar en el mando al cónsul en Macedonia para que terminara de someter los últimos focos de resistencia. De este modo, la actividad de L. Emilio Paulo pasó a centrarse en el Epiro. La política de Roma en esta zona durante todo el siglo II podría definirse como basculante, siguiendo el estudio realizado por Scullard sobre el tema.⁸² Al finalizar la II Guerra Macedónica (200-198), y aunque no puede hablarse de una adhesión generalizada, la gran mayoría de ciudades epirotas se encontraban entre los aliados romanos.⁸³ Efectivamente, existía una discordancia entre los diferentes núcleos sobre la actitud que debían presentar respecto de la potencia del Lacio. Estas diferencias se hicieron evidentes durante la III Guerra Macedónica, ya que si bien al principio de la contienda los núcleos del Epiro habían declarado su neutralidad, con el transcurrir del conflicto la facción antirromana logró imponer sus aspiraciones de posicionarse a favor de Macedonia, provocando a su vez el cambio de actitud de Roma hacia la región.⁸⁴

Volviendo a las acciones desarrolladas por Paulo, Livio y Plutarco se refieren a la misiva que el Senado envió al procónsul, en virtud de la cual se le concedía permiso para saquear las ciudades del Epiro y dedicar el botín aprehendido al pago de las soldadas.⁸⁵ El Epiro se encontraba ya dominado por las fuerzas romanas desde el año anterior, de modo que se trataba de núcleos ya sometidos, en una actuación que podríamos considerar como contraria al *ius belli*. Sin embargo, en opinión de Ferrary, el Senado habría dejado en suspenso su decisión sobre el futuro de estas ciudades, y no fue hasta el 167 cuando consideraron oportuna la intervención, que perseguía reprimir a aquellos que se habían opuesto a la *diccio* romana y, al mismo tiempo, pretendía ser una actuación ejemplarizante ante futuras tentativas de oposición a la potencia itálica.⁸⁶ En cuanto a la intervención propiamente dicha, desconocemos el nombre de los núcleos saqueados, posiblemente debido a su elevado número (70 en total, según las fuentes), aunque Estrabón, utilizando un apunte de Polibio, afirma que la gran mayoría de éstos pertenecían a los molosos.⁸⁷ De este modo, las tropas romanas se detuvieron en la citada

⁸⁰Liv. 44.45.5: *Ipse propius mare ad Pydnam castra mouit. Beroea primum, deinde Thessalonica et Pella et deinceps omnis ferme Macedonia intra biduum dedita.*

⁸¹Liv. 44.46.1: *Paulus per omnes deditas ciuitates dimissis, qui praeessent, ne qua iniuria in noua pace uictis fieret.*

⁸²SCULLARD, 1945.

⁸³Así lo manifiesta Gruen, quien considera que en el 191 los epirotas habrían alcanzado un pacto de *amicitia* con los romanos, aunque en opinión de Ferrary (quien utiliza Plb. 21.32a) se trató de una imposición de la potencia itálica ante la situación de inestabilidad generada por la guerra contra Antíoco III, *vid.* GRUEN, 1984: 23; FERRARY, 1988: 95.

⁸⁴SCULLARD, 1945: 58-59; GRUEN, 1984: 512-513; FERRARY, 1988: 175 (defección de los epirotas) y 548-551 (represión romana).

⁸⁵Liv. 45.34.1; Plut. *Aem.* 30.1.

⁸⁶FERRARY, 1988: 549-551.

⁸⁷Plb. 30.15; Str. 7.7.3: *πέντε δὲ καὶ δέκα μυριάδας ἀνθρώπων ἐξανδραποδίσασθαι.* Después de la desaparición de la monarquía en el Epiro (c. 233 a.C.) la predominancia de los molosos dio como resultado un *Koinon* de todos los epirotas cuyo centro se encontraría en Caonia. Esta liga se disolvió en el

región, donde L. Emilio Paulo exigió a cada ciudad que depositase extramuros sus fondos de metal precioso en un día y una hora determinados, a cambio de retirar las guarniciones que sus predecesores habían emplazado (*missis centurionibus in singulas urbes, qui se dicerent ad praesidia deducenda uenisse, ut liberi Epirotae sicut Macedones essent*).⁸⁸

Según el relato de las fuentes, el procónsul envió con antelación a cada plaza un escuadrón, a fin de que a una hora determinada todos los núcleos fueran asaltados y saqueados.⁸⁹ Cuando los principales de cada ciudad entregaron las cantidades acordadas se inició sin previo aviso el saqueo de los edificios. El producto de la *praeda* alcanzó para entregar 400 denarios a cada jinete y 200 a cada infante según Livio, aunque Plutarco afirma que, una vez repartido el botín, cada soldado no recibió más de 11 dracmas.⁹⁰ Los datos que aporta el estudio del Triunfo de Emilio Paulo invitan a pensar que, efectivamente, la distribución del botín entre los soldados fue austera, no por la ausencia de botín sino por el hecho que Emilio Paulo decidió ingresar gran parte del mismo en el erario, factor que explicaría la posterior oposición de las tropas a que su general desfilara por Roma.⁹¹

Finalmente, respecto a las acciones emprendidas por el procónsul tras la aprehensión de los bienes existe una doble versión. Por un lado, Livio asegura que se llevó a cabo la demolición de las murallas de las ciudades, mientras que el Plutarco afirma que las ciudades en su totalidad fueron eliminadas.⁹² El número de esclavos también difiere en función de la fuente, ya que según Estrabón el total de cautivos fue de 15.000, mientras que tanto Livio como Plutarco⁹³ afirman que la cifra ascendió a los 150.000.

170, cuando decidieron dar apoyo a Macedonia, a excepción de los tesprotios y los caonios, que optaron por seguir fieles a Roma, *vid.* SCULLARD, 1945: 58.

⁸⁸Liv. 45.34.1: *Haud procul inde Anici castra aberant. ad quem litteris missis, ne quid ad ea, quae fierent, moueretur; senatum praedam Epiri ciuitatum, quae ad Persea defecissent.* Estas guarniciones fueron las que había apostado el propretor L. Anicio Galo ese mismo año, en el 167, en las ciudades del Epiro, *vid.* Liv. 45.26.4: *hinc praesidio inposito in Molossidem transgressus, cuius omnibus oppidis praeter Passaronem et Tecmonem et Phylacen et Horreum receptis primum ad Passaronem ducit.* Sobre la intervención de Paulo *vid.* GRUEN, 1984: 516-517.

⁸⁹Existe en las fuentes una divergencia de explicaciones, ya que según Livio (45.34.4) estaba formado por tribunos y centuriones (*edita tribunis centurionibusque erant quae agerentur*). Mientras que Plutarco (*Aem.*, 29.4) afirma que dichos destacamentos estaban formados por soldados con su comandante. Acerca de la legalidad de la intervención *vid.* V.3.

⁹⁰Liv. 45.34.5: *tantaque praeda fuit, ut in equitem quadringeni denarii, peditibus duceni diuiderentur, centum quinquaginta milia capitum humanorum abducerentur*; Plut. *Aem.* 29.5.

⁹¹*Vid.* BEARD, 2007: 200-202. La distribución del botín general de toda la campaña fue austera, como revela Plutarco al afirmar que del tesoro real sólo permitió que sus hijos se apoderaran de la biblioteca y regaló a su yerno, Elio Tuberón, una vasija, *vid.* Plut. *Aem.* 28.10-11: *οὐδενὸς δ' ἦπτον αὐτοῦ τὴν ἐλευθεριότητα καὶ τὴν μεγαλοφυχίαν ἐπὶ ἡνουν οἱ ἄνθρωποι, πολὺ μὲν ἀργύριον, πολὺ δὲ χρυσίον ἐκ τῶν βασιλικῶν ἠθροισμένον οὐδ' ἰδεῖν ἐθελήσαντος, ἀλλὰ τοῖς ταμίαις εἰς τὸ δημόσιον παραδόντος. μόνα τὰ βιβλία τοῦ βασιλέως φιλογραμματοῦσι τοῖς υἱέσιν ἐπέτρεψεν ἐξελεῖσθαι, καὶ διανεμῶν ἀριστεῖα τῆς μάχης Αἰλίῳ Τουβέρωνι τῷ γαμβρῷ φιάλην ἔδωκε πέντε λιτρῶν ὀλκήν.*

⁹²Liv. 45.34.6; Plut. *Aem.* 29.4.

⁹³Str. *ibid.*; *contra* Liv. *ibid.*; Plut. *ibid.*

La actividad desarrollada por los legados del cónsul

En los momentos posteriores a la victoria romana en Pidna, Emilio Paulo envió a sus hombres a tomar el mando en todas las ciudades rendidas con el objetivo de mantener la paz recientemente conseguida y sofocar posibles revueltas.⁹⁴ Es en este contexto cuando sus legados asaltaron las plazas de Síntice y Melibea.

P. Cornelio Escipión Nasica, tribuno de los soldados, fue uno de los más distinguidos colaboradores del cónsul en la batalla de Pidna, y recibió posteriormente el encargo de dirigirse a Anfípolis para intentar la captura del rey Perseo.⁹⁵ En el trayecto atacó la ciudad de Síntice, de la que sólo conocemos que el ejército romano procedió a la devastación del núcleo con el objetivo de interrumpir las vías de escape del monarca macedonio.⁹⁶ Dejando de lado el testimonio de Livio, queda claro que la intervención de Nasica se puede definir como *oppugnatio*, aunque desconocemos si existió una justificación legal que aconsejara este tipo de intervención.

Por su parte, Cn. Octavio, pretor de la flota en el año 168 y más conocido por ser quien finalmente recibió la rendición de Perseo y lo llevó en presencia del cónsul, había colaborado estrechamente con este último durante la campaña en Macedonia.⁹⁷ Su actuación en Melibea es paralela a la de Escipión Nasica en Síntice y, según las fuentes, fue saqueada.⁹⁸ Desconocemos, como en el caso anterior, la situación previa del núcleo y su posicionamiento hacia la política romana. Por tanto, después de la victoria en Pidna la estrategia de Emilio Paulo se basó en aislar al monarca macedonio con el objetivo de forzar su posterior rendición. Aunque la acción de ambos legados respondía a esta táctica, su presencia en el entorno de la zona de influencia de Perseo fue aprovechada para dominar a aquellos núcleos que presentaban una potencial peligrosidad.

Por su parte, Q. Fabio Máximo Emiliano, hijo biológico de Emilio Paulo,⁹⁹ había participado en la campaña de Macedonia y fue enviado posteriormente a Roma como legado para informar de la victoria sobre el rey macedonio.¹⁰⁰ A su regreso de la *Urbs*, el procónsul le puso al frente del ataque contra las ciudades de Agasas y Eginio, que habían traicionado los pactos alcanzados con la potencia itálica, hecho que justificaría la posterior represalia de Q. Fabio contra los núcleos.¹⁰¹ Según el testimonio de Livio, la primera de estas plazas se había entregado de manera voluntaria al cónsul Q. Marcio Filippo y solicitó la alianza con Roma, aunque poco después cometió defección y se alineó con el bando del rey macedonio.¹⁰² Por su parte, los habitantes de Eginio, en los

⁹⁴Liv. 44.46.1. Para una lista de los legados utilizados por L. Emilio Paulo durante el desarrollo del consulado de 168 *vid.* LINDERSKI, 1990: 53-58.

⁹⁵Pib. 29.14-15; Liv. 34.35.14-23; 36.9-14; 38.1-3; Plut. *Aem.* 15-18; BROUGHTON, 1951: 429. Sobre el envío del legado a por Perseo *vid.* Liv. 44.46.1-2; Plut. *Aem.* 26.4.

⁹⁶Liv. 44.46.1-2: *P. Nasicam, ignarus fugae regis, Amphipolim misit cum modica peditum equitumque manu, simul ut Sinticen euastaret et ad omnes conatus regi impedimento esset.*

⁹⁷Liv. 44.19.4; 21.3; 22.16; 30.1; 32.5-6; 35.8; 46.3; BROUGHTON, 1951: 428. En lo que se refiere a la entrega de Perseo *vid.* Liv. 45.5-6; PITTIA, 2009. Acerca de las operaciones navales, se pone de manifiesto que de nuevo en este contexto la dirección de la flota se delegaba de manera independiente a un pretor, tal y como sucedió durante la II Guerra Púnica, factor que según Thiel favorecía la coordinación de las operaciones en tierra y mar, *vid.* THIEL, 1946: 384-385.

⁹⁸Liv. 44.46.3: *...inter haec Meliboea a Cn. Octavio capitur diripiturque.*

⁹⁹Plut. *Aem.* 35.1.

¹⁰⁰BROUGHTON, 1951: 430.

¹⁰¹Liv. 45.27.1: *Dum haec in Illyrico geruntur, Paulus ante aduentum decem legatorum Q. Maximum filium iam ab Roma regressum ad Aeginium et Agassas diripiendas mittit.*

¹⁰²Liv. 45.27.2: *Agassas, quod, cum Marcio consuli tradidissent urbem petita ultro societate Romana, defecerant rursus ad Persea.* Q. Marcio Filippo fue elegido cónsul para el año 169, sobre la elección *vid.* BROUGHTON, 1951: 423.

momentos posteriores a la batalla de Pidna y desoyendo las voces que afirmaban que Roma había vencido, agredieron a los soldados que habían entrado en la ciudad.¹⁰³ Las fuentes no revelan la actuación de los legados contra ambas ciudades, aunque parece ser que, finalmente, el ejército romano procedió a la ocupación y saqueo de ambas, como ya hiciera en Malea y Ptéleo.

Asimismo, el tribuno de los soldados, L. Postumio Albino, también emprendió el ataque sobre la ciudad de los enios por orden directa de L. Emilio Paulo.¹⁰⁴ El pretexto esgrimido por Roma fue la continuación de la resistencia armada con mayor empeño que las ciudades vecinas, incluso después de conocer el resultado de la batalla de Pidna.¹⁰⁵ Desconocemos si el saqueo se hizo efectivo, aunque como en el caso anterior se puede intuir que así sucedió. Los beneficios obtenidos por esta actuación, así como de las dos anteriores que hemos citado, resultan imposibles de contabilizar por la ausencia de datos al respecto.

Debemos también analizar las acciones emprendidas por la comisión de diez miembros enviada por el Senado tras la victoria de L. Emilio Paulo, y cuyo objetivo era establecer las condiciones de pacificación de Macedonia, aunque también fueron incluidos los etolios y los acarnanios en el proceso de investigación.¹⁰⁶ En este contexto, y según el testimonio de Livio, Roma amplió el alcance de su labor a Asia, y el núcleo de Antisa (situada en la isla de Lesbos) fue sometido a una dura acción punitiva. Para ello fue enviado el legado Q. Fabio Labeón,¹⁰⁷ perteneciente a la mencionada comisión, que acometió la destrucción del núcleo y el traslado de sus habitantes a Metimna.¹⁰⁸ Las causas de esta intervención resultan oscuras, ya que las fuentes no hacen referencia a la oposición de la plaza durante el conflicto macedonio. Como complemento a esta actuación, el *consilium* decidió también la ejecución de dos personajes que habían desempeñado un papel destacado como opositores a los intereses romanos en el pasado conflicto. Por un lado, el etolio Andrónico, por haber promovido el alzamiento contra Roma y, por otro, el tebano Neón, responsable al parecer de que su pueblo entablase una alianza con el rey Perseo.¹⁰⁹

Ya hemos señalado al inicio del capítulo que, tras la derrota definitiva de Perseo y como cláusula del tratado de paz, el reino de Macedonia fue fragmentado.¹¹⁰ Con posterioridad a estos acontecimientos, se iniciaron una serie de investigaciones en toda Grecia que tuvieron como consecuencia el traslado a Italia de un ingente número de personas.¹¹¹ La *legatio* enviada por el Senado decidió que todos aquellos que habían

¹⁰³Liv. 45.27.3: *Aeginiensium nouum crimen erat: famae de uictoria Romanorum fidem non habentes in quosdam militum urbem ingressos hostiliter saeuierant.*

¹⁰⁴BROUGHTON, 1951: 429; MELONI, 1953: 409. Sirvió a las órdenes de Emilio Paulo en Pidna, *vid.* Liv. 44.41.2.

¹⁰⁵Liv. 45.27.4: *Ad Aeniorum quoque urbem diripiendam L. Postumium misit, quod pertinacius quam finitumae ciuitates in armis fuerant.*

¹⁰⁶Las referencias que especifican el tratado de paz con Macedonia del 167 son numerosas: Liv. 45.17.1-3; 45.18.6-8; 45.26.13-15; 45.29.1-14; 45.32.1-2; 45.40.1-3; Diod. 31.8.1-9; Plut. *Aem.* 28.3; 34.1-2. Para un estudio pormenorizado de los aspectos del tratado, *vid.* GRUEN, 1984: 424-429 y 435, con una extensa bibliografía anterior. Sobre el proceso de investigación efectuado, *vid.* Liv. 45.31.1-9.

¹⁰⁷BROUGHTON, 1951: 435.

¹⁰⁸Liv. 45.31.14: *in Asiam quoque cognitionem extendere et ad Antissam in Lesbo insula dirundam ac traducendos Methymnam Antissaeos Labeonem miserunt.*

¹⁰⁹Liv. 45.31.15: *duo securi percussi uiri insignes, Andronicus, Andronici filius, Aetolus, quod patrem secutus arma contra populum Romanum tulisset, et Neo Thebanus, quo auctore societatem cum Perseo iunxerant.*

¹¹⁰Liv. 45.29.4-9.

¹¹¹Las fuentes principales para el conocimiento de este episodio son Polibio (30.13.6-11), Livio (45.31.9-10) y Pausanias (7.10.7-11). Sobre este episodio *vid.* GRUEN, 1984: 515; PINA POLO, 2004; *Id.*, 2010.

ofrecido su apoyo al monarca macedonio debían dirigirse a Roma “de manera voluntaria” (sin ser declarados oficialmente prisioneros, aunque se trataría de rehenes) para dar cuenta de su actuación. C. Claudio Pulcro y Cn. Domicio Ahenobarbo, quienes marcharon a ocuparse de la situación en Acaya, fueron los promotores de esta actuación y confeccionaron una lista de notables –más de 1.000 aqueos– que debían trasladarse a Italia.¹¹² Sin duda, Roma ejecutó una depuración ideológica entre los sectores dirigentes de las diversas regiones de Grecia, una acción que se complementó con la intervención sobre el entorno más inmediato del rey Perseo. Según Livio, se ordenó a los notables macedonios que habían ocupado algún cargo de responsabilidad bajo el gobierno monárquico que marcharan a Italia, con la amenaza de pena de muerte a quien desobedeciera dicha orden, una decisión que fue presentada al pueblo macedonio como una contribución a su liberación.¹¹³ Los deportados fueron asentados de manera individual o en grupos por Etruria,¹¹⁴ donde tendrían una capacidad limitada de movimientos, y sólo en el año 150 fueron autorizados los supervivientes a regresar a su tierra de origen.¹¹⁵ El objetivo, en este caso, era privar de liderazgo a pueblos potencialmente hostiles, mientras que a los notables que permanecieron en sus lugares de origen se les ofreció la posibilidad de ejercer el poder, bajo supervisión, a cambio de la lealtad a Roma.¹¹⁶

Finalmente, antes del regreso a Roma de L. Emilio Paulo y sus tropas, el procónsul promovió una serie de incursiones de castigo sobre aquellas comunidades que de algún modo habían actuado en contra de los intereses romanos. Este es el caso de los ilirios, que aunque habían sido sometidos mediante un tratado de paz, fueron hostigados por las tropas del procónsul antes de su regreso. Para ello, envió a su hijo y legado, Q. Fabio Máximo Emiliano, junto con el tribuno de los soldados, P. Cornelio Escipión Nasica, con unas órdenes claras: devastar el territorio de los ilirios.¹¹⁷ El objetivo de esta incursión se centró, por tanto, en la merma de los recursos (probablemente manifestada en la quema de campos de cultivo) de una zona que se había revelado contra Roma por su colaboración con el rey macedonio.

III.3.3. RASGOS DE APLICACIÓN DEL IUS BELLI DURANTE LA III GUERRA MACEDÓNICA

En el contexto de la III Guerra Macedónica, las ciudades que decidieron someterse mediante *deditio* recibieron un trato diferencial por parte de los generales. Una gran cantidad de estas rendiciones se produjo por el efecto intimidatorio que el avance de las tropas romanas provocaba, aspecto que se repite ya del anterior conflicto contra Antíoco III y que se agudiza en este. En opinión de Eckstein, Roma supo combinar el uso de la fuerza militar, la intimidación y la “coercive diplomacy” para

¹¹²BROUGHTON, 1951: 435.

¹¹³Liv. 45.32.6: *omnes igitur, qui in aliquis ministeriis regiis, etiam qui in legationibus fuerant, iussi Macedonia excedere atque in Italiam ire: qui non paruisset imperio, mors denuntiata.*

¹¹⁴Permanecieron en Etruria 17 años. En líneas generales, los rehenes procedían de Macedonia, Epiro, Acarnania, Etolia y Beocia. PINA POLO, 2010: 75

¹¹⁵Paus. 7.10.12.

¹¹⁶Más adelante centraremos nuestra atención en la consideración de esta actuación, ya que podría tratarse, por un lado, de *obses*, siguiendo la política de actuación de Roma en todo el Mediterráneo. Sin embargo, Pina Polo considera que la extracción de los contingentes humanos de Grecia se trataba de una deportación programada, *vid.* PINA POLO, 2004: 223-225.

¹¹⁷Sobre Q. Fabio Máximo Emiliano *vid.* BROUGHTON, 1951: 436. Acerca de P. Cornelio Escipión Nasica *vid. Ibid.*: 434. La noticia de la devastación del territorio ilirio aparece en Liv. 45.33.8: *Praetergressus urbem, ad Pellaeum, quod uocant, biduum moratus, P. Nasicam et Q. Maximum filium cum parte copiarum ad depopulandos Illyrios, qui Persea iuuerant bello, misit iussos ad Oricum sibi occurrere.*

asentar su dominio en la vertiente oriental del Mediterráneo,¹¹⁸ de modo que con la desaparición de la amenaza que suponía el reino seléucida, es comprensible que la actitud romana en Grecia durante la III Guerra Macedónica se tornara más agresiva, una tendencia que se mantendría en los años posteriores.¹¹⁹

Entre las cláusulas impuestas destacaron, en primer lugar, las de tipo personal, que se concretaron en la entrega de rehenes por parte de los núcleos sometidos; en segundo lugar, las de carácter militar se centraron en la imposición de guarniciones – con el objetivo de evitar insurrecciones futuras y, por tanto, mantener el orden– y la obligación de albergar las tropas durante la estación invernal. La actitud de los generales romanos osciló entre aquellos que optaron por la clemencia para conseguir la rendición de otras ciudades limítrofes, de modo que se favoreciera la labor a realizar durante la campaña, y el uso de la fuerza como elemento disuasorio, que incluso desembocó en casos de incumplimiento del *ius belli*.¹²⁰

En referencia a las *oppugnationes* en el contexto de la III Guerra Macedónica, podemos concluir que, de nuevo, el saqueo se convierte en la represalia más recurrente, que añadía un elemento punitivo y, a su vez, permitía la acumulación de riqueza en cortos períodos de tiempo.¹²¹ Por otro lado, las represalias que afectaban a las estructuras de los núcleos o del territorio se constatan sólo esporádicamente a lo largo de conflicto, caso de Haliarto y Ptéleo. La demolición de los sistemas defensivos significaba, *de facto*, el fin de la independencia de la ciudad. Por su parte, la devastación del territorio podría asimismo interpretarse como una represalia de carácter económico, ya que perseguía diezmar la capacidad de producción de las ciudades afectadas, como es el caso de las de Iliria. Finalmente, existieron otros tipos de acciones punitivas que se aplicaron en momentos puntuales, como la esclavización o el establecimiento de guarniciones, y que por tanto no son representativas de la política de actuación romana. Finalmente, hemos podido documentar con frecuencia en la guerra contra Perseo es la proliferación de casos de incumplimiento del *ius belli*, cuyas características y motivaciones analizaremos en el correspondiente apartado.¹²²

¹¹⁸ECKSTEIN, 2006a: 315.

¹¹⁹Sobre este aspecto *vid.* BADIAN, 1958: 94-105; GRUEN, 1984; FERRARY, 1988: 179-185 y 547-553; SÁNCHEZ, 2011: 201.

¹²⁰Buen ejemplo es la campaña de L. Emilio Paulo en el Epiro. El estudio pormenorizado de todos estos casos se realizará más adelante, *vid.* V.3.

¹²¹Sobre este aspecto *vid.* BONA, 1960; SHATZMAN, 1972; ZIOLKOWSKI, 1995; CHURCHILL, 1999; GARCÍA RIAZA, 2007; COUDRY, 2009a; TARPIN, 2009.

¹²²*Vid.* V.3.

IV. LA APLICACIÓN DEL *IUS BELLI* DURANTE LA EXPANSIÓN ROMANA

A lo largo de los capítulos anteriores, hemos identificado y contextualizado las cláusulas de rendición y las represalias que Roma aplicó sobre los pueblos vencidos en cada uno de los conflictos objeto de estudio. Con estos datos, nuestro cometido en adelante consistirá en sistematizar cada uno de estos requerimientos a partir de un criterio geográfico. En primer lugar analizaremos en conjunto las circunstancias de aplicación del *ius belli* en Occidente y, posteriormente, haremos lo propio con el ámbito helenístico.

En cada uno de los apartados procederemos a la clasificación de los requisitos de sometimiento diferenciando cuatro tipos: personales, económicas, militares y estratégico-territoriales. Bajo la denominación de “imposiciones de carácter personal” recogemos aquellos requisitos que afectaron de manera directa a los individuos implicados, concretándose básicamente en tres puntos. El primero de ellos es la solicitud de rehenes, una cláusula que emanaba directamente de los contextos de *deditio*, aunque en ocasiones podía ser requerida tras las *oppugnationes*. El segundo se centra en la pérdida de libertad de los supervivientes, una represalia derivada directamente de la toma de campamentos y núcleos y que normalmente desemboca en esclavización. Finalmente, hallamos la aplicación de la pena capital y, en general, las agresiones contra la integridad física.

En segundo lugar, en referencia a los aspectos económicos debemos señalar la diferencia fundamental existente entre la imposición de multas y el saqueo. La primera de estas cláusulas emana directamente de la *deditio* de un núcleo y en origen a la obligación del vencido de reintegrar al vencedor el gasto generado por el conflicto en concepto de indemnización de guerra. Obviamente, dado que la cuantía era fijada de manera unilateral por el *consilium* del general vencedor –como se deduce de la *deditio* de Alcántara–,¹ son esperables las extralimitaciones y abusos en este sentido. El segundo de los casos, por contra, es una consecuencia directa del asalto a núcleos de población, de modo que se trató de una medida punitiva si bien, al tiempo, orientada a la consecución del mayor beneficio posible.

En el campo militar, las cláusulas y represalias quedarían englobadas en tres tipos: la entrega de armas, la imposición de guarniciones y la colaboración bélica de los núcleos rendidos. El esquema de análisis en este apartado diferirá en función de la vertiente que analicemos, de modo que en Oriente, ante la ausencia de referencias a la entrega de armas como cláusula de rendición, procederemos tan sólo a analizar los dos últimos aspectos citados.

Finalmente, en cuanto a las decisiones de carácter estratégico-territorial constatamos la destrucción de estructuras y la intervención sobre el territorio. La primera de estas represalias implicaba la desaparición física de al menos una parte del núcleo vencido, aunque en ocasiones el castigo podía ampliarse a la totalidad de las construcciones. En cuanto a las medidas que afectaban al territorio, englobamos bajo este epígrafe un amplio abanico de intervenciones que podían implicar el traslado (normalmente de las montañas a los valles), la deportación o la expulsión de las

¹AE 1984, 495. Los estudios del bronce son diversos, *vid.* LÓPEZ MELERO, R., SÁNCHEZ ABAL, J. L., GARCÍA JIMÉNEZ, S., 1984; CASTILLO, 1984; RICHARDSON, 1986: 199-201; NÖRR, 1996: 23; GARCÍA RIAZA, 2002a: 37-39.

poblaciones afectadas, así como la incautación o la destrucción de parte o la totalidad del territorio de los pueblos vencidos.

IV.1. CLÁUSULAS Y REPRESALIAS EN OCCIDENTE

Una vez identificadas y analizadas las campañas que desarrolló Roma en Occidente –concretadas en los territorios de Hispania, Galia Cisalpina, Liguria y Córcega-Cerdeña–, procederemos a clasificar y analizar según su tipología, las cláusulas impuestas tras *deditio* y los castigos inherentes a las *oppugnationes*.

IV.1.1. PERSONALES

Entre las cláusulas de carácter personal, dividiremos nuestro análisis en tres secciones. En primer lugar, analizaremos los casos en que se requirió la entrega de rehenes, seguiremos con los procesos de esclavización de los habitantes y, finalmente, centraremos nuestra atención en la aplicación de la pena de muerte. La siguiente tabla recoge cada una de las intervenciones en que se aplicaron medidas personales.

Tabla 8: Cláusulas personales en Occidente (195-176)

8a: Entrega de rehenes

Año	Pueblo	Referencia	Texto
195	Diversas ciudades hispanas	Liv. 34.16.6-7 App. <i>Hisp.</i> 41	<i>et quacumque incedebat agmen legati dedentium ciuitates suas occurrebant. captiuique et Romani et socium ac Latini nominis uariis casibus in Hispania oppressi donum consuli a barbaris reducebantur</i> <i>πρεσβευόντων δ' ἐξ αὐτὸν ἀπάντων ὀμηρά τε ἤτησεν ἄλλα</i>
191	boyos	Liv. 36.39.3	<i>obsidibus a Boiorum gente acceptis</i>
181	ingaunos	Liv. 40.28.6	<i>omne obsidibus datis</i>
181	corsos	Liv. 40.34.12	<i>compulsi obsides dederunt</i>
179	Munda	Liv. 40.47.2	<i>accepit deinde obsidius</i>
177	histrios	Liv. 41.10.4	<i>obsides imperatos miserunt</i>
		Liv. 41.11.9	<i>omnesque undique populi obsidibus datis in dicionem uenerunt</i>
176	sardos	Liv.41.17.3	<i>obsidibusque ex tota insula ducentis triginta acceptis legati Romam</i>

8b: Toma de prisioneros

Año	Pueblo	Referencia	Texto
197	insubres	Liv. 32.30.11-12	<i>ducentos uiuos captos, in iis Hamilcarem Poenorum imperatorem</i>
195	bergistanos	Liv. 34.16.10	<i>sub corona ueniere omnes, ne saepius pacem sollicitarent</i>
195	Bergio	Liv. 34.21.5	<i>Bergistanos ceteros quaestori ut uenderet imperauit</i>
193	lusitanos	Liv. 35.1.10	<i>capti quingenti quadraginta</i>
193	vaceos vetones celtíberos	Liv. 35.7.8	<i>regem Hilernum uiuum cepit</i>
193	Boyos	Liv. 35.5.13-14	<i>uiui capti mille nonaginta duo, equites septingenti uiginti unus, tres duces eorum,</i>
192	hispanos (Licabrum)	Liv. 35.22.5-6	<i>nobilem regulum Corrobilonem uiuum cepit</i>
192	ligures	Liv. 35.40.4	<i>praeda modo omnis generis cum captiuis parta</i>
189	lusitanos	Liv. 37.57.6	<i>duo milia trecenti capti</i>
186	celtíberos	Liv. 39.21.9	<i>ad duodecim milia hominum caesa, plus duo capta, et castris Romanus potitur</i>
185	ingaunos	Liv. 39.32.4	<i>multa milia hominum in iis cepit; belli auctores tres et quadraginta securi percussit</i>

184	suesetanos (Corbión)	Liv. 39.42.1	<i>captiuos uendidit</i>
179	Alce	Liv. 40.48.7 Liv. 40.49.4	<i>capti uiui trecenti uiginti</i> <i>multi captiui nobiles in potestatem uenerunt</i>
177	Histria	Liv. 41.11.8	<i>quinque milia capitum sescenta triginta duo sub corona uenierunt</i>
177	ligures	Liv. 41.12.7-9	<i>plus septigenti aut in proelio aut in castris</i>

8c: Pena de muerte

Año	Pueblo	Referencia	Texto
195	Iliturgi	Liv. 34.10.2	<i>duodecim milia ex iis caesa, oppidum Iliturgi receptum et puberes omnes interfectos</i>
195	Bergio	Liv. 34.21.6	<i>de praedonibus supplicium sumpsit</i>
185	ingaunos	Liv. 39.32.4	<i>belli auctores tres et quadraginta securi percussit</i>
177	Histria	Liv. 41.11.8	<i>auctores belli uirgis caesi et securi percussi</i>

1) Solicitud de rehenes

Las imposiciones de carácter personal se traducen en la mayoría de los casos en la entrega de un número determinado de rehenes por parte de los núcleos rendidos. La cantidad de *obsides* demandada por parte de los generales no siempre viene reflejada en nuestras fuentes y, en consecuencia, son muy reducidos los casos en que poseemos información al respecto.² Aún con esta dificultad, podemos documentar este tipo de cláusula en Occidente de manera equilibrada en todos los territorios que hemos analizado, aunque en los casos de Cisalpina, Liguria y Munda (Hispania) se detecta una particularidad, al haberse dado la solicitud de rehenes tras asaltos armados sin coexistir con represalias habituales en contextos de *oppugnatio*, como puede ser la toma de prisioneros.

La terminología utilizada por los autores antiguos en las ocho referencias localizadas no deja lugar a equívoco sobre la existencia de este tipo de solicitud en el contexto que estudiamos.³ De este modo, en los testimonios griegos hallamos el término *ὄμηρά* en la descripción de Apiano acerca de la rendición, en 195, de varios núcleos hispanos durante la intervención de M. Porcio Catón.⁴ En cuanto a las referencias latinas, Livio utiliza en todos estos casos la palabra *obsides*, como sucede en la campaña del 191 de Escipión Násica contra los boyos, donde el patavino se expresa así: *obsidibus a Boiorum gente acceptis*.⁵ Del mismo modo sucede en el resto de episodios, como en la del 181 contra los ingaunos (*omne obsidibus datis*), en Córcega ese mismo año (*compulsi obsides dederunt*), en 179 en Munda (*accepit deinde obsidius*), en 177 contra los histrios en dos ocasiones (*obsides imperatos miserunt; populi obsidibus datis*) y en 176 en Cerdeña (*obsidibusque ex tota insula*).⁶

Una constante que se repite en siete de estos ocho episodios es la ausencia de referencias a la cantidad de rehenes solicitados. Es muy probable que no se exigiera la entrega de un elevado número de personas, ya que las cifras que en otros contextos hemos podido analizar inducen a pensar que el volumen de individuos entregados fue

²La figura del rehén en la Antigüedad representa un importante aspecto a tener en cuenta en el presente estudio. Sin embargo, en el presente capítulo no profundizaremos sobre sus características, dejando el análisis de este tipo de cláusula para el apartado V.1.1.

³Para un estudio lingüístico sobre el tema, tanto de los testimonios latinos como de los griegos, *vid.* ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009: 50-134, con un amplio estudio bibliográfico y terminológico al respecto.

⁴App. *Hisp.* 41.

⁵Liv. 36.39.3. Se trata, en este caso, de un episodio de *oppugnatio*.

⁶Liv. 40.28.6; 40.34.12; 40.47.2; 41.10.4; 41.11.9; 41.17.3, respectivamente.

reducido. Consideraremos las diferentes propuestas de la historiografía en el apartado correspondiente a la interpretación de la cláusula en el conjunto de ambas vertientes mediterráneas.⁷ El único caso en que poseemos datos acerca de la cantidad de rehenes exigidos corresponde a la campaña del cónsul Ti. Sempronio Graco del 176 en Cerdeña, donde se impuso la entrega de 230 rehenes en total de toda la isla, una actuación que aseguraba el cumplimiento de los pactos por parte de los vencidos.

Una particularidad que debemos destacar en el caso de Galia Cisalpina y Liguria es que las fuentes no reflejan la existencia de cláusulas de tipo personal en aquellas campañas que se resolvieron mediante *deditio*.⁸ Teniendo en cuenta la gran cantidad de poblaciones que se sometieron a Roma, el hecho que no existan referencias a imposiciones de esta naturaleza resulta bastante sospechoso. Contamos, en este sentido, con las campañas de L. Furio Purpúreo (196) y Cn. Domicio Ahenobarbo (192) en Galia Cisalpina, o las de Q. Minucio Rufo (197), M. Claudio Marcelo (182) y P. Murcio Scaevola (175) en Liguria. En todos estos casos se rindió una gran cantidad de contingentes humanos, en ocasiones poblaciones enteras (como la sumisión total de los boyos en 192 o la entrega de gárgulos, lapicinios, hergates y friniates en 175), sin que se haga referencia a entrega de rehenes, esclavizaciones o castigos físicos. Entre las posibles explicaciones para este silencio, se encontraría el hecho de que la solicitud de rehenes había pasado ya a ser una cláusula habitual, poco noticiable y, por ende, no subrayada en la documentación literaria.⁹ Sin embargo, existe una posibilidad alternativa, y es la relación entre la toma de rehenes y la adscripción de los vencidos a un hábitat inmediato y estable. En este sentido, el paralelo hispánico de las Guerras Celtibéricas y Lusitanas es interesante, por cuanto pone de manifiesto una clara asimetría entre ambos conflictos, concentrándose la solicitud de rehenes en el ámbito vacceo y celtibérico más urbanizado, frente a la escasez de noticias correspondientes a la guerra viriática. Un caso análogo sucede en nuestro contexto de estudio, ya que los dos episodios que hemos podido documentar en Hispania se localizan en la zona de Celtiberia. En Galia Cisalpina y Liguria, territorios que, según Peyre, se caracterizaban por la escasa urbanización,¹⁰ las dos referencias que poseemos se concretan en situaciones de rendiciones de *oppida*, sin que se demandara la entrega de rehenes en el caso de victoria en el ámbito rural. En cuanto a corsos y sardos resulta de especial interés, ya que si bien se trataría de sociedades que contaban con un menor grado de urbanización, el control romano de las costas de ambas islas favorecía el control de estas poblaciones en el interior.

En definitiva, contamos con un total ocho referencias a la solicitud de rehenes en el ámbito occidental, una reducida cantidad de demandas en relación con la virulencia y asiduidad de los combates que Roma tuvo que afrontar. Como hemos visto, tan sólo en una de ellas las fuentes transmiten el total de personas que fueron entregadas al general itálico, mientras que en el resto de casos carecemos de información numérica. El escaso número de referencias existentes podría explicarse, como hemos apuntado, al carácter reiterativo de la cláusula, aunque no es descartable que se utilizara en aquellos territorios con un nivel elevado de urbanización o que contaba con mayores posibilidades de control de las poblaciones potencialmente peligrosas.

⁷Vid. *infra* V.1.1

⁸Las únicas informaciones que poseemos sobre la demanda de *obsides* en este contexto geográfico corresponden a contextos de *oppugnatio*, como fue la campaña de Escipión Nasica en 191 contra los boyos (Liv. 36.39.3) y la de L. Emilio Paulo en 181 contra los ingaunos (Liv. 40.28.6).

⁹Un aspecto ya apuntado en: GARCÍA RIAZA, 2006a: 22.

¹⁰PEYRE, 1979: 57-58.

2) Toma de prisioneros y esclavización

El *imperium* del general y su libertad de acción en cuanto a la imposición de represalias no se veía limitado en aquellos casos en que la oposición a la dominación armada adquirió mayor envergadura, ya que la propia naturaleza violenta del asalto militar imponía una lógica de aniquilación física del adversario. Este patrón era aplicable en dos niveles: sobre los bienes y estructuras de los núcleos sometidos (aspectos que trataremos posteriormente) y sobre los individuos que habían opuesto resistencia al avance romano.

En el contexto de la expansión occidental de Roma, la toma de prisioneros se documenta en el ámbito hispano a lo largo de diversos episodios, destacando por encima de las intervenciones en otros territorios por la elevada cantidad de ocasiones en que se procedió a la esclavización de los supervivientes. Así, en el ámbito de Cisalpina se constata tan sólo un caso, mientras que tres corresponden a Liguria. Finalmente, en las islas no se han podido rastrear este tipo de represalias.

La toma de prisioneros y la aplicación de la pena de muerte constituyen medidas que responderían a un doble interés de los generales itálicos: debilitar militarmente al adversario y privarlo de su capacidad de liderazgo. Una diferencia fundamental que podemos documentar a partir del registro que hemos analizado es que entre los prisioneros se hallaba, mayoritariamente, el colectivo de varones en edad militar, susceptible de ser vendido *sub corona*, mientras que entre los condenados a muerte se hallarían las élites políticas y militares. Nos encontramos, en definitiva, ante medidas a un tiempo punitivas y disuasorias, orientadas, en este último caso, a prevenir posteriores sublevaciones en la ciudad o en su entorno regional.¹¹

Debemos distinguir entre aquellas intervenciones que se desarrollaron contra núcleos habitados de las emprendidas en los campamentos. En el primero de estos casos, cabe mencionar que sólo en Hispania se ha podido documentar esta práctica tras el asalto de ciudades. De este modo, las campañas de Catón contra el núcleo de Bergio (195), la de M. Fulvio Nobilior en *Toletum* (193), la toma de Corbión (en territorio suesetano) por parte de A. Terencio Varrón (184) y el asalto de Alce en 179 por parte de T. Sempronio Graco,¹² representan el cuerpo documental de nuestro análisis. En todos ellos se procedió, tras el asalto del núcleo, a la captura de los combatientes, –posiblemente en un momento posterior a la orden del saqueo de los respectivos *oppida*– y que se colige que pertenecían a la élite guerrera de las mencionadas ciudades.

En cuanto a la toma de campamentos, hemos podido documentar también algunos episodios: la campaña de L. Emilio Paulo en 189, en 186 la de L. Manlio Acidino Fulviano y en 183 la de P. Cornelio Escipión Nasica contra los lusitanos.¹³ Los datos disponibles apuntan a un patrón común, ya que tras la confrontación en campo abierto se procedió al asalto de los *castra* y a la captura de los efectivos supervivientes.

¹¹Un caso aparte son las matanzas indiscriminadas de la población tras el asalto, que según Alvar perseguían el escarmiento de la población insurrecta y, a la vez, pretendían servir de ejemplo ante futuras tentativas, ALVAR, 2000: 372.

¹²Sobre las dos campañas de Catón en Bergio *vid.* Liv. 34.16.10: *sub corona ueniere omnes, ne saepius pacem sollicitarent*; Liv. 34.21.5: *Bergistanos ceteros quaestori ut uenderet imperauit*. Acerca de la campaña de *Toletum*, se documenta la captura del *rex* Hilerno (Liv. 35.7.8: *regem Hilernum uiuum cepit*), aunque no es descartable que se procediese también al arresto de un mayor número de individuos. En cuanto a la campaña de Terencio Varrón *vid.* Liv. 39.42.1: *captiuos uendidit*. Finalmente, sobre la campaña de Graco *vid.* Liv. 40.49.4: *multi captiui nobiles in potestatem uenerunt*.

¹³Respecto a la primera *vid.* Liv. 37.57.6: *duo milia trecenti capti*. Sobre la segunda *vid.* Liv. 39.21.9: *ad duodecim milia hominum caesa, plus duo capta, et castra Romanus potitur*. La intervención contra los lusitanos se documenta en Liv. 35.1.10: *captiui quingenti quadraginta*.

Adicionalmente, este tipo de medida podía acompañarse de una intervención más severa sobre el territorio del vencido, como se documenta asimismo en la campaña de Ti. Sempronio Graco en Celtiberia (179), donde, tras reducir al enemigo y arrestar a los combatientes, el procónsul dio orden de devastar los campos de cultivo.¹⁴ Los datos referentes a los territorios de Galia Cisalpina y Liguria no difieren en exceso de los que hemos analizado para el caso hispano. De este modo, contamos en Cisalpina con la campaña del 197 de C. Cornelio Cethego, mientras que en Liguria hemos documentado la de L. Quincio Flaminio (192) y la del 185 liderada por Ap. Claudio Pulcro.¹⁵ En todos ellos se pone de manifiesto que el proceso de toma de prisioneros se desarrolló con posterioridad al asalto y saqueo de núcleos y campamentos.

En ocasiones, los líderes de las poblaciones locales centran la atención de nuestras fuentes. Así sucede en el 197 con la captura de Amílcar, en 193 con el arresto de Hilerno y un año más tarde con el de Corrobilón.¹⁶ En estos casos, la información que poseemos se centra específicamente en los dirigentes de los pueblos vencidos –o líderes de coaliciones–, destacando su captura como un mérito por parte de los magistrados que encabezaban la campaña. Aunque los datos en estos casos no revelan una actuación similar hacia el resto de combatientes, debemos considerar que también estos elementos fueron arrestados por parte de la autoridad romana.

El destino de los individuos arrestados no aparece reflejado en el registro documental en la mayor parte de los episodios. Sin embargo, las campañas de Catón en Hispania en 195, y la del 177 de C. Claudio Pulcro en Histria resultan de utilidad para este cometido. El primero procedió, tras la toma de Bergio, a la captura de los elementos disidentes, que fueron vendidos como esclavos: *Bergistanos ceteros quaestori ut uenderet imperauit*.¹⁷ Por su parte, tras la toma de Nasatio, Mútina y Faveria, C. Claudio procedió en el mismo sentido con los prisioneros que había tomado en estas plazas (*quinque milia capitum sescenta triginta duo sub corona uenierunt*), y un análogo *modus operandi* se detecta en la campaña en Liguria del año siguiente.¹⁸

Los datos referentes a la toma de prisioneros en Occidente apuntan hacia un modo de proceder común en cada uno de los territorios objeto de estudio. En primer lugar, la captura de los supervivientes se efectuó en contextos de asalto violento de los *oppida* y de confrontación en campo abierto, con posterioridad al saqueo. El destino de los capturados es desconocido en la mayor parte de los episodios, aunque es probable que su venta como esclavos –que sólo aparece mencionada en dos casos– fuese una actuación generalizada e impulsada por el interés de los magistrados en conseguir un mayor beneficio económico de la intervención.¹⁹ En el caso específico de Cisalpina, Foraboschi afirma que se recurrió a la esclavización como sistema de aprovisionar al mercado de mano de obra, un argumento que explicaría la preferencia por el uso de este tipo de represalia por parte de los generales romanos.²⁰ En ocasiones, se hace referencia explícita a los líderes locales. Muy probablemente, estos cabecillas no serían vendidos

¹⁴Liv. 40.48.7: *eo die nouem milia hostium caesa; capti uiui trecenti uiginti, equi centum duodecim, signa militaria triginta septem*.

¹⁵Sobre la campaña de C. Cornelio Cethego vid. Liv. 32.30.11-12. Acerca de la de L. Quincio vid. Liv. 35.40.4: *praeda modo omnis generis cum captiuis parta*. Finalmente, la de Ap. Claudio aparece documentada en Liv. 39.32.4: *multa milia hominum in iis cepit*.

¹⁶La información referente a la captura de Amílcar aparece en Liv. 32.30.11-12: *ducentos uiuos captos, in iis Hamilcarem Poenorum imperatorem*. Sobre Hilerno vid. Liv. 35.7.8: *regem Hilernum uiuum cepit*. Acerca de Corrobilón vid. Liv. 35.22.5: *nobilem regulum Corrobilonem uiuum cepit*.

¹⁷Liv. 34.21.5.

¹⁸Liv. 41.11.8 (campaña en Histria); Liv. 41.12.7-9 (campaña en Liguria).

¹⁹ALVAR, 2000: 377.

²⁰FORABOSCHI, 1992: 81, afirma que sólo en la campaña del 191 se llegaron a vender 28.000 prisioneros.

como el resto de sus conciudadanos, sino que quedaban reservados para el desfile triunfal, un factor de prestigio que sería explotado por los generales.²¹ En consecuencia, podemos afirmar que los prisioneros fueron, mayoritariamente, vendidos como esclavos, aunque algunos pudieron ser reservados para los desfiles triunfales. Buen ejemplo de ello lo constituye el Triunfo de L. Emilio Paulo en 181 por su victoria contra los ingaunos, en el cual el procónsul hizo desfilar a varios líderes de este pueblo, una actuación que repitió Escipión Emiliano en su Triunfo tras su victoria en Numancia en 133, cuando seleccionó a 50 prisioneros para el desfile mientras el resto fueron vendidos.²²

3) Pena de muerte

El último tipo de represalia de carácter personal que debemos analizar es la aplicación de la pena de muerte. El reducido número de casos que hallamos en la expansión occidental no responde tanto a una cuestión legal sino pragmática, dado la toma de prisioneros adquiere una importancia por su valor potencial en el mercado de esclavos.²³ No siempre resulta fácil aislar las referencias documentales relativas a la aplicación de la pena de muerte de aquellos otros datos de bajas enemigas producidas durante los asaltos a las ciudades. Buen ejemplo de ello es el asalto a Carthago Nova en 209, donde P. Cornelio Escipión ordenó que no se detuviera la matanza de los habitantes hasta que la ciudadela no hubiera sido conquistada, aunque Livio afina en los pormenores de la aplicación de la represalia y afirma que la matanza sólo se centró en aquéllos que se encontraban en edad militar.²⁴

En otros casos, sin embargo, la realización de matanzas indiscriminadas durante el proceso de asalto queda más claramente reflejada en nuestra documentación, caso de Tarento, ese mismo año, donde no se hizo distinción entre combatientes armados y el resto de la población,²⁵ un *modus operandi* que halla interesantes paralelos en Oriente, concretamente en las campañas del año 200 en Calcis y Antipatrea.²⁶ Asimismo, este tipo de intervención se efectuaría en casos de *defectio*, como sucede en Iiturgi en 206 donde, tras el paso del núcleo al bando cartaginés y el asesinato de los soldados romanos refugiados, P. Cornelio Escipión decidió la conquista del núcleo y la matanza de sus habitantes.²⁷

Junto a los episodios de matanzas colectivas que hemos mencionado ya, la autoridad romana ordenó, en determinadas circunstancias, la aplicación de la pena capital con criterio selectivo. El estudio que hemos realizado en los capítulos anteriores

²¹BASTIEN, 2007: 225-228.

²²Sobre el Triunfo de Emilio Paulo *vid.* Liv. 40.34.8: *transtulit coronas aureas quinque et uiginti, nec praeterea quicquam auri argentique in eo triumpho latum. captiui multi principes Ligurum antea currum ducti.* Sobre Escipión Emiliano *vid.* App. *Hisp.* 98: *ἐπιλεξάμενος δ' αὐτῶν πενήκοντα ὁ Σκιπίων ἐς θρίαμβον, τοὺς λοιποὺς ἀπέδοτο, καὶ τὴν πόλιν κατέσκαψε.*

²³Desarrollaremos este concepto más adelante, cuando realicemos la comparación de represalias en ambas vertientes de la expansión romana, *vid.* V.2.3.

²⁴Liv. 26.46.10: *quoad dedita arx est, caedes tota urbe passim factae nec ulli puberum qui obuius fuit parcebatur. tum signo dato caedibus finis factus, ad praedam uictores uersi, quae ingens omnis generis fuit.* Sobre la conquista y la imagen del general romano en esta campaña *vid.* SCULLARD, 1970: 56; HARRIS, 1979: 51; TORREGARAY, 1998: 58-59; GARCÍA RIAZA, 2002a: 240

²⁵Liv. 27.15.9-16.9; App. *Hann.* 49; BROUGHTON, 1951: 285. La toma de Tarento viene referenciada, asimismo, por numerosos autores, aunque sin excesiva profundidad en los acontecimientos: Plb. 10.1.9-10; Cic. *de Orat.* 2273; Sen. 10-11; *ad Brut.* 72; Str. 6.3.1; Val. Max. 7.3.7; Plin. *NH.* 34.40.

²⁶*Vid. infra* IV.2.1.3, donde tratamos la pena de muerte en Oriente.

²⁷Liv. 28.19.2; App. *Hisp.* 32; Zonar. 9.10, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2007: 23, con referencias a la toma de la ciudad a propósito de la legalidad de las represalias.

nos ha dejado, en el contexto de la expansión occidental, cuatro casos específicos de aplicación de la pena de muerte en Occidente: dos de ellos en el ámbito hispano y uno en la campaña en Histria. Se trata de una medida que contaba con célebres antecedentes, como la ejecución en 205 de los *principes ilergetes*.²⁸ Ya en nuestro contexto de análisis, las tropas de M. Porcio Catón tomaron en 195 *Bergium Castrum*. El cónsul dio la orden de dejar en libertad a aquellos que no habían tomado partido en la confrontación con Roma y de apresar a una parte de los supervivientes. Estos últimos recibieron un trato diferencial: se esclavizó a la mayor parte de ellos, y una fracción de éstos –los líderes– fueron acusados de ser los causantes de la revuelta (calificados como *praedones*) y, posteriormente, ejecutados.²⁹ El carácter selectivo de la aplicación de la pena de muerte se pone también de manifiesto en otros contextos. Así, en 185 Ap. Claudio Pulcro procedió de manera similar con posterioridad al asalto de seis plazas ingaunas, donde seleccionó a 43 individuos acusados de ser los promotores de la confrontación.³⁰ Asimismo, en 177 el cónsul C. Claudio Pulcro, tras la toma de Múтина, Nasatio y Faveria, ejecutó a los responsables de la guerra en Histria.³¹

Junto a la aplicación selectiva de la pena capital contra los responsables políticos de sublevaciones u otras actitudes hostiles, la atestigüamos también contra colectivos más altos: el grueso del ejército derrotado. Tal sería el caso de Helvio en Iliturgi, quien logró vencer a los celtíberos que habían emboscado a su ejército cerca de Iliturgi. Tras esta intervención, el general ordenó condenar a muerte a los *puberes*.³²

En conclusión, las represalias que afectan a la vida y libertad de las personas se aplicaron en Occidente como una medida excepcional tras combate directo. Su imposición puede relacionarse con la actitud de la población local y el grado de violencia alcanzado durante la batalla, como se pone de manifiesto en los tres casos que hemos analizado, donde la resistencia contra Roma fue mucho más incisiva que en otros contextos. Este aspecto queda patente en la propia naturaleza de las represalias personales que se han podido documentar, ya que la toma de prisioneros se convierte en el castigo más recurrente, mientras que la pena de muerte se aplicó tan sólo en dos casos.

IV.1.2. ECONÓMICAS

El campo económico es uno de los aspectos fundamentales, si no el principal, para el estudio de la expansión romana. En el presente apartado dedicaremos nuestros esfuerzos a analizar los casos específicos de aplicación de medidas de naturaleza económica sobre los vencidos, con especial atención a la imposición de indemnizaciones y a la realización de saqueos.³³

²⁸ App. Hisp. 38: τὸς δ' αἰτίους τῆς ἀποστάσεως ἐς κρίσιν παραγαγόντες θανάτῳ μετῆλθον, καὶ τὰ ὄντα αὐτοῖς ἐδήμευσαν. τὰ τε ἔθνη τὰ συναράμενα αὐτῶν χρήμασιν ἐζημίωσαν, καὶ τὰ ὄπλα αὐτῶν παρείλοντο, καὶ ὄμηρα ἤτησαν, καὶ φρουρὰς δυνατωτέρας αὐτοῖς ἐπέστησαν; GARCÍA RIAZA, 2002a: 239.

²⁹ Liv. 34.21.6: *Bergistanos ceteros quaestori ut uenderet imperauit, de praedonibus supplicium sumpsit*; GARCÍA RIAZA, 2002a: 239.

³⁰ Liv. 39.32.4: *et Ap. Claudius felicitatem uirtutemque collegae in Liguribus Ingaunis aequauit secundis aliquot proeliis. sex praeterea oppida eorum expugnauit; multa milia hominum in iis cepit; belli auctores tres et quadraginta securi percussit.*

³¹ Liv. 41.11.8: *auctores belli uirgis caesi et securi percussi.*

³² Liv. 34.10.3: *oppidum Iliturgi receptum et puberes omnes interfectos*; HOWARD, 1906.

³³ Para un estudio en profundidad de las cláusulas de carácter económico *vid.* V.1.3 (indemnizaciones económicas) y V.2.1 (saqueos). Harris analiza en clave económica la importancia de la guerra para la clase aristocrática romana, exponiendo que el verdadero motor del expansionismo romano es la necesidad de la clase senatorial de conseguir el mayor beneficio posible en sus campañas, aspecto que otorgaba cierta ventaja para conseguir una mayor influencia en el Senado y conseguir el acceso al consulado y a la

La siguiente tabla recoge los casos en que hemos podido documentar la imposición de cláusulas de carácter económico.

Tabla 9: Cláusulas económicas en Occidente (200-173)

9a: Indemnizaciones

Año	Pueblo	Referencia	Texto
181	corsos	Liv. 40.34.12	<i>cerae centum milia pondo</i>
179	Cértima	Liv. 40.47.10	<i>nummum quater et uiciens ab iis est exactum</i>
176	sardos	Liv. 41.17.2	<i>stipendiariis ueteribus duplex uectigal imperatum exactumque; ceteri frumentum contulerunt</i>
173	corsos	Liv. 42.7.2	<i>exacta cerae ducenta milia pondo</i>

9b: Saqueos de campamentos

Año	Pueblo	Referencia	Texto
200	insubres cenomanos boyos celinos ilvates	Liv. 31.21.17	<i>caesa aut capta supra quinque et triginta milia cum signis militaribus septuaginta</i>
197	insubres	Liv. 32.30.12-13	<i>signa militaria centum triginta et carpenta supra ducent</i>
196	comenses	Liv. 33.36.13-14	<i>octoginta septem signa militaria capta, et carpenta septingenta triginta duo et aureos torques multos... castra eo die Gallorum expugnata</i>
193	lusitanos	Liv. 35.1.10 Liv. 35.1.12	<i>et signa militaria capta centum triginta quattuor</i> <i>cetera uendenda quaestori data; quod inde reffectum est, militi diuisum</i>
193	boyos	Liv. 35.5.13	<i>signa militaria ducenta duodecim, carpenta sexaginta tria</i>
191	boyos	Liv. 36.38.6	<i>signa militaria centum uiginti quattuor</i>
189	lusitanos	Liv. 37.57.6	<i>castra expugnata</i>
186	lusitanos (Hasta)	Liv. 39.21.2-3	<i>cum Lusitanis in agro Hastensi signis collatis pugnauit... ad oppidum deinde Hastam oppugnandum legiones duxit</i>
186	celtíberos	Liv. 39.21.9	<i>ad duodecim milia hominum caesa, plus duo capta, et castris Romanus potitur</i>
185	carpetanos	Liv. 39.31.14	<i>supra triginta quinque milia hostium fuerant, ex quibus tam exigua pars pugnae superfuit. Signa capta centum triginta tria</i>
181	celtíberos	Liv. 40.32.8	<i>postero die spolia de hostibus lecta</i>
179	Celtiberia	Liv. 40.48.7	<i>capti uiui trecenti uiginti, equi centum duodecim, signa militaria triginta septem</i>
179	Celtiberia	Liv. 40.50.4	<i>spolia per totum diem legisse... Celtiberos castraque eorum capta et direpta esse</i>
179	vaceos	Liv. 40.50.6-7	<i>castra expugnasse</i>
177	ligures	Liv. 41.12.8	<i>signa militaria unum et quinquaginta capta</i>

dignidad triunfal, *vid.* HARRIS, 1979. Asimismo, sobre el interés colectivo en la expansión, desde el punto de vista económico, *vid.* GABBA, 1984: 115-132. Sobre la relación entre aspectos económicos y políticos *vid.* MUSTI, 1984.

9c: Saqueos de núcleos

Año	Pueblo	Referencia	Texto
197	ilvates	Liv. 32.31.3-4	<i>rei decernendae rursus populari agros et urere tecta uicosque expugnare coepit</i>
196	comenses	Liv. 33.36.14	<i>castra eo die Gallorum expugnata direptaque et Comum oppidum post dies paucos captum</i>
192	ligures	Liv. 35.21.9-11	<i>ibi praeda Etrusca</i>
192	ligures	Liv. 35.40.4	<i>praeda modo omnis generis</i>
182	Urbicna	Liv. 40.16.9	<i>urbs amoto auxilio eorum intra paucos dies capta direpta est: praedam militibus praetor concessit</i>
179	Alce	Liv. 40.49.5	<i>magna inde praeda facta est</i>
177	histrios	Liv. 41.11.8	<i>praeda, ut in gente inopi, spe maior fuit, et omnis militibus concessa est</i>

1) Indemnizaciones

En las campañas occidentales contamos con escasos ejemplos de este tipo de cláusulas, que se documentan en los ámbitos de Córcega y Cerdeña e Hispania. El montante total de las indemnizaciones se contabiliza en las fuentes con un valor monetario comprensible para el lector, como sucede en el caso de Cértima. La rendición del núcleo mientras se estaban concretando las labores de asedio conllevó la imposición de una multa de 2.400.000 sestercios.³⁴ Las fuentes no revelan directamente la existencia de actuaciones análogas por parte del pretor del 180, aunque a partir del testimonio de Apiano podemos inferir que intervino de manera similar en Segeda. En efecto, en los prolegómenos de la II Guerra Celtibérica (154) el Senado prohibió a los habitantes de este núcleo la construcción de una muralla y les reclamó los tributos estipulados anteriormente durante el gobierno de Graco,³⁵ una actuación que es indicativa de la congelación de la deuda a los segedenses.³⁶

Es posible que se llevaran a cabo acciones similares en otros lugares de Occidente, pero desgraciadamente las fuentes no revelan su existencia. La principal especificidad del caso celtibérico no radica en la imposición de unas cláusulas atípicas, sino en la decisión política del Senado de suspender el pago de las indemnizaciones, política que podría estar ligada a los conflictos que Roma aún tenía pendientes (como Liguria) y al creciente ambiente de hostilidad que se desarrollaba en Macedonia tras el ascenso de Perseo, que requeriría un mayor esfuerzo bélico por parte de Roma.

Pasando al caso de las campañas desarrolladas en las islas del Mediterráneo occidental, de nuevo es Ti. Sempronio Graco, esta vez en calidad de cónsul, quien recurrió a la imposición de condiciones económicas durante su estancia en Cerdeña en 177-176. Tras la rendición de varios núcleos, aquellos que habían sido estipendiarios fueron gravados un impuesto doble, una actuación a la que se documenta también en 205 a propósito de la *deditio* ilergete.³⁷ Es probable que las ciudades sardas se hallasen

³⁴Liv. 40.47.10: *nummum quater et uiciens ab iis est exactum*. Sobre este aspecto han tratado varios autores, entre los que se incluyen GARCÍA RIAZA, 2002a: 218; *Id.*, 2002b; *Id.*, 2005. Acerca de la figura de Graco como impulsor de la creación de un sistema fiscal regular en Hispania, Naco se opone a esta consideración argumentando que la penalización impuesta a Cértima no distaba de la política desarrollada por sus predecesores, *vid.* NACO, 1999: 356.

³⁵App. *Hisp.* 44, *cf.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 218.

³⁶SZÁDECZKY-KARDOSS, 1976: 104.

³⁷Liv. 41.17.3: *Stipendiariis ueteribus duplex uectigal imperatum exactumque; ceteri frumentum contulerunt*. Sobre el paralelo ilergete *vid.* Liv. 29.3.5; App. *Hisp.* 38. El fragmento ha captado la atención de la historiografía, y las primeras aportaciones apuntaban a la existencia previa de un

bajo la jurisdicción de la República desde el año 238, momento en que Roma atacó la isla en base al tratado de Cátulo, tras la I Guerra Púnica, por el cual Cartago cedía a Roma el control de Sicilia y Cerdeña.³⁸ Estos centros debieron ser, entre otros, *Karales*, *Nora*, *Sulci*, *Neapolis*, *Othoca*, *Tharros*, es decir, aquellos que se rindieron a Roma en el año 238 tras la derrota de *Aleria* a manos de Ti. Sempronio Graco.³⁹ En este mismo contexto, el cónsul decidió, asimismo, que los núcleos cuya relación con Roma no se había determinado en años anteriores debían aportar el pago de un canon de trigo (cuya cantidad total desconocemos), un modo de proceder del que, como veremos, encontramos paralelismos en la expansión oriental de Roma.⁴⁰ Se obtuvieron, por tanto, varios beneficios, ya que por un lado se logró recaudar una cantidad de numerario que favorecería el pago de las legiones romanas y, paralelamente, suponía un elemento esencial en la financiación de la actividad bélica, un fenómeno que ha sido denominado en los últimos años como “economía de guerra”.⁴¹ Por otro lado, el trigo exigido debió utilizarse para cubrir las necesidades alimenticias de las tropas.

En ocasiones, si la población sometida no disponía de reservas metálicas, el general podía autorizar la satisfacción de la cláusula en especie, con bienes de fácil producción en la zona sometida. Este es el caso de la campaña del pretor M. Pinario Rusca (Córcega, 181), quien impuso, tras concretarse la rendición de los corsos, el pago de 100.000 libras de cera, producto abundante en la isla a tenor de la reiteración de demandas de este tipo por parte de los generales romanos. También en 173 el pretor C. Cicereio procedió de manera análoga, imponiendo a los vencidos el pago de 200.000 libras del mismo producto.⁴² Como sucediera en el 181, el magistrado romano aprovechó la especialización productiva de la zona para demandar pagos en especie. Broughton propone una interpretación alternativa, ya que afirma que se sometió a los insurgentes al pago de un “tribute”.⁴³ Sin embargo, como ya ha señalado la historiografía reciente, debió tratarse de una demanda puntual derivada de la reciente confrontación, sin que existan evidencias sobre el establecimiento de un impuesto.⁴⁴

La exigencia de pago con bienes materiales se documenta también más allá de la cronología estudiada en el presente trabajo. De este modo, en *Interctatia* (Hispania Citerior) en 151, L. Licinio Lúculo exigió la entrega de 10.000 *saga* ante la ausencia de plata en la zona. Tales productos debieron servir a los soldados como abrigo ante la

stipendium simple (SUTHERLAND, 1933: 54; CRAWFORD, 1974: 60). En contraposición a esta interpretación, Badian (BADIAN, 1958: 120) propuso que en realidad se trataba de una indemnización de guerra, línea a la que se adhieren diversos historiadores como RICHARDSON, 1986: 72; MUÑIZ, 1982a: 43-44; AGUILAR y ÑACO, 1997; CADIOU, 2008: 500. En opinión de García Riaza, el *stipendium duplex* se referiría a que el pago debía satisfacerse en dos pagos anuales o *stipendia*, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 216-217, n. 235.

³⁸Pib. 3.27.7; Liv. 31.40.5; Cass. Dio. fr. 43.22 ss.; Oros. 4.11; Amp. 46.2; ZUCCA, 1996: 88-89.

³⁹DE SANCTIS, 1923: 273; ZUCCA, 1996: 89.

⁴⁰*Vid. infra* IV.2.2.1 y V.1.3.

⁴¹ÑACO, 2010a: 173. Como ya señalamos anteriormente, el elemento pragmático en la imposición de indemnizaciones es un aspecto que debe tenerse presente, ya que su imposición serviría para sufragar los gastos generados por la guerra, aunque no es descartable también que se utilizara para acometer construcciones de crucial importancia estratégica para Roma.

⁴²Liv. 42.7.1-2. Como señala Valerio Máximo (3.5.1) se trataba del escribano L. Cornelio Escipión Emiliano. Asimismo, se ha intentado vincular al magistrado y a su propia *gens* con el *ordo* de los escribas, lo que en parte explicaría las exorbitadas cantidades de cera demandadas y su destino final, *vid.* TRIANTAPHYLLOPOULOS, 1966; MUÑIZ, 1982b; BRENNAN, 1996: 327; PURCELL, 2001; ÑACO, 2003a: 103.

⁴³BROUGHTON, 1951: 408, quien utiliza en la realización de su trabajo diversos fragmentos de Livio y Valerio Máximo, *vid.* Liv. 42.1.3; 42.7.1-2; Val. Max. 3.5.1; 4.5.3.

⁴⁴Entre las diversas publicaciones que tratan sobre el tema, debemos destacar los trabajos de ÑACO, 2003b. Asimismo *vid.* ÑACO, 2003a *Id.*, 2005.

crudeza del invierno hispano.⁴⁵ Comparando los episodios de Córcega y Cerdeña con el de Citerior es evidente que la cera por sí misma no tendría una utilidad práctica para el ejército –al contrario que los productos demandados a *Intercatia*–, pero se trataba de un producto susceptible de venta.

La solicitud de indemnizaciones de carácter económico no parece haber constituido, por tanto, una política sistemática en las campañas de Occidente durante la primera mitad del siglo II, donde los escasos testimonios al respecto se encuentran concentrados en ámbitos geográficos reducidos (Córcega, Cerdeña e Hispania) y con una ausencia total de referencias para el resto de territorios que estudiamos. Asimismo, la demanda de grandes cantidades de cera (contra los corsos en 181 y en 173) muestra claramente que el pago de las indemnizaciones podía realizarse en especie y acorde con la riqueza del territorio concreto, aceptándose por tanto el método de pago que mejor se adaptara a las características específicas de los pueblos sometidos.⁴⁶ Es posible que, en esta cronología, el objetivo de Roma en Galia Cisalpina y Liguria no fuese tanto la extracción de beneficios económicos a través de la imposición indemnizaciones o multas como el de lograr un control territorial, que se conseguiría mediante otro tipo de demandas tales como la entrega de armas o la incautación de tierras para la fundación de nuevas colonias. Además, la imposibilidad romana de implementar políticas fiscales de carácter permanente en las zonas recientemente ocupadas resulta probable para el contexto histórico que estudiamos, como señalan varios autores.⁴⁷

2) El saqueo y la obtención de botín

Entre las medidas de carácter económico hallamos, en un segundo grado, el saqueo y la obtención de botín. Debemos diferenciar, no obstante, entre las intervenciones realizadas en campamentos de aquellas efectuadas sobre núcleos urbanos, ya que el desarrollo de la guerra marca, en este sentido, las directrices de actuación. De este modo, mientras que la intervención sobre los bienes que permanecen en los *castra* queda englobada en el mismo desarrollo de la batalla (por tanto, el saqueo se convierte en una actividad recurrente), el saqueo de *oppida* cuenta con una serie de limitaciones contempladas consuetudinariamente en el *ius belli*, de modo que sólo en el caso de resistencia ante el avance romano el saqueo tras asalto está justificado. En el presente apartado analizaremos en primer lugar la toma de campamentos para abordar seguidamente el saqueo organizado.

El asalto de campamentos

En referencia al asalto de campamentos enemigos, en el contexto de estudio que nos ocupa contamos con quince testimonios contextualizables en los territorios de Galia Cisalpina, Liguria e Hispania. El registro documental muestra un *modus operandi* similar en todos los episodios, caracterizado por la implicación directa del general en la orden de saquear los *castra* y de reunir el botín. No obstante, existen algunas lagunas en la descripción de nuestras fuentes que dificultan la interpretación de este tipo de

⁴⁵App. *Hisp.* 54-55. Lúculo es descrito como un general imbuido por el deseo de enriquecerse mediante sus acciones militares. En el caso de *Intercatia* no fue posible semejante actuación, de modo que según Apiano (*Hisp.* 55) L. Licinio se dispuso a atacar *Pallantia* (posiblemente la actual Palenzuela, *vid.* SOLANA, 1983: 50-53), ciudad vaccea que finalmente no pudo ser sometida. Sobre la intervención de L. Licinio Lúculo *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 86-88, con un amplio estudio bibliográfico al respecto.

⁴⁶*Vid. infra* V.1.3.

⁴⁷DYSON, 1985: 87 ss.; ÑACO, 2003b: 531-539; *Id.*, 2005: 367.

represalia. Buen ejemplo de ello lo constituye la campaña de L. Emilio Paulo contra los lusitanos en 189, en la que se procedió a la aprehensión de los bienes del vencido sin que las fuentes hayan transmitido la existencia de una orden explícita del general para iniciar tal acción. Aún así, la referencia de Livio sobre el asalto del campamento llevaría implícito, en nuestra opinión, su saqueo, aunque no se hayan conservado los datos acerca de las cantidades que el ejército romano obtuvo en esta acción.⁴⁸

Siguiendo con el tema de las lagunas documentales, contamos con una serie de casos en los que, aunque sabemos que se dio orden de iniciar el saqueo, carecemos de referencias acerca de los objetos aprehendidos. Así se documenta en las proximidades de Hasta en 186, donde el propretor C. Atinio, tras lograr tomar el campamento lusitano, permitió que sus tropas lo saquearan.⁴⁹ Casos análogos encontramos en la campaña de ese mismo año de L. Manlio Acidino Fulviano en las proximidades de Calagurris, en 179 con la campaña de Graco contra los celtíberos en las cercanías de Ergavica y también en la intervención de L. Postumio contra los vacceos.⁵⁰ El carácter impreciso de estas referencias se debe, quizás, al desconocimiento por parte de nuestras fuentes de los bienes obtenidos. Podemos observar cómo estos episodios se corresponden con intervenciones fugaces del ejército romano –caso de la victoria de Graco en Ergavica– o en contextos marginales y alejados –como sucede en la campaña de L. Postumio contra los vacceos–, ocasiones en que la intervención militar directa, con la consecuente apropiación del botín, podría representar el objetivo primordial de estas campañas.

Para el resto de casos, debemos constatar nuestro conocimiento sobre los elementos que conformaron el botín. Los campamentos, al tratarse de asentamientos temporales, no contaban con el mismo grado de riqueza que podría hallarse en núcleos de mayor entidad, de modo que abundan las referencias sobre la aprehensión de despojos del enemigo, que bien podría tratarse del beneficio de sus acciones –ya que muchos de estos grupos se dedicaban a la rapiña. Así sucedió, por ejemplo, en las campañas de L. Furio Purpúreo en el año 200 contra la coalición de galos cisalpinos, en 193 con la de P. Cornelio Escipión Nasica en Lusitania y en 177 con la intervención en Liguria de C. Claudio Pulcro.⁵¹ Asimismo, debemos destacar la apropiación por parte del ejército romano de las enseñas militares y los carros de guerra, que aparecen mencionados abundantemente en el registro documental.⁵²

El tratamiento que recibía el botín es desconocido en la mayor parte de las referencias y tan sólo en tres ocasiones las fuentes ofrecen datos al respecto. El primero corresponde a la campaña del 193 de P. Cornelio Escipión Nasica contra los lusitanos,⁵³ cuando el pretor reunió el beneficio del saqueo y lo transportó a Ilipa donde, tras unos días en que los afectados por las correrías lusitanas podían reclamar sus pertenencias, la *praeda* restante se puso a disposición del cuestor, quien procedió a su venta y al reparto del mismo entre los soldados.⁵⁴ Por su parte, la intervención en Celtiberia de Q. Fulvio

⁴⁸Liv. 37.57.5-6: *fusi fugatique hostes; caesa decem octo milia armatorum; duo milia trecenti capti et castra expugnata.*

⁴⁹Liv. 39.21.2-3: *cum Lusitanis in agro Hastensi signis collatis pugnauit... ad oppidum deinde Hastam oppugnandum legiones duxit.*

⁵⁰Vid. Liv. 39.21.9 (Calagurris, 186); Liv. 40.50.4-5 (Ergavica, 179); Liv. 40.50.6 (vacceos, 179).

⁵¹Vid. Liv. 31.21.17 (Galia Cisalpina), Liv. 35.1.10 (Hispania Ulterior) y Liv. 41.12.8 (Liguria).

⁵²Vid. Liv. 31.21.17 (L. Furio Purpúreo, Cisalpina, 200); Liv. 33.36.13-14 (M. Claudio Marcelo, Cisalpina, 196); Liv. 35.5.13 (L. Cornelio Mérua, Cisalpina, 193); Liv. 39.31.14 (C. Calpurnio Pisón y L. Quincio Crispino, Celtiberia, 185); Liv. 40.32.6 (Q. Fulvio Flaco, Citerior, 181); Liv. 40.50.4-5 (Ti. Sempronio Graco, Citerior, 179); Liv. 41.12.8 (C. Claudio Pulcro, Liguria, 177).

⁵³Liv. 35.1.10: *et signa militaria capta centum triginta quattuor.*

⁵⁴Liv. 35.1.12: *cetera uendenda quaestori data; quod inde reffectum est, militi diuisum.*

Flaco en 181 muestra cómo el propretor, tras saquear los despojos del enemigo, aprobó que el botín fuese fragmentado en partes iguales y entregado a la milicia.⁵⁵ Finalmente, en 179 Ti. Sempromio Graco procedió también en tal sentido con lo obtenido en el asalto del campamento celtibérico en las proximidades de Alce.⁵⁶ La decisión del pretor de ofrecer la ciudad a las tropas podría revelar que el beneficio total de lo obtenido se repartió entre los soldados a partes proporcionales, aunque en nuestra opinión este tipo de expresión correspondería a una forma genérica utilizada por nuestra fuente para señalar que el magistrado en cuestión daba orden de saquear la ciudad.⁵⁷

Finalmente, debemos señalar que, aún con las dificultades existentes en el registro documental, las referencias sobre los Triunfos podrían resultar útiles como elemento comparativo, aunque tan sólo para algunos casos concretos.⁵⁸ En estas circunstancias, el uso de los datos aportados por los desfiles triunfales serviría para asegurar la existencia del saqueo, aunque carezcamos de referencias directas al respecto. Sin embargo, las cantidades transmitidas no pueden ser utilizadas para contabilizar el valor de cada botín individual, debido a que la información transmitida no refleja, necesariamente, la totalidad de lo saqueado ni la naturaleza original de los bienes obtenidos.⁵⁹

El asalto de núcleos habitados

Los generales romanos asaltaron en el contexto occidental un gran número de núcleos habitados. En el registro documental que manejamos, contamos con un total de seis episodios –en Galia Cisalpina, Liguria e Hispania– en que los magistrados ordenaron a los soldados, tras la caída de las defensas de las ciudades, la aprehensión del botín. Cabe añadir dos casos más de asalto para los que carecemos de referencia directa al posterior saqueo. El primero de ellos corresponde a la intervención de M. Claudio Marcelo contra los comenses, que desembocó en el asalto de *Comum* (*expugnata direptaque et Comum oppidum post dies paucos captum*),⁶⁰ sin que Livio revele el procedimiento seguido al respecto. No obstante, como ya hemos señalado anteriormente en el episodio de los lusitanos de L. Emilio Paulo (189), la entrada a saco de las tropas romanas podría significar la ejecución de este tipo de medida. Asimismo, unos años antes, en 197, el cónsul Q. Minucio Rufo intervino contra los ilvates y consiguió asaltar Clastidio, que finalmente fue incendiado (*agros et urere tecta uicosque expugnare coepit*).⁶¹ En este caso, sabemos que se procedió al asalto del núcleo, aunque de nuevo la documentación literaria oculta si realmente se realizó el saqueo. La quema de la ciudad podría indicarnos que la orden de apoderarse del botín fue efectiva, dado el carácter violento de la intervención y de la represalia.

Una característica que comparten todos los episodios occidentales es la ausencia de información acerca del beneficio obtenido a partir del botín. Sabemos a través del

⁵⁵Liv. 40.32.6: *capta quattuor milia septingenti cum equis plus quingentis, et signa militaria octoginta octo*; Liv. 40.32.8: *postero die spolia de hostibus lecta, et pro contione donati, quorum uirtus insignis fuerat*.

⁵⁶Liv. 40.49.1: *praeda potitus ingenti est*.

⁵⁷Un aspecto sobre el que volveremos más adelante, *vid. infra* V.2.1.3.

⁵⁸*Vid.* Liv. 31.49.2 (L. Furio Purpúreo, 200); Liv. 33.23.4-7 (C. Cornelio Cethego, 197); Liv. 33.37 (M. Claudio Marcelo, 196); Liv. 36.40.12 (P. Cornelio Escipión Nasica, 191); Liv. 39.42.2-4 (C. Calpurnio Pisón y L. Quincio Crispino, 185. AULIARD, 2001; BASTIEN, 2007. Para un estudio en profundidad del Triunfo *vid. infra* V.4.

⁵⁹Sobre el saqueo *vid.* V.2.1.

⁶⁰Liv. 33.36.14.

⁶¹Liv. 32.31.4.

testimonio de nuestras fuentes que, en efecto, se culminó el asalto y saqueo de los diversos *oppida*. La aparición del término *praeda* en el resto de casos documentados indicaría la apropiación efectiva de los bienes del vencido por parte del ejército romano. Así, en las dos referencias que poseemos sobre los ligures en 192, en ambas aparece esta nomenclatura,⁶² como también se localiza en el caso de Urbicna, Alce y en la campaña de C. Claudio Pulcro contra los histrios.⁶³ Sin embargo, desconocemos el montante total de lo obtenido de cada una de las intervenciones anteriores.

Finalmente, en referencia al tratamiento del botín, tan sólo en dos episodios Livio muestra el modo en que se procedió a su reparto. En la toma de Urbicna en 182 por parte de Q. Fulvio Flaco el patavino asegura *praedam militibus praetor concessit*. Más clara resulta la toma de Mútila y Faveria en 177 por parte de C. Claudio Pulcro. El saqueo de estos núcleos dio como resultado la aprehensión de un botín valioso, según transmite Livio, que fue repartido entre los soldados: *praeda, ut in gente inopi, spe maior fuit, et omnis militibus concessa est*.⁶⁴ Aún así, desconocemos el criterio utilizado, aunque es posible que se fragmentara en partes iguales entre las tropas.

Como hemos podido comprobar, los datos que disponemos corresponden a contextos geográficos en que las diversas poblaciones se hallaban organizadas en torno a un modo de vida urbano. A este hecho responden, precisamente, las zonas de Hispania Citerior, el territorio de Galia Cisalpina en que intervino M. Claudio Marcelo y algunas zonas de Liguria e Histria. El reducido número de casos en comparación con el asalto de campamentos muestra que la norma general era el enfrentamiento en campo abierto contra focos de resistencia itinerantes, mientras que los núcleos habitados optaban, comúnmente, por la *deditio* ante el avance de las tropas romanas.

IV.1.3. MILITARES

El sometimiento de ciudades y pueblos, ya fuese mediante la rendición incondicional (*deditio*) o el asalto armado (*oppugnatio*), llevaba implícito el cumplimiento de varios requisitos de carácter militar, con el objetivo de dificultar futuras sublevaciones contra la potencia vencedora. A lo largo de su expansión durante el primer tercio del siglo II, Roma impondrá el cumplimiento de toda una serie de prerrogativas, ya fuese a través de la negociación o el uso de la fuerza, para garantizar la estabilidad de los territorios sometidos.

Tabla 10: Cláusulas militares en Occidente (197-175)

10a: Referencias inespecíficas a sometimientos

Año	Pueblo	Referencia	Texto
197	boyos	Liv. 32.30.13	<i>multa oppida Gallorum, quae Insubrum defectionem secuta erant, dederunt se Romanis</i>
196	comenses insubres	Liv. 33.36.14	<i>castella inde duodeviginti ad consulem defecerunt</i>
196	boyos	Liv. 33.37.7-9	<i>in deditionem uenerunt</i>
195	hispanos (Emporion)	Liv. 34.16.4	<i>Emporitano Hispanos accolisque eorum in deditionem compulit</i>
195	bergistanos	Liv. 34.16.9	<i>eos deducto exercitu consul sine memorando proelio in potestatem redegit</i>

⁶²Liv. 35.29.11: *ibi praeda* (Q. Minucio Thermo, Liguria, 192); Liv. 35.40.4: *praeda modo omnis generis* (L. Quincio Flaminio, Liguria, 192).

⁶³Liv. 40.16.9: *capta direpta est: praedam militibus praetor concessit* (Q. Fulvio Flaco, Urbicna, 182); Liv. 40.49.5: *magna inde praeda facta est* (Ti. Sempronio Graco, Alce, 179); Liv. 41.11.8: *praeda* (C. Claudio Pulcro, Histria, 177).

⁶⁴Liv. 41.11.8.

Año	Pueblo	Referencia	Texto
195	sedetanos ausetanos suesetanos	Liv. 34.20.1	<i>defecere ad eum Sedetani Ausetani Suessetani</i>
194	Ulterior	Liv. 35.1.4	<i>quingenta oppida ad eum defecerunt</i>
192	oretanos vetones (Toletum)	Liv. 35.22.8	<i>operibus Toletum cepit</i>
192	boyos	Liv. 35.40.3	<i>consuli dediderunt sese</i>
181	Contrebia	Liv. 40.33.2	<i>in deditionem uenit</i>
181	Celtiberia	Liv. 40.33.9	<i>donec maxima pars Celtiberorum in deditionem uenit</i>
179	Cértima	Liv. 40.47.9	<i>in deditionem uenerunt</i>
179	Celtiberia	Liv. 40.49.1	<i>centum tria oppida intra paucos dies in deditionem accepit</i>
179	Ergavica	Liv. 40.50.1	<i>portas aperuit Romanis</i>
179	Celtiberia	Liv. Per. 41	<i>Celtiberos uictos in deditionem accepit</i>

10b: Entrega de armas

Año	Pueblo	Referencia	Texto
195	Hispania Citerior	Liv. 34.17.5	<i>arma omnibus cis Hiberum Hispanis adimit</i>
195	lacetanos	Liv. 34.20.9	<i>nihil praetor arma habentes in deditionem accepit</i>
187	frinates	Liv. 39.2.1	<i>arma ademit</i>
183	transalpinos	Liv. 39.54.3-4	<i>plerique arma ex agris rapta habebant; ea aegre patientibus iis adempta</i>
182	apuanos	Liv. 40.16.6	<i>arma adimi</i>
180	apuanos	Liv. 40.38.6	<i>arma obsides pollicebantur</i>
180	montanos	Liv. 40.41.5	<i>armaque tradiderunt</i>
175	gárulos lapicinios hergates frinates	Liv. 41.19.1	<i>arma ademit</i>

10c: Imposición de guarniciones

Año	Pueblo	Referencia	Texto
179	Munda	Liv. 40.47.2	<i>praesidioque imposito castella oppugnare</i>

10d: Colaboración militar del vencido

Año	Pueblo	Referencia	Texto
179	Cértima	Liv. 40.47.10	<i>quadraginta nobilissimi equites, nec obsidum nomine—nam militare iussi sunt—, et tamen re ipsa ut pignus fidei essent</i>

1) La rendición de las armas

Entre las cláusulas de neto contenido militar, la entrega del armamento se convierte en uno de los requisitos más demandados en el contexto occidental, con un total de ocho episodios documentados. Como hemos podido comprobar,⁶⁵ entre el 200 y el 173 tuvieron lugar un gran número de *deditiones*, de modo que, antes de analizar las características de este tipo de medida, debemos hacer constar la ausencia de cláusulas en quince casos de rendición incondicional (véase tabla 10a). Frente a la posibilidad de que se llevara a cabo una evolución del modo de actuar por parte de Roma, pasando sólo a requerir la entrega del armamento a partir del año 187, opinamos, sin embargo, que en prácticamente todos los casos debió solicitarse la rendición de las armas como

⁶⁵Vid. el capítulo II, donde recogemos todos los datos referentes a *deditiones* y *oppugnationes* en los territorios occidentales.

condición previa a la *deditio*, de modo que el silencio de las fuentes se explicaría en base a que se trataba de un elemento rutinario y repetitivo a lo largo de las conquistas, además de tener en cuenta el papel, tanto ideológico como pragmático, que el armamento tenía en la mentalidad de los pueblos sometidos.⁶⁶

Centrándonos ya en las referencias directas a la entrega de armas, aparecen señaladas por Livio con expresiones similares, como *arma ... ademi* –en el caso de la rendición de varias poblaciones hispanas del valle del Ebro en 195, contra los frinates en 187, apuanos en 182 y en 175 contra la coalición ligur–,⁶⁷ *arma ... pollicebantur* –en 180 contra los apuanos–⁶⁸ y *arma tradiderunt* –en 180 con los montanos.⁶⁹ En otras ocasiones se menciona la posesión de armas en episodios de rendición, como se puede observar en las expresiones *arma ... habentes* o *arma ... habebant* –contra los lacetanos en 195 y en 183 con los transalpinos, siendo obligados a la entrega del armamento.⁷⁰ El contexto de aplicación de todas ellas corresponde a episodios de *deditio*, en que la decisión del desarme constituye una necesidad de conseguir la estabilidad a fin de evitar posteriores confrontaciones. No siempre tuvo lugar un enfrentamiento directo entre los contendientes, como sucede en la rendición de los frinates en 187 al cónsul Flaminio –donde Livio hace referencia expresa a la entrega de armas: *arma obsides pollicebantur*– y en 180 con la rendición de los montanos a Aulo Postumio Albino – *in deditionem uenerunt armaque tradiderunt*. En otros episodios, sin embargo, la demanda se produjo tras la intervención armada del general, como sucedió en 175 con gáruolos, lapicinios, hergates y frinates –*omnibusque in dicionem redactis arma ademit*–, de modo que, si bien se trató de una cláusula típica en contextos de *deditio*, la medida era también susceptible de ser demandada tras los episodios de *oppugnatio*.

Como hemos señalado, la obligación planteada al vencido de entregar su arsenal perseguía el objetivo de lograr la estabilidad recientemente conseguida. Esta finalidad se pone de manifiesto en dos intervenciones del cónsul M. Porcio Catón en Hispania en 195. La marcha hacia el sur del magistrado motivó, como ya señalamos,⁷¹ el desarme generalizado de los pueblos del valle del Ebro, una medida que fue aplicada también poco después sobre los lacetanos. Asimismo, en Liguria se procedió del mismo modo contra los apuanos en 180, constituyendo el requisito primordial que exigieron los cónsules M. Bebio Támphilo y P. Cornelio Cethego con anterioridad a la deportación de estas poblaciones. De este modo, se trató de un requisito preventivo, tanto para evitar futuras confrontaciones como para asegurar el correcto desarrollo de otras medidas que afectasen a la movilidad de los sometidos.

En conclusión, podemos afirmar que la obligación de entregar las armas se corresponde con una cláusula aplicable en contextos de *deditio*, y su ausencia en la mayor parte de los episodios de rendición hace sospechar que se trataba de una medida generalizada en este tipo de tesitura. Finalmente, en cuanto a su finalidad, queda claro, a partir de la documentación, que perseguía el mantenimiento del orden recientemente conseguido y funcionaba como elemento que comportaba la implicación futura de Roma en la protección contra terceros.

⁶⁶Para un desarrollo en profundidad de esta hipótesis *vid. infra* V.1.2.1.

⁶⁷Liv. 34.17.5; 39.2.1; 40.16.6; 41.19.1, respectivamente; *vid.* tabla 10b.

⁶⁸Liv. 40.38.6.

⁶⁹Liv. 40.41.5.

⁷⁰Liv. 34.20.9; 39.54.3-4, respectivamente.

⁷¹*Vid. supra* II.1.2.2; GARCÍA RIAZA, 2006b: 83-84.

2) Imposición de guarniciones y colaboración militar de los vencidos

A la luz de los datos que aportan las fuentes literarias, tan sólo se ha podido documentar un caso en el contexto occidental en el que la potencia itálica impusiera la obligación de albergar tropas a un núcleo rendido. Nos referimos a la campaña de Ti. Sempronio Graco en Hispania en el año 179. La primera ciudad atacada fue Munda, que no tardó demasiado tiempo en presentar su capitulación. Las cláusulas de su *deditio* se concretaron en la entrega de rehenes y la obligación de albergar una guarnición de las legiones del propretor.⁷²

De igual modo que hemos comentado para el apartado anterior, la obligación de aportar contingentes al ejército romano como tropas auxiliares por parte de los vencidos no constituyó una cláusula excesivamente referida por la documentación tras *deditio*. Tan sólo en una ocasión se puede documentar este tipo de cláusula en la expansión occidental y corresponde, como la anterior, a la intervención de Ti. Sempronio Graco. Tras la *deditio* de Cértima, el general impuso al núcleo una elevada multa y la obligación de aportar 40 *nobiles equites* que no fueron entregados en calidad de rehenes sino como combatientes, como el propio Livio indica: *quadraginta nobilissimi equites, nec obsidum nomine—nam militare iussi sunt—, et tamen re ipsa ut pignus fidei essent.*⁷³

Sin embargo, la obligación de asistir militarmente a Roma se encontraba entre los compromisos emanados de los tratados de *deditio* tras la aceptación de entrar en la *fides* romana.⁷⁴ En opinión de García Riaza, la estructura militar indígena sólo será desmantelada cuando suponga una amenaza para Roma.⁷⁵ De este modo, aunque en el registro documental que hemos analizado las fuentes no revelan la exigencia de colaboración militar, ésta puede rastrearse a partir de testimonios posteriores, como sucede, por ejemplo, durante la campaña de Catón contra los turdetanos, en que Livio afirma que el cónsul contaba entre sus filas con efectivos celtíberos.⁷⁶

Contamos en Hispania con algunos episodios anteriores y posteriores que demuestran una continuidad de esta política. Así sucedió en 209, tras el episodio de Carthago Nova, cuando se incorporaron al bando romano varias unidades de combate, que contarían con sus propios dirigentes.⁷⁷ Asimismo, en el 208 los ilergetes se comprometieron, a raíz del acuerdo suscrito entre Roma e Indíbil, a colaborar con el ejército itálico, aunque manteniendo su estructura y armamento.⁷⁸ De igual modo sucede con posterioridad al período objeto de nuestro estudio, como la solicitud de cien jinetes en 152 efectuada por Marcelo en la *deditio* de Nergóbriga y la presencia de 1.000

⁷²Liv. 40.47.2: *Mundam urbem primum ui cepit, nocte ex improviso adgressus. acceptis deinde obsidibus praesidioque imposito castella oppugnare, [deinde] agros urere, donec ad praeualidam aliam urbem—Certimam appellant Celtiberi—peruenit.*

⁷³Liv. 40.47.10

⁷⁴MOLINOS y RUIZ RODRÍGUEZ, 1993: 262-267; MUÑIZ COELLO, 1995; CADIOU, 2008: 669.

⁷⁵GARCÍA RIAZA, 2002a: 199-200.

⁷⁶Liv. 34.17.4; 34.19.1-7; *cfr.* CADIOU, 2008: 664.

⁷⁷Liv. 26.50.14; *cfr.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 199, con bibliografía al respecto.

⁷⁸PIB. 10.38.4-5; *cfr.* BADIAN, 1958: 116-125. Acerca de la escasa influencia del método organizativo romano en estos momentos *vid.* ROLDÁN HERVÁS, 1989: 32; *Id.*, 1993b: 40-42. Indíbil, líder militar ilergete, había conseguido atraer a los susetanos en lo que podría interpretarse como una gran coalición bajo un líder que contaba con una capacidad militar extraordinaria, como propone Pérez Rubio a raíz del testimonio de Livio, quien califica tanto a Indíbil como a Mandonio como los hombres más importantes de Hispania (Liv. 27.17), *vid.* PÉREZ RUBIO, 2011: 8.

belos y titos en el 147 a propósito de las campañas en Lusitania.⁷⁹ Por tanto, el apoyo militar de la población local parece que se dio en varios contextos, de modo que debió tratarse de una práctica generalizada, aunque las fuentes no revelen su existencia en la mayoría de las ocasiones.

IV.1.4. ESTRATÉGICO-TERRITORIALES

Entre las medidas de carácter estratégico y territorial, entendidas como iniciativas que implicaron modificación violenta del paisaje urbano y rural, podemos hallar una gran diversidad de cláusulas y represalias que hemos decidido analizar en un mismo bloque por las características comunes que presentan. La siguiente tabla recoge los casos que hemos podido documentar en el contexto de estudio.

Tabla 11: Medidas estratégico-territoriales en Occidente (191-179)

11a: Destrucción de infraestructuras / Devastación del territorio

Año	Pueblo	Referencia	Texto
197	ilvates	Liv. 32.31.3	<i>per eosdem dies Clastidium incensum</i>
195	Hispania Citerior	Liv. 34.17.11	<i>uno die muris omnium ... populos in dicionem accepit</i>
192	ligures	Liv. 35.21.10	<i>castella uicosque eorum igni ferroque peruastauit</i>
192	ligures	Liv. 35.40.4	<i>ager Ligurum late est uastatus castellaque aliquot capta</i>
185	apuanos	Liv. 39.32.2	<i>uastando agros urendoque uicos et castella eorum aperuit saltum</i>
181	ingaunos	Plut. Aem. 6.3	<i>Αἰμιλίῳ τὰς τε ναῦς καί τὰς πόλεις ἐνεχείρισαν</i>
180	Celtiberia	Liv. 40.39.1	<i>educto exercitu ex hibernis ulteriorem Celtiberiae agrum, unde ad deditionem non uenerant, institit uastare</i>
179	Munda	Liv. 40.47.2	<i>agros urere, donec ad praeualidam aliam urbem</i>

11b: Deportación / Expulsión

Año	Pueblo	Referencia	Texto
191	boyos	Liv. 36.39.3	<i>consul obsidibus a Boiorum gente acceptis agri parte fere dimidia eos multauit, quo, si uellet, populus Romanus colonias mittere posset</i>
180	apuanos	Liv. 40.38.2	<i>eos consulto per litteras prius senatu deducere ex montibus in agros campestris procul ab domo</i>
180	apuanos	Liv. 40.41.3	<i>inde in Samnium traducti, agerque iis inter populares datus est</i>

11c: Traslados de población

Año	Pueblo	Referencia	Texto
187	tramontanos friniates	Liv. 39.2.9	<i>subegit armaque ademit et de montibus in campos multitudinem deduxit</i>
185	apuanos	Liv. 39.32.3	<i>hostes montem, antiquam sedem maiorum suorum, ceperunt; et inde superata locorum iniquitate proelio deiecti sunt</i>
179	ligures	Liv. 40.53.3	<i>consul deditos in campestris agros deduxit, praesidiaque montibus imposit</i>

⁷⁹Sobre el primero de los episodios *vid.* App. *Hisp.* 48. Acerca del segundo, *vid.* App. *Hisp.* 61-63, una aportación que posiblemente respondiera al cumplimiento de una cláusula de la *deditio* celtibérica lograda por Marcelo en 151, *vid.* SIMON, 1962: 45; SALINAS, 1986: 26; GARCÍA RIAZA, 2002a: 201.

11d: Reparto de tierras / Ocupación *de facto*

Año	Pueblo	Referencia	Texto
189	Lascuta	<i>CIL</i> I ² , 614; <i>CIL</i> II, 5041; <i>ILS</i> , 15; <i>ILLRP</i> II, 514	<i>agrum oppidumqu(e), quod ea tempestate posedisent, item possidere habereque iousit</i>
179	Complega asentamiento os vecinos	App. <i>Hisp.</i> 43	<i>τοὺς δὲ ἀπόρους συνόκιζε, καὶ γῆν αὐτοῖς διεμέτρει</i>

1) Destrucción de estructuras

Entre las represalias que los generales romanos aplicaron tras la *oppugnatio*, la intervención violenta en las estructuras edilicias se pone de manifiesto en el contexto de la expansión romana en Liguria e Hispania. Entre las medidas de este tipo, debemos diferenciar dos tipos de actuaciones: la destrucción de fortificaciones y el incendio de los centros urbanos.

La documentación literaria ha preservado noticias acerca de la destrucción de fortificaciones y recintos defensivos. Así, la campaña de L. Emilio Paulo contra los ingaunos en el 181 tuvo como consecuencia, entre otras represalias, la destrucción de las murallas de las ciudades, un aspecto del que se hace eco Plutarco.⁸⁰ Esta decisión estaría en consonancia con la política que Roma llevó a cabo en Celtiberia en años anteriores, con la campaña de Catón, y también en los años 180-178 con la intervención de Ti. Sempronio Graco. La especificidad del caso hispano en este sentido radica en que se trató de una orden generalizada para todos aquellos núcleos que se habían rendido anteriormente. Así, la decisión de Catón en 195, que se materializó con el derribo de las murallas, responde más a una necesidad estratégica, ya que el cónsul estaba preparando una incursión hacia el sur que dejaría la retaguardia desprotegida si no se tomaban medidas al respecto.⁸¹ Ya en 179, Ti. Sempronio Graco actuó también en este sentido si atendemos a la referencia que Floro nos ofrece al respecto, según la cual Graco solicitó la demolición de las fortificaciones a *centum et quinquaginta urbium* de los celtíberos.⁸²

Entre las medidas destructivas que se centraban en los núcleos sometidos, hallamos un mayor grado de castigo cuando las fuentes literarias hacen referencia al incendio del caserío, que podemos documentar en nuestra cronología durante la intervención romana en Liguria. De este modo, la plaza de Clastidio, perteneciente a los ilvates, es el caso más extremo, ya que fue incendiada en 197, caso que ya comentamos anteriormente en referencia a las causas que provocaron la decisión del cónsul Q. Minucio Rufo. Al parecer, dicha ciudad se había rendido junto con Litubio, de modo que posiblemente ambas debieron seguir una suerte similar, a no ser que hubiese tenido lugar una traición por parte de Clastidio, es decir, una insurrección posterior a la *deditio*, hipótesis que Briscoe plantea a propósito de la interpretación del fragmento *Clastidium incensum* y que resulta sugerente.⁸³ Por su parte, los cónsules Q. Minucio Thermo y L. Quincio Flaminio devastaron los núcleos que habían conquistado a los ligures en el año 192 aunque, como ya señalamos, no parece factible considerar que la totalidad de las aldeas y ciudades quedaran reducidas a cenizas. En su lugar serían los edificios

⁸⁰Plut. *Aem.* 6.3: *Αἰμιλίῳ τὰς τε ναῦς καὶ τὰς πόλεις ἐνεχείρισαν.*

⁸¹Liv. 34.17.11: *uno die muris omnium ... populos in dicionem accepit*; Plut. *Cat. Ma.* 10. 3; App. *Hisp.* 41; MARTÍNEZ GÁZQUEZ, 1992²: 134-138; LORRIO, 1997: 291; GARCÍA RIAZA, 2006b: 83-84.

⁸²Flor. 1.33.9.

⁸³BRISCOE, 2009: 227.

significativos o los centros de poder los que correrían semejante suerte, ya que no existen referencias a la aniquilación total de la población, su esclavización ni al traslado de la misma, unas decisiones que se habrían tomado si las ciudades hubiesen dejado de existir. A este tipo de actuación debió precederle el saqueo como método de extraer el máximo beneficio posible a la campaña militar.

2) Medidas territoriales

La devastación del territorio como medida punitiva puede documentarse también en nuestro contexto de estudio. Los generales tomaban, en ocasiones, la decisión de intervenir sobre los campos de cultivo del enemigo, como sucedió en Citerior en el 180, donde el pretor Q. Fulvio Flaco, antes de partir desde Hispania hacia Roma, tuvo que hacer frente a una serie de revueltas en Celtiberia, que consiguió pacificar con la realización de incursiones de castigo que se centraron, en gran medida, en la devastación del territorio de quienes se habían sublevado.⁸⁴ Un caso análogo sucedió también en 179, cuando Sempronio Graco se dedicó a la quema de campos de cultivo en su trayecto a Cértima, núcleo que finalmente caería bajo el yugo romano.⁸⁵ En ambos casos, el objetivo de la intervención era el de privar a los sublevados de sus vías de abastecimiento. También durante la campaña del cónsul M. Sempronio Tuditano contra los apuanos en 185 se intervino en esta misma línea, ya que la destrucción se centró en las aldeas y los campos de cultivo y no directamente en los núcleos urbanos. Esta medida perseguía la privación de recursos básicos a las tropas locales, de modo que el no contarán con el aprovisionamiento necesario para continuar la resistencia contra Roma y se acelerara así la sumisión. Un procedimiento análogo hallamos también en las diferentes campañas en Hispania pertenecientes al período inmediatamente posterior al que analizamos. Primero Marcelo en Nergóbriga en el año 152, que procedió al saqueo de los campos como medida punitiva por el incumplimiento de los pactos,⁸⁶ y, posteriormente, Escipión Emiliano, quien comenzó su campaña numantina yugulando las líneas de suministro de la capital arévaca.⁸⁷

En otro nivel de intervención, los generales romanos podían fragmentar el territorio perteneciente a la población sometida. Las tierras incautadas pasarían a ser administradas por otras entidades, vecinas a las anteriores, que se habían mostrado favorables a la intervención romana, como se documenta en la campaña de L. Emilio Paulo en Hispania Citerior (189), en la que permitió a una serie de individuos, ciertos *servei* de la ciudad de Hasta, su establecimiento tras su manumisión en *Turris Lascutana*, una actuación encaminada a debilitar a las entidades políticas más poderosas (*Hasta Regia* en este caso) en beneficio de colectivos que apoyaban a Roma.⁸⁸ Esta misma política se detecta en los últimos meses de Ti. Sempronio Graco en Hispania,

⁸⁴Liv. 40.39.1: *educto exercitu ex hibernis ulteriorem Celtiberiae agrum, unde ad deditionem non uenerant, institit uastare.*

⁸⁵Liv. 40.47.2: *Mundam urbem primum ui cepit, nocte ex improviso adgressus. acceptis deinde obsidibus praesidioque imposito castella oppugnare, [deinde] agros urere, donec ad praeualidam aliam urbem;* NACO, 2003a: 158.

⁸⁶App. *Hisp.* 94. Cfr. CIPRÉS, 1990, hace referencia a la existencia de dos facciones en el caso de Nergóbriga (*iuventus Celtiberorum*), lo que provocaba que, en la mayoría de los casos, los grupos independientes llevaban a cabo acciones contrarias a lo que los órganos de su ciudad habían acordado, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 71.

⁸⁷App. *Hisp.* 96.

⁸⁸El Bronce de Lascuta (*CIL* I² 514; *CIL* II, 5041; *ILS*, 15; *ILLRP* II, 514) ilustra este ejemplo, sobre el que han tratado varios especialistas, *vid.* GARCÍA MORENO, 1986; HIDALGO DE LA VEGA, 1989. Sobre la manumisión de Emilio Paulo *vid.* MARCO SIMÓN, 1986; DÍAZ ARIÑO, 2011: 108. Sobre la campaña del procónsul en Lusitania *vid.* Liv. 37.46.7-8; 37.57.5-6; Plut. *Aem.* 4.2; Oros. 4.20.23; TRÖSTER, 2010: 200.

donde debió enfrentarse a los celtíberos en las cercanías de Complega. Tras derrotar a sus enemigos, el propretor requisó las tierras del citado núcleo y las repartió entre sus vecinos, que probablemente se habían mostrado más favorables a aceptar la presencia romana.⁸⁹ Esta misma política puede documentarse en el período inmediatamente posterior al que analizamos en el presente trabajo. Durante las Guerras Celtibéricas y el conflicto Lusitano, Q. Pompeyo (143) destruyó el núcleo de *Lagni-Malia* una vez lo hubo sometido mediante *oppugnatio*, una decisión a la que se debe añadir la muerte de sus habitantes.⁹⁰ La misma decisión fue tomada por M. Atilio Serrano (152), tras el asalto de *Oxtracas*, y por Q. Fabio Máximo Emiliano (145-144) con las *póleis* de Viriato, tratándose en este caso de un incendio, en una acción que fue acompañada por el saqueo.

En otras ocasiones, sin embargo, la potencia itálica podía decidir administrar dichas tierras directamente dedicándolas, generalmente, a la fundación de colonias, como en la campaña del 191 de P. Cornelio Escipión Nasica.⁹¹ En este caso, el cónsul se incautaría de una porción del territorio de los boyos susceptible de ser empleado por el Senado para la fundación de colonias.⁹² Polibio y Estrabón atestiguan el destino de este pueblo,⁹³ afirmando que fue expulsado de sus dominios y emigró a la zona del Ister, habitando desde entonces junto a los tauriscos. No obstante, los datos aportados por Livio no revelan que la expulsión fuese el destino final de los boyos, sino la incautación de la mitad de sus tierras de las que sí fueron expulsados.⁹⁴ Asimismo, en 190 el Senado ordenó a Q. Minucio, procónsul en Liguria, que llevara su ejército a la zona donde Nasica había intervenido y le entregara sus tropas, con el fin de llevar a cabo la expulsión de los vencidos del territorio que se le había confiscado, una referencia que pone de manifiesto las dificultades con que Nasica se encontró para poder cumplir el proceso.⁹⁵ La contradicción de las fuentes ha llevado a cuestionar la veracidad de la expulsión, frente a un más que posible acto de sumisión.⁹⁶ Sin embargo, debemos considerar la presencia de este pueblo en Europa Central con posterioridad al 191, aspecto del que se hacen eco varios autores, como Goudineau, Kruta y Deyber.⁹⁷ Las versiones de Polibio, Livio y Estrabón no serían excluyentes, sino complementarias, de modo que entendemos que se produjo la migración más allá de los Alpes de algunos contingentes boyos, mientras el resto optaron por mantenerse en las tierras que Roma no les había incautado.

Por otro lado, la deportación de grandes contingentes de población se convirtió en otro método para la apropiación de las tierras de los vencidos, aunque hay que señalar que este modo de intervención no era ya una novedad en el *modus operandi* de Roma en el siglo II.⁹⁸ La adopción de este tipo de medida en Liguria no constituyó, por otra parte, una decisión aislada, sino coherente con otros contextos de guerra, como se

⁸⁹ App. *Hisp.* 43: τοὺς δὲ ἀπόρους συνόκιζε, καὶ γῆν αὐτοῖς διεμέτρει.

⁹⁰ Diod. 33.17; App. *Hisp.* 77: παρέδοσαν τὸ πολίχνηιον τῷ Πομπηίῳ.

⁹¹ Vid. *supra* II.2.3.5.

⁹² ROSSI, 1973: 47-48. En los años posteriores, se fundó la colonia de Bononia en el territorio incautado a los boyos.

⁹³ Plb. 2.35.4; Str. 5.1.6; Asimismo, vid. Plin. *NH* 3.116.

⁹⁴ Liv. 36.39.3.

⁹⁵ Liv. 37.2.5: *Exercitum ex Liguribus Q. Minucius—iam enim confectam prouinciam scripserat et Ligurum omne nomen in deditionem uenisse—traducere in Boios et P. Cornelio proconsuli tradere iussus ex agro, quo uictos bello multauerat, Boios deducenti*; PINA POLO, 2004: 223.

⁹⁶ HARRIS, 1989: 113.

⁹⁷ GOUDINEAU, 1990: 37; KRUTA, 2000: 476-478 DEYBER, 2009: 80.

⁹⁸ Las deportaciones mejor conocidas de entre las realizadas con anterioridad a estas fechas son las llevadas a cabo en el Piceno en 269 y en Capua en 211, un aspecto ya estudiado en PINA POLO, 2004. Ambas las trataremos en profundidad posteriormente.

pone de manifiesto en la deportación de los apuanos ordenada por los cónsules M. Bebio Tánfilo y P. Cornelio Cethego en el año 180. Este episodio es, precisamente, el mejor documentado en el ámbito específico de Liguria. La deportación posterior se llevó a cabo, como propone Pina Polo, en dos fases: la obligación de descender (*deducere*) de la montaña al llano con todas las pertenencias y, posteriormente, el traslado (*traducere*) de los *dediticii* a una zona del *ager publicus* en el Samnio.⁹⁹ La acción se sufragó con dinero público y el objetivo fundamental era alejar a los apuanos de su lugar de origen, desligando el arraigado sentimiento de defensa hacia sus tierras para que, de este modo, se terminaran los enfrentamientos en la zona ligur.¹⁰⁰

Ese mismo año, aunque unos meses más tarde, el cónsul *suffectus* Q. Fulvio Flaco realizó una nueva deportación de apuanos. En este caso, atacó desde Pisa a los que vivían en torno al río Macra, donde en el 177 se fundaría la colonia latina de Luna. En total, según las fuentes, 7.000 apuanos se sometieron a Roma tras la intervención consular y fueron transferidos a la misma zona donde sus compatriotas habían sido trasladados unos meses antes. Una vez desarmados, fueron transportados por mar hasta Neapolis e instalados en el Samnio.

Además del recurso de la deportación para la redistribución de colectivos humanos, Roma decidió otro tipo de intervenciones que podemos documentar especialmente en Liguria, donde se optó por la restructuración del espacio y el control del territorio, resultando de especial interés el traslado de población desde las montañas al llano. Uno de los primeros casos en que se documenta una actuación de este tipo corresponde a la campaña del cónsul M. Emilio Lépidio en 187, que logró someter a frinates y tramontanos. En ambos casos se impuso como represalia la entrega de armas y la obligación de abandonar los lugares elevados y establecerse en la llanura, a lo que debemos añadir la devastación e incendio de los campos y aldeas ya mencionados.¹⁰¹ De igual modo, M. Sempronio Tuditano aplicó contra los apuanos en el 185 la misma decisión: después de vencerles y devastar sus campos y aldeas se refugiaron en las montañas, de donde fueron desalojados por el general. Un destino similar corrieron en el 179 los ligures rendidos por Q. Fulvio Flaco, quien sometió la región e hizo descender a la población de los montes, apostando en su lugar guarniciones romanas (*Consul deditos in campestris agros deduxit, praesidiaque montibus imposuit*).¹⁰²

El hecho de obligar a descender a los vencidos y apostar a los vencedores en los montes tenía, además de una utilidad estratégica de control territorial, una connotación simbólica que viene reflejada en Apiano, concretamente en un pasaje correspondiente a la rendición de mercenarios durante la II Guerra Púnica en que justifica la orden de

⁹⁹LUISE, 1995: 203-214; PINA POLO, 2004: 220-221, con un amplio estudio sobre el episodio.

¹⁰⁰Según PINA POLO (2004: 219) “se destinaron ciento cuarenta mil *argenti* que sirvieron a los apuanos para adquirir lo necesario para acondicionar sus nuevos hogares”. Bebio y Cornelio se encargaron del reparto y la entrega de tierras a los nuevos habitantes, con la ayuda y asesoramiento de una comisión formada por cinco personas y nombrada por el Senado. Liv. 40.38.6-7: *Traducti sunt publico sumptu ad quadraginta milia liberorum capitum cum feminis puerisque. Argenti data centum et quinquaginta milia, unde in novas sedes compararent quae opus essent. Agro dividendo dandoque idem qui traduxerant, Cornelius et Baebius praepositi. Postulantibus tamen ipsis quinqueviri ab senatu dati, quorum ex consilio agerent*; Flor. 1.19.5: *Baebius in plana deduxit, Postumius ita exarmauit, ut uix reliquerit ferrum qui terra coleretur*. Sobre el proceso vid. Liv. 40.38.2: *Eos consulto per litteras prius senatu deducere ex montibus in agros campestris procul ab domo, ne reditus spes esset, Cornelius et Baebius statuerunt, nullum alium ante finem rati fore Ligustini belli*; Liv. 40.38.3: *Ager publicus populi Romani erat in Samnitibus, qui Taurasinorum fuerat. Eo cum traducere Ligures Apuanos vellent, edixerunt, Ligures Apuani de montibus descenderent cum liberis coniugibusque, sua omnia secum portarent*.

¹⁰¹Liv. 39.2.9.

¹⁰²Liv. 40.53.3.

descenso afirmando que “no eran propios de los suplicantes los parajes elevados”.¹⁰³ De este modo, el pueblo vencido quedaba físicamente en una posición inferior (la llanura), con respecto al pueblo dominador que se colocaba en una zona superior (en las montañas).¹⁰⁴ Así debió suceder, por ejemplo, tras la derrota de los ligures a manos del ejército que comandaba en 176 Q. Petilio Espurino.¹⁰⁵ Livio no aclara en el relato el destino de los vencidos con posterioridad al ataque, aunque es posible que finalmente se decidiera su traslado de la montaña al llano, apostándose las guarniciones romanas en las alturas, tal y como hemos podido analizar en apartados anteriores.

IV.1.5. RECAPITULACIÓN: LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN OCCIDENTE

El análisis de las cláusulas y represalias aplicadas por Roma a los vencidos en el contexto occidental muestra una serie de características que deben ser comentadas. En el terreno de las cláusulas personales, el registro documental parece indicar que la demanda de rehenes no constituyó una medida recurrente, dado el escaso número de episodios en que fue aplicada. Sin embargo, la consideración de esta cláusula como sinónimo de *deditio* podría indicarnos su imposición generalizada, de modo que las fuentes literarias no siempre habrían referenciado su existencia por su carácter repetitivo. Por otra parte, la toma de prisioneros sí aparece frecuentemente referida, tanto en el asalto de ciudades como en el ataque sobre campamentos. Estas referencias podrían explicarse considerando el carácter asistemático de la medida, ya que existía la posibilidad de modulación por parte del general, y dado que los prisioneros adquirirían especial importancia en el futuro desfile triunfal. Asimismo, debemos destacar que los cautivos pasaban a formar parte del botín y con frecuencia fueron vendidos como esclavos, como se documenta en diversas intervenciones.¹⁰⁶ El provecho económico que generaban podría haber provocado, precisamente, el escaso grado de aplicación de la pena de muerte como represalia, dado que los prisioneros se convertían en una importante fuente de ingresos, factor que explicaría la asimetría existente entre los testimonios de ambos tipos de represalias. En efecto, el castigo capital se halla limitado a tan sólo cuatro episodios en Occidente, de modo que quedaba reservado para aquellos casos en que la resistencia fue más tenaz, como se pone de manifiesto en la condena de los líderes bergistanos en 195, tras una larga serie de revueltas, y de los histrios en 177.

En referencia a la solicitud de aportaciones económicas, ésta se constata de manera más nítida en Córcega y Cerdeña que en Hispania (donde sólo hemos podido documentar un caso), mientras que en Liguria y Cisalpina no se detecta su existencia. En el caso de las islas, la presencia romana en las zonas costeras favorecería la vigilancia de las poblaciones del interior, aunque no se hallaran bajo sometimiento directo. La aplicación de medidas de carácter económico respondería al interés del Estado romano por el control de estos grupos sin que mediara la imposición de medidas de mayor gravedad.¹⁰⁷ En Cisalpina y Liguria, por contra, la política romana se vertebraría en torno al control territorial directo, de modo que en estos casos destaca el mayor número de asaltos que de rendiciones y, por tanto, la exigencia de aportaciones

¹⁰³ App. Hisp. 31: λαβὼν δὲ καὶ ταῦτα, ἐκέλευεν αὐτοὺς τακτὸν ἀργύριον κατενεγκεῖν ἅπαντας ἔς τι τοῦ πεδίου χωρίου.

¹⁰⁴ GARCÍA RIAZA, 2012a.

¹⁰⁵ Liv. 41.18.13: *Alia multitudo peditum equitumque deturbatis hostibus montis sine duce cepere. ad quinque milia Ligurum occisa; ex Romano exercitu duo et quinquaginta ceciderunt.*

¹⁰⁶ Como en la campaña del 184 contra los suesetanos o en Histria en 177.

¹⁰⁷ La ausencia de asaltos de núcleos, de saqueos y de toma de prisioneros apuntaría también hacia esta interpretación, ya que en ninguno de los episodios documentados tenemos constancia de la aplicación de este tipo de medidas.

en metal o en especie no interesaría tanto como el saqueo de campamentos y núcleos. En Hispania la aplicación de esta medida no se constata como un hecho genérico –el único episodio documentado corresponde a Cértima en 179–, posiblemente porque el objetivo de Roma en esta cronología era la pacificación territorial y la confirmación de las posiciones adquiridas tras la II Guerra Púnica.¹⁰⁸

Ya en referencia a las *oppugnationes*, detectamos que el saqueo posterior a la batalla se convirtió en una actividad generalizada. Tras la victoria de Roma, la primera medida punitiva consistió en la obtención del botín, de modo que podría considerarse la intervención básica en este tipo de contextos. En Cisalpina, Liguria e Hispania este tipo de actuación se documenta tanto en el asalto de núcleos habitados como en los combates en campo abierto, aunque las cantidades obtenidas no han sido transmitidas por nuestras fuentes. Por su parte, en Córcega y Cerdeña destaca la ausencia de saqueos en el período que estudiamos, pudiéndose inferir, de nuevo, que los intereses de Roma en las islas no pasaban por la dominación territorial, sino por el control indirecto.

La imposición de medidas de carácter militar no siempre es mencionada por las fuentes, aunque es muy probable, como hemos señalado, que se solicitara sistemáticamente la entrega del armamento. Podría tratarse, como sucede en el caso de los rehenes, de una omisión motivada por el carácter básico de la cláusula. La rendición de las armas respondería a un interés por parte del Estado romano de mantener controladas a poblaciones potencialmente peligrosas a fin de mantener la estabilidad, como se documenta en la orden generalizada impuesta por Catón en Citerior en el 195 y en los diversos episodios documentados en Cisalpina y Liguria. Otros tipo de cláusulas de carácter militar, como la imposición de guarniciones y la colaboración militar del vencido, se localizan tan sólo en el contexto hispano, concretamente en los episodios de Munda y Cértima, respectivamente, zonas donde el objetivo de Roma era el mantenimiento de las posiciones adquiridas, de modo que resultaba crucial la ayuda prestada por las poblaciones locales.

En cuanto a las cláusulas netamente estratégico-territoriales, éstas se detectan nuevamente en Cisalpina, Liguria e Hispania. La devastación del territorio y la destrucción de los centros urbanos responden a un interés de control militar, especialmente en los territorios galos donde documentamos la mayor parte de los episodios. La movilización de grandes contingentes de individuos también aparece específicamente en este contexto. Podemos establecer una escala jerárquica para estas medidas, de modo que el desplazamiento desde los montes a la llanura correspondería a aquellos contextos de menor gravedad, una represalia que respondía a una necesidad de control de las poblaciones sometidas. En segundo lugar, la deportación implicaba no sólo el uso de las tierras confiscadas por parte de Roma, sino la reimplantación de los

¹⁰⁸ A partir de mediados del siglo II se detecta una mutación en los intereses romanos en Hispania. De este modo, los casos de *Ocilis* y de otros pueblos celtibéricos rendidos a M. Claudio Marcelo en 152, y los de *Cauca* (rehenes y 100 talentos de plata) e *Intercatia* (rehenes y 10.000 *saga*), rendidas al cónsul L. Licinio Lúculo en 151, son significativos para Hispania Citerior. App. *Hisp.* 48: *τὴν πόλιν αὐτίκα παρεστήσατο* (Ocilis)... *ἠρώτων τί ἂν πράξαντες εἰρήνης* (Nergóbriga); 50: *ἐπιτρέπειν Μαρκέλλῳ* (celtíberos). Para el caso de *Cauca* vid. App. *Hisp.* 52: *ὄμηρά τε ἦται καὶ ἀργυρίου τάλαντα ἑκατόν, καὶ τοὺς ἰπέας αὐτῶν ἐκέλευέν οἱ συστρατεύειν*. En cuanto a *Intercatia* vid. App. *Hisp.* 54: *σάγους μυρίους καὶ θρεμμάτων τι πλῆθος ὠρισμένον, καὶ πενήκοντα ἄνδρας ἐς ὄμηρα*. Para Hispania Ulterior contamos también con algunos ejemplos de esta política, aunque las cláusulas no aparecen referenciadas de manera conjunta, como en el caso del sometimiento de territorios al Norte del Duero por parte de D. Junio Bruto en 138, cuyos pueblos tuvieron que aportar una serie de rehenes, o el caso de Cinginnia, rendida al mismo general un año más tarde, que debió pagar una indemnización en oro sin especificarse la cantidad. App. *Hisp.* 72: *καὶ τὸν Δόριον περάσας πολλὰ μὲν πολέμῳ κατέδραμε, πολλὰ δὲ παρὰ τῶν αὐτοῦ ἐνδιδόντων ὄμηρα αἰτήσας ἐπὶ Λήθην μετῆει, πρῶτος ὄδε Ρωμαίων ἐπινοῶν τὸν ποταμὸν τόνδε διαβῆναι*; Val. Max. 6.4, ext. 1. Para un estudio de estos casos vid. GARCÍA RIAZA, 2002a: 62-120.

elementos desplazados en la economía itálica. Mientras que la expulsión, el más grave, a nuestro juicio, de este tipo de castigos, tenía como objetivo el aprovechamiento de las nuevas tierras por parte del Estado romano sin contrapartidas para las poblaciones implicadas. En este sentido, la fundación de colonias en Cisalpina y Liguria es un claro indicio de las intenciones de la potencia itálica.¹⁰⁹ Por su parte, debemos destacar que en Hispania se utilizó el recurso de reparto de las tierras del vencido entre poblaciones afines, como sucede en los casos de Lascuta y Complega, una intervención que refleja un claro interés por parte de la autoridad romana de favorecer a aquellos que se mostraban más afines a sus intereses.

La aplicación en Occidente del conjunto de medidas que hemos venido estudiando hasta aquí se realizó en función de los intereses de Roma en cada uno de los territorios. De este modo, en Hispania se buscó, sobre todo, el control de las poblaciones, objetivo que pasaba por obtener de los habitantes colaboración militar y cierta cooperación en el plano económico. Por su parte, en las islas el control establecido en décadas anteriores convertía las rebeliones y enfrentamientos en la excusa para conseguir mayores beneficios provenientes de la imposición de multas. Finalmente, en Cisalpina y Liguria el control territorial, que pasaba por una política de ocupación directa, se convirtió esencial para proteger la frontera del norte de Italia. Estas tendencias generales en las pautas de actuación romana sobre los territorios occidentales deben ser estudiadas también, desde una perspectiva de dinámica histórica.

¹⁰⁹Bononia en 189, Aquileia en 181 y Luna en 177, *vid.* BADIAN, 1958; BARIGAZZI, 1991.

IV.2. CLÁUSULAS Y REPRESALIAS EN ORIENTE

Continuamos en el presente apartado con la clasificación de las diferentes cláusulas y represalias, aunque en este caso centraremos nuestra atención en los conflictos que se desarrollaron en el Mediterráneo Oriental con participación romana. Procederemos según el mismo guión que hemos establecido para el análisis de Occidente, centrandó nuestros esfuerzos en identificar y tipificar las medidas aplicadas sobre los enemigos derrotados en acción directa o sometidos mediante rendición, clasificando éstas en función de su naturaleza: personales, económicas, militares y estratégico-territoriales.

IV.2.1. PERSONALES

El esquema no difiere al que hemos establecido para Occidente, en gran parte debido a que las cláusulas de carácter personal fueron, en general, análogas en ambas vertientes del Mediterráneo. En este sentido, consideraremos la entrega de rehenes, la esclavización de los supervivientes tras el asalto de los diversos núcleos y, finalmente, la aplicación de la pena capital.

Tabla 12: Cláusulas personales en Oriente (200-167)

12a: Rehenes

Año	Ciudad	Referencia	Texto
189	Ciudades de Cefalonia	Liv. 38.28.6	<i>obsides inde imperatos pro uiribus inopes populi</i>
169	Agasas	Liv. 44.7.5	<i>obsidibus contentus sine praesidio relinquere se iis urbem immunesque ac suis legibus uicturos est pollicitus</i>
167	Pidna Acaya	Plb. 30.13.6	<i>πρὸς μὲν οὖν τὰς ἄλλας πόλεις καὶ τὰς ἐθνικὰς συστάσεις οἱ δέκα δι' αὐτῶν τῶν στρατηγῶν ἐποιήσαντο τὴν ἐπιταγήν, οὗς δεήσει πορεύεσθαι τῶν ἀνδρῶν εἰς τὴν Ῥώμην</i>
		Liv. 45.32.6	<i>omnes igitur, qui in aliquis ministeriis regiis, etiam qui in legationibus fuerant, iussi Macedonia excedere atque in Italiam ire: qui non paruisset imperio, mors denuntiata</i>
		Paus. 7.10.12	<i>ἑπτακαιδεκάτῳ δὲ ὕστερον ἔτει τριακοσίους ἢ καὶ ἐλάσσονας, οἱ μόνοι περὶ Ἰταλίαν Ἀχαιῶν ἔτι ἐλείποντο, ἀφιᾶσιν, ἀποχρόντως κολασθῆναι σφᾶς ἡγούμενοι. ὅσοι δὲ ἀποδράντες ᾤχοντο ἢ εὐθὺς ἡνίκα ἀνήγοντο εἰς Ῥώμην ἢ ὕστερον ἐκ τῶν πόλεων εἰς ἃς ὑπὸ Ῥωμαίων ἐπέμφθησαν, πρόφασις οὐδεμία ἦν τούτους ἀλόντας μὴ ὑποσχεῖν δίκην.</i>

12b: Prisioneros / Esclavización

Año	Ciudad	Referencia	Texto
189	Same	Plb. 21.32b	<i>ὁ δὲ Φολούιος πραξικοπήσας νυκτὸς κατέλαβε τὸ μέρος τῆς ἀκροπόλεως καὶ τοὺς Ῥωμαίους εἰσήγαγε</i>
		Liv. 38.29.11	<i>inde postero die dediti direpta urbe sub corona omnes uenierunt</i>
189	tolostobogios	Liv. 38.23.9	<i>numerus captiuorum haud dubie milia quadraginta expleuit</i>
189	tectosagos	Liv. 38.27.7	<i>postero die captiuos praedamque recensuit, quae tanta fuit</i>
171	Haliarto	Liv. 42.63.10	<i>deditione facta sub corona uenierunt. Fuerunt autem duo milia ferme et quingenti</i>

167	Epiro	Liv. 45.34.5 Str. 7.7.3 Plut. Aem. 29.3	<i>centum quinquaginta milia capitum humanorum abducerentur</i> <i>πέντε δὲ καὶ δέκα μυριάδας ἀνθρώπων ἐξανδραποδίσασθαι</i> <i>ἑβδομήκοντα δὲ πόλεις πορθηθῆναι</i>
-----	-------	---	--

12c: Pena de muerte

Año	Ciudad	Referencia	Texto
200	Calcis	Liv. 31.23.7-8	<i>caedes inde passim fugientium pariter ac repugnantium fieri coepta est</i>
200	Antipatrea	Liv. 31.27.4	<i>armis adortus expugnauit puberibusque interfectis</i>
167	Antisa	Liv. 45.31.15	<i>duo securi percussi uiri insignes, Andronicus, Andronici filius, Aetolus, quod patrem secutus arma contra populum Romanum tulisset, et Neo Thebanus, quo auctore societatem cum Perseo iunxerant</i>

1) Solicitud de rehenes

Las cláusulas de tipo personal, como ya señalamos anteriormente, debieron considerarse como parte integrante de las solicitudes realizadas por los generales romanos en contextos de *deditio*, de modo que formaban un todo compacto junto con la entrega de armas y, en ocasiones, indemnizaciones económicas y establecimiento de guarniciones.¹ Debemos señalar que las informaciones que han llegado hasta nosotros sobre núcleos rendidos en el contexto de la II Guerra Macedónica no ofrecen en ningún caso datos sobre la entrega de rehenes a Roma y, en general, tampoco revelan la existencia de otras cláusulas.² En el resto de conflictos, la narración de Livio resulta más completa en este aspecto.

El primer caso en que se documenta la entrega de *obsides* como garantía del cumplimiento de la rendición se contextualiza en el transcurso de la guerra contra Antíoco III. El cónsul M. Fulvio Nobilior, una vez hubo rendido la ciudad de Ambracia en 189, avanzó hasta Cefalonia. La cantidad de personas que finalmente pasaron a disposición del general no queda especificada en la mayor parte de las rendiciones de ciudades en esta zona, aunque Livio puntualiza que cada núcleo debía entregar *obsides* en función de sus recursos: *obsides inde imperatos pro uiribus inopes populi*.³ De este modo, los cranios, palenses y samneos aportaron cada uno 20 rehenes. Esta relación entre *obsides* y volumen poblacional añade un factor a tener en cuenta en la relación ya existente entre grado de oposición a la dominación romana y la severidad de las imposiciones exigidas,⁴ aunque en nuestra opinión se trató tan sólo de un caso excepcional en el que el general encargado de la campaña no observó en detalle la tradición.

Debemos destacar, asimismo, la intervención de la comisión senatorial en el 167, que emitió una lista de notables de diversas *póleis* obligados a desplazarse a Italia

¹Para un estudio de la clasificación de las cláusulas *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 175-226; *Id.*, 2011. Sobre la *deditio* *vid.* BURTON, 2011: 114-158, con un estudio bibliográfico al respecto.

²Las únicas excepciones son Codrión y Caristos, penalizados con la imposición de guarniciones y el pago de una multa, respectivamente. No forman parte de los objetivos de nuestro estudio los tratados internacionales, que sí contemplan la entrega de rehenes, caso de Demetrio tras la II Guerra Macedónica, Liv. 33.13.14: *cum Philippo ita conuenit ut Demetrium filium et quosdam ex amicorum numero obsides et ducenta talenta daret.*

³Liv. 38.28.6.

⁴Acerca de la correlación entre el número de *obsides* solicitados y el volumen poblacional *vid.* ALVAR, 2000: 375.

por haber colaborado o simpatizado con el rey de Macedonia.⁵ Una acción similar se documenta en Acaya ese mismo año, donde los legados C. Claudio y Cn. Domicio elaboraron una lista de individuos que fueron trasladados a la *Urbs*. El testimonio de Livio constata la existencia de un proceso de selección en el que todos aquellos que habían ocupado algún puesto de importancia durante la guerra serían procesados y condenados a muerte si ofrecían una respuesta negativa a los requerimientos senatoriales.⁶ Se trató, por tanto, de una forma de neutralización efectiva de los sectores dirigentes de las ciudades griegas, que a la postre significaría una auténtica depuración ideológica. El patavino no deja constancia en ningún momento de que se tratara de *obsides* propiamente dichos, lo que ha llevado a Pina Polo a considerar que se trató de una deportación en masa. Debemos tener en cuenta, sin embargo, que el *modus operandi* se corresponde con las fases de selección y traslado de rehenes que se ha venido dilucidando en los últimos años.⁷

En otros muchos casos, lamentablemente, las fuentes nos velan la información cuantitativa, como en la rendición de Agasas en 169. Los términos de la *deditio* se concretaron en la entrega de una cantidad indeterminada *obsides* y se prometió a los habitantes del núcleo que vivirían según sus leyes, sin pagar tributos y sin la presencia de guarniciones romanas.

2) Toma de prisioneros y esclavización

La pérdida de libertad de los supervivientes de la contienda se documenta por primera vez en el contexto oriental en el año 189, cuando el cónsul M. Fulvio Nobilior consiguió someter, tras la rendición de los etolios, la ciudad de Same, el único núcleo que se había negado a aceptar la *deditio* en Cefalonia. M. Fulvio decidió esclavizar a los supervivientes, que fueron finalmente vendidos, aunque lamentablemente desconocemos la cantidad exacta de individuos que corrieron esta suerte.⁸ El registro

⁵Plb. 30.13.6-10: *πρὸς μὲν οὖν τὰς ἄλλας πόλεις καὶ τὰς ἐθνικὰς συστάσεις οἱ δέκα δι' αὐτῶν τῶν στρατηγῶν ἐποίησαντο τὴν ἐπιταγήν, οὗς δεήσει πορεύεσθαι τῶν ἀνδρῶν εἰς τὴν Ῥώμην. οὗτοι δ' ἦσαν ὡς ἐπίπαν οὗς ἀπέγραψαν οἱ προειρημένοι κατὰ τὰς ἰδίας ἀντιπαραγωγὰς, πλὴν ὀλίγων τελέως τῶν ἐκδηλόν τι πεποιηκότων. πρὸς δὲ τὸ τῶν Ἀχαιῶν ἔθνος πρεσβευτὰς ἐξέπεμψαν τοὺς ἐπιφανεστάτους ἄνδρας τῶν δέκα, Γάιον Κλαύδιον καὶ Γνάιον Δομέτιον, διὰ δὴ αἰτίας, πρῶτον μὲν εὐλαβούμενοι τοὺς Ἀχαιοὺς μὴ ποτ' οὐ πειθαρχήσωσι τοῖς γραφομένοις, ἀλλὰ καὶ κινδυνεύσωσιν οἱ περὶ τὸν Καλλικράτην, δόξαντες ἐξεργάσθαι τὰς κατὰ πάντων τῶν Ἑλλήνων διαβολὰς, ὃ κατ' ἀλήθειαν ἦν, δεύτερον δὲ διὰ τὸ μηθὲν ἐν τοῖς αἰχμαλώτοις γράμμασιν ἀκριβὲς εὐρησθαι κατὰ μηδενὸς τῶν Ἀχαιῶν;* Liv. 45.31.9-10: *ab his editis nominibus euocati litteris imperatoris ex Aetolia Acarnaniaque et Epiro et Boeotia, qui Romam ad causam dicendam sequerentur; in Achaiam ex decem legatorum numero profecti duo, C. Claudius et Cn. Domitius, ut ipsi edicto euocarent;* Paus. 7.10.7: *Μακεδόνων δὲ καὶ Περσέως χειρωμένων πολέμῳ διὰ τὸ ἐς Σαπαίους ἀδίκημα, ἄνδρες τῆς Ῥωμαίων βουλῆς δέκα ἐπέμφθησαν καταστησόμενοι πρὸς τὸ ἐπιτηδείατατον Ῥωμαίοις τὰ ἐν Μακεδονίᾳ. ἤκοντας δὲ ἐς τὴν Ἑλλάδα ὑπῆρχετο ὁ Καλλικράτης οὔτε ἔργον τῶν ἐς τὴν κολακείαν οὔτε λόγον οὐδένα ἐς αὐτοὺς παριείς: ἓνα δὲ τινα ἐξ αὐτῶν ἄνδρα οὐδαμῶς ἐς δικαιοσύνην πρόθυμον, τοῦτον τὸν ἄνδρα προσεποιήσατο ὁ Καλλικράτης ἐς τοσοῦτον ὥστε αὐτὸν καὶ ἐς τὸ συνέδριον ἐσελθεῖν τὸ Ἀχαιῶν ἔπεισεν.*

⁶Liv. 45.32.6: *omnes igitur, qui in aliquis ministeriis regii, etiam qui in legationibus fuerant, iussi Macedonia excedere atque in Italiam ire: qui non paruisset imperio, mors denuntiata.*

⁷PINA POLO, 2004: 224; *Id.*, 2010: 75. Para un estudio del significado y del proceso de sustracción de los rehenes *vid.* GARCÍA RIAZA, 1997; *Id.*, 2006a; ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009a; *Id.*, 2009b.

⁸Liv. 38.28.5: *Ab Cn. Manlio consule bello in Asia cum Gallis perfecto, alter consul M. Fulvius perdomitis Aetolis cum traicisset in Cephallaniam, circa ciuitates insulae misit percontatum, utrum se dedere Romanis an belli fortunam experiri mallent.* Sobre el destino de los prisioneros de guerra y los esclavos *vid.* BIENZUNSKA-MALOWIST, 1996; ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009a; COLLAS, 2009; BRADLEY, 2011.

documental tampoco ofrece este tipo de información en la confrontación del 189 contra los tectosagos.

En el resto de casos que hemos podido documentar, las fuentes ofrecen información más detallada acerca de la cantidad de prisioneros. De este modo, en la campaña de Cn. Manlio Vulso contra los tolosbogios el número de apresados ascendió a 40.000, mientras que en el asalto de Beocia en 171 el pretor C. Lucrecio vendió como esclavos a 2.500 supervivientes.⁹ La acción de L. Emilio Paulo en el Epiro en 167 requiere una mención aparte, ya que existe una dualidad de información en las fuentes literarias. Por una parte, Estrabón asegura que fueron 15.000, un testimonio que proviene quizás de las cifras que ofrece Polibio; en contra de esta versión, Livio y Plutarco aseguran que fueron, finalmente, 150.000 los prisioneros.¹⁰ Si verdaderamente los 70 núcleos fueron derruidos, es plausible pensar que el número de cautivos fue mayor y, por ello, nos decantamos por la versión que transmiten Livio y Plutarco.

No existen, en la mayor parte de casos, referencias directas sobre el destino final de los prisioneros, aunque probablemente la mayor parte de ellos fueran esclavizados. Así se pone de manifiesto en la campaña del 189 contra los tolostobogios, donde los 40.000 individuos apresados por Cn. Manlio Vulso fueron vendidos a las tribus bárbaras vecinas, según transmite Apiano, por las dificultades que comportaba el traslado de una cantidad tan elevada de personas.¹¹ Este mismo procedimiento debió seguirse en el Epiro en 167, ya que debemos tener en cuenta que las 70 ciudades molosas fueron ofrecidas a las tropas de Emilio Paulo como botín por la campaña desarrollada en Macedonia, un aspecto al que debemos sumar el hecho de que en el posterior Triunfo del general no se describe el desfile de los prisioneros.

3) Pena de muerte

En el caso de la aplicación de la pena de muerte, tan sólo en tres ocasiones nos consta que los magistrados itálicos decidieron intervenir sobre la vida de los vencidos, localizándose dos de ellos durante el primer año de la II Guerra Macedónica (año 200), concretamente en la intervención de los dos legados enviados por el cónsul P. Sulpicio Galba, y la última tras la finalización de la III Guerra Macedónica.

En el año 200, L. Apustio procedió al asalto de la plaza de Antipatrea que, como analizamos anteriormente, fue saqueada y sus murallas derruidas tras la *oppugnatio*. En este caso, sin embargo, no se optó por la esclavización de los habitantes, sino por la privación de la vida de los adultos (*puberibusque interfectis*). El testimonio de Livio podría mostrar, de manera velada, un proceso de selección de los individuos que fueron finalmente ejecutados, posiblemente aquellos que integraban el cuerpo militar de la ciudad y, tal vez, quienes formaban parte de la facción antirromana.¹²

Si en Antipatrea detectamos, al menos, la aplicación de un criterio selectivo en la pena de muerte, en el caso de Calcis, núcleo sometido ese mismo año por C. Claudio Centho, la violenta medida afectó al conjunto de los habitantes, incluyendo la población

⁹Liv. 42.63.10-11: *...cum spei nihil superesset, deditione facta sub corona uenierunt. fuerunt autem duo milia ferme et quingenti.*

¹⁰Str. 7.7.3 : *πέντε δὲ καὶ δέκα μυριάδας ἀνθρώπων ἐξανδραποδίσασθαι; contra Liv. 45.34.6: muri deinde direptarum urbium diruti sunt; Plut Aem. 29.4: δόσιν οὐ μείζον' ἑνδεκα δραχμῶν.*

¹¹App. Syr. 42: *αἰχμαλώτους δ' ἔλαβεν ἐς τετρακισμυρίους, ὧν τὰ μὲν ὄπλα κατέκαυσε, τὰ δὲ σώματα, οὐ δυνάμενος τοσόνδε πλῆθος ἐν πολέμοις περιάγεσθαι, τοῖς ἐγγύς βαρβάροις ἀπέδοτο.*

¹²Acerca de la intervención en Antipatrea *vid.* Liv. 28.19.2; App. *Hisp.* 32; Zonar. 9.10; *cfr.* GARCÍA RIAZA, 2007: 23, con referencias a la toma de la ciudad a propósito de la legalidad de las represalias. Asimismo, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2011: 61; MARTINEZ MORCILLO, 2013a: 429-431.

civil, con mujeres y niños.¹³ En este caso, la medida, de extrema severidad, vendría justificada por el nivel de resistencia presentado por los habitantes del núcleo, que englobó no sólo a los combatientes, sino también al resto de la población.

El último caso corresponde al contexto de la finalización de la III Guerra Macedónica, concretamente a la actuación de Q. Fabio Labeón, legado perteneciente a la comisión de investigación enviada a Macedonia tras Pidna. El castigo impuesto sobre el núcleo de Antisa implicó, asimismo, la ejecución de dos personajes. Por un lado, Andrónico, que según Livio había incitado a revelarse a la facción antirromana del núcleo y, por otro lado, Neón, cuyo delito fue promover la alianza de su ciudad con el rey Perseo.¹⁴ Debemos hacer constar que nos hallamos ante un caso de aplicación selectiva de la pena capital, centrada en aquellos individuos que habían desempeñado una labor esencial en la oposición a la potencia itálica.

IV.2.2. ECONÓMICAS

En referencia al apartado económico, volvemos a encontrar para el caso de las campañas orientales, dos tipos de intervención en función del método de sometimiento a la potencia romana. De este modo, mientras que en el caso de *deditiones* se impuso el pago de indemnizaciones, en los casos de núcleos tomados por asalto se procedió, generalmente, al saqueo.

Tabla 13: Cláusulas económicas en Oriente (200-167)

13a: Indemnizaciones económicas

Año	Ciudad	Referencia	Texto
198	Caristos	Liv. 32.17.2	<i>macedonibus nummi treceni in capita statutum pretium est</i>
191	Focea	Liv. 37.9.1-3	<i>graue tributum, quod togae quingentae imperatae erant cum quingentis tunicis</i>
189	Ambracia	Plb. 21.29.14	<i>τοὺς ἀνδριάντας καὶ τὰς γραφὰς ἀπήγαγεν ἐκ τῆς πόλεως</i>
		Plb. 21.30.9-10	<i>ἔδόθη δ' αὐτῷ καὶ στέφανος ἀπὸ τάλαντων ἑκατὸν καὶ πενήκοντα</i>
		Liv. 38.9.13	<i>coronam auream consuli centum et quinquaginta pondo dederunt</i>
189	Tabas	Liv. 38.13.13	<i>quinque et uiginti talenta argenti et decem milia medimnum tritici imperata</i>
189	Cibira	Plb. 21.34.13	<i>ἑκατὸν τάλαντα καὶ μυρίους μεδίμνους</i>
		Liv. 38.14.5	<i>in corona aurea quindecim talenta adferebant</i>
		Liv. 38.14.14	<i>centum talenta est perductus. Adiecta decem milia medimnum frumenti</i>
189	Térmeso otros pueblos	Plb. 21.34.4-5	<i>ἀπὸ πεντεκαίδεκα τάλαντων</i>
		Liv. 38.15.6	<i>Termesso pacem dedit quinquaginta talentis argenti acceptis</i>

¹³Sobre la intervención en Calcis *vid.* Liv. 31.23.7: *caedes inde passim fugientium pariter ac repugnantium fieri coepta est; nec ullo iam qui militaris aetatis esset non aut caeso aut fugato, Sopatro etiam Acarnane praefecto praesidii interfecto.* La destrucción de estos núcleos justo a Acantos, Andros y Órreo redundó en la mala reputación de Galba, *vid.* ECKSTEIN, 1976: 126; *Id.*, 2008: 278. Se trató, en suma, de un modo de hacer la guerra típico romano, que perseguía la sumisión de las zonas estratégicas, *vid.* ECKSTEIN, 1976: 135

¹⁴Liv. 45.31.15: *duo securi percussi uiri insignes, Andronicus, Andronici filius, Aetolus, quod patrem secutus arma contra populum Romanum tulisset, et Neo Thebanus, quo auctore societatem cum Perseo iunxerant.*

Año	Ciudad	Referencia	Texto
189	Pisidas (Sagalaso)	Plb. 21.36.4 Liv. 38.15.11	πεντήκοντα τάλαντων στέφανον καὶ δισμυρίους κριθῶν μεδίμνους καὶ δισμυρίους πυρῶν <i>quinquaginta talentis et uiginti milibus medimnum tritici, uiginti hordei, pacem impetrauerunt</i>
188	Rey Ariárates	Plb. 21.41.7 Plb. 21.41.45 Liv. 38.37.5 Liv. 38.39.6 App. Syr. 42	ἑξάκόσια τάλαντα Μάλιος ὁ ἀνθύπατος τριακόσια τάλαντα <i>huic sescenta talenta argenti sunt imperata</i> δεδιότος τε καὶ δεομένου καὶ διακόσια τάλαντα
170	Abdera	Liv. 43.4.9	<i>cum centum milia denarium et tritici quinquaginta milia modium imperaret</i>

13b: Saqueo de núcleos tras *oppugnatio*

Año	Ciudad	Referencia	Texto
200	Antipatrea	Liv. 31.27.4	<i>praeda omni militibus concessa</i>
199	Pelión	Liv. 31.40.4	<i>seruitia inde cum cetera praeda abduxit</i>
198	Faloria	Liv. 32.15.4	<i>Phaloria incensa ac direpta est</i>
198	Elacia	Liv. 32.24.7	<i>ita urbe potitur consul; qua direpta</i>
198	Eretria	Liv. 32.16.17	<i>Pecuniae aurique et argenti haud sane multum fuit</i>
191	Heraclea	Plb. 20.9.1 Liv. 36.24.6-7	Ἡράκλειαν ὑποχείριον τοῖς Ῥωμαίοις <i>oppidum uictores permissu consulis diripiunt</i>
190	Lamia	Liv. 37.5.3	<i>ibi partim diuendita partim diuisa praeda</i>
190	Focea	Liv. 37.32.12	<i>ab hac uoce uelut signo a praetore dato ad diripiendam urbem passim discurrunt</i>
189	Lago	Liv. 38.15.3	<i>uacuum hominibus et refertum rerum omnium copia oppidum diripuerunt</i>
189	Círmasa / Cormasa	Plb. 21.36.1 Liv. 38.15.14	ὅτι Κύρμασα πόλιν λαβὼν ὁ Γνάιος καὶ λείαν ἄφθονον ἀνέξευξεν <i>quorum praeda iam graue agmen trahens</i>
189	Darsa	Liv. 38.15.14	<i>quorum praeda iam graue agmen trahens</i>
189	tolostobogios	Liv. 38.23.10	<i>praedam conferre omnis iussit, et aut uendidit</i>
189	tectosagos	Liv. 38.27.7	<i>postero die captiuos praedamque recensuit, quae tanta fuit</i>
189	Same	Plb. 21.32b Liv. 38.29.11	ὁ δὲ Φολούιος πραζικοπήσας νυκτὸς κατέλαβε τὸ μέρος τῆς ἀκροπόλεως καὶ τοὺς Ῥωμαίους εἰσήγαγε <i>inde postero die dediti direpta urbe sub corona omnes uenierunt</i>
171	Haliarto	Liv. 42.63.11	<i>ornamenta urbis, statuae et tabulae pictae, et quidquid pretiosae praedae fuit, ad naues delatum</i>
171	Malea	Liv. 42.67.7	<i>Malloea primo impetu capta ac direpta</i>
168	Pidna	Liv. 44.45.7	<i>oppidum deditum militibus datur diripiendum</i>
168	Melibea	Liv. 44.46.3	<i>inter haec Meliboea a Cn. Octauio capitur diripiturque</i>
168	Eginio Agasas	Liv. 45.27.1	<i>ad Aeginium et Agassas diripiendas mittit</i>
168	Enios	Liv. 45.27.4	<i>ad Aeniorum quoque urbem diripiendam L. Postumium misit</i>
167	Epiro	Liv. 45.34.4 Str. 7.7.3 Plut. Aem. 29.3	<i>hora quarta signum ad diripiendas urbes datum est militibus</i> πέντε δὲ καὶ δέκα μυριάδας ἀνθρώπων ἐξανδραποδίσασθαι ἑβδομήκοντα δὲ πόλεις πορθηθῆναι

1) Indemnizaciones

La solicitud de indemnizaciones de carácter económico se documenta en el escenario oriental en nueve ocasiones, centrándose la mayor parte de ellas en el contexto del conflicto contra Antíoco III. No todas ellas se satisficieron del mismo modo, ya que mientras algunos generales exigieron el pago de una cantidad determinada de moneda (expresada siempre en talentos), otros prefirieron demandar una serie de bienes en especie.

El primer caso en que hallamos una especificidad corresponde al contexto de la II Guerra Macedónica, concretamente a la rendición de la ciudad de Caristos en el 198. L. Quincio Flaminio respetó la libertad de los habitantes, y exigió a la guarnición macedonia el pago de treinta monedas por cada hombre para asegurar su rescate, entregar las armas y aceptar ser trasladados a Beocia.¹⁵ El acuerdo establecía, por tanto, una diferencia fundamental entre aquellos considerados culpables del enfrentamiento y los que no tenían responsabilidad alguna a ojos de Roma.

En cuanto a la satisfacción de las cargas en bien monetario, contamos con cuatro episodios que reflejan este método de pago. En el primero de ellos, la rendición de Ambracia al cónsul M. Fulvio Nobilior en 189, el general permitió que los soldados procedieran al saqueo de las obras de arte contenidas en la ciudad. Asimismo, los ambracienses elaboraron una corona de oro, valorada en 150 talentos según Polibio y, en opinión de Livio de 150 libras, para ser entregada al cónsul.¹⁶ Del mismo modo, en la *deditio* de Térmeso –cuyo sometimiento se explica por el efecto intimidatorio de la presencia romana en la zona– volvemos a hallar este tipo de condiciones, ya que las cláusulas se concretaron en el pago de 50 talentos de plata.¹⁷ En el proceso de la rendición de Cibira ese mismo año, conseguida por Cn. Manlio Vulso, se procedió a la entrega de una corona de oro valorada en 15 talentos.¹⁸ El último caso corresponde con la entrega del rey de Capadocia (Ariárates), que supone un caso específico de *deditio* personal. Existen dos versiones diferentes sobre lo acontecido. Por un lado, tanto Polibio como Livio aseguran que el monarca capadocio envió una embajada para las condiciones de la *deditio*, que quedaron establecidas en primera instancia en el pago de 600 talentos.¹⁹ Sin embargo, y gracias a la mediación del rey de Pérgamo, el pago quedó reducido a la mitad con la condición de que aceptase la *amicitia* con los romanos.²⁰ Por su parte, Apiano asegura que el rey se entregó en cuanto tuvo conocimiento de la

¹⁵Liv. 32.17.2-3: *Inde ad fidem ab Romano petendam oratores mittunt. Oppidanis extemplo uita ac libertas concessa est: Macedonibus nummi treceni in capita statutum pretium est et ut armis traditis abirent. Hac summa redempti inermes in Boeotiam traieci.*

¹⁶Plb. 21.30.10: *ἐδόθη δ' αὐτῶ καὶ στέφανος ἀπὸ τάλαντων ἑκατὸν καὶ πενήκοντα, cfr. Liv. 38.9.13: Ambracienses coronam auream consuli centum et quinquaginta pondo dederunt.*

¹⁷Liv. 38.15.6: *Termesso pacem dedit quinquaginta talentis argenti acceptis.*

¹⁸Liv. 38.14.5: *Huic agmini iam finis ingredienti legati occurrerunt nuntiantes paratum esse tyrannum imperata facere; orabant, ut pacatus finis iniret cohiberetque a populatione agri militem, et in corona aurea quindecim talenta adferebant.*

¹⁹Plb. 21.41.7: *τοῖς δὲ Γαλάταις ἀπεκρίθη διότι προσδεξάμενος Εὐμένη τὸν βασιλέα, τότε ποιήσεται τὰς πρὸς αὐτοὺς συνθήκας. τοῖς δὲ περὶ Ἀριαράθην εἶπεν ἑξακόσια τάλαντα δόντας τὴν εἰρήνην ἔχειν; Liv. 38.37.5: *Huic sescenta talenta argenti sunt imperata.**

²⁰Plb. 21.45; Liv. 38.39.6: *Et Ariarathes rex parte dimidia pecuniae imperatae beneficio Eumenis, cui desponderat per eos dies filiam, remissa in amicitiam est acceptus; Str. 13.4.2. Acerca del concepto de *amicitia* y su uso durante la República Media vid. BURTON, 2003. Sobre la *amicitia* del rey Ariárates vid. BURTON, 2011 : 217-218. Para una análisis de la política romana en la zona durante el conflicto contra Antíoco vid. FERRARY, 1988 : 150-158.*

victoria de Roma en la guerra contra el rey seléucida y, en consecuencia, debió hacer frente a la suma de 200 talentos de plata que el procónsul aceptó en señal de paz.²¹

En ocasiones, el general encargado de la campaña podía exigir la satisfacción de los pagos en especie, en lugar de aceptar aportaciones monetarias. Este es el caso de la *deditio* de Focea, rendida durante la batalla de Córico en 191, y donde al año siguiente se produjo una revuelta impulsada por la facción antirromana, que usó como argumento para atraerse a las masas los gravámenes que les había impuesto la potencia itálica, concretadas en la entrega de 500 togas y 500 túnicas.²²

La satisfacción del montante de las indemnizaciones en metálico y su contrapartida en especie no constituyeron métodos excluyentes entre sí. Así se pone de manifiesto en cuatro ocasiones en el contexto oriental. Tres de estos episodios corresponden a la campaña del 189 desarrollada por Cn. Manlio Vulso, que requirió a prácticamente todos los núcleos que sometió tanto cantidades en moneda como aportaciones de cereales. La primera ciudad en rendirse fue Tabas que, ante la superioridad de las tropas romanas en el asedio, se sometió finalmente mediante *deditio*, de modo que debió afrontar las sanciones impuestas por Manlio concretadas finalmente en la entrega de 25 talentos de plata y 10.000 medimnos de trigo.²³ Por otro lado, en la rendición de Cibira, y tras la entrega de una corona de oro –que ya hemos referido anteriormente–, las conversaciones con el gobernante de la ciudad, Moagete, concluyeron con el pago de 100 talentos y 10.000 medimnos de trigo en concepto de indemnización de guerra.²⁴ En los días siguientes, y tras haber saqueado el territorio de los pisidas –hecho que influyó en el cambio de parecer de los insurrectos, que se sometieron mediante *deditio*–, se concretaron las condiciones de rendición en el pago de 50 talentos de plata, 20.000 medimnos de trigo y otros tantos de cebada.²⁵ Finalmente, en 170 documentamos la entrega de Abdera al pretor L. Hortensio, quien exigió el pago de 10.000 denarios y 50.000 modios de trigo.²⁶

La satisfacción de indemnizaciones económicas en la vertiente oriental del Mediterráneo se centra principalmente, como hemos podido comprobar, en el conflicto contra Antíoco III. En ninguna de las dos guerras macedónicas el uso de tipo de medida fue generalizado, mientras que en la contienda contra el rey sirio constituye uno de los ejes principales que definen la política romana, al menos en lo que a *deditiones* se refiere. La solicitud de pagos, ya fuese en metálico o en especie, responde a un claro objetivo de compensación de gastos generados por la actividad bélica. La posibilidad de contar con recursos propios para afrontar el *stipendium* de las legiones liberaba, por tanto, ciertos activos que serían utilizados para el reparto entre las tropas o directamente

²¹App. Syr. 42: *Ἀριαράθου δὲ τοῦ Καππαδοκῶν βασιλέως, καὶ τοῦδε συμμάχου πέρμαντος Ἀντιόχου, δεδιότος τε καὶ δεομένου καὶ διακόσια τάλαντα πέρμαντος ἐπὶ τῇ δεήσει τὴν χώραν οὐκ ἐπέδραμεν, ἀλλ' ἐς τὸν Ἑλλήσποντον ἐπανῆλθε σὺν γάζῃ τε πολλῇ καὶ χρήμασιν ἀπίροις καὶ λεία βαρυτάτῃ καὶ στρατῶ καταγόμεν.*

²²Liv. 37.9.2: *grauia hiberna nauium erant, graue tributum, quod togae quingentae imperatae erant cum quingentis tunicis.* El paralelismo con el episodio de Intercatia es innegable, ya que L. Licinio Lúculo exigió la entrega de 10.000 *saga* tras haber solicitado infructuosamente metal precioso, *vid.* App. *Hisp.* 54. Para un estudio en profundidad de este tipo de cláusula *vid.* V.1.3.2.

²³Liv. 38.13.13: *quinque et uiginti talenta argenti et decem milia medimnum tritici imperata.*

²⁴Liv. 38.14.14: *Et paulatim illiberali adiectione nunc per cauillationem, nunc precibus et simulatis lacrimis ad centum talenta est perductus. Adiecta decem milia medimnum frumenti. Haec omnia intra sex dies exacta.* Plb. 21.34.13.

²⁵Liv. 38.15.11: *Legatis missis pacti quinquaginta talentis et uiginti milibus medimnum tritici, uiginti hordei, pacem impetrauerunt.*

²⁶Liv. 43.4.9: *cum centum milia denarium et tritici quinquaginta milia modium imperaret.* Finalmente, estas condiciones no se vieron satisfechas, ya que el general romano decidió poner fin de manera unilateral a la tregua y asaltar la ciudad, *vid.* III.3.2.1.

ingresados en el erario.²⁷ Asimismo, la imposición de ciertas cláusulas responderían al mantenimiento de las tropas destinadas como guarnición, como sucede en el caso de Focea en el 191, donde la exigencia de 500 togas y 500 túnicas indicaría el número de soldados que formaban parte de las cuatro quinquerremes que se quedaron en la ciudad como medida de vigilancia tras la *deditio*.²⁸

2) Saqueo

En los casos de núcleos tomanos al asalto, el saqueo se convirtió en el recurso más utilizado por parte de los magistrados romanos en el contexto de la expansión oriental, pudiéndose documentar un total de 21 ejemplos desde el año 200 al 167. El primero corresponde a la toma de Same en 189, en el transcurso de la campaña de M. Fulvio Nobilior. Se trató de la única ciudad que no aceptó las condiciones de pacificación del cónsul y, en consecuencia, se procedió a su asedio. Las fuentes revelan que el núcleo fue saqueado y los supervivientes fueron vendidos como esclavos.²⁹ Ya en el 168, L. Emilio Paulo ordenó a Q. Fabio Máximo Emiliano que condujera una expedición de castigo contra Eginio y Agasas, núcleos que habían pasado al bando macedonio durante el conflicto contra Perseo y, en consecuencia, fueron sometidas y saqueadas.³⁰ El mismo cometido fue encomendado a L. Postumio Albino, aunque éste debía hacer frente a los enios por las mismas razones.³¹

El procedimiento seguido por las tropas romanas, a la luz de los testimonios de las fuentes, es análogo en prácticamente todos los episodios –como por ejemplo en el caso de Faloria (*Phaloria incensa ac direpta est*)³² y en el de Malea (*Malloea primo impetu capta ac direpta*)³³ – donde el saqueo se inició tras la toma de los núcleos. La obtención de botín aparece referenciado en nuestras fuentes con alusiones a la *praeda*, como sucede en los casos Pelión en 199 (*praeda abduxit*) y en el de Darsa en 189 (*quorum praeda iam graue agmen trahens*).³⁴ Deducimos, por tanto, que la aprehensión del botín se hizo efectiva en estos casos, aunque lamentablemente el registro documental no refleja las cantidades extraídas en los diferentes núcleos, de modo que se hace imposible una cuantificación del beneficio detraído.³⁵ La toma de Eretria por parte de L. Quincio Flaminio en 198 se saldó con el saqueo de la ciudad, pero según la versión de Livio los soldados no pudieron encontrar grandes cantidades de oro y plata, de modo que el pillaje se limitó a las obras de arte.³⁶ En otras ocasiones, el robo de obras de arte es un elemento más que aparece mencionado como parte del saqueo, como

²⁷Sobre este aspecto *vid.* GARCÍA RIAZA, 1999a; ÑACO, 2003a; *Id.*, 2005.

²⁸Liv. 37.9.2: *grauia hiberna nauium erant, graue tributum, quod togae quingentae imperatae erant cum quingentis tunicis.*

²⁹Pib. 21.32b: *ὁ δὲ Φολούιος πραζικοπήσας νυκτὸς κατέλαβε τὸ μέρος τῆς ἀκροπόλεως καὶ τοὺς Ῥωμαίους εἰσήγαγε*; Liv. 38.29.11: *inde postero die dediti direpta urbe sub corona omnes uenierunt.*

³⁰Liv. 45.27.1: *ad Aeginium et Agassas diripiendas mittit.*

³¹Liv. 44.27.4: *ad Aeniorum quoque urbem diripiendam L. Postumium misit.*

³²Liv. 32.15.4.

³³Liv. 42.67.7.

³⁴Liv. 31.40.4 (Pelión); Liv. 38.15.14 (Darsa).

³⁵*Vid.* Tabla 13b.

³⁶Liv. 32.16.17: *Pecuniae aurique et argenti haud sane multum fuit; signa tabulae priscae artis ornamentaque eius generis plura quam pro urbis magnitudine aut opibus ceteris inuenta.*

sucedió en el 171 durante la toma de Haliarto,³⁷ un episodio que se repitió en 146 con el saqueo de Corinto –y su posterior destrucción– por parte de L. Mummio.³⁸

Aunque la ausencia de referencias a la cuantificación del botín dificulta, como hemos comentado, el análisis, existen algunos episodios en que éste puede deducirse. El caso en que hallamos información al respecto corresponde al desarrollo del consulado por parte de L. Emilio Paulo en Macedonia (168-167). Las referencias directas al asalto de Pidna no reflejan las cantidades exactas provenientes del saqueo, aunque se puede inferir que el botín cosechado fue enorme, especialmente a partir los datos que proporcionan tanto Livio como Plutarco acerca del desfile triunfal del general.³⁹ Las cantidades transmitidas correspondían, posiblemente, al total de la riqueza aprehendida, si hacemos caso a la referencia de las fuentes sobre L. Emilio, quien decidió reservar las riquezas para su desfile y no realizó repartos entre sus soldados.⁴⁰

Aunque, como ya puntualizamos, en la mayor parte de episodios carecemos de referencias sobre el montante total del beneficio obtenido del saqueo, conocemos para algunos de estos episodios el destino del botín. En el caso de Pidna (que ya tratamos anteriormente) la mayor parte de las riquezas aprehendidas fueron reservadas por L. Emilio Paulo para el posterior desfile triunfal. Sin embargo, algunos generales podían tomar la decisión de repartir entre sus soldados los beneficios cosechados. Así sucede en Antipatrea en el año 200, donde L. Apustio decidió, según Livio, conceder a sus tropas los objetos capturados (*praeda omni militibus concessa*),⁴¹ aunque es probable que no todo el botín se dedicara a esta función, sino que anteriormente mediara un proceso de contabilización y selección del mismo, reservando algunas partidas a otros menesteres.⁴² De igual modo procedió en 190 el procónsul M' Acilio Glabrio tras el asalto de Lamia: *ibi partim diuendita partim diuisa praeda, consilium habitum, quid deinde faceret*.⁴³ Finalmente, en la intervención de L. Emilio Paulo en el Epiro hallamos también el uso de este método. En este caso, la totalidad de las 70 ciudades molosas fueron otorgadas por el Senado como botín a las tropas del procónsul. El reparto de la *praeda*, según Livio, alcanzó para pagar 400 denarios a cada jinete y 200 a cada infante,

³⁷Liv. 42.63.11: *Ornamenta urbis, statuae et tabulae pictae, et quidquid pretiosae praedae fuit*. El botín fue enviado al santuario de Asclepio para su decoración, *vid.* Liv. 43.4.7; 43.7.10; GRUEN, 1984: 258-261.

³⁸Plb. 39.2; Str. 8.6.23: *πεμφθείσης γὰρ ἀξιολόγου στρατιᾶς, αὐτὴ τε κατέσκαπτο ὑπὸ Λευκίου Μομμίου καὶ τᾶλλα μέχρι Μακεδονίας ὑπὸ Ῥωμαίοις ἐγένετο, ἐν ἄλλοις ἄλλων πεμπομένων στρατηγῶν: τὴν δὲ χώραν ἔσχον Σικυώνιοι τὴν πλείστην τῆς Κορινθίας. Πολύβιος δὲ τὰ συμβάντα περὶ τὴν ἄλωσιν ἐν οἴκτου μέρει λέγων προστίθησι καὶ τὴν στρατιωτικὴν ὀλιγοῦσαν τὴν περὶ τὰ τῶν τεχνῶν ἔργα καὶ τὰ ἀναθήματα. φησὶ γὰρ ἰδεῖν παρῶν ἐρριμμένους πίνακας ἐπ' ἐδάφους, πεπεύοντας δὲ τοὺς στρατιώτας ἐπὶ τούτων*. Asimismo, la campaña de L. Emilio Paulo se saldó con el saqueo de varias obras de arte, como se pone de manifiesto en los objetos que desfilaron en su Triunfo, *vid.* Liv. 45.35-40; Plut. *Aem.* 32.4-34.5. *Vid. infra* V.4.2.1.

³⁹Liv. 45.35-40; Plut. *Aem.* 32.4-34.5. Según las fuentes, desfilaron un total de 250 carros con estatuas, cuadros y colosos, armas, 750 vasos repletos de monedas, 400 coronas de oro, mesas, vasos de oro y plata y 120 bueyes. El total de las riquezas desfiladas ascendía a 120 millones de sestercios.

⁴⁰Según la versión de Plutarco, del tesoro real, sólo permitió a sus hijos que se apoderaran de la biblioteca, y a su yerno, Elio Tuberón, le regaló únicamente una vasija, *vid.* Plut. *Aem.* 28.10-11: *οὐδενὸς δ' ἦττον αὐτοῦ τὴν ἐλευθερίτητα καὶ τὴν μεγαλοψυχίαν ἐπὶνον οἱ ἄνθρωποι, πολὺ μὲν ἀργύριον, πολὺ δὲ χρυσίον ἐκ τῶν βασιλικῶν ἠθροισμένον οὐδ' ἰδεῖν ἐθέλησαντος, ἀλλὰ τοῖς ταμίαις εἰς τὸ δημόσιον παραδόντος. μόνα τὰ βιβλία τοῦ βασιλέως φιλογραμματοῦσι τοῖς νιέσιν ἐπέτρεψεν ἐξελέσθαι, καὶ διανέμων ἀριστεῖα τῆς μάχης Αἰλίῳ Τουβέρωνι τῷ γαμβρῷ φιάλην ἔδωκε πέντε λιτρῶν ὀλκήν*. Por su parte, los soldados que participaron en el conflicto tuvieron que conformarse con el reparto efectuado tras la toma de las ciudades del Epiro, *vid. infra* el siguiente párrafo. Esta actuación del procónsul provocó el descontento de sus tropas, lideradas por Ser. Sulpicio Galba, que finalmente se opusieron a la concesión del Triunfo del general, Liv. 45.35.8; Plut. *Aem.* 30.5, *cfr.* AULIARD, 2001: 144; BEARD, 2007: 200-202.

⁴¹Liv. 31.27.4.

⁴²La interpretación y el análisis de los aspectos esenciales del saqueo serán aspectos que trataremos más adelante, *vid. infra* V.2.1.3.

⁴³Liv. 37.5.3.

mientras Plutarco afirma que, una vez repartido el botín, cada soldado no recibió más de once dracmas.⁴⁴ Esta doble versión no aclara la cantidad total de ingresos que se consiguieron mediante el saqueo, una cifra que debió ascender si tenemos en cuenta que el número de prisioneros fue muy elevado y que, lo más probable, fueran vendidos como esclavos.

Aparte del asalto de núcleos tras el asedio, existen algunos casos específicos en que el procedimiento varió en función de las circunstancias. El primero de estos supuestos hace referencia al saqueo de núcleos abandonados. El registro documental analizado ofrece tres episodios al respecto, todos ellos contextualizados en la marcha de Cn. Manlio Vulso hacia Galacia, donde la mayoría de los núcleos habían sido abandonados como consecuencia del efecto intimidatorio que provocó el avance de las tropas consulares. En estas circunstancias, es posible que la huida fuese interpretada como un indicio de confrontación a los intereses de Roma, de modo que Manlio dio orden en todos los casos de proceder al saqueo del territorio como represalia principal. La primera de estas ciudades fue Lago, abandonada por sus moradores a causa del pánico y que contaba con una gran cantidad de bienes que fueron aprehendidos por las tropas romanas.⁴⁵ Una vez tomada esta plaza, Cn. Manlio se dirigió a Cormasa (o Círmasa), que se hallaba igualmente deshabitada. Polibio informa acerca del asalto y saqueo de la ciudad, aunque la cantidad de botín aprehendido no ha sido transmitida.⁴⁶ Todo lo contrario podemos hallar en las referencias a la toma de Darsa, obviada por el megalopolitano pero que conocemos gracias al testimonio de Livio, quien se refiere al abandono del núcleo por parte de los habitantes. Ante tal situación, Cn. Manlio decidió proceder al saqueo como si la plaza hubiese sido sometida mediante *oppugnatio*.⁴⁷

Por último, existen dos referencias acerca del asalto y saqueo de campamentos, que igualmente corresponden al contexto de la campaña de Cn. Manlio Vulso. Los tolostobogios se convirtieron en el primer objetivo del procónsul, que se enfrentó a ellos en batalla regular que se encargan de describir Livio y Apiano.⁴⁸ La resistencia presentada por esta población, que se hallaba acantonada en el monte Olimpo, unida a su colaboración con Antíoco III, fueron probablemente las razones que hicieron decidir al cónsul la aplicación de una serie de medidas punitivas de extrema dureza. El campamento fue saqueado, aunque los datos sobre los ingresos obtenidos por la campaña no han sido transmitidos. Esta decisión se vio complementada por la esclavización de los combatientes y su posterior venta, una política que generó un aumento de los ingresos computables como botín, tal y como veremos posteriormente.⁴⁹ Finalmente, quedaba pendiente la situación de los tectosagos.⁵⁰ Los principales de este pueblo acometieron una serie de contactos diplomáticos para tratar la rendición. Según Livio, esta actividad guardaba un velado interés de traicionar la *fides* romana, una opinión que parece probarse por el ataque que sufrieron las tropas consulares durante el período de tregua.⁵¹ La situación fue finalmente reconducida, y las represalias que se

⁴⁴Liv. 45.34.5; Plut. *Aem.* 29.4: *δόσιν οὐ μείζον' ἔνδεκα δραχμῶν.*

⁴⁵Liv. 38.15.2: *Inde progredientibus ab Lago, proxima urbe, metu incolae fugerunt; uacuum hominibus et refertum rerum omnium copia oppidum diripuerunt.*

⁴⁶Plb. 21.36.1: *ὅτι Κύρμασα πόλιν λαβὼν ὁ Γνάιος καὶ λείαν ἄφθονον ἀνέζευσεν.*

⁴⁷Liv. 38.15.14: *Quorum praeda iam graue agmen trahens.*

⁴⁸Liv. 38.20-23; App. *Syr.* 42: *δεδιότος τε καὶ δεομένου καὶ διακόσια τάλαντα.*

⁴⁹Liv. 38.23.10: *praedam conferre omnis iussit, et aut uendidit.*

⁵⁰App. *Syr.* 42. SCULLARD, 1961: 139; *Id.*, 1973: 261; GRAINGER, 1995: 38. Este último autor señala que todo aquello que había sido aprehendido por los pueblos galos durante sus rapiñas fue confiscado por las tropas de Cn. Manlio

⁵¹Liv. 38.27.1: *Galli et memoria Tolostobogiorum cladis territi et inhaerentia corporibus gerentes tela fessique et stando et uulneribus ne primum quidem impetum et clamorem Romanorum tulerunt.*

tomaron entonces contra los tectosagos fueron análogas a las que sufrieron los tolostobogios anteriormente.

Podemos observar cómo en el desarrollo de las guerras en la zona oriental del Mediterráneo el saqueo fue un método muy difundido en cada uno de los tres conflictos que hemos examinado, hasta el punto de que se trató de una práctica inherente a la toma de núcleos. La comparación entre el volumen de casos en Oriente con respecto a Occidente arroja una serie de interrogantes que trataremos con posterioridad,⁵² aunque obviamente, la mayor riqueza de las ciudades helenísticas debió constituir un argumento de peso. En el ámbito oriental, la obtención de botín pasó a ser un punto prioritario, no sólo para los generales, que aspiraban a conseguir una mejor posición mediante la consecución del Triunfo, sino también para los soldados, para quienes la actividad bélica se ligaba a expectativas de enriquecimiento personal.⁵³

IV.2.3. MILITARES

El tercer tipo de cláusulas que hallamos en contextos de guerra se concretó en el terreno militar. Debemos señalar que en el ámbito oriental la rendición de las armas no aparece referenciada en ningún momento en nuestras fuentes. La imposición de guarniciones sí que representa un elemento cuantificable, así como también la obligación de albergar las tropas durante el invierno.⁵⁴ En tercer lugar, también hemos podido documentar algunos casos de aportación de efectivos y su incorporación en las filas romanas.⁵⁵

Tabla 14: Cláusulas militares en Oriente (200-167)

14a: Imposición de guarniciones

Año	Ciudad	Referencia	Texto
200	Codrión	Liv. 31.27.6	<i>praesidio ibi relicto</i>
191	Limneo Pelineo Cierio Metrópolis Fársalo Escortusa Feras	Liv. 36.14.2-3 Liv. 36.14.11	<i>traditumque praesidium regium</i> <i>uenienti Pharsalus et Scotusa et Pherae quaeque in eis praesidia Antiochi erant deduntur</i>
191	Focea	Liv. 36.45.8	<i>ibi relictis ad praesidium urbis quattuor quinquereibus ad Canas classis uenit</i>
171	Ciudades de Tesalia	Liv. 42.67.8	<i>et partem exercitus ita per totam Thessaliam diuisit, ut et hiberna commoda omnes haberent et praesidio urbibus essent</i>
168	Escodra Rizón Olcinio	Liv. 45.26.2	<i>praesidio inposito Gabinium praefecit</i>
167	Fánote	Liv. 45.26.4	<i>hinc praesidio inposito</i>

⁵²Vid. V.2.1.

⁵³HARRIS, 1971; *Id.*, 1979: 223-225.

⁵⁴Para un estudio comparativo *vid. infra* V.1.2.2.

⁵⁵En relación a la expansión occidental, ya subrayamos la escasa aplicación de este tipo de medidas, a excepción de Hispania donde destacó la demanda de auxilio militar. Para un estudio de los casos en que se demandó este tipo de solicitudes en el contexto hispano *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 198-204.

14b: Hospitalidad *sub tectis*

Año	Ciudad	Referencia	Texto
171	Ciudades de Tesalia	Liv. 42.67.8	<i>et partem exercitus ita per totam Thessaliam diuisit, ut et hiberna commoda omnes haberent et praesidio urbibus essent</i> ⁵⁶
167	Ciudades del Epiro (Molósida)	Liv. 45.26.11	<i>in hiberna copiis per opportunas urbes</i>
167	Pasarón	Liv. 45.26.11	<i>Id.</i>
167	Tecmón	Liv. 45.26.11	<i>Id.</i>

14 c: Colaboración militar del vencido

Año	Pueblo	Referencia	Texto
170-169	Ciudades de los penestas	Liv. 43.21.2	<i>penestas misit ad obsides ab iis urbibus, quae in amicitia cum fide permanserant, accipiendos</i>
170-169	País de los partinos	Liv. 43.21.3	<i>procedere etiam in Parthinos, ii quoque obsides dare pepigerant, iussit</i>

1) Imposición de guarniciones

Uno de los requisitos más solicitados por los generales romanos en Oriente fue la obligación impuesta a los vencidos de albergar y mantener guarniciones. Las plazas sometidas pasaban a ser responsables de la manutención de los efectivos militares, de modo que se descargaba sobre el vencido una parte del gasto generado.⁵⁷ Asimismo, el establecimiento de tropas sin que previamente se hubiese requisado el armamento del enemigo constituiría, a nuestro entender, una incongruencia, de modo que consideramos que la rendición de las armas se convirtió en una demanda de carácter tácito y, en consecuencia, las fuentes literarias no las incluirían en su catálogo de cláusulas de rendición.

En el contexto oriental, podemos documentar tres episodios en que los generales encargados de la campaña decidieron imponer *praesidia* en el interior de los núcleos rendidos. De este modo, en el año 200 el legado L. Apustio destinó una guarnición en el interior de la plaza (*praesidio ibi relicto*).⁵⁸ En el 168 el pretor L. Anicio Galo procedió igualmente en Escodra (*praesidio inposito Gabinium praefecit*) y, al año siguiente, en Fánote (*hinc praesidio inposito*).⁵⁹ En todos estos casos, las necesidades militares romanas pasaban por el mantenimiento de las posiciones conseguidas, teniendo en cuenta que la marcha del ejército continuó posteriormente. En efecto, tanto L. Apustio como L. Anicio, una vez sometidos los núcleos mencionados, avanzaron en su campaña para conseguir el asalto de Cnido y varias plazas del Epiro, respectivamente.

Un caso específico constituye la demanda de rendición de las guarniciones enemigas acantonadas en el interior de los núcleos. Este tipo de actuación sólo la hemos podido documentar en el contexto de la guerra contra Antíoco III, cuando en el 191 M' Acilio Glabrio capturó los núcleos de Limneo y Pelineo⁶⁰ y, tras ello, consiguió la *deditio* de Cierio, Metrópolis (*in itinere ab Cierio et Metropoli legati tradentes urbes suas occurrerunt*), Fársalo, Escortusa y Feras. En todos los casos, la condición básica de la *deditio* fue la entrega de las guarniciones de Antíoco III: *Uenienti Pharsalus et*

⁵⁶Consideramos el episodio de Tesalia en dos apartados debido a las diversas implicaciones de la medida: imposición de guarniciones y hospitalidad *sub tectis*.

⁵⁷NACO, 2001a: 66-72.

⁵⁸Liv. 31.27.6.

⁵⁹Liv. 45.26.2 (Escodra); Liv. 45.26.4 (Fánote).

⁶⁰Además de los atamanes, fue apresado Filipo de Megalópolis. Liv. 36.14.3. *Ab Limnaeo Pellinaeum consul proficiscitur. ibi primi Athamanes tradiderunt sese, deinde et Philippus Megalopolitanus.*

*Scotusa et Pherae quaeque in eis praesidia Antiochi erant deduntur.*⁶¹ Aunque en estos casos las fuentes sólo reflejan la entrega de los efectivos enemigos, es posible que fueran sustituidos por tropas romanas, y más si tenemos en cuenta que el interés de la potencia itálica pasaba por el control territorial de la retaguardia. Ese mismo año, tras la batalla de Córico, el pretor C. Livio Salinator decidió destinar en Focea cuatro quinquerremes de su flota con el fin de asegurar la *deditio* –además de otras condiciones de carácter económico que ya hemos analizado–, que constituyeron la guarnición impuesta, aunque al año siguiente abandonaron la ciudad debido a la revuelta que se produjo.⁶²

Las demandas de carácter militar que Roma aplicó en el contexto de los conflictos orientales persiguieron, como hemos analizado, el control territorial para el mantenimiento de las posiciones logradas, un objetivo conseguido mediante la disuasión del ejército romano. En todos los casos documentados se solicitó la entrega de las guarniciones enemigas acantonadas en las ciudades, estableciéndose un doble criterio que discriminaba entre los habitantes del núcleo y el elemento militar extranjero.

2) Hospitalidad *sub tectis*

Además de la imposición de guarniciones, los núcleos sometidos a la autoridad romana quedaban obligados, en ocasiones, a albergar las tropas durante el invierno. No se trataba, en este caso, de cláusulas impuestas explícitamente en los acuerdos de *deditio*, sino que este tipo de hospitalidad podía exigirse por parte de las autoridades vencedoras en momentos posteriores, en función de las necesidades del conflicto.

Las referencias a este tipo de intervenciones aparecen mayoritariamente señaladas en nuestras fuentes como *hiberna*. En ocasiones, se constatan otras fórmulas. Así, en el año 167, el pretor L. Anicio Galo consiguió la rendición de varias plazas del Epiro junto a Pasarón y Tecmón. El magistrado decidió entonces, según el testimonio de Livio, distribuir sus tropas en aquellas ciudades más idóneas (*opportunas urbes*) para pasar el invierno. En nuestra opinión, debieron combinarse dos factores esenciales: la posición estratégica y geográfica que ocupaban los núcleos y, por otro lado, el mantenimiento de la seguridad para evitar así rebeliones potenciales.

En su estudio sobre la hospitalidad *sub tectis*, Naco ofrece una visión sobre los abusos que la potencia itálica realizó en el transcurso de las diversas guerras, destacando que en los años centrales del siglo II se convirtió en un eficaz método de conseguir financiación de manera indirecta de aquellas ciudades que se rindieron.⁶³ En efecto, detectamos que todas las ciudades obligadas a mantener una guarnición no fueron gravadas con ningún tipo de cláusulas económica ni personal como consecuencia de su *deditio*, un argumento que redundaba en la consideración que se trataba de un método de fiscalidad encubierta, aunque también debemos añadir el apelativo de “indirecta”, de modo que se descargaba gran parte del gasto generado por la guerra en el vencido.⁶⁴

Asimismo, debemos referenciar el caso de las ciudades de Tesalia ya que resulta especialmente significativo. Según nos informa Livio, el cónsul P. Licinio Craso destinó a las tropas entre los diversos núcleos, no sólo para que funcionaran como guarniciones de control en un territorio recientemente sometido, sino también para que pudieran disponer de una base donde pasar el invierno,⁶⁵ de modo que la discriminación entre

⁶¹Liv. 36.14.6 (Cierio y Metrópolis); Liv. 36.14.11 (Fársalo, Escortusa y Feras).

⁶²Liv. 36.45.8: *ibi relictis ad praesidium urbis quattuor quinqueremibus ad Canas classis uenit.*

⁶³NACO, 2001a: 63-90; *vid. infra* V.1.2.2.

⁶⁴NACO, 2003a; PRIETO-ARCINIEGA, 2006: 24.

⁶⁵Liv. 42.67.8.

hospitalidad *sub tectis* y guarniciones no puede imponerse en este caso. Se añade, por tanto, un nuevo matiz a la interpretación de ambas cláusulas, de modo que podemos considerar que perseguían el mismo objetivo y que, aunque las fuentes no lo revelen de manera directa, podrían haberse aplicado conjuntamente en casos de necesidad.

3) La colaboración militar del vencido

En el contexto de los conflictos orientales, la obligación de proporcionar apoyo militar a Roma no fue un recurso demasiado utilizado por parte de los magistrados itálicos. Únicamente contamos con información acerca de un caso.

Entre los años 170 y 169, en pleno desarrollo de la III Guerra Macedónica, el legado L. Celio, que se encontraba al mando del Ilírico y ante la imposibilidad de realizar acciones militares de relevancia, decidió partir hacia territorio de los pueblos que se habían mantenido fieles a la causa romana. Según Livio, penestas y partinos tuvieron que entregar *obsides* con el fin de estrechar los lazos existentes y renovar los compromisos.⁶⁶ La referencia del patavino permite, sin entrar en detalle, determinar dos aspectos básicos: que la *deditio* se había hecho ya efectiva en un momento anterior que no alcanzamos a determinar y, en segundo lugar, que las cláusulas impuestas debieron condonarse y fueron supeditadas a las acciones de los futuros generales romanos.⁶⁷

Una lectura en perspectiva de este episodio revela nuevos datos que nos ayudarán a determinar la verdadera naturaleza de los contingentes humanos detraídos, a quienes Livio define en los siguientes términos: *Penestarum equites Apolloniam, Parthinatorum Dyrrachium —tum Epidamni magis celebre nomen Graecis erat— missi*.⁶⁸ El fragmento, si bien nos ilustraría tan sólo sobre el estatus social de estos individuos, podría ser también un indicio de su caracterización como guerreros de élite, jinetes experimentados que pasarían a colaborar con las tropas de Roma. De ser así, L. Celio habría solicitado el apoyo militar de sus aliados en la zona para destinarlos al control de Apolonia y Dirraquio,⁶⁹ ciudades que ya fueron integradas en el área de influencia romana y que funcionaban como bases de operaciones en la zona.⁷⁰

IV.2.4. ESTRATÉGICO-TERRITORIALES

En el presente apartado nos disponemos a analizar los casos en que las represalias tras la *oppugnatio* se concretaron en la intervención sobre el territorio. Resulta especialmente destacable en referencia a la expansión oriental romana el elevado número de intervenciones que concluyeron con la destrucción de los núcleos sometidos, un aspecto que convierte a esta represalia como la única que se documenta

⁶⁶Sobre los penestas, Liv. 43.21.2: *Inde post dies paucos M. Trebellium Fregellanum cum satis valida manu [in] Penestas misit ad obsides ab iis urbibus, quae in amicitia cum fide permanserant, accipiendos*; acerca de los partinos, Liv. 43.21.3: *Procedere etiam in Parthinos— ii quoque obsides dare pepigerant— iussit*.

⁶⁷Encontramos paralelos a este hecho en las campañas de Ti. Sempronio Graco en Hispania Citerior, a raíz de los acontecimientos sucedidos durante el año 154, en que el Senado prohibió a los habitantes de Segeda la construcción de una muralla y les reclamó los tributos estipulados (App. *Hisp.* 44). El Senado, por tanto, decidió la condonación de la deuda en los momentos posteriores a la intervención del pretor, según aportaciones recientes de SZÁDECZKY-KARDOSS, 1976: 104.

⁶⁸Liv. 43.21.3. Para un estudio sobre el proceso de los rehenes desde que eran apresados hasta su llegada a Roma *vid.* ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009a: 155-158.

⁶⁹Liv. 43.21.3.

⁷⁰Un caso similar sucede con los 40 *nobiles equites* solicitados por Ti. Sempronio Graco en 179 al núcleo de Cértima. Sobre este caso concreto *vid. supra* II.1.3.5. Para un visión conjunta de ambos *vid. infra* V.1.2.3.

en este contexto. De este modo, en contraposición a lo que establecimos para el caso occidental, tan sólo hallamos un caso en que se procedió al traslado de poblaciones.

Tabla 15: Cláusulas estratégico-territoriales en Oriente (200-167)

Año	Ciudad	Referencia	Texto
200	Antipatrea	Liv. 31.27.4	<i>diruit muros atque urbem incendit</i>
198	Faloria	Liv. 32.15.4	<i>Phaloria incensa ac direpta est</i>
171	Haliarto	Liv. 42.63.11	<i>urbs diruta a fundamentis</i>
171	Ptéleo	Liv. 42.67.9	<i>Pteleum desertum fuga oppidanorum diruit a fundamentis</i>
168	Síntice	Liv. 44.46.2	<i>simul ut Sinticen deuastaret</i>
167	Ilirios	Liv. 44.33.8	<i>ad depopulandos Illyrios</i>
167	Epiro	Liv. 44.34.6 Str. 7.7.3 Plut. Aem. 29.3	<i>muri deinde direptarum urbium diruti sunt</i> <i>πέντε δὲ καὶ δέκα μυριάδας ἀνθρώπων ἐξανδραποδίσασθαι</i> <i>ἑβδομήκοντα δὲ πόλεις πορθηθῆναι</i>
167	Antisa	Liv. 45.31.14	<i>in Asiam quoque cognitionem extendere et ad Antissam in Lesbo insula dirundam ac traducendos Methymnam Antissaeos Labeonem miserunt</i>

1) Destrucción de ciudades

La mayor parte de *oppugnationes* protagonizadas por Roma en Oriente se saldó, como vimos anteriormente, con el asalto y saqueo del núcleo. En algunas ocasiones, estas medidas se vieron complementadas por la destrucción de las estructuras urbanas, ya fuese mediante la demolición de las murallas, el incendio de los edificios más representativos o, en última instancia, la destrucción del enemigo.

El primer caso en que se documenta esta medida se localiza en el contexto de la II Guerra Macedónica. De nuevo, la intervención de L. Apustio en Antipatrea en el año 200 se convierte en un ejemplo ineludible. Como ya pusimos de manifiesto, tras el asalto del núcleo, el legado ordenó a las tropas que procedieran al saqueo. Adicionalmente, el general aprobó también el derribo de las murallas, una acción que pretendía asegurar el control de la zona para Roma y, al mismo tiempo, diezmar la estructura defensiva de la plaza ante ulteriores alzamientos. Además, se procedió al incendio del *oppidum*, aunque ello no supuso una interrupción en la pervivencia del núcleo, atestiguada por testimonios arqueológicos.⁷¹

Circunstancias análogas tuvieron lugar en el 198, en el mismo contexto de la guerra contra Filipo V mientras desarrollaba el consulado T. Quincio Flaminio. En esta ocasión, fue Faloria la ciudad incendiada, una medida punitiva que de nuevo estaría determinada por el grado de resistencia. A esta justificación debe añadirse el testimonio de Livio sobre el papel que desempeñaba la rendición de la ciudad en el perfil estratégico trazado por Quincio. De este modo, si Faloria caía en manos romanas las ciudades del entorno se entregarían sin lucha.⁷² Es comprensible, por tanto, la aplicación de medidas mucho más duras sobre este núcleo, con el objetivo de infundir la intimidación sobre las plazas adyacentes.⁷³

⁷¹A este respecto, *vid.* ANDREA, 1983-1984: 112, quien, a través de testimonios arqueológicos, afirma que se detectan indicios de ocupación de la ciudad tras la devastación romana.

⁷²Liv. 32.15.2: *Sed oppugnatio continua, non nocte non die remissa, cum consul in eo uerti crederet ceterorum Thessalorum animos si primi uim Romanam non sustinuissent, uicit pertinaciam Macedonum.*

⁷³La atracción de núcleos a la causa romana por medio de este tipo de actuación se localiza también en otros ámbitos de la expansión romana. Buen ejemplo de ello es la toma de Cathago Nova por parte de P. Cornelio Escipión en 209, quien decidió liberar a los rehenes que se encontraban bajo vigilancia por parte

A lo largo del conflicto contra Antíoco III, Roma no recurrió a este tipo de represalia tras la *oppugnatio*, y no será hasta la III Guerra Macedónica cuando vuelven a documentarse intervenciones en este sentido. De este modo, nos centramos en la campaña de C. Lucrecio Galo del 171, momento en que tiene lugar el asedio de Haliarto, que se alargó durante más de cuatro meses. Tras el saqueo y la venta de los supervivientes el núcleo fue finalmente destruido.⁷⁴ De nuevo, la oposición presentada por el núcleo en cuestión acarrearía, tras la toma del *oppidum*, unas medidas punitivas de extrema gravedad. Al contrario que en casos anteriores, en que matizábamos el alcance de la destrucción, en Haliarto se confirma de manera clara la eliminación total del núcleo.

Ese mismo año, y bajo las órdenes del cónsul P. Licinio Craso, el ejército romano se lanzó a la conquista de Ptéleo, abandonado por sus habitantes ante el avance de las legiones. Según Livio, el general decretó la destrucción de la ciudad.⁷⁵ Desconocemos si con anterioridad a la emisión de esta orden la ciudad fue saqueada, aunque es posible que, en su huida, los habitantes hubiesen cargado tan sólo con lo estrictamente necesario, dejando un ingente botín disponible para el ejército invasor.

Hasta los momentos finales del conflicto no se vuelve a documentar el recurso a la destrucción como represalia. Probablemente, en los primeros años de la guerra contra Perseo las exigencias militares y estratégicas requiriesen la aplicación de medidas punitivas de extrema dureza, ya que el objetivo que se perseguía era mostrar a las ciudades griegas las consecuencias de la oposición al avance de Roma, una interpretación que ya propuso Meloni y que suscribimos.⁷⁶

En el 168, P. Cornelio Escipión Nasica recibió el encargo de L. Emilio Paulo de apresar al rey Perseo, que había huido a Anfípolis tras la batalla de Pidna. En el trayecto, el entonces tribuno de los soldados atacó la ciudad de Síntice, que fue devastada con el objetivo de bloquear las vías de escape del monarca.⁷⁷ Desconocemos si el núcleo había presentado algún tipo de oposición con anterioridad al enfrentamiento o si, por el contrario, la intervención respondía a una estrategia intimidatoria para acelerar las *deditiones* de los núcleos del entorno. Al año siguiente (167), y antes del regreso a Roma, el procónsul encomendó a su hijo, Q. Fabio Máximo Emiliano, y al propio Nasica el hostigamiento de los ilirios. Desconocemos la actuación concreta de ambos legados, más allá de su objetivo de castigar a las ciudades partidarias de Perseo arrasando el territorio de éstas.⁷⁸

Finalmente, debemos referirnos al episodio del Epiro del 167, en que el Senado ofreció las ciudades de la zona como botín para las tropas del procónsul. Como ya subrayamos anteriormente, se trató de una intervención irregular que violaba los preceptos básicos del *ius belli*, debido a que estos núcleos ya se habían entregado al predecesor de Paulo y se habían visto obligados a albergar guarniciones. El destino que

de los púnicos (Plb. 10.18.3). En otros ámbitos, hemos planteado el caso contrario para conseguir el mismo resultado: el uso de la intimidación. Este hecho podría demostrar: bien que Roma utilizaba indistintamente ambos métodos, lo cual denota un alto grado de improvisación en la política internacional; o bien que la forma de sometimiento dependía exclusivamente del general al mando de la campaña.

⁷⁴Liv. 42.63.11: *urbs diruta a fundamentis*.

⁷⁵Liv. 42.67.9: *Pteleum desertum fuga oppidanorum diruit a fundamentis*.

⁷⁶MELONI, 1953: 262.

⁷⁷Liv. 44.46.1-2: *P. Nasicam, ignarus fugae regis, Amphipolim misit cum modica peditum equitumque manu, simul ut Sinticen euastaret et ad omnes conatus regi impedimento esset*.

⁷⁸Liv. 45.33.8: *Praetergressus urbem, ad Pellaeum, quod uocant, biduum moratus, P. Nasicam et Q. Maximum filium cum parte copiarum ad depopulandos Illyrios, qui Persea iuuerant bello, misit iussos ad Oricum sibi occurrere*.

sufrieron estas ciudades es confuso debido a la duplicidad de versiones existente. Así, mientras Livio asegura que tan sólo las murallas fueron derruidas, Plutarco afirma que los 70 núcleos fueron eliminados.⁷⁹

Como hemos analizado, la destrucción de ciudades en Oriente se centra, mayoritariamente, en el contexto de la III Guerra Macedónica. En los dos conflictos anteriores, la aplicación de semejante medida punitiva no fue un hecho característico de la intervención romana. Podemos hablar, por tanto, de una evolución de la política itálica en Oriente, ya que en los momentos iniciales la conquista territorial no fue un objetivo central de la potencia itálica, factor que, en opinión de Badian, vendría determinado por la influencia de la opinión pública griega en la capacidad de decisión de los generales.⁸⁰ Además, la fama de riqueza que poseían las ciudades tomadas durante el conflicto contra Antíoco III influyó también en los magistrados, que centrarían sus intereses más en objetivos crematísticos que en la destrucción de las infraestructuras. A partir de los años 70 del siglo II, y en especial con las medidas que se toman durante el conflicto contra Perseo, se detecta una mutación en la política de Roma, en la que el control territorial pasará a tener mayor importancia estratégica.

2) Traslados de población

La aplicación de medidas que culminaron con el traslado de poblaciones no constituyó, en Oriente, un aspecto generalizado, a la luz de los datos que poseemos a través de las fuentes literarias. Tan sólo en una ocasión hemos podido documentar un episodio que se resolvió con este tipo de intervención.

Tras la victoria en Pidna, el envío de la comisión de diez miembros desembocó en una serie de actuaciones que tenían como objetivo la imposición del orden en la zona. Uno de estos legados, Q. Fabio Labeón, recibió el encargo de aplicar un duro correctivo al núcleo de Antisa, situado en la isla de Lesbos, y que había colaborado activamente con Macedonia. Ya hemos hecho referencia a este episodio cuando tratamos la pena de muerte en este mismo capítulo. Con anterioridad al castigo impuesto a Andrónico y Neón, Q. Fabio decidió la destrucción total del núcleo y el traslado de la totalidad de la población a Metimna, núcleo también situado en la misma isla.⁸¹ Desconocemos el destino final que sufrieron estos individuos, pero teniendo en cuenta el testimonio de Livio, se trató de un traslado que guarda ciertas similitudes con casos análogos sucedidos en Occidente. Como señala Eckstein, la intervención romana en Oriente combinó el uso de la fuerza militar y de medidas encaminadas a menoscabar los núcleos potencialmente peligrosos para sus intereses. Entre las intervenciones más eficaces, el trasvase de poblaciones enteras cumplía el objetivo de desligar el sentimiento de pertenencia territorial y diseminar los posibles focos de oposición, una actuación que se ejecutó en Antisa y que también se aplicó a los notables griegos que ese mismo año fueron transportados a Italia.⁸²

⁷⁹Liv. 45.34.6: *muri deinde direptarum urbium diruti sunt*; Plut Aem. 29.4: *δόσιν οὐ μείζον' ἔνδεκα δραχμῶν*.

⁸⁰BADIAN, 1967: 4.

⁸¹Liv. 45.31.14: *in Asiam quoque cognitionem extendere et ad Antissam in Lesbo insula dirundam ac traducendos Methymnam Antissaeos Labeonem miserunt*.

⁸²ECKSTEIN, 2008: 364-365; GRUEN, 1984: 515.

IV.2.5. RECAPITULACIÓN: LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN ORIENTE

En el contexto de la intervención militar romana en Oriente, la aplicación de cláusulas y represalias presenta una serie de características comunes en los tres conflictos que hemos analizado. Nos centramos, en primer lugar, en las imposiciones derivadas de las *deditiones* de ciudades, entre las que pueden diferenciarse la entrega de rehenes, las indemnizaciones económicas y las medidas de carácter militar.

Las fuentes literarias no ofrecen excesiva información acerca de la aportación de *obsides* por parte de las poblaciones que capitularon ante el avance romano. Como hemos analizado, tan sólo en cuatro casos –todos ellos posteriores al año 189–, la potencia itálica demandó la cesión de contingentes humanos como garante para asegurar la paz. Sin embargo, como ya mencionamos en referencia a la expansión occidental, existe la posibilidad de que esta disposición de carácter personal representase una de las bases de las demandas tras la rendición, de modo que los autores antiguos habrían optado por obviar una información que sus potenciales lectores tenían asumida.⁸³

En contraposición con los dos primeros tipos de cláusulas, la exigencia de indemnizaciones económicas aparece de manera más nítida en el relato de las fuentes, y la mayor parte de referencias se centra en el conflicto contra Antíoco III, principalmente en el contexto del desplazamiento de Cn. Manlio Vulso hacia Galatia. En prácticamente todos los casos, la satisfacción del volumen de las multas debió realizarse en moneda, aunque no constituyó el único método de pago: en Tabas y territorio de los pisidas el cónsul Cn. Manlio Vulso solicitó adicionalmente la aportación de grano. Este tipo de demandas podría responder a las necesidades de abastecimiento del ejército en un contexto amplio de movilidad geográfica.

También debe entenderse desde un punto de vista estratégico y económico la obligación de albergar guarniciones, ya que no sólo se aseguraban zonas de importancia crucial para el mantenimiento de las posiciones conseguidas, sino que además se traspasaba el pago de las soldadas a las ciudades sometidas, constituyendo así un método de fiscalidad encubierta. La aplicación de este tipo de medida, que podemos definir (aunque no únicamente) como de carácter militar, se generalizó durante la III Guerra Macedónica, aunque en los anteriores dos conflictos se documenta también, como en el caso de Codrion en el 200 y en las ciudades rendidas a M' Acilio Glabrio en 191. En definitiva, la política romana en lo que se refiere a los núcleos sometidos vía *deditio* se centró, a grandes rasgos, en la obtención de beneficio económico y de seguridad estratégica.

En referencia a los casos de *oppugnatio*, parece claro a la luz de la información recogida en las fuentes que la medida generalizada fue el saqueo con la subsiguiente obtención de botín. En un total de 22 ocasiones las tropas romanas recibieron la orden de apoderarse de las pertenencias de los vencidos, un aspecto que viene a demostrar el interés de los generales en la obtención de beneficio económico, posiblemente con la finalidad de conseguir un lustroso Triunfo.⁸⁴

En un grado superior de gravedad se puede situar la intervención sobre las infraestructuras cívicas/defensivas, que se puede documentar en los dos conflictos

⁸³Un caso análogo supondría la entrega de armas, como pone de manifiesto César, cuando afirma que no puede haber *deditio* sin la rendición del armamento, *vid.* Caes. *BG* 2.32.1: *Sub vesperum Caesar portas claudi militesque ex oppido exire iussit, ne quam noctu oppidani a militibus iniuriam acciperent.* Asimismo, manifiesta también la imposibilidad de entablar negociaciones entre hombres armados, *vid.* Caes. *BG*. 5.36.3: *Cotta se ad armatum hostem iturum negat atque in eo perseverat;* *cfr.* GARCÍA RIAZA, 2011: 51.

⁸⁴*Vid. infra* V.4.

contra Macedonia. Debemos destacar que, posiblemente, la destrucción se centrara tan sólo en las estructuras defensivas o edificios simbólicos del poder, aunque en la expansión oriental las referencias literarias afirman que fueron devastados o incendiados los núcleos por completo, aspecto que apuntamos aquí y trataremos en el apartado correspondiente.⁸⁵ Asimismo, las decisiones de tipo personal –que se centraron en la captura de los supervivientes y su posterior esclavización– supondrían una represalia aplicada en contextos en que la resistencia de los núcleos fue mucho más recalcitrante, como puede identificar en las guerras contra tolostobogios y tectosagos. Asimismo, los casos que hemos documentado sobre las matanzas en Calcis y Antipatrea, ambas contextualizadas en el primer año de la II Guerra Macedónica (200) podrían responder a decisiones de los generales, que buscaban conseguir en el inicio de la contienda unas posiciones avanzadas y seguras. Dado el evidente interés crematístico de la esclavización de los prisioneros de guerra, su eliminación física se dio sólo en estos dos episodios, de modo que la ausencia de su aplicación redundaba en el interés puramente pecunario de los generales.

Por tanto, la expansión oriental de Roma se caracterizó por el masivo recurso a las exigencias de carácter económico, por encima de las restantes formas de represalia. La riqueza de las ciudades griegas representó un reclamo para los magistrados romanos, que deseaban poder dirigir las campañas en esta zona con el fin de conseguir una ventaja sustancial a la hora de solicitar el Triunfo.⁸⁶ El resto de medidas quedaban, en nuestra opinión, supeditadas a las circunstancias en que se produjera la rendición y a la propia dinámica del conflicto, que marcaban el desarrollo de las acciones estratégicas.

⁸⁵*Vid. infra* V.2.2.4.

⁸⁶Buen ejemplo de ello es la elección del año 171, en que C. Cassio Longino fue enviado a Galia Cisalpina. El cónsul, sin embargo, tenía el deseo de dirigir su campaña hacia Macedonia, a la que quiso acceder por Iliria, provocando de este modo las protestas de los pueblos de la zona. Liv. 42.31.1; 42.32.1-5; 43.5.1-2; 43.5.3-4.

V. ESTUDIO COMPARATIVO OCCIDENTE-ORIENTE

Una vez analizadas las diferentes medidas impuestas por las autoridades romanas a los núcleos sometidos durante nuestro período de estudio, nuestro objetivo en el presente bloque es establecer un marco comparativo entre ambas vertientes (occidental y oriental), al objeto de poder determinar si existió afinidad o asimetría en las pautas de aplicación del *ius belli* entre los distintos teatros de operaciones. Livio constata la existencia de un matiz diferencial al comparar las campañas en Liguria con las que se desarrollan sincrónicamente en Grecia:

*Pacem Punicam bellum Macedonicum exceptit, periculo haudquaquam comparandum aut uirtute ducis aut militum robore, claritate regum antiquorum uetustaque fama gentis et magnitudine imperii, quo multa quondam Europae, maiorem partem Asiae obtinuerant armis, prope nobilius.*¹

*Is hostis uelut natus ad continendam inter magnorum interualla bellorum Romanis militarem disciplinam erat; nec alia prouincia militem magis ad uirtutem acuebat. nam Asia et amoenitate urbium et copia terrestrium maritimarumque rerum et mollitia hostium regisque opibus ditiores quam fortiores exercitus faciebat. praecipue sub imperio Cn. Manlii solute ac neglegenter habiti sunt. itaque asperius paulo iter in Thracia et exercitatio hostis magna clade eos castigauit. in Liguribus omnia erant, quae militem excitarent, loca montana et aspera, quae et ipsis capere labor erat et ex praeoccupatis deicere hostem. Itinera ardua, angusta, infesta insidiis; hostis leuis et uelox et repentinus, qui nullum usquam tempus, nullum locum quietum aut securum esse sineret.*²

En opinión de Barigazzi, esta digresión servía a Livio para introducir un nuevo tema narrativo, cuyo núcleo central se trasladaba desde las guerras con los reinos

¹Liv. 31.1.6-7: «A la paz con Cartago siguió la guerra de Macedonia, que no tiene punto de comparación con la precedente por la gravedad del peligro, la valía del general o la fuerza de las tropas, pero tal vez más famosa debido a la nombradía de los antiguos reyes y el tradicional renombre de esta nación, y a la extensión de un imperio con el que desde antiguo había ocupado militarmente numerosas zonas de Europa y la mayor parte de Asia», traducción de la editorial Gredos a cargo de J. A. Villar Vidal, *vid. VILLAR VIDAL, 1993a: 11.*

²Liv. 39.1.2-6: «Era éste un enemigo que parecía nacido para mantener la disciplina militar de los romanos en los períodos intermedios entre grandes guerras, y ninguna otra provincia estimulaba tanto a los soldados para los actos de valor. Asia, en efecto, con los atractivos de sus ciudades, la abundancia de sus recursos de tierra y mar, la flojedad de los enemigos y las riquezas de los reyes, servía más para enriquecer que para templar los ejércitos. Especialmente bajo el mando de Cn., Manlio estuvieron sin control ni disciplina. De ahí que bastara una marcha un poco más dura en Tracia y un enemigo un poco más despierto para infligirles una severa derrota. En Liguria todo contribuía a mantener la alerta a los soldados: parajes montañosos y difíciles, que costaba trabajo ocupar y desalojar de enemigos que estaban ya ocupados; caminos pendientes, estrechos, peligrosos por las posibles emboscadas; un enemigo ligero y rápido de movimientos que aparecía de improviso y no dejaba ni un momento de tregua ni un lugar tranquilo y seguro», traducción de la editorial Gredos a cargo de J. A. Villar Vidal, *vid. VILLAR VIDAL, 1993b: 262-263; cfr. BÉRARD, 1927: 432.* En opinión de Dyson, las dificultades que se presentaban en la frontera ligur eran la causa fundamental de que los magistrados prefirieran ser asignados a Oriente en lugar de tener que combatir en el norte de Italia, *vid. DYSON, 1985: 90-91 y 93-94.* Asimismo, la percepción romana del mundo galo respondería a la dicotomía heredada de los griegos en cuanto a la diferenciación entre humanidad y barbarie, tal como expone Sidebottom: “The frontier of the empire could be seen as a moral barrier. Inside were the arts, discipline and humanity (*humanitas*). Outside were wildness, irrationality, savagery and barbarity (*barbaritas*)”, *vid. SIDEBOTTOM, 2007: 5.*

helenísticos a territorio ligur.³ La dureza de la guerra en Liguria es la causa principal, según el patavino, por la que los generales preferían afrontar la lucha en Oriente, donde las exigencias estratégicas y de inversión de recursos eran menores y las poblaciones autóctonas no presentaban una resistencia tan tenaz. Mención especial requiere el siguiente fragmento, en el que el patavino pone de manifiesto la frecuente necesidad de acudir en la guerra ligur a trabajos de asedio y asalto de *oppida*:

*oppugnatio necessaria munitorum castellorum, laboriosa simul periculosaque; inops regio, quae parsimonia astringeret milites, praedae haud multum praeberet.*⁴

Esta descripción se puede extrapolar, en nuestra opinión, al resto de territorios occidentales, donde la posibilidad de conseguir botín por parte de los generales era mucho menor en comparación con el que lograban recoger sus colegas orientales. El análisis de los requerimientos a los derrotados que llevamos a cabo en el capítulo anterior abordaba las cláusulas y represalias en función del objeto: medidas de carácter personal, económico, militar y estratégico-territorial. Ya en un estadio superior de análisis, procederemos a considerar la aplicación de todas estas medidas desde una perspectiva complementaria, a partir de un criterio basado en la diferenciación entre las confrontaciones que culminaron con la rendición incondicional de aquéllas que finalizaron violentamente, con un asalto armado, siguiendo así la clasificación comúnmente aplicada en estudios recientes.⁵

Por tanto, consideramos en primer lugar las cláusulas que caracterizan a la *deditio*, forma incruenta de sumisión, se centraron, por lo general, en los ámbitos personal –solicitud de rehenes–, militar –entrega de armas, albergue de tropas y colaboración bélica y logística del vencido– y económico –indemnizaciones de guerra–. En segundo lugar, consideraremos también la sumisión violenta, u *oppugnatio*, cuyas represalias implicaron un mayor grado de severidad que afectaron directamente a los bienes del vencido –saqueo del núcleo, destrucción de estructuras y medidas excepcionales contra el territorio– o a los habitantes –esclavización y pena de muerte. El método de sometimiento marca, en gran medida, la política de intervención romana. Sin embargo, en muchos casos hemos detectado un cierto margen de maniobra por parte de los generales encargados de la toma de decisiones, quienes optaron por aplicar con mayor o menor rigor las cláusulas y represalias en función de diferentes factores de oportunidad política o estratégica. En tercer lugar, analizaremos los casos específicos de incumplimiento del *ius belli*, las causas que motivaron la actitud de algunos generales y las medidas adoptadas por el Senado. Finalmente, realizaremos un estudio comparativo de los datos que aportan los desfiles triunfales, con el objetivo de destacar la importancia de la rivalidad existente entre las diversas facciones de la aristocracia romana.

³Liv. 39.1.2; *cfr.* DYSON, 1985: 99-100; BARIGAZZI, 1991: 57.

⁴Liv. 39.1.6: «el ataque obligado, trabajoso y arriesgado al mismo tiempo, a posiciones fortificadas, y a la pobreza de la región, que obligaba a los soldados a una vida sobria y ofrecía escaso botín», », traducción de la editorial Gredos a cargo de J. A. Villar Vidal, *vid.* VILLAR VIDAL, 1993b: 263.

⁵GARCÍA RIAZA, 2002a: 175-226 (para casos de *deditio*) y 226-266 (*oppugnatio*). *Cfr.* GARCÍA RIAZA, 2002b; *Id.*, 2005; *Id.*, 2006a; *Id.*, 2007; *Id.*, 2008; *Id.*, 2011; *Id.*, 2012a; *Id.*, 2014.

V.1. LAS CLÁUSULAS DE *DEDITIO*

Según Livio, para aquellos pueblos no vinculados a Roma por *foedus* o *amicitia*, la *deditio* era la única vía aceptable de integración incruenta.⁶ Este tipo de sometimiento no violento ha ocupado la atención de la historiografía. Los trabajos de Taübler, Heuss, De Visscher, Jones, Dahlheim y Ziegler constituyen, a este respecto, obras de referencia.⁷ Los acuerdos de rendición contemplan, tras una declaración general de sometimiento y en un breve diálogo entre el general vencedor y el pueblo sometido, una serie de exigencias relacionadas tanto con los requisitos de la paz recientemente alcanzada como con la imposición de una serie de cláusulas que validaban la suscripción del pacto. La historiografía antigua conserva ejemplos sobre la formulación de estos tratados, como el caso de la entrega de los habitantes de *Collatia*.⁸

La relación pregunta-respuesta que se establece muestra que la rendición incondicional se realizaba mediante un acuerdo formal, pero con una diferencia palpable en relación a otros tratados internacionales. De este modo, mientras el *foedus* se concreta como un acuerdo alcanzado en teórico pie de igualdad, la *deditio* establece un cambio de *status* en una de las partes contrayentes, ya que el bando vencido se ve privado de capacidad jurídica según el derecho internacional. Se incorpora así al dominio (*dicio*) y a la *fides* romanos, quedando a disposición del vencedor lo humano y lo divino que pertenecía a la comunidad rendida, traspasándose por tanto a Roma la decisión de devolver la capacidad jurídica a la comunidad. En definitiva, se trataría de un rito de paso en que la desaparición de una comunidad da lugar a su refundación –así lo expresa Burton.⁹ Asimismo, la *deditio*, se convierte en un proceso en que suscribía la paz y sancionaba la pacificación posterior, estableciéndose también medidas de represión. En opinión de Naco, las garantías básicas para el inicio de la rendición incondicional se concretaban en la entrega de rehenes y de armas y, posteriormente, el general romano podía decidir la imposición de otras medidas, tales como indemnizaciones económicas, el reclutamiento de tropas auxiliares y la limitación de la política defensiva de las comunidades sometidas.¹⁰

⁶Liv. 28.34.7: *mos uetustus erat Romanis, cum quo nec foedere nec aequis legibus iungeretur amicitia, non prius imperio in eum tamquam pacatum uti quam omnia diuina humanaque dedidisset, obsides accepti, arma adempta, praesidia urbibus imposita forent. Vid. PHILLIPSON, 1911; COMBES, 1966; RICH, 1976; ALBERT, 1980; GIUFFRÈ, 1980; ILARI, 1980; LINTOTT, 1981; RAMPENBERG, 1986; BARONOWSKI, 1990: 367; RICHARDSON, 1991.*

⁷TAÜBLER, 1913; DE VISSCHER, 1946; JONES, 1960; DAHLHEIM, 1965; ZIEGLER, 1972; *Id.*, 1991.

⁸Liv. 1.38.2: *Deditosque Collatinos ita accipio eamque deditiois formulam esse: rex interrogavit: "Estisne vos legati oratoresque missi a populo Collatino ut vos populumque Collatinum dederetis?"—"Sumus."—"Estne populus Collatinus in sua potestate?"—"Est."—"Deditisne vos populumque Collatinum, urbem, agros, aquam, terminos, delubra, utensilia, divina humanaque omnia, in meam populique Romani dicionem?"—"Dedimus."—"At ego recipio."* La primera pregunta del vencedor se refiere al derecho de los legados a dialogar la *deditio* de la comunidad, tratándose un asunto de poder de representación. La segunda se refiere a la independencia de la población, desde el punto de vista del derecho internacional, y se corresponde con el legalismo romano de querer garantizar que Roma no se entrometía en un campo jurídico ajeno. La tercera pregunta es un intento de enumeración omnicompreensiva de los objetos entregados. *Vid. NÖRR, 1996.* La rendición de *Collatia* representa para García Riaza, a pesar de su lejanía cronológica, un testimonio que presenta a grandes rasgos las características esenciales del contenido de las *deditioes*, en especial en referencia al siglo II, *vid. GARCÍA RIAZA, 2002a: 37.*

⁹BURTON, 2011: 146-147, *cfr. MA, 1999: 111; contra BADIAN, 1958: 4.*

¹⁰NACO, 2006b: 99-101.

Resulta también de especial interés para la investigación referente a las *deditiones* el bronce de Alcántara. La inscripción, que ha sido objeto de un profundo análisis jurídico por parte de Nörr, recoge la fórmula simplificada de la *deditio* que encuentra antecedentes inmediatos en la terminología de la rendición transmitida por las fuentes relativas no sólo a la Hispania de las Guerras Celtibérico-Lusitanas, sino a los escenarios orientales contemporáneos, según hemos podido constatar.¹¹ Asimismo, el bronce puede aportar también información acerca de las condiciones exigidas en contextos de *deditio*,¹² así como al proceso administrativo.¹³

Por su parte, el papel que desempeña el magistrado, su relación con las instituciones de la *Urbs* y, muy especialmente, en referencia al propio acto de *deditio*, ha generado todo un elenco de valoraciones en la historiografía.¹⁴ Según la opinión de Harmand, el general es siempre el receptor de la rendición, y sólo a través de su persona la *deditio* tiene validez jurídica para Roma.¹⁵ Contamos con numerosos ejemplos al respecto, como el caso de la entrega de comenses e insubres al cónsul M. Claudio Marcelo en 196 (*ad consulem defecerunt*), o la sucedida en 192 por parte de los boyos al también cónsul Cn. Domicio Ahenobarbo (*Consuli dediderunt sese*).¹⁶

Por otro lado, y de manera paralela, encontramos casos en los que la *deditio* se produce a la totalidad del pueblo romano, como pudieran ser, a título de ejemplo, la de los boyos en el 197 (*dediderunt se Romanis*) o la de la ciudad de Hípatá (*ut diceret Aetolos se suaque omnia fidei populi Romani permittere*).¹⁷ En el resto de casos que hemos podido documentar sobre entrega de pueblos y ciudades, el receptor de la rendición no se menciona en las fuentes, apareciendo en su lugar las expresiones *in deditionem accepit* o *in deditionem uenerunt*, de modo que la disyuntiva que se ha intentado establecer a lo largo de los años debería abandonarse, ya que la rendición al *imperator* o al Estado romano no son sino variantes de una misma fórmula. Así, para Badian y Rouland la *deditio*, especialmente asociada al término *fides*, se dirige al pueblo romano en su conjunto, aunque canalizada a través de la figura del magistrado, quien detenta el poder que emana directamente del Senado.¹⁸

¹¹AE 1984, 495: *L. Caesio C. f. imperatore populus seanoc[... se] dedit, L. Caesius C. f. imperator postquam [eos in deditionem] accepit*. LÓPEZ MELERO, R., SÁNCHEZ ABAL, J. L., GARCÍA JIMÉNEZ, S., 1984; CASTILLO, 1984; RICHARDSON, 1986: 199-201; *contra* NÖRR, 1996: 23, quien propone [*eos in fidem (dicionem?)*]/*accepit*; *cfr.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 37-39.

¹²NÖRR, 1996: 21-23, quien propone una reconstrucción de la *tabula* en los siguientes términos: *de consili sententia imperav[it arma obsides (tránsfugas?)]/ captivos equos equas quas cepissent [ut dederent]*, de modo que la entrega de armas, rehenes y tránsfugas serían las exigencias que sentarían las bases para la realización de la rendición incondicional. A este respecto, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 195.

¹³El Bronce de Alcántara podría ser la copia de la *deditio* remitida a la comunidad indígena, que funcionaría como extracto del documento original que estaría custodiado en Roma, *vid.* LÓPEZ MELERO, R., SÁNCHEZ ABAL, J. L., GARCÍA JIMÉNEZ, S., 1984: 287. En este sentido, García Rianza propone que el proceso seguido con los pactos gracanos debió ser análogo, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 137.

¹⁴ECKSTEIN, 1987; BONNEFOND-COUDRY, 1989.

¹⁵HARMAND, 1957: 18-23; *contra* BONA, 1959: 356, quien señala, a propósito de la apropiación de *praeda*, que ésta sólo pasa a ser considerada *res publica populi Romani* tras su entrega al erario por el general.

¹⁶En relación a la campaña de Marcelo *vid.* Liv. 33.36.14. Sobre la *deditio* de los boyos del 192 *vid.* Liv. 35.40.3.

¹⁷Acerca de la *deditio* del 197 *vid.* Liv. 32.30.13. Sobre la rendición de Hípatá *vid.* Plb. 20.9.9-12; Liv. 36.28.1.

¹⁸BADIAN, 1958: 156; ROULAND, 1979: 95; *cfr.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 44 n. 41, con un estudio bibliográfico al respecto. En efecto, la política exterior y la guerra se hallaban entre las atribuciones del Senado, como expone Sidebottom en un reciente trabajo (SIDEBOTTOM, 2007: 9), de modo que podemos asumir que la rendición, aunque se realizase a un general, se extendía a la totalidad del pueblo romano.

La propia naturaleza de la *deditio* establece un marco de conversaciones caracterizado por la finalización de un conflicto de manera incruenta. Precisamente sobre esta base se fundamentan los requerimientos posteriores a la rendición, cuya característica principal es la ausencia de medidas destructivas o que signifiquen un menoscabo físico contra la población sometida. Livio se refiere específicamente a estas condiciones en el contexto de la sublevación de Indíbil y Mandonio:

*mos uetustus erat Romanis, cum quo nec foedere nec aequis legibus iungeretur amicitia, non prius imperio in eum tamquam pacatum uti quam omnia diuina humanaque dedidisset, obsides accepti, arma adempta, praesidia urbibus imposita forent.*¹⁹

A tenor de este fragmento del patavino, las condiciones de pacificación en contextos de *deditio* pueden ser clasificadas en tres ámbitos: personal (rehenes), militar (entrega de armas) y estratégico (guarniciones y colaboración militar). Trataremos todos ellos, junto al económico, en el presente capítulo.

V.1.1. CLÁUSULAS DE CARÁCTER PERSONAL: ENTREGA DE REHENES

1) La función de la toma de rehenes

La figura del rehén en la Antigüedad ha suscitado el interés de la historiografía en los últimos años, que ha focalizado su atención, principalmente, en determinar su naturaleza y función en el juego diplomático. Algunos de estos estudios se han encargado de analizar el papel que los *hómerei* desempeñaban en la Grecia Antigua y, posteriormente, en la época romana, tales como los de Aymard, Lonis, Amit, Knapp, Panagopoulos, Moscovich y Ndiaye.²⁰ Según estos autores, los rehenes se hallaban investidos de una protección que bloqueaba cualquier intervención violenta en su contra y funcionaban como garantía de cumplimiento de los tratados.²¹ En el marco del expansionismo romano han sido numerosos los trabajos que han intentado determinar diversos aspectos de los *obsides*, desde su extracción social hasta el lugar en que residían. Una de las últimas aportaciones corre a cargo de Álvarez Pérez-Sostoa quien, a partir de un profundo análisis semántico y casuístico de las fuentes literarias, ha estudiado los aspectos esenciales de los rehenes en el período romano-republicano: condiciones de detención, función social, función política y, especialmente, su función ideológica.²²

Resulta fundamental establecer una distinción entre las figuras del rehén y del prisionero de guerra, ya que no es análogo el proceso en que se adquiere el *status* ni tampoco el trato que se les da. Como trataremos en otro apartado, el prisionero es aprehendido tras la batalla y pasa a formar parte del botín de guerra en virtud del derecho de conquista, mientras que el *obses* simboliza el acuerdo entre Roma y aquellos que se han rendido, una diferencia que no debemos perder de vista.²³

¹⁹Liv. 28.34.7.

²⁰AYMARD, 1967a; *Id.*, 1967b; *Id.*, 1967c ; LONIS, 1969; *Id.*, 1977; AMIT, 1970; KNAPP, 1977; PANAGOPOULOS, 1978; MOSCOVICH, 1983; NDIAYE, 1995.

²¹Según Ndiaye, un rehén es “une personne livrée ou reçue comme garantie de l’exécution d’une promesse d’un traité (militaire ou politique)”, *vid.* NDIAYE, 1995: 149.

²²ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009b.

²³La distinción queda patente en Plb. 10.38. En general, sobre el *status* del prisionero *vid.* TAUBLER, 1913: 81-83; DUCREY, 1968a; GARRIDO-HORY, 1996: 141-164; PLÁCIDO, 2000: 91-99. Para una comparación entre ambas figuras *vid.* ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009a. Especialmente interesante resulta GENTILI, 2008 [1598]: 358, quien inicia su examen sobre los rehenes de esta manera: “ora è venuto il

La solicitud de rehenes constituyó una práctica habitual en el mundo griego y helenístico. La encontramos en contextos de *spondai* o treguas, aplicado recíprocamente entre las partes. A este respecto, contamos con diversos estudios –debidos especialmente a Fernández Nieto, Aymard, Amit, Lomis y Panagopoulos– que se han centrado en ilustrar el uso generalizado de esta práctica y en su función como garantía del cumplimiento de la tregua y del nuevo ambiente de cordialidad generado para llevar a cabo las conversaciones de paz.²⁴ En nuestro contexto de estudio, la entrevista entre Perseo y Q. Marcio Filipo en 172 en las cercanías del río Penneo representa un buen ejemplo, ya que para garantizar el tono cordial de las conversaciones el rey macedonio envió a dos de sus amigos, Hípias y Pantauco, como rehenes.²⁵ Asimismo, el intercambio de *obsides* podía acordarse tras la suscripción de un pacto con la intención de garantizar su cumplimiento por ambas partes.²⁶ En este sentido, resulta interesante el episodio de las negociaciones entre los etolios en 173, con la mediación de M. Claudio Marcelo, quien consigue que las diversas facciones envíen rehenes a Corinto como garantía hasta que se alcance un acuerdo resolutorio de los conflictos internos. De igual modo, la alianza que suscribieron en 168 Perseo y Gencio contra Roma contemplaba el intercambio de *obsides* para asegurar su cumplimiento.²⁷

Una actuación diferencial que detectamos en nuestro contexto de estudio es el reducido número de referencias que existen en Oriente en comparación con Occidente. Hemos propuesto anteriormente que, al tratarse de una demanda de carácter general, es posible que nuestras fuentes declinaran su mención para no caer en la reiteración en el relato. Sin embargo, junto a la escasez de testimonios orientales, debemos señalar que los pocos que poseemos destacan por la importancia de los apresados, concentrándose estos episodios en la III Guerra Macedónica, momento en que se detecta una mutación de la política romana en Oriente, como ya comentamos. Es posible que, hasta este momento, la exigencia de *obsides* no se ejecutara en contextos de *deditio*, en un intento de los generales de transmitir una imagen de clemencia hacia las poblaciones griegas, una línea de actuación que, en nuestra opinión, habría impuesto el Senado con el objetivo de mostrarse en Oriente como aliado y acabar consiguiendo el ansiado equilibrio de poderes.

2) El papel del rehén en las *deditiones*

El intercambio recíproco de rehenes no representa, sin embargo, la norma en nuestro ámbito de estudio. En contextos de guerra y, especialmente, en la sumisión a la potencia vencedora, se puede documentar que los casos en que Roma solicita la entrega de *obsides* ésta no se realizaba en pie de igualdad. Existe, de este modo, una asimetría que crea y desarrolla la potencia itálica como símbolo de su supremacía. César asocia directamente la aportación de rehenes como un acto humillante de reconocimiento de la superioridad del adversario,²⁸ de modo que el rehén asume una carga alegórica, y su

momento di parlare degli ostaggi, che molti confondono con i prigionieri”. Para un estudio de los prisioneros de guerra *vid.* V.2.3.

²⁴*Vid.* en este sentido FERNÁNDEZ NIETO, 1975: 85-202; *cfr.* AYMARD, 1967a; AMIT, 1970; LONIS, 1977; PANAGOPOULOS, 1978.

²⁵Liv. 42.39.6-7; *cfr.* ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009b: 262.

²⁶Liv. 42.5.12: *huius reconciliationis inter ipsos fides obsidius ultro citroque datis firmata est. Corinthus ubi deponerentur obsides, conuenit*; *cfr.* ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009b: 187-188.

²⁷Pib. 29.4.6.

²⁸César recuerda a los líderes heduos cómo la intervención de Roma les libró de semejante compromiso respecto a otros pueblos galos: *obsidius summa cum contumelia extortis*. Caer. BG. 7.54.3-4; GARCÍA RIAZA, 2011: 45.

cesión a Roma se convierte en sinónimo de *deditio*, como sucede por ejemplo en la sumisión ilergete de 217 o en la de los britanos.²⁹ A título ilustrativo, en el contexto que estudiamos, no debemos dejar de mencionar la rendición de diversas ciudades hispanas a M. Porcio Catón en 195. En este caso, Livio afirma que durante la marcha del cónsul varios núcleos enviaron *legati* que presentaban la rendición a Roma. Por su parte, Apiano no menciona en ningún momento la *deditio*, pero su testimonio sirve para completar la información aportada por Livio. Según el alejandrino, Catón exigió la entrega de rehenes a todas los emisarios que se presentaban ante él.³⁰ Análogamente, en el caso de intervención de C. Claudio Pulcro en Histria (177) tampoco se hace referencia directa a la rendición incondicional, sino a la exigencia de *obsides* tras el envío de comisionados al cónsul.³¹

El carácter de la entrega de rehenes como *conditio sine qua non* de la rendición³² podría explicar el desequilibrio al que nos enfrentamos, en el que del total de *deditiones* documentadas tan sólo un reducido número hace referencia directa a la entrega de rehenes. Esta circunstancia es mucho más acusada en la expansión occidental, ya que tan sólo para los casos de Córcega y Cerdeña –concretamente en las campañas del pretor M. Pinaro Rusca contra los corsos en 181 y en 176 con la intervención del cónsul Ti. Sempronio Graco contra los sardos–³³ se menciona esta cláusula de carácter personal. A estos ejemplos, debemos añadir la campaña culminada en Histria tras la toma de los núcleos de Nasatio, Mútila y Faveria, como hemos señalado anteriormente.³⁴

Por tanto, el silencio de las fuentes al respecto no significaría, de manera absoluta, su ausencia, de modo que podría tratarse de una omisión consciente para evitar la reiteración de un aspecto que el lector ya asociaba de manera directa.³⁵ Si intentar demostrar la relación directa entre *deditio* y demanda de *obsides* resulta una labor dificultosa, es posible, no obstante, conocer los pormenores de la solicitud a partir de referencias tangenciales, tal y como consigna Frontino acerca de los rehenes segovienses, que sólo aparecen mencionados a causa de la interceptación de la comitiva por Viriato, de modo que en otros contextos de la expansión romana pudieron suceder casos análogos.³⁶ Desgraciadamente la diseminación de la información y su ausencia, en la mayor parte de rendiciones, dificulta en gran medida el análisis de este aspecto concreto, de modo que resulta imposible establecer un marco comparativo general.

²⁹En referencia a los ilergetes: Liv. 21.61.5: *Vixdum digresso eo Hasdrubal aderat et Ilergetum populo, qui obsides Scipioni dederat; Id. 22.21.7: Celtiberi, qui principes regionis suae legatos obsidesque dederant Romanis*. Sobre la rendición de los britanos: Caes. BG 4.21.5: *a compluribus insulae civitatibus ad eum legati veniunt, qui polliceantur obsides dare atque imperio populi romani obtemperare*. De igual modo, César relaciona en la campaña contra los heduos la entrega de *hómera* con el acto humillante de reconocer la superioridad del enemigo, Caes. BG. 7.54.3-4: *obsidius summa cum contumelia extortis; vid. asimismo GARCÍA RIAZA, 2011: 45*.

³⁰Liv. 34.16.6: *et quacumque incedebat agmen legati dedentium ciuitates suas occurrebant; App. Hisp. 41: πρεσβευόντων δ' ἐξ αὐτὸν ἀπάντων ὄμηρά τε ἤτησεν ἄλλα*.

³¹Liv. 41.10.4: *Inde legatos primum ad pacem petendam in castra Romana, deinde obsides imperatos miserunt*.

³²Liv. 28.34.7; *cf.* NDIAYE, 1995: 150.

³³Sobre la rendición de los corsos en 181 *vid.* Liv. 40.34.12: *compulsi obsides dederunt*. Acerca de la entrega de los sardos en 176 *vid.* Liv. 41.17.3: *obsidusque ex tota insula ducentis triginta acceptis legatis Romam*.

³⁴Liv. 41.10.4: *obsides imperatos miserunt; Liv. 41.11.9: omnesque undique populi obsidibus datis in dicionem uenerunt*.

³⁵Volveremos de nuevo sobre esta hipótesis cuando tratemos la entrega de armamento por parte de los núcleos sometidos, en base de nuevo al fragmento de Livio que ya hemos comentado.

³⁶Front. Str. 4.5.22: *Segovienses, cum a Viriatho his liberi et coniuger redderentur, praeoptaverunt spectare supplicia pignorum suorum quam a Romanis deficere*.

En prácticamente todos los casos que hemos analizado, la solicitud de rehenes se enmarca en la obtención de garantías tras la rendición. A esta percepción parece ajustarse la *deditio* de diversas ciudades hispanas al cónsul Catón en 195, la de los histrios en 177, los *obsides* que demandó M. Pinaro a los corsos en 181 y la actuación análoga de Ti. Sempronio Graco contra los sardos en 176.

En referencia a las *deditiones* que tuvieron lugar en Oriente, la intervención responde a la misma motivación, tanto en el caso de la entrega de las ciudades de Cefalonia en 189 como la de Agasas en 169. De igual modo, la demanda que M. Trebelio realizó a penestas y partinos en 170 se ajusta a este modelo, ya que según Livio el legado se amparó en la revitalización de la amistad y la fidelidad que ambos pueblos habían establecido con Roma.³⁷ Sin embargo, y como posteriormente trataremos, el fragmento del patavino transmite una serie de aspectos que hacen necesaria una revisión, de modo que resulta pertinente analizar el caso de penestas y partinos en el apartado correspondiente.³⁸

Este uso de los rehenes como garantía de la fidelidad –y que en ciertos contextos debieron funcionar como elemento de presión– viene atestiguado por tres casos en que la petición de *obsides* no se realizó tras *deditio*, sino como consecuencia de una confrontación militar directa. Esta circunstancia específica se ha documentado especialmente en Occidente, y uno de los primeros casos corresponde la campaña de P. Cornelio Escipión Nasica contra los boyos en 191, que culminó con la derrota de estos últimos, de tal modo que se vieron obligados a hacer entrega de *obsides* y aceptar la incautación de la mitad de su territorio.³⁹ También en contexto de confrontación violenta se sometieron los ingaunos en 181, aunque las medidas aplicadas en este caso por L. Emilio Paulo resultaron, de nuevo, menos severas, al exigir tan sólo la cesión de un indeterminado número de rehenes.⁴⁰ Finalmente, la acción de Ti. Sempronio Graco sobre el núcleo de Munda en 179 se saldó con la aceptación por parte de sus habitantes de entregar a algunos de sus conciudadanos y de albergar una guarnición romana.⁴¹ En Oriente también se documenta este tipo de práctica, pero su aplicación responde a circunstancias específicas de sometimiento relacionadas con la finalización de grandes conflictos. En este sentido, la victoria romana sobre Filipo V en 197 supuso la entrega del hijo del monarca, Demetrio, en calidad de rehén, quien fue trasladado y educado en Roma.⁴² Del mismo modo, tras la victoria de Pidna (167) las autoridades romanas

³⁷Liv. 43.21.2: *Inde post dies paucos M. Trebellium Fregellanum cum satis ualida manu [in] Penestas misit ad obsides ab iis urbibus, quae in amicitia cum fide permanserant, accipiendos.*

³⁸Vid. *infra* V.1.2.3.

³⁹Liv. 36.39.3: *P. Cornelius consul obsidibus a Boiorum gente acceptis agri parte fere dimidia eos multauit, quo, si uellet, populus Romanus colonias mittere posset.* BONNEFOND-COUDRY, 1989: 278. La autora considera que la victoria de Escipión Nasica significa la capitulación final de los galos boyos, proceso que se consumó con la fundación de una colonia en el 189 en Bononia: *Bononiam coloniam ex senatusconsulto deduxerunt ... ager captus de Gallis Bois fuerat* (Liv. 37.57.7-8).

⁴⁰Liv. 40.28.6: *Triduo post Ligurum Ingaunorum nomen omne obsidibus datis in dicionem uenit.* El resto de demandas del procónsul se concretaron en la entrega de ciudades, naves y en la demolición de las murallas (Plut. *Aem.* 6.3: *ὁ δὲ τὰς μὲν πόλεις οὐδὲν ἀδικήσας ἢ μόνον τὰ τεῖχη περιελών ἀπέδωκε, τὰς δὲ ναῦς ἀπάσας ἀφείλετο, καὶ πλοῖον οὐδὲν αὐτοῖς τρισκάμμον μείζον ἀπέλιπε: τοὺς δὲ ἠλωκότας ὑπ' αὐτῶν κατὰ γῆν ἢ κατὰ θάλατταν ἀνεσώσατο πολλοὺς καὶ ξένους καὶ Ῥωμαίους εὐρεθέντας. ἐκείνη μὲν οὖν ἡ ὑπατεία τὰς εἰρημένας πράξεις ἐπιφανεῖς ἔσχεν).*

⁴¹Liv. 40.47.2: *Mundam urbem primum ui cepit, nocte ex improviso adgressus. acceptis deinde obsidibus praesidioque imposito castella oppugnare.*

⁴²Demetrio sirvió como rehén durante los cuatro meses que duró el alto el fuego a la espera que el Senado corroborara el acuerdo entre Roma y Macedonia, *vid.* Plb. 18.38.5; Liv. 33.13.14; App. *Mac.* 9.2; *cf.* BARONOWSKI, 1983; ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009b: 260-261.

decidieron deportar a Italia en calidad de rehenes a un millar de aqueos que se habían adherido a la causa del rey Perseo.⁴³

3) Características de los *obsides*

El primer aspecto que debemos destacar sobre la demanda de rehenes hace referencia a la cantidad de individuos que fueron sujetos al control romano, un aspecto que ha centrado poderosamente la atención de los historiadores en un intento por comprender los factores que incidieron en la demanda de una cantidad determinada de *obsides*. Knapp, en su análisis del caso hispano, considera como crucial el elemento de proximidad geográfica para determinar el alcance de este tipo de cláusula, de modo que Roma procedía a solicitar un mayor número de rehenes a aquellas poblaciones alejadas de su radio de acción directo (*for more distant tribes, hostages alone sufficed*).⁴⁴ Por otra parte, Alvar propone que la demanda de *obsides* se realizaría en función de la población total disponible en el núcleo rendido.⁴⁵ Estas hipótesis han sido matizadas recientemente por García Riaza que, en su análisis de las Guerras Celtíbero-Lusitanas (154-133), propone que la exigencia de rehenes se realizaba conforme a un criterio jurídico, en que el grado de culpabilidad pesaba independientemente del factor geográfico.⁴⁶ En este mismo sentido, Ndiaye considera que las circunstancias concretas de la sumisión a la potencia del Lacio y la potencial peligrosidad del enemigo determinaron sustancialmente la imposición de ciertas cláusulas y, en definitiva, el número total de individuos que debían pasar a disposición del vencedor.⁴⁷

Aunque la mayor parte de los casos que hemos analizado parecen apuntar, en efecto, a que la demanda de *obsides* se realizaba en función del grado de culpabilidad, la rendición de las ciudades de Cefalonia en 189 aporta datos contradictorios al respecto. Cuantitativamente, sabemos a través de Livio que los cranios, palenses y sameos entregaron veinte individuos cada uno a Nobilior (*uicenos autem Cranii et Palenses et Samaei dederunt*), mientras que el resto de poblaciones del entorno –con menor capacidad demográfica– propocionaron una reducida cantidad de rehenes (*obsides inde imperatos pro uiribus inopes populi*).⁴⁸ La afirmación del patavino acerca del caso de los cefalonios parece poner en entredicho la propuesta que se ha venido siguiendo en los últimos años. Es posible que excepcionalmente los generales romanos se vieran influidos por la escasez de recursos humanos de las poblaciones sometidas a la hora de determinar la cantidad de rehenes que éstas debían entregar. Sin embargo, otros factores, como la temprana rendición de los habitantes de la zona sin presentar batalla, deben también ser tenidos en cuenta.

Por desgracia, no hallamos episodios análogos en el contexto que tratamos, ya que en la mayoría de los casos que hemos documentado las fuentes son inespecíficas en referencia al número de rehenes y tan sólo en dos ocasiones los autores antiguos ofrecen la cantidad de *obsides* que fueron requeridos. Así, en el año 176 los sardos se entregaron al procónsul Ti. Sempronio Graco, quien solicitó el trasvase de 230 individuos de todas

⁴³Sobre el proceso de extracción *vid.* Plb. 30.13.6; Liv. 45.32.6; Paus. 7.10.12; *cfr.* PINA POLO, 2010: 75.

⁴⁴KNAPP, 1977: 46.

⁴⁵ALVAR, 2000: 375.

⁴⁶GARCÍA RIAZA, 2011: 45-46. Es este un rasgo aceptado por los especialistas para el caso celtibérico, *vid.* BURILLO, 1994: 377-390; FATÁS, 1981: 31-43; *Id.*, 1997: 9-18. Para el caso lusitano *vid.* GARCÍA MORENO, 1988: 373-382; SAYAS, 1993: 211-212.

⁴⁷NDIAYE, 1995: 156.

⁴⁸Liv. 38.28.6.

las poblaciones de la isla,⁴⁹ mientras que la comisión enviada a Grecia tras la III Guerra Macedónica exigió el traslado de 1.000 aqueos. En ambas ocasiones, las fuentes no mencionan la existencia de un factor condicionante como pudiera ser el volumen de población de las entidades rendidas, ya que el grado de oposición presentado en ambos casos justifica la solicitud de tales cantidades. Los datos que hemos analizado parecen corroborar la impresión de que la cláusula se vio determinada básicamente por el grado de responsabilidad en el conflicto y la resistencia presentada contra la potencia del Lacio. La medida no se basaba, en definitiva, en el volumen de población total de los núcleos vencidos, de modo que cualquier estudio centrado en determinar su capacidad demográfica en base al total de rehenes solicitados estaría abocado al fracaso.⁵⁰

Acerca de la extracción social de los rehenes, es comúnmente aceptada en la actualidad la aplicación por parte de Roma de un criterio selectivo en la demanda de *obsides*, primando la extracción socialmente elevada de éstos. El caso más significativo es el de Demetrio, hijo del monarca Filipo V. Asimismo, la exigencia de 1.000 hombres realizada en 167 es también una clara muestra de este aspecto, ya que todos ellos pertenecían al sector dirigente aqueo, medida que supuso una verdadera depuración de los notables griegos, tal como afirma Pina Polo.⁵¹ Por desgracia, para el resto de casos documentados desconocemos el nivel social de los afectados, aunque según apunta García Riaza el reducido número de rehenes que comúnmente se solicitaban sugiere que debían pertenecer a las capas más altas, precisamente por que el objetivo primordial de la demanda era garantizar el mantenimiento de los acuerdos.⁵²

Por otro lado, debemos considerar los casos en que las fuentes referencian el valor militar que los *obsides* adquieren para Roma. Es el caso de la ciudad de Cértima (179), en que se hace referencia explícita a que se trataba de *nobiles equites*. Por su parte, los contingentes aportados por penestas y partinos en 169 son catalogados por Livio como *equites*. En estos tres casos nos hallamos, por tanto, ante personajes que pertenecen al sector social guerrero, aunque el contexto en que se lleva a cabo tal exigencia nos faculta a plantear algunas reservas sobre su consideración como rehenes. En efecto, el patavino señala que los individuos del núcleo de Cértima fueron aportados como combatientes y no como rehenes, aunque según la reciente opinión de Álvarez Pérez-Sostoa el fragmento de Livio ocultaba la verdadera utilidad que se daría a estos individuos, de modo que el citado autor entiende la colaboración militar como uno de los posibles cometidos asignados a los rehenes.⁵³ En nuestra opinión, proponemos interpretar la aportación de individuos en los tres episodios –el de Cértima del 179 y el de penestas y partinos del 169– no como una demanda de *hómeroi*, sino como resultado de una cláusula independiente que imponía la obligación de ofrecer ayuda militar a Roma.⁵⁴

⁴⁹Liv. 41.17.3: *Pacata prouincia obsidibusque ex tota insula ducentis triginta acceptis legati Romam*. Acerca de la relación demográfica con la demanda de rehenes, Alvar afirma que “desde el punto de vista demográfico, la toma de rehenes no suponía necesariamente un problema para la población sometida. En primer lugar, porque cuando se producía una derrota sus consecuencias eran más graves que la pérdida temporal de un determinado contingente masculino; en segundo lugar, porque el número de personas retenidas siempre fue reducido y, por lo general, proporcional a la comunidad sometida”, *vid.* ALVAR, 2000: 375. El ejemplo que hemos destacado parece apuntar en esa dirección, aunque en nuestra opinión no se trataba de los parámetros aplicados en el resto del contexto de estudio.

⁵⁰GARCÍA RIAZA, 2002a: 184; *Id.*, 2011: 46.

⁵¹PINA POLO, 2004: 223-225.

⁵²GARCÍA RIAZA, 2002a: 185.

⁵³Sobre la consideración de uso militar de los rehenes *vid.* ÁLVAREZ PÁREZ-SOSTOA, 2009b: 182-186, *contra* GARCÍA RIAZA, 2002a: 185.

⁵⁴Para un estudio de la aportación de contingentes militares a las filas de Roma *vid. infra* V.1.2.3.

El lugar de confinamiento de los rehenes resulta también un aspecto de especial interés. Álvarez Pérez-Sostoa ha señalado que, tras su detención, los *obsides* podían formar parte del desfile triunfal del general vencedor, ya que junto a los prisioneros representaban la personificación de la victoria.⁵⁵ Tras la celebración, los rehenes podían ser instalados en Roma, en la península itálica o en el exterior.⁵⁶ Resulta especialmente conocido el caso de Demetrio, hijo de Filipo V, que llegó a la *Urbs* en 197 con nueve acompañantes (*amici*)⁵⁷ donde vivió hasta que fue liberado tras la guerra contra Antíoco III.⁵⁸ El heredero macedonio siempre se mostró favorable a los intereses romanos tras el regreso a su patria, actitud que Badian interpreta como producto de una estrategia del Senado encaminada a conseguir un apoyo crucial en Oriente.⁵⁹ Por otra parte, los 1.000 aqueos de la élite dirigente griega en 167 fueron establecidos en diversos lugares de la península itálica, posiblemente Etruria,⁶⁰ mientras que el único caso que conocemos con exactitud es el de Polibio, que pasó a residir en Roma bajo la protección de la *gens Cornelia*.⁶¹ Del resto de casos documentados, desconocemos la ubicación exacta en que fueron establecidos. Significativamente, ambos ejemplos que hemos analizado se contextualizan en el ámbito oriental, mientras que no existen descripciones detalladas sobre la suerte de los rehenes aprehendidos en Occidente. Los acontecimientos en Oriente derivan directamente del desarrollo de guerras contra las grandes potencias helenísticas, que a la postre centraron la atención de los autores antiguos.

A partir del análisis realizado en las páginas anteriores, llegamos a la conclusión de que la escasez de datos en referencia a la solicitud de rehenes en el ámbito geocronológico que estudiamos impide determinar si existieron matices diferenciales en la aplicación de la cláusula. En términos generales, la entrega de *obsides* se requirió, principalmente, en tres contextos: control de levantamientos en territorios previamente controlados (Córcega-Cerdeña e Hispania), conflictos contra las potencias helenísticas (Cefalonia, Agasas y Acaya) y expansión militar en nuevos territorios (boyos, ingaunos y en Munda).

Los datos que aportan las fuentes literarias adolecen, como sabemos, de imprecisiones y omisiones. Cuantitativamente, la relación entre los casos en que se detecta la entrega de rehenes en relación con el total de *deditiones* es baja. Es posible que el contexto específico de cada conflicto influyera de manera notable en la aplicación de las cláusulas. Así, en Galia Cisalpina el objetivo de Roma pasaba por la conquista directa de un adversario bajo la excusa oficial de haber traicionado la *fides*

⁵⁵ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009b: 271-273, con numerosos ejemplos al respecto, especialmente derivados de la actividad de cartagineses y romanos en Hispania y de César en la Galia.

⁵⁶ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009a: 164-168. En el último de los supuestos, el autor especifica que la medida se generalizó en época de las Guerras Civiles y en su posterior contexto.

⁵⁷Liv. 33.13.14: *Demetrium filium et quosdam ex amicorum*; 30.10; 35.31.5; Plut. *Flam.* 9.5.

⁵⁸Sobre la entrega de Demetrio como rehén *vid.* Plb. 18.39.5; Liv. 33.13.14-15. Acerca de la liberación *vid.* Plb. 21.3.3; Liv. 35.31.5; 36.35.13.

⁵⁹Liv. 39.47.8; App. *Mac.* 9.6. Sobre la conveniencia del ascenso de Demetrio al trono macedonio y al arma política que representaba para el Senado *vid.* BADIÁN, 1958: 94-95.

⁶⁰Paus. 7.10.11: *τότε δὲ ἐκ τοῦ Ἀχαιῶν ἔθνους ὄντινα καὶ ἀναίτιον Καλλικράτης ἐθέλησειεν αἰτιάσασθαι, ἀνάγεσθαι πάντα τινὰ ἐκεκέρωτο ἐς Ρώμην: καὶ ἐγένοντο ὑπὲρ χιλίους οἱ ἀναχθέντες. τούτους ὑπὸ Ἀχαιῶν οἱ Ρωμαῖοι προκατεγνώσθαι νομίζοντες ἔς τε Τυρσηνίαν καὶ ἐς τὰς ἐκεῖ διέπεμψαν πόλεις, καὶ Ἀχαιῶν ἄλλοτε ἄλλας ὑπὲρ τῶν ἀνδρῶν πρεσβείας τε καὶ ἰκεσίας ἐπιπεμπόντων λόγον ἐποιῶντο οὐδένα.* Asimismo, *vid.* Plb. 30.7.5-7; 32.5.6; Liv. 45.31.9; 45.34.9; 45.35.1; Zon. 9.31.1. Acerca de la política romana tras Pidna y los rehenes apresados *vid.* GRUEN, 1984: 515-517; FERRARY, 1988: 315-316; PINA POLO, 2004: 223-225, *Id.*, 2010: 75.

⁶¹Plb. 31.23.5: *προβαινούσης δὲ τῆς συνηθείας καὶ τῶν ἀνακεκλημένων ἐκπεμπομένων ἐπὶ τὰς πόλεις, διέσπευσαν ὃ τε Φάβιος καὶ ὁ Σκιπίων οἱ τοῦ Λευκίου νεανίσκοι πρὸς τὸν στρατηγὸν μείναι τὸν Πολύβιον ἐν τῇ Ρώμῃ.* Acerca del papel de Polibio en la elaboración de la tradición de los *Cornelii Scipiones* *vid.* TORREGARAY, 1998: 38-47.

durante la II Guerra Púnica, aunque no debe olvidarse que el desempeño de una magistratura en este territorio –y, por extensión, también Liguria e Hispania– proporcionaba a los generales la posibilidad de conseguir botín y aumentar sus posibilidades de ascenso en el *cursus honorum*, como señala Hoyos.⁶² Por su parte, en Córcega y Cerdeña la línea a seguir era la reincorporación a la *dicio* romana de los núcleos sublevados. En Oriente, la política internacional basculó en función de la evolución de la mentalidad itálica en cada momento, ya que si durante la II Guerra Macedónica se pretendía la creación de un equilibrio de potencias en el que Roma actuaría de árbitro, los posteriores conflictos se caracterizaría por un mayor intervencionismo.⁶³ Pese a la irregularidad con que la alusión a rehenes aparece en la documentación antigua, optamos por interpretar la solicitud de *obsides* como una condición indispensable que venía asociada al proceso de rendición incondicional.

Este carácter genérico de la medida permite explicar que la exigencia de rehenes no constituyera un aspecto diferencial en la expansión mediterránea de Roma. El único punto en que parece existir una distinción es el trato que recibían los *obsides* que procedían del Levante europeo. De este modo, Roma puso especial interés en el establecimiento de Demetrio en la *Urbs*, así como en la distribución de los 1.000 aqueos apresados como rehenes tras Pidna. Sin embargo, es obvio que el conocimiento que poseemos de estos acontecimientos deriva directamente de la importancia de los personajes implicados, viéndose así distorsionada nuestra información. El número de *obsides* es omitido prácticamente siempre –salvo las ya mencionadas excepciones de los sardos en 176 y los aqueos en 167– así como el estrato social al que pertenecen, aunque por analogía con otros contextos, éste sería homogéneo y elevado.

V.1.2. CLÁUSULAS DE CARÁCTER MILITAR

De manera complementaria a la entrega de rehenes, Roma actuó contra el aparato militar del vencido con el objetivo de debilitar las defensas frente a eventuales sublevaciones. Una de las pretensiones principales era asegurar el control de la zona recientemente entregada con el fin de evitar levantamientos. Una vez desmantelado el potencial militar local Roma pasaba a asumir las competencias defensivas de los *dediticii* en base a los compromisos contraídos.

Para la realización de este objetivo se utilizaron, según hemos podido documentar en las fuentes, dos imposiciones: la entrega de armas y la instalación de guarniciones. En otras ocasiones, sin embargo, las condiciones aconsejaron mantener la estructura militar de los vencidos, empleándola al servicio de los intereses itálicos. Así, la aportación de contingentes armados locales constituyó una ventaja importante tanto desde el punto de vista cuantitativo como en lo que afecta a la inteligencia militar, dado su conocimiento de la geografía del lugar.

Procederemos en las siguientes páginas a analizar cada uno de estos requerimientos en función de la frecuencia con que aparecen en la documentación. De este modo, comenzaremos por la entrega de armas, seguiremos con la obligación de albergar tropas y, finalmente, estudiaremos los casos de colaboración militar.

⁶²Acerca de la motivación de los generales *vid.* HOYOS, 1976: 53-54. Sobre el interés territorial de Roma *vid.* BANDELLI, 1978; *Id.*, 1987; GABBA, 1990: 73-75; CALDERAZZO, 1996: 29-30; BROADHEAD, 2000: 153-154.

⁶³Al respecto *vid.* BADIAN, 1958: 84-115.

1) La rendición del armamento

La entrega del armamento se convirtió en una de las demandas más recurrentes durante la expansión romana. La rendición incondicional exigía como *conditio sine qua non* la entrega de armas.⁶⁴ En el registro documental podemos localizar la imposición de este tipo de medidas a partir de las expresiones relativas a alzarse en armas (*arma capere, ad arma concurrere*),⁶⁵ de estar en armas (*in armis esse*)⁶⁶ o de deponer las armas (*arma ademit, arma adimi, armaque tradiderunt*).⁶⁷ Para Livio, la exigencia de armas *cum quo nec foedere nec aequis legibus iungeretur amicitia*, es decir, para aquellos pueblos que no tenían una vinculación específica con Roma, se verificaba en un momento determinado: tras la entrega de rehenes y antes de la instalación de guarniciones en el interior de los núcleos sometidos.⁶⁸

En efecto, las referencias literarias apuntan en esta dirección, especialmente las que se conservan de las campañas de César en Galia, donde se remarca que no habrá condiciones para la *deditio* sin previa entrega de armas,⁶⁹ una condición que sería también aplicable, en nuestra opinión, al desarrollo de conflictos durante el siglo II. Debemos tener en cuenta que esta medida era concebida de manera simbólica como la escenificación de la derrota, de modo que no puede considerarse que la entrega de las armas constituyera una cláusula encaminada a abastecer de material bélico al ejército romano, ya que la utilización de la panoplia por parte de la potencia itálica no siempre se hizo efectiva.⁷⁰

El desarme generalizado de los hispanos, ordenado por el cónsul M. Porcio Catón en 195, es un claro reflejo de la política romana hacia los pueblos potencialmente beligerantes. La sublevación de los bergistanos, motivada por los rumores de la inminente marcha de las tropas itálicas hacia el sur, fue el detonante que provocó esta decisión, de modo que se perseguía la minimización de riesgos en la zona recientemente pacificada a fin de evitar episodios análogos al de Bergio.⁷¹

La campaña que el cónsul M. Claudio Marcelo coronó con éxito contra los apuanos en 182 se resolvió por los mismos cauces. Resulta especialmente interesante para nuestro estudio la misiva que el propio magistrado envió al Senado y en la que solicitaba que le fuera comunicado el alcance de las cláusulas que debía imponer para hacer efectiva la *deditio*. En el pasaje de Livio las directrices de los *Patres* aparecen

⁶⁴GARCÍA RIAZA, 2011: 51.

⁶⁵Caes. BG. 3.18.7: *his rebus adducti non prius Viridovicem religiosque duces ex concilio dimittunt, quam ab his sit concessum arma uit capiant et ad castra contendant*; Caes. BG. 7.4.2: *ad arma concurritur*.

⁶⁶A propósito de Celtiberia, Liv. 40.35.13: *ulteriores in armis sunt*.

⁶⁷En referencia a las campañas friniates (187), apuanos (182) y montanos (180): Liv. 39.2.1; 40.16.6; 40.41.5.

⁶⁸Liv. 28.34.7, *cfr.* DAHLHEIM, 1965: 8; ZIEGLER, 1991: 51-58.

⁶⁹Caes. BG 2.32.1: *Ad haec Caesar respondit: se magis consuetudine sua quam merito eorum ciuitatem conseruaturum, si prius quam murum aries attigisset, se dedidissent; sed deditiois nullam esse condicionem nisi armis traditis*, Sobre la imposibilidad de negociaciones entre hombres *vid.* Caes. BG 5.36.4: *Cotta se ad armatum hostem iturum negat atque in eo perseverat*; *Cfr.* 37.1-2; y 5.41.7-8: *Cicero ad haec unum modo respondit: no esse consuetudinem populi romani acciper ab hoste armato condicionem: si ab armis discedere velint, se adiutore utantur legatosque ad Caesarem mittant: sperare pro eius iustitia quae petierint impetraturos*. El carácter previo a la *deditio* se observa nítidamente en BG 2.13.1: *Caesar obsidibus acceptis primis civitatis atque ipsius Galbae regis duobus filiis armisque omnibus ex oppido traditis in deditioem Suessiones accepit exercitumque in Bellovacos ducit; vid.* también BG 1.27.3; 2.15.2; 3.21.3; 5.51.5; 7.11.1-3. A este respecto, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2011: 37-40.

⁷⁰GARCÍA RIAZA, 2002a: 203.

⁷¹Liv. 34.17.5: *consul interim rebellionem Bergistanorum ictus, ceteras quoque ciuitates ratus per occasionem idem facturam, arma omnibus cis Hiberum Hispanis adimit*; *vid.* GARCÍA RIAZA, 2006b: 83-84.

claramente referenciadas, ya que si bien aclaran que es competencia del magistrado decidir las pautas de la intervención de Roma –de modo que el cónsul gozaba de libertad en la toma de decisiones siempre que no contraviniera el *ius belli* (*consules, quorum prouincia esset, quam se, quid e re publica esset, decernere*)–, se consideraba oportuno que, como condición indispensable, el pueblo sometido hiciera efectiva la entrega de sus armas para garantizar la paz: *tum quoque non placere nisi per deditionem Ligures recipi, et receptis arma adimi*.⁷² En este sentido, Barzanò ha afirmado que la campaña de M. Claudio refleja en esencia el eje de la política que Roma aplicó durante la conquista de Liguria. En este territorio, la privación del armamento de las poblaciones que potencialmente podían representar un peligro para la presencia romana fue el objetivo fundamental para asegurar un dominio efectivo.⁷³ Consideramos que esta valoración, a la que nos adherimos, podría hacerse extensiva también al contexto de las campañas desarrolladas en Galia Cisalpina e Hispania.

La escasez de referencias en las fuentes

Constituye un hecho relevante la práctica ausencia de la mención a esta cláusula por parte de las fuentes alusivas a las campañas romanas en Hispania y Galia Cisalpina, así como en los tres conflictos principales librados en el Oriente mediterráneo durante nuestro ámbito de estudio. Dado que todos los indicios apuntan a que se trató de una condición inherente a la *deditio*, consideramos que el carácter rutinario de la medida puede justificar esta ausencia de mención en nuestras fuentes.⁷⁴ Un argumento a favor de esta interpretación lo hallamos en la campaña del 197 dirigida por C. Cornelio Cethego contra boyos, insubres y cenomanos, para la que no poseemos información directa acerca de la imposición de cláusulas de carácter militar,⁷⁵ pero que pueden intuirse a partir de los datos del Triunfo de C. Cornelio Cethego en 197, que incluye referencias a material bélico, formado por enseñas militares, carros galos y despojos de los vencidos.⁷⁶ Asimismo, las riquezas a las que Livio hace mención acerca de este episodio –cifradas en 237.500 ases y 79.000 monedas de plata (que en tal caso parecen exageradas)– provendrían, posiblemente, de la venta del botín, del cual podría formar parte también el armamento como un bien tangible susceptible de ser vendido, como señala Coudry.⁷⁷ Las armas podían servir, también, como ofrenda a los dioses mediante la cremación, una tradición que se menciona a propósito del conflicto surgido entre Q. Fabio Ruliano y L. Papirio Cursor en 325, como menciona el patavino.⁷⁸

⁷²Liv. 40.16.6.

⁷³BARZANÒ, 1995: 186.

⁷⁴Estas intervenciones, que vienen recogidas en la tabla 10a y pertenecen todas ellas al contexto de la expansión occidental, son las siguientes: en Hispania Citerior, las intervenciones del cónsul M. Porcio Catón en Emporion, Bergio y contra sedetanos, ausetanos y suesetanos, la de P. Cornelio Escipión Nasica contra las poblaciones de Ulterior en 194, la del propretor M. Fulvio Nobilior en 192 contra oretanos y vetones, las del 181 de Q. Fulvio Flaco contra Contrebia y Celtiberia y las del propretor Ti. Sempronio Graco en 179 contra Certima, Ergavica y en su intervención en Celtiberia; en Galia Cisalpina contamos con la campaña de C. Cornelio Cethego en 197 contra los boyos, la de M. Claudio Marcelo en 196 contra comenses e insubres, la confrontación ese mismo año de L. Furio Purpúreo contra los boyos y, finalmente, la *deditio* de los boyos en 192 al cónsul Cn. Domicio Ahenobarbo.

⁷⁵Liv. 32.30.13. Livio sólo hace referencia a la entrega de los núcleos, sin profundizar en los aspectos que se desprenden de una rendición de este tipo. La narración de la campaña completa se encuentra en Liv. 32.29.5-32.31.6.

⁷⁶Liv. 33.23.4: *multa signa militaria tulit, multa Gallica spolia captiuis carpentis transuexit*.

⁷⁷Liv. 33.23.4-7; *cfr.* BONNEFOND-COUDRY, 1989; COUDRY, 2009a: 21-80.

⁷⁸Liv. 8.30.8-9; BASTIEN, 2007: 327.

Además de estos episodios en que se omite la información explícita a la entrega del armamento contamos, asimismo, con algunos casos en que se solicitó de manera directa. Todos ellos se centran exclusivamente en el ámbito occidental, donde podemos documentar que la deposición del armamento se produjo tras la rendición incondicional, como sucede en 187 con la *deditio* de los friniates.⁷⁹ M. Claudio Marcelo procedió en 183 y 182 de manera análoga contra transalpinos y apuanos, respectivamente. De mismo modo actuaron los procónsules M. Bebio Támfilo y P. Cornelio Cethego en 180 de nuevo contra los apuanos, A. Postumio Albino también en 180 contra los montanos y, finalmente, P. Murcio Scaevola en 175 contra gárulos, lapicinios, hergates y friniates.⁸⁰

La entrega de armas aparece generalmente en las fuentes como la única condición demandada para garantizar la seguridad de los territorios recientemente pacificados, aunque el carácter preventivo de la misma hace sospechar que tan sólo sirvió como paso previo para la imposición de cláusulas con posterioridad a la *deditio*. Así sucede, por ejemplo, en la rendición de los apuanos a los procónsules M. Bebio Támfilo y P. Cornelio Cethego en 180, quienes finalmente decidieron que, tras la entrega de las armas, el pueblo en cuestión debía ser deportado al Samnio.⁸¹

Sin embargo, consideramos que las características diferenciales entre ambas vertientes desempeñaron un papel fundamental en este sentido. Así, mientras en Occidente el control de las poblaciones resultó una labor dificultosa por la diseminación espacial de las diferentes poblaciones, en Oriente la estructura política y la organización de la vida en ciudades propiciarían un mayor grado de inspección por parte de la potencia itálica.

En este sentido, Badian ya estableció la evolución de las relaciones que mantuvo Roma con los estados griegos durante el siglo II. En una primera fase, la intervención de la potencia itálica se centró en la demanda de *deditio* como método de someter las diferentes ciudades orientales, estableciendo así un sistema de protectorado.⁸² Los diferentes núcleos sometidos adquirieron un estatuto de teórica independencia en la que Roma actuaba como garante y árbitro. En una segunda etapa, cuyo punto inicial se establece en los años 190-189, se produce una mutación de la política itálica, de modo que tiende hacia una dominación más directa que provocó que las condiciones de rendición se fueran endureciendo y, en muchos casos, se hizo necesaria la *oppugnatio* como método de sumisión.⁸³ En este contexto, la potencia itálica decidió la imposición de guarniciones y la intervención sobre la estructura de las ciudades como represalia, en lugar de solicitar la entrega de armas. En conclusión, la concentración de los casos de solicitud de armas en el contexto occidental y, por contra, su ausencia en Oriente podría explicarse a partir de las diferentes motivaciones de la intervención romana y del mayor nivel de desarrollo urbano de la zona.⁸⁴ Aunque los datos provenientes de los Triunfos

⁷⁹Liv. 39.2.1.

⁸⁰Transalpinos (183): Liv. 39.54.2-3. Apuanos (182): Liv. 40.16.6. Apuanos (180): Liv. 40.38.6. Montanos (180): Liv. 40.41.5. Gárulos, lapicinios, hergates y friniates (175): Liv. 41.19.1.

⁸¹Liv. 40.38.1; 40.38.3; *cf.* SKYDSGAARD, 1974; DE AGOSTINI, 1984; FRIGERI, 1994; LUISI, 1995; PINA POLO, 2004: 219; SIRAGO, 2004.

⁸²BADIAN, 1958:55-83. Es precisamente el protectorado romano el argumento principal que utilizó Antíoco III para intentar atraer las simpatías griegas y cumplir así sus aspiraciones, *vid.* GRUEN, 1984: 456-458.

⁸³*Ibid.*: 84-115.

⁸⁴En opinión de Pina Polo, el punto de inflexión de las relaciones romanas con Oriente viene dado por la conversión de Macedonia en provincia en 148, una opinión que compartimos, pero debemos puntualizar que la actitud romana en el ámbito helenístico ya fue mutando desde los años que transcurren entre la guerra contra Antíoco III y la III Guerra Macedónica, de modo que la fundación de la provincia de Macedonia es sólo la culminación de este proceso, *vid.* PINA POLO, 2006b: 32.

muestran la presencia de armamento en, al menos, 7 ocasiones, debemos señalar que se trató de la contabilización del botín de campañas de larga duración y, por tanto, el material bélico provendría, en estos casos, de los saqueos de núcleos o del desmantelamiento del ejército enemigo.⁸⁵ En efecto, el primer Triunfo que podemos documentar corresponde al que recibió T. Quincio Flaminio en 194, transcurridos 4 años desde que recibiera el mando para ocuparse de la guerra contra Filipo V, y en el que las armas aparecen sólo mencionadas, sin que les sea otorgada una crucial importancia. Lo mismo sucede en los desfiles de M. Fulvio Nobilior y Cn. Manlio Vulso, ambos del 187, y en el de L. Emilio Paulo en 167, en los que el armamento enemigo aparece como un elemento residual de unas campañas coronadas con otros elementos de mayor lustre. Los cuatro episodios corresponden, como señalamos, a campañas de larga duración, de modo que no es posible detectar si estas armas procedieron de contextos de rendición incondicional o, lo que parece más probable, fueron el botín conseguido tras la entrega final del ejército enemigo. Un caso análogo sucede con las referencias a material bélico, especialmente enseñas militares, que aparecen en tres desfiles triunfales: el de M. Acilio Glabrio en 190 –donde desfilaron 230 enseñas militares–, L. Cornelio Escipión Asiático en 189 –224 enseñas– y L. Anicio Galo en 167 –en el que no se especifica la cantidad. De nuevo, la procedencia de este material resulta imprecisa, y al tratarse de campañas de larga duración podrían provenir de contextos de *oppugnationes*, de modo que no es posible computarlas como demandas exigidas por los generales tras la rendición incondicional.

Posibilidad de rearme

Considerando la escasa complejidad técnica del armamento antiguo, parece más que probable que se diesen oportunidades para rehacer los arsenales en períodos de tiempo limitados, de modo que las referencias a la entrega de armas podrían adquirir una significación de representación simbólica, más allá de su literalidad, ya que constituye en sí misma la imagen de la rendición.⁸⁶

Esta facilidad de reposición de las armas se pone de manifiesto en el caso de los frinates, quienes en 187 fueron obligados a poner en manos de Roma su armamento y, de nuevo en 175, el cónsul P. Murcio Scaevola les requirió la entrega del arsenal bélico –una condición que también fue impuesta a gárgulos, lapicinios y hergates. Del mismo modo sucede en el caso de los apuanos, que tras su rendición en 180 a los procónsules M. Bebio Tánfilo y P. Cornelio Cethego se vieron desposeídos de las armas, aún cuando dos años antes el cónsul M. Claudio Marcelo había dispuesto contra ellos la misma cláusula.

Las armas tomadas al enemigo (los *spolia*) constituyen uno de los elementos centrales en la escenificación del ritual de la victoria, coronado con el *Triumphus*, un aspecto que pasa por la entrega física del armamento. Esta práctica no obsta para que, en ocasiones, hallemos en las fuentes alusiones a las armas con un fuerte valor metafórico, denotando la finalización del *res tumultum*,⁸⁷ de manera paralela al empleo de expresiones del tipo *arma capere*, *ad arma concurrere* o *in armis esse* para denotar gráficamente el inicio de las hostilidades.

⁸⁵Vid. *infra* V.4.2.1.

⁸⁶App. *Pun.* 93; Caes. *BG.* 2.33.2; GARCÍA RIAZA, 2002a: 205 n. 173.

⁸⁷Vid. *supra*. HUMM, 2009: 11-152; HOLZ, 2009: 187-206; GARCÍA RIAZA, 2011: 51. Resulta significativo el caso de la rendición de Vercingetórix, que entrega las armas a César y constituyen parte de los *spolia optima*. Vid. Caes. *BG.* 7.89.3; Plut. *Caes.* 27; Cass. Dio. 40.41.

La oposición del vencido a deponer el armamento

Desde el punto de vista del vencido, se constata una clara oposición a la entrega física del armamento. Buen ejemplo de ello es la reacción de algunas facciones de los frinates, que tras la rendición incondicional y las imposiciones del cónsul C. Flaminio se resistieron a la medida, refugiándose en el monte Augino, donde fueron atacados sin éxito por el general romano.⁸⁸ Un hecho análogo sucede con los transalpinos en 183, cuando el cónsul M. Claudio Marcelo les obligó a entregar las armas tras su *deditio* y ordenó la confiscación de sus bienes. Tales iniciativas dieron pie a una reclamación de los transalpinos ante el Senado,⁸⁹ argumentando que habían atravesado territorio romano debido a que no disponían de tierras en sus lugares de origen, pero que su intención no era enfrentarse a Roma, como prueba su rendición ante el cónsul nada más conocerse su proximidad.⁹⁰ Los *Patres* autorizaron la devolución de sus bienes y el regreso a su territorio, aunque en dicha medida no se especifica si las armas estaban incluidas.⁹¹

La reticencia a rendir las armas en Occidente ha sido tradicionalmente explicada por una parte de la historiografía española a partir de la existencia de un vínculo religioso con las armas, una hipótesis propuesta por primera vez en 1946 por Rodríguez Adrados en base a la documentación existente para el caso de la conquista de Hispania,⁹² una idea que fue recogida posteriormente por Blázquez y ligada al caso específico celtibérico.⁹³ Por su parte, Sopeña reflexiona sobre el vínculo existente entre las poblaciones locales y su armamento –que incluso llegaban a recurrir al suicidio como recurso digno ante la privación de la panoplia–, subrayando la importancia de éste como símbolo de prestigio social, así como la profunda relación entre el arma y la mano diestra,⁹⁴ de manera que, según Sopeña, la entrega de armas y la amputación de manos responden a la existencia de un nexo ideológico.⁹⁵

En la actualidad esta posición ha sido replanteada por García Rianza, que realiza una revisión de los casos expuestos por Rodríguez Adrados, atribuyendo tal renuencia a factores diversos. Sin negar que existieran nexos de carácter religioso, no les atribuye una importancia crucial en la oposición a la entrega de armas.⁹⁶ En el primer caso, el de la resistencia de los íberos ante las imposiciones de Catón, justifica la confrontación en base a la privación de *status* de una parte de las capas guerreras. El segundo, un grupo de celtíberos e íberos dedicados a la guerra como mercenarios al lado de Magón (207-206) se negaron a entregar las armas no por causas religiosas, sino por circunstancias

⁸⁸DYSON, 1985: 99-100; BARIGAZZI, 1991: 59.

⁸⁹Liv. 39.54.3-4: *plerique arma ex agris rapta habebant: ea aegre patientibus iis adempta, quaeque alia aut populantes agros rapuerant aut secum attulerant.*

⁹⁰Liv. 39.54.7: *se certam, etsi non speciosam pacem quam incerta belli praeoptantes dedidisse se prius in fidem quam in potestatem populi Romani.*

⁹¹Liv. 39.54.10-11: *neque senatui placere deditos spoliari. itaque se cum iis legatos ad consulem missuros, qui, si redeant, unde uenerint, omnia iis sua reddi iubeant, quique protinus eant trans Alpes.*

⁹²RODRÍGUEZ ADRADOS, 1946: 161. El caso del suicidio de los íberos al ser desarmados por Catón (Liv. 34.17), la resistencia de una tropa íbera ante el requerimiento de las armas (App. *Hisp.* 31) y la concesión de Escipión al dejar que los ilergetes se quedaran con sus armas (Liv. 28.75).

⁹³BLÁZQUEZ, 1957.

⁹⁴SOPEÑA, 1987: 84-87. Otros estudios de la religión celtibérica no entran específicamente en esta cuestión: BLÁZQUEZ, 1957; *id.*, 1958; MARCO SIMÓN, 1987. Por su parte, GARCÍA QUINTELA (1992: 350) se refiere al valor simbólico de las manos de los enemigos como trofeos entre los célticos, pero no abunda en el tema. Acerca de los vínculos religiosos que se establecen entre los pueblos celtas y su armamento *vid.* GABALDÓN, 2001; *Id.*, 2004; *Id.*, 2010a; *Id.*, 2010b.

⁹⁵SOPEÑA, 1987: 94.

⁹⁶GARCÍA RIAZA, 2002a: 207-210. Reafirmando en su idea *vid.* GARCÍA RIAZA, 2011: 52.

personales, ya que sus ciudades de origen ya habían pasado al lado romano, de modo que quedaban en una situación comprometida. Finalmente, el caso ilergete en el 206 sugiere que existió más bien un interés estratégico de mantener las estructuras militares locales, pudiéndose recurrir entonces a la cooperación basada en las relaciones de *amicitia*, como proponen varios otros autores.⁹⁷

El caso que hemos comentado de la *deditio* de los tramontanos viene a confirmar este posicionamiento, ya que nuestra fuente no hace referencia a ningún tipo de vinculación religiosa, sino que el descontento generado entre este pueblo hacia la entrega de su panoplia responde, más bien, a una causa de carácter defensivo.⁹⁸ Al haberse desplazado desde su patria a un nuevo territorio por la presión demográfica, es probable que temieran por su propia seguridad ante posibles represalias por parte de su propia gente que se encontraba al otro lado de los Alpes. El vínculo religioso se puede hallar más con respecto al territorio que a las armas, como se pone de manifiesto en la campaña de M. Beblio Táfílo y P. Cornelio Cethego en 180 contra los apuanos. En este caso, los sometidos rogaron a los generales que no les obligaran a abandonar las tierras de sus antepasados, y para ello estaban dispuestos a entregar tanto rehenes como toda su panoplia –*ligures saepe per legatos deprecati, ne penates, sedem in qua geniti essent, sepulcra maiorum cogerentur relinquere, arma obsides pollicebantur.*⁹⁹ Por tanto, parece claro que las conexiones religiosas entre armamento y comunidad no sirven para explicar por sí solas las reticencias locales, sino que en función del caso existieron diferentes motivaciones que guardan relación con la propia autodefensa de los *dediticii*.

La nueva situación: Roma como garante de la seguridad

Entre los compromisos emanados de la aceptación de la *deditio*, la asunción por parte de la autoridad militar romana de la defensa de los pueblos sometidos cobró una especial significación. En efecto, los *dediticii*, tras su entrega de armas, se hallaban en situación de vulnerabilidad frente a sus vecinos aún beligerantes. Estos últimos se encontraban frecuentemente motivados para emprender acciones violentas contra quienes acababan de entregarse, bien por oportunismo o por razones de venganza, al considerar tal rendición como un acto de cobardía o insolidaridad.

Existen varios casos que vienen a confirmar estas situaciones de conflicto. El primero de ellos tiene lugar durante la campaña del cónsul C. Cornelio Cethego en Cisalpina (197), en la que la coalición entre boyos, cenomanos e insubres quedó desintegrada por la intervención, tanto militar como diplomática, del magistrado. Sin dejar tiempo a la organización de los ejércitos enemigos, C. Cornelio logró con su intervención la ruptura de dicha unión, ya que los boyos partieron a defender las zonas atacadas, mientras los insubres se quedaron junto a los cenomanos.¹⁰⁰ Con este último pueblo alcanzó un acuerdo el cónsul a través de unos emisarios que envió a su capital (Brixia), aunque no fue el que había planeado desde un principio. Al parecer, la *iuventus* se había unido a la insurrección de los insubres sin el consentimiento oficial del pueblo

⁹⁷BADIAN, 1958: 116-125; KNAPP, 1977: 37-42.

⁹⁸DYSON, 1985: 104.

⁹⁹Liv. 40.38.4.

¹⁰⁰Liv. 32.30.3-4: *Postquam fama accidit alterum consulem Boiorum urere agros, seditio extemplo orta est: postulare Boi ut laborantibus opem uniuersi ferrent, Insubres negare se sua deserturos. Ita diuisae copiae Boisque in agrum suum tutandum profectis Insubres cum Cenomanis super amnis Minci ripam conserunt.*

cenomano,¹⁰¹ de modo que lo que pretendía C. Cornelio era que éstos se unieran a Roma. El cónsul consiguió el compromiso de que no actuarían contra los intereses de la potencia del Lacio e, incluso, prometieron asistencia militar si la situación lo requería.¹⁰² A partir de este último dato podemos deducir que durante las negociaciones no se les solicitó la entrega de armas, una decisión en la que pudieron influir diversos aspectos, como la situación de precariedad en que pasaban los cenomanos tras la traición del pacto y la necesidad por parte de Roma de contar con una serie de tropas adicionales.

En Hispania también se pueden documentar situaciones en que la indefensión de los *dediticii* requirió la presencia del ejército romano. La demanda de auxilio de la ciudad de Bergio al cónsul M. Porcio Catón se debió a que el núcleo había sido dominado por salteadores que se habían hecho fuertes en el *oppidum*. El líder bergistiano aseguró al general que no formaba parte de la acción orquestada por los traidores, tras lo cual se procedió al asedio de la plaza. La referencia de Livio a salteadores es, a nuestro entender, una forma despectiva de tratar a una facción de los propios bergistianos –o de un pueblo vecino– que habían tomado posesión de la ciudad.¹⁰³ Esta última afirmación es totalmente plausible si tenemos en cuenta que con anterioridad todos los núcleos de la zona habían entregado las armas por orden de Catón, como medida preventiva a la marcha del cónsul hacia el sur.

Existen también indicios del papel de Roma como garante de la seguridad de los *dediticii* con posterioridad al año 167, como sucede en 152 en Hispania, cuando las ciudades que se habían mantenido fieles a Roma, temerosas de la desprotección y de las represalias que podrían efectuar sus vecinos, se opusieron a que Marcelo procediese a la *deportatio exercitus*.¹⁰⁴ Por tanto, como afirma García Ríaza, el compromiso romano de asumir la protección de los pueblos sometidos constituye una de las claves del éxito en la aplicación de la figura jurídica de la *deditio*.¹⁰⁵

En definitiva, la entrega de armas como cláusula de rendición se concentra de manera mayoritaria en los territorios de Hispania y el norte de Italia (Cisalpina y Liguria). En estos territorios la experiencia previa en la península ibérica, especialmente durante la guerra contra Cartago, podría haber influido en la política de los años posteriores, donde el objetivo pasaba por evitar la alianza entre pueblos y neutralizar aquellos núcleos que ya habían sido derrotados, de modo que la entrega de armas desempeñaría un papel fundamental por dos razones: se obstruía, por un lado, la posibilidad de llevar a cabo nuevas sublevaciones y, por otro, se establecía una relación directa con Roma como protectora de los núcleos sometidos; adicionalmente, se pueden tener en cuenta diversos aspectos simbólicos, como la significación del armamento en la idiosincrasia de las sociedades sometidas.¹⁰⁶

¹⁰¹Liv. 32.30.6: *Inde mittendo in uicos Cenomanorum Brixiamque quod caput gentis erat, ut satis comperit non ex auctoritate seniorum iuuentutem in armis esse nec publico consilio Insubrum defectioni Cenomanos sese adiunxisse, excitis ad se principibus id agere ac moliri coepit ut desciscerent ab Insubribus Cenomani et sublatis signis aut domos redirent aut ad Romanos transirent.*

¹⁰²Liv. 32.30.8: *Et id quidem impetrari nequii: in id fides data consuli est ut in acie aut quiescerent aut, si qua etiam occasio fuisset, adiuuarent Romanos.*

¹⁰³GARCÍA RIAZA, 2012a: 211-212. La revuelta fue sofocada posteriormente al regreso del cónsul de Turdetania (ASTIN, 1978: 304-305), aunque es posible que se iniciara ya con anterioridad, *vid.* RICHARDSON, 1986: 83. Acerca de las represalias *vid.* Liv. 34.21.5-6: *huius potitus loci consul eos qui arcem tenerant liberos esse cum cognatis suaque habere iussit, Bergistianos ceteros quaestori ut uenderet imperauit, de praedonibus supplicium sumpsit.*

¹⁰⁴Las fuentes literarias informan sobre este aspecto, *vid.* Plb. 35.2-4; App. *Hisp.* 48-50; Liv. *Per.* 48; Oros. 4.21.1. Asimismo, para un estudio del episodio *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 269-276.

¹⁰⁵GARCÍA RIAZA 2011: 53.

¹⁰⁶Un aspecto que estudiaremos posteriormente, *vid. infra* V.1.2.1.

Por su parte, en Oriente no constituyó una demanda generalizada en ninguno de los tres conflictos analizados. El dominio indirecto y el interés de la potencia itálica de establecerse como árbitro de los litigios surgidos en Grecia provocarían que la entrega de armas no se demandase como prerequisite de la rendición. La pretendida “libertad de los griegos” proclamada por Flaminio implicaba, entre otros privilegios, que Roma no destinaría guarniciones –por tanto, ausencia de cláusulas de carácter militar–,¹⁰⁷ un factor que explicaría, al menos para el período 197-188, la ausencia de demanda de armas en Oriente. En los posteriores conflictos, la libertad de Grecia se convirtió en el argumento central de la propaganda romana para desacreditar a Antíoco III y, posteriormente, a Perseo.¹⁰⁸ Por tanto, la potencia itálica prefirió que el sometimiento de Grecia se llevara a cabo, durante estos años, en el campo ideológico apoyado por las intervenciones militares contra las potencias que pretendían extender su dominio, de modo que se preferían otro tipo de cláusulas a la obligación de deponer el armamento.¹⁰⁹

2) La imposición de guarniciones

Guarniciones frente a hospitalidad sub tectis

Existe una obvia diferencia entre la imposición de guarniciones derivada de la *editio* y la obligación que imponía Roma a un núcleo de dar cobijo a sus soldados durante el invierno. La reciente aportación de Cadiou discrimina entre ambos métodos, ya que mientras los *praesidia* hacen referencia a una presencia permanente o semi-permanente destinada a servir como instrumento de militarización y de control del territorio, el recurso de los *hiberna* –limitado por la duración del invierno, y cuyo objetivo es la protección temporal del ejército– se opone a la idea de un establecimiento prolongado.¹¹⁰ En nuestro ámbito de estudio, generalmente se cumple esta diferenciación de ambos tipos de acuartelamientos, aunque contamos asimismo con una excepción en la cual el general consideró las ventajas de ambas modalidades. Se trata de la diseminación del ejército que decidió P. Licinio Craso en las ciudades de Tesalia en 171. En opinión de Livio, la decisión del magistrado de optar por esta práctica fue debida a las ventajas que representaba ya que, por un lado, permitía al ejército pasar el invierno al amparo de los aliados y, por otro lado, servía como método de control territorial en caso de eventuales sublevaciones.¹¹¹ Se trata, por tanto, de un episodio que muestra las posibilidades de combinación de ambas cláusulas y su teórica complementariedad.

Continuando en el contexto objeto de estudio en el presente trabajo, analizaremos, en primer lugar, la iniciativa de los generales de obligar a los núcleos a

¹⁰⁷FERRARY, 1988: 179.

¹⁰⁸FERRARY, 1988: 158-169 (propaganda contra Antíoco III) y 170-178 (contra Perseo).

¹⁰⁹A partir del año 171 la política romana se torna más agresiva en Oriente, con un claro interés por el control más directo de los asuntos griegos. De este modo, como Sánchez propone, la declaración de libertad propugnada por Flaminio correspondía más a una política personal del procónsul que a la voluntad del Senado romano, factor que explicaría el intervencionismo itálico durante y al final de la III Guerra Macedónica, *vid.* SÁNCHEZ, 2011: 210-211.

¹¹⁰CADIOU, 2008: 401. El autor francés, que centra su atención en la conquista romana de Hispania, cuestiona la instalación permanente de tropas en los núcleos sometidos y defiende el acantonamiento temporal de tropas inactivas en determinadas etapas ya que, como señala también Blázquez Cerrato, la intervención militar romana en Hispania no fue uniforme, sino que se fue diseminando a lo largo de una serie de años, *vid.* BLÁZQUEZ CERRATO, 2014: 425 y n. 53.

¹¹¹Liv. 42.67.8: *et partem exercitus ita per totam Thessaliam diuisit, ut et hiberna commoda omnes haberent et praesidio urbibus essent.*

albergar las tropas durante el invierno. Los *castra hiberna* o *hibernacula* no han dejado demasiado rastro en el registro arqueológico, ya que su función era la de resistir de forma autónoma en territorios hostiles únicamente en los meses de inactividad.¹¹² Paralelamente, surgió como alternativa el método más eficiente del *hospitium militare*, que permitía descargar parte de los gastos alimentarios directamente sobre el territorio dominado, aún cuando los propios generales romanos eran conscientes del peso de tales obligaciones sobre las economías locales.¹¹³ Así actuó, por ejemplo, P. Cornelio Escipión en 206 al diseminar a su ejército en las ciudades peregrinas cercanas a Carthago Nova.¹¹⁴ Del mismo modo sucedió en el año 190, según indica Livio, en Focea, que tuvo que mantener durante todo el invierno a la tripulación de varios barcos de guerra romanos.¹¹⁵ Este tipo de intervención implicaba una serie de cargas para las ciudades que acogían a los soldados, tal y como ha estudiado recientemente Ñaco del Hoyo, que ve una forma de fiscalidad encubierta en la actuación de los generales romanos.¹¹⁶ Aunque hablar de tributos en estos momentos resulta un tanto incierto, el concepto en sí mismo resulta sugerente, ya que si Roma no exigía de manera directa el pago de unas indemnizaciones de guerra o no intervenía sobre los bienes de los núcleos sometidos, es posible que decidiera actuar por una vía indirecta con el objetivo de derivar los gastos de mantenimiento de las tropas sobre aquellas ciudades que habían sido sometidas. Resulta evidente, por tanto, que los núcleos afectados debían asumir el mantenimiento de las tropas allí destinadas, con el riesgo añadido del posible abuso de poder por parte de las guarniciones, y provocando serios desajustes en la vida diaria de las ciudades que debían acoger los contingentes militares.¹¹⁷

El *hospitium militare* no se imponía directamente como cláusula tras el proceso de *deditio*, aunque la incorporación de los núcleos rendidos a la *fides* romana implicaba la obligación de asistir militarmente a la potencia vencedora, como ha señalado recientemente Cadiou.¹¹⁸ Contamos con varios ejemplos de esta praxis durante la expansión oriental de Roma. Así sucede en el episodio que hemos referenciado al principio del presente apartado (Tesalia, 171), un *modus operandi* que también detectamos en 167 tras la rendición de la mayor parte de los núcleos de Molósida –y adicionalmente de las plazas de Pasarón y Tecmón–, cuando el pretor L. Anicio Galo decidió, ante la proximidad del invierno, distribuir sus tropas entre aquellas ciudades más idóneas.¹¹⁹ Desconocemos qué criterios se utilizaron para decidir los núcleos que

¹¹²Liv. 29.35; Caes. BG. 1.10.54; 2.35; 2.3; vid. asimismo GARLAN: 1972: 159ss.; WATSON, 1981: 66ss. El uso de materiales de construcción de corta vida dificulta la investigación arqueológica, vid. MORILLO, 1991; *Id.*, 1993; PAMMENT, 1996; ROTH, 1999; ÑACO, 2001a: 66-67. Los *castra hiberna* son uno de los cuatro tipos de yacimiento conectado con la actividad militar que proponen Noguera, Principal y Ñaco en un trabajo reciente, junto a los asentamientos o fortines estables, los campos de batalla y los asentamientos de la población local, todos ellos comparten la dificultad que supone su identificación ya que, como señalan los mencionados autores, en la mayor parte de ocasiones la concentración de tropas desembocó en la fundación de un nuevo núcleo, vid. NOGUERA *et alii*, 2014: 33.

¹¹³Las legiones de Marcelo pasaron la mayor parte de la campaña del verano de 209 bajo los techos (*sub tectis*) de Venusia (Liv. 27.21.3). Igualmente, en el invierno del 200-199 y del 188-187, las tropas romanas de Macedonia se refugiaron en Apollonia (Liv. 31.18.9; 38.41.10), y en 168 en Anfípolis (Liv. 45.8.8-9.1). Sobre este tema vid. ROTH, 1999; ÑACO: 2001a.

¹¹⁴Liv. 28.25.9-10.

¹¹⁵Liv. 37.9.1-3.

¹¹⁶ÑACO, 2001a: 63-90.

¹¹⁷Acerca de este aspecto vid. CAGNAT, 1900: 302-303; BAKER, 2000: 177-196; ÑACO, 2001a: 63-90; CHANIOTIS, 2002: 99-113; COUVENHES, 2006: 397-436; PHANG, 2008: 271-275.

¹¹⁸CADIOU, 2008: 669.

¹¹⁹Liv. 45.26.11: *Pacata Epiro diuisisque in hiberna copiis per opportunas urbes, regressus ipse in Illyricum Scodrae, quo quinque legati ab Roma uenerant, euocatis ex tota prouincia principibus conuentum habuit.*

debían albergar al ejército, aunque desde un punto de vista práctico es posible considerar dos posibilidades. La cercanía del invierno obligaba a que las tropas se mantuvieran acantonadas en lugares seguros, de modo que debieron seleccionarse aquellos lugares que poseían mejores infraestructuras o suficiente entidad económica y demográfica.¹²⁰ Por otro lado, si tenemos en cuenta la necesidad existente de mantener la seguridad y la estabilidad en la zona recientemente pacificada, es posible que las tropas fueran acantonadas en los núcleos que presentaban una inclinación antirromana. Las dos opciones no tienen por qué ser excluyentes, de modo que L. Anicio debió sopesar ambos factores antes de decidir el destino de sus legiones.

En la expansión romana occidental, existen dificultades para detectar este tipo de iniciativas. En opinión de Harmand, se detecta una asimetría acusada entre ambas vertientes del Mediterráneo, provocada por el menor grado de urbanización de los territorios occidentales y, en su opinión, las ciudades de mayores dimensiones no tendrían capacidad para albergar una legión.¹²¹ Para el caso hispano de nuevo debemos referirnos a Cadiou, quien propone que las tropas romanas se habrían dispersado en las zonas cercanas a los núcleos leales a la causa itálica, de modo que el ejército pasaría a ocupar zonas amplias que excedían el territorio de un solo núcleo urbano, factor que explicaría la inexactitud de las fuentes en cuanto a los lugares de hibernación.¹²² Asimismo, este autor detecta que los *hiberna* se realizaban en las proximidades de las zonas de conflicto y, por tanto, a lo largo del siglo II existe un desplazamiento hacia el oeste, en función de la dirección de la conquista.¹²³ También en los casos de Cisalpina, Liguria y Córcega-Cerdeña la información referente a la invernada de las tropas resulta incompleta, aunque es posible que se realizara en los núcleos afines a la causa romana.¹²⁴

En referencia a la imposición de guarniciones –que aparece en nuestras fuentes como *praesidia*–, sí podía formar parte de las demandas impuestas por los generales tras *deditio*. Para Knapp la medida significó “a key feature of the Roman conquest”, de modo que la instalación de guarniciones constituía en sí misma una cláusula de los tratados entre ciudades sometidas y Roma.¹²⁵ La aplicación de esta medida se documenta en Oriente en un número limitado de ocasiones, donde la decisión de dejar una guarnición en el interior de los núcleos respondería a un interés estratégico y de control de las posiciones conseguidas. Así, la rendición de Codrion significaría un puesto avanzado para la campaña que dirigiría P. Sulpicio Galba al año siguiente. Un caso análogo podemos detectar en Escodra, Rizón y Olcinio en 168, ciudades obligadas a albergar una guarnición ante el avance que, al año siguiente, emprendería L. Anicio Galo en el Epiro, y que también explica el caso de Fánote. Asimismo, durante el desarrollo de la campaña de L. Emilio Paulo en el Epiro en 167, el procónsul prometió a los núcleos de la zona la retirada de las guarniciones y la paz con Roma a cambio de una serie de riquezas, de modo que resulta evidente que las plazas incluidas en este pacto habrían estado anteriormente alineadas en el bando antirromano.¹²⁶

¹²⁰Para un estudio de la hibernación de las tropas en ciudades *vid.* ÑACO, 2001a.

¹²¹HARMAND, 1967: 135.

¹²²CADIOU, 2008: 368-369, con un análisis de la información que aportan las fuentes acerca de los logares en que se establecía el ejército.

¹²³CADIOU, 2008: 405.

¹²⁴Buen ejemplo de ello lo constituyen los núcleos de Placentia y Cremona, fundados en 218 para facilitar el control territorial de Cisalpina, Liv. 21.25.2; BANDELLI, 1978.

¹²⁵KNAPP, 1977: 15-35; *cfr.* BLÁZQUEZ, 1964: 25; SALINAS, 1985: 20.

¹²⁶Liv. 45.34.1: *Haud procul inde Anici castra aberant. ad quem litteris missis, ne quid ad ea, quae fierent, moueretur; senatum praedam Epiri ciuitatium, quae ad Persea defecissent; cfr.* SCULLARD, 1945.

En Occidente, tan sólo en una ocasión podemos documentar este tipo de demandas, aunque en esta ocasión se detecta como consecuencia de una *oppugnatio*. Tras proceder al asalto de Munda, el propretor Ti. Sempronio Graco exigió la entrega de rehenes y la imposición de una guarnición.¹²⁷ Desde nuestro punto de vista, es posible que, con anterioridad a estas demandas, solicitara la entrega de armas, considerando la política gracana –y catoniana– de desmantelamiento de infraestructuras defensivas en Hispania, un aspecto que sirve asimismo para definir las motivaciones de este tipo de imposición en el contexto occidental: el control frente a eventuales sublevaciones.

Motivaciones para la imposición de guarniciones

La escasez del registro documental es una constante que se repite en ambas vertientes de la expansión romana. Si atendemos a las consideraciones que ofrece Ñaco en un reciente estudio, las necesidades del ejército romano en sus campañas a lo largo del siglo II requerirían del aprovechamiento de las estructuras locales a fin de ofrecer refugio a las tropas durante la estación invernal.¹²⁸ Aunque existen referencias sobre la construcción de *castra hiberna* fortificados,¹²⁹ la inversión de esfuerzo y dinero necesarios podrían haber influido en la decisión de los generales de descargar este gasto sobre las poblaciones vencidas. Por su parte, Cadiou argumenta que la fragmentación de las tropas en diferentes núcleos comportaba toda una serie de ventajas para Roma, como pudiera ser el control territorial y de las vías de comunicación, asegurar la fidelidad de los aliados y potenciar la desunión de los enemigos,¹³⁰ aspectos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de juzgar la idoneidad de este tipo de cláusulas. A partir de los episodios con que contamos, debemos señalar que la imposición de guarniciones respondía, a nuestro entender, a cuatro grandes motivaciones: la protección frente a terceros, necesidades estratégicas –el control territorial y las necesidades de aprovisionamiento–, la vigilancia ante potenciales alzamientos y, finalmente, la diversificación de las cargas económicas derivadas del mantenimiento de las tropas.

Comenzamos por la protección frente a terceros. El único caso en que hallamos la influencia de este tipo de necesidad tuvo lugar en los años 170-169, cuando algunas ciudades de Acarnania llegaron a sugerir la necesidad de contar con el apoyo bélico romano, aunque finalmente la mayor parte de los líderes de estos núcleos desecharon esta opción, ya que entendían que estos acuerdos sólo beneficiarían a aquellas facciones de conocida filiación prorromana.¹³¹

En segundo lugar, las necesidades estratégicas para el desarrollo de los conflictos pesaron sobremanera a la hora de decidir la imposición de guarniciones.¹³² Así, en el año 200 L. Apustio logró la rendición de Codrión, plaza en la que destinó un

¹²⁷Liv. 40.47.2: *acceptis deinde obsidibus praesidioque imposito castella oppugnare... agros urere, donec ad praeualidam aliam urbem*. En su marcha posterior hacia Cértima, Ti. Sempronio Graco devastó asimismo los campos de cultivo de la ciudad de Munda.

¹²⁸ÑACO, 2001a: 66-68.

¹²⁹Buen ejemplo de ello son las tropas de Q. Fulvio Flaco, que se hallaban acantonadas en los campamentos, Liv. 40.35.13-14, *cfr.* ÑACO, 2001a: 67.

¹³⁰CADIOU, 2008: 436 y 454.

¹³¹Plb. 28.5.3-4: *Διογένης δὲ τὴν ἐναντίαν ἐποιήσατο τούτοις συμβουλίαν. οὐ γὰρ ἔφη δεῖν φρουρὰν εἰσάγειν εἰς οὐδεμίαν πόλιν: ταῦτα γὰρ ὑπάρχειν τοῖς πολεμίοις γενομένοις καὶ καταπολεμηθεῖσιν ὑπὸ Ῥωμαίων: οὐδὲν δὲ πεποιηκότας Ἀκαρνᾶνας οὐκ ἄξιους εἶναι φρουρὰν εἰσδέχασθαι κατ' οὐδένα τρόπον; vid. asimismo ÑACO, 2010a: 932.*

¹³²Sobre las necesidades logísticas del ejército y su relación con la imposición de guarniciones *vid.* CADIOU, 2008: 438-440, 461-462 y 472, donde el autor hace hincapié en el rol táctico de los destacamentos asentados en el interior de núcleos, entre las que hay que subrayar la protección de las vías de abastecimiento y la asfixia territorial del enemigo. Asimismo, *vid.* AUSTIN y RANKOV, 1995: 54.

destacamento armado.¹³³ La proximidad del ejército del legado provocó la inmediata rendición de la ciudad sin presentar oposición, de modo que de nuevo, la presencia de tropas romanas en el interior del núcleo debió responder a necesidades de mantenimiento de la paz, aunque tampoco es descartable el elemento geográfico, ya que la posición de Codrion, cercana a la frontera con Macedonia, influyó notablemente en la decisión final de Apustio, que asentó un destacamento con el objetivo de asegurar un punto avanzado desde donde dirigir los ataques. Esta misma justificación es aplicable a la intervención del cónsul M' Acilio Glabrio, quien en 191 logró la rendición de Limneo, Pelineo, Cierio, Metrópolis, Fársalo, Escortusa y Feras en el contexto de la guerra contra Antíoco III. Las guarniciones del rey sirio que se hallaban acantonadas en estas plazas fueron entregadas a la jurisdicción del general romano.¹³⁴ Existe un vacío en las fuentes respecto a las acciones que se llevaron a cabo posteriormente contra los núcleos recientemente rendidos, aunque consideramos que por necesidades estratégicas y de protección de la zona, las fuerzas sirias fueron sustituidas por tropas romanas en un intento de asegurar el territorio para acometer las campañas de los años posteriores.

Asimismo, la presencia de tropas romanas en el interior de los *oppida* estaría encaminada al control frente a potenciales sublevaciones y para garantizar el correcto desarrollo del proceso de rendición.¹³⁵ En tal caso, el establecimiento de tropas se convertía en un recurso estratégico que, con el tiempo, se acabó convirtiendo en un arma de dominio político, especialmente en la vertiente oriental de la expansión romana.¹³⁶ La rendición de Escodra en 168 responde precisamente a esta necesidad de control de potenciales rebeliones. La ciudad había albergado al rey ilirio Gencio tras haber sido derrotado por L. Anicio Galo.¹³⁷ El monarca finalmente se entregó al pretor, quien decidió asentar una guarnición en el núcleo cuya finalidad fue, a nuestro entender, la de disuadir a sus habitantes de actuar contra los intereses romanos.¹³⁸ Un caso análogo sucedió con la rendición de Fánote en 167, provocada por el avance del pretor L. Anicio hacia la Molósida. También la rendición de Munda en 179 respondería a esta necesidad, teniendo en cuenta que en los días posteriores Ti. Sempronio Graco emprendió el asalto de Cértima, de modo que se hacía imprescindible mantener la estabilidad conseguida. Tanto esta motivación como la anterior, son finalidades que a la vez persigue, aunque de manera tangencial, el recurso a los *hiberna*, como demuestra el caso que ya hemos analizado anteriormente de la distribución de las tropas entre diversos núcleos en Tesalia en 171: *partem exercitus ita per totam Thessaliam diuisit, ut et hiberna commoda omnes haberent et praesidio urbibus essent*.¹³⁹

En cuanto al último de los objetivos que hemos señalado, se ha propuesto recientemente que la presencia de guarniciones, concretamente en las ciudades griegas, pretendía garantizar el pago de eventuales indemnizaciones de guerra o, en su caso, el cumplimiento de ciertas obligaciones fiscales regulares por parte de esas ciudades, con

¹³³Liv. 31.27.6: *praesidio ibi relicto*; cfr. HAMMOND, 1966: 43.

¹³⁴Liv. 36.14.3: *traditumque praesidium regium*; Liv. 36.14.11: *uenienti Pharsalus et Scotusa et Pherae quaque in eis praesidia Antiochi erant deduntur*.

¹³⁵Asimismo, se documenta en el 205, a propósito del levantamiento ilergete, el refuerzo de las guarniciones romanas tras la sublevación, *vid. App. Hisp.* 38.

¹³⁶MCGING, 2003: 71-89; CHAMPION, 2007b: 255-275; ÑACO, 2010a: 930.

¹³⁷GRUEN, 1984: 419-423. *Vid. MELONI, 1953: 326-329* para un estudio del papel de Gencio en la guerra y su posterior derrota. Sobre la campaña de L. Anicio en Iliria *vid. MELONI, 1953: 357, 408 y 422*. Acerca de la rendición de Gencio al pretor *vid. Liv. 44.31.9*. Desfile del monarca ilirio en el Triunfo de L. Anicio: *Plb. 30.22.1-12; Liv. 45.16.2; 26.1-5; 43.1-9; App. Ill. 9; cfr. BROUGHTON, 1951: 434*.

¹³⁸Liv. 45.26.2: *...in potestatem redacto Scodrae, quae regia fuerat, praesidio inposito Gabinium praefecit*.

¹³⁹Liv. 42.67.8, *vid. supra*.

respecto al poder regio.¹⁴⁰ Ambas justificaciones no resultan excluyentes sino complementarias, en función del contexto en que se diera la imposición de regimientos que, en resumen, tenía como objetivo el control político de la región, el mantenimiento de la fidelidad y, en ocasiones, la seguridad de sus teóricos aliados durante un período de aparente latencia y desmovilización.¹⁴¹ La ubicación de un *praesidium* en el interior o en las proximidades de ciudades y núcleos supone, en cualquier caso, un control más estrecho sobre la población por parte de Roma.¹⁴² Este tipo de actuación se comprende si atendemos a la presión ejercida por la opinión pública griega, que debió influir notoriamente en la política aplicada por los magistrados, quienes preferían no gravar de manera directa a los núcleos sometidos, manteniendo de este modo la ficción de la supuesta libertad griega frente a las aspiraciones romanas.¹⁴³

Como ya hemos señalado, existe un reducido número de referencias a imposición de guarniciones en el contexto que estudiamos y que dificultan la interpretación de los hechos. En este sentido, debemos realizar algunas puntualizaciones sobre la aplicación de este tipo de cláusula, especialmente en el caso de Occidente. Debido a que se trata de una iniciativa instrumental y con un valor táctico intrínseco, las fuentes literarias sólo la mencionan en acciones concretas de Roma de modo residual, un aspecto que ha llevado a García Riaza a proponer que únicamente cuando se producen anomalías reseñables nos llegan noticias de tales fuerzas militares.¹⁴⁴ Asimismo, en opinión de Cadiou, la *deditio* permitía a Roma el establecimiento de una guarnición en el interior de las ciudades, pero esta medida no se generalizó. En efecto, si se hubiese actuado en tal sentido, las revueltas de los ilergetes en 206-205 y la de los bergistanos en 195 habrían tenido mayores dificultades para producirse.¹⁴⁵ El mismo argumento puede utilizarse para el caso de los apuanos –que se revelaron contra Roma en 182 y 180– y de los boyos –con diversas confrontaciones entre el 200 y el 191. Paralelamente, debemos tener presentes los inconvenientes que presentaba la diseminación de las tropas, de modo que los generales romanos pudieron recurrir a otras vías para lograr el sometimiento de las poblaciones occidentales.

Los generales romanos podrían haber considerado el desarrollo de otros métodos, deshechando por tanto la imposición sistemática de guarniciones. Como propone Cadiou, una alternativa eficaz a la fragmentación del ejército en unidades menores encargadas de la seguridad de una plaza fue derivar las obligaciones de control cotidiano a los aliados, de modo que se otorgaba una cierta autonomía como contrapartida a la aceptación de la sumisión.¹⁴⁶ Es muy probable que en Cisalpina se optase por la aplicación de este método, como parece deducirse de la rendición de los cenomanos en 197. Éstos se adhirieron a la causa romana traicionando a sus antiguos aliados y, dada su posición geográfica –entre los territorios de insubres y boyos– podrían haber ejercido las labores de vigilancia. El mismo caso permitiría explicar el control sobre Córcega y Cerdeña, donde los pueblos enfrentados al Estado romano se localizan en el interior de las islas, mientras que los núcleos de las costas colaborarían con la potencia itálica.

¹⁴⁰BAKER, 2000: 184-187; HATZOPOULOS, 2001: 21-32; CHANIOTIS, 2002: 99-113; MA, 2002: 113-120; CHANIOTIS, 2005a: 88-93; *Id.*, 2005b: 455-464; ANTELA-BERNARDEZ, 2006: 31-40; PETROPOULOU, 2006: 146-147; ÑACO, 2010a: 931-932.

¹⁴¹ZUCCA, 1988; ÑACO, 2001a: 79.

¹⁴²ÑACO, 2001a: 89-90.

¹⁴³BADIAN, 1967: 4.

¹⁴⁴GARCÍA RIAZA, 2011: 59. Estas circunstancias han llevado a algunos autores a defender una postura escéptica sobre la aplicación real de la medida, como CADIOU, 2008: 358.

¹⁴⁵Liv. 28.31.6-7 (ilergetes); Liv. 34.16.10 (bergistanos); *cfr.* CADIOU, 2008: 358-359.

¹⁴⁶CADIOU, 2008: 360-361, con un amplio estudio bibliográfico y de fuentes respecto al caso hispano.

3) La colaboración militar de los *dediticii*

Entre las cláusulas de carácter militar que se desprenden de los compromisos de *deditio*, el último caso que debemos analizar es la demanda por parte de Roma de contingentes armados de los vencidos. Con anterioridad al marco cronológico que analizamos en el presente trabajo, ya se dieron actuaciones análogas, especialmente en la península ibérica desde los años previos a la II Guerra Púnica. En este contexto, el objetivo de la potencia itálica era instrumentalizar, mediante una intensa actividad diplomática, las rencillas existentes entre las diversas comunidades locales, aprovechando en su propio beneficio las diversas enemistades existentes sin que por ello existiera un reconocimiento expreso de la superioridad de Roma.¹⁴⁷ Así sucede, por ejemplo, en el caso del acuerdo con Indíbil en 209, un pacto officioso en que sólo existieron condiciones de carácter militar y una vaga asunción del liderazgo romano.¹⁴⁸ De igual modo, en el 197, y en el contexto de la expansión romana en Cisalpina, el cónsul C. Cornelio Cethego logró que los cenomanos no sólo prometieran no intervenir en favor de sus vecinos (insubres y boyos), sino que también se aseguró su contribución en caso de que fuera necesaria, como de hecho sucedió.¹⁴⁹

La obligación de aportar efectivos al ejército romano emana directamente de las cláusulas impuestas tras la *deditio*, implicaba el deber de asistir militarmente a la potencia vencedora.¹⁵⁰ La medida trataba, en suma, de acumular esfuerzos a favor del bando romano a través del reaprovechamiento de sus estructuras militares.

Bases legales: rehenes frente a colaboración militar

La demanda de combatientes locales a las ciudades sometidas ha sido interpretada recientemente como un método velado de solicitud de rehenes, ya que, teóricamente, tales grupos humanos detraídos de sus respectivas comunidades podían ser empleados por Roma como un elemento de presión para garantizar el cumplimiento de los pactos alcanzados.¹⁵¹ Si bien es posible que en ocasiones diera esta doble funcionalidad como en *Cauca*, en nuestra opinión existen diferencias sustanciales entre ambas figuras, de modo que el *obses* servía como garante de la estabilidad recientemente conseguida, una finalidad que no compartían en el caso de las aportaciones de soldados a las filas romanas.

¹⁴⁷GARCÍA RIAZA, 2002a: 198-199. Acerca de las rivalidades existentes *vid.* RODRÍGUEZ ADRADOS, 1950; MORET, 1997.

¹⁴⁸Plb. 10.38.4-5: *καὶ παραντίκα μὲν ἐκ χειρὸς τὰς θυγατέρας ἀπέδωκε, τῇ δ' ἐπαύριον ἐποιεῖτο τὰς συνθήκας πρὸς αὐτούς. ἦν δὲ τὸ συνέχον τῶν ὁμολογηθέντων ἀκολουθεῖν τοῖς Ῥωμαίων ἄρχουσι καὶ πείθεσθαι τοῖς ὑπὸ τούτων παραγγελλομένοις; cfr.* BADIAN, 1958: 116-125, quien afirma que se trató de un pacto de carácter officioso.

¹⁴⁹Liv. 32.30.7-8: *Excitis ad se principibus id agere ac moliri coepit ut desciscerent ab Insubribus Cenomani et sublatis signis aut domos redirent aut ad Romanos transirent. Et id quidem impetrari nequii: in id fides data consuli est ut in acie aut quiescerent aut, si qua etiam occasio fuisset, adiuvarent Romanos.* Posteriormente, las fuerzas cenomanas atacaron a los insubres al mismo tiempo que las tropas romanas, provocando en última instancia la derrota gala debido a la multiplicidad de frentes que tenían abiertos, *vid.* Liv. 32.30.11: *Non tulerunt Insubres primum concursum. Quidam et a Cenomanis terga repente in ipso certamine adgressis tumultum ancipitem iniectum auctores sunt caesaque in medio quinque et triginta milia hostium, quinque milia et ducentos uiuos captos.* En este caso parece que la población local debió reconocer el papel de Roma como potencia superior.

¹⁵⁰MOLINOS y RUIZ RODRÍGUEZ, 1993: 262-267; MUÑIZ, 1995; CADIU, 2008: 669.

¹⁵¹ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009b: 182-186, especial atención merecen las tablas analíticas (pp. 184-185). Sobre este aspecto, ya tratado en el apartado referente a rehenes *vid.* V.1.1.3.

La diferente naturaleza de ambos tipos de contingentes humanos se pone de manifiesto en el acuerdo al que llegan los habitantes de *Cauca* con el cónsul L. Licinio Lúculo en 151 tras una primera confrontación armada. Además de solicitar el pago de una indemnización de guerra por valor de 100 talentos, el cónsul solicitó la entrega de rehenes (se ignora el número) y la incorporación de la caballería local a las filas del ejército.¹⁵² Observamos, por tanto, que ambas cláusulas tenían una naturaleza distinta, de modo que no deben ser interpretadas como un conjunto.

Algunos de los testimonios que se han expuesto para intentar demostrar esta relación son, a nuestro entender, matizables. El primero de estos casos esgrimidos es el de los 300 jinetes originarios de Campania que en 217-216 Roma tenía destinados en los diversos núcleos de Sicilia con el objetivo de mantener la estabilidad en la isla.¹⁵³ En este contexto, los dirigentes campanos entraron en contacto con Aníbal a quien propusieron su colaboración a cambio de mantener su libertad y de la entrega de 300 prisioneros romanos que utilizarían para canjear por los jinetes que se hallaban en Sicilia.¹⁵⁴ En este caso no se trataría, como se pretende, de un intercambio de rehenes *strictu sensu*, sino de una permuta de tropas, aunque probablemente este proceso nunca se llevó a cabo, por cuanto sabemos que, tras el tercer año de guerra contra Cartago se presentó la propuesta de otorgar la ciudadanía romana a los jinetes campanos, que fueron inscritos como ciudadanos de Cumas.¹⁵⁵

El segundo episodio corresponde a los soldados siracusanos que se encontraban sirviendo en 214 a Epícides e Hipócrates, ambos de Leontinos. Livio afirma que la intención de ambos líderes era tener de su lado a las mencionadas tropas, no sólo para combatir sino para utilizarlas como garante en caso de que Siracusa decidiera actuar contra sus intereses.¹⁵⁶ En este caso detectamos que, si bien es cierto que en última instancia se pretendía utilizar a estos individuos para ejercer presión sobre sus familiares, el objetivo principal seguía siendo militar, de modo que no se puede considerar que la aportación de tropas deba ser interpretada necesariamente como un método de obtención de *obsides*.

El caso de Cértima es el que resulta más esclarecedor a nuestro entender. Ya hemos analizado anteriormente la naturaleza de las cláusulas impuestas, entre las que se hallaba la obligación de enrolar en las filas del ejército romano a *quadraginta nobilissimi equites*. Acerca de éstos, señala Livio que, si bien no se trataba estrictamente de rehenes,¹⁵⁷ al tratarse de personal militar *-nec obsidum nomine -nam militare iussi sunt-*, desempeñarían una función complementaria como garantes de la fidelidad de sus

¹⁵² App. *Hisp.* 52: *ὁ δὲ αὐτοῦς ὀμηρὰ τε ἦται καὶ ἀργυρίου τάλαντα ἑκατόν, καὶ τοὺς ἰππέας αὐτῶν ἐκέλευεν οἱ συστρατεύειν*. Finalmente, L. Licinio Lúculo impuso una guarnición en el interior del núcleo y ordenó que fuera saqueado, violando de este modo el pacto de *deditio*. Para un estudio de la campaña en Cauca vid. GARCÍA RIAZA, 2002a: 82-86.

¹⁵³ Liv. 23.4.8: *quod maximum uinculum erat, trecenti equites, nobilissimus quisque Campanorum, cum militarent aliquando apud Romanos in praesidia Sicularum urbium delecti ab Romanis ac missi*.

¹⁵⁴ Liv. 23.7.2: *ut trecentos ex Romanis captiuus Poenus daret Campanis, quos ipsi elegissent, cum quibus equitum Campanorum, qui in Sicilia stipendia facerent, permutatio fieret*.

¹⁵⁵ Liv. 23.31.10: *Et de trecentis equitibus Campanis qui in Sicilia cum fide stipendiis emeritis Romam uenerant latum ad populum ut ciues Romani essent; item uti municipes Cumani essent pridie quam populus Campanus a populo Romano defecisset*.

¹⁵⁶ Liv. 24.31.12-13: *et ne fuga quidem eorum seditio compressa est impetusque in Syracusanos milites fiebant nec ab ullo temperatum foret, ni Epicydes atque Hippocrates irae multitudinis obuiam issent, non a misericordia aut humano consilio sed ne spem reditus praeciderent sibi, et cum ipsos simul milites fidos haberent simul obsides, tum cognatos quoque eorum atque amicos tanto merito primum, dein pignore sibi conciliarent*.

¹⁵⁷ Liv. 40.47.10: *nummum quater et uiciens ab iis est exactum, quadraginta nobilissimi equites, nec obsidum nomine—nam militare iussi sunt—, et tamen re ipsa ut pignus fidei essent*.

comunidades de origen *—et tamen re ipsa ut pignus fidei essent.*¹⁵⁸ En nuestra opinión, la finalidad de esta cláusula era eminentemente militar, de modo que asegurar que se trataba de un método velado de solicitar la aportación de rehenes nos parece desacertado.¹⁵⁹ Sin embargo, no se puede negar que, si la situación lo requería, Roma pudiese ejercer cierta presión sobre la élite dirigente de Cértima a través de los soldados que se hallaban a su cargo.¹⁶⁰

En vista del análisis que hemos realizado, podemos concluir que los rehenes en la Antigüedad son un símbolo viviente de un compromiso, pertenecían a las élites políticas y no se utilizaban, por lo general, como elemento de presión o de amenaza, aunque Roma pudo, ocasionalmente, emplear el chantaje como método persuasivo a su favor. Por su parte, las tropas aportadas servían con un objetivo militar, aunque de nuevo la potencia itálica podía coaccionar a las poblaciones sometidas a través de estos individuos que, en este caso, no contaban con la protección inherente a la figura del *obses*.

Función de las tropas auxiliares aportadas

A partir del registro documental analizado en el presente estudio, sabemos que en todos los episodios los combatientes que pasaban a formar parte de las tropas romanas fueron especialistas en caballería, situación que puede constatarse en algunos episodios anteriores a nuestra cronología. Así se pone de manifiesto en Campania en 217-216, donde 300 *equites, nobilissimus quisque Campanorum* fueron enviados a diversos núcleos de Sicilia.¹⁶¹ En la mayor parte de los casos, los soldados recientemente adquiridos formaban parte integrante del ejército del magistrado en cuestión. Sin embargo, en ocasiones podía permitirse la formación de un cuerpo independiente, que mantendría sus propios líderes y tácticas, como es el caso de los ilergetes en 209, quienes tras prometer la adhesión a la causa romana se instalaron independientemente junto al campamento de Escipión, manteniendo su propia organización y su armamento tradicional.¹⁶²

Entrando ya en nuestro período cronológico, en el contexto occidental tan sólo hemos podido detectar un episodio, concretamente tras la rendición de Cértima en 179,

¹⁵⁸ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009b: 186.

¹⁵⁹En opinión de Prag, la medida impuesta a Alce combinaba la necesidad bélica con un método de conseguir la lealtad del núcleo, en un mecanismo que considera constructivo, *vid.* PRAG, 2010: 110.

¹⁶⁰A este respecto, hallamos también un caso dudoso en la entrega de los nergobrigenses en 152 al cónsul M. Claudio Marcelo, a quienes el magistrado solicitó tan sólo la entrega de 100 jinetes para que combatieran en calidad de tropas auxiliares, *vid.* App. *Hisp.* 48: *ὡς δὲ αὐτοὺς ἐκέλευεν ἑκατὸν ἰππέας δοῦναι συστρατεύοντας, οἱ μὲν ὑπισχοῦντο δώσειν, κατὰ δ' ἄλλο μέρος τοῖς οὐραγοῦσιν ἐπετίθεντο καὶ τῶν σκευοφόρων τι περιέσπων. εἴτ' ἀφίκοντο τοὺς ἑκατὸν ἰππέας ἄγοντες ὡς δὴ κατὰ τὸ συγκείμενον, περί τε τῶν ἐπὶ τῆς οὐραγίας γενομένων ἔλεγον τινὰς ἀγνοοῦντας τὰ ὁμολογημένα ἀμαρτεῖν. ὁ δὲ τοὺς μὲν ἑκατὸν ἰππέας ἔδησε, τοὺς δ' ἵππους αὐτῶν ἀποδόμενος καὶ τὸ πεδίον καταδραμῶν τὴν λείαν διεῖλε τῷ στρατῷ, καὶ τῇ πόλει παρεστρατοπέδευσεν.* Durante la tregua, la retaguardia romana fue atacada por algunas partidas locales. Marcelo consideró este hecho como una traición del pacto, de modo que decidió apresar a los jinetes, vender sus caballos y devastar y saquear la llanura. SIMON, 1962: 33, considera la existencia de dos partidos en el interior de la ciudad, una afín a los intereses romanos y otro contrario a éstos; *contra* CIPRÉS, 1990: 173-187; *Id.*, 1994: 23-34, quien asegura la existencia en celtiberia de grupos organizados (*iuventus Celtiberorum*) que cuentan con autonomía propia independiente de sus ciudades de origen. Acerca de la campaña de Marcelo *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 70-76.

¹⁶¹Liv. 23.4.8: *trecenti equites, nobilissimus quisque Campanorum, cum militarent aliquando apud Romanos in praesidia Sicularum urbium delecti ab Romanis ac missi.*

¹⁶²GARCÍA RIAZA, 2002a: 199. En esta época, sin embargo, la influencia romana en la organización de los ejércitos locales no debía ser tan notable como la que se puede hallar en períodos posteriores. Al respecto *vid.* ROLDÁN HERVÁS, 1976; *Id.*, 1989: 32; *Id.*, 1993b: 40-42.

cuando los *dediticii* debieron entregar 40 *nobiles equites*, además de afrontar una cuantiosa multa según el testimonio de Livio.¹⁶³ Esta pauta continúa para el caso hispánico durante la II Guerra Celtibérica. Así, la noticia de la rendición de los nergobrigenses, esta vez transmitida por Apiano, especifica que se solicitó la aportación de cien *ἰππέεις*.¹⁶⁴ Este hecho, como señala Álvarez Pérez-Sostoa, no resulta extraño si atendemos a que el potencial bélico romano se centraba en la infantería, de modo que la demanda de soldados adicionales se debió realizar considerando equilibrar las fuerzas en otros cuerpos de combate.¹⁶⁵

Para las campañas orientales de Roma, el único episodio en que localizamos la obligación de aportar tropas al ejército corresponde al contexto de la III Guerra Macedónica. El legado L. Celio, que tenía el mando del Ilírico en 170-169, envió un destacamento a penestas y partinos para solicitar *obsides* a aquellos núcleos que se habían mantenido fieles a Roma.¹⁶⁶ El problema surge cuando el patavino emplea más adelante la expresión *equites* para referirse a tales colectivos humanos, indicando que fueron enviados a Apolonia y Dirraquio, núcleos que necesitaban una guarnición para garantizar la estabilidad.¹⁶⁷ En nuestra opinión, asistimos al cumplimiento de una sanción que fue impuesta tiempo atrás a ambos pueblos consistente en la aportación de tropas, medida tal vez mantenida en suspenso hasta entonces. Es posible que Livio interpretara incorrectamente el status de tales colectivos. El destino de éstos fueron dos ciudades que, ante la importancia del enfrentamiento contra Macedonia, era necesario mantener del lado romano para futuras intervenciones.

El reducido número de casos que se han podido documentar es una muestra del carácter específico de este tipo de cláusula. De este modo, aunque es una obligación que puede exigirse tras la *deditio*, su uso no se generalizó en el período 200-167, quedando, por tanto, reservada tan sólo para aquellos momentos en que se hacía necesaria la participación de un mayor número de efectivos militares en función del contexto bélico.¹⁶⁸

V.1.3. CLÁUSULAS DE CARÁCTER ECONÓMICO

En un tercer nivel de demandas tras la *deditio* hallamos la imposición de cargas económicas. Para el contexto que estudiamos en el presente trabajo, debemos advertir que tan sólo hemos podido documentar su existencia en algunos territorios. La exigencia de indemnizaciones económicas presenta discontinuidades en su demanda a lo largo de la expansión romana por el Mediterráneo. A la luz de la documentación existente, podemos detectar que este tipo de solicitudes se focalizó principalmente en los contextos de Córcega-Cerdeña y durante la guerra contra Antíoco III —aunque

¹⁶³Liv. 40.47.10: *nummum quater et uiciens ab iis est exactum, quadraginta nobilissimi equites, nec obsidum nomine—nam militare iussi sunt—, et tamen re ipsa ut pignus fidei essent.*

¹⁶⁴App. *Hisp.* 48.

¹⁶⁵ÁLVAREZ PEREZ-SOSTOA, 2009b: 183.

¹⁶⁶Liv. 43.21.2-3: *Inde post dies paucos M. Trebellium Fregellanum cum satis ualida manu [in] Penestas misit ad obsides ab iis urbibus, quae in amicitia cum fide permanserant, accipiendos. Procedere etiam in Parthinos—ii quoque obsides dare pepigerant—iussit.*

¹⁶⁷Liv. 43.21.3: *Penestarum equites Apolloniam, Parthinatorum Dyrrachium,—tum Epidamni magis celebre nomen Graecis erat—missi.*

¹⁶⁸Sobre este argumento *vid.* CADIU, 2008: 680. Aún así, el autor no niega la importancia de la cláusula, ya que ofrecía a Roma la posibilidad de disponer con una amplia reserva de soldados potenciales, aunque no los incorporara de manera inmediata en el ejército. Asimismo, también debe considerarse el papel de los *auxilia* en la aculturación de sus respectivas poblaciones, como se propone en PRAG, 2010: 110.

asimismo existen datos aislados en referencia a Hispania y en el contexto oriental.¹⁶⁹ Las líneas marcadas por el Senado en política exterior debieron condicionar la toma de decisiones de los generales en los diversos territorios. Así, en Galia Cisalpina y Liguria el objetivo principal fue, como ya hemos señalado, el control territorial con el fin de asegurar la fundación de nuevas colonias.¹⁷⁰ En Oriente, por su parte, el modo de proceder de la potencia itálica durante la II Guerra Macedónica tenía como finalidad establecer un equilibrio de potencias que, con el transcurso de los años, se fue transformando en intervención directa.¹⁷¹ Las últimas aportaciones historiográficas sobre la presencia romana en Grecia apuntan a que el objetivo de Roma desde el principio era el dominio de las tierras al este del Adriático, con un modelo de intervención definido por Eckstein como *smash and leave*.¹⁷² De este modo, la declaración de la “libertad de los griegos” respondería a la necesidad de la potencia del Lacio de crear un conglomerado de estados afines a su causa con el fin de combatir las expectativas expansionistas de Macedonia y el reino seléucida, de modo que la aplicación de medidas que lesionaran los intereses económicos de las ciudades griegas.¹⁷³ En las siguientes páginas analizaremos las características principales de este tipo de cláusula, desde su justificación legal hasta las motivaciones que impulsaron su demanda, con la finalidad de establecer una comparación entre ambas vertientes del Mediterráneo.

1) Justificación legal y objetivos

La imposición de pago de indemnizaciones sería una demanda estrictamente técnico-jurídica orientada a resarcir al bando vencedor de los gastos ocasionados por la guerra, cuya responsabilidad se atribuye al vencido. La justificación legal de tal actitud se fundamenta en base a la *rerum repetitio*, que es la solicitud de reintegración de los bienes cuya apropiación por una de las partes determinó supuestamente el inicio del conflicto.¹⁷⁴ Esta práctica constituye un aspecto esencial del *ius fetiale* romano al menos desde el siglo V.¹⁷⁵ La rendición de Caristos en 198 es un claro ejemplo de esta concepción de la guerra, ya que tras la *deditio* del núcleo el cónsul T. Quincio Flaminio exculpó a los ciudadanos e implicó directamente como responsables de las cargas a los soldados macedonios encargados de defender la plaza. Como compensación por su acción cada combatiente del rey Filipo V debía abonar 300 monedas de plata, presumiblemente en concepto de reparación al bando vencedor.¹⁷⁶ Asimismo, las multas impuestas por M. Pinario y C. Cicereio a los corsos, en 181 y 173 respectivamente, responderían también a esta necesidad de resarcimiento.¹⁷⁷ Trascendiendo nuestro

¹⁶⁹En el caso de Hispania contamos con la multa de 2.400.000 sestercios impuesta a Cértima en 179, mientras que en Oriente se documenta el ya mencionado caso de Caristos en 198 y el de Abdera en 170.

¹⁷⁰Indudablemente, la colaboración militar de los pueblos de esta zona con Aníbal representó un *casus belli* idóneo para justificar la intervención militar directa.

¹⁷¹BADIAN, 1958: 55-83.

¹⁷²ECKSTEIN, 2008: 305. Este autor define los conflictos orientales como guerras hegemónicas que determinarán, a la postre, el dominador de la zona griega.

¹⁷³ECKSTEIN, 2006a: 290-291 y 294.

¹⁷⁴KASER, 2004: 38.

¹⁷⁵GARCÍA RIAZA, 2002a: 215.

¹⁷⁶Liv. 32.17.2: *macedonibus nummi trecenti in capita statutum pretium est*.

¹⁷⁷Sobre la primera campaña vid. Liv. 40.34.12: *qua clade compulsi obsides dederunt et cerae centum milia pondo*. Acerca de la segunda que mencionamos vid. Liv. 42.7.1-2: *C. Cicereius praetor in Corsica signis conlatis pugnavit; septem milia Corsorum caesa, capti amplius mille et septingenti. uouerat in ea pugna praetor aedem Iunoni Monetae. pax deinde data petentibus Corsis, et exacta cerae ducenta milia pondo*.

marco cronológico, cabe citar también la solicitud de reintegración de bienes presente en la *deditio* de Alcántara (104 a.C.): *EQUOS EQUAS QUAS CEPISENT*.¹⁷⁸

El desarrollo de la práctica dio lugar, además, al establecimiento de mecanismos compensatorios que incluían la reposición de material de guerra empleado en las operaciones y la restitución de los gastos corrientes.¹⁷⁹ Estas demandas deben ponerse en relación con la ausencia de una fiscalidad regular durante las fases de conquista.¹⁸⁰ De este modo, en referencia a las diferentes acepciones del concepto *stipendium*, Ñaco del Hoyo señala que todas ellas responden a una nueva gestión de los recursos humanos y materiales que proceden de la conquista, respondiendo a tres objetivos básicos: la transferencia al vencido de la obligación de pago de las tropas, la imposición de una indemnización de guerra (que vendría a cubrir el gasto generado por la campaña) y, finalmente, la proclamación de la sumisión política.¹⁸¹ Las tres justificaciones no deben interpretarse como excluyentes, de modo que los generales podían disponer de mayor liquidez a la hora de hacer frente al *stipendium* militar y, al mismo tiempo, funcionaría como herramienta de sometimiento, que a su vez conduce hacia una nueva forma de gestión de los recursos humanos y materiales que proceden de la conquista.¹⁸² Asimismo, García Rianza ha sugerido también la existencia de un vínculo directo entre cláusulas económicas y pago de soldadas en diversas campañas desarrolladas en Celtiberia, como la demanda a la ciudad de Cértima –sometida por Graco mediante *deditio* en 179– del pago de 2.400.000 sestercios, suma equivalente al salario anual de 8.000 hombres.¹⁸³ Otro tanto propone en el caso de los 600 talentos que M. Claudio Marcelo requirió a los celtíberos en 153, una cifra que correspondería al gasto ocasionado por dos legiones durante tres años,¹⁸⁴ cantidad que coincidiría con el número total de fuerzas romanas movilizadas para este conflicto, iniciado con la campaña de Nobilior y continuado por Marcelo.¹⁸⁵

Las tres necesidades defendidas por Ñaco fueron, en nuestra opinión, las que impulsaron al cónsul Cn. Manlio Vulso a exigir la satisfacción de indemnizaciones de guerra a los núcleos de Tabas, Cibira, Térmeso y el territorio de los pisidas en 189. La inminente marcha del ejército romano a la zona de Galacia para combatir a los pueblos que habían ofrecido su apoyo a Antíoco III, motivó que se demandara no sólo pagos en metálico –100 talentos en el caso de Cibira (en este caso en forma de corona de oro), 50 a Tarento y a los pisidas y 25 a Tabas, que debieron servir para el pago de las soldadas y

¹⁷⁸LÓPEZ MELERO, R., SÁNCHEZ ABAL, J. L., GARCÍA JIMÉNEZ, S., 1984; GARCÍA RIAZA, 2012a: 218-219.

¹⁷⁹Caes. *B.G.* I.44: *capere iure belli quod victores victis imponere consuerint*. CATALANO, 1965: 17 y ss. Sobre paralelos indoeuropeos sobre reparación del daño *vid.* MUÑIZ, 1994: 100; *id.*, 1995: 31.

¹⁸⁰ÑACO, 2003a; *id.*, 2005. La terminología utilizada por nuestras fuentes ha suscitado, asimismo, numerosos estudios, *vid.* FRANCE, 2007; CADIU, 2008: 477-543.

¹⁸¹ÑACO, 2003a: 32. Para un estudio historiográfico y de casos concretos de cada epígrafe *vid.* ÑACO, 2003a: 32-46.

¹⁸²Acerca del *stipendium militar* y el uso que se hace del botín y de las indemnizaciones económicas para su pago *vid.* ÑACO, 2001b; *Id.*, 2003a; *Id.*, 2005; *Id.*, 2010b; HERNÁNDEZ PRIETO, 2010: 417-418. En cuanto a la existencia de una estructura fiscal en Occidente, estamos de acuerdo con la propuesta de Ñaco, quien afirma que no existió un fenómeno semejante, a excepción de Sicilia, en los territorios occidentales, sino que las imposiciones económicas respondían al precio de la paz recientemente adquirida, *vid.* ÑACO, 2006b: 96-98.

¹⁸³Liv. 40.47.10: *nummum quater et uiciens ab iis est exactum, quadraginta nobilissimi equites, nec obsidum nomine—nam militare iussi sunt—, et tamen re ipsa ut pignus fidei essent; cfr.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 218; *Id.*, 2005: 90; *Id.*, 2011: 48.

¹⁸⁴Str. 3.4.13=162-163, *cfr.* GARCÍA RIAZA, 2011: 48-49.

¹⁸⁵Sobre la existencia de vínculos entre indemnizaciones de guerra y *stipendium militar* *vid.* TAÜBLER, 1913. El coste anual de una legión ha sido calculado en unos 600.000 denarios, *vid.* CRAWFORD, 1974: 696; MUÑIZ, 1978: 245; GARCÍA RIAZA, 1999.

para sufragar el traslado–, sino también la aportación de una gran cantidad de cereal, cuya finalidad era cubrir el consumo alimenticio del ejército.¹⁸⁶

En conclusión, según el razonamiento que hemos expuesto no debe existir confusión entre las cláusulas económicas impuestas tras *deditio* y la tributación regular, ya que en el contexto cronológico que analizamos el objetivo fundamental de la imposición de cláusulas económicas en contextos de *deditio* era el de sufragar los gastos ocasionados por la campaña militar.¹⁸⁷

La financiación del ejército

Podemos considerar la autofinanciación del ejército como una de las finalidades principales de la imposición cláusulas económicas durante la expansión romana, a tenor de la información que nos ofrecen las fuentes literarias. En este sentido, la ya mencionada intervención del 189 ofrece claras alusiones a este respecto.¹⁸⁸ Así, en Tabas, Cibira y Pisidas el general exigió simultáneamente el pago de una multa –que debía satisfacerse en metálico– y la aportación de cereales, que serviría para el mantenimiento de las tropas en el recorrido hasta Galacia, como ya hemos señalado. Precisamente esta doble aportación, de moneda y cereal, se repite en situaciones en que las tropas debían recorrer una gran distancia y, en consecuencia, alejarse de las bases de abastecimiento. En este sentido, debemos conocer los mecanismos en que la milicia obtenía estos bienes de primera necesidad. El primero que realizó un estudio al respecto fue Badian, quien supone que el gobierno romano no disponía de la capacidad para el aprovisionamiento alimenticio del ejército, de modo que el Senado cedía esta labor a los *publicani*.¹⁸⁹ Una crítica a esta hipótesis la realizó, posteriormente, Erdkamp, quien analizó en profundidad las vías de abastecimiento que utilizó el estado romano a lo largo de los conflictos de los siglos III y II. El mencionado autor afirma que el episodio de la II Guerra Púnica no es la norma de la gestión de los recursos militares durante la República Media, ya que los *publicani* tan sólo podían conseguir contratos para suministrar uniformes y caballos. El abastecimiento de trigo, por tanto, lo gestionaba directamente el estado romano, que se nutría de las aportaciones regulares de sus aliados –Sicilia y Cerdeña en el caso de la II Guerra Macedónica, y Numidia y Cartago durante

¹⁸⁶Para el caso de Tabas Liv. 38.13.13: *quinque et uiginti talenta argenti et decem milia medimnum tritici imperata*. Sobre Cibira Liv. 38.14.5: *in corona aurea quindecim talenta adferebant*; Liv. 38.14.14: *Adiecta decem milia medimnum frumenti*. Acerca de Térmeso Liv. 38.15.6: *Termesso pacem dedit quinquaginta talentis argenti acceptis*; Plb. 21.34.4-5: *ἀπὸ πεντεκαίδεκα ταλάντων*. Finalmente, respecto a Pisidas Liv. 38.15.11: *quinquaginta talentis et uiginti milibus medimnum tritici, uiginti hordei, pacem impetrauerunt*; Plb. 21.36.4: *πεντήκοντα ταλάντων στέφανον καὶ δισμυρίους κριθῶν μεδίμνους καὶ δισμυρίους πυρῶν*. Acerca del abastecimiento del ejército romano *vid.* ERDKAMP, 1995: 170-174.

¹⁸⁷El vínculo entre indemnización de guerra y *stipendium* militar fue ya puesto de manifiesto por TAÜBLER, 1915: 68, *vid.* ÑACO, 2006b: 98-99.

¹⁸⁸Las fuentes justifican la campaña de Cn. Manlio Vulso en términos legales en base al tratado posterior a la derrota de Antíoco III en Magnesia, mediante el cual fueron declarados libres los núcleos de Asia Menor que pertenecían al rey seléucida, *vid.* Liv. 37.45.4-21. Baronowski establece que la intervención de la potencia itálica en Magnesia se centró en aquellas ciudades que habían sido abandonadas por Antíoco y que quedaron, en su opinión, bajo la jurisdicción de Roma, *vid.* Plb. 21.24.7-8; 21.46.2-10; Liv. 37.56.2-6; *cfr.* BARONOWSKI, 1991: 450-451. Sin embargo, como propone Harris, el correctivo a las ciudades de Asia Menor por su colaboración con el monarca sirio debía haberlo llevado a cabo rodios y pergamenos, de modo que las motivaciones romanas para su intervención en un conflicto ajeno a su jurisdicción directa deben buscarse, probablemente, en las enormes expectativas de enriquecimiento (por saqueo indemnizaciones) generadas ante la campaña del 189, *vid.* HARRIS, 1979: 223-225.

¹⁸⁹El autor utiliza para ello el episodio del aprovisionamiento del ejército romano en Hispania durante la II Guerra Púnica, donde se dieron numerosos episodios de fraude, *vid.* BADIAN, 1972: 16; *cfr.* RICKMAN, 1980: 26 y 34. Sobre el episodio *vid.* Liv. 23.48; 25.3.

el conflicto contra Antíoco III– y de las contribuciones puntuales exigidas a los sometidos.¹⁹⁰ Por tanto, parece que queda fuera de toda duda que la demanda de grano a las poblaciones vencidas respondía principalmente a una necesidad de gestión de recursos, como sucede en la ya mencionada la marcha del ejército de Cn. Manlio Vulso hacia Galacia en 189 y también en Hispania en 195 durante el consulado de M. Porcio Catón.¹⁹¹ Asimismo, como recientemente ha señalado Rathbone, en momentos puntuales de extremas dificultades, la autoridad romana obligaba a aliados y poblaciones sometidas a aportar armamento y otros elementos que no se podían suministrar por las vías oficiales.¹⁹²

Aunque las fuentes literarias no son comúnmente demasiado explícitas en este punto, subsisten en la documentación algunas referencias acerca de la financiación de las operaciones, como puede ser el caso de las indemnizaciones impuestas a los ilergetes tras las sucesivas sublevaciones del 206 y del 205 (*pecunia tatummodo imperata ex qua stipendium militi praestari posset*). El fragmento de Livio se refiere, en este caso, a la demanda de pago de un *stipendium duplex*, así como la entrega de *frumentum* para seis meses, *saga* y *togae* para el ejército.¹⁹³ Este hecho ha querido interpretarse como un embrión de fiscalidad regular que se desarrollaría en el cuadrante nororiental de la Península Ibérica. En este caso, Cadiou propone que el fragmento del patavino tan sólo hace referencia al montante total exigido, equivalente a dos veces el coste de la soldada anual. La temprana cronología y el contexto de constante confrontación parecen indicar que se trató de una indemnización de guerra, de modo que podríamos establecer una relación directa entre *stipendium* y retribución de soldadas.¹⁹⁴

La misma terminología hallamos en las cláusulas que Ti. Sempronio Graco impuso a los sardos en 176. El procónsul, tras haber pacificado la insurrección que había estallado en la isla, impuso una cláusula derivada de la *deditio* en función de la relación que las poblaciones mantenían con Roma. De este modo, determinó que aquellas que se hallaban bajo el yugo romano con anterioridad al conflicto debían aportar un *duplex vectigal*, mientras que el resto debieron satisfacer los pagos en especie (*frumentum*).¹⁹⁵

2) El proceso de cálculo del montante de las indemnizaciones

La estipulación de la cantidad que los *dediticii* debían aportar en concepto de indemnización se realizaba atendiendo a unas pautas bien marcadas. Correspondía al magistrado, asesorado por su *consulium* y en estrecha colaboración con el cuestor del ejército, el cálculo del valor y la naturaleza física de las imposiciones, considerando el estado y las características de la economía del vencido. De este modo, pueden establecerse una serie de fases que debieron seguirse a la hora de tomar las decisiones pertinentes. El primer paso consistía en proceder al cálculo en la unidad de cuenta

¹⁹⁰ERDKAMP, 1995: 170-174. Asimismo, el autor afirma que la gestión del abastecimiento de trigo no requería una gran inversión en el aparato administrativo romano, quedando reducida la función de los *publicani* al transporte del grano, *vid.* ERDKAMP, 1995: 188.

¹⁹¹El cónsul, consciente de que las reservas hispanas de trigo eran abundantes, dio orden a los proveedores de trigo que paralizasen las entregas con la célebre frase de “la guerra se autoabastecerá”, *vid.* Liv. 34.9.12; *cfr.* ERDKAMP, 1995: 170-171.

¹⁹²RATHBONE, 2007: 167 y 170.

¹⁹³Liv. 30.3.2; App. *Hisp.* 38.

¹⁹⁴Sobre este aspecto *vid.* ÑACO, 2003a: 138 y 141; CADIOU, 2008: 500; COUDRY, 2009a: 40; UNGERN-STERNBERG, 2009: 257.

¹⁹⁵Liv. 41.17.2: *stipendiariis ueteribus duplex uectigal imperatum exactumque; ceteri frumentum contulerunt.*

romana de curso legal del montante de las indemnizaciones, en función, como hemos dicho, de los gastos ocasionados. En un segundo nivel, si los *dediticii* no contaban con suficiente numerario para hacer frente a los pagos –situación bastante habitual, a tenor de la documentación–, el metal precioso al peso fue objeto de reclamación prioritaria. Finalmente, en caso de no hallarse tampoco disponible este tipo de material se procedería a la tasación de los bienes locales, de modo que se calculaba una cifra global en cabezas de ganado, cereal y otros objetos –como por ejemplo cera en el caso de Córcega– por valor equivalente a la cifra planteada por las autoridades romanas y que, en función de la naturaleza de los objetos aportados, podían servir para abastecer al ejército.¹⁹⁶ Este tipo de valoración era realizada de manera unilateral por parte de la potencia vencedora, de modo que es muy probable que se dieran tasaciones a la baja de los bienes locales con el objetivo de llevar a cabo una mayor recaudación. Pudo ser éste el antecedente para el *modus operandi* de los posteriores abusos de los gobernadores hispanos, una vez constituido el gobierno provincial, como la conocida referencia a las protestas del 171 pone de manifiesto.¹⁹⁷

Aunque el registro documental no revela en el caso occidental la imposición de cláusulas de marcado carácter económico, es probable que existieran. Buen ejemplo de ello es el caso de Segeda, de la que sabemos, a partir del testimonio de Apiano, que en el 154 le fueron reclamados los tributos (*ἡ δὲ σύγκλητος πυθομένη τό τε τεῖχος ἀπηγόρευε τειχίζειν, καὶ φόρους ἤτει τοὺς ὀρισθέντας ἐπὶ Γράκχου, στρατεύεσθαι τε Ρωμαίοις προσέτασσε*), cuyo cobro se había mantenido, hasta entonces, en suspenso.¹⁹⁸ En opinión de Naco, bajo el gobierno de Ti. Sempronio Graco se acordaron con el mencionado núcleo una serie de condiciones a medio y largo plazo –extensión de sus murallas, política de alianzas y expansión territorial–, junto a otras medidas a corto término, que se materializaron en el pago de una indemnización de guerra demostrativa del proceso de sumisión.¹⁹⁹ La principal especificidad del caso celtibérico no radica en la imposición de unas cláusulas atípicas, sino en la decisión política del Senado de suspender el pago de las indemnizaciones, situación que podría estar ligada a los conflictos que Roma aún tenía pendientes.²⁰⁰

Esta política de actuación vendría motivada, en nuestra opinión, por la situación de inestabilidad a nivel internacional existente en el momento de la *deditio* de Segeda. En efecto, Roma encuentra sus frentes divididos en ambas vertientes mediterráneas, de modo que sería prioritaria la finalización de conflictos en Occidente con vistas al más que probable enfrentamiento con el rey Antíoco III en Oriente. Esta necesidad de concentrar esfuerzos podría haber motivado que también en Cisalpina y Liguria se decidiese por actuar de manera análoga. No obstante, si bien para el caso celtibérico el registro documental recoge información al respecto, en el resto de territorios

¹⁹⁶Sobre el abastecimiento del ejército romano en campaña *vid.* MUÑIZ, 1978: 243-254; *cfr.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 203, especialmente en referencia a los *saga* demandado por las autoridades itálicas. Este último autor considera la aportación de este tipo de material como demandas de colaboración militar del vencido. Sin ánimo de menoscabar su criterio (que consideramos asimismo acertado), hemos decidido incluir este tipo de aportaciones en el presente apartado, ya que consideramos que su papel era más próximo a las indemnizaciones económicas.

¹⁹⁷Liv. 43.2; *cfr.* MUÑIZ, 1981.

¹⁹⁸App. *Hisp.* 44; *cfr.* SZÁDECZKY-KARDOSS, 1976: 99-107; GARCÍA RIAZA, 2006b: 91.

¹⁹⁹ÑACO, 2006a: 93-94.

²⁰⁰De este modo, el comienzo inminente de la guerra contra Antíoco III en 191, y que se extendería hasta el 188, supuso una mayor inversión bélica. A este hecho se uniría el recrudecimiento a partir del año 182 de las campañas en Liguria, haciéndose necesaria la participación de ambos cónsules hasta el año 177. Finalmente, el ascenso de Perseo al trono de Macedonia desembocó en un clima de tensión que dio como resultado la III Guerra Macedónica (171-167). Sobre las campañas desarrolladas en el conflicto contra Antíoco III *vid. supra.* III.2.2. En cuanto a la III Guerra Macedónica *vid.* asimismo III.3.2.

occidentales existe un vacío documental que no nos permite evaluar la actuación de Roma en esa dirección.

Sin embargo, los datos referentes a *deditiones* de los diversos pueblos de la zona norte de Italia no reflejan, a priori, la imposición de cláusulas económicas, probablemente debido a que los objetivos de Roma tanto en Cisalpina como en Liguria fueron diferentes. En efecto, el testimonio de las fuentes pone de manifiesto que la intención de la potencia itálica era conseguir nuevas tierras, que pasarían a formar parte del *ager publicus*. La expulsión de los boyos del año 191 resulta reveladora a este respecto, ya que el cónsul encargado de las operaciones, P. Cornelio Escipión Nasica, incautó la mitad del territorio galo con el objeto de que el pueblo romano fundara colonias si ese era su deseo.²⁰¹ Un caso análogo sucede en el año 180, con la deportación que planificaron los procónsules M. Bebio Tánfilo y P. Cornelio Cethego, que fue complementada por la acción del cónsul *suffectus* de ese mismo año Q. Fulvio Flaco. Las tierras que quedaron desocupadas fueron dedicadas posteriormente (en el año 177) a la fundación de la colonia de Luna, de modo que se define claramente la estrategia y los planes que Roma tenía para los territorios de Cisalpina y Liguria.²⁰²

En conclusión, no se puede utilizar la congelación que el Senado ofreció para el caso hispano en el 179 para definir una estrategia generalizada de la intervención romana. En su lugar, las evidencias de las fuentes parecen apuntar a la existencia de diferentes políticas en función del territorio, de modo que aquellos más exigían un control indirecto mediante acciones menos lesivas para la pervivencia física de los vencidos –como puedan ser las indemnizaciones económicas–, mientras que los más próximos geográficamente serían objeto de una vigilancia más directa, en la que el dominio territorial sería el eje vertebrador de la conquista.

3) Volumen de las cargas: ¿en relación a la riqueza del núcleo sometido?

A partir de los testimonios que hemos analizado en páginas anteriores, podemos identificar un doble método de satisfacción de las cláusulas económicas. En un primer nivel, hallamos los pagos que se realizan directamente en moneda que, como ya hemos considerado, fue requerida de forma prioritaria. Este *modus operandi* aparece mencionado de manera directa en la expansión oriental de Roma.

En el contexto de la II Guerra Macedónica, y concretamente en el año 198, Caristos se somete mediante *deditio* y, como ya hemos analizado, sus habitantes fueron eximidos de las cargas económicas, haciéndose directamente responsables a los soldados macedonios. Cada uno de ellos debió pagar a la potencia del Lacio 300 monedas de plata.²⁰³

Hasta la guerra contra Antíoco III no volvemos a encontrar la aplicación de este tipo de medida, y es precisamente en estos momentos cuando la imposición de multas se generaliza en el ámbito oriental. Por su parte, la intervención del cónsul Cn. Manlio Vulso del 189 resultó ser la más provechosa en este sentido, ya que los diferentes núcleos debieron satisfacer diferentes pagos. Así, Tabas debió aportar 25 talentos, Cibira otros 100, mientras que Térmeso y Pisidas abonaron cada uno 50 talentos.²⁰⁴

²⁰¹Liv. 36.39.3: *P. Cornelius consul obsidibus a Boiorum gente acceptis agri parte fere dimidia eos multavit, quo, si uellet, populus Romanus colonias mittere posset.* BONNEFOND-COUDRY, 1989: 278. La consecuencia directa fue la fundación de la colonia de Boninia: *Bononiam coloniam ex senatusconsulto deduxerunt ... ager captus de Gallis Bois fuerat* (Liv. 37.57.7-8). Sobre el episodio *vid.* HARRIS, 1979: 211; BRISCOE, 2003: 292.

²⁰²PINA POLO, 2010: 64.

²⁰³Liv. 37.17.2: *macedonibus nummi trecenti in capita statutum pretium est.*

²⁰⁴Para un estudio de cada caso concreto *vid. supra* III.2.2.3.

Durante este conflicto asistimos a una profunda transformación geopolítica que afectará a todos los estados de la zona, de modo que la intervención directa de Roma comienza a vislumbrarse de manera evidente, especialmente si tenemos en cuenta la intervención de Cn. Manlio Vulso.²⁰⁵

Finalmente, ya en el contexto del conflicto contra Perseo, el pretor L. Hortensio consiguió la *deditio* de la plaza de Ambracia, solicitando el pago de 100.000 denarios. Sin embargo, la satisfacción del pago no se hizo efectiva, ya que el general romano incumplió el pacto de *indutiae* que había alcanzado con los abderitas. La denuncia que éstos presentaron ante el Senado desembocó en la designación de dos comisarios, C. Sempronio Bleso y Sex. Julio César, que debían devolver la *libertas* a Abdera.²⁰⁶ La III Guerra Macedónica muestra claramente a la nueva potencia dominadora (Roma) y su nueva gestión de la política internacional, caracterizada por una directa intervención en la que las *oppugnations* se convierten en el método más recurrente. Así, tanto en el conflicto contra Filipo V como el posterior que enfrenta a la potencia itálica contra Perseo, la solicitud de indemnizaciones económicas no se aplicó por el propio desarrollo de las campañas y por el modo de intervención que Roma decidió imponer.

Con respecto a Occidente, tan sólo contamos para el período 200-167 con los datos de la rendición de Cértima, aunque, como hemos visto, es posible que en este caso la referencia al numerario no corresponda a los pagos reales, tratándose de una cuantificación del valor de las entregas en especie realizada por nuestras fuentes.²⁰⁷ Esta misma posibilidad debe tenerse en cuenta también para algunas de las otras referencias que acabamos de considerar, como la sospechosa cuantificación en denarios de las aportaciones de Ambracia.²⁰⁸

El segundo método de pago consistió en el la satisfacción en especie. Las referencias literarias se concentran en las campañas de Córcega. El pretor M. Pinario solicitó en 181 la entrega de 100.000 libras de cera tras conseguir pacificar la revuelta, mientras que C. Cicereio consiguió, en 173, que los corsos ofrecieran 200.000 libras del mismo material como cláusula de *deditio*.²⁰⁹ Por tanto, con aquellas poblaciones que no disponían de recursos metalíferos suficientes para hacer frente a los montantes exigidos por los generales, de modo que los magistrados romanos, aún prefiriendo los pagos en metálico, debieron adaptarse a las particularidades de la economía y los recursos locales y, en determinados casos, obtuvieron la equivalencia del valor estimado del coste de la guerra en materia prima, o bien en productos que se elaboraban fácilmente en la zona.²¹⁰

²⁰⁵ECKSTEIN, 2008: 336-341.

²⁰⁶Liv. 43.4.9: *cum centum milia denarium et tritici quinquaginta milia modium imperaret... Hortensio expugnatum ac direptum esse*. Sobre el proceso abierto vid. Liv. 43.4.12-13; cfr. GRUEN, 1984: 298 y 558; MARTINEZ MORCILLO, 2011: 72.

²⁰⁷Liv. 40.47.9-10: *oppidani cum ignes nocte <e> turribus nequiquam, quod signum conuenerat, sustulissent, destituti ab unica spe auxilii in deditioem uenerunt. nummum quater et uiciens ab iis est exactum, quadraginta nobilissimi equites, nec obsidum nomine—nam militare iussi sunt—, et tamen re ipsa ut pignus fidei essent; cfr. BURILLO, 1998: 36. De este modo, la autonomía de Cértima fue respetada, vid. MOSCOVICH, 1983; SALINAS, 1986: 24 ss.; ROLDÁN HERVÁS, 1993a: 36 ss.; NDIAYE, 1995; GARCÍA RIAZA, 1997; ÑACO, 2003a: 158.*

²⁰⁸GARCÍA RIAZA, 2002a: 56-96.

²⁰⁹Acerca de la intervención de M. Pinario vid. Liv. 40.34.12: *qua clade compulsus obsides dederunt et cerae centum milia pondo*. Sobre la campaña de C. Cicereio vid. Liv. 42.7.1-2: *pax deinde data petentibus Corsis, et exacta cerae ducenta milia pondo*. La cera se podía utilizar, asimismo, como material de escritura, en la elaboración de medicinas, como método de iluminación artificial y para la elaboración de estatuillas de ofrendas a los dioses, vid. TRIANTAPHYLLOPOULOS, 1966. Asimismo, vid. *supra* IV.1.2.1.

²¹⁰Sobre este tema vid. GARCÍA RIAZA, 2002a: 214. El autor advierte sobre la problemática de las unidades de medida de riqueza empleadas por las fuentes clásicas, que tenían una marcada tendencia a “valorar en plata aportes de naturaleza probablemente más heterogénea”.

También con frecuencia los pagos en especie se concretaron en la aportación de cereales, como los 10.000 modios de trigo entregados por Cibira y los 20.000 en trigo y cebada que satisfizo el núcleo de los pisidas en los momentos anteriores a la marcha del cónsul Cn. Manlio Vulso a Galacia que, como señalamos, respondían a la necesidad de engrosar las reservas alimenticias del ejército al alejarse de sus bases de abastecimiento. Asimismo, los habitantes de Ambracia se vieron obligados a entregar a M. Fulvio Nobilior una corona de oro valorada en 150 talentos y un gran número de obras de arte.²¹¹

A la luz de la documentación que hemos analizado en las páginas anteriores, podemos concluir que no existe una directa correlación entre el volumen de las cargas y la riqueza de los núcleos sometidos. La imposición de este tipo de cláusulas respondería a otros factores que hemos podido detectar, como el grado de oposición presentado a la potencia itálica –fácilmente localizable en Córcega y en Hispania, especialmente con la obligación de Cértima de abonar una cantidad que superaba los dos millones de sestercios– y las necesidades logísticas del ejército –una motivación detectable a lo largo de la campaña de Cn. Manlio Vulso. Asimismo, la posibilidad de fraccionar los pagos del montante total resulta una evidencia más de la ausencia de conexión entre multa y riqueza, ya que los *dediticii* podían optar por satisfacer las demandas romanas en varios plazos si sus recursos eran limitados para realizar el pago de una vez.

No se puede afirmar que las cláusulas de carácter económico se convirtiesen en un factor diferencial de la intervención romana en ambas vertientes mediterráneas. El montante de las demandas responde, como hemos aseverado, a las necesidades logísticas del ejército y al grado de oposición presentado por las poblaciones vencidas. El único punto de discordancia entre Occidente y Oriente es el método de pago, ya que mientras en el primero de los contextos se procedió a la contribución en especie, en el segundo hallamos un mayor número de casos en que el montante de las multas se satisfizo en metálico, un factor que manifiesta el mayor acceso de las ciudades orientales a metal precioso y la existencia de redes de intercambio con mayor actividad.

²¹¹Plb. 21.29.14: οὐς ἀνδριάντας καὶ τὰς γραφὰς ἀπήγαγεν ἐκ τῆς πόλεως; 21.30.9-10: ἐδόθη δ' αὐτῷ καὶ στέφανος ἀπὸ ταλάντων ἑκατὸν καὶ πενήκοντα; Liv. 38.9.13: *coronam auream consuli centum et quinquaginta pondo dederunt.*

V.2. LAS REPRESALIAS TRAS *OPPUGNATIO*

Si la rendición incondicional o *deditio* impedía al general la imposición de castigos de naturaleza cruenta, la sumisión mediante *oppugnatio* permitía un mayor abanico de posibilidades de intervención. En efecto, los núcleos que habían presentado resistencia fueron asaltados hasta las últimas consecuencias, de modo que el general contaba con el poder de decidir el grado de dureza aplicable sin que representase una quiebra del *ius belli*.

En las siguientes páginas abordaremos el análisis de los diversos tipos de medidas adoptadas.¹ Analizaremos en primer lugar la intervención sobre los bienes de la ciudad, siendo el saqueo la medida punitiva más aplicada. A continuación, consideraremos también las iniciativas sobre el territorio del vencido, que se manifestaron en múltiples formas: traslados internos de población, deportación/expulsión y devastación/destrucción. Finalmente, analizaremos las medidas contra la libertad y la vida de las personas, en las que hallamos una gradación, con la esclavización de los supervivientes como el castigo más extendido, mientras que la aplicación de la pena de muerte se constata sólo en proporción limitada.

V.2.1. SAQUEO DE NÚCLEOS HABITADOS

Entre las diversas acciones que comportaba el asalto a un núcleo de población, el saqueo representa el procedimiento que aparece referenciado con mayor frecuencia en la documentación antigua. La historiografía ha tratado recientemente las implicaciones de esta acción de guerra. Cabe destacar los trabajos de Bona y Cagnat, cuyas aportaciones fueron recogidas posteriormente por Shatzman.² Todos estos estudios han desembocado en una reconsideración sobre el tema que ha dado como resultado la publicación colectiva editada por M. Coudry y M. Humm, obra consagrada al estudio de la *praeda* en relación con la sociedad romana en época republicana y que subraya la excepcionalidad de los casos de pillaje descontrolado por parte de grupos de soldados.³

1) Bases legales y justificación

En términos jurídicos, Maresca define el saqueo como “*l'impossessamento violento delle proprietà private degli abitanti del territorio di uno Stato nemico, compiuto dalle forze armate di una Potenza beligerante*”.⁴ Esta particularidad se registra especialmente en Galia Cisalpina y Liguria, áreas sometidas que se hallaron inmersas en un intenso contexto bélico en la posguerra anibálica.⁵ La documentación que poseemos nos ha permitido detectar que, entre ambos territorios, tuvieron lugar un total de diez asaltos armados a campamentos y núcleos habitados, siendo especialmente los boyos quienes sufrieron las mayores pérdidas en un total de tres confrontaciones.⁶

¹GARCIA RIAZA, 2002a: 226. Sobre la aplicación del *ius belli* en época de Augusto *vid.* GARCIA RIAZA, 2014.

²BONA, 1959; *Id.*, 1960; CAGNAT, 1969; *cf.* SHATZMAN, 1972.

³COUDRY y HUMM, 2009.

⁴MARESCA, 1991: 509, *apud.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 246.

⁵Para comprender la evolución de la guerra en Cisalpina *vid.* PEYRE, 1979: 43-44, con atención especial a la cronología que ofrece.

⁶Como ya señalamos, los boyos se enfrentaron a Roma en el año 200 como parte integrante de una coalición, mientras que en 193 y 191 tuvo que afrontar de manera independiente la confrontación contra la potencia itálica, *vid.* tablas 9b y 9c.

Por su parte, el enfrentamiento contra el rey Epulón en Histria en 178-177, que contó con la ayuda del régulo galo Catmelo, se justifica en base a que el monarca había armado un gran ejército, hecho que provocó la inquietud del Senado.⁷ Las dificultades de la campaña, provocadas por férrea oposición presentada por los histrios ante la presencia de los cónsules A. Manlio Vulso y M. Junio Bruto⁸ en 178, precisó de la intervención de C. Claudio Pulcro al año siguiente, quien logró asaltar y saquear las plazas de Nasatio, Mútila y Faveria, en las que obtuvo una gran cantidad de botín.⁹

En el escenario oriental, donde se sucedieron de manera consecutiva las guerras contra Filipo V (200-198), Antíoco III (191-189) y Perseo (171-168), subyacen en nuestra documentación una serie de episodios de asalto de núcleos habitados. La toma de Antipatrea en el año 200 por parte de L. Apustio constituye una de las excepciones. El legado ofreció a la ciudad la posibilidad de rendición incondicional, aunque la negativa de los habitantes a aceptar esta vía provocó que en última instancia se optara por el asalto.¹⁰ En consecuencia, el núcleo fue saqueado y, además, se aplicaron otras medidas punitivas tales como la masacre de sus habitantes y la destrucción de sus murallas, como acción previa al incendio de la ciudad.¹¹

Encontramos dos casos análogos en los momentos posteriores a la batalla de Pidna en el año 168, cuando L. Emilio Paulo decidió enviar varios legados a aquellas ciudades que habían ofrecido apoyo al rey Perseo. Uno de ellos, Q. Fabio Máximo Emiliano, se encargó de someter Agasas y Eginio.¹² El primero de estos núcleos se había entregado al cónsul Q. Marcio Filipo con anterioridad, aunque tras la solicitud de alianza con Roma el pacto fue finalmente transgredido.¹³ Por su parte, los eginios incurrieron igualmente en la violación de los tratados, según la versión de Livio, al agredir a los soldados romanos que, tras la derrota de Perseo, penetraron en la ciudad con el objetivo de preservar el orden.¹⁴ Al mismo tiempo, el conquistador de Pidna envió al tribuno militar, L. Postumio Albino, a saquear la ciudad de los enios, esgrimiendo como causa la persistencia de la oposición tras la derrota del monarca macedonio.¹⁵

⁷Liv. 41.1.1; 41.1.8; *cfr.* BANDELLI, 2005.

⁸BROUGHTON, 1951: 395. Al primero le fue asignada Cisalpina como provincia, aunque se encargó de la invasión de Histria. El segundo, que se encontraba en Liguria, acudió en ayuda de su colega en Aquileia para regresar a Roma y encargarse de las elecciones.

⁹Asimismo, procedió también a la toma de prisioneros. Para el caso de Nasatio *vid.* Liv. 41.11.6: *Cuius capti tumultum ubi ex pauido clamore fugientium accepit rex, traiecit ferro pectus, ne uiuus caperetur; ceteri capti aut occisi*; para Mútila y Faveria *vid.* Liv. 41.11.8: *Duo deinde oppida, Mutila et Faueria, ui capta et deleta. Praeda, ut in gente inopi, spe maior fuit, et omnis militibus concessa est. quinque milia capitum sescenta triginta duo sub corona uenierunt. auctores belli uirgis caesi et securi percussi.*

¹⁰Liv. 31.27.3: *Ac primo euocatos principes ad conloquium, ut fidei Romanorum se committerent, perlicere est conatus*; HAMMOND, 1966: 42, actual ciudad de Berat.

¹¹Liv. 31.27.4: *deinde, ubi magnitudine ac moenibus situque urbis freti dicta aspernabantur, ui atque armis adortus expugnauit puberibusque interfectis, praeda omni militibus concessa, diruit muros atque urbem incendit.*

¹²Liv. 45.27.1: *Dum haec in Illyrico geruntur, Paulus ante aduentum decem legatorum Q. Maximum filium iam ab Roma regressum ad Aeginium et Agassas diripiendas mittit; cfr.* BROUGHTON, 1951: 430

¹³Cónsul del año 169. Liv. 45.27.2: *Agassas, quod, cum Marcio consuli tradidissent urbem petita ultro societate Romana, defecerant rursus ad Persea*; BROUGHTON, 1951: 423.

¹⁴Liv. 45.27.3: *Aeginiensium nouum crimen erat: famae de uictoria Romanorum fidem non habentes in quosdam militum urbem ingressos hostiliter saeuierant.*

¹⁵Sobre L. Postumio Albino *vid.* BROUGHTON, 1951: 429. Sirvió a las órdenes de Emilio Paulo en Pidna, *cfr.* Liv. 34.41.2. Acerca de la oposición de las ciudades al finalizar el conflicto *vid.* Liv. 45.27.4: *Ad Aeniorum quoque urbem diripiendam L. Postumium misit, quod pertinacius quam finitumae ciuitates in armis fuerant.*

A partir de los datos que hemos analizado hasta ahora, se puede afirmar que la intervención armada sobre núcleos habitados trató de justificarse por la oposición directa presentada por el enemigo. En especial, tras el asalto de los muros, la apropiación de los bienes del vencido era vista en Roma como una acción lícita y se convirtió, en la mayor parte de los casos, en la medida punitiva más utilizada.

2) El proceso regulado de toma de decisiones

En relación al proceso del saqueo y las competencias del general en la toma de decisiones, debemos mencionar el trabajo de Ziolkowski. El mencionado autor argumenta, en base al análisis de las expresiones utilizadas por las fuentes –Polibio y Livio, principalmente–, que el testimonio del megalopolitano está orientado a magnificar el grado de disciplina militar del ejército romano en contraste con las prácticas griegas, una visión que, por contra, no se halla en el patavino.¹⁶ Ziolkowski reconoce una amplia esfera de libertad de los soldados, que podían decidir de manera unilateral la aprehensión del botín.¹⁷ De este modo, el control del general en las labores de asalto sería una ficción creada por las fuentes para justificar tales actitudes.¹⁸ El ejemplo más recurrente que utiliza es la toma de Focea en 190 –durante el desarrollo de la guerra contra Antíoco III– por parte de las tropas del pretor de la flota L. Emilio Régulo,¹⁹ donde los soldados procedieron al pillaje en el interior del núcleo contraviniendo las órdenes del magistrado y motivados más por la codicia que por una reglamentación, una tesis que no compartimos.²⁰ Según nuestro criterio, existen algunas puntualizaciones que deben realizarse sobre el planteamiento de Ziolkowski, ya que se debe también considerar las bases jurídicas de la intervención armada, de modo que el asalto, el saqueo y, en última instancia, la matanza son medidas regladas y que atendían a un método de intervención, indirectamente reconstruible a partir de la información contenida en las fuentes.

En nuestra opinión, el episodio del 190 es una excepción en el proceso de toma de decisiones durante el saqueo, ya que se trató de un caso flagrante de incumplimiento del *ius belli*,²¹ y varios aspectos de la campaña apuntan hacia esta dirección. El general decidió plantear a la ciudad la posibilidad de rendición incondicional –asegurando de este modo la integridad de las estructuras y la vida de los habitantes– ante la tenaz resistencia de la plaza a las acometidas romanas. Finalmente, los habitantes de Focea cesaron en su resistencia y permitieron la entrada de las tropas romanas tras un período de deliberación de cinco días –sabedores de que el rey Antíoco no estaba dispuesto a proporcionarles auxilio. En esta tesitura y con la intención de cumplir la promesa que había realizado, Emilio Régulo ordenó de manera expresa que no se llevara a cabo ninguna acción contra los bienes del núcleo.²² Esta decisión encendió los ánimos de unas tropas deseosas de conseguir riqueza, iniciando el pillaje de la ciudad en contra de

¹⁶ZIOLKOWSKI, 1995: 69-91.

¹⁷*Ídem*: 90, en su opinión, sólo se establecen dos excepciones a esta regla: que lo saqueado sea demasiado pesado como para que lo transporte una sola persona y aquello que revista de interés estratégico o logístico.

¹⁸*Ídem*. Aquellos casos en los que el general intervino en la dirección de las operaciones no pueden considerarse como asaltos, como sucede en Carthago Nova.

¹⁹Pib. 21.7-10; Liv. 37.2.10; 37.4.5; 37.14-15; 37.17-19; 37.21.6; App. Syr. 26-27; cfr. BROUGHTON, 1951: 356, vencedor de la batalla de Myoneso.

²⁰ZIOLKOWSKI, 1995: 79, sobre las evidencias que propone el autor para argumentar su tesis *vid. Id.*: 82; *Vid. infra* V.2.1, para una discusión al respecto.

²¹COUDRY, 2009: 27.

²²Liv. 37.32.11: *cum signa in urbem inferrentur et pronuntiasset praetor parci se deditis uelle*.

las directrices del pretor.²³ Debe tenerse en cuenta que Régulo se opuso en todo momento a la actuación de sus soldados en base a dos argumentaciones: por un lado, que sólo las ciudades conquistadas podían ser saqueadas y, por otro, que la decisión de iniciar una actuación de este tipo recaía únicamente en el magistrado –*dicendo captas, non deditas diripi urbes, et in iis tamen imperatoris, non militum arbitrium esse*.²⁴ Con las tropas descontroladas, el pretor ordenó a los supervivientes que se concentraran en el foro de la ciudad. Una vez calmados los ánimos, Régulo procedió a la *restitutio* de Focea –*urbem agrosque et suas leges iis restituit*. La acción pone de manifiesto el poder de decisión del general, ya que según Livio los soldados debían esperar a una señal del magistrado para proceder al saqueo –*ab hac uoce uelut signo a praetore dato ad diripiendam urbem passim discurrunt*. La norma de conducta consistía, por tanto, en un saqueo ordenado bajo las directrices del general, como también se pone de manifiesto en el caso de la toma de Heraclea en 191, donde los soldados irrumpieron en la ciudad sólo cuando el general lo ordenó y procedieron a la aprehensión del botín con el permiso del cónsul.²⁵

Una evidencia más en favor de esta interpretación constituye la toma de Carthago Nova por parte de P. Cornelio Escipión (año 209). El general había ordenado explícitamente a sus soldados que acabaran con todo aquel que se encontraba tras los muros, incluidas las bestias, una matanza indiscriminada cuyo objetivo era crear un ambiente de pánico que facilitase la entrega del núcleo, una actitud que no cesó hasta que la rendición se hizo efectiva.²⁶ Tras esto, P. Cornelio decretó el comienzo del saqueo, prohibido hasta ese momento, del que se ocupó una parte de las tropas. El resto del ejército fue dividido entre aquellos que vigilaban el campamento y los destinados al registro de los alrededores.²⁷ El botín fue finalmente reunido en la plaza central para su reparto.²⁸

El registro documental que poseemos para nuestro contexto geocronológico ofrece, por lo común, una impresión análoga, como en el episodio de los tectosagos de Galacia en 189 ante las tropas del cónsul Cn. Manlio Vulso,²⁹ donde quedan claras las directrices establecidas desde el mando consular, aunque en este caso se trataba de un

²³Liv. 37.32.11-12: *clamor undique est sublatus, indignum facinus esse, Phocaeensis, numquam fidus socios, semper infestos hostis, impune eludere. ab hac uoce uelut signo a praetore dato ad diripiendam urbem passim discurrunt, vid. GARCÍA RIAZA, 2002a: 246.*

²⁴Liv. 37.32.12.

²⁵Sobre la orden del cónsul vid. Liv. 36.24.6: *cum signum consul dedit; et sine ullo certamine partim per semirutos, partim scalis integros muros transcendere*. Acerca del permiso de saqueo vid. Liv. 36.24.7: *oppidum uictores permissu consulis diripiunt, non tam ab ira nec ab odio, quam ut miles, coercitus in tot receptis ex potestate hostium urbibus, aliquo tandem loco fructum uictoriae sentiret*.

²⁶P1b. 10.15.4-5: *ὁ δὲ Πόπλιος ἐπεὶ τοὺς εἰσεληλυθότας ἀξιοχρεῶς ὑπελάμβανεν εἶναι, τοὺς μὲν πλείστους ἐφῆκε κατὰ τὸ παρ' αὐτοῖς ἔθος ἐπὶ τοὺς ἐν τῇ πόλει, παραγγελίας κτείνειν τὸν παρατυχόντα καὶ μηδενὸς φείδεσθαι, μηδὲ πρὸς τὰς ὀφελείας ὀρμᾶν, μέχρις ἂν ἀποδοθῇ τὸ σύνθημα. ποιεῖν δὲ μοι δοκοῦσι τοῦτο καταπλήξεως χάριν: διὸ καὶ πολλάκις ἰδεῖν ἔστιν ἐν ταῖς τῶν Ῥωμαίων καταλήψεσι τῶν πόλεων οὐ μόνον τοὺς ἀνθρώπους πεφονευμένους, ἀλλὰ καὶ τοὺς κύνας δεδιχοτομημένους καὶ τῶν ἄλλων ζώων μέλη παρακεκομμένα.*

²⁷P1b. 10.15.8-9: *οὗ γενομένου, καὶ τοῦ συνθήματος ἀποδοθέντος, τοῦ μὲν φονεύειν ἀπέστησαν, ὄρμησαν δὲ πρὸς τὰς ἀρπαγὰς. ἐπιγενομένης δὲ τῆς νυκτὸς οἱ μὲν ἐπὶ τῆς παρεμβολῆς ἔμενον, οἷς ἦν οὕτω διατεταγμένοι: μετὰ δὲ τῶν χιλίων ὁ στρατηγὸς ἐπὶ τῆς ἄκρας ἠύλισθη, τοὺς δὲ λοιποὺς διὰ τῶν χιλιάρχων ἐκ τῶν οἰκιῶν ἐκκαλεσάμενος ἐπέταξε συναθροίσαντας εἰς τὴν ἀγορὰν τὰ διηρησμένα κατὰ σημαίας ἐπὶ τούτων κοιτάζεσθαι.*

²⁸Para un análisis del desarrollo del caso concreto de Carthago Nova y su importancia para el estudio de los saqueos vid. GARCÍA RIAZA, 2002a: 249-250; *Id.*, 2007: 24; *Id.*, 2011: 55.

²⁹Livio ofrece una descripción hostil de Cn. Manlio, calificándolo como un “cónsul mercenario” que inició una campaña privada en Asia Menor (Liv. 38.45.8-9). Para un estudio de la campaña vid. SCULLARD, 1973: 261; GRAINGER, 1995: 23-42.

campamento y no de un núcleo habitado. Según la versión de Livio, la mayoría de los efectivos se dedicó a la acumulación del botín enemigo y a la captura de los supervivientes, mientras que el resto de las tropas, como medida para prevenir ataques por la retaguardia, permaneció en el campamento.³⁰ En la misma dirección apunta la intervención en 167 de L. Emilio Paulo en el Epiro,³¹ para la que contamos con los testimonios de Livio y Plutarco, quienes evidencian que la acción fue perfectamente planeada por el procónsul y espoleada por la concesión senatorial de repartir la riqueza de los mencionados núcleos entre los soldados.³² La dispersión de las ciudades objeto del saqueo imposibilitaba que la acción fuese coordinada *in situ*, de modo que Emilio Paulo exigió a los principales de cada ciudad que depositasen extramuros sus fondos de metal precioso en un día y una hora determinados, a cambio de retirar las guarniciones que sus predecesores habían emplazado (*missis centurionibus in singulas urbes, qui se dicerent ad praesidia deducenda uenisse, ut liberi Epirotae sicut Macedones essent*).³³ Paralelamente, había ordenado a cada uno de los escuadrones enviados que iniciase el saqueo en un momento previamente acordado, a fin de que la acción quedase totalmente organizada y se llevara a cabo al unísono.³⁴

Resulta especialmente referenciable el caso de la toma de Eretria por parte de L. Quincio Flaminio en 195. Livio destaca que tras el asalto se procedió, como era habitual, al saqueo de la plaza con la intención de conseguir un gran botín. Sin embargo, las tropas no lograron encontrar grandes cantidades de oro y plata, de modo que desde el mando se ordenó el pillaje de obras de arte.³⁵ En este caso, el patavino indicaría de manera velada que los bienes aprehendidos en Eretria resultaron ser muy inferiores en valor al resto que se había conseguido en los núcleos de Oriente, de modo que nuestra fuente estaría admitiendo que las ciudades griegas poseían una ingente riqueza en comparación con otros contextos. La excepcionalidad de este caso radicaría, por tanto, en el menguado nivel de riqueza con que contaba la plaza.

³⁰Liv. 38.27.7-8: *Romanorum pars magna ea nocte in castris hostium mansit; ceteros in sua castra consul reduxit. Postero die captiuos praedamque recensuit, quae tanta fuit.*

³¹Sobre la trayectoria de L. Emilio Paulo *vid.* Plut., *Aem.*; BROUGHTON, 1951: 427. La política de Roma en el Epiro durante todo el siglo II podría definirse como basculante, siguiendo el estudio realizado por Scullard sobre el tema. Al finalizar la II Guerra Macedónica (200-196), las ciudades epirotas se encontraban entre los aliados romanos en el área, aunque no puede hablarse de una adhesión generalizada. Efectivamente, existía una discordancia entre los diferentes núcleos de la zona con respecto a la actitud que se debía tomar con respecto a Roma. Estas discrepancias se hicieron evidentes durante el conflicto que enfrentó a la potencia del Lacio con el rey Perseo, saliendo beneficiada la facción antirromana que, si bien al principio de la contienda había declarado su neutralidad, con el transcurrir del conflicto fue posicionándose a favor de Macedonia, lo que provocó, a su vez, el cambio de actitud de Roma hacia la región, *vid.* SCULLARD, 1945: 58-59.

³²Sobre el origen moloso de los núcleos *vid.* Plb. 30.15; Str. 7.7.3: *τῶν γοῦν Ἠπειρωτῶν ἑβδομήκοντα πόλεις Πολύβιός φησιν ἀνατρέψαι Παῦλον μετὰ τὴν Μακεδόνων καὶ Περσέως κατάλυσιν (Μολοττῶν δ' ὑπάρξαι τὰς πλείστας), πέντε δὲ καὶ δέκα μυριάδας ἀνθρώπων ἐξανδραποδίσασθαι.* Después de la desaparición de la monarquía en el Epiro (c. 233 a.C.) la predominancia de los molosos dio como resultado un *Koinon* de todos los epirotas cuyo centro se encontraría en Caonia. Esta liga se disolvió en el 170, cuando decidieron dar apoyo a Macedonia, a excepción de los tesprotios y los caonios, que optaron por seguir fieles a Roma, *vid.* SCULLARD, 1945: 58. Acerca de la intervención *vid.* Liv. 45.34.1; Plut. *Aem.* 30.1. Sobre la legalidad de la intervención *vid.* MARTÍNEZ MORCILLO, 2011: 75-76; *Id.*, 2012a: 285-289, que incluyen un estudio más detallado de la campaña.

³³Liv. 45.34.1. Estas guarniciones fueron las que había apostado el propretor L. Anicio Galo ese mismo año, en el 167, en las ciudades del Epiro, *vid.* Liv. 45.26.4.

³⁴Existe en las fuentes una divergencia de explicaciones, ya que según Livio (45.34.4) estaba formado por tribunos y centuriones (*edita tribunis centurionibusque erant quae agerentur*). Por su parte, Plutarco (*Aem.*, 29.4) afirma que dichos destacamentos estaban formados por soldados y su comandante.

³⁵Liv. 32.16.17: *Pecuniae auri que et argenti haud sane multum fuit; signa tabulae priscae artis ornamentaque eius generis plura quam pro urbis magnitudine aut opibus ceteris inuenta.*

Podemos inferir, a partir de estas evidencias, que estas acciones estaban debidamente planificadas y conformes a la costumbre, al tiempo que subrayan el carácter oficial de este tipo de intervención, diferenciándose de este modo del pillaje libre. Las referencias de las fuentes acerca de la existencia de este modelo aconsejan matizar la afirmación de Ziolkowski sobre la supuesta libertad del ejército a la hora de apoderarse de los bienes, de modo que las acciones de rapiña representarían la indisciplina del ejército (como en el caso de Focea). Sin embargo, la mayor parte de los saqueos de ciudades en el período que estudiamos corresponderían al saqueo organizado, por ser el único que garantizaba el acceso del general al botín aprehendido, la seguridad del núcleo sometido y el mantenimiento de la disciplina del ejército.

3) El botín: procedimiento de reparto

El total de las riquezas incautadas en las intervenciones contra ciudades –entre las cuales se incluían los supervivientes– era sometido a un proceso reglado de selección, fragmentación y reparto.³⁶ Así se documenta, por ejemplo, tras la toma de Carthago Nova, donde el botín se puso a disposición de los tribunos para que asignaran los lotes a los soldados. Este mismo procedimiento se detecta tras la toma de Lamia en el año 190, donde el procónsul M^o Acilio Glabrio, previa deliberación con su *consilium*, dividió el botín en dos partes, una fue vendida y otra repartida entre las tropas.³⁷ Asimismo, tras la intervención sobre los tolostobogios de Galacia en el 189, Cn. Manlio Vulso procedió a la fragmentación ordenada del beneficio obtenido, del que una parte fue destinada al erario mientras el resto fue repartido en lotes iguales (*cum cura, ut quam aequissima*) entre las tropas.³⁸

En cuanto al proceso de reparto, aspecto estudiado recientemente por Tarpin, debemos señalar la existencia de unas directrices mediante las cuales las reservas metálicas –el tesoro público del núcleo sometido– y el montante obtenido de la venta de prisioneros formarían parte de los ingresos del erario romano. Por su parte, al general en jefe le correspondía el derecho exclusivo sobre las armas de los vencidos (los *spolia*), cuyos ingresos corresponderían a sus *manubiae*.³⁹ El resto podía ser vendido y dedicarse a diversos usos a discreción del *imperator*, entre los que se hallaba el pago del *stipendium* militar y el ingreso en el erario.⁴⁰ Así sucedió, por ejemplo, en la campaña de Catón en Hispania en 195, episodio en que las escasas fuentes señalan la posibilidad

³⁶Vid. BONA, 1960: 106-113; SHATZMAN, 1972: 177-205; TARPIN, 2009: 81-102. Aunque la toma de prisioneros se contabilizaba como parte del botín, es evidente que su naturaleza era diferente a la aprehensión del botín, razón por la cual analizaremos en otro apartado los aspectos referentes a la esclavización de los supervivientes, vid. V.2.3.

³⁷Liv. 37.5.3: *Eodem tempore, quo pridie, pluribus locis adgressus, cum oppidanos iam uires, iam tela, iam ante omnia animus deficeret, intra paucas horas urbem cepit. ibi partim diuendita partim diuisa praeda, consilium habitum, quid deinde faceret.* Acerca de M^o Acilio Glabrio vid. BROUGHTON, 1951: 352. Sobre el nombramiento en Roma vid. GRUEN, 1984: 209.

³⁸Los pueblos galos habían ofrecido ayuda a Antíoco III durante el conflicto. “Atrajo a los gálatas a una alianza con regalos y con la amenaza de sus efectivos, pues consideraba que serían buenos combatientes a causa de su corpulencia” (App. Syr. 6); GRAINGER, 2002: 322, quien contabiliza en el ejército de Antíoco III un total de 3.000 combatientes gálatas, que probablemente formarían parte de la infantería. Vid. Liv. 38.23.10: *Consul armis hostium uno concrematis cumulo ceteram praedam conferre omnis iussit, et aut uendidit, quod eius in publicum redigendum erat, aut cum cura, ut quam aequissima esset, per milites diuisit.* La actuación en Galacia contra los pueblos que allí habitaban difícilmente puede desligarse del deseo de conseguir beneficio económico, vid. HEUSS, 1971: 110; HARRIS, 1979: 223-225.

³⁹TARPIN, 2009: 89-90. Igualmente sobre este tema vid. SHATZMAN, 1972; CHURCHILL, 1999: 85-116.

⁴⁰CHURCHILL, 1999: 129, 85-116; TARPIN, 2009: 81-102. Vid. *infra* V.2.1, para un mayor desarrollo de los aspectos del saqueo.

de que la *praeda* fuese destinada a hacer frente al pago de las soldadas.⁴¹ Sin embargo, no siempre el beneficio repercutió en el sueldo de las tropas. Un caso específico podemos hallarlo en la campaña de L. Emilio Paulo en Macedonia, del que sabemos que la *praeda* fue entregada, en su mayoría, a Roma. Según la versión de Plutarco, del tesoro real sólo permitió a sus hijos que se apoderaran de la biblioteca, y a su yerno, Elio Tuberón, le regaló únicamente una vasija.⁴² Por su parte, los soldados que participaron en el conflicto tuvieron que conformarse con el reparto efectuado tras la toma de las ciudades del Epiro, que alcanzó para entregar 400 denarios a cada jinete y 200 a cada infante según Livio, mientras Plutarco ofrece una visión más austera, con el reparto de 11 dracmas por cabeza.⁴³ Desgraciadamente, la documentación antigua no es explícita sobre la financiación de las soldadas a partir del botín en los episodios de la expansión romana en los ámbitos de Cisalpina, Liguria y Oriente, un factor que añade una dificultad para cualquier estudio en este sentido.

El beneficio del botín podía destinarse, si el *imperator* así lo consideraba oportuno, a pagos extraordinarios al ejército, representando una de las prácticas más recurrentes durante la expansión romana. Este hecho no constituía una obligación para el magistrado, pero una elevada nómina de generales adoptó esta iniciativa, posiblemente motivados por razones políticas en un intento de satisfacer las expectativas de las tropas. Así sucedió en Antipatrea en el año 200, cuando L. Apustio entregó el botín íntegramente a los soldados, y de igual modo se puede documentar en la toma de Lamia (190), donde el procónsul M' Acilio Glabrio decidió vender una parte del botín y repartir el resto (*ibi partim diuendita partim diuisa praeda*).⁴⁴ Por su parte, tras la victoria contra los tolostobogios en 189, el también cónsul Cn. Manlio Vulso procedió a la venta del botín que dividió en dos partes: una fue asignada al tesoro público mientras que el resto se repartió entre las tropas (*et aut uendidit, quod eius in publicum redigendum erat, aut cum cura, ut quam aequissima esset, per milites diuisit*).⁴⁵ Sin embargo, no siempre los generales tuvieron en cuenta las sensibilidades económicas de sus soldados, como se pone de manifiesto en la decisión de L. Emilio Paulo de ingresar el botín íntegro en el erario, una acción que provocó el descontento de sus tropas que, espoleadas por Ser. Sulpicio Galba, se opusieron a la concesión del Triunfo del general.⁴⁶ La iniciativa, finalmente abortada, es un indicio del grado de condicionamiento experimentado por los magistrados en el ámbito de la gestión del botín.

⁴¹Liv. 34.9.12-13; 34.21.7; 34.46.2-3; Plut. *Cat. Ma.* 10.2; SALINAS, 1995: 151; ÑACO, 2003a; *Id.*, 2005: 366-395.

⁴²Plut. *Aem.* 28.10-11: οὐδενὸς δ' ἦπτον αὐτοῦ τὴν ἐλευθερίότητα καὶ τὴν μεγαλοψυχίαν ἐπήγουν οἱ ἄνθρωποι, πολὺ μὲν ἀργύριον, πολὺ δὲ χρυσίον ἐκ τῶν βασιλικῶν ἠθροισμένον οὐδ' ἰδεῖν ἐθελήσαντος, ἀλλὰ τοῖς ταμίαις εἰς τὸ δημόσιον παραδόντος. μόνα τὰ βιβλία τοῦ βασιλέως φιλογραμματοῦσι τοῖς υἱέσιν ἐπέτρεψεν ἐξελέσθαι, καὶ διανεμῶν ἀριστεῖα τῆς μάχης Αἰλίου Τουβέρωνι τῷ γαμβρῷ φιάλην ἔδωκε πέντε λιτρῶν ὀλκήν.

⁴³Liv. 45.34.1; Plut. *Aem.* 30.1.

⁴⁴Liv. 37.5.3.

⁴⁵Liv. 38.23.10.

⁴⁶En opinión de Livio y Plutarco, Galba, que había sido tribuno militar en la segunda legión de Macedonia, guardaba una profunda enemistad con Emilio Paulo, lo que propició en parte su oposición a la concesión de la dignidad triunfal. Liv. 45.35.8; Plut. *Aem.* 30.5. Según el patavino, la causa esgrimida por el tribuno fue el intercambio de dignidades, ya que si el general había faltado al reconocer su valía con la recompensa del botín ellos podían negarle el derecho de desfilas victoriosas. Liv. 45.35.9: *imperiosum ducem et malignum antiquando rogationem, quae de triumpho eius ferretur, ulciscerentur. plebem urbanam secuturam esse militum iudicia. pecuniam illum dare non potuisse: militem honorem dare posse. ne speraret ibi fructum gratiae, ubi non meruisset*; AULIARD, 2001: 144; BEARD, 2007: 200-202.

Las expresiones que nuestras fuentes utilizan ponen de manifiesto el proceso de reparto de los beneficios entre los soldados, resultando especialmente confusa la afirmación “la ciudad fue entregada al saqueo de las tropas”. La mención a este tipo de práctica podría interpretarse, a priori, como una referencia al pillaje libre, aunque en nuestro contexto de estudio existen una serie de episodios que parecen apuntar en otra dirección, constituyendo el caso de Pidna en 167 un buen ejemplo. L. Emilio Paulo permitió a sus tropas la irrupción *intra* muros y el inicio del saqueo, un episodio que Livio describe utilizando la expresión *oppidum deditum militibus datur diripiendum*,⁴⁷ aunque, como hemos señalado, el botín obtenido fue ingresado íntegramente en el erario. En opinión de García Riaza, las diversas referencias de las fuentes al respecto aluden a la decisión del *imperator* de repartir entre sus hombres la totalidad de lo saqueado, sin detraer sumas en beneficio propio o con destino al erario, pero no implica una libertad para el pillaje personal.⁴⁸ Por tanto, la referencia del patavino acerca de ofrecer una ciudad a las tropas no implicaba necesariamente que el pillaje se convirtiera en la norma principal –con la consecuente ausencia de control por parte del general–, sino que debería interpretarse como una alusión a la orden misma de proceder al saqueo. Asimismo, el caso de Antipatrea en el año 200 permite una interpretación complementaria, ya que según las fuentes L. Apustio concedió el botín íntegramente a los soldados (*praeda omni militibus concessa*), probablemente después de haberlo contabilizado y repartido a partes iguales, una acción que no implicaría un saqueo desorganizado sino, más bien, una recompensa del general a sus tropas por el servicio prestado.⁴⁹

4) El asalto de campamentos: un factor diferencial

Además del asalto a núcleos fortificados, hallamos un segundo nivel de confrontaciones caracterizadas por el desarrollo de batallas en contextos no urbanos. Este tipo de actuaciones se desarrollaron principalmente en el ámbito de Cisalpina, Liguria, Hispania y Galacia, por tanto en territorios donde el modelo “helenístico” de ciudad se encontraba ausente, una particularidad que incidió notoriamente en la toma de decisiones en comparación con otras entidades con un mayor grado de organización – como pueden ser las *póleis* orientales. En estas circunstancias, el objetivo de las tropas itálicas se centró en conseguir la captura del campamento enemigo. Tras la victoria, el saqueo de los *castra* y la captura de los supervivientes se convirtieron en las represalias más generalizadas.

En el ámbito de las operaciones orientales de Roma, no por casualidad constatamos la medida en áreas periféricas, de escaso desarrollo urbano, caso de las acciones llevadas a cabo en el año 189 contra los gálatas, quienes habían colaborado activamente con Antíoco III.⁵⁰ Los tolostobogios fueron atacados en primer lugar y

⁴⁷Liv. 44.45.7.

⁴⁸GARCÍA RIAZA, 2011: 55.

⁴⁹Liv. 31.27.4. Tal sería la acepción que puede deducirse de otros pasajes de Livio, como el que se conserva de la batalla de Benevento, Liv. 24.16.5: *castra capta direptaque; praeda ingens parta et militi concessa est*, en el contexto de las guerras samnitas, o *praeda omnis, praeterquam hominum captorum, militi concessa est*. Sobre las guerras samnitas *vid.* Liv. 10.19.22

⁵⁰Al parecer, tolostobogios, tectosagos y trocmos se habían repartido las zonas de influencia tras su migración y posterior conquista de parte de Asia Menor. A los primeros les tocó la zona de Eolia y Jonia, los segundos se apoderaron de las zonas del interior, mientras que los terceros se quedaron con el Helesponto. Para una descripción de la migración y de la situación de los gálatas *vid.* Liv. 38.16.1-15. Tolostobogios y tectosagos habían ofrecido ayuda a Antíoco III durante el conflicto. “Atrajo a los gálatas a una alianza con regalos y con la amenaza de sus efectivos, pues consideraba que serían buenos

sufrieron el asalto y saqueo de su campamento por parte del cónsul Cn. Manlio Vulso.⁵¹ Por su parte, los tectosagos (que contaban con algunos efectivos de origen trocno) iniciaron un proceso de negociación con el cónsul para presentar su rendición,⁵² aunque se trataba de una distracción ideada para organizar sus fuerzas y emprender el ataque contra las tropas romanas. Sin embargo, el resultado no fue favorable a los intereses gálatas, ya que Cn. Manlio logró asaltar el campamento, saquearlo y capturar 8.000 enemigos, que fueron vendidos junto con el resto del botín.⁵³

Es sin embargo en Occidente, como señalábamos, donde se concentran el mayor número de referencias sobre el asalto de campamentos. De este modo, en Galia Cisalpina hemos podido documentar la intervención de L. Furio Purpúreo en el 200 contra la coalición de insubres, cenomanos, boyos, celinos e ilvates, la del 197 dirigida por C. Cornelio Cethego contra los insubres, y contra los boyos la de M. Claudio Marcelo en 196 en las cercanías de la ciudad de *Comum*, la del 193 de L. Cornelio Mérula y la del 191 de P. Cornelio Escipión Nasica. En Hispania se concentra la mayor cantidad de ejemplos, contra los lusitanos en tres ocasiones (193, 189 y 186), celtíberos en cuatro (186, 181 y 179 por dos veces), carpetanos (185) y vacceos (179). Finalmente, en referencia a Liguria contamos también con un caso (177) bajo el comando de C. Claudio Pulcro.⁵⁴

Uno de los aspectos que diferencian este tipo de intervención frente al asalto de núcleos es la agresividad con que se ejecutaban. En efecto, mientras en las ciudades el magistrado tenía la potestad de ordenar y, en cierto modo, gestionar el saqueo, no existen datos que permitan reconocer un procedimiento análogo en referencia a los campamentos y, de hecho, en todos los casos documentados el inicio del asalto es una continuación de la batalla que se desarrollaba en campo abierto. Así se pone de manifiesto, por ejemplo en el enfrentamiento entre los lusitanos y el propretor C. Atinio en 186 en las proximidades de Hasta, en que la victoria en campo de batalla y el asalto del campamento se produjeron de manera consecutiva sin que mediara orden directa del general.⁵⁵ De igual modo sucede en la campaña de M. Claudio Marcelo contra los comenses en 196, cuando las tropas se lanzaron a saco contra los *castra*.⁵⁶ De igual

combatientes a causa de su corpulencia” (App. Syr. 6). Grainger contabiliza en el ejército de Antíoco III un total de 3.000 combatientes gálatas, que probablemente formarían parte de la infantería, *vid.* GRAINGER 2002: 322.

⁵¹Liv. 38.20-23; App. Syr. 42: *καὶ Γαλατῶν τῶν Ἀντιόχῳ συμμαχησάντων Τολιστοβοίους, ἀναφυγόντας ἐς τὸν Μύσιον Ὀλυμπον.*

⁵²Sobre los efectivos trocnos: App. Syr. 42: *ἐν δὲ Τεκτοσάγαις τε καὶ Τρόκμοις ἐκινδύνευσεν μὲν ἐξ ἐνέδρας, καὶ ἔφυγεν.* Acerca del proceso negociador: Liv. 38.25.1: *Ancyram in statua oratores Tectosagum ad consulem uenerunt petentes, ne ante [ab Ancyra] castra moueret, quam collocutus cum suis regibus esset: nullas condiciones pacis iis non bello fore potiores.*

⁵³Liv. 38.27.7: *Postero die captiuos praedamque recensuit, quae tanta fuit, quantam auidissima rapiendi gens, cum cis montem Taurum omnia armis per multos annos tenuisset, coaceruare potuit.* Sobre este aspecto *vid.* GRAINGER 1995: 37-38.

⁵⁴Para un desarrollo de las campañas en *vid. supra*: Cisalpina (II.2.3), Hispania (II.1.3) y Liguria (II.3.3). Asimismo, *vid.* tabla 18.

⁵⁵Liv. 39.21.1-3: *sub hunc nuntium ex Ligustinis uulgatum litterae ex Hispania mixtam gaudio tristitiam adferentes recitatae sunt. C. Atinius, qui biennio ante praetor in eam prouinciam profectus erat, cum Lusitanis in agro Hastensi signis collatis pugnauit: ad sex milia hostium sunt caesa, ceteri fusi et fugati.*

⁵⁶Liv. 33.36.12-14: *quorum cum primus secundusque impetus rettudisset inferentem se ferociter hostem, confirmata et reliqua acies Romana restitit primo, deinde signa acriter intulit; nec ultra sustinere certamen Galli quin terga uerterent atque effuse fugerent. in eo proelio supra quadraginta milia hominum caesa Ualerius Antias scribit, octoginta septem signa militaria capta, et carpenta septingenta triginta duo et aureos torques multos, ex quibus unum magni ponderis Claudius in Capitolio Ioui donum in aede positum scribit. castra eo die Gallorum expugnata direptaque et Comum oppidum post dies paucos captum.*

modo, en 179 Ti. Sempronio Graco, en su marcha hacia Alce, devastó los campos de cultivo, se enfrentó a un ejército celtibérico y consiguió hacerse con su base de operaciones, donde consiguió un gran número de prisioneros y enseñas militares.⁵⁷ La referencia de Livio a *praeda potitus ingenti est* tras la entrega de 103 núcleos mediante *deditio* no se ajustaría a los parámetros del *ius belli*. En este caso, es posible que el botín aprehendido por las tropas del propretor no se consiguiera fruto de las *deditiones*, sino de los asaltos a campamentos que tuvieron lugar a su paso.⁵⁸

Uno de los aspectos que presenta ciertas analogías con respecto al asalto de ciudades es la organización y distribución del botín con posterioridad al saqueo. La intervención contra los lusitanos por parte de L. Emilio Paulo en 193 ofrece datos interesantes al respecto. En efecto, tras la victoria romana las tropas se apoderaron del botín que transportaban las fuerzas locales y que habían acumulado gracias a sus diversas correrías. La totalidad del mismo fue expuesto en las afueras de Ilipa, donde sus legítimos dueños podían reclamar su posesión, mientras que aquello que no fue recuperado se puso a disposición del cuestor, quien procedió a su contabilización y reparto posterior (*cetera uendenda quaestori data; quod inde reffectum est, militi diuisum*).⁵⁹ La mayor parte de la riqueza conseguida en este tipo de intervenciones es homogénea, y prácticamente siempre aparece mencionada la captura de enseñas militares y, en su caso, el botín acumulado previamente por el enemigo.⁶⁰

En conclusión, podemos afirmar que nos hallamos ante un doble método de saqueo en función de las características del objeto del mismo. De este modo, el asalto de ciudades se hallaba sujeto a una reglamentación que descansaba, en última instancia, en el magistrado *cum imperio*. Por contra, la irrupción de las tropas romanas en los campamentos formaba parte del desarrollo de las batallas en campo abierto y en contextos no urbanos. Debido precisamente a este último aspecto, la mayoría de referencias se concentran en el ámbito occidental, mientras que el saqueo de núcleos habitados es un hecho mucho más común en Oriente.

De igual modo, el nivel de riqueza obtenido por las tropas romanas en el Levante mediterráneo sería mucho mayor que la que se hallaba accesible en Poniente. Para paliar este desequilibrio hemos observado asimismo que se procedía a la esclavización y venta de los supervivientes apresados en los asaltos a los *castra*, de modo que en ocasiones se convirtieron en el único método de conseguir ingresos, como sucedió con la toma de Numancia en 133 por parte de Escipión Emiliano, en que el reparto de plata entre los soldados debió realizarse en base a la venta de los supervivientes, ya que no parece probable que la ciudad contuviera excesivos bienes de valor tal y como señala Apiano.⁶¹

⁵⁷Liv. 40.48.7: *eo die nouem milia hostium caesa; capti uiui trecenti uiginti, equi centum duodecim, signa militaria triginta septem.*

⁵⁸Liv. 40.49.1: *ab hoc proelio Gracchus duxit ad depopulandam Celtiberiam legiones. et cum ferret passim cuncta atque ageret, populique alii uoluntate alii metu iugum acciperent, centum tria oppida intra paucos dies in deditioem accepit, praeda potitus ingenti est.*

⁵⁹Liv. 35.1.10: *capti quingenti quadraginta, omnes ferme equites, et signa militaria capta centum triginta quattuor; de exercitu Romano septuaginta et tres amissi*; Liv. 35.1.11-12: *eo uictorem opulentum praeda exercitum P. Cornelius reduxit. ea omnis ante urbem exposita est potestasque dominis suas res cognoscendi facta est; cetera uendenda quaestori data; quod inde reffectum est, militi diuisum*; cfr. RICHARDSON, 1986: 96.

⁶⁰Vid. tabla 18.

⁶¹App. *Hisp.* 96, quien enfatiza las extremas circunstancias en que se hallaban los habitantes de Numancia, cfr. ÑACO, 2006a: 96-97. La venta de los supervivientes se referencia en App. *Hisp.* 97, tras elegir Escipión 50 para su desfile triunfal; vid. GARCÍA RIAZA, 2007: 25.

V.2.2. REPRESALIAS TERRITORIALES

En un segundo nivel de intervención sobre los bienes del vencido, hallamos las acciones emprendidas contra las infraestructuras y el territorio. Se pueden establecer cuatro niveles: traslado de población, reparto de las tierras del vencido, deportación/expulsión y destrucción/devastación, si bien los tres primeros conllevaron un menor grado de violencia, su repercusión sobre los hábitats locales y los patrones de asentamiento sentaría las bases de la reestructuración territorial romana. Por su parte, el último nivel reúne acciones que atentaban directamente sobre la integridad física de las entidades sometidas y podían aplicarse de forma parcial o total sobre el *oppidum* sometido.

1) Reubicación de hábitat

En ocasiones, la finalización del conflicto por la vía violenta conllevó una reubicación del hábitat de los vencidos, una actuación que tenía como objetivo controlar sus movimientos y disuadir a los afectados de realizar futuras sublevaciones. Las autoridades romanas optaron por un traslado de las poblaciones en el interior del propio territorio, generalmente, desde los lugares elevados hasta la llanura.

La aplicación de este tipo de medida se documenta en nuestro ámbito de estudio mayoritariamente en el contexto de los conflictos occidentales de Roma, mientras que en Oriente tan sólo contamos con un episodio en que el general decidió el traslado de la población vencida. Así, la primera campaña en que hallamos una decisión de este calado tuvo lugar en 187 en Liguria, donde el cónsul M. Emilio Lépedo, tras haber conseguido la *deditio* de tramontanos y friniates, exigió la deposición de las armas y la obligación de trasladarse de las montañas a la llanura (*subegit armaque ademit et de montibus in campos multitudinem deduxit*).⁶² Ya en el 185, el también cónsul M. Sempronio Tuditano se enfrentó en Liguria contra los apuanos,⁶³ aunque en este caso el general optó por la devastación de los campos y la destrucción de aldeas. Ante esta situación, los afectados se refugiaron en las montañas, donde poco tiempo después fueron atacados y desalojados por las tropas romanas, en lo que supone un nuevo ejemplo de esta política.⁶⁴ También en el 179 el cónsul Q. Fulvio Flaco consiguió la victoria en Liguria frente a un pueblo cuyo nombre no nos ha sido transmitido.⁶⁵ El general llevó a cabo el asalto del pueblo ligur, provocando así la huida de los supervivientes hacia las montañas, donde finalmente se rindieron: *in deditioem uenit*.⁶⁶ Tras estos acontecimientos, el cónsul ordenó el descenso al llano de la totalidad de la población que allí se encontraba, procediendo posteriormente a la instalación de guarniciones en las alturas.⁶⁷ La intervención de Q. Fulvio Flaco en Liguria sirvió para

⁶²Liv. 39.2.9: *Subactis cis Appenninum omnibus, tum transmontanos adortus—in his et Friniates Ligures erant, quos non adierat C. Flaminius—omnes Aemilius*. BROUGHTON, 1951: 367-368. Durante el desempeño de la magistratura fue el encargado de devolver las armas a los cenomanos, injustamente desarmados por M. Furio Crassipes.

⁶³BROUGHTON, 1951: 372.

⁶⁴Liv. 39.32.3: *Hostes montem, antiquam sedem maiorum suorum, ceperunt; et inde superata locorum iniquitate proelio deieci sunt*.

⁶⁵BROUGHTON, 1951: 391-392. Pretor en Hispania Citerior del 182 al 180 y por suya campaña contra los celtíberos recibió el Triunfo. No debe confundirse con su homónimo que fue cónsul *suffectus* un año antes. *Vid. infra*. Posteriormente a su campaña en Liguria (por la que recibió un nuevo Triunfo: Liv. 40.59.1-3), fue el encargado de prevenir el establecimiento de los galos transalpinos en Italia. Liv. 40.53.1-6; Flor. 1.19.5

⁶⁶Liv. 40.53.2.

⁶⁷Liv. 40.53.3: *Consul deditos in campestris agros deduxit, praesidiaque montibus imposuit*.

completar la política iniciada el año anterior en esta zona y que había supuesto una masiva deportación.⁶⁸

A la luz del registro documental analizado, el traslado de poblaciones enteras se llevó a cabo, mayoritariamente, tras episodios de *deditio* – si bien en algunos casos medió un previo enfrentamiento en campo abierto–. Todos los episodios que hemos documentado corresponden íntegramente al contexto de la expansión romana en Liguria y, por tanto, podríamos tratarlo como un factor diferencial notable que define la intervención romana en Occidente en contraposición con el Mediterráneo oriental. Este requerimiento podría considerarse como una demanda de gravedad limitada, sin implicar necesariamente la pérdida de capacidad política de las comunidades ni menoscabo de su territorio. El objetivo principal era el control de poblaciones peligrosas que no contaban con un asentamiento definido o bien de aquellas con una localización geográfica que hacía difícil su control, de modo que permitía a Roma acometer la reestructuración territorial a fin de impedir nuevos alzamientos, como sucedió en 179 con la fundación de la colonia de Lucca.⁶⁹ Se obligaba, por tanto, a las poblaciones locales a permanecer en ubicaciones que contaban con menos protección geográfica, un aspecto que se concretó en la movilidad de poblaciones de las montañas a los valles. Junto a esta búsqueda de seguridad, la medida presentaba un claro valor simbólico, ya que escenificaba para la población local, en palabras de García Riaza, una “topografía de la derrota”,⁷⁰ de modo que se desvinculaba el sentimiento local hacia su territorio y favorecía el control romano posterior. Así, Apiano, en un pasaje correspondiente a la rendición de mercenarios durante la II Guerra Púnica, justifica la orden de descenso de éstos afirmando que “no eran propios de los suplicantes los parajes elevados”.⁷¹

2) Incautación y fragmentación territorial

Tras la victoria, el estado romano podía tomar decisiones que afectaban directamente al territorio de los vencidos, una actuación que se tradujo, en determinadas ocasiones, en una incautación total o parcial del mismo para su aprovechamiento directo como *ager publicus* o su posterior reparto entre otras entidades. Las poblaciones afectadas por esta represalia no veían modificada su ubicación original, según los datos que aportan las fuentes. Este segundo tipo de intervención vuelve a detectarse de nuevo tan sólo en el contexto occidental, concretamente en Hispania, de modo que se trataría de un factor diferencial.

Un primer episodio en que se documenta la aplicación de este tipo de represalia viene documentado a partir del Bronce de Lascuta (189).⁷² Según el conocido testimonio epigráfico, el procónsul destinado en Hispania Ulterior, L. Emilio Paulo, concedió a los *servei* de *Hasta Regia* (previamente manumitidos) el permiso de fundar una nueva ciudad.⁷³ Esta medida supone la constatación del interés romano sobre los territorios recién pacificados para facilitar su control, debilitando las entidades políticas

⁶⁸Vid. *infra* V.2.2.3

⁶⁹FORABOSCHI, 1992: 86.

⁷⁰GARCÍA RIAZA, 2012a: 213.

⁷¹App. *Hisp.* 31: λαβὼν δὲ καὶ ταῦτα, ἐκέλευεν αὐτοὺς τακτὸν ἀργύριον κατενεγκεῖν ἅπαντας ἔς τι τοῦ πεδίου χωρίου: οὐ γὰρ ἀρμόζειν τὰ ὑψηλότερα τοῖς παρακαλοῦσιν.

⁷²Sobre el Bronce de Lascuta vid. *CIL* I², 614; *CIL* II, 5041; *ILS*, 15; *ILLRP* II, 514. GARCÍA MORENO, 1986: 200; HIDALGO DE LA VEGA, 1989: 60.

⁷³MARCO SIMÓN, 1986: 219-226; DÍAZ ARIÑO, 2011: 108. El estatuto de la nueva ciudad es un aspecto aún no resuelto, pero la afirmación de que se les otorgara la ciudadanía latina es incompatible con la referencia de Plinio sobre *Lascuta* como *ciuitas stipendiaria* (Plin. *NH.* 3.15).

más poderosas en beneficio de las más débiles, que quizás se habían mostrado más favorables a Roma.⁷⁴

El segundo testimonio sobre la aplicación de esta represalia lo transmite Apiano acerca de la intervención de Ti. Sempronio Graco en 179 en Celtiberia. El propretor, tras conseguir vencer en las proximidades de Comlega, requisó las tierras del mencionado núcleo y procedió a repartirlas entre la población más desfavorecida, una decisión que, como ya apuntamos, representaría un intento de atraer a la causa romana a estos sectores de la población hispana.⁷⁵ Según hemos considerado anteriormente, no existen evidencias acerca de que la ciudad en cuestión sufriera represalias adicionales sobre sus infraestructuras.

3) Los desplazamientos a gran escala: deportación y expulsión

Un tercer nivel de represalias de carácter territorial vendría representado por el traslado de larga distancia de grandes contingentes humanos, que se concretaría en la aplicación de dos medidas de diferente naturaleza: la deportación y la expulsión. Mientras el traslado de poblaciones en el interior de su propio contexto territorial mitigaba la capacidad de reorganización de los sometidos, la deportación, como señala Pina Polo, eliminaba de manera definitiva el peligro y ofrecía un triple beneficio para Roma, concretado en la posibilidad de fundación de nuevas colonias y la repoblación,⁷⁶ la eliminación definitiva de la resistencia, y, finalmente, la creación de condicionaes demográficas que favoreciesen, en definitiva, el crecimiento económico regional.⁷⁷ Respecto a la expulsión, debemos señalar que carecía de este rasgo inclusivo de los contingentes sometidos, de modo que se obligaba a su emigración forzosa hacia zonas ajenas a la influencia romana. Se trató de una medida aplicada con menor frecuencia y reservada a aquellos pueblos –como es el caso de los boyos– que habían supuesto un peligro para el Estado romano.

Entrando a analizar la deportación, debemos señalar que no se trató de una medida novedosa, ya que en el pasado Roma ya la había aplicado sobre diversos pueblos. Pina Polo ha llevado a cabo un estudio al respecto, tratando todos los casos de deportaciones a las que las fuentes aluden.⁷⁸ Un tiempo después de que el Piceno cayese bajo dominio romano, sus habitantes se rebelaron contra la potencia itálica en el 269, una revuelta que fue sofocada por los cónsules P. Sempronio Sofo y Ap. Claudio Ruso. Las fuentes que tratan la victoria romana no mencionan la deportación como castigo de este pueblo, y tan sólo Estrabón hace una mínima referencia a ésta sin aportar, no obstante, una fecha para el acontecimiento. Según Salmon, cuya aportación es la más aceptada hoy en día, los picentes fueron trasladados a 300 kilómetros de distancia después de la intervención consular, siéndoles asignadas tierras en sus nuevos domicilios.⁷⁹ Esta reconstrucción de los hechos ha sido criticada por Barzanò, quien plantea dudas sobre la veracidad del relato de Estrabón, ya que considera que en estos momentos Roma no tendría la capacidad y la fuerza de concebir una deportación de

⁷⁴DÍAZ ARIÑO, 2011: 108.

⁷⁵App. *Hisp.* 43: *τὸς δὲ ἀπόρους συνώκιζε, καὶ γῆν αὐτοῖς διεμέτρει*; para un estudio de la campaña *vid. supra* II.1.3.5.

⁷⁶PINA POLO, 2010: 64. En época republicana, el *imperium Populi Romani* consistía ante todo en la capacidad de los romanos de obligar a otras poblaciones a obedecerles, ejerciendo así su poder y supremacía. A este respecto, *vid.* ECKSTEIN, 2006b: 568.

⁷⁷El caso de los *Baebiani* y *Corneliani* es significativo. LUISI, 1995; PINA POLO, 2004.

⁷⁸PINA POLO, 2004: 211-246; *Id.*, 2006a; *Id.*, 2010. Sobre los picentes, *vid.* Str. 5.4.13.

⁷⁹SALMON, 1967: 288-289.

estas proporciones.⁸⁰ En opinión de Pina Polo, no hay razones para negar la existencia del episodio, aunque propone que tan sólo aquellos que habían protagonizado la rebelión fueron objeto de esta represalia.⁸¹

Por otra parte, el episodio de Capua se remonta al año 211, cuando a los núcleos de Campania se les impuso, tras su sometimiento, una represalia acorde con la transgresión que habían cometido. En efecto, la defección al bando cartaginés durante la Guerra Anibálica provocó que la potencia itálica decidiera que los senadores de la ciudad fueran condenados a muerte por haber sido los instigadores de la traición a Roma, pero se decidió que sus habitantes fueran deportados y dispersados por diversos núcleos sin posibilidad de regreso. Asimismo, Pina Polo considera que los motivos económicos fueron la clave en la decisión senatorial de no destruir Capua, ya que debía ser el hogar de los agricultores que pasarían a trabajar las fértiles tierras de su alrededor en beneficio de Roma, con el objetivo de poseer una fuente de abastecimiento.⁸²

Se puede afirmar, por tanto, que la deportación en Liguria no carecía de antecedentes. El desarrollo del proceso es bien conocido, y ya en el año 180, los procónsules M. Bebio Tánfilo y P. Cornelio Cethego llevaron a cabo una incursión en territorio de los apuanos, quienes ante la presencia del ejército romano se sometieron mediante *deditio*.⁸³ La rendición incondicional de 12.000 apuanos conllevó una serie de cláusulas, entre las cuáles se encontraba, como condición previa, la entrega de armas. La deportación posterior se llevó a cabo, como anteriormente señalamos, en dos fases: en un primer momento se les obligó a descender (*deducere*) de la montaña al llano con todas las pertenencias y, posteriormente, se procedió al traslado (*traducere*) de los *dediticii* al Samnio.⁸⁴ Pocos meses más tarde, el cónsul *suffectus* Q. Fulvio Flaco, realizó una nueva deportación de apuanos.⁸⁵ En este caso, atacó desde Pisa a los que vivían en torno al río Macra, donde en el 177 se fundaría la colonia latina de Luna. En total, según las fuentes, 7.000 apuanos se sometieron a Roma tras la intervención consular y fueron trasladados a la misma zona que los afectados unos meses antes.⁸⁶ De este modo, fueron transportados por mar hasta Neapolis e instalados en el Samnio, a quinientos kilómetros de distancia de su ubicación original.⁸⁷

Por tanto, según los datos aportados por Livio, 47.000 ligures fueron reubicados a lo largo del año 180 al Samnio.⁸⁸ Estos desplazamientos masivos de población significaron un amplio proyecto de colonización, que fue programado, estructurado y costeadó íntegramente por el Estado romano. Entre los apuanos el traslado fue

⁸⁰BARZANÒ, 1995: 181.

⁸¹PINA POLO, 2004: 212.

⁸²*Idem*: 213.

⁸³Liv. 40.38.1: *...duodecim milia hominum dediderunt se*. Acerca de los cónsules *vid.* BROUGHTON, 1951: 383-384 y 388. Después de la victoria sobre los apuanos, el segundo año en el cargo (como procónsules) lo dedicaron a organizar la deportación de este mismo pueblo al Samnio

⁸⁴Liv. 40.38.3: *Ager publicus populi romani erat in Samnitibus, qui Taurasinorum fuerat. Eo cum traducere ligures Apuanos vellent, edixerunt, ligures Apuan de montibus descenderent cum liberis copniugibusque, sua omnia secum portarent*.

⁸⁵BROUGHTON, 1951: 387. Como cónsul *suffectus* sustituyó a C. Calpurnio Pisón por su fallecimiento. No debe ser confundido con el que aparece en este mismo territorio un año después.

⁸⁶Se desconoce la existencia de alguna solicitud previa a la deportación, aunque es probable que igualmente se requiriera a los *dediticii* la entrega de armas como requisito fundamental. Liv. 40.16.5-6.

⁸⁷Liv. 40.41.3-4: *Fulvius secunda et quarta legione adortus a Pisis Apuanos Ligures, qui eorum circa Macram fluvium incolebant, in deditioem acceptos, ad septem milia hominum, in naues impositos praeter oram Etrusci maris Neapolim transmisit. Inde in Samnium traducti, agerque iis inter populares datus est*.

⁸⁸BASTIEN, 2007: 79-80, ofrece unas cifras de alrededor de 40.000 personas desplazadas entre las dos deportaciones.

interpretado, obviamente, como un castigo, aunque resulta especialmente reseñable el interés mostrado por la potencia del Lacio para que la integración de los ligures en sus nuevos hogares fuera un éxito, como demuestra la afirmación de Plinio sobre los habitantes del Samnio, que formaban dos comunidades ligures llamadas *Corneliani* y *Baebiani*, recibiendo el nombre de quienes habían impulsado la deportación.⁸⁹

Asimismo, existen evidencias de este tipo de intervención en la península ibérica con posterioridad al contexto cronológico que tratamos, una política que parece no haberse aplicado hasta bien entrado el siglo II. Los episodios de los que tenemos constancia han sido estudiados detalladamente por Pina Polo y se concretan en la deportación de lusitanos tras el final de la guerra contra Viriato (139), el posible desplazamiento de los celtíberos en el contexto de las guerras del siglo II o comienzos del I y el traslado de diversos pueblos del interior de la península promovido por Pompeyo tras el conflicto contra Sertorio.⁹⁰

También contamos con un episodio de deportación en el escenario oriental, y que corresponde al contexto posterior a la rendición de Pidna (167). El legado Q. Fabio Labeón, destinado en Lesbos para acabar con los últimos apoyos de Perseo, destruyó el núcleo de Antisa por su colaboración con el monarca macedónico. La decisión final sobre el destino de los moradores de Antisa fue la deportación, aunque en este caso no fueron trasladados a Italia ni puestos bajo la supervisión del estado romano, como sucedió con los ligures, aunque el objetivo que se perseguía era el mismo que el de la campaña dirigida por los cónsules del 180. En este caso, el encargado de la campaña optó por dejar a la población sometida –los habitantes de Antisa– bajo la vigilancia de otras entidades con mayor inclinación a la causa romana –Metimna en este caso–, sin que se procediera a un traslado a gran escala, sino que se produjo en el mismo ambiente geográfico, en este caso la isla de Lesbos.⁹¹

Entrando ya a considerar la expulsión de efectivos de su territorio, debemos señalar como caso paradigmático de nuestro marco cronológico la campaña del 190 contra los boyos.⁹² Este hecho viene atestiguado en Estrabón (5.1.6), quien afirma que este pueblo emigró a la zona del Ister y que habitaron junto a los tauriscos. En cuanto a las operaciones desarrolladas, el cónsul P. Cornelio Escipión Nasica logró la rendición de los boyos en el año 191, después de haber vencido en el campo de batalla, un episodio que Livio nos ha transmitido⁹³. Como represalias, Nasica exigió rehenes al pueblo galo y confiscó la mitad de su territorio con el fin de que el pueblo romano fundara ciudades si ese era su deseo. Un año después, el Senado ordenó a Q. Minucio, procónsul en Liguria, que llevara su ejército a territorio de los boyos y lo entregara a

⁸⁹Plin. *NH* 3.105. Sobre este tema *vid.* LUISI, 1995; PINA POLO, 2004: 220.

⁹⁰*Vid.* PINA POLO, 2004: 230-245, en el que se realiza un amplio estudio sobre este aspecto.

⁹¹Liv. 45.31.14: *in Asiam quoque cognitionem extendere et ad Antissam in Lesbo insula dirundam ac traducendos Methymnam Antissaeos Labeonem miserunt.*

⁹²PINA POLO, 2004: 223. La finalidad en este caso fue, de nuevo, la de conseguir tierras para fundar nuevas colonias.

⁹³P. Cornelio Escipión Nasica fue cónsul en el año 191, vio prorrogado su cargo al año siguiente, durante el cual llevó a cabo la expulsión de los boyos, *vid.* Liv. 37.2.5; *cfr.* BROUGHTON, 1951: 357. Acerca de la victoria romana *vid.* Liv. 36.38.5-7: *duobus fere post mensibus P. Cornelius consul cum Boiorum exercitu signis collatis egregie pugnauit. duodetriginta milia hostium occisa Antias Ualerius scribit, capta tria milia et quadringentos, signa militaria centum uiginti quattuor, equos mille ducentos triginta, carpenta ducenta quadraginta septem; ex uictoribus mille quadringentos octoginta quattuor cecidisse. ubi ut in numero scriptori parum fidei sit, quia in augendo eo non alius intemperantior est, magnam tamen uictoriam fuisse apparet, quod et castra capta sunt et Boi post eam pugnam extemplo dediderunt sese, et quod supplicatio eius uictoriae causa decreta ab senatu uictimaeque maiores caesae.*

Escipión Nasica para que, de este modo, llevara a cabo la expulsión de los vencidos.⁹⁴ La confiscación de la mitad del territorio no significa, necesariamente, que la totalidad de la población sufriera la expulsión, pero es probable que una parte importante de los boyos se viera afectada por esta decisión, como varios especialistas apuntan. Briscoe considera exagerada la idea de que todos los boyos fueran expulsados, aunque en opinión de Harris, que califica como imprecisa la afirmación de Estrabón, la expulsión es creíble a raíz sobre todo del verbo *deducere*, utilizado por Livio, que se acomoda perfectamente a la idea de un traslado forzoso de un grupo importante de población.⁹⁵

Podemos concluir afirmando que ambos métodos de traslados de población (deportación y expulsión), aunque con diferencias de aplicación, compartían objetivos comunes. La disponibilidad de nuevas tierras para la fundación de colonias queda patente en ambos tipos de intervención, aunque los efectivos humanos trasladados al Samnio pasarían a formar parte de la estructura económica de la potencia itálica, al contrario de lo sucedido con los boyos expulsados. Asimismo, de nuevo podemos observar que el uso de esta represalia se concentra únicamente en el ámbito occidental, representando por tanto un aspecto diferencial que consideraremos en posteriores capítulos.

4) El desmantelamiento físico

Entre las represalias territoriales, analizaremos en último lugar aquella que implicaba, al contrario de lo sucedido anteriormente, actuaciones destructivas que afectaron directamente a las estructuras defensivas de los núcleos, a su territorio circundante y, en ocasiones, supusieron la destrucción de los hábitats.

El derribo de las murallas

La demolición de las estructuras defensivas del vencido es, entre las medidas de carácter destructivo que hemos documentado, quizás la que implicaba un menor grado de severidad. El recurso a este tipo de represalias aparece en nuestro ámbito de estudio concentrado en el contexto occidental, para el que contamos con tres casos, mientras que en Oriente la medida tan sólo se ha podido rastrear en un episodio.

En Hispania, este tipo de represalia responde a la necesidad de protección frente a eventuales levantamientos de poblaciones recientemente sometidas y se detecta en ámbitos de *deditio*.⁹⁶ La campaña del cónsul M. Porcio Catón en 195 conllevó, como ya analizamos, la orden de derriuir las murallas de los núcleos que se hallaban en Hispania Citerior, presumiblemente como medida preventiva ante el inminente avance del general hacia el sur.⁹⁷ De igual modo, el propretor Ti. Sempronio Graco intervino en

⁹⁴Liv. 37.2.5: *exercitum ex Liguribus Q. Minucius—iam enim confectam prouinciam scripserat et Ligurum omne nomen in deditionem uenisse—traducere in Boios et P. Cornelio proconsuli tradere iussus ex agro, quo uictos bello multauerat, Boios deducendi.*

⁹⁵HARRIS, 1979: 211; BRISCOE, 1981: 292.

⁹⁶En ocasiones, la protección que otorgaba la *deditio* no fue respetada por los generales. Algunos ejemplos significativos se adhieren a esta interpretación, como la ciudad de Capsa, que según Nörr se entregó de manera incondicional, aunque ello no impidió a Mario la aplicación de sanciones propias de una *oppugnatio*, *vid.* NÖRR, 1996: 90. Igualmente, la destrucción de Corinto constituyó una sanción no sólo excesiva, sino ilegal, ya que la Liga Aquea ya se había sometido mediante *deditio*. El pretexto fue la violación del *ius legationis*, aunque ello no oculta la verdadera preocupación de Roma, que era el rearme de la ciudad, *vid.* NÖRR, 1996: 90-91; GARCÍA RIAZA, 2002a: 262.

⁹⁷Sobre la campaña de Catón: *vid.* Liv. 39.17.11-12; Plut. *Cat. Ma.* 10.3; App. *Hisp.* 41. Asimismo, *vid.* MARTÍNEZ GÁZQUEZ, 1992²: 71 y 134-138; LORRIO, 1997: 291; GARCÍA RIAZA, 2005: 473.

179 con medidas similares en Cértima, cuyos habitantes debieron soportar, entre otras represalias, la eliminación del perímetro defensivo del núcleo. Tras este episodio, y según un fragmento de Floro (1.33.9), un total de *centum et quinquaginta urbium* de los celtíberos se entregaron a Roma, y de nuevo Graco decretó la demolición de las fortificaciones –*urbium eversione multavit*.⁹⁸ A todo ello, debe unirse la prohibición expresa de establecer contacto entre las diversas poblaciones afectadas, impidiendo así los lazos horizontales necesarios para la creación de coaliciones antirromanas.⁹⁹

La anulación del sistema defensivo de los *castra* conquistados aparece, por tanto, como un método punitivo orientado a dificultar posteriores alzamientos. Así se pone de manifiesto en el año 200 durante la toma de Antipatrea, donde el legado L. Apustio decidió, tras el asalto del núcleo, la destrucción de las estructuras murarias (*diruit muros*).¹⁰⁰ Un método análogo documentamos también en Liguria, concretamente en la campaña del 181 de L. Emilio Paulo. El cónsul, tras haber logrado sofocar el enfrentamiento contra los ingaunos, les impuso una serie de obligaciones, aunque las fuentes ofrecen dos versiones diferentes.¹⁰¹ La primera, tradición transmitida por Livio, establece que los diversos núcleos ingaunos se entregaron mediante *deditio* en los momentos posteriores a la batalla, imponiéndoles como cláusula la entrega de un número indeterminado de rehenes. Por otro lado, la versión de Plutarco califica la medida como “propuesta humana y conciliadora”, ya que la ruptura de las *indutiae* por parte de las fuerzas locales facultaba al general para aplicar una serie de condiciones mucho más duras. Las cláusulas se establecieron, finalmente, en la entrega de ciudades, naves y en la destrucción de murallas.¹⁰²

El arrasamiento de los hábitats

La destrucción del núcleo de población constituyó una expresión simbólica de la victoria total que se concretó en la eliminación de estructuras edilicias.¹⁰³ Sin embargo, debemos realizar una invitación a la prudencia, ya que es posible que la destrucción intencional se limitara a los centros simbólicos de poder, tales como lugares de reunión o templos. La idea de la desaparición absoluta de la ciudad enemiga e, incluso, de la eliminación del recuerdo del lugar donde ésta se alzó (*delere memoriam hostium sedis*) constituye en ocasiones un *topos* literario empleado para denotar el logro de una victoria total, formando parte del relato oficial de los acontecimientos de las campañas militares coronadas por el *Triumphus*,¹⁰⁴ como sucede por ejemplo en el caso de Antipatrea, donde arqueológicamente se detecta una continuidad del hábitat en los años posteriores al ataque.¹⁰⁵ En este sentido, es elocuente el pasaje de Estrabón:

⁹⁸ Acerca de la campaña de Graco: Flor. 1.33.9; GARCÍA RIAZA, 2002a: 57; *Id.*, 2005: 473.

⁹⁹ GARCÍA RIAZA, 2005: 476.

¹⁰⁰ Liv. 31.27.4.

¹⁰¹ Los ingaunos habían traicionado la tregua que les había concedido L. Emilio Paulo, provocando una grave crisis que finalmente fue resuelta. Para la descripción de la contienda *vid.* Liv. 40.28.1-5. Sobre el proceso en el Senado *vid.* BONNEFOND-COUDRY, 1989: 467.

¹⁰² El método de entrega debió ser más cercano a los parámetros de la *deditio*, en base a las 25 coronas de oro que L. Emilio Paulo hizo desfilar en su Triunfo, símbolo de sometimiento de las ciudades con una clara raíz helenística. Sobre este tema, *vid.* COUDRY, 2009. *Vid.* asimismo Plut. *Aem.* 6.4-7.

¹⁰³ Liv. 28.20.7, *apud.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 261.

¹⁰⁴ La asociación entre captura de la ciudad, destrucción y Triunfo es patente en Liv. *Per.* 59, a propósito de Numancia. *Vid.* GARCÍA RIAZA, 2007: 29.

¹⁰⁵ ANDREA, 1983-1984: 111-112, donde se recogen de manera resumida los hallazgos de las campañas arqueológicas de los años 70 y principios de los 80, destacando la continuidad del hábitat durante los siglos II y I.

Cuando Polibio dice que Tiberio Graco ha destruido trescientas ciudades (póleis), sonríe [Posidonio], y dice que es en alabanza de Graco que Polibio llama ciudades a simples fortines (pýrgoi), como se hace en los desfiles triunfales, y quizás no le falta razón, pues los generales y los historiadores incurren fácilmente en falsedades, por su afán de embellecer los hechos.¹⁰⁶

Aun con esta manipulación por parte de las fuentes, es posible que en algunos casos la destrucción se llevara a cabo y que se tratara, en efecto, de ciudades. El asalto armado de los *oppida* comportaría la demolición de murallas, edificios e infraestructuras del núcleo sometido.¹⁰⁷ Aunque la orden de destrucción de núcleos formaba parte de la esfera de decisión del *imperator* en el caso de aquellos que fueron tomados por asalto, sabemos que para los que tenían una mayor entidad, como Cartago o Corinto, la orden final se dio mediante senadoconsulto, una muestra palpable de que el deseo del estado romano era la extinción total de ambas comunidades.¹⁰⁸ Un caso particular es el de Numancia, que ni fue asaltada ni contó con un senadoconsulto para decidir su destrucción. Las expectativas generadas por Escipión Emiliano tras su victoria contra Cartago motivaron su elección *extra sortem* como cónsul para ocuparse de la guerra de Numancia, una designación que debe enterarse por razones políticas. Por tanto, la decisión de destruir Numancia debe comprenderse también, en opinión de García Riaza, desde la misma óptica, de modo que las medidas tomadas por Emiliano sobre el núcleo arévaco es difícil de comprender en el contexto de la tradición romana del *ius belli*.¹⁰⁹ En nuestra opinión, la intervención en Numancia presenta un matiz que debe ser señalado. Aunque es cierto que el núcleo no fue asaltado y se produjo la *deditio* con anterioridad a la entrada del ejército tras sus murallas, el inicio de las labores de *obsidio* podría otorgar al general la potestad de aplicar represalias de carácter violento, entre las que se incluían la esclavización y la destrucción, de modo que, sin menospreciar el trasfondo político en que se vio envuelta la campaña, la decisión final sobre el destino de Numancia se habría realizado de acuerdo a los principios del *ius belli*.

Entrando ya a analizar la documentación de que disponemos, los datos parecen apuntar a una limitación de la aplicación de este tipo de represalia en el contexto oriental, al menos durante la II Guerra Macedónica y el conflicto contra Antíoco III. En este contexto, tan sólo en dos ocasiones los generales recurrieron a la destrucción del hábitat. La intervención de L. Apustio en el año 200 dio como resultado la toma de Antipatrea, una ciudad que contaba con fuerte sistema defensivo reforzado por su posición geográfica.¹¹⁰ El legado decidió entablar relaciones diplomáticas para que la ciudad se entregara de manera incondicional, pero el fracaso de esta vía condujo al asalto del núcleo, que fue ocupado y saqueado.¹¹¹ Las represalias posteriores se centraron en desmantelar el sistema defensivo de la ciudad, de modo que las murallas

¹⁰⁶Str. 163; PÉREZ VILATELA, 1989: 191-204; GARCÍA RIAZA, 2009: 209-223; GARCÍA RIAZA, 2011: 58.

¹⁰⁷Str. 163. En este sentido, el pasaje de Estrabón reviste una gran importancia, tal y como analizaremos posteriormente, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2009: 209-223.

¹⁰⁸En general así fue, aunque existen diversos casos en los que la disciplina militar escapa de las manos del general y se producen pillajes, como en el caso de Focea. Liv. 37.32.11-12; ZIOLKOWSKI, 1995: 82; GARCÍA RIAZA, 2002a: 246; *Id.*, 2007: 24. Sobre Cartago *vid.* SALINAS, 2007: 31-39; acerca de Corinto, y específicamente sobre la actuación de L. Mummio, KALLET-MARX, 1995: 84-94.

¹⁰⁹GARCÍA RIAZA, 2011: 58. Acerca de la consideración de la *deditio* de Numancia, Taübler plantea sus dudas acerca de su veracidad (TAÜBLER, 1915: 18), un argumento que se refuerza por la información que transmite Apiano, quien afirma que las negociaciones para la rendición fueron interrumpidas, *vid.* App. *Hisp.* 95. Sobre el episodio de Numancia *vid.* DAHLHEIM, 1965: 18; ASTIN, 1967: 48; GARCÍA RIAZA, 2002a: 99.

¹¹⁰Liv. 31.27.1; Zon. 9.15; *cfr.* BROUGHTON, 1951: 325.

¹¹¹Liv. 31.27.3-4.

fueron derruidas y se procedió al incendio del resto del núcleo (*diruit muros atque urbem incendit*).¹¹² Una actuación análoga se detecta en Faloria en el año 198, asaltada por T. Quincio Flaminio, que dio orden de incendiarla.¹¹³

La historiografía que ha tratado este tema con especial atención coincide en señalar que el interés por el control territorial directo en Oriente no fue en ningún momento un objetivo fundamental. Ni en la II Guerra Macedónica ni en el conflicto contra Antíoco III Roma procedió a la anexión de territorios, sino que centró su política en la creación de áreas de influencia, un *modus operandi* que podemos detectar en la conclusión de la guerra contra Filipo V con la intervención de T. Quincio Flaminio.¹¹⁴ La opinión pública griega, entre otros muchos factores, influyó notablemente en el desarrollo de esta táctica, según propone Badian.¹¹⁵

En esos mismos años tuvo lugar también la expansión romana en Occidente, donde la actitud fue mucho más agresiva, en parte debido a que la opinión pública no era un factor temido, y se tenía como uno de los objetivos el avance de la frontera.¹¹⁶ Este hecho queda acreditado con la fundación de colonias, como Bononia (189), Aquileia (181) y Luna (177),¹¹⁷ aunque la resistencia presentada por los núcleos locales debió también influir en la toma de decisiones. Así sucedió en 192, cuando el procónsul Q. Minucio Termo sometió a fuego y hierro (*igni ferroque*) los enclaves fortificados y las aldeas, y procedió posteriormente al saqueo de los *oppida*.¹¹⁸ Ese mismo año, el cónsul L. Quincio Flaminio inició la devastación del territorio ligure (*ager Ligurum late est uastatus castellaque aliquot capta*). La misma represalia decidió aplicar M. Sempronio Tuditano en 185, con la devastación de campos y aldeas (*uastando agros urendoque uicos et castella eorum aperuit*),¹¹⁹ una intervención posiblemente espolada por la belicosidad que habían mostrado los ligures en los años precedentes.

En los primeros años del siglo II detectamos, por tanto, una doble vía de intervención territorial en función del escenario bélico. Sin embargo, es a partir de la victoria en la III Guerra Macedónica cuando la actitud romana hacia el mundo oriental experimenta una mutación. El registro documental que hemos analizado demuestra cómo en el año 171 existieron dos episodios de destrucción de ciudades, concretamente en las campañas del pretor C. Lucrecio Galo y en la del cónsul P. Licinio Craso. El primero de ellos asaltó y sometió la ciudad de Haliarto, defendida en esos momentos por los coroneos,¹²⁰ aplicando unas medidas de diversa naturaleza: la esclavización de los supervivientes, el saqueo y la demolición de la ciudad. La destrucción total del núcleo, según nos transmite Livio, se puede entender a raíz de la resistencia presentada.¹²¹ Por su parte, P. Licinio Craso actuó de una forma análoga en Ptéleo,

¹¹²Liv. 31.27.4.

¹¹³Liv. 32.15.2-3.

¹¹⁴Para un estudio de la política de Flaminio *vid.* HOLLEAUX, 1923; BALDSON, 1967.

¹¹⁵BADIAN, 1967: 4.

¹¹⁶*Ibid.*, 10-11; HARRIS, 1979; GRUEN, 1984. Por su parte, en Hispania la ausencia de esta medida en el contexto cronológico que estudiamos podría indicar que la conquista romana tuvo como objetivo inicial el control de nuevos territorios de cara a su propio interés, *vid.* GONZÁLEZ ROMÁN, 1979; SALINAS, 1995: 37, quien afirma que la fundación de las provincias hispanas es un claro indicio de la intención del Estado romano de establecerse de forma permanente en el territorio. El control territorial se pone de manifiesto con la finalización de la II Guerra Púnica, espolado por los intereses consulares de obtención de beneficios económicos, *vid.* ÑACO, 2006a: 84.

¹¹⁷Sobre estos aspectos *vid.* BADIAN, 1958; BARIGAZZI, 1991.

¹¹⁸Liv. 35.21.10.

¹¹⁹Liv. 39.32.2.

¹²⁰Liv. 42.63.3.

¹²¹Liv. 42.63.11: *urbs diruta a fundamentis*.

cuyos habitantes abandonaron la ciudad, intimidados por el avance romano. Una vez ocupada Ptéleo, deshabitaba ya, el cónsul decidió su destrucción, aunque es posible que previamente se autorizase el saqueo de la misma.¹²² Tras la destrucción de Pidna las acciones de los generales se encaminaron a las represalias territoriales, como sucedió en Síntice en 168 y en Iliria y Antisa en 167. Finalmente, respecto a la intervención de L. Emilio Paulo en el Epiro en 167 existe una doble versión a tenor de las referencias de Livio y Plutarco: el primero se refiere a la demolición de las murallas de las ciudades, mientras que el segundo afirma que los núcleos en su totalidad fueron eliminados.¹²³ La versión del biógrafo parece mucho más plausible a raíz de los datos aportados sobre el número de prisioneros, ciento cincuenta mil (un dato en el que coinciden ambas fuentes), que podrían significar el total de la población de todos los núcleos, aunque en este caso la duda subsiste por la irrupción de la versión de Estrabón, que establece en 15.000 el número total de apresados.¹²⁴

La eliminación física perseguía, en la mayor parte de los episodios, la limitación de las atribuciones políticas de los núcleos sometidos como represalia por haber contravenido el *ius belli* o por haber mostrado un marcado carácter antirromano, y es especialmente a partir de la III Guerra Macedónica cuando podemos detectar la presencia de acciones de mayor gravedad por parte de los generales romanos, como se puede detectar en la destrucción de Antisa o en el arrasamiento de los núcleos epirotas. Por tanto, a partir de estos momentos es detectable una política de mayor intervencionismo político, un aspecto queda patente en los episodios de destrucción de Corinto en el 146, coincidente ya con la aplicación de medidas de análoga dureza en el Mediterráneo central (Cartago), y en la escena occidental (como en 133 en Numancia).¹²⁵

V.2.3. REPRESALIAS CONTRA LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS: ESCLAVIZACIÓN

Tras el asalto armado y la aprehensión de los bienes del vencido, el general romano podía asimismo decidir una serie de represalias que afectasen directamente a los supervivientes. Estas medidas son, principalmente, la toma de prisioneros (y su posterior esclavización) y la imposición de la pena de muerte. Para realizar un mejor análisis de cada una de ellas, hemos decidido proceder en el presente apartado al estudio de la privación de libertad, medida comúnmente aplicada, como hemos visto, a los habitantes de los núcleos sometidos mediante *oppugnatio*.

Los magistrados, como garantes del poder que les confería el Senado, podían decidir directamente sobre la vida de los supervivientes, de modo que añadían un mayor grado punitivo a la intervención militar. De este modo, la captura, esclavización y

¹²²Liv. 42.67.9: *oppidanorum diruit a fundamentis*.

¹²³Liv. 45.34.6; Plut *Aem.* 29.4.

¹²⁴Liv. 45.34.5; Plut *Aem. ibid.*; Str. 7.7.3.

¹²⁵Liv. *Per.* 52, *Ox.* 52; Zonar. 9.31. Sobre la destrucción de Cartago *vid.*, SALINAS, 2007. En el caso de Cartago, Harris argumenta que la orden de destrucción de la ciudad estaba decidida por el Senado ya desde el 149, mientras que la intervención en Corinto respondía a la rebelión de los aqueos y a la resistencia presentada, *vid.* HARRIS, 1979: 238-239 y 242; *Id.*, 1989: 156; DEROW, 1989: 323. Sobre las motivaciones de la destrucción de Corinto *vid.* FERRARY, 1988: 335-336; KALLET-MARX, 1995. Por su parte, Salinas expone que la intervención territorial de Escipión Emiliano en Numancia guarda ciertos aspectos relacionados con la intervención análoga que realizó Emilio Paulo en Lusitania, *vid.* SALINAS, 1995: 79. Sobre Numancia *vid.* también HARRIS, 1989: 137. Acerca de este aspecto *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 265-266, con bibliografía al respecto.

posterior venta de los habitantes de los núcleos sometidos se convirtieron en un recurso que, además, incidía positivamente en el aspecto económico de la campaña.

1) El procedimiento de captura

La esclavización a partir de la *captio ab hostibus* constituyó una práctica común no sólo de Roma, sino de otros pueblos en la Antigüedad, de modo que se trataba de un concepto genérico del *ius gentium*.¹²⁶ Las diversas referencias que hallamos en las fuentes literarias suelen utilizar diversas acepciones para reflejar la venta de los prisioneros como esclavos, como es el uso de la expresión *sub corona*, como puede documentarse en el caso de Same en 189: *inde postero die dediti direpta urbe sub corona omnes uenierunt*.¹²⁷ En referencia a la campaña de Histria en el 177 hallamos: *Duo deinde oppida, Mutila et Faueria, ui capta et deleta. Praeda, ut in gente inopi, spe maior fuit, et omnis militibus concessa est. quinque milia capitum sescenta triginta duo sub corona uenieru*.¹²⁸ Finalmente, tras la toma de Haliarto en 171 hemos podido documentar la siguiente referencia: *deditione facta sub corona uenierunt. Fuerunt autem duo milia ferme et quingenti*.¹²⁹

Comúnmente, la toma de prisioneros se realizaba en dos fases, en primer lugar se procedía a la captura de los combatientes durante la batalla y, tras el final de la contienda, los generales podían ordenar la detención de parte o la totalidad de los supervivientes, participantes o no en los combates. Es en este momento cuando los prisioneros de mayor entidad caían en manos del vencedor, como sucede en Hispania con la captura de Hilerno y Corrobilo –ambos *reges*– en los años 193 y 192, respectivamente.¹³⁰ En esta misma línea, tras la victoria de Roma en Pidna el cónsul L. Emilio Paulo mandó a sus legados que arrestaran a dos de los promotores de la guerra. Es en estas circunstancias también cuando el rey de Iliria, Gencio, se sometió a L. Anicio Galo, quien consiguió la rendición de varias plazas fuertes con el objetivo de impedir la posible huida del monarca.¹³¹ De manera análoga sucede con Perseo, quien fue finalmente apresado en Anfípolis –núcleo en el que se rindió– por P. Cornelio Escipión Nasica.¹³² La captura de personajes influyentes de las sociedades sometidas representa tan sólo una de las dimensiones de la medida, ya que podía aplicarse también sobre un sector específico de la población. Este tipo de intervención se detecta, por ejemplo, en Alce en 179, donde Ti. Sempronio privó de la libertad, en primera instancia,

¹²⁶NICOSIA, 1996: 39.

¹²⁷Liv. 38.29.11.

¹²⁸Liv. 41.11.8.

¹²⁹Liv. 42.63.10.

¹³⁰Sobre la captura del rey Hilerno, que se contextualiza en la campaña del pretor M. Fulvio Nobilior contra vacceos, vetones y celtíberos, *vid.* Liv. 35.7.8: *regem Hilernum uiuum cepit*. En referencia al rey Corrobilo, capturado por el propretor C. Flaminio tras la toma de *Licabrum*, *vid.* Liv. 35.22.6: *nobilem regulum Corrobilonem uiuum cepit*.

¹³¹La campaña desarrollada por L. Anicio viene detallada por Livio, *vid.* Liv. 44.17.4-5; 44.30.15-31.9. Liv. 44.31.9: *Pulsi enim et fuga conglobati, cum ducenti amplius in ipsis faucibus portae cecidissent, tantum intulerunt terrorem, ut oratores extemplo ad praetorem mitteret Gentius Teuticum et Bellum, principes gentis, per quos indutias peteret, ut deliberare de statu rerum suarum posset*. Acerca de la relación entre Gencio y Roma con anterioridad a la III Guerra Macedónica *vid.* GRUEN, 1984: 419-423, con un estudio pormenorizado de las fuentes literarias. Sobre el papel de Gencio en la guerra, su derrota y la campaña de L. Anicio *vid.* MELONI, 1953: 326-329, 357, 408 y 422. Posteriormente, Gencio desfiló en el Triunfo del legado, *vid.* Plb. 30.22.1-12; Liv. 45.16.2; 26.1-5; 43.1-9; App. *Ill.* 9; *cfr.* BROUGHTON, 1951: 434.

¹³²Sobre el envío del legado a por Perseo *vid.* Liv. 44.46.1-2; Plut. *Aem.* 26, 4. Acerca de la rendición de Perseo *vid.* Plb. 29.14-15; Liv. 34.35.14-23; 36.9-14; 38.1-3; Plut. *Aem.* 15-18; *cfr.* BROUGHTON, 1951: 429.

a 320 enemigos y, tras la captura del *oppidum*, varios nobles hispanos corrieron la misma suerte.¹³³

Finalmente, para añadir un correctivo aún más severo, el general podía recurrir al arresto de la totalidad de los habitantes. El destino de los prisioneros no aparece, en la mayoría de los casos, especificado en nuestras fuentes, aunque es posible que como norma general fuesen vendidos como esclavos.¹³⁴

Debemos hacer una diferenciación que, a nuestro entender, es esencial para comprender el alcance de esta represalia. El asalto de núcleos habitados, especialmente, en Oriente, no implicaba necesariamente el arresto de sus moradores, al contrario que sucede en la intervención contra campamentos, donde se convirtió en un recurso prácticamente generalizado.

2) Toma de ciudades

La detección de los personajes con mayor renombre focaliza la atención de las fuentes literarias, ya que son la representación viviente de la victoria romana, un aspecto que los desfiles triunfales reflejan de manera muy específica.¹³⁵ Sin embargo, estos individuos son tan sólo un ínfimo porcentaje del total de prisioneros conseguidos por la potencia itálica, silenciados por las fuentes, que formaban el grueso de las poblaciones sometidas. Los datos registrados de esclavizaciones en masa tras asalto de ciudades arrojan una clara asimetría. Así, de las 19 *oppugnationes* detectadas en las guerras orientales, tan sólo 3 culminaron con la captura de efectivos humanos, mientras que en Occidente la proporción resulta más elevada, ya que de los 12 asaltos documentados en 8 se decidió esclavizar a los supervivientes.¹³⁶ Conviene tener en cuenta que la aplicación de la medida de la esclavización era potestativa, de modo que en ocasiones el general podía declinar el uso de esta represalia por razones de oportunidad política, como sucede en varios asaltos en que el *imperator* optó tan sólo por el procedimiento del saqueo. Este es el caso, por ejemplo, de la toma de Facio, Festo, Cirecias y Ericio en 191 por parte de M. Bebio Tamphilo, quien pudiendo haber saqueado los núcleos y apresado a sus habitantes decidió, finalmente, limitarse a establecer una serie de guarniciones, dado el interés estratégico de estas plazas para Roma.¹³⁷

La captura y esclavización de los supervivientes se realizó por lo común, como ya hemos señalado, en contextos de *oppugnatio*, aunque en ocasiones se puede constatar también en casos de *deditio*. Buen ejemplo de ellos es la intervención de L. Emilio Paulo contra las ciudades del Epiro en el 167, que constituye una medida que violentaba

¹³³Liv. 40.48.7: *capti uiui trecenti uiginti*; Liv. 40.49.4: *multi captiui nobiles in potestatem uenerunt*.

¹³⁴La venta de esclavos constituyó una oportunidad para los generales de aumentar los recursos obtenidos a lo largo de la campaña, de modo que no es extraña la ausencia de episodios que hagan referencia a la liberación de prisioneros, ya que habría significado la renuncia a estos beneficios, como recientemente ha señalado Hernández Prieto y con el que coincidimos, *vid.* HERNÁNDEZ PRIETO, 2014a: 383-384.

¹³⁵Es evidente que la situación de los prisioneros de mayor entidad era diferente de aquellos que pertenecían a niveles sociales inferiores. Aún con las quejas de Orosio sobre la suerte que corrieron varios monarcas que cayeron en manos de Roma, la suerte de éstos fue mejor que la del resto de apresados. Oros. 5.1.9: *omitto de regibus magnarum opum, magnarum uirium, magnae gloriae, diu potentissimis, aliquando captis, seruiliter catenatis, sub iugum missis, ante currum actis, in carcere trucidatis*; *vid.* ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, 2009a: 170. Sobre los desfiles triunfales y el papel de estos personajes *vid.* VERSNEL, 1970; AULIARD, 2001; BASTIEN, 2007; BEARD, 2009.

¹³⁶*Vid.* tablas 8c (Occidente) y 12c (Oriente).

¹³⁷Liv. 36.13.3-4: *in Acarnania tum Antiochus erat. aduenientes Philippus Malloeam Perrhaebiae, Baebius Phacium est adgressus; quo primo prope impetu capto Phaestum eadem celeritate capit. inde Atracem cum se recepisset, Cyretias hinc et Eritium occupat, praesidiisque per recepta oppida dispositis Philippo rursus obsidenti Malloeam se coniungit*; *vid. supra* III.2.2.1.

la tradición del *ius belli*, ya que la totalidad de las plazas se encontraba bajo el dominio romano gracias a las guarniciones que fueron destinadas por el propretor L. Anicio Galo.¹³⁸ Como ya hemos señalado, todos los núcleos fueron saqueados, se derruyeron sus murallas y se hicieron en total 150.000 prisioneros.¹³⁹

Para el resto de episodios podemos detectar una relación directa entre la aplicación de esta represalia y la fuerte oposición presentada por las diferentes poblaciones ante el avance romano. Así se pone de manifiesto en el asedio de Haliarto (Beocia), iniciado por P. Cornelio Léntulo y continuado en 171 por el pretor de la flota C. Lucrecio Galo.¹⁴⁰ En este caso es evidente que el grado de oposición presentado por el núcleo influyó notablemente en el castigo impuesto tras la *oppugnatio*, una actuación que explicaría la inmediata venta de 2.500 habitantes, el saqueo de la ciudad y su demolición.¹⁴¹ Por otro lado, en su relato de la toma de la ciudad de Same en 189, Livio especifica claramente la oposición del núcleo a M. Fulvio Nobilior, en su avance por la zona de Cefalania. La resistencia activa de la ciudad, incluso tras la rendición incondicional de otros núcleos de su entorno,¹⁴² habría constituido la justificación legal para la aplicación de represalias como el saqueo y la propia esclavización de los supervivientes.¹⁴³

En Occidente puede detectarse, asimismo, la existencia de este criterio de responsabilidad política a la hora de proceder al arresto de los supervivientes. Así sucede en la toma de Bergio en 195, en la que Catón decidió asaltar la plaza y reponer en el cargo a su aristocracia, respetándose los bienes que pertenecían a los ciudadanos y privando de la libertad a aquellos que pertenecían al bando disidente.¹⁴⁴ También sucede así en el año 184, con la intervención del pretor A. Terencio Varrón contra los

¹³⁸Liv. 45.26.4. Un método utilizado primordialmente para descargar el coste del mantenimiento del ejército sobre el vencido, ya que las ciudades tenían la obligación de mantener los efectivos destinados tras sus murallas, *vid.* ÑACO, 2001a.

¹³⁹Liv. 45.34.5: *centum quinquaginta milia capitum humanorum abducerentur*; Plut. *Aem.* 29.3: *ἑβδομήκοντα δὲ πόλεις πορθηθῆναι*. Estrabón, utilizando como fuente a Polibio, afirma que la cantidad de esclavos fue de 15.000 (Str. 7.7.3: *πέντε δὲ καὶ δέκα μυριάδας ἀνθρώπων ἑξάνδραποδίσασθαι*), una cantidad que consideramos reducida en exceso por el volumen de núcleos sometidos.

¹⁴⁰Liv. 42.63.3, la ciudad de Haliarto había mantenido su filiación a la causa macedónica desde la ascensión de Perseo, junto a Coronea y Tisbe y el resto de la Confederación Beocia, *vid.* MELONI, 1953: 147 y 199-200. Acerca de P. Cornelio Léntulo *vid.* Liv. 42.47.12; 42.56.3; BROUGHTON, 1951: 417, tribuno bajo las órdenes del cónsul P. Licinio Craso (Liv. 42.49.9), que fue el embajador enviado a Beocia.

¹⁴¹Liv. 42.63.10-11: *...cum spei nihil superesset, deditione facta sub corona uenierunt. fuerunt autem duo milia ferme et quingenti*; Liv. 42.63.11: *Ornamenta urbis, statuae et tabulae pictae, et quidquid pretiosae praedae fuit, ad naues delatum; urbs diruta a fundamentis*. Gran parte de las obras de arte que formaban parte del botín fueron utilizadas para decorar el santuario de Asclepio, *vid.* Liv. 43.4.7; 43.7.10. Sobre el saqueo de obras de arte y su uso posterior *vid.* GRUEN, 1984: 258-261. Para un estudio completo del ataque sobre Haliarto y sus consecuencias *vid.* MELONI, 1953: 243-263.

¹⁴²Sobre la rendición de los núcleos del entorno, *vid.* Liv. 38.28.6: *Metus ad omnes ualuit, ne deditionem recusarent. Obsides inde imperatos pro uiribus inopes populi * * uicenos autem Cranii et Palenses et Samaei dederunt*. Acerca de la oposición presentada por Same *vid.* Liv. 38.28.7-38.29.10. Para un estudio del desarrollo del conflicto contra Antíoco III *vid.* BICKERMAN, 1932a; BADIAN, 1959: 81-99; ERRINGTON, 1989: 244-289; GRAINGER: 2002.

¹⁴³Liv. 38.29.11: *Samaei postquam captam partem urbis ab hostibus senserunt, cum coniugibus ac liberis in maiorem refugerunt arcem. Inde postero die dediti directa urbe sub corona omnes uenierunt*.

¹⁴⁴Liv. 34.21.5-6: *huius potitus loci consul eos qui arcem tenuerant liberos esse cum cognatis suaque habere iussit, Bergistanos ceteros quaestori ut uenderet imperauit, de praedonibus supplicium sumpsit*. Una pequeña fracción de los rebeldes fue condenada a muerte. La revuelta fue sofocada posteriormente al regreso del cónsul de Turdetania (ASTIN, 1978: 304-305), aunque es posible que se iniciara ya con anterioridad, *vid.* RICHARDSON, 1986: 83.

suesetanos en Corbi3n,¹⁴⁵ en el 179 con el asalto de Alce por parte de Ti. Sempronio Graco,¹⁴⁶ y en el 177 en la intervenci3n de C. Claudio Pulcro en Histria, donde apres3 a un total de 5.732 supervivientes tras el asalto de Mútila y Faveria.¹⁴⁷ En este último episodio, el monarca Epul3n –junto con el régulo galo Catmelo–¹⁴⁸ habían presentado una tenaz oposici3n durante el a3o 178 que provoc3 el envío de nuevos efectivos a la zona, de modo que la gravedad de la confrontaci3n justificaría el recurso a represalias de mayor dureza. Por tanto, la aplicaci3n de esta medida respondía a la tradici3n del *ius belli*, de modo que se hallaba legalmente justificada en casos de extrema resistencia a la dominaci3n romana.

Debemos mencionar, frente a los episodios que hemos se3alado anteriormente, que en la mayoría de asaltos contra las poblaciones occidentales el grado de oposici3n presentado por éstas no queda reflejado con claridad en el registro documental. Este fenómeno se detecta únicamente en Occidente, donde el asalto y el saqueo de núcleos de poblaci3n no se orden3 como recurso extremo ante colectivos refractarios a la rendici3n, sino en calidad de represalia polítca. De este modo, en Liguria se documentan actuaciones de este tipo, como la campaa que en 192 lider3 el c3nsul L. Quincio Flaminio. El detonante de la intervenci3n fue el envío a Roma de una misiva en 193, en la que los dirigentes de Pisa informaban acerca de una conspiraci3n de los ligures contra Roma: *coniuratione per omnia conciliabula universiae gentis facta*.¹⁴⁹ Éstos habían apresado a varios aliados y ciudadanos romanos y, como represalia, Flaminio devast3 el territorio liguor y captur3 seis plazas fuertes, que fueron saqueadas. Tambi3n se procedió a la toma de prisioneros, aunque las fuentes no revelan la cantidad total de individuos que fueron arrestados.¹⁵⁰ Hasta el a3o 185 la zona no qued3 totalmente pacificada, momento en que el c3nsul Ap. Claudio Pulcro asalt3 seis plazas

¹⁴⁵Liv. 39.42.1: *in citeriore A. Terentius in Suessetanis oppidum Corbionem uineis et operibus expugnauit, captiuos uendidit, cfr. SALINAS, 1986, 11; Id., 1989: 71.*

¹⁴⁶Liv. 40.49.4-5: *postremo et inde praemissis oratoribus in dicionem se suaque omnia Romanis permiserunt. magna inde praeda facta est. multi captiui nobiles in potestatem uenerunt, inter quos et Thurri filii duo et filia. regulus hic earum gentium erat; un número importante de efectivos habían sido capturados previamente durante la batalla que precedió al avance hacia la ciudad, Liv. 40.48.7: *eo die nouem milia hostium caesa; capti uiui trecenti uiginti, equi centum duodecim, signa militaria triginta septem; cfr. FERNÁNDEZ CANOSA, 1988; ÑACO, 2003a: 159.**

¹⁴⁷Liv. 41.11.8: *Duo deinde oppida, Mutila et Faueria, ui capta et deleta. Praeda, ut in gente inopi, spe maior fuit, et omnis militibus concessa est. quinque milia capitum sescenta triginta duo sub corona uenerunt.*

¹⁴⁸Liv. 41.1.1: *a patre in pace habitam armasse eoque iuuentuti praedandi cupidae pergratus esse dicebatur. consilium de Histrico bello cum haberet consul, alii gerendum extemplo, antequam contrahere copias hostes possent, alii consulendum prius senatum censebant; Liv. 41.1.8: *ab eadem regione mille ferme passuum castra erant Gallorum. Catmelus regulus praeerat tribus haud amplius milibus armatorum.**

¹⁴⁹El Senado decidi3 enviar ese mismo a3o al c3nsul Q. Minucio Thermo y ya en el 192 se ocup3 de la campaa L. Quincio Flaminio. Liv. 34.56.2-3; cfr. LAMBOGLIA, 1932: 11-12; DYSON, 1985: 98. Sobre la campaa de Thermo *vid.* BROUGHTON, 1951: 346 y 351. En su primer a3o en Liguria, Q. Minucio Thermo estableci3 su base en Pisa, pero no logr3 ningú resultado a nivel militar hasta el a3o siguiente. Solicit3 el Triunfo en el 190, pero fue rechazado por el Senado. Asimismo *vid.* Liv. 37.46.1-2; BONNEFOND-COUDRY, 1989: 271.

¹⁵⁰Liv. 35.40.4: *Ab altero consule ager Ligurum late est uastatus castellaque aliquot capta, unde non praeda modo omnis generis cum captiuis parta sed recepti quoque aliquot ciues sociique qui in hostium potestate fuerant.* Ante la inconclusi3n de la campaa, en los a3os posteriores el Senado envi3 nuevos destacamentos a la zona con tal de finalizar el conflicto: contra frinmates y apuanos en 187 (Liv. 39.2.1; 4-6) y contra apuanos, tramontanos y frinmates (Liv. 39.2.7-10)

de los ingaunos, tomó un gran número de prisioneros y condenó a muerte a 43 individuos acusados de ser responsables de la confrontación.¹⁵¹

De los casos que analizados hemos podido documentar un desequilibrio entre las referencias de ambas vertientes mediterráneas. En efecto, en contextos con un mayor grado de desarrollo urbano –principalmente Oriente–, la esclavización se aplicó tan sólo en algunos casos en que la oposición a la dominación romana alcanzó altas cotas, mientras que en Occidente no siempre se sigue la correlación entre crimen cometido y castigo aplicado. De este modo, parece claro que nos hallamos ante un elemento diferencial de actuación en la intervención romana en ambas vertientes del Mediterráneo y que responde, a nuestro entender, a motivaciones que escapan al ámbito estrictamente jurídico. Más allá de aspectos legales y tácticos, se puede detectar que en la toma de poblaciones operaron también criterios económicos. En este campo, si bien el saqueo desempeñó un papel central, no debe despreciarse la aportación de la venta de esclavos. En efecto, la aprehensión de los bienes del vencido –que constituía el botín de guerra– es la represalia que en mayor medida sufrieron las ciudades sometidas por el aparato militar romano. En este sentido, debemos señalar que los intereses puramente económicos de los generales influyeron notablemente a la hora de privar de libertad personal a los habitantes de un núcleo, de modo que si para el vencido constituía una medida punitiva, para el bando vencedor presentó consecuencias crematísticas, ya que las transacciones realizadas con *mangones* o *mercatores venalici* permitirían un acceso a mayores ingresos,¹⁵² como se pone de manifiesto tras la batalla de Cinoscéfalos, cuando Ti. Quincio Flaminio ordenó la venta de una parte de los prisioneros y del botín antes de emprender las negociaciones con Filipo V, dejando el resto para el reparto de beneficios entre las tropas.¹⁵³

3) Asalto a campamentos

Junto al asalto a núcleos fortificados, el registro documental revela un segundo nivel de intervención en contextos no urbanos. Como ya señalamos, este tipo de actuaciones se desarrolló principalmente en el ámbito de Cisalpina, Liguria, Hispania y Galacia, en áreas de menor grado de urbanización en comparación con los núcleos de Grecia y Macedonia.

Comúnmente, los generales decidieron aplicar dos represalias en el asalto de campamentos, el saqueo y la toma de prisioneros, de modo que en la mayor parte del registro documental que hemos analizado ambas aparecen conjuntamente en el relato de las fuentes. De este modo, en 197 C. Cornelio Cethego consiguió *signa militaria centum triginta et carpenta supra ducent* y, asimismo, *quinque milia et ducentos uiuos captos*.¹⁵⁴ También en el resto de escenarios se detecta esta correlación, como en la campaña de Escipión Nasica en 193 contra los lusitanos (*capti quingenti quadraginta, omnes ferme equites, et signa militaria capta centum triginta quattuor*),¹⁵⁵ en 189 L.

¹⁵¹ Liv. 39.32.4: *Sex praeterea oppida eorum expugnauit; multa milia hominum in iis cepit; belli auctores tres et quadraginta securi percussit; cfr.* DYSON, 1985: 102.

¹⁵² TAÜBLER, 1915: 81-83; VOLKMANN, 1961: 46-50; GARRIDO-HORY, 1996; NICOSIA, 1996: 145-151; ÑACO, 2003a: 145-151; GARCÍA RIAZA, 2007: 25. Sobre el papel de los *mercatores* y de la importancia del mercado *vid.* SÁNCHEZ MORENO y GARCÍA RIAZA, 2014: 437-438.

¹⁵³ Liv. 33.11.2: *Quinctius captiuus praedaque <partim> uenumdatis partim militi concessis.*

¹⁵⁴ Liv. 32.30.11-12.

¹⁵⁵ Acerca de la captura del campamento: Liv. 35.1.10. Sobre el proceso de reparto: Liv. 35.1.11-12: *eo uictorem opulentum praeda exercitum P. Cornelius reduxit. ea omnis ante urbem exposita est potestasque dominis suas res cognoscendi facta est; cetera uendenda quaestori data; quod inde refectum est, militi diuisum.* Asimismo, *vid.* RICHARDSON, 1986: 96.

Emilio Paulo en el mismo escenario (*duo milia trecenti capti et castra expugnata*),¹⁵⁶ en Calagurris en 186 (*ad duodecim milia hominum caesa, plus duo capta, et castris Romanus potitur*),¹⁵⁷ en la intervención de C. Claudio Pulcro en Liguria en 177 (*plus septingenti aut in proelio aut in castris... nam ea quoque expugnata sunt capti*)¹⁵⁸ y en 189 en Galacia.¹⁵⁹

Una explicación a este fenómeno podemos hallarla en la cantidad de riquezas que las tropas romanas podían apropiarse en los campamentos, inferior en comparación con las obtenidas en contextos urbanos. De este modo, en territorios con recursos más limitados, la toma de prisioneros constituyó un medio de financiación del ejército. El reducido número de ingresos que podían obtenerse mediante el saqueo se pone de manifiesto en el registro documental, como sucede en el año 197 en Cisalpina, donde C. Cornelio Cethego sólo pudo conseguir la captura de enseñas militares, unos datos análogos a los que hallamos en las campañas del 193 en Hispania y en 177 en Liguria. En otras circunstancias las fuentes no revelan el total obtenido tras las acciones de rapiña –en ambos episodios de Galacia en 189 y en la acción de Emilio Paulo en Lusitania ese mismo año–, una situación que podría indicarnos que los beneficios obtenidos no alcanzarían las expectativas económicas de los generales.

Por tanto, la venta de prisioneros significaba poder disponer de un mayor margen de beneficio. Este hecho puede documentarse en la campaña contra los tolustobogios en 189, quienes tras haber sido apresados fueron vendidos en el mismo teatro de operaciones por las dificultades de transporte que implicaba el desplazamiento de grandes contingentes humanos y, también, por la escasa cantidad de bienes que fueron aprehendidos,¹⁶⁰ un destino similar al que corrieron los tectosagos ese mismo año.¹⁶¹ También, tras la intervención en las cercanías de Calagurris en 186, el general, L. Manlio Acidino Fulviano, debió proceder del mismo modo, aunque las fuentes no revelen directamente el proceso de venta de los prisioneros. En este caso, aunque desconocemos la cantidad total de botín aprehendido en la toma del campamento, es posible que no fuese demasiado elevada, de modo que las riquezas que desfilaron junto

¹⁵⁶Liv. 37.57.5-6. Por su parte, Plutarco (*Aem.* 4.3) afirma que se rindieron 250 ciudades durante la marcha de Emilio Paulo, aunque la cifra no parece ajustarse a la realidad hispana, ya que tal como afirma Briscoe (2003, 363) el biógrafo convirtió en victoria la derrota sufrida por el pretor contra los lusitanos, de modo que nos hallamos ante un caso de manipulación de los acontecimientos. Acerca de la campaña *vid.* MARTÍNEZ MORCILLO, 2012a: 276-280.

¹⁵⁷Liv. 39.21.9.

¹⁵⁸Liv. 41.12.8-9: *Ad Scultennam flumen in campos progressi castra habebant hostes, ibi cum iis acie dimicatum. quindecim milia caesa, plus septingenti aut in proelio aut in castris++ nam ea quoque expugnata sunt++capti, et signa militaria unum et quinquaginta capta. Ligures, reliquiae caedis, in montes refugerunt, passimque populanti campestris agros consuli nulla usquam apparuerunt arma.*

¹⁵⁹Liv. 38.23.8: *Claudius, qui bis pugnatum in Olympo monte scribit, ad quadraginta milia hominum auctor est caesa, Ualerius Antias, qui magis immodicus in numero augendo esse solet, non plus decem milia;* App. Syr. 42: *καὶ Γαλατῶν τῶν Ἀντιόχῳ συμμαχησάντων Τολιστοβοίους, ἀναφυγόντας ἐς τὸν Μύσιον Ὀλύμπον.*

¹⁶⁰El número de prisioneros resulta difícil de determinar. Livio afirma desconocer el total de arrestados, debido a la divergencia existente en las fuentes que utiliza para la elaboración de su trabajo. Así, mientras Claudio Cuadrigario indica que fueron 40.000, Valerio Antias asegura que no fueron más de 10.000 (Liv. 38.23.8). Una vez realizada la venta, el beneficio fue dividido entre las tropas. Liv. 38.23.10: *Consul armis hostium uno concrematis cumulo ceteram praedam conferre omnis iussit, et aut uendidit, quod eius in publicum redigendum erat, aut cum cura, ut quam aequissima esset, per milites diuisit.* Sobre el procedimiento de reparto del botín *vid.* SHATZMAN, 1972; CHURCHILL, 1999; COUDRY, 2009a: 26; TARPIN, 2009: 89-90. La actuación en Galacia contra los pueblos que allí habitaban difícilmente puede desligarse del deseo de conseguir beneficio económico, *vid.* HEUSS, 1971: 110; HARRIS, 1979: 223-225.

¹⁶¹Liv. 38.27.7: *Postero die captiuos praedamque recensuit, quae tanta fuit, quantam audissimum rapiendi gens, cum cis montem Taurum omnia armis per multos annos tenuisset, coaceruare potuit.* Sobre este aspecto *vid.* GRAINGER, 1995: 37-38.

al magistrado en su *ovatio* –52 coronas, 132 libras de oro y 16.000 libras de plata–¹⁶² debieron provenir de la esclavización de los supervivientes.

V.2.4. REPRESALIAS CONTRA LA VIDA DE LAS PERSONAS: PENA DE MUERTE

Siguiendo con las represalias de carácter personal, debemos analizar la aplicación de la pena de muerte como acción punitiva extrema. La expresión *securi percussio* es una clara alusión al tipo de ejecución que se llevaba a cabo, apareciendo en ocasiones en el registro documental que analizamos. Buen ejemplo de ello lo hallamos en Histria en 177, cuando C. Claudio Pulcro ordenó la decapitación de los promotores de la guerra tras el asalto de Mútila y Faveria.¹⁶³ El uso del hacha como elemento central de las ejecuciones fue objeto de estudio de Cantarella, quien afirma que constituyó la forma más habitual de ejecución durante la época republicana, cediendo después paso a la utilización de la espada como arma predilecta para la decapitación.¹⁶⁴

La fase previa al saqueo fue seguida, en ocasiones, de matanzas indiscriminadas de la población, como manifiestan varios ejemplos que expone Polibio, una acción que estaba orientada a facilitar la sumisión de los vencidos.¹⁶⁵ Debemos tener presente que el interés de los generales pasaba por contabilizar el mayor número de muertes enemigas posibles en batalla, ya que constituía uno de los requisitos necesarios para el acceso al Triunfo.¹⁶⁶ Un buen ejemplo es la toma de Carthago Nova en 209, donde la matanza que se había iniciado tras la entrada del ejército intramuros no se detuvo hasta que no se rindió la ciudadela, tras lo cual se procedió al saqueo del núcleo.¹⁶⁷ Respecto a este episodio, existen algunas discrepancias a propósito del alcance de la medida en los autores antiguos. De este modo, la versión de Polibio defiende que Escipión habría dado orden de eliminar indiscriminadamente a la población en la primera fase, medida que el megalopolitano considera una costumbre orientada a facilitar el control de los vencidos por medio del terror: *διὸ καὶ πολλάκις ἰδεῖν ἔστιν ἐν ταῖς τῶν Ρωμαίων καταλήψεσι τῶν πόλεων οὐ μόνον τοὺς ἀνθρώπους πεφονευμένους*.¹⁶⁸ Por su parte, Livio, aunque coincide en líneas generales con la de Polibio (al ser deudora suya), afina un poco más en los pormenores de la represalia, argumentando que la medida se dirigió

¹⁶²Liv. 39.29.6: *tulit coronas aureas quinquaginta duas, auri praeterea pondo centum triginta duo, argenti sedecim milia trecenta*. El Senado no halló condiciones suficientes para otorgarle el Triunfo, ya que no había licenciado a sus tropas y no había logrado pacificar íntegramente la provincia, de modo que decidió premiarle con la *ovatio*, Liv. 39.29.5: *exemplum obstabat, quod ita comparatum more maiorum erat, ne quis, qui exercitum non deportasset, triumpharet, nisi perdomitam pacatamque provinciam tradidisset successori. medius tamen honos Manlio habitus, ut ouans urbem iniret*; NACO, 2003a: 153.

¹⁶³Liv. 41.11.8: *Duo deinde oppida, Mutila et Faueria, ui capta et deleta. Praeda, ut in gente inopi, spe maior fuit, et omnis militibus concessa est. quinque milia capitum sescenta triginta duo sub corona uenierunt. auctores belli uirgis caesi et securi percussi*.

¹⁶⁴El hacha era, en su origen, símbolo del *imperium* de los magistrados mayores (cónsules), que fue utilizada en los ajusticiamientos públicos en Roma hasta su prohibición. A ello se añade, también, la crucifixión, empleada prioritariamente para esclavos, aunque en época imperial se extendería a otros ámbitos. Para un estudio de profundidad *vid.* CANTARELLA, 1996: 144-157 y 176-186.

¹⁶⁵Plb. 5.21.13-14 (Veyes, 196); Plb. 27.16.6-7 (Tarento, 209); Plb. 31.23.7-8 (Carthago Nova, 209); *vid.* otras referencias en Harris, 1979: 50-53 y 263-264. *Vid. supra* V.2.1.

¹⁶⁶RICHARDSON, 1975; ALVAR, 2000: 370. Junto a otros requisitos, como que la guerra hubiese sido legalmente declarada contra un enemigo extranjero y de renombre y, además, que la victoria no se hubiese dado mediante *deditio*, *vid.* Plut. *Marc.* 22.2-3; Gel. 5.21; Val. Max. 2.8.1; 2.8.7. Para un estudio sobre las condiciones *vid.* AULIARD, 2001: 23-26.

¹⁶⁷Liv. 26.46.10: *quoad dedita arx est, caedes tota urbe passim factae nec ulli puberum qui obuius fuit parcebatur: tum signo dato caedibus finis factus, ad praedam uictores uersi, quae ingens omnis generis fuit*.

¹⁶⁸Plb. 10.15.5.

exclusivamente a los hombres en edad militar, en un intento por reducir la imagen de crueldad de las tropas romanas: *quoad dedita arx est, caedes tota urbe passim factae nec ulli puberum qui obuius fuit parcebatur*.¹⁶⁹ A ello se añade la elaborada tradición de la historiografía antigua sobre los Cornelios Escipiones, en la que la conquista de Carthago Nova ocupó un lugar privilegiado.¹⁷⁰ Resulta más que probable que la narración intentara matizar el alcance de estas matanzas, proyectando paralelamente una imagen de Escipión caracterizada por la *clementia*. A nuestro entender, la versión de Polibio refleja de mejor manera la realidad, ya que en ocasiones, por motivos de fuerza mayor, el “terrorismo militar” (en palabras de Alvar) podía resultar beneficioso al infundir una mayor intimidación en las poblaciones de las proximidades.¹⁷¹

Siguiendo en el contexto de la II Guerra Púnica, la toma de Iiturgi por parte de Escipión Africano en 206 conllevó también una serie de represalias contra la vida de sus habitantes. La justificación, en este caso, se contextualiza, según Livio y Apiano, a partir de una previa defección al bando cartaginés. Además, a la responsabilidad de la *defectio* se añade el agravante del *scelus*: *scelus etiam defectioni addiderant*.¹⁷² De este modo, la acción emprendida por el procónsul pasaba, no sólo por la rendición del *oppidum*, sino por la aplicación de una represalia en consonancia con la traición cometida, de modo que los asaltantes no distinguieron sexo y edad en la matanza.¹⁷³

Asimismo, cabe destacar el caso de Tarento, que durante la confrontación contra Cartago (año 212) se había pasado al bando de Aníbal.¹⁷⁴ Hasta el 209 no se produjo la recuperación de la plaza por parte de Roma, que se concretó en la acción del cónsul Q. Fabio Máximo,¹⁷⁵ y supuso la aplicación de represalias de extrema violencia: la matanza indiscriminada de sus habitantes.¹⁷⁶ Livio hace referencia a la actuación de los soldados, que se dedicaron a atacar a los habitantes sin diferenciar entre aquellos que se encontraban armados de los que no, sin atender tampoco al origen de los afectados; la narración de la muerte de Cartalón pone en evidencia la ferocidad del ataque.¹⁷⁷

¹⁶⁹Liv. 26.46.10; *cfr.* HARRIS, 1979: 51; GARCÍA RIAZA, 2002a: 240.

¹⁷⁰Vid. SCULLARD, 1970: 56; TORREGARAY, 1998: 58-59.

¹⁷¹ALVAR, 2000: 370-372, quien argumenta que el magistrado que actuaba de esta manera sólo podía encontrar la justificación si la actitud enemiga hacía necesaria una intervención en tal sentido, aunque destaca también varios ejemplos en que se tomaron decisiones mixtas para salvaguardar la confianza en Roma de los supervivientes.

¹⁷²Liv. 28.19.2; App. *Hisp.* 32 (*ἡ Ρωμαίων μὲν ἦν φίλη κατὰ τὸν πρότερον Σκιπίωνα, ἀνααιρεθέντος δ' ἐκείνου κρύφα μετετέθειτο, καὶ στρατιᾶν ὑποδεξαμένη Ρωμαίων ὡς ἔτι φίλη, Καρχηδονίοις ἐξεδεδώκει*); Zonar. 9.10; *cfr.* ALVAR, 2000: 371. Asimismo, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2007: 23, con referencias a la toma de la ciudad a propósito de la legalidad de las represalias.

¹⁷³Liv. 28.19.11-12: *et meminerant et admonebant alios supplicium ex se non uictoriam peti: ubi quisque mortem oppeteret, id referre, utrum in pugna et in acie, ubi Mars communis et uictum saepe erigeret et adfligeret uictorem, an postmodo cremata et diruta urbe, ante ora captarum coniugum liberorumque, inter uerba et uincula, omnia foeda atque indigna passi exspirarent*. Livio justifica este hecho argumentando que tanto niños como mujeres habían participado en la defensa de la ciudad. Probablemente, nos hallamos aquí ante un intento adicional por matizar la crueldad de Escipión, *vid.* Liv. 28.19.6; Liv. 29.19.13; *cfr.* ALVAR, 2000: 27. Asimismo, el incendio de la ciudad demuestra la intencionalidad del magistrado.

¹⁷⁴Concretamente en el 212. El episodio aparece narrado en Liv. 25.9-11; App. *Hann.* 32-33.

¹⁷⁵BROUGHTON, 1951: 285. La toma de Tarento viene referenciada por numerosos autores, aunque sin excesiva profundidad en los acontecimientos: Plb. 10.1.9-10; Cic. *de Orat.* 2273; Sen. 10-11; *ad Brut.* 72; Str. 6.3.1; Val. Max. 7.3.7; Plin. *NH.* 34.40.

¹⁷⁶Liv. 27.15.9-16.9; App. *Hann.* 49.

¹⁷⁷Sobre la ferocidad mostrada por los soldados romanos, Liv. 27.16.6: *alii alios sine discrimine armatos inermes caedunt, Carthaginienses Tarentinosque partier*. Cartalón, por su parte, fue asesinado mientras iba hacia el cónsul para recordar la hospitalidad establecida entre sus padres, Liv. 27.16.5: *Carthalonem autem praefectum Punici praesidii cum commemoratione paterni hospitii positus armis uenientem ad*

En el contexto cronológico que analizamos en el presente trabajo no hemos documentado intervenciones de la magnitud de los que hemos señalado en líneas anteriores.¹⁷⁸ Sin embargo, sí que se detecta la aplicación de la pena capital con posterioridad al sometimiento de los núcleos, aunque debemos señalar que se trata de un reducido número de casos en comparación con los datos acerca de saqueos y esclavización. Su carácter extremo aconsejó su uso sólo ante colectivos que manifestaron una oposición violenta a la presencia romana, o en casos de represión de sublevaciones. De este modo se documenta en Hispania en el año 195, cuando el cónsul M. Porcio Catón intervino contra el núcleo de Bergio.¹⁷⁹ De igual modo sucedió ese mismo año en la toma de Ilturgi, donde el procónsul M. Helvio dio la orden de ejecutar a los *puberes* como represalia por el ataque que había sufrido en campo abierto.¹⁸⁰ También Ap. Claudio Pulcro procedió en tal sentido en las seis plazas ingaunas que sometió en 185 en Liguria.¹⁸¹

En Oriente, el registro documental nos ha permitido localizar tan sólo tres casos en que podemos hallar la aplicación este tipo de represalia. Los dos primeros tuvieron lugar en el mismo año (200), y corresponden a núcleos que manifestaron una oposición frontal a la presencia romana, como Calcis y Antipatrea. En estos episodios, los legados decidieron la condena a muerte de los varones en edad militar. La intervención de ambos fue definida por Eckstein como de una brutalidad extrema, actuación que generó una imagen negativa de Roma en la opinión pública griega, aspecto que en los años posteriores se intentó limar.¹⁸² Quizás por esta razón no volvemos a documentar en el arco temporal del presente trabajo una represalia de semejante alcance en el contexto oriental. Sin embargo, sí que se atestigua la aplicación de la pena de muerte selectiva, concretamente en la intervención de Q. Fabio Labeón en Antisa en 167, momento en que decidió condenar a muerte a dos de sus dirigentes, Andrónico y Neón, por haber colaborado activamente a la causa del rey Perseo.¹⁸³

consulem miles obuius obtruncat. Acerca del resto de represalias, que se concretaron en el saqueo del núcleo y la esclavización de 30.000 supervivientes, *vid.* Liv. 27.16.7

¹⁷⁸No contabilizamos las bajas producidas en el campo de batalla, consecuencia directa del desarrollo de la guerra y que, por tanto, no es consecuencia de una decisión *a posteriori* del sometimiento.

¹⁷⁹Liv. 34.21.1-2: *confestim inde victor ad Bergium castrum ducit. receptaculum id maxime praedonum erat et inde incursiones in agros pacatos prouinciae eius fiebant. transfugit inde ad consulem princeps Bergistanus et purgare se ac populares coepit: non esse in manu ipsis rem publicam; praedones receptos totum suae potestatis id castrum fecisse.*

¹⁸⁰Liv. 34.10.1-2: *Eodem tempore M. Heluio decedenti ex ulteriore Hispania cum praesidio sex milium dato ab Ap. Claudio praetore Celtiberi agmine ingenti ad oppidum Ilturgi occurrunt. uiginti milia armatorum fuisse Ualerius scribit.*

¹⁸¹Buena prueba de ello es que desde el 197 y hasta el 172 el Senado decidió enviar a combatir a Liguria al menos un ejército consular cada año, aunque en muchas ocasiones (especialmente cuando contaba con varios frentes activos, como el conflicto contra Antíoco III) la prórroga del mandato se convirtió en la norma general. A este respecto *vid.* Liv. 32.29-31 en relación a estas campañas. Patterson, en su estudio de la deportación del año 180, retrasa la fecha de la primera intervención hasta el año 193, estableciendo como punto de partida la invasión de los ligures de Pisa y Placentia (PATTERSON, 1988: 33). La fundación de colonias en los territorios aprehendidos a los pueblos ligures queda patente en diversos trabajos, *vid.* SALMON, 1955; FORABOSCHI, 1992; GARGOLA, 2006. Aunque la labor de colonización comenzó en este período, Cisalpina no fue organizada como provincia hasta más tarde y a un ritmo lento, *vid.* CHEVALIER, 1965: 63. El envío de cónsules a esta zona es consecuencia de la desconfianza generada en el Senado por la gestión de los pretores, especialmente a raíz de la campaña de L. Furio Purpúreo, *vid.* BRENNAN, 2000.

¹⁸²ECKSTEIN, 1976: 126; *Id.*, 2008: 278. Se trató, en suma, de un modo de hacer la guerra típico romano, que perseguía la sumisión de las zonas estratégicas, *vid.* ECKSTEIN, 1976: 135. Sobre la reputación de Galba *vid.* Paus. 7.8.2.

¹⁸³El primero por haber alzado a su pueblo contra Roma, mientras que el segundo fue acusado de promover un pacto con Perseo, *vid.* Liv. 45.31.15: *duo securi percussi uiri insignes, Andronicus,*

1) Aplicación selectiva de la pena de muerte

Los datos que aporta la documentación señalan a una aplicación selectiva de la medida. En el contexto de análisis del presente trabajo hemos detectado dos criterios que intervinieron a la hora de aplicar la pena de muerte: en función de la responsabilidad política y/o militar del conflicto y en función de la participación en los combates.

En cuanto al primer método, contamos con cuatro episodios en que se procedió en función del grado de implicación en la revuelta. Así, la intervención de Catón en Bergio revela que, tras el asalto del núcleo, se procedió a la venta de quienes habían colaborado estrechamente con los sublevados y, un pequeño grupo de éstos fue ejecutado, acusado de ser el promotor de la revuelta. El resto de la población, que había mostrado su apoyo a Roma, fue liberada, una política encaminada a asentar en el poder a los elementos afines a las directrices itálicas.¹⁸⁴ Por su parte, Ap. Claudio Pulcro intervino de manera análoga contra los apuanos en 185, con la condena a muerte de 43 individuos acusados de ser los causantes del conflicto, una intervención que supondría la existencia de una investigación previa para determinar la culpabilidad de los afectados.¹⁸⁵ En el 177, el también cónsul C. Claudio Pulcro, tras conseguir asaltar y someter los núcleos de Mútila y Faveria, apresó a un total de 5.732 histrios (que fueron vendidos como esclavos) y castigó con la pena capital a los responsables del conflicto, quienes, según la afirmación de Livio, fueron torturados antes de su ejecución.¹⁸⁶ En opinión de Alvar, este tipo de políticas mixtas tenían un doble beneficio, ya que permitían acabar con el foco de la sublevación y, al mismo tiempo, se conseguía la adhesión a la causa romana de los sectores dispensados.¹⁸⁷ Una actuación similar detectamos en el contexto posterior a Pidna en 167, cuando el legado Q. Fabio Labeón decidió, tras la destrucción de Antisa, la ejecución de dos individuos que, por diversas causas, habían tenido un papel fundamental en el conflicto. De este modo, Andrónico fue hallado culpable de promover entre su gente la intervención en contra de Roma, mientras que Neón había sido una figura esencial en el pacto que había suscrito Antisa con el rey macedónico. En nuestra opinión, de nuevo este episodio parece indicar, de manera velada, la existencia de un proceso de investigación anterior a la decisión de proceder con la condena a muerte, a tenor de la información transmitida por Livio en relación a las causas por las cuales ambos fueron ejecutados.

Por otra parte, la aplicación de la pena de muerte se pudo dar también en función de la participación en los combates, factor detectable en dos episodios. En estos casos, no se procedió a la matanza de los individuos considerados culpables, sino de la totalidad de quienes estaban armados o que se encontraban en edad de combatir. Las intervenciones de los legados de P. Sulpicio Galba en Oriente en el año 200 resultan especialmente significativas a este respecto. Como ya hemos señalado anteriormente, en ambos casos se hace referencia explícita al carácter militar de los ajusticiados, de modo

Andronici filius, Aetolus, quod patrem secutus arma contra populum Romanum tulisset, et Neo Thebanus, quo auctore societatem cum Perseo iunxerant.

¹⁸⁴Liv. 34.21.5-6: *huius potitus loci consul eos qui arcem tenerant liberos esse cum cognatis suaque habere iussit, Bergistanos ceteros quaestori ut uenderet imperauit, de praedonibus supplicium sumpsit.*

¹⁸⁵Liv. 39.32.4: *Sex praeterea oppida eorum expugnauit; multa milia hominum in iis cepit; belli auctores tres et quadraginta securi percussit; cfr. DYSON, 1985: 102.*

¹⁸⁶Liv. 41.11.8: *Duo deinde oppida, Mutila et Faueria, ui capta et deleta. Praeda, ut in gente inopi, spe maior fuit, et omnis militibus concessa est. quinque milia capitum sescenta triginta duo sub corona uenierunt. auctores belli uirgis caesi et securi percussi.*

¹⁸⁷ALVAR, 2000: 371-372, quien expone asimismo el ejemplo de Cónoba para ilustrar su opinión.

que, en el caso de Calcis, C. Claudio Centho aplicó la represalia sobre aquellos que se encontraban en edad militar, mientras que en Antipatrea L. Apustio decidió que fueran los *puberes* quienes sufrieran las consecuencias, después de que la ciudad rechazara su oferta de *deditio*.¹⁸⁸ La misma terminología aparece en el caso de Iiturgi en 195, donde Livio indica que *oppidum Iiturgi receptum et puberes omnes interfectos*.¹⁸⁹

Los postulados de la historiografía actual subrayan el carácter selectivo de la pena de muerte, que no se debe tanto a un aspecto legal –ya que la toma violenta de la ciudad autorizaba a este tipo de acciones–, sino pragmático, dado que el interés de la toma de prisioneros consiste en su valor comercial en el mercado de esclavos,¹⁹⁰ unos postulados a los que nos adherimos.

2) Análisis comparativo

En el contexto cronológico que hemos analizado, todos los casos en que se intervino contra la vida de los habitantes de los núcleos sometidos corresponden a episodios de *oppugnatio*. Podemos reconocer, sin embargo, la existencia de una diferencia sustancial en los casos que hemos descrito, de modo que hallamos tanto matanzas de la población en el transcurso del asalto a los diversos núcleos –Carthago Nova en 209, Tarento en 209 e Iiturgi en 206–, como la aplicación de la pena de muerte con posterioridad a la sumisión de los *oppida* –Calcis y Antipatrea en el 200, Bergio e Iiturgi en 195, ingaunos en 185 e histrios en 177.

Las matanzas que tienen lugar durante el asalto no se encontraban sujetas a la supervisión del magistrado, de modo que podía actuarse contra sectores de la población que se hallaban desarmados o que no tenían una vinculación directa con la dirección del conflicto. Así se puede documentar, por ejemplo, tanto en Tarento en 209 como en Iiturgi en 206. Es el caso de Carthago Nova el que ofrece mayores dificultades de interpretación por la duplicidad de opiniones que aparece en los testimonios de Polibio y Livio, como hemos señalado anteriormente.¹⁹¹ Por su parte, la acción de L. Apustio en Antipatrea se realizó con posterioridad a la sumisión de la ciudad, aunque desconocemos en este caso el proceso llevado a cabo para su aplicación.

Por tanto, el recurso a la eliminación física del adversario estaba contemplado por el *ius gentium* en caso de victoria sobre el enemigo en campo abierto o en el asalto de ciudades. Por contra, la realización de matanzas colectivas tras *deditio* constituye una flagrante contravención de la norma y, para Dahlheim, entre las primeras decisiones del vencedor se encontraba la vida o la muerte de la población, adoptándose, por lo común, la primera alternativa en contextos de rendición.¹⁹² Sin embargo, a lo largo de la historia de Roma se dieron algunos casos en que se vulneraron los derechos de los *dediticii*, como en Leontini en 213, Corinto en 146 (si bien con el argumento de la violación del

¹⁸⁸Sobre Calcis *vid.* Liv. 31.23.7: *caedes inde passim fugientium pariter ac repugnantium fieri coepta est; nec ullo iam qui militaris aetatis esset non aut caeso aut fugato, Sopatro etiam Acarnane praefecto praesidii interfecto; cfr.* ECKSTEIN, 1976: 126 y 135; *Id.*, 2008: 278. Acerca de Antipatrea *vid.* Liv. 31.27.4: *armis adortus expugnauit puberibusque interfectis*. Para un estudio de ambos casos *vid.* III.1.2.1.

¹⁸⁹Liv. 34.10.2.

¹⁹⁰GARCIA RIAZA, 2011: 61; MARTINEZ MORCILLO, 2013a: 430-431. Este hecho queda patente en las diversas campañas que hemos ido analizando a lo largo de las páginas anteriores, como por ejemplo las realizadas por Cn. Manlio Vulso en territorio de los tolostobogios y tectosagos. Sobre la presencia de comerciantes de esclavos en campaña, *vid.* GARRIDO-HORY, 1996: 141-164; NICOSIA, 1996: 39-48.

¹⁹¹*Vid. supra.*

¹⁹²DAHLHEIM, 1965.

ius legationis) y Capsa en 107, sin olvidar en 170 el episodio de Abdera¹⁹³ y las intervenciones perpetradas en Hispania, concretamente en Cauca en 151 y el protagonizado por Galba en 150, encontrándose todos ellos documentados en las fuentes por su carácter excepcional.¹⁹⁴

A partir de la documentación que poseemos, podemos inferir la existencia tanto de un proceso de selección de la población afectada como de una fase previa de investigación para determinar el grado de culpabilidad. Es muy probable que aquellos que finalmente sufrieron la pena capital pertenecieran a los senados o asambleas locales –quienes poseían la capacidad decisoria en asuntos de guerra–, un rango al que debieron pertenecer los 43 individuos ajusticiados por Ap. Claudio Pulcro en 185. Se trata de una praxis que cuenta con otros paralelismos en la expansión romana y que hallamos tras la toma de Pidna o en la campaña de Q. Fabio Máximo Serviliano en Ulterior.¹⁹⁵

Asimismo, se habría dado una fase de investigación previa a la aplicación de la pena de muerte, como sucedería en Calcis en el 200 y en las campañas de Catón y M. Helvio en Hispania en 195, en Liguria en 185, en el 177 en Histria y en 167 en Antisa. Es posible que, en estas circunstancias, el *consilium* del magistrado se encargara de marcar las pautas de acción, teniendo en cuenta los mecanismos de información y espionaje con que contaba la potencia itálica en las campañas que desarrollaba. Los canales de comunicación con que contaban los generales eran varios, como pudieran ser exploradores y espías que trabajaban para la potencia del Lacio, un aspecto que queda ilustrado perfectamente en el caso de los *speculatores* de Galba en Hispania, infiltrados en el campamento lusitano.¹⁹⁶ Asimismo, la colaboración de pueblos limítrofes afines a la política romana debió ser de gran ayuda, sin descartar los más que posibles interrogatorios (acompañadas probablemente de torturas) efectuados a los prisioneros capturados.¹⁹⁷

La diferencia fundamental entre la expansión occidental de la oriental radicaría, por tanto, en una mayor proyección temporal de la aplicación de la pena de muerte en las campañas romanas en Liguria e Histria –con la excepción del caso de Antisa en 167. Aunque el *modus operandi* no varió excesivamente en las intervenciones en ambas vertientes –haciéndose uso tanto de la matanza indiscriminada como del proceso penal en sí–, lo cierto es que existe una mayor profusión en Occidente. De este modo, de los tres episodios documentados en el ámbito helenístico, dos de ellos corresponden al año

¹⁹³Liv. 43.4.9-10; *cf.* GRUEN, 1894: 169, define la actuación como brutal. Tras la rendición de la ciudad, el pretor L. Hortensio demandó la entrega de 100.000 denarios y 150.000 modios de trigo, decretándose un plazo para el envío de *legati* al cónsul Hostilio, en cuyo transcurso la ciudad fue asaltada, los principales asesinados y el resto de habitantes vendidos como esclavos, *vid.* MARTÍNEZ MORCILLO, 2011: 72.

¹⁹⁴Sal. *Jug.* 91.6-7; Liv. 24.30.4; Paus. 8.16.8; Zonar. 9.31.5-7. El caso de Galba ha centrado la atención de la historiografía más reciente, *vid.* GRUEN, 1968; HARRIS, 1979; NÖRR, 1996; MUÑIZ, 2004b; GARCÍA RIAZA, 2007; *Id.*, 2008.

¹⁹⁵En Pidna, C. Claudio y Cn. Domicio se encargaron de la selección y traslado a Italia de los más de 1.000 aqueos que pertenecían a la clase de notables griegos, política que Pina Polo interpreta como una depuración ideológica, *vid.* PINA POLO, 2004: 224. Por su parte, el ejemplo de Serviliano ya lo hemos comentado a propósito de los castigos físicos y la amputación de las manos de quinientos *príncipes* de entre diversos pueblos, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 127.

¹⁹⁶El incidente aparece recogido en numerosas fuentes clásicas, entre las cuales App. *Hisp.* 58-60. Al respecto *vid.* MUÑIZ, 2004b: 109-126; GARCÍA RIAZA, 2008; *Id.*, 2009: 215. Sobre los mecanismos de espionaje en tiempos de la República *vid.* AUSTIN y RANKOV, 1995: 16-25 (espionaje) y 42-60 (exploradores y espías).

¹⁹⁷Así ocurre también en el caso de las *póleis* capturadas por Q. Fabio Máximo Serviliano en Hispania Ulterior, que según Orosio amputó las manos a quinientos *príncipes* de entre los pueblos que acogiera en *deditio* (*deditionis iure susceperat*), líderes que habían sido invitados amistosamente (*societate inuitatos*). Oros. 5.5.12, *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 127.

200, produciéndose una marcada dilación temporal con respecto al último de estos casos en 167, mientras que tanto en Liguria como en Histria el recurso a la pena de muerte puede documentarse con una menor diferencia temporal. Asimismo, durante las Guerras Celtibérico-Lusitanas los generales recurrieron nuevamente a la pena de muerte, como en Lagni-Malia, Oxtacas y en las *póleis* controladas por Viriato, lugares en que se realizó una selección de los contingentes humanos que debían ser ajusticiados.¹⁹⁸ La diferencia no estriba tan sólo en un aspecto geográfico, sino también en el hecho de que cronológicamente se puede atestiguar una palpable evolución, predominando las intervenciones regladas a medida que avanza el tiempo.

Debemos destacar, además, la escasa difusión de la pena de muerte como represalia a partir del año 200, especialmente en la zona oriental, donde posteriormente tuvieron lugar dos confrontaciones de especial importancia contra Antíoco III y Perseo. Todos los ejemplos que hemos estudiado se enmarcan en contextos de guerra abierta y donde Roma persigue la sumisión de aquellos pueblos que pudieran suponer un problema a su expansión. En este sentido es comprensible una actuación férrea por su parte se proyectaría en un ambiente de intimidación, que haría más favorable la rendición de otros núcleos.¹⁹⁹ En este sentido, la campaña de Histria resulta ilustrativa, ya que tras la destrucción de Mútila y Faveria y la muerte del rey Epulón, el resto de la zona quedó pacificada, de modo que se trataría de un gran acto de *deditio* que quedó confirmado con la entrega de rehenes por parte de todos los pueblos limítrofes.²⁰⁰

Por otra parte, un segundo factor explicativo que, a nuestro entender, reviste de especial importancia, es la influencia del elemento pragmático a la hora de limitar la aplicación de la pena de muerte. Este hecho se explica por el interés de la toma de prisioneros, dado que su venta como esclavos repercutiría directamente en el beneficio económico obtenido de la campaña con el objetivo de sufragar los gastos generados por la guerra, ingresos que provendrían tanto con el saqueo de los núcleos sometidos como de indemnizaciones (en caso de *deditiones*).²⁰¹ Si tenemos en cuenta los sucesos paralelos que tuvieron lugar en el año 185, la comparación entre la intervención de Ap. Claudio Pulcro y M. Sempronio Tuditano deja patente la independencia en la toma de decisiones por parte de los magistrados *cum imperio*. En efecto, siempre bajo una serie de normas y tutelados por el Senado, los generales contaban con un amplio campo de actuación, y más cuando el sometimiento del enemigo se lograba mediante *oppugnatio*. En estos casos, el grado de oposición presentado por los vencidos debió ser un aspecto que influyó en la toma de este tipo de decisiones, como es el caso de Iliturgi que ya hemos analizado anteriormente, en el que la matanza de la población sin distinguir edad ni sexo viene justificada por Livio por cuanto mujeres y niños habían participado en la

¹⁹⁸Diod. 33.17; App. *Hisp.* 77 (para el caso de Lagni-Malia); *Id.* 58 (Oxtacas); *Id.* 68 (*póleis* de Viriato). Al respecto *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a: 122-128 y 240.

¹⁹⁹Algunos ejemplos detallados de este tipo de acciones podemos encontrarlos en DAHLHEIM, 1965. Para el caso hispano, GARCÍA RIAZA, 1998-99.

²⁰⁰Liv. 41.11.9: *Histria tota trium oppidorum excidio et morte regis pacata est; omnesque undique populi obsidibus datis in dicionem uenerunt. sub Histrici finem belli apud Ligures concilia de bello haberi coepta.*

²⁰¹GARCÍA RIAZA, 2011: 61. Este interés por el botín queda patente en la acción de Emilio Paulo en el Epiro en 167, habiéndole concedido el Senado el permiso para realizar el saqueo de las ciudades que allí se hallaban como recompensa a sus tropas. Liv. 45.34.1; Plut. *Aem.* 30.1; *cfr.* FERRARY, 1988: 350; MARTÍNEZ MORCILLO, 2011: 75-76. Por su parte, ÑACO, 2010b: 173, se expresa en los siguientes términos: “Moreover, to my thinking, there was never a « master plan » of expansion and conquest designed by the Republican ruling classes in order to exploit such provincial resources, actually a by-product of Roman success in war. On the other hand, it should be stressed that paying for military expenses was the first financial worry of the Republic, no doubt a first step in securing Roman political primacy over neighbours and powerful enemies”.

defensa del núcleo.²⁰² Sin embargo, en algunos casos sucede que el general decidió no aplicar este tipo de sanciones aunque legalmente no estaba limitado en sus decisiones. Este mecanismo se pone de manifiesto en diversas campañas a lo largo del primer cuarto del siglo II, como la de L. Emilio Paulo contra los ingaunos en 181, que según las fuentes decidió presentar una “propuesta humana y conciliadora” plasmada en la entrega de todas las naves, las ciudades y la demolición de las murallas, aunque la violación de la tregua llevada a cabo por el pueblo insubre concedía a Paulo plenos poderes de decisión de represalias de mayor calado.²⁰³ En Oriente contamos con un mayor número de ejemplos al respecto, como los saqueos, como el llevado a cabo por M’ Acilio Glabrio en Heraclea y Lamia, el de Same por parte de M. Fulvio Nobilior, o los de Lago, Círmasa y Darsa comandados por Cn. Manlio Vulso.²⁰⁴ En este tipo de decisiones no hay que descartar, por tanto, el factor pragmático, ya que la venta de prisioneros era preferible a la aplicación de la pena de muerte por los beneficios económicos que representaba, un aspecto que desarrollaremos en profundidad en otro apartado.²⁰⁵

²⁰²Liv. 29.18.6; 29.19.13. A este respecto *vid.* ALVAR, 2000; GARCÍA RIAZA, 2007: 27.

²⁰³Plut. *Aem.* 6.4; 6.6-7.

²⁰⁴Heraclea: Plb. 20.9.1; Liv. 36.24.6-7. Lamia: Liv. 37.5.3. Same: Plb. 21.32b; Liv. 38.29.11, en este caso, el magistrado procedió asimismo a la venta de esclavos. Lago: Liv. 38.15.3. Círmasa: Plb. 21.36.1; Liv. 38.15.14. Darsa: Liv. 38.15.4.

²⁰⁵GARCÍA RIAZA, 2011: 61.

V.3. LA QUIEBRA DEL *IUS BELLI*

En los apartados anteriores hemos realizado un análisis de las cláusulas y represalias que los generales romanos aplicaron sobre los núcleos sometidos. En la mayor parte de los casos documentados asistimos a unas actuaciones que se ajustaban a la consuetudo del *ius belli*.¹ Como ha señalado Salinas, la intervención desmesurada contra el vencido, y muy concretamente la destrucción de ciudades, no constituyó el *modus operandi* más extendido en el período de expansión romana durante la primera mitad del siglo II.² Sin embargo, existió también un reducido número de intervenciones en que los generales sobrepasaron los límites de la *fides*, tanto en la aplicación de medidas excesivas en comparación con las circunstancias de sumisión como en el incumplimiento de los pactos previamente alcanzados.

El episodio que, probablemente, resulta más conocido –debido a la atención prestada por parte de la historiografía contemporánea– es el de la intervención del pretor Ser. Sulpicio Galba en 150-149 contra los lusitanos.³ Como es bien sabido, en el 150 el gobernador de Hispania Ulterior había prometido a los lusitanos el reparto de tierras a cambio de la entrega de armas y el juramento de fidelidad a Roma.⁴ Sin embargo, tras el desarme local, las tropas romanas acometieron contra la población local, provocando numerosas muertes y apresando a los supervivientes que, posteriormente, fueron vendidos como esclavos. Al año siguiente, el tribuno de la plebe L. Escribonio Libón, propuso una *rogatio* para restituir la libertad a los lusitanos vendidos por el pretor en la Galia, iniciativa legal que no logró sus propósitos pese a la evidente contravención por parte de Galba de la tradición romana del *ius belli*.⁵

En el contexto que estudiamos, hemos podido documentar seis casos en que los magistrados romanos intervinieron de manera ilícita contra las poblaciones vencidas. En este sentido, debemos diferenciar entre dos ámbitos de estudio, de modo que en primer lugar analizaremos aquellas circunstancias en que se produjo una actuación desmesurada y, posteriormente, aquellos casos que derivaron de un incumplimiento directo de los pactos alcanzados.

Tabla 16: Incumplimiento del *ius belli* (187-167)

Año	General	Pueblo	Circunstancia	Referencia
187	M. Furio Crassipes (praet.)	cenomanos	Intervención desmesurada	Liv. 39.3.1
173	M. Popilio Lenas (cos.)	estatelates	Intervención desmesurada	Liv. 42.8.1-3
171	L. Hortensio (praet.)	Abdera	Incumplimiento de los pactos	Liv. 43.4.9
171	C. Lucrecio Galo (praet.)	Calcídica	Intervención desmesurada	Liv. 43.7.10
171	C. Cassio Longino (cos)	carnos histrios yápides	Incumplimiento de los pactos	Liv. 43.5.4

¹Sobre la *fides* romana: *vid.* ILARI, 1908; IMBERT, 1959; DAHLHEIM, 1996; GONZÁLEZ ROMÁN, 1991. El estudio de la expansión romana en Hispania ofrece numerosos ejemplos al respecto: *vid.* GARCÍA RIAZA, 2002a.

²SALINAS, 2007: 32.

³GRUEN, 1968; HARRIS, 1979; MUÑIZ, 2004b; GARCÍA RIAZA, 2007; *Id.*, 2008; BERRENDONER, 2009.

⁴App. *Hisp.* 58-60.

⁵Sobre la *rogatio Scribonia de Lusitania* *vid.* ROTONDI, 1966: 292. Respecto a la ausencia de un proceso contra Galba, debemos tener en cuenta, como señala Salinas, que la agresividad romana en política exterior se detecta a partir de la segunda mitad del siglo II, con la destrucción de Corinto y Cartago en 146 y la anexión de Macedonia (cuando tras la batalla de Pidna se deshechó cualquier tipo de inclusión territorial), hechos que evidencian los cambios políticos acaecidos a partir del 150, con el incremento de influencia del grupo representado por Escipión Emiliano, *vid.* SALINAS, 2007: 33.

167	L. Emilio Paulo (procos.)	Ciudades del Epiro	Incumplimiento de los pactos	Liv. 45.34.2-4 Liv. 45.34.5 Liv. 45.34.6 Plb. 30.15 Str. 7.7.3
-----	---------------------------	--------------------	------------------------------	--

V.3.1. LA EXTRALIMITACIÓN DE LOS GENERALES

El estudio de la política exterior romana en el siglo II permite constatar ya la existencia de líneas rojas –siquiera teóricas– en la relación con otros pueblos. Sin embargo, la asunción en la sociedad romana de una pautas de comportamiento acordes con la tradición del *ius belli* no obsta para que se produjeran abusos de poder y extralimitaciones, tanto hacia pueblos colaboradores de Roma como hacia comunidades hostiles. Contamos, para el primer caso, con el testimonio de Livio, relativo a la campaña del año 187 en Cisalpina, cuando en pretor M. Furio Crassipes obligó a los cenomanos a rendir la totalidad de su armamento sin que mediara, aparentemente, una actitud que aconsejara actuar en tal sentido.⁶ En efecto, diez años antes este pueblo había participado del lado de Roma en la campaña que el cónsul C. Cornelio Cethego dirigió contra insubres y boyos.⁷ La posterior denuncia de los cenomanos ante el Senado fue aceptada, de modo que se ordenó al pretor la devolución inmediata de las armas, sin que existan noticias acerca de la celebración de un juicio posterior contra las actividades del general.

Un caso algo más complejo podemos hallar en la intervención de M. Popilio Lenas contra los estatelates en 173. En este contexto, el cónsul había logrado sitiar y asaltar Caristo, actuación que desembocó en la captura de 700 enemigos y en la huida de los supervivientes.⁸ Tras su reagrupamiento, éstos decidieron entregarse al general romano bajo la fórmula de *deditio*, en la confianza de que no se acometería en su contra medidas cruentas.⁹ Sin embargo, Lenas decidió desarmarlos y venderlos como esclavos, una actuación que provocó un gran revuelo en el Senado hasta el punto que se inició una investigación. La rendición incondicional de los estatelates bloqueaba cualquier intervención que atentase contra su libertad, de modo que los *patres* ordenaron al magistrado el reembolso del importe a los compradores, la restitución de la libertad a los estatelates y la reintegración de sus bienes, argumentando que el ataque sobre el núcleo de Caristo se había iniciado sin provocación aparente por parte de sus pobladores que se hallaban acogidos a la protección del pueblo romano.¹⁰ M. Popilio no acató de buen grado el mandato senatorial, de modo que al año siguiente reincidió en su ataque

⁶Liv. 39.3.1-3: *In Gallia M. Furius praetor insontibus Cenomanis, in pace speciem belli quaerens, ademerat arma. id Cenomani conquesti Romae apud senatum reiectique ad consulem Aemilium, cui ut cognosceret statueretque senatus permiserat, magno certamine cum praetore habito obtinuerunt causam. arma reddere Cenomanis, decedere prouincia praetor iussus.*

⁷Liv. 32.30.6-8. Existía, no obstante, una disputa interna, ya que la *iuventus* se habían unido a los insubres sin el consentimiento de la asamblea cenomana: *ut satis comperit non ex auctoritate seniorum iuuentutem in armis*

⁸Acerca de la toma del núcleo, situado en territorio estatelate, *vid.* Liv. 42.7.3-10.

⁹Liv. 42.8.2: *...dederunt sese, nihil quidem illi pacti; sperauerant tamen, <non> atrocius quam superiores imperatores consulem in se saeuitutum.*

¹⁰Liv. 42.8.5: *deditos in fidem populi Romani; cfr.* acerca de estos sucesos SCULLARD, 1973: 194-195. Con posterioridad a estos acontecimientos se inició un proceso contra el pretor, aunque finalmente no se llegó a procesar al procónsul, una situación que, según Scullard, demuestra el predominio en estos años de la *gens Popilia* en el Senado, *vid.* SCULLARD, 1973: 196-197.

contra las poblaciones de Liguria, provocando en consecuencia una revuelta contra Roma en el seno de las mismas.¹¹

Asimismo, en el ámbito oriental se dio también una intervención de estas dimensiones. En 171, los embajadores de Coronea se presentaron ante el Senado para expresar su malestar por los excesos perpetrados por las tropas del pretor C. Lucrecio Galo. Al parecer, abusando de la hospitalidad, habían llevado a cabo la expoliación de templos, el saqueo de las posesiones privadas y la esclavización de algunos ciudadanos.¹² En estas circunstancias, los *patres* se alinearon a favor de los coroneos, argumentando que las poblaciones calcídicas habían sido siempre aliadas de los romanos, incluso en la guerra que transcurría, de modo que los abusos de autoridad llevados a cabo por el magistrado se realizaron contrariamente a la *fides* romana.¹³ Finalmente, tras el procedimiento judicial, se impuso a C. Lucrecio una multa de un millón de ases, al tiempo que se ordenó a L. Hortensio que deshiciera los agravios que había provocado el pretor.¹⁴

En los tres casos que hemos expuesto la extralimitación de los generales fue dispar y, en consecuencia, el Senado intervino. Es obvio que el incumplimiento de menor impacto para la población afectada fue el que perpetró M. Furio Crassipes en 187. En efecto, la obligación de entregar las armas impuesta a una población que no sólo no había iniciado una conflagración contra Roma, sino que también se hallaba entre sus aliados, constituyó un exceso que no atentó contra la vida de los afectados. Esta intervención, de escasa gravedad, no se convertiría en motivo suficiente iniciar un proceso judicial contra el pretor.

Un caso opuesto hallamos tanto en la intervención de M. Popilio Lenas como en la de C. Lucrecio Galo, donde la extralimitación de los magistrados en sus funciones provocó la intervención directa del Senado. Así, el primero tuvo que defender su postura ante los *patres*, argumentando la legitimidad de su campaña y solicitando, asimismo, la imposición de una multa al pretor que había promovido la investigación, aunque no consiguió ninguno de sus objetivos.¹⁵ Al año siguiente, se aprobó asimismo un un senadoconsulto que anulaba las iniciativas que Popilio había emprendido en Liguria,¹⁶ mientras que quedaba pendiente el juicio al ex-cónsul. Sin embargo, éste no se llegó a celebrar por que el pretor encargado, C. Licinio Craso, señaló la

¹¹Liv. 42.21.2-3: *...qui deditis contra ius ac fas bellum intulisset <et> pacatos ad rebellandum incitasset.....*.

¹²Liv. 43.7.10; 43.7.11; *cfr.* NACO, 2001a: 79.

¹³La *amicitia* de las poblaciones de Calcídica con Roma se remontan al 192, cuando, a punto de estallar la guerra contra Antíoco, se posicionaron en favor de la potencia itálica asegurando que no dejarían atravesar sus murallas a nadie sin el consentimiento de los romanos, Liv. 35.46.13: *ne societatem quidem ullam pacisci nisi ex auctoritate Romanorum*. Sobre este episodio *vid.* BURTON, 2011: 207-208.

¹⁴Liv. 43.8.7-9: *litteras se ad L. Hortensium praetorem daturus esse, quae Chalcidenses querantur acta, ea senatui non placere; si qui in seruitutem liberi uenissent, ut eos conquirendos primo quoque tempore restituendosque in libertatem curaret; sociorum naualium neminem praeter magistratos, in hospitia deduci aequum censere. Haec Hortensio iussu senatus scripta. Munera binum milium aeris legatis missa et uehricula Micythioni publice locata, quae eum Brundisium commode perueherent. C. Lucretium, ubi dies, quae dicta erat, uenit, tribuni ad populum accusarunt multamque deciens centum milium aeris dixerunt.*

¹⁵El pasaje de Livio que acabamos de considerar pone de manifiesto el contexto de rivalidad aristocrática en el que se desarrollan los acontecimientos, con un peso no desdeñable de las motivaciones orientadas al enriquecimiento económico personal. Según Harris, el ataque del cónsul escondía la intención de aumentar el propio patrimonio a costa del saqueo y la venta de esclavos, un argumento que concreta afirmando que en este momento Liguria se encontraba ya directamente controlada, lo que explicaría la ausencia de campañas militares en la zona en el período posterior. HARRIS, 1979: 226.

¹⁶Liv. 42.22.7: *M. Popilius rogatione Marcia bis apud C. Licinium causam dixit*. Sobre este tema *vid.* ROTONDI, 1912: 281-282. La *lex Marcia de liguribus* (Liv. 42.21.4) autorizaba al Senado a instituir una *quaestio extraordinaria* para entender en el caso de la reducción a servidumbre de los estatelates.

comparecencia del exgobernador para una fecha tardía, el mes de marzo, momento en que iban a entrar en funciones los nuevos magistrados y, llegado el plazo, ya como ciudadano privado, evitó emitir sentencia.¹⁷

No tuvo la misma suerte C. Lucrecio Galo, quien, como hemos señalado, tuvo que afrontar el pago de una cuantiosa multa. Esta intervención diferencial del Senado entre ambas actuaciones podría explicarse por el contexto en que se desarrolló cada una de ellas. De este modo, debió pesar sobremanera la opinión pública en el ámbito oriental, que probablemente presionó y exigió la aplicación de un castigo en consonancia con el agravio que el pretor había cometido.¹⁸

V.3.2. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PACTOS ALCANZADOS

Las obligaciones contraídas a partir de convenciones militares, pactos o acuerdos de rendición, vinculantes para ambos contendientes, no siempre fueron respetadas. En el contexto que estudiamos hemos documentado tres circunstancias donde los magistrados romanos ignoraron estos condicionantes.

El primero de estos incumplimientos tuvo lugar en Oriente en 171, concretamente tras la rendición del núcleo de Abdera. Los embajadores de esta ciudad elevaron al Senado romano un conjunto de quejas acerca de la actuación del pretor L. Hortensio, quien había decretado una tregua de diez días para que los abderitas discutieran las condiciones que había impuesto para la *deditio* (la entrega de 100.000 denarios y 50.000 medimnos de trigo). En este período, el magistrado contravino la suspensión de las hostilidades (*indutiae*) y asaltó la plaza, asesinando a sus dirigentes y esclavizando al resto de habitantes.¹⁹ Los *patres* decidieron intervenir en favor de los intereses de los demandantes y decretaron la reparación de los agravios cometidos por el pretor, aunque se desconoce si posteriormente se iniciaron acciones legales contra Hortensio.²⁰

Ese mismo año, y con simultaneidad a las campañas de C. Lucrecio Galo y L. Hortensio, el cónsul C. Cassio Longino intervino de forma unilateral contra los intereses de diversas poblaciones de Galia Cisalpina. En su intento de trasladar las tropas desde el norte de Italia hasta Iliria, el magistrado solicitó la colaboración de varios pueblos de las proximidades para que les sirvieran como guías. Las quejas elevadas al Senado por parte de los embajadores del rey galo Concibilo se centraron en denunciar la devastación de sus campos de cultivo y la esclavización de miles de sus habitantes.²¹ Asimismo, carnos, histrios y yápides se personaron también ante los *patres*, denunciando que el cónsul había hostilizado sus territorio, perpetrando la matanza de sus habitantes y el incendio de sus campos de cultivo, aún cuando estos pueblos habían

¹⁷BROUGHTON, 1951: 412.

¹⁸BADIAN, 1967: 4.

¹⁹Liv. 43.4.9-10: *...causam excidii fuisse urbi, quod, cum centum milia denarium et tritici quinquaginta milia modium imperaret, spatium petierint, quo de ea re et ad Hostilium consulem et Romam mitterent legatos. Uixdum ad consulem se peruenisse et audisse oppidum expugnatum...* Sobre las embajadas y la valoración de la intervención *vid.* GRUEN, 1984: 169 y 297-299.

²⁰C. Sempronio Bleso y Sex. Julio César fueron designados para devolver la libertad a los abderitas. Liv. 43.4.12-13: *et legati duo, C. Sempronius Blaesus Sex. Iulius Caesar, ad restituendos in libertatem Abderitas missi. Iisdem mandatum, ut et Hostilio consuli et Hortensio praetori nuntiarent, senatum Abderitis iniustum bellum inlatum conquirique omnes, qui in seruitute sint, et restitui in libertatem aecum censere, cfr.* GRUEN, 1984: 298 y 558.

²¹Liv. 43.5.1-2: *Eodem tempore de C. Cassio, qui consul priore anno fuerat, tum tribunus militum in Macedonia cum A. Hostilio erat, querellae ad senatum delatae sunt, et legati regis Gallorum Cincibili uenerunt. Frater eius uerba in senatu fecit questus Alpinorum populorum agros, sociorum suorum, depopulatum C. Cassium esse et inde multa milia hominum in seruitutem abripuisse.*

ofrecido su apoyo al ejército romano para llegar hasta Iliria.²² La respuesta del Senado no fue concluyente, ya que ofreció la posibilidad de iniciar un proceso contra el cónsul a su regreso a Roma, aunque desconocemos si se llevó a cabo.

Finalmente, debemos hacer mención a la intervención de L. Emilio Paulo sobre los núcleos del Epiro en 167. En este caso, y al contrario que sucedió con los acontecimientos que ya hemos analizado, se trató de un incumplimiento consentido por el Senado, ya que fue el propio órgano el que envió al procónsul una misiva en que autorizaba el saqueo de las plazas de la zona a fin de que las tropas pudieran disfrutar del botín.²³ Sabemos que los epirotas habían sido enemigos de Roma durante el conflicto contra Perseo, pero habían permanecido sometidos desde que L. Anicio Galo había destinado guarniciones en el interior de todos los núcleos.²⁴ En esta tesitura, L. Emilio decidió enviar mensajeros a cada ciudad con una propuesta: la entrega de sus fondos de metal precioso a cambio de la retirada de las guarniciones romanas.²⁵ En el momento en que aceptaron las condiciones del procónsul, se puede entender que confirmaban su entrega incondicional al mismo y, de ser así, este hecho les confería una serie de garantías que fueron ignoradas. En casos de *deditio*, no sólo la población sometida estaba obligada a cumplir los mandatos establecidos, sino que también Roma adquiriría un compromiso formal con los sometidos, de modo que garantizaba sus derechos fundamentales en base al cumplimiento de la *fides*. Pese a estos condicionantes, todas las plazas fueron saqueadas y sus habitantes esclavizados, aunque desconocemos si finalmente tan sólo se procedió a la demolición de sus murallas –como afirma Livio– o si fueron destruidas en su totalidad –conforme a la versión de Plutarco.²⁶

Es precisamente el biógrafo quien subraya que la actuación de Paulo fue contraria a su (supuesta) naturaleza moderada y benigna.²⁷ No obstante, la imagen del general no fue dañada por los autores antiguos, que inciden en el hecho de que L. Emilio se limitó a seguir unas órdenes secretas del Senado, que habían concedido las ciudades de la zona como botín para su ejército. Paulo, considerado como un general piadoso, pero a la vez al servicio de la República, no podía contravenir una orden directa de los *patres*. No obstante, varios autores modernos han defendido que, aunque la orden procedía directamente del Senado, el método utilizado surgió de la mente fría del procónsul, revisando de este modo en parte la imagen creada por los clásicos.²⁸

V.3.3. FACTORES Y CAUSAS

La gravedad de los hechos y el contexto bélico en que se desarrollan los diversos casos influyen indudablemente en la valoración del Senado y el pueblo, pero deben tenerse también en cuenta otros factores que incidieron notablemente en la toma de decisión, sin olvidar que la propia República romana se encontraba inmersa en un

²²Liv. 43.5.4: *Inde ex medio regressum itinere hostiliter peragrassae fines suos; caedes passim rapinasque et incendia facta; nec se ad id locorum scire, propter quam causam consuli pro hostibus fuerint.*

²³Liv. 45.34.1; Plut. *Aem.* 30.1.

²⁴Liv. 45.26.4: *hinc praesidio inposito in Molossidem transgressus, cuius omnibus oppidis praeter Passaronem et Tecmonem et Phylacem et Horreum receptis primum ad Passaronem ducit.*

²⁵Liv. 45.34.1: *Haud procul inde Anici castra aberant. ad quem litteris missis, ne quid ad ea, quae fierent, moueretur; senatum praedam Epiri ciuitatum, quae ad Persea defecissent.*

²⁶Liv. 45.34.6; Plut. *Aem.* 29.4.

²⁷Plut. *Aem.* 30.1. Sin duda el objetivo de Plutarco es realzar las virtudes de Emilio Paulo y ofrecer una imagen positiva del cónsul, restando importancia a lo sucedido en el Epiro y cargando la responsabilidad a las órdenes emitidas desde el Senado.

²⁸VIANOLI, 1972: 88 y ss.; TRÖSTER, 2010: 200-201.

proceso de notable evolución interna al hilo de la expansión, que condiciona las perspectivas de la política exterior y la forma de valorar las acciones de los generales en provincias.²⁹ El desarrollo de la mentalidad imperialista romana y el ambiente de rivalidad política en el seno de la aristocracia confirieron una importancia crucial a la participación en la guerra y la obtención del *Triumphus*, como factores clave para escalar en el *cursus honorum*, especialmente, como apunta Bastien, a partir de la victoria en la II Guerra Púnica.³⁰

Las medidas adoptadas por el Senado contra los magistrados que habían cometido los agravios no parecen guardar una relación estrecha con el ambiente geográfico en que tales acciones se desarrollaron, de modo que la diferencia entre Oriente y Occidente no parece tan evidente una vez analizados los datos. Así, tanto los episodios de M. Furio Crassipes en 187, como el de L. Hortensio en 171 se resolvieron mediante iniciativas orientadas a compensar los agravios provocados, sin que mediara un proceso judicial contra sus responsables. Sin embargo, tanto en el caso M. Popilio Lenas en el 173, como en el del pretor C. Lucrecio Galo en 171, se iniciaron efectivamente procesos contra los exmagistrados por iniciativa tribunicia. Aún así, el cónsul Popilio Lenas consiguió evadir el juicio gracias a sus maniobras políticas, al contrario que Lucrecio Galo dos años después, el único que resultó condenado, teniendo que hacer frente a una cuantiosa multa.

La esclavización irregular constituye, a diferencia, obviamente, del homicidio, una situación revocable. Esta circunstancia explica la focalización de nuestras fuentes en el problema de la reintegración de la libertad a las diversas poblaciones, reclamación que se plantearía también, sin éxito, para los lusitanos de Galba en 150-149. En el caso de C. Cassio Longino, que también utilizó la esclavitud como represalia en su campaña, el Senado evitó tomar una decisión tajante, tibieza influida probablemente por el contexto bélico en que Roma se encontraba. En opinión de Gruen, debió pesar el hecho de que las maniobras del cónsul estaban orientadas a reforzar las posiciones romanas en la zona, ante la perspectiva de futuros conflictos.³¹

Mención especial merecen los sucesos acaecidos en el Epiro en 167 ya que, si hemos de creer la versión oficial de los hechos, fue el propio Senado el que autorizó al magistrado el saqueo de las ciudades indicadas. En todo caso, aunque las medidas llevadas a cabo por Emilio Paulo presentaban visos de extralimitación, no se llevó a cabo ningún tipo de acción judicial en su contra.³² La base de la que parte es distinta a la

²⁹La guerra defensiva, término acuñado por Mommsen que sirve para definir las intervenciones romanas en las guerras exteriores justificándolas como un método de protección del estado, daría paso a una mentalidad más expansionista a partir de la victoria en Pidna, que se consumaría posteriormente con la destrucción de Cartago y Corinto (146), *vid.* FRANK, 1914; HOLLEAUX, 1921; BADIAN, 1968. Esta tesis del “imperialismo defensivo” ha sido replanteada a lo largo de los años y ha terminado cayendo en desuso. La opinión de los especialistas es que, si bien Roma tenía intenciones expansionistas e imperialistas, especialmente a partir de su victoria en la II Guerra Púnica, no existió un plan preconcebido para la ejecución de sus aspiraciones, sino que existió cierta improvisación y una actuación diferencial en función del territorio: mientras en Occidente la gestión territorial directa queda patente en la conquista de Galia Cisalpina, Liguria e Hispania, en Oriente se optó por una intervención indirecta y de lenta dominación política, y no es hasta mediados del siglo II cuando se detecta una mayor agresividad en este contexto. Sobre este tema *vid.* PINA POLO, 2006b; *Id.*, 2006c.

³⁰BASTIEN, 2007. Asimismo *vid.* BEARD, 2007: 186-187, en la línea de HARRIS, 1971 y 1979.

³¹GRUEN, 1984: 211.

³²Se intentó, no obstante, boicotear el triunfo de Emilio Paulo por medio de la intervención de Ser. Sulpicio Galba, el futuro gobernador de Hispania Ulterior, entonces tribuno militar en las legiones del procónsul, quien promovió la reprobación del general ante los tribunos de la plebe debido a una rivalidad personal. El recurso no prosperó y Emilio Paulo pudo celebrar su conocido Triunfo. Liv. 45.35-36; *cfr.* BASTIEN, 2007: 202; BEARD, 2007: 199-200. Sobre las tensiones en la oligarquía romana durante este período, *vid.* ROSENSTEIN, 1982; 1990; 1993.

de los casos anteriores y la magnitud del conflicto en que Roma se hallaba inmersa influyó notablemente en la pasividad senatorial ante los hechos.

En todos los casos, los magistrados centraron sus esfuerzos en justificar su campaña mediante métodos legales, para evitar de este modo el enfrentamiento con el Senado. Un buen ejemplo de ello es la actuación de M. Furio Crassipes en 187 con los cenomanos, a quienes solicitó la entrega de armas, forzando –como señala Briscoe– que una respuesta negativa fuera considerada como un motivo para la guerra (*speciem belli*).³³ Esta actitud de los magistrados se debe, según Harris, a las tentativas de enriquecimiento de los generales que, en su opinión, representó el motor del desarrollo del imperialismo en el contexto de la República Media.³⁴ Estos factores explican la necesidad de Roma de mantener una actividad bélica permanente, aunque resultaba esencial satisfacer los requerimientos formales del *ius fetiale* y de la *fides*.³⁵ La evolución de la política exterior romana hacia el pragmatismo determinará, no obstante, un cambio de tendencia a medio plazo en la valoración de las acciones de guerra. Es significativa, en este caso, la actitud de Popilio Lenas, obligado a rendir cuentas al senado de su campaña de Liguria: las alegaciones del exmagistrado no se centraron en presentar la guerra como justa, sino en ofrecer un balance positivo del conjunto de la campaña que, de algún modo, justificara la dureza de las iniciativas tomadas contra la población.

Las rivalidades en el seno de la aristocracia romana deben tenerse también en cuenta como uno de los factores que influyeron en los procesos contra los magistrados. Según Scullard, al predominio de los Fulvios durante el periodo 180-175 le seguiría una etapa de mayor inestabilidad, hasta la aparición de Emilio Paulo y la nueva puesta en valor a partir del 168 del grupo Emilio-Escipiónico.³⁶ Las familias procurarán que sus integrantes y aliados ocupen los principales cargos de administración con un objetivo claro: el enriquecimiento y la promoción al consulado mediante la consecución del Triunfo. El desempeño con éxito de un gobierno provincial en Occidente podía ser el punto de partida para un nuevo nombramiento en Oriente. Por citar algunos ejemplos, M. Fulvio Nobilior recibió la *ovatio* como procónsul en 191 por su campaña en Hispania Ulterior,³⁷ situación que pudo contribuir a su elección como cónsul en el 189 para ocuparse de la guerra contra Antíoco III. Dos años después le sería concedido el Triunfo por su campaña en Etolia.³⁸ Del mismo modo, L. Emilio Paulo, tras haber desempeñado la magistratura consular en 181 enfrentándose a los ligures ingaunos, se ocuparía en el 167 de dirigir la campaña contra Macedonia, recibiendo en ambas ocasiones el Triunfo.³⁹

En conclusión, las campañas que hemos tratado poseen un nexo común: el enriquecimiento personal como medio de promoción política, un argumento que los rivales helenísticos de Roma utilizaron en su contra con el fin de mostrar la avaricia de los romanos.⁴⁰ No podemos afirmar que las acciones irregulares analizadas en estas páginas constituyeran una actitud extendida entre los magistrados, de modo que probablemente nos hallamos ante excepciones en el desempeño de las funciones de los mismos.

³³BRISCOE, 2008: 216.

³⁴HARRIS, 1971; 1979: 66.

³⁵BOYANCE, 1962; RICHARDSON, 1975: 61-62; HARRIS, 1979: 166-174.

³⁶SCULLARD, 1951: 177-219.

³⁷Liv. 36.21. BROUGHTON, 1951: 354.

³⁸Liv. 39.5. BROUGHTON, 1951: 369.

³⁹Liv. 40.28.6-7; 34.9.

⁴⁰HARRIS, 1971.

La aplicación de represalias excesivas y el incumplimiento de los pactos establecidos recibieron castigos variables, demostrándose un especial celo en la reparación de las acciones emprendidas contra la libertad personal o la integridad física de las poblaciones sometidas.⁴¹ Las rivalidades aristocráticas y el contexto geopolítico de cada intervención condicionaron también la respuesta senatorial ante estos hechos. Pero es, sobre todo, la creciente mentalidad imperialista la que permite explicar con mayor detalle la contravención del *ius belli*, como también, a medio plazo, la impunidad en la persecución de tales comportamientos. No parece casual que, tras el 171, la reintegración de la libertad a las poblaciones irregularmente esclavizadas encontrara obstáculos insalvables. La impunidad de Cassio Longino y la carta blanca concedida a Emilio Paulo en el Epiro constituyen los antecedentes directos del proceso del 149 que tuvo a Galba como protagonista.

⁴¹En opinión de Sánchez, el objetivo del Senado era la protección de los aliados frente a los abusos de los magistrados, *vid.* SÁNCHEZ, 2007: 265-266.

V.4. EL TRIUNFO COMO FACTOR DIFERENCIAL

El Triunfo ha suscitado el interés de la historiografía en la última década, en la que han visto la luz diversos trabajos centrados en los aspectos definitorios del fenómeno. Auliard dedica buena parte de su obra a recoger las condiciones que debían conjugarse para que un general pudiera desfilarse por las calles de Roma, aunque su principal objetivo es la interpretación y el grado de aplicación del reglamento en la práctica, poniendo especial énfasis en los equilibrios de poder que se generaban entre las diferentes instituciones (Senado, ejército, pueblo, etc.).¹ En cuanto a los aspectos rituales, debemos mencionar la obra de Itgenhorst, que centra su atención en definir la profundidad del Triunfo como acontecimiento público y como elemento formador de la memoria de Roma.² Por su parte, el libro de Beard se ocupa de analizar todos los aspectos relacionados con la ritualidad del Triunfo, desde el recorrido del desfile hasta la presencia de los prisioneros y las riquezas, mientras que Bastien dedica su monografía a la sistematización, el análisis y la interpretación de múltiples aspectos relacionados con este fenómeno: la visión de las fuentes literarias, las condiciones de acceso y, especialmente, su dimensión política.³ Una de las más recientes publicaciones es la obra colectiva editada por Spalinger y Armstrong, que presenta toda una serie de reacciones a las proclamaciones públicas del éxito militar en el contexto del mundo mediterráneo antiguo, y cuya mayor aportación es la demostración de que el Triunfo constituye –salvando las diferencias culturales– una práctica transcultural y compleja.⁴

En el contexto del presente trabajo, la relevancia del Triunfo es innegable, ya que podría indicarnos la existencia de diferencias sustanciales de la expansión romana en ambas vertientes del Mediterráneo, especialmente si tenemos en cuenta la naturaleza de las riquezas que desfilaron. Estudiaremos, en el primer punto, el papel de los desfiles triunfales en el ambiente político romano, caracterizado en estos momentos por una creciente rivalidad aristocrática. En el segundo punto, analizaremos el Triunfo como factor diferencial, donde trataremos de manera específica los aspectos cuantitativos de los desfiles en el período 200-167, así como el papel desempeñado por los mismos en el ascenso político de los generales implicados.

V.4.1. LA RIVALIDAD ARISTOCRÁTICA

En el período 200-167 se dio una generalización de los conflictos que, unida a la creación de nuevas provincias –Hispania Citerior y Ulterior en 197–, hacían necesaria la dedicación de un mayor número de individuos que se encargaran de las tareas bélicas, un aspecto que se vio potenciado, en determinados períodos, por la prórroga en el cargo

¹AULIARD, 2001.

²ITGENSHORST, 2005. Resulta también interesante el análisis desde el punto de vista contrario que ha realizado Östenberg en un reciente trabajo en el que, lejos de centrarse en las victorias, analiza el tratamiento que se dio en la memoria romana de las derrotas. La autora concluye que la gestión de la derrota se dio de tres modos: degradando a los generales encargados de la campaña (destacando la arrogancia de los mismos), culpando a los enemigos de haber utilizado tretas impropias y, finalmente, por causas ajenas como el territorio o la meteorología. Östenberg finaliza sugiriendo que las derrotas más recordadas fueron aquellas que en poco tiempo fueron equilibradas con una gran victoria, *vid.* ÖSTENBERG, 2014: 262-263.

³BEARD, 2007; BASTIEN, 2007

⁴SPALINGER y ARMSTRONG, 2013.

de algunos de los generales.⁵ Este aumento del número de magistrados, si bien era un recurso necesario para el mantenimiento de varios frentes, provocaba también una mayor concentración de personajes cuyo objetivo de alcanzar el consulado o conseguir un mejor posicionamiento político, siendo el Triunfo un método que reforzaba su ascensión.⁶ Este argumento ya fue defendido por Richardson, en un trabajo de 1975 donde se encarga de analizar la importancia del acceso al triunfo por parte de los pretores a partir del año 200 –momento en que el número de desfiles se incrementa en relación con las décadas anteriores– y el papel de las rivalidades aristocráticas, con las diferentes facciones pugnando con el objetivo de controlar el Senado para asegurar, de este modo, el ascenso de determinados personajes.⁷ También Harris constató la instrumentalización del Triunfo por parte del sector dirigente romano como método para alcanzar gloria, fama y riqueza, aspectos que se traducían en la creación de mayores redes de influencia y en un creciente control del Senado, convirtiéndose, de este modo, en un arma para la contienda política.⁸

La importancia del control senatorial, aspecto en el que ha incidido Bastien,⁹ se pone de manifiesto en diversos episodios. Así sucedió en el año 200, cuando el pretor L. Furio Purpúreo se enfrentó a los galos en Cisalpina, sin que los *patres* le hubieran asignado la dirección de la guerra y saltándose la cadena de mando, iniciando el ataque antes de recibir a las tropas del cónsul M. Aurelio Cotta. Ya en el 197, la petición conjunta de C. Cornelio Cethego y Q. Minucio Rufo fue desestimada, optando ambos cónsules por presentar sus demandas por separado. La causa de la negativa senatorial radica en que Minucio no había conseguido la victoria en grandes combates, sino en pequeñas escaramuzas, y había falseado la rendición de varios núcleos, de modo que tuvo que conformarse con desfilarse en el monte Albano.¹⁰

Los mecanismos de presión que las utilizaban las diversas familias en el Senado representan también un aspecto a tener en cuenta. El Triunfo de Cn. Manlio Vulso en 187 es un claro ejemplo de este juego de influencias, ya que, aún con la denuncia de su mala gestión en la guerra contra Antíoco –había intentado obstaculizar la firma de paz

⁵RICHARDSON, 1975: 57. Según propone Bastien, la multiplicación de los mandos en Occidente –especialmente tras la creación de las provincias hispanas– se tradujo en una oportunidad para que los pretores pudieran conseguir la dignidad triunfal y, en consecuencia, adquirieran mayores posibilidades de acceder al consulado, cuyos miembros recibían mayoritariamente el mando de los asuntos orientales, *vid.* BASTIEN, 2007: 277-278, *vid.* asimismo *Idem*: 215-223 (sobre el cargo desempeñado por los generales triunfales y la *prorrogatio* en el mando), 238-241 (acerca de la relación entre el Triunfo y el imperialismo romano) y 241-245 (donde incide en el deseo de conseguir la dignidad triunfal).

⁶Sobre este tema *vid.* BRUHI, 1928: 77-80; BADIAN, 1967; HARRIS, 1979.

⁷RICHARDSON, 1975. Acerca de la multiplicación de ceremonias triunfales a partir del año 200 *vid.* también BASTIEN, 2007: 277.

⁸HARRIS, 1979: 51; *Id.*, 1984: 30-31. Esta opinión la recoge también Salinas, quien destaca también el papel de la guerra en el desarrollo de la política romana, SALINAS, 2007: 37. Asimismo, Pina Polo defiende que el sistema republicano romano se basaba en la competitividad controlada entre los diversos miembros de la aristocracia, en un intento de establecer la igualdad de oportunidades en el acceso a las magistraturas, PINA POLO, 2014: 133.

⁹BASTIEN, 2007: 241-242. Asimismo, las falsificaciones de Triunfos concedidos a miembros de determinadas familias en los siglos anteriores a este período son, en opinión del autor, una estrategia encaminada a impulsar la influencia política de determinados individuos, especialmente de Sulpicios, Fulvios, Fabios, Emilios y Valerios, *vid.* BASTIEN, 2007: 112-115.

¹⁰Liv. 33.22.7-9: *Q. Minucium in Liguribus leuia proelia uix digna dictu fecisse, in Gallia magnum numerum militum amisisse; nominabant etiam tribunos militum T. Iuuentium Cn. Ligurium legionis quartae: aduersa pugna cum multis aliis uiris fortibus, ciuibus ac sociis, cecidisse. oppidorum paucorum ac uicorum falsas et in tempus simulatas sine ullo pignore deditiones factas esse*; Liv. 33.23.3: *Q. Minucius temptata tantum relatione, cum aduersum omnem senatum uideret, in monte Albano se triumphaturum*. Sobre la tradición del desfile en el monte Albano *vid.* BASTIEN, 2007: 132-133 y 265-268.

con el monarca–, recibió el permiso para desfilarse después de la intervención de sus aliados. Un caso análogo sucede en el episodio de la victoria de L. Furio Purpúreo que, como hemos señalado, se produjo *in aliena provincia e in alieno auspicio*. Los *patres* decidieron finalmente concederle el Triunfo gracias a la intervención de sus aliados.¹¹ El rol del Senado en las concesiones triunfales se pone de manifiesto si comparamos este último episodio con los sucesos de Hispania en 195, cuando M. Helvio solicitó también el derecho a desfilarse tras su victoria en Ilturgi, que se produjo fuera de los límites provinciales del pretor. Sin embargo, en este caso los *patres* aplicaron sin paliativos la normativa, de modo que Helvio tuvo que conformarse con la *ovatio*, un claro ejemplo del juego de presiones en favor de unos candidatos y en detrimento de otros.¹²

Finalmente, el papel del ejército no parece haber tenido el mismo grado de influencia en las concesiones triunfales. Buen ejemplo de ello es el caso de L. Emilio Paulo en 167, cuando sus tropas se intentaron rebelar para que no desfilara por las calles de Roma, aunque finalmente no consiguieron su cometido.¹³ Por tanto, como señala Auliard, la presión ejercida por las tropas no alcanzaba (aún) el grado de impacto que sí tenían los discursos de enemigos políticos en el Senado.¹⁴

V.4.2. EL TRIUNFO EN EL PERÍODO POSTERIOR A LA II GUERRA PÚNICA

En el presente apartado, trataremos los Triunfos emanados de los conflictos estudiados en el presente trabajo. Por razones metodológicas, no se incluye el Triunfo de P. Cornelio Escipión Africano en 201, aunque ha sido tenido en cuenta como importante precedente. La tradición griega ha transmitido que el vencedor de la II Guerra Púnica habría recibido un primer Triunfo en el año 206, aunque Livio afirma que el Senado finalmente denegó su solicitud.¹⁵ La versión del patavino es recogida por Bastien, quien pone en tela de juicio la versión de Apiano, deudora de la de Polibio, y a la que el historiador francés le resta credibilidad al estar el megalopolitano fuertemente influenciado por la tradición escipiónica.¹⁶ El mismo autor argumenta que la base de la denegación de los *patres* se encuentra en que el general, aunque se hallaba investido de *imperium*, no había tomado el *auspicium*, un factor que le impedía optar al desfile en Roma.¹⁷ Por tanto, no fue hasta el 201, y tras cuatro años de prórroga en el cargo, cuando P. Cornelio Escipión recibió el Triunfo y el *cognomen* de *Africanus*. Según informa Livio, el procónsul desfiló por Roma tras la finalización de la guerra contra Cartago, ingresando en el tesoro público un total de 123.000 libras de plata y

¹¹Sobre el caso del 189 *vid.* Liv. 38.50.1: *postero die in cognati amicitiae Cn. Manlii summis opibus adnisi sunt*; acerca del episodio del 200 *vid.* Liv. 31.49.1: *huius generis orationibus ipsius amicorumque uicta est praesentis gratia praetoris absentis consulis maiestas triumphumque frequentes L. Furio decreuerunt*; *cfr.* BASTIEN, 2007: 288-289.

¹²AULIARD, 2001: 28.

¹³Liv. 45.35.7-9.

¹⁴AULIARD, 2001: 28.

¹⁵Pib. 11.33.7; App. *Hisp.* 38; *contra* Liv. 28.38.4: *ob has res gestas magis temptata est triumphus spes quam petita pertinaciter, quia neminem ad eam diem triumphasse qui sine magistratu res gessisset constabat*. El patavino afirma que Escipión Africano desfiló por la ciudad y apotó al tesoro público 14.342 libras de plata de sus campañas en Hispania, *vid.* Liv. 28.38.5: *senatu misso urbem est ingressus, argentique prae se in aerarium tulit quattuordecim milia pondo trecenta quadraginta duo et signati argenti magnum numerum*.

¹⁶BASTIEN, 2007: 77. Aunque le fue denegado el Triunfo, el Senado sí le otorgó el derecho de celebrar la *ovatio*, *Id.*: 287-288.

¹⁷*Ibidem*: 199, *cfr.* MAGDELAIN, 1968.

repartiendo a cada soldado 400 ases.¹⁸ La importancia del Triunfo de Escipión radica, no tanto en su opulencia, sino en su significado, ya que a partir del 201 se inicia un período de 100 años en que los generales que obtuvieron el permiso de desfilar por Roma lo hicieron tras varias prórrogas en su mandato, un dato que se encarga de demostrar Bastien y que hemos podido ratificar con el estudio realizado en estas páginas.¹⁹

La cronología que abarca el presente trabajo coincide con los años en que, como hemos señalado anteriormente, se documenta un mayor número de campañas coronadas con el Triunfo. La tabla que presentamos en las siguientes páginas recoge los desfiles entre los años 200 y 167, así como las referencias a las riquezas exhibidas. Incluimos también la correlación con las campañas que en bloques anteriores hemos desarrollado.

Tabla 17: Triunfos²⁰ (200-167)

Año	General	Territorio / Enemigo	Contenidos de los desfiles	Campaña	Año del consulado ²¹
200	L. Cornelio Léntulo (<i>privatus cum imperio</i>) ²²	Hispania (<i>Ovatio</i>) ²³	Liv. 31.20: -43.000 libras de plata -2.450 libras de oro		199
200	L. Furio Purpúreo (Praet.)	Galia	Liv. 31.49: -320.000 ases -171.500 piezas de plata	Liv. 31.21.17 Ver Tabla 2b	196
197	C. Cornelio Cethego (Cos.)	galos insubres cenomanos	Liv. 33.23: -Enseñas militares, carros y despojos -Nobles galos (entre ellos Amílcar) -237.500 ases -79.000 piezas de plata -Ciudadanos de Cremona y Placentia, ciudades que había liberado	Liv. 32.30.11-13 Ver Tablas 2a y 2b	

¹⁸Liv. 30.45.2-3: *Romam peruenit triumphoque omnium clarissimo urbem est inuectus. argenti tulit in aerarium pondo centum uiginti tria milia. militibus ex praeda quadringenos aeris diuisit.*

¹⁹Los datos analizados por Bastien muestran cómo desde el año 200 hasta el 150 los cónsules que obtuvieron el Triunfo en su año de mandato fueron 14, por 11 de aquellos prorrogados; mientras, en los 50 años siguientes (149-100) la proporción se establece en 5 a 19, *vid.* BASTIEN, 2007: 220.

²⁰Tabla elaborada a partir de los datos de las fuentes. Asimismo, la información recogida por Broughton y el análisis de Bastien han servido a su composición: BROUGHTON, 1951; BASTIEN, 2007: 408-410. Asimismo, no todos los casos que se citan en la tabla han sido analizados en el presente trabajo, ya sea por que las acciones superan el arco cronológico, por que el desarrollo de las campañas no ofrecen datos sobre cláusulas y represalias o debido a que la referencia al Triunfo aparece en los *Fasti Triumphales*.

²¹Sólo para el caso de pretores y *privati cum imperio*.

²²No se recogen los datos de las campañas al quedar fuera del arco cronológico del presente trabajo. Aunque recibieran la *ovatio* en el año 200, las campañas se desarrollaron en los años anteriores.

²³No había sido elegido cónsul ni pretor, sino procónsul (*privati cum imperio*), de modo que no podía concedérsele el Triunfo, Liv. 31.20.3: *res triumpho dignas esse censebat senatus, sed exemplum a maioribus non accepisse ut qui neque dictator neque consul neque praetor res gessisset triumpharet: pro consule illum Hispaniam prouinciam, non consulem aut praetorem obtinuisse; cfr.* RICHARDSON, 1975: 53; BASTIEN, 2007: 197 y 287-288. En opinión de Salinas, el argumento del Senado fue el mismo que se utilizó para negar el Triunfo a Escipión, *vid.* SALINAS, 1995: 33.

Año	General	Territorio / Enemigo	Contenidos de los desfiles	Campaña	Año del consulado ²¹
197	Q. Minucio Rufo (Cos.) ²⁴	boyos ligures	Liv. 33.23: -Enseñas, carros y despojos -254.000 ases -53.200 denarios (<i>bigati</i>)	Liv. 32.29.7.8; 31.3-5 Ver Tablas 3a y 3b	
196	M. Claudio Marcello (Cos.)	galos insubres comenses	Liv. 33.37: -Despojos y enseñas militares -320.000 ases -234.000 denarios (<i>bigati</i>)	Liv. 33.36.9; 14 Ver Tablas 2a y 2b	
196	Cn. Cornelio Blasio (<i>privatus cum imperio</i>) ²⁵	Hispania Citerior (<i>Ovatio</i>)	Liv. 33.27: -1.515 libras de oro -20.000 libras de plata -34.500 denarios		-
195	M. Helvio (Propraet.)	celtíberos (<i>Ovatio</i>) ²⁶	Liv. 34.10: -14.732 libras de plata en lingotes -17.023 denarios (<i>bigati</i>) -19.439 piezas de <i>argentum oscense</i>	Liv. 34.10.2 Ver Tabla 1b	-
195	Q. Minucio Thermo (Propraet.)	Hispania Citerior / Ulterior ²⁷	Liv. 34.10 -34.800 libras de plata -73.000 denarios (<i>bigati</i>) -278.000 piezas de <i>argentum oscense</i>		193
194	M. Porcio Catón (Procos)	Hispania Citerior	Liv. 34.46: -25.000 libras de plata en lingotes -1.400 libras de oro -123.000 denarios (<i>bigati</i>) -540.000 piezas de <i>argentum oscense</i>	Liv. 34.16-17; 20-21 Ver Tablas 1a y 1b	
194	T. Quincio Flaminio (Procos.)	Macedonia (Filipo)	Liv. 34.52: -Armas y estatuas de mármol y bronce -43.270 libras de plata en lingotes -3.714 libras de oro -84.000 tetradracmas áticos -14.514 estáteras de oro ²⁸ -114 coronas de oro -Prisioneros y rehenes (Demetrio, hijo de Filipo)	Plb. 18.43.1; Liv. 32.15.2-4; 17.1-2; 18.6-7; 24.7 Ver Tablas 5a y 5b	

²⁴Celebrado en el Monte Albano, tras ser denegada la petición que realizó junto a C. Cornelio Cethego, *vid.* Liv. 33.22.7-9; 23.3.

²⁵*Privatus cum imperio*, mismo caso que L. Cornelio Léntulo

²⁶En opinión de Salinas, la denegación del Triunfo al propretor vino determinada porque había combatido *in alieno auspicio* (ya que el rango de Catón era superior como cónsul) e *in aliena provincia* (ya que había combatido en Citerior cuando su provincia era Ulterior), *vid.* Liv. 34.10.1-5; *cfr.* RICHARDSON, 1986: 181-183; SALINAS, 1995: 45.

²⁷Existen dudas sobre la provincia asignada a Q. Minucio, Richardson afirma que originalmente fue destinado a Citerior, aunque existen algunos pasajes de Livio que afirman que su destino fue Ulterior. En su opinión, no es posible reconciliar estos pasajes, y más cuando el propio pretor combatió en ambas circunscripciones, *vid.* RICHARDSON, 1986: 181-183, con un estudio pormenorizado de las fuentes.

²⁸Livio se refiere a estas monedas como filipos de oro. Podría tratarse de emisiones conmemorativas que Flaminio mandó acuñar tras la victoria romana en Cinoscéfalas, *vid.* MØRKHOLM, 1991: 135-136.

Año	General	Territorio / Enemigo	Contenidos de los desfiles	Campaña	Año del consulado ²¹
191	M. Fulvio Nobilior (Propraet.)	Hispania Ulterior (<i>Ovatio</i>)	Liv. 36.21: -10.000 libras de plata en lingotes -127 libras de oro -130.000 denarios (<i>bigati</i>)	Liv. 35.7.8; 22.6 Ver Tablas 1a y 1b	189
191	P. Cornelio Escipión Nasica (Cos.)	boyos	Liv. 36.40: -Armas, enseñas, carros y despojos -Vasos galos de bronce -Prisioneros nobles -1.471 <i>torques</i> -247 libras de oro en lingotes -2.340 libras de plata -234.000 denarios (<i>bigati</i>)	Liv. 36.38.5-7; 39.3 Ver Tabla 2b	
190	M' Acilio Glabrión (Procos.)	Etolia (Antfoco)	Liv. 37.46: -230 enseñas militares -3.000 libras de plata en lingotes -113.000 tetradracmas áticos -249.000 cistóforos -Vasos de plata -45 coronas de oro regalo de las ciudades -36 nobles etolios	Plb. 20.9.1; 21.6.7; Liv. 36.24.6-7; 11-12; 37.9.9-10; 5.3; 44.4; 45.1 Ver Tablas 6a y 6b	
189	L. Emilio Régulo (Propraet.) ²⁹	Asia (Antfoco)	Liv. 37.58: -49 coronas de oro -34.200 tetradracmas áticos -132.300 cistóforos		-
189	L. Cornelio Escipión Asiático (Procos.) ³⁰	Asia (Antfoco)	Liv. 37.59: -224 enseñas militares -1.231 colmillos de marfil -234 coronas de oro -137.420 libras de plata en lingotes -1.423 libras de plata en objetos cincelados -1.023 libras de objetos de oro -321.070 cistóforos -140.000 estáteras de oro		
188	Q. Fabio Labeón (Propraet.) ³¹	Asia (Flota Real)			183

²⁹ Combate a gran escala contra el rey Antíoco III. No hemos considerado en el presente trabajo las grandes batallas, terrestres o navales, que se desarrollaron en los conflictos orientales.

³⁰ *Ídem.*

³¹ *Ídem.*

Año	General	Territorio / Enemigo	Contenidos de los desfiles	Campaña	Año del consulado ²¹
187	M. Fulvio Nobilior (Procos.)	Etolia (Cephalenia)	Liv. 39.5: -112 libras de coronas de oro -83.000 libras de plata -243 libras de oro -118.000 tetradracmas áticos -12.442 estáteras de oro -785 estatuas de bronce -230 estatuas de mármol -Armas, despojos, máquinas de guerra -27 jefes etolios y cefalanes	Plb. 21.29.14; 30.9; 32b; Liv. 38.9.13; 14.1; 29.11 Ver Tablas 6a y 6b	
187	Cn. Manlio Vulso (Procos.)	Asia (galos)	Liv. 39.7: -212 libras de coronas de oro -220.000 libras de plata -2.103 libras de oro -127.000 tetradracmas áticos -250.000 cistóforos -16.320 estáteras de oro -Armas y despojos -52 jefes enemigos	Plb. 21.34.4-5; 13; 36.1-2; 41.7; 45; Liv. 38.13.13; 14.5; 14.14; 15.2; 6-8; 15.8; 15.11; 23.10; 27.1; 28.6; 39.7-8 Ver Tablas 6a y 6b	
185	L. Manlio Acidino Fulviano (Propraet.)	Hispania Citerior (<i>Ovatio</i>) ³²	Liv. 39.29: -52 coronas de oro -132 libras de oro -16.300 libras de plata -Anuncia la llegada de 10.000 libras de plata y 80 libras de oro	Liv. 39.21.9 Ver Tabla 1b	179
184	C. Calpurnio Pisón (Propraet.)	lusitanos celtíberos	Liv. 39.42: -83 coronas de oro -12.000 libras de plata	Liv. 39.31.14 Ver Tabla 1b	180
184	L. Quincio Crispino (Propraet.)	lusitanos celtíberos	Liv. 39.42: -83 coronas de oro -12.000 libras de plata	Liv. 39.31.14 Ver Tabla 1b	-
182	A. Terencio Varrón (Propraet.)	Hispania Citerior (<i>Ovatio</i>)	Liv. 40.16: -9.320 libras de plata -82 libras de oro -77 coronas de oro	Liv. 39.42.1 y 56.1 Ver Tabla 1b	-
181	L. Emilio Paulo (Procos.)	ingaunos	Liv. 40.34: -25 coronas de oro -Jefes ligures y cautivos (no se da un número)	Liv. 40.28.6-7 Ver Tabla 3b	
180	P. Cornelio Cethego (Procos.) y M. Bebio Támphilo (Procos.) ³³	apuanos	Liv. 40.38	Liv. 40.38.1-2 Ver Tabla 3a	

³²No se le concede la dignidad triunfal debido a la norma establecida por la tradición, que decretaba la imposibilidad de obtener el Triunfo sin haber procedido anteriormente con la *deportatio exercitus*, de modo que el sucesor recibiera la provincia sometida y pacificada, *vid.* BASTIEN, 2007: 291.

³³Primeros generales de la historia de Roma que obtienen el Triunfo sin haber hecho la guerra, sin botín ni recompensas a los soldados.

Año	General	Territorio / Enemigo	Contenidos de los desfiles	Campaña	Año del consulado ²¹
180	Q. Fulvio Flaco (Propraet.)	celtíberos	Liv. 40.43: -124 coronas de oro -31 libras de oro -¿? Plata sin labrar (<i>lacuna</i>) -173.200 piezas de plata acuñadas en Osca	Liv. 40.33.2-9; 16.9; 32.8; 33.9; 39.1 Ver Tablas 1a y 1b	179
179	Q. Fulvio Flaco (Cos.)	ligures	Liv. 40.59: -Armas	Liv. 40.53.2-3 Ver Tablas 3a y 3b	
178	Ti. Sempronio Graco (Propraet.)	celtíberos	Liv. 41.8: -40.000 libras de plata	Liv. 40.47.2; 47.9-10; 49.1; 49.4; 50.1; 50.4; <i>Per.</i> 41; App. <i>Hisp.</i> 43 Ver Tablas 1a y 1b	177
178	L. Postumio Albino (Propraet.)	Lusitania	Liv. 41.7: -20.000 libras de plata	Liv. 40.50.6-7 Ver Tabla 1b	173
177	C. Claudio Pulcro (Cos.)	istrius ligures	Liv. 41.13: -30.7000 denarios -85.702 victoriatos	Liv. 41.12.7-9; 14.3-4 Ver Tabla 3b	
175	Ti. Sempronio Graco (Procos.)	sardos		Liv. 41.12.5; 17.1-3 Ver Tabla 4	
175	M. Titinio Curvo (Propraet.)	Hispania Citerior			-
175	M. Emilio Lépido (Cos.)	ligures			
175	P. Mucio Escévola (Cos.)	ligures		Liv. 41.19.1-2 Ver Tabla 3a	
174	Ap. Claudio Centho (Propraet.)	celtíberos (<i>Ovatio</i>)	Liv. 41.28.3		-
172	C. Cicereio (Propraet.)	corsos		Liv. 42.7.1-2 Ver Tabla 4	-
167	L. Emilio Paulo (Procos.)	Macedonia (Perseo)	Liv. 45.35-40 / Plut. <i>Aem.</i> 32.4-34.5: -250 carros con estatuas, cuadros y colosos -Armas -3.000 hombres con monedas de plata en 750 vasos -Cráteras de plata, vasijas y copas -400 coronas de oro, regalo de las ciudades -Perseo y sus hijos -Mesas, 83 vasos de oro y plata, 120 bueyes TOTAL: 1.200.000 sestercios	Plb. 30.15; Liv. 44.45.5-7; 45.34.2-6; Str. 7.7.3 Ver Tablas 7a y 7b	

Año	General	Territorio / Enemigo	Contenidos de los desfiles	Campaña	Año del consulado ²¹
167	Cn. Octavio (Propraet.) ³⁴	Macedonia (Perseo)	Liv. 45.42	Liv. 45.46.3 Ver Tabla 7b	165
167	L. Anicio Galo (Propraet.)	Gencio (rey de Iliria)	Liv. 45.42.2-43.10: -Enseñas militares y despojos -Ajuar real -27 libras de oro -19 libras de plata -13.000 denarios -120.000 monedas ilirias de plata -Rey Gencio, su esposa e hijos, su hermano Caravancio y nobles ilirios	Liv. 44.30.15; 31.13-15; 45.26.3-10 Ver Tabla 7a	160

Uno de los primeros aspectos que debemos destacar es el desequilibrio existente entre la cantidad de Triunfos documentados en ambas vertientes. De este modo, contamos con 10 episodios en las campañas orientales, uno correspondiente a la II Guerra Macedónica, 6 al conflicto contra Antíoco III y 3 a la III Guerra Macedónica. Por su parte, en Occidente se detectan 24 casos, de los cuales 15 se celebraron tras las campañas en Hispania, 2 en Córcega y Cerdeña, 5 en Cisalpina y 7 en Liguria –si bien en el caso de estos dos últimos, uno de los desfiles, el de Q. Minucio Rufo en 197, se celebró por la victoria contra boyos y ligures. La naturaleza de los conflictos y la regularidad con que los ejércitos romanos debían intervenir en cada territorio podría explicar esta asimetría. De este modo, en Galia Cisalpina, Liguria, Hispania y las islas se detecta un mayor número de campañas que no se alargarían excesivamente en el tiempo, con intervenciones militares que, en muchos casos, no requerirían la estancia de los generales por más de un año, como sucedió en el 191 con el Triunfo de P. Cornelio Escipión Nasica tras su campaña contra los boyos ese mismo año. En el ámbito helenístico sucede lo contrario, al tratarse de conflictos de mayor duración, con un período dilatado de tiempo entre cada uno de ellos donde, además, se detecta una mayor permanencia de los generales en la provincia. Buen ejemplo es el caso de T. Quincio Flaminio, quien desfiló triunfalmente en Roma en el 194, cuatro años después de su elección como cónsul.

Con la finalidad de analizar las asimetrías existentes entre las intervenciones romanas en ambas vertientes del Mediterráneo, trataremos, en primer lugar, de observar diferencias sustanciales entre las riquezas que desfilaron con los magistrados y, posteriormente, atenderemos al ascenso político de los diversos individuos y al papel que desempeñó el Triunfo.

1) El contenido de los desfiles

De la totalidad de elementos exhibidos en los desfiles triunfales, destacaremos en el presente apartado cinco de ellos: las armas, los prisioneros, las obras de arte, el metal en bruto y las coronas de oro.

En primer lugar, en referencia a las armas, ya hemos señalado anteriormente que, entre las *deditiones*, su entrega como condición para la rendición únicamente puede

³⁴Desfile sin prisioneros ni despojos.

rastrearse en el contexto de las campañas occidentales. Sin embargo, un factor que llama poderosamente nuestra atención es que en los Triunfos se documenta la presencia de armas en siete episodios en Oriente, por cinco en Occidente. En relación al total de episodios documentados en ambas vertientes, la concentración resulta mucho mayor en Oriente, en 7 de 10 Triunfos, mientras que en Occidente la relación es de 5 a 28. Por tanto, es probable que estos datos que aparecen en los desfiles no provengan directamente de las cláusulas de rendición, sino de las *oppugnationes*, ya que no debemos olvidar que el armamento del vencido (los *spolia*) pasaba a formar parte de las *manubiae* del general, quien podía disponer de ella a su discreción.³⁵

En cuanto a la presencia de prisioneros y rehenes en los Triunfos, los datos presentan una mayor concentración en el caso de las campañas helenísticas, seis, frente a los tres que hemos hallado para las campañas occidentales. En el caso de Oriente, en tres de los desfiles la referencia aparece directamente relacionada con la aparición de personajes de renombre, como son Demetrio en 194 y Gencio y Perseo en 167, mientras que en el resto se desconoce la identidad de los prisioneros –en 190, 36 nobles etolios,³⁶ 27 jefes etolios y cefalanes en el desfile de M. Fulvio Nobilior en 187 y, ese mismo año, en el Triunfo de Cn. Manlio Vulso aparecen 52 enemigos de los que desconocemos su procedencia. En contraste, para Occidente, tan sólo en una ocasión –en el desfile de C. Cornelio Cethego en 197– conocemos la identidad de uno de los prisioneros, Amílcar, que desfiló junto con un número desconocido de nobles galos. Debemos tener en cuenta que la presencia de supervivientes en los Triunfos era, en sí misma, deseable para la espectacularidad del desfile, ya que se mostraba al pueblo romano las singulares características de estos pueblos, fenómeno que Dench considera como un indicio del interés de la potencia itálica en el modo de vida y costumbres de estas gentes, aunque fuese para confrontarlas con los de los habitantes de la *Urbs*.³⁷

La escasa presencia de prisioneros y armas en algunos Triunfos puede responder a una causa común. Como hemos señalado en apartados anteriores,³⁸ la influencia del factor económico pesaría sobremanera en la toma de decisiones de los generales, de modo que era preferible la venta de los supervivientes con el objetivo de conseguir mayores beneficios, un factor explicaría también los escasos episodios en que aparecen las armas en los desfiles, que habrían sido objeto de venta. Este hecho se observa con claridad tras la campaña de M. Claudio Marcelo en Cisalpina en 196, en cuyo Triunfo las riquezas y la gran cantidad de ases y de *bigati* que desfilaron pueden reflejar el resultado de la venta, por un lado, del botín y, por otro, de los prisioneros de guerra como esclavos, una suma en la que no se incluiría la parte del cónsul (*manubiae*) ni la de los soldados.³⁹ Sin embargo, nos encontramos lejos de poder discernir a partir de la descripción de los Triunfos, como afirma Beard,⁴⁰ la procedencia de las riquezas y el porcentaje exacto que pertenecía a cada partida en concreto.

³⁵SHATZMAN, 1972; CHURCHILL, 1999; TARPIN, 2009.

³⁶Entregados como rehenes en calidad de garantía de los pactos alcanzados, *vid.* Liv. 37.46; *cfr.* AULIARD, 2001: 179; BASTIEN, 2007: 280 y 283.

³⁷DENCH, 2007: 502.

³⁸*Vid.* apartado V.2.3.

³⁹Liv. 33.37; *vid.* COUDRY, 2009a.

⁴⁰BEARD, 2007: 82-85. El problema principal para contabilizar la verdadera riqueza de las campañas es averiguar los porcentajes que pertenecen al general y a los soldados, pero también las descripciones y el catálogo de las riquezas están incompletas, entre otras cosas porque el objetivo de las fuentes no es el de hacer un catálogo de los botines, sino engrandecer la figura de los generales. Para un estudio detallado sobre el botín *vid. supra* V.2.1. Asimismo, estudios recientes nos muestran que los datos que se aportan en los desfiles triunfales se encuentran lejos de las cifras globales de ingresos obtenidos por los generales en las campañas, *vid.* sobre este aspecto COUDRY, 2009a: 21-80. Sobre los conceptos de *praeda* y *manubiae* véanse también: TARPIN, 2009: 81-102; HOLZ, 2009: 187-206.

La aparición de referencias a obras de arte y objetos decorativos representa también un factor diferencial. En este caso, el desequilibrio es más acentuado, ya que mientras para las campañas helenísticas se documentan seis casos en que estos objetos aparecen en los desfiles, mientras que en el ámbito occidental tan sólo se ha podido en un episodio. La concentración de este tipo de referencias en las campañas orientales – especialmente reseñable es la presencia de estatuas de bronce y mármol (T. Quincio Flaminio, 194, y M. Fulvio Nobilior, 187) y de cuadros y colosos (L. Emilio Paulo, 167)– mostraría, a nuestro entender, el nivel de desarrollo urbano de los núcleos en comparación con Occidente. Además, debemos destacar también que la mayor parte de estas entradas corresponden a las pertenencias de los monarcas vencidos, como puede rastrearse en los desfiles de L. Emilio Paulo y L. Anicio Galo (ambos en 167), quienes presentaron en Roma los tesoros de Perseo y Gencio, respectivamente. Por su parte, el único episodio occidental lo hallamos en el Triunfo de P. Cornelio Escipión Nasica en 191, quien desfiló con varios vasos galos de bronce, a los que Livio define como *non infabre suo more factis*.⁴¹ Este episodio revela la existencia de este tipo de objetos en Galia (y posiblemente en el resto de territorios occidentales), aunque su aparición en los desfiles respondería a otro tipo de factores. El propio Livio, a propósito de este caso, afirma que Escipión Nasica presentó en las calles de Roma 2.340 libras de plata sin labrar o labradas en los ya mencionados vasos galos (*argenti infecti factique in Gallicis uasis*). Es probable que, en los casos de objetos de bajo valor artístico, los generales decidieran fundir éstos a fin de transformarlos en lingotes para su exhibición en el Triunfo. A propósito de este último aspecto, debemos hacer referencia a las libras de metal precioso que fueron ingresadas por los diversos generales triunfantes en el erario de Roma. En total, hemos podido documentar 14 episodios en que los magistrados occidentales presentaron este tipo de partidas,⁴² por 6 en Oriente. Este dato, que podría ser sinónimo de un desequilibrio evidente a favor de los Triunfos occidentales, debe ser matizado atendiendo al montante total de ambas vertientes. Por tanto, mientras en el sector de Poniente la cantidad de metal precioso ascendió a 259.492 libras de plata y 6.064 de oro, en el ámbito helenístico fue de 486.709 y 7.110, respectivamente, de modo que intuimos que, a pesar del menor número de episodios documentados, la riqueza de los núcleos orientales era superior.

El último ítem destacable en el registro documental es el de las coronas de oro. En nuestro contexto de estudio, aparecen por primera vez mencionadas en el Triunfo de T. Quincio Flaminio en 194, convirtiéndose en una de las partidas que aparecen en prácticamente todos los desfiles de los generales que actuaron en el ámbito helenístico: M' Acilio Glabrio en 190, L. Emilio Régulo y L. Cornelio Escipión Asiático en 189, M. Fulvio Nobilior y C. Manlio Vulso en 187 y L. Emilio Paulo tras la III Guerra Macedónica.⁴³ Se trataba, por tanto, de una tradición que presentaría unas raíces helenísticas, y cuya importancia ha sido estudiada por Coudry recientemente.⁴⁴ Es

⁴¹Liv. 36.40.12.

⁴²Resulta especialmente destacable que de los 14 casos documentados, 13 corresponden al ámbito hispano, una situación que posiblemente presenta una correlación directa con las minas de plata de la península ibérica. Acerca de las minas de plata *vid.* DOMERGUE, 1985; *Id.*, 1990. Sobre la explotación de las minas por parte de la autoridad romana, *vid.* RICHARDSON, 1976; *Id.*, 1986. Acerca de las minas de oro en Hispania *vid.* SÁNCHEZ-PALENCIA *et alii*, 2006.

⁴³Factor que ya hayamos señalado en BRUHI, 1928: 83.

⁴⁴COUDRY, 2009b: 153-186, una idea que ya expresó Bruhi a principios del siglo XX, y es que, en su opinión, los conflictos contra Filipo V y Antíoco III marcan el inicio de la introducción de costumbres helenísticas en Roma, y especialmente en la ceremonia del Triunfo, *vid.* BRUHI, 1928: 82. La entrega de coronas de oro (*aurum coronarium*) adquirieron un valor simbólico, representando la sumisión al general victorioso, una práctica muy extendida en el mundo oriental que en occidente se fue generalizando a

posible, sin embargo, que este tipo de regalos no correspondan necesariamente a *deditiones* efectivas a lo largo del mandato de un general, sino que en ocasiones podría tratarse de obsequios voluntarios entregados por los núcleos aliados, como así refleja Livio respecto a la entrega en 197 por parte de los delegados de Átalo I de una corona de oro de 247 libras en agradecimiento por haber solventado su conflicto con Antíoco III,⁴⁵ y un caso análogo podemos hallar tras campaña de M' Acilio Glabrio (*coronas aureas, dona sociarum ciuitatum (quadraginta)*).⁴⁶ A partir de esta referencia, Bastien propone que estos objetos son la representación simbólica de la fidelidad que las ciudades o comunidades establecían con un determinado magistrado, de modo que no nos encontraríamos ante una consecuencia directa de las *deditiones*, sino que podrían interpretarse como símbolo genérico de adhesión.⁴⁷ A nuestro entender, y dejando aparte las dificultades del uso del término “clientela” en tal acepción, nos hallaríamos, en efecto, ante un valor multifuncional, que englobaría tanto el simbolismo del reconocimiento de los colectivos filorromanos como una manifestación, no siempre espontánea, de sumisión de los *dediticii* y de agradecimiento por la *clementia* del general vencedor.⁴⁸

Un aspecto destacable respecto a la entrega de coronas al general vencedor, es que en Occidente estos objetos no aparecen en el registro documental de los Triunfos hasta el año 185 –a propósito de la *ovatio* de L. Manlio Acidino Fulviano– y de los 5 documentados tan sólo uno no corresponde al ámbito de Hispania. A partir de ese momento, en cuatro ocasiones más aparecen referencias de este tipo que corresponden a los Triunfos de C. Calpurnio Pisón y L. Quincio Crispino en 184 y de L. Emilio Paulo en 181, además de la *ovatio* de A. Terencio Varrón del 182. Esta dilación temporal entre Oriente y Occidente señalaría, a nuestro entender, que la entrega de coronas de oro se convirtió en un factor mimético en las campañas de Poniente con el objetivo de igualar los desfiles fruto de las victorias romanas en Levante.

Adicionalmente, en ocasiones hallamos objetos cuya interpretación resulta difícil de realizar: los *torques*. Así, en la campaña contra los comenses dirigida por M. Claudio Marcelo, el ejército romano se hizo con una cantidad indeterminada de *aureos torques*.⁴⁹ Estas partidas aparecen también en el desfile triunfal del 191 de P. Cornelio Escipión Nasica.⁵⁰ En los últimos años se ha propuesto que estos collares vendrían a suplir el papel de las coronas entregadas a los generales romanos en el contexto

medida que crecía la influencia de Roma. Acerca de los *torques* vid. GARCÍA-BELLIDO, 1999: 371-372 y n. 40: “Creo pues que las partidas de plata y oro consignadas en coronar pueden bien referirse a nuestros torques”.

⁴⁵Liv. 32.27.1: *Eodem anno legati ab rege Attalo coronam auream ducentum quadraginta sex pondo in Capitolio posuerunt gratiasque senatui egere quod Antiochus legatorum Romanorum auctoritate motus finibus Attali exercitum deduxisset.*

⁴⁶Liv. 37.46.4.

⁴⁷BASTIEN, 2007: 280-281.

⁴⁸PINA POLO, 2012; *Id.*, 2013a.

⁴⁹Liv. 33.36.13: *In eo proelio supra quadraginta milia hominum caesa Ualerius Antias scribit, octoginta septem signa militaria capta, et carpenta septingenta triginta duo et aureos torques multos, ex quibus unum magni ponderis Claudius in Capitolio Ioui donum in aede positum scribit.* Otros casos en que hallamos este fenómeno es durante la década del 180, concretamente en los gobiernos de L. Manlio Acidino (Liv. 39.27.6-7), C. Calpurnio Pisón (Liv. 42.3-4), L. Quincio Crispino (*Id.*), A. Terencio Varrón (Liv. 40.16.11) y Q. Fulvio Flaco (Liv. 43.6).

⁵⁰Liv. 36.40.12: *In eo triumpho Gallicis carpentis arma signaque et spolia omnis generis trauxit et uasa aenea Gallica et cum captiuis nobilibus equorum quoque captorum gregem traduxit. aureos torques transtulit mille quadringentos septuaginta unum, ad hoc auri pondo ducenta quadraginta septem, argenti infecti factique in Gallicis uasis, non infabre suo more factis, duo milia trecenta quadraginta pondo, bigatorum nummorum ducenta triginta quattuor.*

oriental,⁵¹ aunque, en nuestra opinión, la investigación debería llevarse a cabo por otros derroteros. Debemos tener en cuenta que en el contexto occidental contamos con referencias tanto a *torques* como a *coronae* en zonas geográficamente cercanas, como son Cisalpina y Liguria. El segundo de estos términos, las *coronae*, aparecen mencionadas en el triunfo de L. Emilio Paulo en 181, tras su victoria contra los ligures ingaunos,⁵² mientras que la contabilización de los *torques* aparece no sólo en los desfiles triunfales –como sucede en el de P. Cornelio Escipión Nasica en 191 por su victoria contra los boyos, en el que se contabilizaron 1.471 de estos objetos–,⁵³ sino también tras la finalización de batallas –caso de la victoria de M. Claudio Marcelo en 196 en Como, en la que las tropas se hicieron con varias enseñas militares, carros de combate y *aureos torques*.⁵⁴ La presencia de estos objetos en territorios galos no es una novedad, y más si tenemos en cuenta la narración de Polibio a propósito de la guerra del 225-222 entre Roma y la coalición gala (formada por boyos, insubres y gesatos). El megalopolitano incide en la descripción de la vestimenta y los objetos típicos de los pueblos cisalpinos, entre los que destacan los brazaletes y collares de oro.⁵⁵ Deyber propone que entre los galos estos objetos áureos cumplían diferentes objetivos, de modo que una parte de este ajuar debió dedicarse a labores de uso cotidiano, otra debió servir como ofrenda o sacrificio a los dioses, mientras que un tercer uso sería la de simple ornamentación.⁵⁶ Pensamos, por tanto, que no deben interpretarse las alusiones a *coronae* como sinónimo de *torques*, ya que se trataría de objetos diferentes que responden a simbología y contextos culturales distintos.

2) Triunfo y ascenso político

Richardson ya apuntó que durante las dos primeras guerras púnicas fueron cónsules y procónsules quienes recibieron, en mayor medida, el privilegio de desfilar por las calles de Roma. Esta tradición muestra un cambio sustancial a partir del año 200, con la aparición de varios pretores en las lista de generales triunfadores,⁵⁷ un incremento que podemos confirmar para nuestro período cronológico a partir de la documentación que hemos analizado. De los 39 magistrados que hemos podido localizar (ver tabla 16), 19 recibieron el Triunfo en calidad de cónsul o procónsul, 18 como pretores o propretores y, finalmente, sólo 2 de ellos eran *privati cum imperio*.⁵⁸ En el caso de estos últimos, tan sólo uno de ellos, L. Cornelio Léntulo, accedió al consulado posteriormente.

En cuanto a los pretores, Bastien ya realizó un análisis semejante –que abarca los años 241 hasta el 70–, con un total de 17 que fueron elegidos cónsules de los 24 que logró documentar, de modo que la proporción se establece en el 70’8%.⁵⁹ Estas cifras no difieren excesivamente en comparación con el período 200-167, en el que de los 18

⁵¹ Acerca de los *torques* vid. GARCÍA-BELLIDO, 1999: 371-372 y n. 40.

⁵² Liv. 40.34.8: *Transtulit coronas aureas quinque et uiginti, nec praeterea quicquam auri argentique in eo triumpho latum. captiui multi principes Ligurum antea currum ducti; cfr. AULIARD 2001: 172; BEARD, 2008: 108*

⁵³ Liv. 36.40.12: *... aureos torques transtulit mille quadringentos septuaginta unum,...*

⁵⁴ Liv. 33.36.13: *... octoginta septem signa militaria capta, et carpenta septingenta triginta duo et aureos torques multos, ex quibus unum magni ponderis Claudius in Capitolio Ioui donum in aede positum scribit.*

⁵⁵ Polib. 2.29.8: *πάντες δ' οἱ τὰς πρώτας κατέχοντες σπείρας χρυσοῖς μανιάκαις καὶ περιχείροις ἦσαν κατακεκοσμημένοι.*

⁵⁶ DEYBER, 2009: 75-76.

⁵⁷ RICHARDSON, 1975: 52-54 y 57.

⁵⁸ SALINAS, 1995: 30-33.

⁵⁹ BASTIEN, 2007: 286.

pretoreos que recibieron el Triunfo, 11 accedieron posteriormente al consulado (61%), como se muestra en la tabla 16. Estos datos ponen de manifiesto, como ya se encargó de señalar Bastien, que el acceso al Triunfo adquirió en este período un papel destacado para el ascenso político,⁶⁰ de modo que aquellos que habían conseguido este privilegio partían con cierta ventaja en las elecciones de los años posteriores. Este hecho explicaría el interés de los generales por combatir en sus provincias con métodos no siempre acordes con el marco legal, como sucedió en el año con la campaña de L. Furio Purpúreo, quien decidió aventurarse en territorio enemigo desoyendo una orden senatorial. En esta misma línea, el pretor del 187, M. Furio Crassipes, contravino los principios del *ius belli* al desarmar a los cenomanos sin que mediara provocación por parte de la población local.⁶¹ Asimismo, debemos señalar, como ya hiciera Richardson,⁶² que una proporción elevada de estos pretoreos combatieron en Hispania, un hecho lógico si tenemos en cuenta que a partir del año 197, con el establecimiento de las dos provincias en este territorio, se enviaron anualmente dos pretoreos para su gobierno y, salvo excepciones –como en el 195 con el envío de M. Porcio Catón–, el Senado no decidió el envío de cónsules.

Un aspecto que también debemos tener en cuenta es el tiempo de acceso al consulado de los pretoreos desde que recibieron el Triunfo. En este caso, la documentación no parece apuntar a que el ascenso se realizara de manera automática ni que exista un período máximo de vigencia. De este modo, los individuos que desempeñaron el consulado al año siguiente de su desfile fueron L. Cornelio Léntulo, Q. Fulvio Flaco y Ti. Sempronio Graco; con una dilación de dos años hallamos a Q. Minucio Thermo, M. Fulvio Nobilior y Cn. Octavio; el resto accedieron a la mencionada magistratura en un período de 4 años (L. Furio Purpúreo y C. Calpurnio Pisón), 5 años (Q. Fabio Labeón y L. Postumio Albino), 6 años (L. Manlio Acidino Fulviano) y 7 años (L. Anicio Galo). Estas dilaciones temporales podrían responder a la influencia de las diferentes facciones en el Senado, de modo que favorecerían a aquellos afines a sus intereses y, al mismo tiempo, bloquearían las aspiraciones de los individuos que pertenecían a corrientes rivales. En definitiva, el Triunfo –y por ende, la práctica bélica– se convirtió en el siglo II en una herramienta más al servicio de fines políticos.

⁶⁰BASTIEN, 2007: 285.

⁶¹*Vid. supra* V.3.

⁶²RICHARDSON, 1975: 57.

CONCLUSIONES

Al comienzo del presente estudio propusimos una serie de objetivos que pretendían responder a algunas de las cuestiones que quedaban por resolver acerca del proceso de expansión romano en el período 200-167. A lo largo de este trabajo hemos abordado esta problemática a través de todos sus escenarios, tanto occidentales como orientales. Las campañas militares que tuvieron lugar en el arco temporal que definimos se libraron frente a enemigos muy diversos. El Estado romano debió hacer frente tanto a los reinos surgidos de la fragmentación del Imperio de Alejandro Magno –y cuya formación es producto de todo un proceso histórico que no hemos tratado en esta tesis–, como a poblaciones con un menor grado de complejidad institucional. Además del desarrollo de los conflictos, hemos estudiado los procesos diplomáticos posteriores a las rendiciones, así como las decisiones tomadas por la potencia itálica tras el sometimiento armado, con el objetivo de determinar una serie de aspectos que se nos antojan centrales para la comprensión de las dinámicas de la expansión de la potencia del Lacio.

Los datos analizados apuntan a la existencia de una estrategia estatal romana, cuyos objetivos fueron variando en función del territorio, de modo que la tercera hipótesis que planteamos al inicio del trabajo queda así demostrada. Como hemos podido comprobar a lo largo del presente estudio, en Hispania las diversas intervenciones que hemos analizado indican un interés por el mantenimiento del orden, de modo que las confrontaciones armadas se orientaron a desarticular las diferentes alianzas defensivas, y las cláusulas emanadas de la *deditio* comportaban la neutralización de la capacidad militar de la población local. Los esfuerzos de los generales se centraron en conseguir la sumisión directa de los diferentes núcleos y en el establecimiento de un diálogo diplomático individualizado con cada una de las comunidades, todo ello para asegurar la explotación de los recursos naturales ibéricos. En Cisalpina y Liguria las intenciones romanas fueron diferentes, por tratarse de territorios más cercanos a la *Urbs* cuyo control significaba la consecución de una frontera estable en el norte. Además, la defección que habían cometido durante la II Guerra Púnica, uniéndose al bando cartaginés, permitió justificar una intervención más severa. El elevado número de episodios de *oppugnationes* y la labor colonizadora del estado romano ponen de manifiesto su interés por el control militar y territorial directo, objetivos que se hicieron efectivos mediante el desplazamiento de poblaciones, la deportación y la expulsión. Por su parte, las confrontaciones en las islas de Córcega y Cerdeña pueden calificarse de control de sublevaciones, habida cuenta que se hallaban bajo la órbita romana con anterioridad al conflicto anibálico. Las cláusulas detectadas en estos enfrentamientos fueron principalmente de carácter económico, un rasgo que induce a pensar que el objetivo era el mantenimiento del orden en la zona costera y la estricta supervisión a las poblaciones del interior.

Este tipo de motivaciones no se hallan en la vertiente oriental, donde los objetivos del estado romano fueron diferentes. A tenor de las cláusulas y represalias que hemos analizado se deduce que la ocupación territorial directa no era un aspecto contemplado por la política exterior itálica. La ausencia de medidas de deportación y traslado de población, y la profusión de aquellas de carácter económico nos permite inferir que Roma aspiraba a la sumisión indirecta de los diferentes estados helenísticos. Esta política se documenta en la conclusión de los grandes conflictos del momento, en los que Roma se reservó un amplio campo de intervención diplomática, erigiéndose como árbitro en los asuntos concernientes a las relaciones entre los diversos entes políticos orientales, bajo una máscara que ofrecía una relativa libertad. Así sucedió en la

finalización de la II Guerra Macedónica, cuando el estado romano favoreció a aquellos que consideraba sus aliados y ofreció, con la conocida política de Flaminio sobre la “libertad de los griegos”, una teórica independencia a las diferentes confederaciones. Esta posición fue mutando a medida que se sucedieron los conflictos, pudiéndose detectar un mayor interés por la sumisión explícita conforme avanzaban los años, como sucedió durante la guerra contra Antíoco III, cuando se exigió a la Liga Etolia que se doblara a la *fides* romana, y durante la III Guerra Macedónica, momento en que proliferaron tanto la imposición de guarniciones como la obligación de ofrecer cobijo a las tropas durante la estación invernal.

Para poder dar cumplimiento a sus objetivos, Roma utilizó diversos métodos de sumisión, recurriendo a todos los mecanismos diplomáticos y legales disponibles. En este sentido, hemos podido delimitar la existencia de un ordenamiento jurídico de carácter consuetudinario que regulaba las actuaciones de los magistrados durante y tras la finalización de conflictos, tal y como propusimos al inicio del trabajo en la primera hipótesis. Las numerosas referencias de ciudades rendidas a los cónsules y pretores podrían inducir a pensar que la capacidad de interpretar el derecho de guerra recaía sobre los generales. Sin embargo, nuestro trabajo permite corroborar propuestas historiográficas recientes, que plantean las referencias a *deditiones* realizadas al *imperator* y aquellas otras ofrecidas al estado romano como variantes de una misma realidad, de modo que competía al Senado –como director de la política exterior romana y supervisor de las magistraturas– la capacidad de vigilancia de la tradición del *bellum iustum*, y correspondía a los magistrados asumir el papel de receptores e intermediarios, hallándose sujetos a la supervisión de los *patres*.

Lejos de funcionar como un *corpus* legal establecido y rígido, consideramos –a la luz de los datos que hemos interpretado a lo largo del trabajo– que esta normativa se basaba en una serie de directrices que marcaban los límites superiores de la aplicación de cláusulas y represalias, de modo que permitía también a los generales un amplio campo de toma de decisiones –viéndose cumplida así la segunda hipótesis de nuestro trabajo. En este sentido, la misiva que envió M. Claudio Marcelo en 182 –y a la que hemos hecho referencia a lo largo del trabajo– resulta de especial interés, ya que la respuesta del Senado establece claramente el mínimo exigible a los rendidos –la entrega de armas–, de modo que en los casos de *deditio* la tradición ofrecía a los *imperatores* una notable capacidad de autonomía en la imposición de cláusulas. Sin embargo, el episodio del 182 no especifica cuáles son los límites superiores reales, aunque podemos inferir su existencia a partir de aquellos episodios en que se dieron extralimitaciones de los magistrados en sus funciones, circunstancias en las que el Senado intervino de manera directa invalidando las decisiones de los generales y, en ocasiones, dando lugar a la celebración de un juicio y a la imposición de multas. El grado de intervención senatorial dependía de la gravedad del incumplimiento del *ius belli* por parte del general, de modo que en casos de menor relevancia los *patres* procedieron a la anulación de las decisiones del magistrado y ordenaron el regreso al *statu quo* regional, sin que podamos confirmar la apertura de procesos penales contra el responsable de los abusos. El mayor intervencionismo senatorial se detecta en aquellos episodios en que ciertos *imperatores* contravinieron de manera evidente el *ius belli*, llevando a cabo en contextos de ausencia de conflicto la esclavización de supervivientes y matanzas de población.

Asumiendo la existencia de estos límites, podemos reconocer en la aplicación de la *deditio* una serie de condicionantes no sólo geoestratégicos, sino también políticos. Debemos considerar, en primer lugar, el grado de resistencia presentado por las comunidades sometidas. Asimismo, las necesidades derivadas del desarrollo del

conflicto desempeñaban un papel esencial en la aplicación de las cláusulas de *deditio*, como se pone de manifiesto en la orden de Catón del 195 de derriuir los elementos defensivos de los núcleos del Ebro ante su inminente marcha hacia el sur, o en la imposición de guarniciones en el Epiro por parte de L. Anicio Galo en 167, una acción que perseguía el mantenimiento del control en la zona. Finalmente, no debemos menospreciar el aprovechamiento por los magistrados de circunstancias excepcionales con el objetivo de conseguir la rendición de los núcleos del entorno mediante la aplicación de medidas clementes. Este uso de la oportunidad política en la toma de decisiones se pone de manifiesto tras la rendición de Caristos en 198 –donde T. Quincio Flaminio decidió no imponer castigo a los ciudadanos– y en la intervención de L. Anicio Galo en Iliria en 168 –donde consiguió la rendición de varias ciudades por su cordial trato del rey ilirio Gencio.

La influencia de estos factores no obsta para que podamos establecer una gradación de las cláusulas tras *deditio* a tenor de los datos que hemos podido analizar a lo largo del trabajo. En primer lugar, y como paso previo a la formalización del pacto de rendición, se impusieron dos requisitos fundamentales: la solicitud de rehenes –que funcionaba como garantía de buena voluntad y emblema de subordinación a la potencia vencedora– y la entrega del armamento ofensivo –como medida para garantizar la estabilidad. El carácter fundamental de estas iniciativas para el proceso de *deditio* se pone de manifiesto en el episodio de M. Claudio Marcelo en Liguria en 182, al que ya hemos aludido en párrafos anteriores. Sin embargo, el registro documental no transmite en la totalidad de los casos información al respecto, reflejando tan sólo un reducido número de ejemplos en que se demandó alguna (e incluso ambas) de estas cláusulas. Este hecho se debe, como hemos argumentado, a que se trataron de solicitudes básicas y que, por tanto, podían sobreentenderse por el contexto.

Además de este tipo de exigencias, y con posterioridad a la oficialización de la rendición, los generales podían recurrir a la aplicación de otro tipo de sanciones cuya reclamación quedaba supeditada al criterio del *imperator*. Las medidas de carácter militar fueron requerimientos frecuentes, con la imposición de guarniciones como un recurso muy solicitado. En este sentido, las necesidades logísticas y estratégicas de Roma, cuyo objetivo fundamental era asegurar posiciones, además de permitir desviar los gastos de manutención de las tropas, influyeron de manera crucial en la decisión del general sobre su aplicación y alcance. Por otra parte, contamos asimismo con la obligación del vencido de colaborar militarmente con la potencia itálica, aunque en este caso las fuentes literarias no suelen hacer mención directa de este fenómeno. La presencia de esta cláusula puede inferirse indirectamente, al constatar la inclusión de determinados cuerpos de combate en el ejército romano, de modo que es posible deducir la exigencia regular de este tipo de obligación a lo largo del proceso de expansión. Finalmente, en referencia a las cláusulas de carácter económico, se trató, como ya aseveramos, de un requerimiento al objeto de conseguir la reintegración del gasto generado por la guerra, haciendo cargar con el mismo al pueblo vencido a través de diferentes mecanismos.

Además de las medidas aplicadas sobre núcleos rendidos mediante *deditio*, aquellos que decidieron persistir en la lucha tuvieron que hacer frente a la confrontación directa contra Roma y a las posteriores represalias. En relación a los castigos tras *oppugnatio* nos hallamos también en disposición de establecer una serie de factores que influyeron en la decisión de los *imperatores*. A diferencia de los casos de *deditio*, tras un conflicto sangriento el general disponía de un amplio abanico de posibilidades, entre las que se hallaban medidas de carácter extremo. En prácticamente todos los episodios, el saqueo aparece como el castigo más difundido, ya que cumplía una doble función de

resarcimiento de los gastos de guerra y de *praemium victoriae*. Un segundo nivel de severidad lo hallamos en las intervenciones sobre el territorio. Los traslados de población y las deportaciones / expulsiones respondieron al mismo principio: reubicar a colectivos potencialmente peligrosos con la finalidad de controlar sus actuaciones y aprovechar el territorio aprehendido. Por su parte, el reparto de una amplia fracción de las tierras del vencido persiguió a un tiempo el debilitamiento económico de los sometidos –alejando la posibilidad de sublevaciones– y la gratificación directa de los individuos o comunidades partidarios de Roma, que se harían beneficiarios de nuevos territorios. La más grave de estas intervenciones es, como hemos comentado, la destrucción de parte del núcleo, cuyo objetivo era acabar con los elementos defensivos del enemigo y, como medida de máxima severidad, la eliminación física del *oppidum*. Más allá de estas decisiones, las represalias de carácter personal añadieron a la derrota el definitivo elemento de dramatismo. Mientras la esclavización se aplicó, generalmente, sobre la totalidad de la población derrotada, la pena de muerte quedaba reservada a aquellos individuos que habían presentado una mayor oposición a Roma o que habían promovido el conflicto.

En definitiva, el saqueo se convertiría en la acción punitiva básica, mientras que, en casos de persistencia en la lucha, la intervención sobre el territorio (culminada bajo diferentes fórmulas) y la esclavización de los supervivientes constituyen medidas complementarias que añaden un mayor grado de dureza.

Los criterios económicos operaron con claridad en la toma de decisión sobre el asalto de poblaciones, más allá de los aspectos tácticos o legales. En efecto, la aprehensión de los bienes del vencido, que constituirían el botín de guerra, es la represalia que se documenta en mayor medida en las ciudades recién sometidas. Sin embargo, en aquellos núcleos cuyos recursos no alcanzaban a cubrir las expectativas de los generales –caso de los campamentos u *oppida* con reducido nivel de riqueza–, la esclavización de los prisioneros se convirtió en una represalia generalizada. El mismo proceso es detectable en el caso de confrontaciones en ambientes rurales, donde el botín aprehendido en los campamentos era generalmente inferior en comparación con las riquezas obtenidas en contextos urbanos. Así sucede, como hemos podido comprobar, en la campaña contra los tolstobogios en 189, quienes tras haber sido apresados fueron vendidos en el mismo teatro de operaciones por las dificultades que implicaba el desplazamiento de grandes contingentes humanos y, también, por la escasez de otras formas alternativas de botín. De este modo, en territorios con recursos más limitados la toma de prisioneros constituyó un medio de financiación militar no desdeñable.

La finalidad económica de las *oppugnationes* se pone también de manifiesto en la limitada aplicación de la pena de muerte. La condena capital quedó reservada a la facción guerrera del *oppidum* sometido, como sucede en el 200 con la toma de Antipatrea o en el 195 en la intervención de M. Helvio contra los celtíberos cerca de Iliturgi. Sin embargo, también hemos podido documentar otros criterios, tales como el grado de responsabilidad en el conflicto, con la ejecución de los líderes de la facción antirromana (177 contra los histrios). En definitiva, el interés de los generales por conseguir una mayor cantidad de ingresos tras la *oppugnatio* explicaría la asimetría existente entre las referencias a la ingente cantidad de prisioneros destinados a la venta, y las numéricamente reducidas alusiones a la pena capital.

Por lo que respecta a nuestro objetivo de determinar si, en base a la aplicación de las directrices del derecho de guerra, existió una praxis de intervención diferencial entre las campañas de Occidente y de Oriente, a partir del análisis realizado podemos afirmar que no se dieron desigualdades sustanciales en cuanto a los supuestos de aplicación del *ius belli*, pudiéndose detectar una relativa homogeneidad en el cumplimiento de las

tradiciones básicas del derecho de guerra. Salvo claras excepciones de incumplimientos por parte de algunos generales, los magistrados procedieron a la imposición de cláusulas no violentas en casos de *deditio*, del mismo modo que para los episodios de *oppugnatio* optaron por el uso de represalias de mayor severidad. Aunque no puede hablarse, por tanto, de un factor diferencial entre ambas vertientes mediterráneas en la base de Derecho, sí hemos detectado asimetrías significativas en la aplicación práctica del mismo y en la elección por parte de los generales de las condiciones de sumisión. Con esta parte de la investigación hemos podido comprobar la cuarta hipótesis de la que partimos al inicio de nuestro estudio.

En el ámbito de la *deditio* detectamos diferencias importantes entre ambos escenarios de conflicto, concretamente en el apartado de las medidas de carácter militar y en las *deditiones* que culminaron con la imposición de cláusulas económicas. En el terreno militar, la imposición de guarniciones y la obligación de albergar tropas en el interior de los *oppida* se han podido detectar con mayor regularidad en Oriente –más profusamente durante la III Guerra Macedónica–, mientras que en Occidente tan sólo contamos con el caso de Munda del 179. En cuanto a las indemnizaciones de carácter económico, los datos que hemos analizado en el ámbito occidental son limitados, y se documentan mayoritariamente en los escenarios de Córcega y Cerdeña y, de manera testimonial, en Hispania, mientras que en Oriente las referencias son más numerosas –concentradas especialmente en el conflicto contra Antíoco III. Aparte del aspecto cuantitativo, la principal diferencia consiste en el método de satisfacción de los montantes, de modo que en Occidente se procedió al pago en especie como norma general, excepción hecha a la cláusula impuesta al núcleo de Cértima, mientras que en Oriente se demandó el pago en metálico y, adicionalmente, la aportación de grandes cantidades de cereales orientadas al suministro de ejércitos expedicionarios.

Si en el caso de las *deditiones* las diferencias se constatan tan sólo en ciertos ámbitos puntuales, en los episodios de *oppugnationes* éstas resultan más acusadas. Como hemos indicado, el saqueo representa la represalia más difundida en el conjunto de la expansión de la potencia itálica, pero el beneficio obtenido difiere sustancialmente entre ambas vertientes mediterráneas. A partir de los datos transmitidos en el contexto de las campañas, cotejados con las cifras provenientes de los Triunfos, se percibe un claro desequilibrio entre las riquezas obtenidas, que fueron mayores en aquellas intervenciones realizadas en los ámbitos griego y helenístico, territorios que contaban con una formulación urbana más profunda en comparación con las poblaciones occidentales. Este factor explica que el recurso a la esclavización de los supervivientes se documente en mayor número en el Poniente europeo, ya que la escasez de riqueza en metálico o de bienes susceptibles de ser enajenados exigía a los generales tener que recurrir a la venta de los habitantes como medio para obtener un mayor beneficio de la acción militar. De hecho, entre los cinco casos detectados en el ámbito helenístico, dos corresponden a confrontaciones realizadas en ámbito rural y contra poblaciones con un menor grado de desarrollo institucional –tolostobogios y tectosagos. Por tanto, no se debe desdeñar el factor económico como motivación central en la aplicación de determinadas represalias. Además, el papel desempeñado por la opinión pública griega pudo ejercer una influencia en el modo de intervención romano, motivo por el cual la posibilidad de la esclavización fue desestimada por la mayor parte de los generales ante el temor de provocar un creciente descontento entre la población oriental, y más teniendo en cuenta que el rol que Roma quería asumir en este contexto era el de árbitro internacional.

En otro nivel de represalias, la intervención sobre el territorio de los vencidos también presenta notables diferencias entre Occidente y Oriente. En los conflictos

desarrollados en los territorios griegos únicamente resulta detectable la destrucción de los núcleos asaltados –ya se centrara tan solo en las estructuras defensivas o en la totalidad de los elementos arquitectónicos–, como se pone de manifiesto en el episodio de Antipatrea en el 200, en que la ciudad fue arrasada, en Faloria en 198, que fue incendiada, en Haliarto en 171 y en el Epiro en 167, con la controvertida demolición de 70 núcleos por parte de Emilio Paulo. En cuanto a otras represalias de carácter territorial en Oriente, no detectamos una intervención sistemática, de modo que los sucesos de Antisa en 167 –cuyos habitantes fueron trasladados a Metimna– representaría una excepción en el *modus operandi* de los generales romanos en el contexto helenístico. En referencia a la vertiente occidental, además del arrasamiento de diversos asentamientos –como sucedió en Hispania Citerior en 195 o en Liguria en 192–, detectamos otras formas de restructuración y reconfiguración territorial. Esta forma de intervención se plasmó, en primer lugar, en el traslado de poblaciones desde zonas de montaña a las llanuras, como es el caso de tramontanos y friniates en 187, apuanos en 185 y ligures en 179. En un segundo nivel de gravedad hallamos la deportación masiva a zonas alejadas, un destino que sufrieron los apuanos en el año 180 en dos campañas contemporáneas. Finalmente, la expulsión de poblaciones enteras se documenta tan sólo en el episodio de los boyos en 191, cuyas tierras pasaron a disposición del Estado romano donde posteriormente fundaría varias colonias. Asimismo, destaca en Occidente la práctica del reparto de territorios de los vencidos entre entidades afines a Roma, especialmente en contextos en que existía una posibilidad potencial de sublevación por la lejanía geográfica, como sucedió en Lascuta en 189 y en Complega en 179.

Junto a las diferencias que hemos detectado, debemos señalar que existieron algunas similitudes entre ambas vertientes, que se dieron, especialmente, en el ámbito de la *deditio*. De este modo, aunque tanto la solicitud de rehenes como la rendición de las armas se concentran en *deditiones* que tienen lugar en el ámbito occidental –quedando un vacío considerable en Oriente–, no consideramos que este aspecto comporte un factor diferencial en la aplicación del *ius belli* entre ambas vertientes ya que, al tratarse de medidas genéricas, nuestras fuentes debieron obviar en la mayor parte de casos su referencia directa, de modo que la propia mención a la *deditio* implicaría directamente su aplicación. Una situación similar sucede en el recurso a disponer de la capacidad militar del enemigo que, aunque no se ha podido documentar en excesivos episodios, no debemos considerar, probablemente, como un rasgo diferencial entre ambas vertientes.

La aplicación de determinadas cláusulas y represalias se vio influida, indudablemente, por una serie de objetivos en política exterior, como hemos comprobado. Sin embargo, no debemos dejar de analizar los factores internos de la vida política romana como un elemento influyente en la toma de decisiones de los magistrados en materia de guerra. Bien sabido es que con el aumento del número de pretores a cuatro en 227 y, posteriormente, a seis en 197, la competencia para acceder al consulado se recrudeció. Es en este contexto cuando el Triunfo pasa a desempeñar un papel fundamental, como hemos comprobado en páginas anteriores, ya que se convertía en un factor clave en la progresión política de los generales. Según hemos podido comprobar, la importancia del *Triumphus* se manifestó en dos niveles. En primer lugar, entre los pretores, ya que, como hemos señalado, el acceso al consulado dependía en buena medida de su éxito. Este hecho explicaría que fueran precisamente los pretores quienes promovieran las operaciones militares más arriesgadas, como L. Furio Purpúreo en el año 200, cuando decidió emprender la lucha sin aguardar la llegada del cónsul, o el predominante papel que adquirió Ti. Sempronio Graco en Hispania en los años de desempeño de su magistratura. Los datos que se manejan sobre el ascenso político

vienen a confirmar este hecho, ya que, como hemos comprobado, un amplio porcentaje de los pretores que desfilaron por las calles de Roma tras sus campañas ascendieron en su *cursus honorum* en un período relativamente corto de tiempo, de modo que la efectividad del Triunfo en este sentido queda, en nuestra opinión, demostrada y, por tanto, se ve cumplida también la quinta hipótesis con la que empezamos este trabajo.

Además de resultar un factor esencial en el juego político romano, los datos que aportan los diferentes Triunfos resultan esenciales también para establecer una sustancial diferencia entre Occidente y Oriente. Hemos podido detectar que el número de desfiles para las campañas desarrolladas en el Poniente mediterráneo es mayor en comparación al Levante, debido a la abundancia de conflictos en Occidente y al tipo de solución militar aplicada en esta zona. En Oriente, por contra, la concentración de conflictos en momentos determinados provocó una discontinuidad en el envío de efectivos, aunque las campañas ofrecieron una mayor posibilidad de enriquecimiento, como demuestran los datos comparativos de las riquezas ingresadas en el erario durante los desfiles triunfales, así como las cifras recogidas a lo largo del trabajo provenientes de los saqueos de núcleos.

En definitiva, la actitud romana respecto a los rendidos y vencidos se hallaba guiada por unas directrices marcadas por el Senado, pero cada intervención presenta una serie de características propias que la diferencian del resto. Por ello se hace necesario el análisis individualizado de cada conflicto a la hora de integrarlo en un contexto histórico general que comparte una serie de características homogéneas. El *ius belli* funcionaba, por tanto, como una tradición jurídica que marcaba los límites superiores de la intervención, y ofrecía a los generales una amplia variedad de recursos en función del método de sometimiento. Asimismo, la aplicación de estas cláusulas/represalias dependía del territorio en que se desarrollaban las operaciones, cumpliéndose los objetivos concretos marcados por el Senado. Finalmente, en todo este entramado desempeñaban también un papel fundamental los intereses políticos de los directores de la campaña, de modo que la guerra funcionaba como una herramienta para el acceso a magistraturas de más alto nivel. Nos hallamos ante una realidad compleja en la que entran en juego toda una serie de factores que influyeron notablemente el desarrollo de los conflictos y en la inmediata postguerra.

BIBLIOGRAFÍA

- ADAM, A. M., 1989, “Le territoire d’Aquilée avant la foundation de la colonie: sources littéraires et réalités archéologiques”, *AAAd* 35: 13-30.
- AGUILAR, A. M.; ÑACO DEL HOYO, T., 1995, “Fiscalidad romana y la aparición de la moneda ibérica. Apuntes para una discusión. I. Período protoprovincial”, *La moneda hispánica: ciudad y territorio, Anejos AEA* 14: 281-288.
- 1997, “Fiscalidad romana y la aparición de la moneda ibérica. Apuntes para una discusión. II. Algunos textos polémicos”, *Habis* 28: 71-86.
- ALBERT, S., 1980, *Bellum iustum. Die Theorie des «gerechten Krieges» und ihre praktische Bedeutung für die auswärtigen Auseinandersetzungen Roms in republikanischer Zeit*, Kalmünz.
- ALDEA CELADA, J. M., 2014, “Los santuarios oraculares de Apolo durante la conquista romana de Grecia y Asia Menor”, en BRAVO, G.; GONZÁLEZ SALINERO, R., *Conquistadores y conquistados: relaciones de dominio en el mundo romano. XI Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid-Salamanca: 461-477.
- ALDEA CELADA, J. M.; ORTEGA MARTÍNEZ, P.; PÉREZ MIRANDA, I.; DE SOTO GARCÍA, M^a. (coords.), 2012, *Historia, Identidad y Alteridad. Actas del III Congreso Interdisciplinar de Jóvenes Historiadores*, Universidad de Salamanca, Salamanca.
- ALFIERI, N.; ORTOLANI, M., 1953, “*Sena Gallica*”, *RAL* 1953: 152.
- ALLEN, S., 2007, *Lords of Battle. The World of the Celtic Warrior*, Oxford.
- ALMAGRO GORBEA, M.; MARINÉ, M.; ÁLVAREZ SANCHÍS, J. R. (eds.), 2001, *Celtas y Vettones. (Catálogo de la Exposición; Ávila, Septiembre-Diciembre 2001)*, Ávila.
- ALROTH, B.; SCHEFFER, C. (eds.), 2014, *Attitudes towards the Past in Antiquity Creating Identities*, Estocolmo: 255-265
- ALSTON, R., 2007, “Warfare and the state. B: The military and politics”, en SABIN, P.; VAN WEES, H., WHITBY, M. (eds.), *The Cambridge History of Greek and Roman Warfare. Volume II. Rome from the Late Republic to the Late Empire*, Cambridge University Press, Cambridge: 176-197.
- ALVAR, J., 2000, “El sexo y la edad en la derrota: los romanos en Hispania”, en MYRO, M. M.; CASILLAS, J. M.; ALVAR, J.; PLÁCIDO, D. (eds.), *Las edades de la dependencia*, Madrid: 363-384.
- ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A.; FERRER ALBELDA, E.; GARCÍA VARGAS, E. (coords.), 2013, *Piratería y seguridad marítima en el Mediterráneo Antiguo*, SPAL Monografías XVII, Universidad de Sevilla, Sevilla.
- ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, D., 2009a, “El confinamiento de los prisioneros de guerra y rehenes en la Roma republicana”, en TORREGARAY PAGOLA, E. (ed.), *Puesta en escena y escenarios en la diplomacia romana. Dossier monográfico, Veleia*, 26: 153-171.
- 2009b, *Los rehenes en la República romana: función social, política e ideológica (264-31)*, Universidad del País Vasco, Vitoria-Gasteiz, tesis doctoral inédita.
- 2011, “Prisioneros de los piratas: política y propaganda en la captura de Julio César y Clodio”, *Veleia* 28: 69-81.
- ÁLVAREZ SANCHÍS, J. R., 1999, *Los vettones*, Madrid.
- AMIT, M., 1970, “Hostages in Ancient Greece”, *Riv. Fil.* 98: 129-147.

- AMORÓS, J., 1957, "Argentum Oscense", *Numario Hispánico* 6: 51-71.
- ANDREA, Z., 1983-1984, "Archaeology in Albania, 1973-83", *Archaeological Reports* 30: 102-119.
- ANDREAU, J.; Chankowski, V. (eds.), 2007, *Vocabulaire et expression de l'économie dans le monde antique*, Burdeos.
- ANTELA-BERNÁRDEZ, B., 2006, "De Alejandro a Augusto: imperialismo, guerra y sociedad en el Helenismo", en ÑACO DEL HOYO, T; ARRAYÁS, I. (eds.), *War and Territory in the Roman World / Guerra y territorio en el mundo romano, with a Prologue by Paul Erdkamp*, BAR Int. Ser. 1530, Oxford: 31-40.
- 2008, "Vencidas, Violadas, Vendidas: Mujeres Griegas y Violencia Sexual en Asedios Romanos", *Klio* 90, 2: 307-322.
- ANTONETTI, C., 1996, "La diffusione dei nomi romani in Etolia e in Acarnania e la presenza romana nella regione", en RIZAKIS, A. D. (ed.), *Roman Onomastics in the Greek East. Social and Political Aspects. Proceedings of the International Colloquium organized by the Finnish Institute and the Centre of Greek and Roman Antiquity (Athens, 7-9 September, 1993)*, Atenas: 149-155.
- ARIÑO GIL, E.; NÚÑEZ MARCÉN, J., 1990, "La organización de la red viaria en torno a Ilurcis-Graccurris", *Simposio sobre la red viaria en la Hispania romana, Memorias de Historia Antigua* 11-12: 253-264.
- ASTIN, A. E., 1967, *Scipio Aemilianus*, Oxford.
- 1978, *Cato the Censor*, Oxford.
- ASTIN, A. E. (ed.), 1989, *The Cambridge Ancient History*, Vol VIII, *Rome and the Mediterranean to 133 B.C.*, Cambridge.
- AULIARD, C., 2001, *Victories et Triomphes à Rome*, París.
- 2005, "Les *deditiones*, entre capitulations et négociations", en GARRIDO-HORY, M.; GONZALES, A. (eds.), *Histoire, espaces et marges de l'Antiquité. Hommages à Monique Clavel Lévêque* 4, Presses universitaires de Franche Comté, Besançon: 255-270.
- AUSTIN, N. J. E.; RANKOV, N. B., 1995, *Exploratio. Military and Political Intelligence in the Roman World from the Second Punic War to the Battle of Adrianople*, Routledge, Londres-Nueva York.
- AYMARD, A., 1967a, "Philippe de Macédoine, otage à Thèbes", en *Études d'Histoire Ancienne*: P.U.F., París: 428-435.
- 1967b, "Les otages carthaginois à la fin de la deuxième guerre punique", en *Études d'Histoire Ancienne*: P.U.F., París: 437-450.
- 1967c, "Les otages au début de l'empire", en *Études d'Histoire Ancienne*: P.U.F., París: 451-460.
- BADIAN, E., 1958, *Foreign Clientelae (264-70 BC)*, Oxford.
- 1959, "Rome and Antiochus the Great: A Study in Cold War", *CPh* 54, 2: 81-99.
- 1967, *Roman Imperialism in the Late Republic*, Pretoria.
- 1972, *Publicans and sinners. Private enterprise in the service of the Roman republic*, Oxford.
- BAILÓN GARCÍA, M., 2014, "Acilius ex Senatus Consultus ad collegium fetialum rettullit. Primer derecho internacional sobre acuerdos de paz y guerra", en BRAVO, G.; GONZÁLEZ SALINERO, R., *Conquistadores y conquistados: relaciones de dominio en el mundo romano. XI Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid-Salamanca: 77-89.

- BAKER, P., 2000, "Coût des garnisons et fortifications dans les cité à l'époque hellénistique", en *Économie antique. La guerre dans les économies antiques. Entretiens d'archéologie et d'histoire*, Sant-Bertrand-de-Comminges: 177-196.
- BALSDON, J. P. V. D., 1954, "Rome and Macedon, 205-200 B.C.", *JRS* 44: 30-42.
- 1967, "T. Quinctius Flaminius", *Phoenix*, 21, 3: 177-190
- BANDELLI, G., 1978, "La fondazione delle colonie di Piacenza e di Cremona. Alcuni problemi prosopografici", *Quaderni di Storia Antica e di Epigrafia* 2: 39-57.
- 1985, "La presenza italica nell'Adriatico Orientale in età Repubblicana (III-I secolo A.C.)", *AAAd* 26: 59-84.
 - 1986, "Il governo romano nella Transpadana orientale (90-42 a. C.)", *AAAd* 28: 43-64.
 - 1987, "Politica romana e colonizzazione Cisalpina. I Triumvirati di Aquileia (181 e 169 A.C.)", *AAAd* 30: 63-76.
 - 1988, *Ricerche sulla colonizzazione romana della Gallia Cisalpina. Le fasi iniziali e il caso aquileiese*, Trieste-Roma.
 - 1990, "Colonie e municipi delle regioni transpadane in età repubblicana", en *La città nell'Italia settentrionale in età romana. Morfologie, strutture e funzionamento dei centri urbani delle Regioni X e XI, Atti del convegno organizzato dal Dipartimento di scienze dell'Antichità dell'Università si Trieste e dall'École française de Roma, Trieste, 13-15 marzo 1987*, Trieste-Roma: 251-267.
 - 2003, "Aquileia colonia latina dal *senatus consultum* del 183 a.C. al *supplementum* del 169 a.C.", *AAAd* 54: 49-78.
- BARIGAZZI, A., 1991, "Liguri Friniati e Apuani in Livio", *Prometheus* 17: 55-74.
- BARONOWSKI, D. W., 1983, "A Reconsideration of the Roman Approval of Peace with Macedonia in 196 BC", *Phoenix* 37, 3: 218-223.
- 1990, "*Sub umbra foederis aequi*", *Phoenix* 44, 4: 345-369.
 - 1991, "The Status of the Greek Cities of Asia Minor after 190 B.C.", *Hermes* 119, 4: 450-463.
- BARZANÒ, A., 1994, "Biografia pagana como agiografia. Il caso della vita plutarchea di Lucio Emilio Paolo", *RIL* 128, 403-424.
- 1995, "Il trasferimento dei Liguri Apuani nel Sannio del 180-179 a.C.", en SORDI, M. (ed.), *Coercizione e mobilità umana nel mondo antico*, Milán: 177-201.
- BASTIEN, J.-L., 2007, *Le Triomphe roman et son utilisation politique*, Roma.
- BAUMAN, R. A., 1986, "Rome and the Greeks: apropos of a recent work", *Acta Classica* 29: 85-97.
- BEARD, M., 2007, *Roman Triumph*, Cambridge-Londres (Edición en español: 2009, *El Triunfo Romano*, Madrid).
- BECK, H., 2011, "Consular power and the Roman constitution: the case of *imperium* reconsidered", en BECK, H.; DUPLÀ, A.; JEHNE, M.; PINA POLO, F. (eds.), *Consuls and res publica*, Cambridge: 77-96.
- BECK, H.; DUPLÀ, A.; JEHNE, M.; PINA POLO, F. (eds.), 2011, *Consuls and res publica*, Cambridge.
- BECKER, C., 1969, "Fides", *RAC* 7: 801-839.
- BECKER-PIRIOU, A.; DROCOURT, N. (dirs.), 2012, *Ambassadeurs et ambassades au coeur des relations diplomatiques (Rome - Occident médiéval - Byzance (VIIIe av. J.-C. - XIIIe s. ap. J.-C.))*, Nancy.
- BEDERMAN, B. J., 2001, *International Law in Antiquity*, Cambridge University Press, Cambridge.

- BELLÓN, J. P.; RUIZ, A.; GÓMEZ, F.; MOLINOS, M.; RUEDA, C.; CÁRDENAS, I., 2014, “Analyse archéologique d’un champ de bataille de la deuxième guerre punique: Baecula”, en CADIOU, F.; NAVARRO, M. (eds.), *La guerre et ses traces. Conflits et sociétés en Hispanie à l’époque de la conquête romaine (III^e-I^{er} s. a.C.)*, Burdeos: 17-29.
- BELTRÁN LLORIS, F., 1998, “De nuevo sobre el origen y la función del denario ibérico”, en *La moneda en la societat ibérica, II Curs d’Història monetària d’Hispania*, Barcelona: 101-117.
- BELTRÁN MARTÍNEZ, A., 1950, “Las antiguas monedas oscenses”, *Argensola: Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses* 4: 305-326.
- BENOIST, S.; DAGUET-GAGEY, A.; HOËT VAN CAUWENBERGHE, C. (eds.), 2011, *Figures d’empire, fragments de mémoire. Pouvoirs et identités dans le monde romain impérial, II s. av. n. è. - VI s. de n. è.*, Villeneuve d’Ascq.
- BERRENDONER, C., 2009, “Guerre du droit et droit de la guerre : les mésaventures de C. Hostilius Mancinus”, en CHAUSSON, F. (dir.), *Occidents romains : sénateurs, chevaliers, militaires, notables dans les provinces d’Occident : Espagnes, Gaules, Germanies, Bretagne*, París: 23-34.
- BERTRAND, J.-M. (ed.), 2005, *La violence dans les mondes grec et romain. Actes du colloque international. Paris, 2-4 mai 2002*, París.
- BICKERMAN, E. J., 1932a, “*Bellum Antiochicum*”, *Hermes* 67: 47-76.
 – 1932b, “Rom und Lampsakos”, *Philologus* 87: 277-299.
- BIENKOWSKI, P. R. von, 1908, *Die Darstellungen der Gallier in der hellenitische Kunst*, Viena.
- BIENZUNSKA-MALOWIST, I., 1996, “La guerre comme source de l’esclavage”, en SÁNCHEZ LEÓN, M^a. L.; LÓPEZ NADAL, G. (eds.), *Captius i Esclaus a l’Antiguitat i al món modern. Actes del XIX Col·loqui Internacional del GIREA*, Palma de Mallorca: 3-10.
- BLASI, M., 2008, “Manipolazione della memoria o scherzo della memoria? I tre trionfi di Lucio Emilio Paolo”, *Archeologia Classica* 59: 357-376.
- BLÁZQUEZ CERRATO, C., 2014, “Huellas militares numismáticas en el occidente peninsular”, en CADIOU, F.; NAVARRO, M. (eds.), *La guerre et ses traces. Conflits et sociétés en Hispanie à l’époque de la conquête romaine (III^e-I^{er} s. a.C.)*, Burdeos: 415-428.
- BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. M., 1957, “Aportaciones al estudio de las religiones primitivas de España”, *AEArq* 30: 15-86.
 – 1958, “La religiosidad de los pueblos hispanos vista por los autores griegos y latinos”, *Emerita* 36: 79-110.
 – 1962, “El impacto de la conquista de Hispania en Roma (218-154 a.C.)”, *Estudios Clásicos* 7: 1-29.
 – 1964, “Causas de la Romanización de Hispania”, *Hispania* 24: 5-26, 165-184, 325-347, 485-508.
 – 1966, “Economía de los pueblos prerromanos en el área no ibérica hasta la época de Augusto”, en *Economía antigua de la Península Ibérica*, Barcelona: 191-269.
 – 1967, “Roma y la explotación económica de la Península Ibérica”, en *Las Raíces de España*, Madrid: 253-282.
- BONA, F., 1958, “Osservazioni sull’ acquisto delle *res hostium* a seguito di *direptio*”, *SDHI* 24: 237-268.
 – 1959, “Preda di guerra e occupazione privata di *res hostium*”, *SDHI* 25: 309-370.

- 1960, “Sul concetto di *manubiae* e sulla responsabilità del magistrato in ordine alla praeda”, *SDHI* 26: 106-113.
- BONNANO, D.; MARINO, R.; MOTTA, D. (eds.), 2010, *Truppe e comandanti nel mondo antico, Atti del Convegno di Palermo, 16-17 novembre 2009, Hormos, Recherche di Storia Antica 2*, Palermo.
- BONNEFOND-COUDRY, M. 1989, *Le Sénat de la République Romaine. De la Guerre d’Hannibal à Auguste*, Roma.
- BOURDIN, S., 2011, “Le rôleur devant le seluil’. L’installation de garnisons étranfères sur le territoire des cités d’Italia républicaine (IV^e-II^e s. a.C.)”, en COUVENHES, J.-C.; CROUZET, S.; PERE-NOGUES, S. (eds.), *Pratiques et identités culturelles des armées hellénistiques du monde méditerranéen*, Bordeaux: 19-34.
- BOYANCE, P., 1964, “Les Romains, peuple de la fides”, *BAGB* 23: 419-435.
 - 1972, “La main de «fides»”, *Etudes sur la religion romaine. Rome: École Française de Rome (Publications de l’École Française de Rome, 11)*: 121-133.
- BRADLEY, K., 2011, “Slavery in the Roman Republic”, en BRADLEY, K.; CARTLEDGE, P. (eds.), *The Cambridge World History of Slavery. Volume I: The Ancient Mediterranean World*, Cambridge: 241-264.
- BRADLEY, K.; CARTLEDGE, P. (eds.), 2011, *The Cambridge World History of Slavery. Volume I: The Ancient Mediterranean World*, Cambridge.
- BRAUND, D. C., 1984, *Rome and the Friendly King :the Character of the Client Kingship*, Londres.
 - 1988, *The Administration of the Roman Empire (241 B.C.-A.D. 193)*, Exeter.
- BRAVO, G.; GONZÁLEZ SALINERO, R. (eds.), 2006, *Minorías y sectas en el mundo romano. Actas del III Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid.
 - (eds.), 2007, *Formas y usos de la violencia en el mundo romano. Actas del IV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid.
 - (eds.), 2008, *La corrupción en el mundo romano. Actas del V Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid.
 - (eds.), 2009, *Formas de integración en el mundo romano, Actas del VI Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid.
 - (eds.), 2012, *Ver, viajar y hospedarse en el mundo romano. Actas del IX Coloquio de la AIER*, Madrid-Salamanca.
 - (eds.), 2013, *Formas de morir y formas de matar en la Antigüedad romana. Actas del X Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid-Salamanca.
 - (eds.), 2014, *Conquistadores y conquistados: relaciones de dominio en el mundo romano. Actas del XI Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid-Salamanca.
- BRENNAN, T. C., 1996, “Triumphus in Monte Albano”, en WALLACE, R. W.; HARRIS, E. M. (eds.), *Transitions to Empire. Essays in Graeco-Roman History, 360-146 B.C., in honour of E. Badian*, Norman-Londres: 315-337.
 - 2000, *The Praetorship in the Roman Republic*, Oxford.
- BRIGAGLIA, M.; MASTINO, A.; ORTU, G. G. (eds.), 2006, *Storia della Sardegna. 1. Dalle origini al Settecento*, Bari.
- BRISCOE, J., 1969, “Eastern Policy and Senatorial Politics 168-146 B.C.”, *Historia* 18, 1: 49-70.
 - 1981, *A commentary on Livy Books XXXIV-XXXVII*, Nueva York.
 - 2008, *A commentary on Livy Books 38-40*, Nueva York.
 - 2009, *Commentary on Livy Books XXXI-XXXIII*, Nueva York.

- BROADHEAD, W., 2000, "Migration and Transformation in North Italy in the 3rd-1st centuries BC", *BICS* 44: 145-166.
- BROUGHTON, R. S., 1951, *The magistrates of the Roman Republic I: 509-100 BC*, Nueva York.
- 1987, "Mistreatment of Foreign Legates and the Fetial Priests: Three Roman Cases", *Phoenix* 41, 1: 50-62.
- BRUHI, A., 1928, "Les influences hellénistiques dans le triomphe romain", *Mélanges d'archéologie et d'histoire* 45: 77-95.
- BRUNAUX, J.-L., 1996, *Les Religions Gauloises. Rituels Celtiques de la Gaule Indépendante*, París.
- 2004, *Guerre et Religion en Gaule. Essai d'anthropologie celtique*, París.
- BRUNT, P. A., 1988, *The Fall of the Roman Republic*, Oxford.
- BURASELIS, K., 1996, "Vix aerarium sufficeret. Roman Finances and the Outbreak of the Second Macedonian War", *Greek, Roman and Byzantine Studies* 37, 2: 149-172.
- BURILLO MOZOTA, F., 1994, "Celtíberos en el valle del Ebro: una aproximación a su proceso histórico", *Aquitania* 12: 377-391.
- 1998, *Los celtíberos. Etnias y estados*. Barcelona.
 - 2006, "Oppida y ciudades estado en el norte de Hispania con anterioridad al 153 a.C.", en BURILLO MOZOTA, F. (ed.), 2006, *Segeda y su contexto histórico. Entre Catón y Nobilior (195 al 153 a.C.). Homenaje a Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza: 35-70.
- BURILLO MOZOTA, F. (coord.), 1997, *I Simposio sobre celtíberos, Daroca (Zaragoza) 24-26 abril 1986*, Zaragoza.
- (coord.), 1999, *IV Simposio sobre celtíberos. Economía*, Zaragoza.
- BURILLO MOZOTA, F. (ed.), 2006, *Segeda y su contexto histórico. Entre Catón y Nobilior (195 al 153 a.C.). Homenaje a Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza.
- BURTON, P. J., 2003, "Clientela or Amicitia? Modeling Roman International Behavior in the Middle Republic (246-146 B.C.)", *Klio* 85, 2: 333-369.
- 2011, *Friendship and Empire. Roman Diplomacy and Imperialism in the Middle Republic (353-146 BC)*, Cambridge.
- CADIOU, F., 2008, *Hibera in terras miles. Les armées romaines et la conquête de l'Hispanie sous la République (218-45 av. J.-C.)*, Bibliothèque de la Casa de Velázquez, 38, Madrid.
- CADIOU, F.; NAVARRO, M. (eds.), 2014, *La guerre et ses traces. Conflits et sociétés en Hispanie à l'époque de la conquête romaine (III^e-I^{er} s. a.C.)*, Burdeos.
- CAGNAT, R., 1900, "Hospitium militare", en Daremberg, Ch.; Saglio, E. et al, *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines*, III, 1, Graz²: 302-303.
- 1969, "Praeda", en DAREMBERG, CH.; SAGLIO, E. et al, *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines*, IV/1, Graz²: 610.
- CALDERAZZO, L., 1996, "Arbitrati romani in Cisalpina (197-89 a.C.) : problemi e status quaestionis", *Rivista di Studi Liguri* 62: 25-46.
- CAMPAGNO, M.; GALLEGU, J.; GARCÍA MAC GAW, C. G. (eds.), 2011, *El Estado en el Mediterráneo Antiguo. Egipto, Grecia, Roma*, Buenos Aires.
- CANTARELLA, E., 1996, *Los sulpicios capitales en Grecia y Roma. Orígenes funciones de la pena de muerte en la antigüedad clásica*, Madrid.
- CAPALVO, A., 1996, *Celtiberia. Un estudio de fuentes literarias antiguas*, Zaragoza.
- CARCOPINO, J., 1934, *Points de vue sur l'impérialisme romain*, París.

- CAREY, W. L., 1996, “*Nullus Videtur Dolo Facere*: The Roman Seizure of Sardinia in 237 B.C.”, *CPh* 91, 3: 203-222.
- CARRASCO SERRANO, G. (coord.), 2007, *Los pueblos prerromanos en Castilla-La Mancha*, Cuenca.
- CASSOLA, F., 1979, “Le popolazioni preromane del Friuli nelle fonti letterarie”, *AAAd* 15: 83-112.
- CASTILLO, C., 1984, “Miscelánea epigráfica Hispano-Romana”, *SDHI* 52: 353-394.
- CASTRESANA, A., 1991, *Fides, bona fides: un concepto para la creación del Derecho*, Madrid.
- CATALANO, P., 1965, *Linee del sistema sovranazionale romano*, I, Turín.
- CAVAZZUTI, L., 2004, “La pirateria nella navigazione antica”, en GIACOBELLI, M. (ed.), *Lezioni Fabio Faccenna II. Conferenze di archeologia subacquea (III-V siclo)*. Bari: 45-58.
- CELESTINO, S.; TORTOSA, T. (eds.), 2010, *Debate en torno a la religiosidad protohistórica*, Madrid, Anejos AEA 55.
- CERDEÑO, M^a. L.; CHORDÁ, M.; GAMO, E., 2014, “Huellas arqueológicas de la conquista romana en Celtiberia: el *oppidum* de “Los Rodiles” (Guadalajara, España)”, en CADIOU, F.; NAVARRO, M. (eds.), *La guerre et ses traces. Conflits et sociétés en Hispanie à l'époque de la conquête romaine (III^e-I^{er} s. a.C.)*, Burdeos: 297-317.
- CHAMPION, C. B., 2007a, “Polybius and Aetolia: A Historiographical Approach”, en MARINCOLA, J. (ed.), *A Companion to Greek and Roman Historiography*, Volume I, Malden-Oxford: 356-362.
- 2007b, “Empire by invitation: Greek political strategies and Roman Imperial intervention in the Second Century BCE”, *TAPhA* 137: 255-275.
- CHANOTIS, A., 2002, “Foreign soldiers – native girls? Constructing and crossing boundaries in Hellenistic cities with foreign garrisons”, en CHANOTIS, A.; DUCREY, P. (eds.), *Army and Power in the Ancient World*, Stuttgart: 99-113.
- 2005a, *War in the Hellenistic World. A Social and Cultural History*, Oxford.
- 2005b, “Victory’s verdict: the violent occupation of territory in Hellenistic interstate relations”, en BERTRAND, J.-M. (ed.), *La violence dans les mondes grec et romain. Actes du colloque international. Paris, 2-4 mai 2002*, París: 455-464.
- CHANOTIS, A.; DUCREY, P. (eds.), 2002, *Army and Power in the Ancient World*, Stuttgart.
- CHAUSSON, F. (dir.), 2009, *Occidents romains : sénateurs, chevaliers, militaires, notables dans les provinces d'Occident : Espagnes, Gaules, Germanies, Bretagne*, París.
- CHEVALIER, R., 1965, “La romanisation de l’Italie du Nord. A propos d’un livre et d’une exposition”, *Revue belge de philologie et d’histoire* 43, 1: 62-71.
- CHEVALIER, R. (ed.), 1966, *Mélanges d’archéologie et d’histoire offerts à André Piganiol*, París, vol. 2.
- CHIC, G., 1987, “La campaña de Catón en la Ulterior. El caso de Seguntia”, *Gades* 15: 23-27.
- CHILVER, G. E. F., 1941, *Cisalpine Gaul*, Oxford.
- CHURCHILL, J. B., 1999, “*Ex qua quod vellent facerent*: Roman Magistrate’s Authority over *Praeda* and *Manubiae*”, *TAPhA* 129: 85-116.
- CIMMA, M. R., 1976, *Reges socii et amicii populi Romani*, Milán.
- CIPRES, P., 1990, “Sobre la organización militar de los celtíberos: la *iuventus*”, *Veleia* 7: 173-187.

- 1993a, “La sociedad lusitana y el proceso de conquista por Roma”, en SANTOS YANGUAS, J. (dir.), *Indígenas y romanos en el Norte de la Península Ibérica*, San Sebastián: 119-132.
 - 1993b, *Guerra y sociedad en la Hispania indoeuropea*, Vitoria.
 - 1994, “Guerra y sociedad entre los celtíberos en época prerromana”, en GONZALEZ, M. C.; SANTOS YANGUAS, J. (eds.), *Las estructuras sociales indígenas del norte de la Península Ibérica. Revisiones de Historia Antigua I, Vitoria 1991*, Vitoria: 23-34.
 - 2002, “Instituciones militares indoeuropeas en la Península Ibérica”, en MORET, P.; QUESADA SANZ, F. (eds.), *La guerra en el mundo ibérico y celtibérico (ss. VII-II a. de C.)*, Madrid: 135-152.
 - 2012, “Pueblos enfrentados a Roma e identidad: El caso de los celtíberos”, en SANTOS YANGUAS, J.; CRUZ ANDREOTTI, G. (eds.); FERNANDEZ CORRAL, M.; SANCHEZ VOIGT, L. (cols.), *Revisiones de Historia Antigua VII: Romanización, fronteras y etnias en la Roma antigua: el caso hispano*, Vitoria: 235-280.
- CIZEK, E., 1990, *Mentalités et institutions politiques romaines*, París.
- CLAVADETSCHER-THÜRLEMANN, S., 1985, *Polemos dikaios und Bellum iustum. Versuch einer Ideengeschichte*, Diss, Zurich.
- CLEMENTE, G.; COARELLI, F.; GABBA, E. (eds.), 1990, *Storia di Roma II. L'impero mediterraneo I: la repubblica imperiale*, Torino.
- CLEVEL-LEVEQUE, M., 1974, “Les Gaules et les Gaulois: pour une analyse du fonctionnement de la Géographie de Strabon”, *DHA 1* : 75-93.
- 1978, “Brigandage et piraterie: représentations idéologiques et pratiques impérialistes au dernier siècle de la République”, *DHA 4*: 17-31.
- COLIN, G., 1905, *Rome et la Grèce de 200 à 146 av. J.-C.*, París.
- COLLAS-HEDDELAND, 2009, “Faut-il libérer les prisonniers de guerre? Pratiques grecques et pratiques romaines”, en COUDRY, M.; HUMM, H. (eds.), *Praeda. Butin de guerre et société dans la Rome républicaine*, Stuttgart: 223-246.
- COLLIS, J., 2003, *The Celts: Origins, Myths, Invention*, Londres.
- COLONNA, G., 2004, “Tra Etruschi e Celti. Due facce della Liguria prerromana”, *Rivista di Studi Liguri* 70: 5-16.
- COMBES, R., 1966, *Imperator : recherches sur l'emploi et la signification du titre d'imperator dans la Rome républicaine*, Montpellier.
- CORBETT, J. H., 1971, “Rome and the Gauls 285-280 B.C.”, *Historia* 20, 5/6: 656-664.
- CORDANO, F., 2008, “Epigrafia greca nell'Italia romana”, en URSO, G. (ed.), *Patria diversis gentibus una? Unità politica e identità; etniche nell'Italia antica. Atti del convegno internazionale, Cividale del Friuli, 20-22 settembre 2007*, Pisa: 63-72.
- COSKUN, A. (ed.), 2007, *Amici Populi Romani (APR) Prosopographie der auswärtigen Freunde Roms*, Waterloo Institute for Hellenistic Studies.
- COUDRY, M., 2009a, “Partage et gestion du butin dans la Rome républicaine: procédures et enjeux”, en COUDRY, M.; HUMM, H. (eds.), *Praeda. Butin de guerre et société dans la Rome républicaine*, Stuttgart: 21-80.
- 2009b, “Les origines républicaines de l'or coronaire”, en COUDRY, M.; HUMM, H. (eds.), *Praeda. Butin de guerre et société dans la Rome républicaine*, Stuttgart: 153-186.
- COUDRY, M.; HUMM, H. (eds.), 2009, *Praeda. Butin de guerre et société dans la Rome républicaine*, Stuttgart.
- COUVENHES, J.-Ch., 2006, “La place de l'armée dans l'économie hellénistique : quelques considérations sur la condition matérielle et financière du soldat et son

- usage dans les marchés”, en *Approches de l'économie hellénistique. Entrétiens d'Archéologie et d'Histoire*, Saint-Bertrand-de-Comminges: 397-436.
- COUVENHES, J.-C.; CROUZET, S.; PERE-NOGUES, S. (eds.), 2011, *Pratiques et identités culturelles des armées hellénistiques du monde méditerranéen*, Bordeaux.
- CRAWFORD, M. H., 1973, “*Foedus and Sponsio*”, *PBSR* 41: 1-7.
- 1974, *Roman Republican Coinage*, I-II, Cambridge.
 - 1978, *The Roman Republic*, Glasgow.
 - 1985, *Coinage and Money under the Roman Republic*, Londres.
 - 1990, “Origini e sviluppi del sistema provinciale romano”, en CLEMENTE, G.; COARELLI, F.; GABBA, E. (eds.), *Storia di Roma II. L'impero mediterraneo I: la repubblica imperiale*, Torino: 91-121.
- CROOK, J. A.; LINTOTT, A.; RAWSON, E. (eds.), 1994, *The Last Age of the Roman Republic (146-43 B.C.)*. *The Cambridge Ancient History*, vol. IX, Cambridge.
- CUNLIFFE, B., 1997, *The Ancient Celts*. Oxford.
- CURCHIN, L. A., 1991, *Roman Spain. Conquest and Assimilation*, Londres.
- DAHLHEIM, W., 1965, *Deditio und societas*, Munich.
- 1968, *Struktur und Entwicklung des römischen Völkerrechtes im 3 und 2. Jahrhundert*, Munich.
 - 1977, *Gewalt und Herrschaft. Das provinzielle Herrschaftssystem der römischen Republik*, Berlín.
- DARELMBERG, Ch.; Saglio, E. et al, 1990, *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines*, III, 1, Graz².
- DE AGOSTINI, M., 1984, *I Liguri nel Sannio e la Tavola Alimentaria dei Liguri Baebiani*, Benevento.
- DE FRANCISCI, P., 1923, “Intorno all'acquisto per occupazione delle *res hostium*”, *Atti del Reale Istituto Veneto* 82, 2: 967-982.
- DE MARINIS, R. C.; SPADEA, G. (eds.), 2004, *I Liguri. Un antico popolo europeo tra Alpi e Mediterraneo*, Génova.
- DE SANCTIS, G., 1923, *Storia dei Romani. Volume IV: La Fondazione dell'Imperio. Parte 1: Dalla battaglia di Naraggara alla battaglia di Pidna*, Torino.
- DE SOUZA, P., 2000, *Piracy in the Graeco-Roman World*, Cambridge University Press.
- 2013, “War, piracy and politics in the Mediterranean 500-30 BC” ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A.; FERRER ALBELDA, E.; GARCÍA VARGAS, E. (coords.), *Piratería y seguridad marítima en el Mediterráneo Antiguo*, SPAL Monografías XVII, Universidad de Sevilla, Sevilla: 31-50.
- DE SOUZA, P.; FRANCE, J. (eds.), 2008, *War and Peace in Ancient and Medieval History*, Cambridge.
- DE VISSCHER, F., 1946, “La *deditio* internationale et l'affaire des Fourches Caudines”, *CRAI* 1946: 82-95.
- DEGRASSI, A., 1939, “Frammenti de elogi e di una dedica a Romolo del foro di Augusto”, *Bollettino della Commissione Archeologica del Governatorato di Roma* 67: 5-10.
- 1947, *Inscriptiones Italiae*, vol. 13, fasc. 1, Roma.
- DELL, H., 1967, “Origin and Nature of Illyrian Piracy”, *Historia* 16: 344-358.
- 1970, “Demetrius of Pharos and the Istriian War”, *Historia* 19, 1: 30-38.
- DELMAIRE, R.; CARRIE, J.-M.; REBUFFAT, R. (eds.), 1977, *Armée et fiscalité dans le Monde Antique. Actes du colloque, Paris 14-16 octobre 1976*, Paris.
- DELPLACE, C., 1993, *La Romanisation du Picenum*, École Française de Rome, Publications de l'École française de Rome 177, Roma.

- DENCH, E., 2007, "Etnography and History", en MARINCOLA, J. (ed.), *A Companion to Greek and Roman Historiography*, Volume I, Malden-Oxford: 493-503.
- DEPACHTERE, F. G., 1920, *Le table hypothécaire de Veleia*, París.
- DEROW, P., 1979, "Polybius, Rome, and the East", *JRS* 69: 1-15.
- 1989, "Rome, the fall of Macedon and the sack of Corinth", en ASTIN, A. E. (ed.), *The Cambridge Ancient History*, Vol VIII, *Rome and the Mediterranean to 133 B.C.*, Cambridge: 290-323.
 - 1991, "Pharos and Rome", *ZPE* 88: 261-270.
 - 2005, "The Arrival of Rome: from the Illyrian Wars to the Fall of Macedon", en ERSKINE, A. (ed.), *A Companion of the Hellenistic World*, Oxford: 51-70.
- DESIDERI, P., 2007, "Come prigionieri di guerra (Pol. 24.13.4): Gli Achei dall'alleanza alla sottomissione a Roma", *SHHA* 25: 171-179.
- DEYBER, A., 2009, *Les Gaulois en guerre. Stratégies, tactiques et techniques. Essai d'histoire militaire (II^e-I^{er} siècles av. J.-C.)*, París.
- DIAZ ARIÑO, B., 2008, *Epigrafía latina republicana de Hispania*, Barcelona.
- 2011, "La administración provincial romana durante la República a través de la documentación epigráfica: el caso de Hispania", en GARCÍA RIAZA, E. (ed.), *De Fronteras a Provincias. Interacción e integración en Occidente (ss. III-I a.C.)*, Palma de Mallorca, Edicions UIB: 105-122.
- DIAZ TEJERA, A., 1971, "En torno al tratado de paz de Lutacio entre Roma y Cartago" *Habis* 2: 109-126.
- DOMERGUE, C., 1985, "Algunos aspectos de la explotación de las minas de la Hispania en época republicana", *Pyrenae* 21: 91-96.
- 1990, *Les mines de la Péninsule Ibérique à l'Antiquité*, Roma.
- DOREY, T. A., 1960, "The Alleged Aetolian Embassy to Rome", *CR* 10: 9.
- DUBUISSON, M., 1990, "Caton et les Ligures: l'origine d'un stéréotype", *Revue belge de philologie et d'histoire* 68, 1: 74-83.
- DUCREY, P., 1968a, *Le traitement des prisonniers de guerre dans la Grèce antique*, París.
- 1968b, "Aspects juridiques de la victoire et du traitement des vaincus", en Vernant, J.-P. (dir.), *Problèmes de la guerre den Grèce ancienne*, París-La Haya: 231-243.
- DYSON, S. L., 1985, *The Creation of the Roman Frontier*, New Jersey.
- DYSON, S. L.; ROWLAND Jr., R. J., 1990, "Conservatism and change in Roman rural Sardinia", en *L'Africa Romana. Atti del VII Convegno di Studio, Sassari, 15-17 dic. 1989*, Sassari: 525-532.
- 1992, "Survey and Settlement Reconstruction in West-Central Sardinia", *AJA* 96, 2: 203-224.
- EARL, D. C., 1960, "The *Calpurnii Pisones* in the Second Century B.C.", *Athenaeum* 38: 283-298.
- 1963, *Tiberius Gracchus: a study in politics*, Bruselas.
- ECK, W.; GALSTERER, H. (eds.), 1991, *Die Stadt in Oberitalien und in den nordwestlichen Provinzien des römischen Reiches*, Mainz-Rhein.
- ECKSTEIN, A. M., 1976, "T. Quinctius Flamininus and the Campaign against Philip in 198 B. C.", *Phoenix* 30, 2: 119-142.
- 1987, *Senate and General: Individual Decision-making and Roman Foreign Relations 264-194 BC*, Berkeley-Los Angeles-Londres.
 - 1988, "Rome, the War with Perseus, and the Third Party Mediation", *Historia* 37, 4: 414-444.

- 1999, “Pharos and the question of Roman Treaties of Alliance in the Greek East in the Third Century B.C.E.”, *CPh* 94, 4: 395-418.
 - 2005, “The Pact Between the Kings, Polybius 15.20.6, and Polybius’ View of the Outbreak of the Second Macedonian War”, *CPh* 100, 3: 228-242.
 - 2006a, *Mediterranean Anarchy, Interstate War, and the Rise of Rome*, Berkeley-Los Angeles-Londres.
 - 2006b, “Conceptualizing Roman imperial expansion under the Republic: An introduction”, en ROSENSTEIN, N.S.; MORSTEIN-MARX, R. (eds.), *A companion to the Roman Republic*, Oxford: 567-589.
 - 2008, *Rome enters the Greek East. From Anarchy to Hierachy in the Hellenistic Mediterranean, 230-170 BC.*, Oxford.
- EDER, W., 1969, *Das vorsullanische Repetundenverfahren*, Munich.
- EDMONDSON, J., 2014, “*Hispania capta*: reflexiones sobre el proceso e impacto de la conquista romana en la Península Ibérica”, en BRAVO, G.; GONZÁLEZ SALINERO, R., *Conquistadores y conquistados: relaciones de dominio en el mundo romano. XI Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid-Salamanca: 19-44.
- ERDKAMP, P., 1995, “The corn supply of the Roman armies during the third and second centuries B.C.”, *Historia* 44, 2: 168-191.
- 1998, *Hunger and the sword. Warfare and food supply in Roman Republic Wars (264-30 B.C.)*, Amsterdam.
 - 2006, “Late-Annalistic Battle Scenes in Livy (Books 21-44)”, *Mnemosyne* 59, 4: 525-563.
- ERRINGTON, R. M., 1971, “The Alleged Syro-Macedonian Pact and the Origins of the Second Macedonian War”, *Athenaeum* 49: 336f.
- 1981, *The Dawn of Empire*, Londres.
 - 1989, “Rome against Philip and Antiochus”, en ASTIN, A. E. (ed.), *The Cambridge Ancient History, Vol VIII, Rome and the Mediterranean to 133 B.C.*, Cambridge: 244-289.
- ERSKINE, A. (ed.), 2005, *A Companion of the Hellenistic World*, Oxford.
- EWINS, U., 1952, “The Early Colonization of Cisalpine Gaul”, *PBSR* 20: 54-71.
- FALQUE, E.; GASCO, F. (eds.), 1993, *Modelos ideales y prácticas de vida en la Antigüedad Clásica*, Sevilla.
- FATÁS CABEZA, G., 1975, “Hispania entre Catón y Graco”, *HAnt* 5: 269-314.
- 1981, “La polis indígena. Notas metodológicas”, *Homenaje a Tuñón de Lara I*, Madrid: 31-43.
 - 1997, “Apuntes sobre organización política de los celtíberos”, en BURILLO MOZOTA, F. (coord.), *I Simposio sobre celtíberos, Daroca (Zaragoza) 24-26 abril 1986*, Zaragoza: 9-18.
- FERDIERE, A., 2005, *Les Gaules. II^e siècle avant Jésus-Christ – V^e siècle après Jésus-Christ*, París.
- FERNANDEZ CANOSA, J. A., 1988, “Rutura das hostilidades, alianza e paz, e fides na Hispania prerromana: instituzions de guerra”, en *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua (Santiago, 1985)*, vol. 2, Santiago: 239-248.
- FERNÁNDEZ NIETO, F. J., 1975, *Los acuerdos bélicos en la antigua Grecia (época arcaica y clásica)*, I y II, Santiago de Compostela.
- FERRARY, J.-L., 1988, *Philhellénisme et Impérialisme. Aspects idéologiques de la conquête romaine du monde Hellénistique, de la Seconde Guerre de Macédoine à la Guerre contre Mithridate*, École Français de Rome, Roma.

- FERREIRA DA SILVA, A. C., 2001, “Los pueblos lusitano-galaicos”, en ALMAGRO GORBEA, M.; MARINÉ, M.; ÁLVAREZ SANCHÍS, J. R. (eds.), *Celtas y Vettones. (Catálogo de la Exposición; Ávila, Septiembre-Diciembre 2001)*, Ávila: 335-349.
- FORABOSCHI, D., 1992, *Lineamenti di storia della Cisalpina romana. Antropologia di una conquista*, Roma.
- FORNELL MUÑOZ, A., 2014, “El dominio romano en el Alto Guadalquivir (Jaén): transformación y perduración de las sociedades turdetanas y oretanas”, en BRAVO, G.; GONZÁLEZ SALINERO, R., *Conquistadores y conquistados: relaciones de dominio en el mundo romano. XI Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid-Salamanca: 233-253.
- FORNI, G., 1992, *Esercito e marina di Roma antica. Raccolta di contributi*, Stuttgart.
- FORNIS, C.; GALLEGRO, J.; LÓPEZ BARJA, P.; VALDÉS, M. (eds.), 2010, *Dialéctica histórica y compromiso social. Homenaje al Prof. Domingo Plácido Suárez-Universidad Complutense de Madrid*, Madrid.
- FRACCARO, P., 1956. *Opuscula*, Pavía.
- FRANCE, J., 2007, “Le vocabulaire fiscal des romains”, en ANDREAU, J.; CHANKOWSKI, V. (eds.), *Vocabulaire et expression de l'économie dans le monde antique*, Burdeos: 333-368.
- FRANCO, G. F., 1995, “Fides, Aetolia and Plautus' Captivi”, *TAPhA* 125: 155-176.
- FRANK, T., 1914, *Roman Imperialism*, Nueva York.
- 1919, “Placentia and the Battle of the Trebia”, *JRS* 9: 202-207.
- FREI-STOLBA, R.; GEX, K. (eds.), 2001, *Recherches récentes sur le monde hellénistique*, Berna.
- FREYBURGER, G., 1986, *Fides. Étude sémantique et religieuse depuis les origines jusqu'à l'époque augustéenne*, París.
- FRIGERI, M., 1994, “La tavola alimentare di Veleia e dei Ligures Baebiani: consonanze e dissonanze”, *Archivio Storico per la Provincia Parmense* 45: 289-298.
- FRONDA, M. P., 2011, “*Privata hospitia, beneficia publica?* Consul(ar)s, local elite and Roman rule in Italy”, en BECK, H.; DUPLÀ, A.; JEHNE, M.; PINA POLO, F. (eds.), *Consuls and res publica*, Cambridge: 232-255.
- GABALDÓN MARTÍNEZ, M. M., 2001, “Los rituales de armas de los pueblos del norte de Europa. El ‘sacrificio’ del botín”, *Boletín de la Asociación Española de Amigos de la Arqueología* 41: 93-110.
- 2004, *Ritos de armas en la Edad del Hierro. Armamento y lugares de culto en el antiguo Mediterráneo y en el mundo celta*, Madrid.
- 2010a, “*Sacra Loca* y armamento. Algunas reflexiones en torno a armas no funcionales en contextos rituales”, *Gladius* 30: 191-212.
- 2010b, “La dedicación de armas en los lugares de culto de la Edad del Hierro”, en CELESTINO, S.; TORTOSA, T. (eds.), *Debate en torno a la religiosidad protohistórica*, Madrid, *Anejos AEA* 55: 203-217.
- GABBA, E., 1977, “*Esèrcito e fiscalità a Roma in età repubblicana*”, en DELMAIRE, R.; CARRIE, J.-M.; REBUFFAT, R. (eds.), *Armée et fiscalité dans le Monde Antique. Actes du colloque, Paris 14-16 octobre 1976*, París: 13-34.
- 1984, “Il consenso popolare alla politica espansionista romana fra III e II sec. a.C.”, en HARRIS, W. V. (ed.), *The Imperialism of mid-republican Rome*, *PMAAR* 29, Roma: 115-132.
- 1990, “La conquista della Gallia Cisalpina”, en *Storia di Roma*, II, 1, Turín: 69-77.

- 1994, *Italia romana*, Como.
- GARCÍA IGLESIAS, L., 1971, “La Beturia, un problema geográfico de la Hispania antigua”, *AEA* 44: 86-103.
- GARCÍA MORENO, L., 1986, “Sobre el decreto de Paulo Emilio y la Turris Lascutana”, en VV. AA., *Epigrafía Hispánica de Época Romano-Republicana*, Zaragoza: 195-218.
- 1987, “Presupuestos ideológicos de la actuación romana durante el proceso de conquista de Hispania”, *Gerión* 5: 211-243.
- 1988, “Infancia, juventud y primeras aventuras de Viriato, caudillo lusitano”, en *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua, Santiago de Compostela 1986*, II, Santiago de Compostela: 373-382.
- GARCÍA QUINTELA, M. V., 1992, “El sacrificio lusitano. Estudio comparativo”, *Latomus* 51: 337-354.
- 1999, *Mitología y mitos de la Hispania Prerromana*, III, Madrid.
- GARCÍA RIAZA, E., 1997, “La función de los rehenes en la diplomacia hispano-romana”, *MHA*, 18, 81-107.
- 1998-99, “Derecho de Guerra Romano en Hispania (218-205 a.C.)”, *MHA* 19-20: 199-224.
- 1999a, “La financiación de los ejércitos en época romano-republicana”, en *Moneda i exèrcits. III Curs d’Història monetària d’Hispania*, Barcelona: 39-58.
- 1999b, “Especie, metal, moneda: consideraciones en torno a la cuantificación de las exacciones romanas en Hispania republicana”, *Anejos AEA* 20: 39-46.
- 1999c, “Las cláusulas económicas en las negociaciones de paz romano-celtibéricas”, en BURILLO MOZOTA, F. (coord.), *IV Simposio sobre celtíberos. Economía*, Zaragoza: 515-520.
- 2002a, *Celtíberos y Lusitanos frente Roma: diplomacia y derecho de guerra*, Vitoria-Gasteiz.
- 2002b, “Dinero y moneda en la Hispania indígena: la mirada de las fuentes literarias”, en *Funció i producció de les seques indígenes. VI Curs d’Història Monetària d’Hispania*, Barcelona: 9-34.
- 2005, “En torno a la paz de Graco en Celtiberia”, *Actas del XI Congreso de la Sociedad Española de Estudios Clásicos*, Madrid: 469-479.
- 2006a, “Rehenes y diplomacia en la Hispania romano-republicana”, en BRAVO, G.; GONZÁLEZ SALINERO, R. (eds.), *Minorías y sectas en el mundo romano. Actas del III Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid: 17-33.
- 2006b, “La expansión romana en Celtiberia”, en BURILLO MOZOTA, F. (ed.), *Segeda y su contexto histórico. Entre Catón y Nobilior (195 al 153 a.C.). Homenaje a Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza: 81-94.
- 2007, “*Tempus Poenae*. Represalias contra poblaciones sometidas durante la expansión romana en Hispania”, en BRAVO, G.; GONZÁLEZ SALINERO, R. (eds.), *Formas y usos de la violencia en el mundo romano. Actas del IV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid: 19-30.
- 2008, “Las fronteras de la ley: Servio Sulpicio Galba y el gobierno provincial de Hispania”, en BRAVO, G.; GONZÁLEZ SALINERO, R. (eds.), *La corrupción en el mundo romano. Actas del V Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid: 17-26.
- 2009, “La política de atracción de las élites indígenas: el caso de la Galia cesariana y sus antecedentes hispánicos”, en BRAVO, G.; GONZÁLEZ SALINERO,

- R. (eds.), *Formas de integración en el mundo romano, Actas del VI Coloquio de la Asociación Interdisciplinaria de Estudios Romanos*, Madrid: 209-224.
- 2011, “Derecho de Guerra en Occidente durante la expansión romano-republicana. Planteamientos metodológicos”, en GARCÍA RIAZA, E. (ed.), *De fronteras a provincias. Interacción e integración en Occidente (ss. III-I a.C.)*, Palma de Mallorca: 31-66.
 - 2012a, “Territorios indígenas y derecho de guerra romano en Hispania”, en SANTOS YANGUAS, J.; CRUZ ANDREOTTI, G. (eds.); FERNANDEZ CORRAL, M.; SANCHEZ VOIGT, L. (cols.), *Revisiones de Historia Antigua VII: Romanización, fronteras y etnias en la Roma antigua: el caso hispano*, Vitoria: 207-234.
 - 2012b, “Sobre los mecanismos de integración de los vencidos en el Occidente romano-republicano. Algunas observaciones”, en MARCO SIMÓN, F.; PINA POLO, F.; REMESAL RODRÍGUEZ, J. (eds.), *Vae Victis! Perdedores en el mundo antiguo*, Barcelona: 161-176.
 - 2012c, “Crisis políticas en los núcleos de Occidente durante la época de la expansión romana (ámbitos hispano y galo)”, en LAMOINE, L.; BERRENDONNER, C.; CÉBEILLAC-GERVASONI, M. (dir.), *Le quotidien municipal II. Gérer les territoires, les patrimoines et les crises*, Clermont-Ferrand: 387-401.
 - 2013, “El tratamiento de los piratas en el *ius belli* romano-republicano”, en ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A.; FERRER ALBELDA, E.; GARCÍA VARGAS, E. (coords.), *Piratería y seguridad marítima en el Mediterráneo Antiguo*, SPAL Monografías XVII, Universidad de Sevilla, Sevilla: 127-143.
 - 2014, “Derecho de guerra y diplomacia en época de Augusto”, *SHHA* 32: 91-122.
- GARCÍA RIAZA, E. (ed.), 2011, *De Fronteras a Provincias. Interacción e integración en Occidente (ss. III-I a.C.)*, Palma de Mallorca, Edicions UIB.
- GARCÍA RIAZA, E.; SÁNCHEZ LEÓN, M. L., 2000, *Roma y la Municipalización de las Baleares*, Palma de Mallorca.
- GARCÍA-BELLIDO GARCÍA DE DIEGO, M^a. P., 1999, “Sistemas metrológicos, monedas y desarrollo económico”, en BURILLO MOZOTA, F. (coord.), *IV Simposio sobre celtíberos. Economía. Homenaje a José Luis Argente Oliver*, Zaragoza: 363-385.
- GARGOLA, D. J., 2006, “The Mediterranean Empire”, en ROSENSTEIN, N.; MORSTEIN-MARX, R. (eds.), *A Companion to the Roman Republic*, Oxford: 147-166.
- GARLAN, Y., 1972, *La guerre dans l'Antiquité*, París.
- GARRIDO-HORY, M., 1996, “Captifs et prisonniers de guerre dans les 18 premiers colloques du G.I.R.E.A.”, en SÁNCHEZ LEÓN, M^a. L.; LÓPEZ NADAL, G. (eds.), *Captius i Esclaus a l'Antiguitat i al món modern, Actes del XIX Col·loqui Internacional del GIREA, Palma de Mallorca, 2-5 octubre 1995*, Nápoles: 141-164.
- GARRIDO-HORY, M.; GONZALES, A. (eds.), 2003, *Histoire, espaces et marges de l'Antiquité. Hommages à Monique Clavel Lévêque 2*, Presses universitaires Franc-Comtoises, Besançon.
- (eds.), 2005, *Histoire, espaces et marges de l'Antiquité. Hommages à Monique Clavel Lévêque 4*, Presses universitaires de Franche Comté, Besançon.
- GENOVESE, M., 1993, “Condizioni delle *civitates* della Sicilia ed assetti amministrativo-contributivi delle altre province nella prospettiva ciceroniana delle Verrine”, *Iura* 44: 171-243.
- GENTILI, A., 2008, *Il diritto di guerra (de Iure Belli Libri III, 1598)*, Introduzione di Diego Quagliani, traduzione di Pietro Nencini, apparato critico a cura di Giuliano Marchetto e Christian Zendri, Milán.

- GIACOBELLI, M. (ed.), 2004, *Lezioni Fabio Faccenna II. Conferenze di archeologia subacquea (III-V secolo)*. Bari.
- GIOVANNINI, A., 2000, "Le droit fécial et la déclaration de guerre de Rome à Carthage en 218 avant J.-C.", *Athenaeum* 88, 1: 69-116.
- 2001, "Les origines de la deuxième guerre de Macédoine", en FREI-STOLBA, R.; GEX, K. (eds.), *Recherches récentes sur le monde hellénistique*, Berna: 97-113.
- GIUFFRÉ, V., 1980, *Il diritto militare dei Romani*, Bologna.
- GONZALEZ, M. C.; SANTOS YANGUAS, J. (eds.), 1994, *Las estructuras sociales indígenas del norte de la Península Ibérica. Revisiones de Historia Antigua I, Vitoria 1991*, Vitoria.
- GONZALEZ RODRIGUEZ, M. C., 1986, *Las unidades organizativas indígenas del área indoeuropea de Hispania*, Vitoria.
- 1994, "Las unidades organizativas indígenas (II): *addenda et corrigenda*", *Veleia* 11: 169-175.
- GONZALEZ ROMAN, C., 1979, "Imperialismo, ejército y circulación de riquezas en la Península Ibérica durante el siglo II a.d.C.", *Memoria de Historia Antigua*, 3: 81-97.
- 1994, "Control romano y resistencia indígena en los orígenes de la Bética", en *Actas del II congreso de Historia de Andalucía (Córdoba, 1991)*: 131-147.
- GÖTZFRIED, K., 1907, *Annalen der römischen Provinzen beider Spanien*, Erlangen.
- GOUDINEAU, Ch., 1990, *César et la Gaule*, París.
- GOMEZ DE CASO ZURIAGA, J., 1996, *Amílcar Barca y la política cartaginesa (249-237 a.C.)*, Alcalá.
- GRAINGER, J. D., 1995, "The Campaign of Cn. Manlius Vulso in Asia Minor", *Anatolian Studies* 45: 23-42.
- 2002, *The Roman War of Antiochos the Great*, Leiden y Boston.
- GRILLI, A., 1987, "Aquileia in Livio", *AAAd* 30: 15-25.
- GRIMAL, P., 2002, *La formación del Imperio Romano*, París.
- GRUEN, E. S., 1968, *Roman Politics and the Criminal Courts 149-78 B.C.*, Cambridge.
- 1974, "The Last Years of Philip V", *GRBS* 15: 221-246.
 - 1975, "Rome and Rhodes in the Second Century B. C.: A Historiographical Inquiry", *CQ* 25, 1: 58-81.
 - 1982, "Greek 'Pistis' and roman Fides", *Athenaeum* 60: 50-68.
 - 1984, *The Hellenistic World and the coming of Rome*, Los Ángeles.
- HAMILTON, C. D., 1993, "The Origins of the Second Macedonian War", en *Ancient Macedonia V.1*, Tesalónica: 559-567.
- HAMMOND, N. G. L., 1966, "The Opening Campaigns and the Battle of the Aoi Stena in the Second Macedonian War", *JRS* 56, 1-2: 39-54.
- 1984, "The Battle of Pydna", *JHS* 104: 31-47.
 - 1988, "The Campaign and the Battle of Cynoscephalae in 197 BC", *JHS* 108: 60-82.
- HARMAND, L., 1957, *Un aspect social et politique du monde romain. Le patronat sur les collectivités publiques, des origines au Bas-Empire*, París.
- 1967, *L'armée et le soldat à Rome de 107 à 50 avant notre ère*, París.
- HARRIS, W. V. 1971, "On War and Greed in the Second Century B.C.", *AHR* 76: 1371-1385.
- 1976, "The development of the quaetorship, 267-81 B.C.", *CQ* 26: 92-106.
 - 1979 / 1989, *War and Imperialism in Republican Rome, 327-70 BC*, Oxford – *Guerra e Imperialismo en la República Romana, 327-70 a.C.*, Madrid.

- 1984, “Current Directions in the Study of Roman Imperialism”, en HARRIS, W. V. (ed.), *The Imperialism of Mid-Republican Rome*, *PMAAR* 29, Roma: 13-34.
 - 1989, “Roman expansion in the West”, en ASTIN, A. E. (ed.), *Cambridge Ancient History, Vol VIII: Rome and the Mediterranean to 133 B.C.*, Cambridge: 107-162.
- HARRIS, W. V. (ed.), 1984, *The Imperialism of mid-republican Rome*, *PMAAR* 29, Roma.
- HEINZE, R., 1929, “Fides”, *Hermes* 64: 140-166.
- HELLEGOUARC’H, J., 1954, “La conception de la *nobilitas* dans la Rome républicaine”, *Revue du Nord* 36: 129-140.
- HERNÁNDEZ GUERRA, L.; SAGRADO SAN EUSTAQUIO, L.; SOLANA SÁINZ, J. M. (eds.), 2001, *Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua. La Península Ibérica hace 2000 años. Valladolid, 23-25 noviembre 2000*, Valladolid.
- HERNÁNDEZ PRIETO, E., 2010, “La ‘economía de guerra’ romana durante la Segunda Guerra Púnica en Hispania”, *El futuro del pasado* 1: 411-423.
- 2012, “Desplazamientos y alojamientos durante la conquista de Hispania: las *castra hiberna* de la Segunda Guerra Púnica”, en BRAVO, G.; GONZÁLEZ SALINERO, R. (eds.), *Ver, viajar y hospedarse en el mundo romano. Actas del IX Coloquio de la AIER*, Madrid-Salamanca: 409-430.
 - 2014a, “Capturados vivos: hispanos, púnicos, mercenarios y rebeldes en las primeras décadas de la conquista romana de la Península Ibérica (218-201 a.C.)”, en BRAVO, G.; GONZÁLEZ SALINERO, R., *Conquistadores y conquistados: relaciones de dominio en el mundo romano. XI Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid-Salamanca: 377-396.
 - 2014b, *Roma y la Segunda Guerra Púnica en Hispania*, Universidad de Salamanca (tesis doctoral inédita).
- HERNÁNDEZ VERA, J. A., 2002, “La fundación de Graccurris”, en RIBERA I LACOMBA, A.; JIMÉNEZ SALVADOR, J. L. (coords.), *Valencia y las primeras ciudades romanas de Hispania*, Valencia: 173-182.
- HEUSS, A., 1933, *Die völkerrechtliche Grundlagen der römischen Aussenpolitik in republikanischer Zeit*, Leipzig.
- 1971, *Römische Geschichte*, Braunschweig.
- HIDALGO DE LA VEGA, M. J., 1989, “El Bronce de Lascuta: un balance historiográfico”, *SHHA* 7: 59-66.
- HÖFT, E., 1950, *Crimen Repetundarum*, Tubingia.
- HOLLEAUX, M., 1921, *Rome, la Grèce et les monarchies hellénistiques au III^e siècle avant J.-C. (273-205)*, París.
- 1923, “Les conférences de Lokride et la politique de T. Quincius Flaminius”, *REG*, 36: 115-171.
 - 1924, “La lettera degli Scipioni agli abitanti di Colofone a mare”, *RFIC* 52 : 29-44.
- HOLZ, S., 2009, “*Praeda* und Prestige – Kriegsbeute und Beutekunst im (spot-) republikanischen Rom”, en COUDRY, M.; HUMM, H. (eds.), *Praeda. Butin de guerre et société dans la Rome républicaine*, Stuttgart: 187-206.
- HOURCADE, D., 2014, “*Praesidium* ou *Urbs*? Réflexions au sujet de la “première phase” de la muraille de Tarraco (Tarragona)”, en CADIOU, F.; NAVARRO, M. (eds.), *La guerre et ses traces. Conflits et sociétés en Hispanie à l’époque de la conquête romaine (III^e-I^{er} s. a.C.)*, Burdeos: 319-340.
- HOWARD, A. A., “Valerius Antias and Livy”, *HSPH* 17: 161-182.

- HOYOS, B. D., 1976, "Roman Strategy in Cisalpina, 224-222 and 203-191 B.C.", *Antichthon* 10: 44-55.
- 1989, "The *Dediticii* of the *Tabula Alcantariensis*", *ZPE* 78: 40-44.
 - 2007, *Truceless War. Carthage's Fight for Survival, 241 to 237 BC*, Leiden – Boston.
- HUMM, M., 2009, "Exhibition et 'monumentalisation' du botin dans la Roma médio-républicaine", EN COUDRY, M.; HUMM, H. (eds.), *Praeda. Butin de guerre et société dans la Rome républicaine*, Stuttgart: 117-152.
- HUSBAND, R. W., 1911, "Kelts and Ligurians", *CPh* 6, 4: 385-401.
- IENTILE, M. G., 1983, *La pirateria tirrenica. Momenti e fortuna*, en *Kokalos* suppl. 6, Roma.
- ILARI, V., 1980, *Guerra e diritto nel mondo antico*, 1, Milán.
- ITGENSHORST, T., 2005, *Tota illa pompa. Der Triumph in der römischen Republik*, Göttingen.
- JACQUEMIN, A., 2009, "La vente du botin dans le monde grec à l'époque hellénistique", en Coudry, M.; Humm, H. (eds.), *Praeda. Butin de guerre et société dans la Rome républicaine*, Stuttgart: 103-114.
- JASHEMSKI, W. F., 1966, *The origins and history of the proconsular and the proprætorian imperium to 27 B.C.*, Roma.
- JEHASSE, O., 2006, "Provincia Sardinia. Un projet politique de Rome (V^e siècle a.C. – II^e siècle a.C.)", en NAVARRO CABALLERO, M.; RODDAZ, J.-M. (eds.), *La Transmission de l'idéologie impériale dans l'Occident romain. 128 Colloque CTHS, Bastia, 2003*, Paris: 339-350.
- JEHNE, M.; PFEILSCHIFTER, R., (eds.), 2006, *Herrschaft ohne Integration? Rom und Italien in republikanischer Zeit*, Frankfurt y Main.
- JONES, A. H. M., 1960, *Studies in Roman Government and Law*, Oxford.
- KALLET-MARX, R., 1995, *Hegemony to Empire: the development of the Roman Imperium in the East from 148 to 62 BC*, Berkeley – Los Angeles – Oxford.
- KASER, M., 2004, *Ius Gentium*, Granada (Köln-Wien-Weimar, 1993).
- KIRBIHLER, F.; BARRANDOS, N. (eds.), 2010, *Administrer les provinces de la République romain I*, Rennes.
- KNAPP, R. C., 1977, *Aspects of the Roman Experience in Iberia 206-100 B.C.*, Valladolid.
- 1979, "Celtiberian Conflict with Rome: Policy and Coinage", en TOVAR, A.; FAUST, M.; FISCHER, F.; KOCH, M. (eds.), *Actas II Coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la Península Ibérica, Tübingen 17-19 jul. 1976*, Salamanca: 465-472.
- KOSMETATOU, E., 2003, "The Attalids of Pergamom", en ERSKINE, A., *A Companion to the Hellenistic World*, Oxford: 159-174.
- KOVALIOV, S. I., 1992, *Historia de Roma*, Madrid.
- KRUTA, C. F., 2000, *Les Celtes, histoire et dictionnaire, des origines à la romanisation et au Christianisme*, Paris.
- LACROIX, J., 2003, *Les noms d'origine gauloise. I, La Gaule des combats*, Paris.
- 2005, *Les noms d'origine gauloise. II, La Gaule des activités économiques*, Paris.
- LAFFI, U., 1992, "La Provincia de la Gallia Cisalpina", *Athenaeum* 80: 5-23.

- 2001, “Linee di sviluppo della colonizzazione romana dalla fine della guerra annibalica all’età graccana”, en *Iuris Vincula. Studi in honore di Mario Talamanca*, IV, Nápoles: 519-530.
 - 2003, “La colonizzazione romana nell’età della Repubblica”, en *Il fenomeno coloniale dall’antichità ad oggi, Giornate dell’Antichità. Atti dei Convegni Lincei 189, Roma, 19-20 marzo 2002*, Roma: 37-52.
 - 2007, *Colonie e municipi nello stato romano*, Roma.
- LAGNEAU, G., 1875, “Les Ligures”, *Comptes-rendus des séances de l’Académie des Inscriptions et Belles-Lettres* 19e année, 3: 233.238.
- LAMBOGLIA, N., 1932, *La prima fase delle guerre romano-liguri 238-230 C.*, Collana storica archaeologica della Liguria occidentale, vol. I, 6, Roma.
- LAMOINE, L.; BERRENDONNER, C.; CÉBEILLAC-GERVASONI, M. (dir.), 2012, *Le quotidien municipal II. Gérer les territoires, les patrimoines et les crises*, Clermont-Ferrand.
- LARSEN, J. A. O., 1935, “Was Greece Free Between 196 and 146 B.C.?”, *CPh* 30: 193-214.
- 1936, “The Treaty of Peace at the Conclusion of the Second Macedonian War”, *CPh* 31, 4: 342-348.
 - 1937, “The Peace of Phoenice and the Outbreak of the Second Macedonian War”, *CPh* 32, 1: 15-31.
- LAURENCE, R., 1994, “Rumour and Communication in Roman Politics”, *Greece & Rome Second Series* 41, 1: 62-74.
- LE RIDER, G., “Les clauses financières des traités de 189 et 188”, *BCH* 116: 267-277.
- LEVI, A., 1952, *Barbarians on Roman Imperial Coins and Sculpture*, Numismatics Notes and Monographs, 123, Nueva York.
- LINDERSKI, J., 1990, “Roman Officers in the Year of Pydna”, *AJPh* 111, 1: 53-71.
- LINTOTT, A. W., 1981, “The *leges de repetundis* and the associate measures under the Republic”, *ZRG* 98: 162-212.
- LOMBARDI, L., 1961, *Dalla fides alla bona fides*, Milán.
- LONIS, R., 1969, *Les usages de la Guerre entre Grecs et Barbares des guerres médiques au milieu du IVe siècle avant Jésus Christ*, París.
- 1977, “Les otages dans les relations internationales en Grèce classique”, *Mélanges offerts à Léopold Sédar Senghor*, Dakar: 215-234.
- LÓPEZ MELERO, R.; SÁNCHEZ ABAL, J. L.; GARCÍA JIMÉNEZ, S., 1984, “El bronce de Alcántara: una *deditio* del 104 a.C.”, *Gerión* 2: 265-323.
- LÓPEZ VILAR, J. (ed.), 2013, *1er Congrès Internacional d’Arqueologia i Món Antic. Govern i societat a la Hispània romana. Novetats epigràfiques. Homenatge a Géza Alföldy. Tarragona, 29-30 de novembre i 1 de desembre de 2012*, Tarragona.
- LORETO, L., 1995, *La grande insurrezione libica contro Cartagine*, École Française de Rome, Roma.
- 2011, “Roman Politics and Expansion, 241-219”, en HOYOS, D. (ed.), *A Companion to the Punic Wars*, Oxford: 184-203.
- LORRIO, A. J., 1997, *Los Celtíberos*, Madrid-Alicante.
- LUISI, A., 1995, “La presenza dei Ligures Baebiani nel Sannio”, en SORDI, M. (a cura di) *Coerzioni e mobilità umana nel Mondo Antico. Contributi dell’Istituto di Storia Antica*, Milán: 203-214.
- LURASCHI, G., 1979, *Foedus, Ius Latii, Civitas. Aspetti costituzionali della romanizzazione in Transpadana*, Padua.

- 1981, “A proposito dei *Ligures Statellites transducti trans Padum* nel 172 a.C. (Liv. 42, 22, 5-6), *Annali Benacensi* 7: 73-80.
- LUZZATO, G. I., 1985, *Roma e la province, 1° tomo: organizzazione, economia, società*, Bologna.
- MA, J., 1999, *Antiochus III and the Cities of Western Asia Minor*, Oxford.
- MAGDELAIN, A., 1943, *Essai sur les origines de la «sponsio»*, París.
- 1968, *Recherches sur l'imperium: la loi curiate et les auspices d'investiture*, París.
 - 1990, *Ius, imperium, auctoritas. Études du droit romaine*, Roma.
 - 1995, *De la royauté et du droit de Romulus à Sabinus*, Roma.
- MAGGIANI, A., 2004, “Momenti dell'acculturazione etrusca tra i Liguri orientali dalla fine dell'VIII al V secolo a.C.”, en DE MARINIS, R. C.; SPADEA, G. (eds.), *I Liguri. Un antico popolo europeo tra Alpi e Mediterraneo*, Génova: 219-223.
- MAGIE, D., 1939, “The Agreement between Philip V and Antiochus III for the Partition of the Egyptian Empire”, *JRS* 29: 32-44.
- MANTOVANI, M., 1990, *Bellum Iustum. Die Idee des gerechten Krieges in der römischen Kaiserzeit*, Berna.
- MARASCO, G., 1992, “L'Africa, la Sardegna e gli approvvigionamento di grano nella tarda repubblica”, en *L'Africa Romana. Atti del IX Convegno di Studio (13-15 dicembre, 1991)*, Sassari: 651-660.
- MARCO SIMÓN, F., 1977, “Esclavitud y servidumbre en la conquista de Hispania, 1: 237-83 a.C.”, *Estudios del Seminario de Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza* 3: 87-103.
- 1986, “La *manumissio* oficial de Emilio Paulo en el marco de la política internacional romana del siglo II a.C.”, en VV. AA., *Epigrafía romana en época republicana*, Zaragoza: 219-226.
 - 1987, “La religión de los celtíberos”, en BURILLO MOZOTA, F. (ed.), *I Symposium sobre celtíberos, Daroca (Zaragoza)*, Zaragoza: 55-74.
 - 2006, “Intimidación y terror en la época de las guerras celtibéricas”, en URSO, G. (ed.), *Terror et pavor. Violenza, intimidazione, clandestinità nel mondo antico. Tai del convegno internazionale, Cividale del Friuli, 22-24 settembre 2005*, Friuli: 197-213.
- MARCO SIMÓN, F.; PINA POLO, F.; REMESAL RODRÍGUEZ, J. (eds.), 2004, *Vivir en tierra extraña: emigración e integración cultural en el mundo antiguo*, Barcelona
- (eds.), 2012, *Vae Victis! Perdedores en el mundo antiguo*, Barcelona.
 - (eds.), 2014, *Fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo*, Barcelona.
- MARESCA, A., 1991, *Dizionario giuridico diplomatico*, Milán.
- MARÍN DÍAZ, N. (coord.), 1985, *In Memoriam Agustín Díaz Toledo*, Granada-Almería.
- MARINCOLA, J. (ed.), 2007, *A Companion to Greek and Roman Historiography*, Volume I, Malden-Oxford.
- MARTÍNEZ GÁZQUEZ, J., 1992², *La campaña de Catón en Hispania*, Barcelona.
- MARTÍNEZ MORCILLO, J. A., 2011, “La contravención del *ius belli* durante la primera mitad del siglo II a.C.: cinco casos de estudio”, en García Riaza, E. (ed.), *De Fronteras a Provincias. Interacción e integración en Occidente (ss. III-I a.C.)*, Edicions UIB, Palma de Mallorca: 67-79.
- 2012a, “Lucio Emilio Paulo y el derecho de guerra”, *SHHA* 30: 273-294.
 - 2012b, “Acabar con la identidad del enemigo: política romana de reorganización de territorios sometidos en contexto de guerra (s. II a.C.)”, en ALDEA CELADA, J. M.; ORTEGA MARTÍNEZ, P.; PÉREZ MIRANDA, I.; DE SOTO GARCÍA, M^a. (coords.),

- Historia, Identidad y Alteridad. Actas del III Congreso Interdisciplinar de Jóvenes Historiadores*, Universidad de Salamanca, Salamanca: 137-161.
- 2013a, “La pena de muerte como represalia durante la expansión romana (218-167 a.C.)”, en BRAVO, G.; GÓNZÁLEZ SALINERO, R. (eds.), *Formas de morir y formas de matar en la Antigüedad romana. Actas del X Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid-Salamanca: 415-431.
 - 2013b, “El asalto de núcleos de población: bases jurídicas, procedimiento y consecuencias durante la República romana”, *ETF II* 26: 107-122.
- MASTINO, A., 2005, *La Sardegna e la sua storia. Vol 2. Storia della Sardegna Antica*, Nuoro.
- 2006, “La Sardegna romana”, en BRIGAGLIA, M.; MASTINO, A.; Ortu, G. G. (eds.), *Storia della Sardegna. I. Dalle origini al Settecento*, Bari: 33-57.
- MCCOURTNEY, E., 1928, “*Cum singulis vestimentis*”, *CPh* 23: 15-18.
- MCDONALD, A. H., 1963, “Review of B. Ferro, *Le origini della II guerra macedonica*”, *JRS* 53: 187-191.
- 1967, “The Treaty of Apamea (188 B.C.)”, *JRS* 57, 1-2: 1-8.
 - 1974, “The Roman Conquest of Cisalpine Gaul (201-191 B.C.)”, *Antichthon* 8: 44-53.
- MCDONALD, A. H.; WALBANK, F. W., 1969, “The Treaty of Apamea (188 B.C.): the Naval Clauses”, *JRS* 59: 30-39.
- MCGING, B. C., 2003, “Subjection and resistance: to the death of Mithridates”, en ERSKINE, A. (ed.), *A Companion to the Hellenistic World. Oxford Companions to the Ancient World*, Oxford: 71-89.
- MELIS, P., 2003, *Civiltà nuragica*, Sassari.
- MELONI, P., 1953, *Perseo e la fine della monarchia macedone*, Roma.
- 1975, *La Sardegna romana*, Sassari.
- MILLAR, F., 1984, “The Political Character of the Classical Roman Republic, 200-151 B.C.”, *JRS* 74: 1-19.
- MILNE, J. G., 1938, “Roman Literary Evidence on the Coinage”, *JRS* 28, 1: 70-74.
- 1939, “Early Roman Coinage”, *CR* 53, 4: 117-118.
- MOLINOS, M.; RUIZ RODRÍGUEZ, A., 1993, *Los íberos. Análisis arqueológico de un proceso histórico*, Barcelona.
- MORAVETTI, A., 2006, “La preistoria: dal Paleolitico all’età nuragica”, en BRIGAGLIA, M.; MASTINO, A.; ORTU, G. G. (eds.), *Storia della Sardegna*, Roma-Bari: 3-20.
- MORET, P., 1997, “Les Ilergètes et leurs voisins dans la troisième décennie de Tite-Live”, en *Mel. C. Domergue, Pallas* 46: 147-165.
- 2002-2003, “Los monarcas ibéricos en Polibio y Tito Livio”, *CuPAUAM* 28-29: 23-33.
- MORET, P.; QUESADA SANZ, F. (eds.), 2002, *La guerra en el mundo ibérico y celtibérico (ss. VII-II a. de C.)*, Madrid
- MORGAN, M. G., 1969, “The Roman Conquest of the Balearic Isles”, *CSCA* 2: 217-231.
- MORILLO CERDÁN, A., 1991, “Fortificaciones campamentales de época romana en España”, *AEA* 64: 135-190.
- 1993, “Campamentos romanos en España a través de los textos clásicos”, *Espacio, tiempo y forma. Serie II. Historia Antigua*, t.VI: 379-398.
- MORILLO CERDÁN, A.; AURRECOECHEA, J. (eds.), 2006, *The Roman Army in Hispania*, León.
- MØRKHOLM, O., 1991, *Early Hellenistic Coinage. From the Accession of Alexander to the Peace of Apamea (336-186 B.C.)*, Cambridge.

- MOSCOVICH, M. J., 1983, "Hostage princes and Roman Imperialism in the second century BC", *EMC* 27, 2: 297-309.
- MUÑIZ COELLO, J., 1978, "Sobre el abastecimiento del ejército romano durante la conquista de Hispania", *Habis* 9: 243-254.
- 1981, *El proceso "de repetundis" del 171 a. de C. (Livio, XLIII, 2)*, Huelva.
 - 1982a, *El sistema fiscal en la España romana (República y Alto Imperio)*, Huelva.
 - 1982b, *Empleados y subalternos de la administración romana. I Los 'scribae'*, Zaragoza.
 - 1994, "Instituciones políticas celtas e ibéricas. Un análisis de las fuentes literarias", *Habis* 25: 91-105.
 - 1995, "Guerra y paz en la España céltica. *Cientes y hospites* a la luz de las fuentes literarias", *HAnt* 19: 15-36.
 - 2001, "El heraldo y la piel de lobo. Notas sobre Apiano, *Iber.* 48", *Habis* 32: 135-147.
 - 2004a, *Moral e imperio (siglos II-I a.C.). La tradición romana sobre el estado*, BAR IS, 1254, Oxford.
 - 2004b, "El proceso de Galba, las *quaestiones* y la justicia ordinaria (Roma, siglos II/I a.C.)", *AC* 73: 109-126.
- MUSTI, D., 1984, "Aspetti economici ed aspetti politici dell'espansione romana nella storiografia polibiana", en HARRIS, W. V. (ed.), *The Imperialism of Mid-Republican Rome*, *PMAAR* 29, Roma: 35-54.
- MYRO, M. M.; CASILLAS, J. M.; ALVAR, J.; PLÁCIDO, D. (eds.), 2000, *Las edades de la dependencia*, Madrid.
- NAVARRO, F. J. (ed.), 2010, *Pluralidad e integración en el mundo romano*, Navarra.
- NAVARRO CABALLERO, M.; RODDAZ, J.-M. (eds.), 2006, *La Transmission de l'idéologie impériale dans l'Occident romain. 128 Colloque CTHS, Bastia, 2003*, París.
- NAVARRO I BARBA, G., 2010, *La cultura nuràgica de Sardenya*. Mataró.
- NDIAYE, S., 1995, "Le recours aux otages à Rome sous la République", *DHA* 21: 149-165.
- NICOSIA, G., 1996, "Prigiona di guerra e perdita della libertà nell'eslerienza giuridica romana", en SÁNCHEZ LEÓN, M^a. L.; LÓPEZ NADAL, G. (eds.), *Captius i Esclaus a l'Antiguitat i al món modern, Actes del XIX Col·loqui Internacional GIREA, Palma de Mallorca, 2-5 octubre 1995*, Nápoles: 39-48.
- NOGUERA, J.; PRINCIPAL, J.; ÑACO DEL HOYO, T., 2014, "La actividad militar y la problemática de su reflejo arqueológico: el caso del Noreste de la Citerior (218-45 a.C.)", en CADIOU, F.; NAVARRO, M. (eds.), *La guerre et ses traces. Conflits et sociétés en Hispanie à l'époque de la conquête romaine (III^e-I^{er} s. a.C.)*, Burdeos: 31-56.
- NÖRR, D., 1989, *Aspekte des römischen Völkerrechts. Die Bronzetafel von Alcántara*, ABAW, 101, Múnich.
- 1996, *La fides en el derecho internacional romano*, Madrid.
- ÑACO DEL HOYO, T., 1998, "La *deditio* ilergeta del 205 a.C.: la solució militar en la gènesi de la política fiscal romana a Hispània", *Pyrenae* 28: 135-146.
- 1999, "La presión fiscal romana durante las primeras décadas de la conquista de Hispania (218-171 a.C.): un modelo a debate", *SHHA* 17: 321-369.

- 2001a, “*Milites in oppidis hibernabant. El hospitium militare* invernial en ciudades peregrinas y los abusos de la hospitalidad *sub tectis* durante la República”, *DHA* 27: 63-90.
 - 2001b, “*Publicani, redemptores* y el ‘*vectigal incertum*’ en Hispania y Occidente (218-123 a.C.)”, en HERNÁNDEZ GUERRA, L.; SAGRADO SAN EUSTAQUIO, L.; SOLANA SÁINZ, J. M. (eds.), *Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua. La Península Ibérica hace 2000 años. Valladolid, 23-25 noviembre 2000*, Valladolid: 365-375.
 - 2003a, *Vectigal incertum. Economía de guerra y fiscalidad republicana en el Occidente romano: su impacto histórico en el territorio (218-133 a.C.)*, Oxford.
 - 2003b, “Roman *Realpolitik* in taxing Sardinian rebels (177-175 B.C.)”, *Athenaeum* 81, 2: 531-540.
 - 2003c, “Los *stipendarii* griegos en Asia Menor (189-188 a.C.): instituciones helenísticas y su *interpretatio romana*”, en GARRIDO-HORY, M.; GONZALES, A. (eds.), *Histoire, espaces et marges de l’Antiquité. Hommages à Monique Clavel Lévêque 2*, Presses universitaires Franc-Comtoises, Besançon: 35-46.
 - 2005, “*Vectigal Incertum*. Guerra y fiscalidad republicana en el siglo II a. de C.”, *Klio* 87, 2: 366-395.
 - 2006a, “Una historia de la primera fase de la intervención romana en Hispania (218-133 a.C.)”, en ÑACO DEL HOYO, T.; ARRAYÁS, I. (eds.), *War and territory in the Roman World*, Oxford: 81-102.
 - 2006b, “*Bellum se ipsum alet*: la guerra como dinámica fiscal autosostenible en la República”, en BURILLO MOZOTA, F. (ed.), 2006, *Segeda y su contexto histórico. Entre Catón y Nobilior (195 al 153 a.C.). Homenaje a Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza: 95-104.
 - 2010a, “Guarniciones republicanas y los “daños colaterales” en ciudades helenísticas: algunos ejemplos”, en FORNIS, C.; GALLEGO, J.; LÓPEZ BARJA, P.; VALDÉS, M. (eds.), *Dialéctica histórica y compromiso social. Homenaje al Prof. Domingo Plácido Suárez-Universidad Complutense de Madrid*, Madrid: 929-940.
 - 2010b, “The Republican ‘War Economy’ Strikes Back: a ‘minimalist’ approach”, en KIRBIHLER, F.; BARRANDOS, N. (eds.), *Administrer les provinces de la République romain 1*, Rennes: 171-180.
- ÑACO DEL HOYO, T; ARRAYÁS, I. (eds.), 2006, *War and Territory un the Roman World / Guerra y territorio en el mundo romano, with a Prologue by Paul Erdkamp*, BAR Int. Ser. 1530, Oxford.
- OLESTI-VILA, O., 2006, “El control de los territorios del Nordeste Peninsular (218-100 a.C.): un modelo a debate”, en ÑACO DEL HOYO, T. (ed.), *War and Territory in the Roman World*, Oxford: 119-148.
- OOST, S. I., 1954, *Roman Policy in Epirus and Acarnania in the Age of the Roman Conquest of Greece*, Dallas.
- ORMEROD, H. A., 1997, *Piracy in the Ancient World. An Essay in Mediterranean History*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore.
- ÖSTENBERG, I., 2014, “War and remembrance: memories of defeat in Ancient Rome”, en ALROTH, B.; SCHEFFER, C. (eds.), *Attitudes towards the Past in Antiquity Creating Identities*, Estocolmo: 255-265.
- PALAO VICENTE, J. J. (ed.), 2010, *Militares y civiles en la antigua Roma: dos mundos diferentes, dos mundos unidos*, Salamanca.

- PAMMENT SALVATORE, J., 1996, *Roman Republican Castrametation. A reappraisal of historical and archaeological sources*, BAR, Oxford.
- PANAGOPOULOS, A., 1978, *Captives and hostages in the Peloponnesian war*, Atenas.
- PASSERINI, A., 1931, “La relazioni di Roma con l’oriente negli anni 201-200 a.C.”, *Athenaeum* 9: 260-290.
- PATTERSON, J., 1988, *Samnites, Ligurians and Romans*, Circello.
- PÉDECH, P., 1964, *La méthode historique de Polybe*, París.
- PEREIRA, G. (ed.), 1988, *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua*, Santiago de Compostela.
- PÉREZ RUBIO, A., 2011, *Alianzas y coaliciones en la Hispania prerromana*, Másteres de la UAM, Madrid.
- 2014, “Coaliciones en el mundo celtibérico”, en BURILLO, F.; CHORDÁ, M. (eds.), *VII Simposio sobre celtíberos. Nuevos hallazgos, Nuevas Interpretaciones*, Teruel: 161-175.
- PÉREZ VILATELA, L., 1989, “Notas sobre la jefatura de Viriato en relación con la Ulterior”, *Archivo de Prehistoria Levantina. Homenaje a D. Fletcher Valls* 19: 191-204.
- 1993, “Celtíberos ricos en un país pobre”, en BURILLO MOZOTA, F. (ed.), *IV Simposio sobre celtíberos. Economía. Homenaje a José Luis Argente Oliver, Daroca (Zaragoza), 25-27 septiembre 1997*, Zaragoza (1999): 497-501.
 - 2000, *Lusitania: Historia y etnología*, Madrid.
- PERRA, M., 1997, Sardò, *Sardinia, Sardegna, I, Le antiche testimonianze letterarie della Sardegna dall’inizio dei tempi storici (VI sec. a.C.) sino al principato di C. Ottaviano Augusto (I sec. a.C.) inquadrate cronologicamente e con testo greco o latino a fronte*, Oristano.
- PERSON, E., 1878, *Essai sur l’administration des provinces romaines sous la République*, París.
- PETROPOULOU, M.-Z., 2006, “A Seleucid settlement on Failaka”, *Epigraphica Anatolica* 39: 139-147.
- PEYRE, C., 1979, *La Cisalpine gauloise du III^e au I^{er} siècle avant J.-C.*, París.
- PHANG, S. E., 2008, *Roman military service. Ideologies of discipline in the Late Republic and the Early Principate*, Cambridge.
- PHILLIPS, J. E., 1974, “Form and language in Livy’s triumph notices”, *CPh* 69: 265-273.
- PHILLIPSON, C., 1911, *The International Law and Custom of Ancient Greece and Rome*, Londres.
- PIGANIOL, A., 1950, “Venire in fidem”, *RIDA* 5: 192-199.
- PINA POLO, F., 1988, “La colonización romana en el siglo II a.C.”, en PEREIRA, G. (ed.), *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua*, Santiago de Compostela: 107-125.
- 2004, “Deportaciones como castigo e instrumento de colonización durante la República Romana. El caso de Hispania” en MARCO, F.; PINA POLO, F.; REMESAL RODRÍGUEZ, J. (eds.), *Vivir en tierra extraña: emigración e integración cultural en el mundo antiguo*, Barcelona: 211-246.
 - 2006a, “Deportation, Kolonisation, Migration: Bevölkerungsverschiebungen im republikanischen Italien und Formen der Identitätsbildung”, en JEHNE, M.; PFEILSCHIFTER, R., (eds.), *Herrschaft ohne Integration? Rom und Italien in republikanischer Zeit*, Frankfurt y Main: 171-206.
 - 2006b, “El Imperialismo romano en la primera mitad del siglo II a.C.”, en BURILLO MOZOTA, F. (ed.), *Segeda y su contexto histórico. Entre Catón y*

- Nobiliar (195 al 153 a.C.). Homenaje a Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza: 27-33.
- 2006c, “Imperialismo y estrategia militar en la conquista de Hispania Citerior (218-153 a.C.)”, en BURILLO MOZOTA, F. (ed.), 2006, *Segeda y su contexto histórico. Entre Catón y Nobiliar (195 al 153 a.C.). Homenaje a Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza: 71-80.
 - 2007-2008, “Roma y los pueblos alpinos”, *Boletín Arkeolan* 15: 25-35.
 - 2010, “Las migraciones en masa y su integración en el mundo romano”, en NAVARRO, F. J. (ed.), *Pluralidad e integración en el mundo romano*, Navarra: 63-80.
 - 2011, “*Officium Consulis*. Las funciones civiles de los cónsules durante la República Romana (367-81 a.C.)”, en CAMPAGNO, M.; GALLEGO, J.; GARCÍA MAC GAW, C. G. (eds.), *El Estado en el Mediterráneo Antiguo. Egipto, Grecia, Roma*, Buenos Aires: 305-324.
 - 2012, “Generales y clientelas provinciales: ¿qué clientelas?”, en SANTOS YANGUAS, J.; CRUZ ANDREOTTI, G. (eds.); FERNÁNDEZ CORRAL, M., SÁNCHEZ VOIGT, L. (cols.), *Revisiones de Historia Antigua VII: Romanización, fronteras y etnias en la Roma antigua: el caso hispano*, Universidad del País Vasco, Vitoria: 55-80.
 - 2013a, “Clientela y Patronos en Hispania”, en LÓPEZ VILAR, J. (ed.), *1er Congrès Internacional d'Arqueologia i Món Antic. Govern i societat a la Hispània romana. Novetats epigràfiques. Homenatge a Géza Alföldy. Tarragona, 29-30 de novembre i 1 de desembre de 2012*, Tarragona: 51-61.
 - 2013b, “The Political Role of the *consules designati* at Rome”, *Historia. Zeitschrift für Alte Geschichte* 62, 4: 420-452.
 - 2014, “Impostores populares y fraudes legales en la Roma tardorrepublicana”, en MARCO SIMÓN, F.; PINA POLO, F.; REMESAL RODRÍGUEZ, J. (eds.), *Fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo*, Barcelona: 123-138.
- PITTENGER, M. R. P., 2008, *Contested Triumphs: Politics, Pageantry and Performance in Livy's Republican Rome*, Berkeley – Los Ángeles – Londres.
- PITTIA, S., 2009, “L'arrivée de Persée au campo de Paul-Emile: ,ise en scène d'une capitulation”, *Veleia* 26: 103-125.
- PLÁCIDO, D., 2000, “Païdes y hebôntes: los diferentes tratamientos de cautivos en las guerras entre ciudades”, en MYRO, M. M.; CASILLAS, J. M.; ALVAR, J.; PLÁCIDO, D. (eds.), *Las edades de la dependencia*, Madrid: 91-99.
- PONTENAY DE FONTETTE, F., 1954, *Leges Repetundarum*, París.
- PRAG, J. R. W., 2010, “Troops and commanders: *auxilia externa* under the Roman Republic”, en BONNANO, D.; MARINO, R.; MOTTA, D. (eds.), *Truppe e comandanti nel mondo antico, Atti del Convegno di Palermo, 16-17 novembre 2009, Hormos, Recherche di Storia Antica 2*, Palermo: 101-113.
- PRIETO-ARCINIEGA, A., 1987-1988, “Un punto oscuro en la invasión romana de las Baleares: la piratería”, *Habis* 18-19: 271-275.
- 2006, “Guerra y territorio en el mundo grecorromano”, en ÑACO DEL HOYO, T.; ARRAYÁS, I. (eds.), *War and Territory in the Roman World*, Oxford: 13-30.
- PUIG PALERM, A., 2008, *La integració de Mallorca al món romà. L'emergència de l'imperialisme de la república Romana a l'Occident del Mediterrani*. Departament de Prehistòria, Història Antiga i Arqueologia, Universitat de Barcelona (Tesis Doctoral inédita), Barcelona.
- 2013, “La piratería en el archipiélago balear en la Antigüedad ¿sólo una causa de la intervención romana del 123 a.C.?”, en ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A.; FERRER

- ALBELDA, E.; GARCÍA VARGAS, E. (coords.), *Piratería y seguridad marítima en el Mediterráneo Antiguo*, SPAL Monografías XVII, Universidad de Sevilla, Sevilla: 145-166.
- PURCELL, N., 2001, "The *ordo scribarum*: a study in the loss of memory", *MEFRA* 113, 2: 633-674.
- RADITSA, L., 1972, "Bella Macedonica I. Bellum Philippicum", *ANRW* I, 1: 564-576.
- RAMPENBERG, R. M., 1986, "Rome et le droit de guerre", *CPhPj* 10: 63-73.
- RATHBONE, D., 2007, "Warfare and the State. A: Military finance and supply", en SABIN, P.; VAN WEES, H., WHITBY, M. (eds.), *The Cambridge History of Greek and Roman Warfare. Volume II. Rome from the Late Republic to the Late Empire*, Cambridge University Press, Cambridge: 158-175.
- RICH, J. W., 1976, *Declarating War in the Roman Republic in the Period of Transmarine Expansion*, Bruselas.
- 1993, "Fear, Greed and Glory: The Causes of Roman War-Making in the Middle Republic", en RICH, J.; SHIPLEY, G. (eds.), *War and Society in the Roman World*, Londres: 38-68.
 - 2008, "Treaties, allies and the Roman conquest of Italy", en DE SOUZA, P.; FRANCE, J. (eds.), *War and Peace in Ancient and Medieval History*, Cambridge: 51-75.
- RICH, J.; SHIPLEY, G. (eds.), 1993, *War and Society in the Roman World*, Londres.
- RICHARDSON, J. S., 1975, "The Triumph, the Praetors and the Senate in the Early Second Century B. C.", *JRS* 65: 50-63.
- 1976, "The Spanish Mines and the Development of Provincial Taxation in the Second century B. C.", *JRS* 66: 139-152.
 - 1986, *Hispaniae. Spain and the development of Roman imperialism, 218-82 BC.*, Cambridge.
 - 1987, "The Purpose of the Lex Calpurnia De Repetundis", *JRS* 77: 1-12.
 - 1991, "*Imperium Romanum*: Empire and the Language of Power", *JRS* 81: 1-9.
 - 1994, "The Administration of Empire", en CROOK, J. A.; LINTOTT, A.; RAWSON, E. (eds.), *The Last Age of the Roman Republic (146-43 B.C.). The Cambridge Ancient History*, vol. IX, Cambridge: 564-598.
 - 1998, *Hispania y los romanos. Historia de España II*, Crítica, Barcelona.
 - 2005, "Indexing Roman imperialism", *The Indexer* 24: 138-140.
 - 2008, *The Language of Empire. Rome and the Idea of Empire from the Third Century BC to the Second Century AD*, Cambridge.
- RICKMAN, G., 1980, *The corn supply of ancient Rome*, Oxford.
- RIVERO GRACIA, M^a. P., 2006, *Imperator Populi Romani. Una aproximación al poder republicano*, Zaragoza.
- RIZAKIS, A. D. (ed.), 1996, *Roman Onomastics in the Greek East. Social and Political Aspects. Proceedings of the International Colloquium organized by the Finnish Institute ant the Centre of Greek and Roman Antiquity (Athens, 7-9 Septiembre, 1993)*, Atenas.
- RODRÍGUEZ ADRADOS, F., 1946, "La *fides* ibérica", *Emerita* 14: 128-209.
- 1950, "Las rivalidades de las tribus del N.E. español y la conquista romana", *Estudios dedicados a Menéndez Pidal I*, Madrid: 563-587.
- RODRÍGUEZ MAYORGAS, A., 2014, "Los bárbaros hispanos de Livio en la Segunda Guerra Púnica", en BRAVO, G.; GONZÁLEZ SALINERO, R., *Conquistadores y conquistados: relaciones de dominio en el mundo romano. XI Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid-Salamanca: 255-268.

- ROLDÁN HERVÁS, J. M., 1976, “El ejército romano y la romanización de la Península Ibérica”, *HAnt* 6: 125-145.
- 1989, *Ejército y Sociedad en la España romana*, Granada.
 - 1993a, “Los comienzos de la romanización de Andalucía: la organización territorial de la Ulterior en el siglo II a.C.”, en *Actas del I Coloquio de Historia Antigua de Andalucía (Córdoba, 1988)*, vol I., Córdoba: 319-330.
 - 1993b, *Los hispanos en el ejército romano de época republicana*, Salamanca.
 - 1994, *El imperialismo romano. Roma y la conquista del mundo mediterráneo (264-133 a.C.)*, Madrid.
- ROMAN, D., 1994, “Rome, les Ligures et la conquête de la Gaule du Sud”, en *L’Afrique, la Gaule, la religion à l’époque romaine. Mélanges à la mémoire de Marcel LeGlay*, Bruselas: 375-381.
- ROSENSTEIN, N.S.; MORSTEIN-MARX, R. (eds.), 2006, *A companion to the Roman Republic*, Oxford.
- ROSSI, R. F., 1973, “La Romanizzazione della Cisalpina”, en *Aquileia e Milano: Atti de la Terza Settimana di Studi Aquilesi* 4: 35-55.
- 1991, “Romani en non romani nell’Italia nord-orientale”, *AAAd* 37: 201-217.
- ROTH, J. P., 1999, *The Logistics of the Roman Army at War (264 B.C.-A.D. 235)*, Columbia Studies in the Classical Tradition, Brill, Leiden, Boston, Köln.
- ROTONDI, G., 1912, *Leges publicae populi romani*, Milán.
- ROULAND, N., 1977, *Clientela: essai sur l’influence des rapports de clientèle sur la vie politique romaine*, Aix.
- 1979, *Pouvoir politique et dépendance personnelle dans l’Antiquité romaine. Genèse et rôle des rapports de clientèle*, col. Latomus 166, Bruselas.
- ROWLAND Jr., R. J., 1984, “The case of the missing Sardinian grain”, *AncW* 10, 1-2: 45-48.
- 1985, “The Roman Invasion of Sardinia”, en MALONE, C.; STODDART, S. (eds.), *Papers in Italian Archaeology IV: The Cambridge Conference* 4, Oxford: 99-117.
 - 1990, “The production of Sardinian grain in the Roman period”, *MHR* 5: 14-20.
 - 1994, “Sardinia provincia frumentaria”, en *Le ravitaillement en blé de Rome et des centres urbains des débuts de la République jusqu’au Haut Empire. Actes du Colloque International de Naples (1991)*, Nápoles-Roma: 255-260.
 - 2001, *The periphery in the Center. Sardinia in the Ancient and Medieval Worlds*, Oxford.
- SABIN, P.; VAN WEES, H., WHITBY, M. (eds.), 2007, *The Cambridge History of Greek and Roman Warfare. Volume II. Rome from the Late Republic to the Late Empire*, Cambridge University Press, Cambridge
- SALINAS DE FRÍAS, M., 1983, “La función del *hospitium* y la clientela en la conquista y romanización de Celtiberia”, *SHHA*, 1: 21-41.
- 1985, “Conquista romana y cambio económico en Celtiberia (siglo II a.C.-I d.C.)”, en MARÍN DÍAZ, N. (coord.), *In Memoriam Agustín Díaz Toledo*, Granada-Almería: 347-365.
 - 1986, *Conquista y romanización de Celtiberia*, Salamanca.
 - 1989, “Quintus Fulvius Q. F. Flaccus”, *SHHA* 7: 67-84.
 - 1995, *El gobierno de las provincias hispanas durante la República Romana (218-27 a.C.)*, Salamanca.
 - 2001, *Los vettones. Indigenismo y romanización en el Occidente de la Meseta*, Salamanca.

- 2007, “Violencia contra los enemigos: los casos de Cartago y Numancia”, en BRAVO, G.; GONZÁLEZ SALINERO, R. (eds.), *Formas y usos de la violencia en el mundo romano. Actas del IV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid: 31-40.
 - 2008, “La conquista romana de la Meseta Occidental”, *Zona Arqueológica* 12: 394-407.
 - 2010, “In caestris Scipionis. ejército y política en Roma durante el siglo II a. C.”, en PALAO VICENTE, J. J. (ed.), *Militares y civiles en la antigua Roma: dos mundos diferentes, dos mundos unidos*, Salamanca: 15-30.
 - 2012, “Los lusitanos y los problemas de definición étnica en el occidente peninsular”, en SANTOS YANGUAS, J.; CRUZ ANDREOTTI, G. (eds.); FERNÁNDEZ CORRAL, M.; SÁNCHEZ VOIGT, L. (cols.), *Revisiones de Historia Antigua VII: Romanización, fronteras y etnias en la Roma antigua: el caso hispano*, Vitoria: 335-358.
- SALMON, E. T., 1955, “Roman Expansion and Roman Colonization in Italy”, *Phoenix* 9, 2, pp. 63-75.
- 1967, *Samnium and the Samnites*, Cambridge.
- SANABRIA MARCOS, P. J. (ed.), 2009, *Lusitanos y Vetones. Los pueblos prerromanos en la actual demarcación Beira Baixa-Alto Alentejo-Cáceres*, Cáceres.
- SÁNCHEZ, P., 2007, “La clause d'exception sur l'octroi de la citoyenneté romaine dans les traités entre Rome et ses alliés (Cicéron, pro Balbo 32)”, *Athenaeum* 95: 215-270.
- 2009, “«On a souvent besoin d'un plus petit que soi»: le rôle des alliés de moindre importance dans la construction de l'Empire romain au IIe siècle av. J.-C.”, *Cahiers du Centre Glotz* 20: 233-247.
 - 2011, “De l'Auctoritas Senatus à l'Imperator Auctor: le Sénat, les généraux vainqueurs et les amis et alliés du peuple romain aux deux derniers siècles de la République”, en BENOIST, S.; DAGUET-GAGEY, A.; HOËT VAN CAUWENBERGHE, C. (eds.), *Figures d'empire, fragments de mémoire. Pouvoirs et identités dans le monde romain impérial, II s. av. n. è. - VI s. de n. è.*, Villeneuve d'Ascq: 197-222.
- SÁNCHEZ LEÓN, M^a. L., 2004, “Pérgamo y Roma (133-130 a.C.)”, *Huelva Arqueológica* 19 (Ejemplar dedicado a las *Actas del III Congreso Español de Antiguo Oriente Próximo*): 159-167.
- 2012a, “Cartago y Roma en las Islas Baleares”, CASSIA, M.; GIUFFRIDA, C.; MOLÈ C.; PINZONE, A. (a cura di), *Pignora amicitiae. Scritti di storia antica e di storiografia offerti a Mario Mazza*, I-III, Bonanno Editore, Acireale-Roma: 97-118.
- SÁNCHEZ LEÓN, M^a. L. (ed.), 2012b, *Les Balears romanes. Nous estudis*, Edicions Documenta Balear, Palma de Mallorca.
- SÁNCHEZ LEÓN, M^a. L.; LÓPEZ NADAL, G. (eds.), 1996, *Captius i Esclaus a l'Antiguitat i al món modern. Actes del XIX Col·loqui Internacional del GIREA*, Palma de Mallorca.
- SÁNCHEZ MORENO, E., 1999, *Vetones: Historia y arqueología de un pueblo prerromano*, Madrid.
- 2000, “Releyendo la campaña de Aníbal en el Duero (220 a.C.): la apertura de la Meseta Occidental a los intereses de las potencias mediterráneas”, *Gerión* 18: 109-134.
 - 2001a, “Algunas notas sobre la guerra como estrategia de interacción social en la Hispania prerromana: Viriato, jefe redistributivo (1)”, *Habis* 32: 149-169.

- 2001b, “Cross cultural links in Ancient Iberia: socio-economic anatomy of hospitality”, *OJA* 20, 4: 391-414.
 - 2002, “Algunas notas sobre la guerra como estrategia de interacción social en la Hispania prerromana: Viriato, jefe redistributivo (2)”, *Habis* 33: 141-174.
 - 2007, “Los confines de la Vettonia meridional: identidades y fronteras”, en CARRASCO SERRANO, G. (coord.), *Los pueblos prerromanos en Castilla-La Mancha*, Cuenca: 107-164.
 - 2009, “Vetones y Vettonia: etnicidad versus *ordenatio* romana”, en SANABRIA MARCOS, P. J. (ed.), *Lusitanos y Vetones. Los pueblos prerromanos en la actual demarcación Beira Baixa-Alto Alentejo-Cáceres*, Cáceres: 65-81.
- SÁNCHEZ MORENO, E.; GARCÍA RIAZA, E., 2014, “¿Del mercado al tratado? El papel del comercio itálico en las relaciones celtíbero-romanas anteriores a la provincialización”, en BURILLO, F.; CHORDÁ, M. (eds.), *VII Simposio sobre celtíberos. Nuevos hallazgos, Nuevas Interpretaciones*, Teruel: 435-444.
- SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J. *et alii*, 2006, “Roman gold mines of the northwestern Hispania”, en MORILLO, A.; AURRECOECHEA FERNÁNDEZ, J. (eds.), *The Roman Army in Hispania. An Archaeological Guide*, León: 127-150.
- SÁNCHEZ ROYO, A., 1980, *Historia Romana I*, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid.
- SANTOS YANGUAS, J., 1985, *Comunidades indígenas y administración romana en el noroeste hispánico*, Bilbao.
- 1990, “La guerra inexpiable: la rebelión de los mercenarios en Cartago”, *Historia* 16 170: 67-77.
- SANTOS YANGUAS, J. (dir.), 1993, *Indígenas y romanos en el Norte de la Península Ibérica*, San Sebastián.
- SANTOS YANGUAS, J.; CRUZ ANDREOTTI, G. (eds.); FERNANDEZ CORRAL, M.; SANCHEZ VOIGT, L. (cols.), 2012, *Revisiones de Historia Antigua VII: Romanización, fronteras y etnias en la Roma antigua: el caso hispano*, Vitoria.
- SANZ, A.-M., 2011, “La République romaine et le mercenariat au temps des Guerres Puniques. Une approche idéologique”, *Mélanges de la Casa de Velázquez. Nouvelle série* 41, 1: 163-179.
- 2012, “Rome et les communautés hispaniques: des ambassadeurs face à l'émergence d'un pouvoir hégémonique (fin IIIe-IIe siècle av. J.-C.)”, en BECKER-PIRIOU, A.; DROCOURT, N. (dirs.), *Ambassadeurs et ambassades au coeur des relations diplomatiques (Rome - Occident médiéval - Byzance (VIIIe av. J.-C. - XIIIe s. ap. J.-C.))*, Nancy: 31-63.
- SARTORI, F., 1960, “Galli Transalpini transgressi in Venetiam (Liv. 39.22.6-7)”, *Aquileia Nostra* 31: 1-40.
- SAYAS ABENGOCHEA, J. J., 1993, “Algunas consideraciones sobre cuestiones relacionadas con la conquista y romanización de las tierras extremeñas”, en *El proceso histórico de la Lusitania oriental en época prerromana y romana. Cuadernos Emeritenses* 7: 191-233.
- SCARINI, R., 1970, “Emilia-Rinvenimenti in località varie”, *Notizie degli Scavi*: 35-68.
- SCHUIDEL, W., 2011, “The Roman slave supply”, en BRADLEY, K.; CARTLEDGE, P. (eds.), *The Cambridge World History of Slavery. Volume I: The Ancient Mediterranean World*, Cambridge: 287-310.
- SCHLAG, U., 1968, *Regnum in Senatu*, Stuttgart.
- SCHÖNFELDER, M., 2007, “Zurück aus Grienchenland – Spuren keltischer Soldner in Mitteleuropa”, *Germania* 85: 307-328.
- SCHULTEN, A., 1922, *Fontes Hispaniae Antiquae*, Barcelona.
- 1928, “Iliturgi”, *Hermes* 63: 288-301.

- SCULLARD, H. H., 1945, "Charops and Roman Policy in Epirus", *JRS* 35: 58-64.
- 1961, *A History of the Roman World, 753-146 b.C.*, Londres.
 - 1970, *Scipio Africanus. Soldier and Politician*, Bristol.
 - 1973, *Roman Politics, 220-150 BC*, Londres.
- SHATZMAN, I., 1972, "The Roman General's Authority over Booty", *Historia* 21: 177-205.
- SHERWIN-WHITE, A. N., 1972, "The date of the *Lex Repetundarum* and its consequences", *JRS* 62: 83-122.
- 1980, "Rome the Agressor?", *JRS* 70: 177-181.
 - 1982, "The *Lex Repetundarum* and the political ideas of Gaius Gracchus", *JRS* 72: 18-31.
- SIDEBOTTOM, H., 2007, "International relations", en SABIN, P.; VAN WEES, H., WHITBY, M. (eds.), *The Cambridge History of Greek and Roman Warfare. Volume II. Rome from the Late Republic to the Late Empire*, Cambridge University Press, Cambridge: 3-29.
- SIMON, H., 1962, *Roms Kriege in Spanien 154-133*, Frankfurt.
- SIRAGO, V. A., 2004, "La 'Tavola Alimentaria' dei Liguri Baebiani", *Rivista Storica del Sannio* 11: 1-10.
- SKYDSGAARD, J. E., 1974, "Transhumance in Ancient Italy", *ARID* 7: 7-36.
- SOLANA SAINZ, J. M., 1983, "La expedición de L. Licinio Lúculo contra los vacceos", en *Estudios en homenaje a C. Sánchez Albornoz, I. Anexos de Cuaderno de Historia de España*, Buenos Aires: 37-53.
- SOPEÑA, G., 1987, *Dioses ética y ritos. Aproximaciones para una comprensión de la religiosidad entre los pueblos celtibéricos*, Zaragoza.
- 2009, "Acerca de la amputación de la mano diestra como práctica simbólica. El caso de *Hipania* en época de las guerras celtibérico-lusitanas", *Salduie* 8: 271-283.
- SORDI, M. (ed.), 1995, *Coercizione e mobilità umana nel mondo antico*, Milán.
- SPALINGER, A.; ARMSTRONG, J. (eds.), 2013, *Rituals of Triumph in the Mediterranean World*, Brill, Leiden y Boston.
- STARY, P. F., 1987, "Die militärischen Rückwirkungen der keltischen Invasion auf die Apennin-Halbinsel", *HBA* 13, 4: 65-117.
- STRAZZULLA, M., 1989, "*In paludibus moenia constituta: problemi urbanistici di Aquileia in età repubblicana alla luce della documentazione archeologica e delle fonti scritte*", *AAAd* 35: 187-228.
- SUTHERLAND, C. H. V., 1933, *The Romans in Spain, 217 B.C.-A.D. 117*, Nueva York.
- SZADECKY-KARDOSS, S., 1976, "Nouveau fragment de Polybe sur l'activité d'un procónsul romain, distributeur de terres en Hispaniae", *Oikumene* 1: 99-107.
- TAMBORINI, F., 1950, *L'origine della civiltà gallo-italica secondo i più recenti studi*, Varese.
- TARPIN, M., 2009, "Les *manubiae* dans la procédure d'appropriation du botin", en COUDRY, M.; HUMM, H. (eds.), *Praeda. Butin de guerre et société dans la Rome républicaine*, Stuttgart: 81-102.
- TAÜBLER, E., 1915, *Imperium Romanum: Studien zur Entwicklungsgeschichte des römischen Reichs, I*, Berlín (reimp. Roma, 1964).
- THIEL, J. H., 1946, *Studies on the History of Roman Sea-Power in Republican Times*, North-Holland Publishing Company, Amsterdam.
- 1954, *A History of Roman Sea Power before the Second Punic War*, Amsterdam.

- TORREGARAY PAGOLA, E., 1993, “Los *Cornelii Scipiones*: la fortuna de la transmisión de un modelo republicano”, en FALQUE, E.; GASCO, F. (eds.), *Modelos ideales y prácticas de vida en la Antigüedad Clásica*, Sevilla: 49-68.
- 1998, *La elaboración de la tradición sobre los Cornelii Scipiones: Pasado histórico y conformación simbólica*, Zaragoza.
 - 2005, “Embajadas y embajadores entre Hispania y Roma en la obra de Tito Livio”, en TORREGARAY PAGOLA, E.; SANTOS YANGUAS, J. (eds.), *Diplomacia y autorrepresentación en la Roma antigua*, Vitoria-Gasteiz: 25-62.
- TORREGARAY PAGOLA, E. (ed.), 2009, *Puesta en escena y escenarios en la diplomacia romana. Dossier monográfico, Veleia*, 26, Vitoria-Gasteiz.
- TORREGARAY PAGOLA, E.; SANTOS YANGUAS, J. (eds.), 2005, *Diplomacia y autorrepresentación en la Roma antigua*, Vitoria-Gasteiz.
- TOVAR, A.; FAUST, M.; FISCHER, F.; KOCH, M. (eds.), 1979, *Actas II Coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la Península Ibérica, Tübingen 17-19 jul. 1976*, Salamanca.
- TOYNBEE, A. J., 1965, *Hannibal's Legacy*, Oxford.
- TRAMONTI, S., 1995, “La piratería ligure e sardo-corsa nel Tirreno nel II sec. a.C.”, *Atene e Rome* 40, 4: 197-212.
- TRIANTAPHYLLOPOULOS, J., 1966, “C Cicereius, préteur de la Sardaigne de l’an 173 av. J.-C. et la gens Cicereia”, en CHEVALIER, R. (ed.), *Mélanges d’archéologie et d’histoire offerts à André Piganiol*, París, vol. 2: 859-874.
- TRÖSTER, M., 2010, “¿Una especie de hagiografía? Plutarco y la tradición histórica en la Vida de Emilio Paulo”, *Gerión* 28,1: 193-206.
- TULLIO, R., 1942, “*Cohors pretoria et cohors amicorum*”, *RFIC* 20: 54-61.
- TWYMAN, B. L., 1986, “Philip V, Antiochus the Great, the Celts and Rome”, en *Ancient Macedonia IV*, Tesalónica: 667-672.
- UNGERN-STERNBERG, J. von, 2009, “Kriegsentschädigungen – eine vertraglich geregelte Form der Beute?” en COUDRY, M.; HUMM, H. (eds.), *Praeda. Butin de guerre et société dans la Rome républicaine*, Stuttgart: 247-264.
- URSO, G. (ed.), 2006, *Terror et pavor. Violenza, intimidazione, clandestinità nel mondo antico. Tai del convegno internazionale, Cividale del Friuli, 22-24 settembre 2005*, Fruli.
- (ed.), 2008, *Patria diversis gentibus una? Unità política e identità; etniche nell’Italia antica. Atti del convegno internazionale, Cividale del Friuli, 20-22 settembre 2007*, Pisa.
- VALLEJO, J., 1940, “*Cum binis vestimentis y cum singulis vestimentis*. A propósito de Livio XXI 13, 7”, *Emerita* 8: 42-47.
- VENTURINI, C., 1969, “La repressioni degli abusi dei magistrati romani ai danni delle popolazione soggette fino alla *lex Calpurnia* del 149 a.C.”, *BIDR* 62: 19-87.
- 1979, *Studi sul crimen repetundarum nell’età repubblicana*, Milán.
- VERNANT, J.-P. (dir.), 1968, *Problèmes de la guerre den Grèce ancienne*, París-La Haya.
- VEYNE, P., 1957, “La table des Ligures Baebiani et l’institution alimentaire de Trajan”, *Mélanges d’archéologie et d’histoire* 69: 81-135.
- VIANOLI, R., 1972, “Carattere e tendenza della tradizione su L. Emilio Paulo”, en SORDI, M. (a cura di), *Contributi fril’Istituto di storia antica*, Milán: 78-90.
- VILLAR VIDAL, J. A., 1993a, *Tito Livio. Historia de Roma desde su fundación. Libros XXXI-XXXV*, Gredos, Madrid.

- 1993b, *Tito Livio. Historia de Roma desde su fundación. Libros XXXVI-XL*, Gredos, Madrid.
- VOGEL, K. H., 1948, “Zur rechtlichen Behandlung der römischen Kriegsgewinne”, *ZRG* 66: 394-423.
- VOUGA, P., 1923, *La Tène. Monographie de la station publiée au nom de la commission des fouilles de La Tène*, Leipzig.
- WALBANK, F. W., 1940, *Philip V of Macedon*, Cambridge.
 - 1941, “A Note on the Embassy of Q. Marcius Philippus, 172 BC”, *JRS* 31: 82-93.
 - 1949, “Roman Declaration of War in the Third and Second Centuries”, *CPh* 44: 15-19.
 - 1957, *A Historical Commentary on Polybius*, vol. 1, Oxford.
 - 1965, “Political Morality and the Friends of Scipio”, *JRS* 55: 1-16.
 - 1967, *A Historical Commentary on Polybius*, vol. 2, Oxford.
 - 1975, “Symploke: Its Role in Polybius’ Histories”, *YClS* 24: 197-212.
 - 1985, *Selected Papers. Studies in Greek and Roman History and Historiography*, Londres.
 - 2002, *Polybius, Rome and the Hellenistic World: Essays and Reflections*, Cambridge.
- WALLACE, R. W.; HARRIS, E. M. (eds.), 1996, *Transitions to Empire. Essays in Graeco-Roman History, 360-146 B.C., in honour of E. Badian*, Norman-Londres.
- WALSH, J. J., 1996, “Flamininus and the Propaganda of Liberation”, *Historia* 45, 3: 344-363.
- WARRIOR, V. M., 1996, *The Initiation of the Second Macedonian War. An Explication of Livy Book 31*, Stuttgart.
- WATSON, G. R., 1981, *The Roman Soldier*, Londres.
- WELLESLEY, K., 1955, “The Production Date of Plautus’ Captivi”, *AJPh* 76, 3: 298-305.
- WIEACKER, F., 1963, “Zum Ursprung der *bonae fidei iudicia*”, *ZRG* 80: 1-41.
 - 1988, *Römische Rechtsgeschichte*, I, Munich
- WILL, É, 1982, *Histoire politique du monde hellénistique II*, Nancy.
- WILLIAMS, J. H. C., 2001, *Beyond the Rubicon. Romans and Gauls in Republican Italy*, Oxford.
- WOOLF, G., 1997, “Beyond Romans and Natives”, *World Archaeology* 28, 3: 339-350.
- ZACCARIA, C., 1991, “L’amministrazione della città nella Transpadana (note epigrafiche)”, en ECK, W.; GALSTERER, H. (eds.), *Die Stadt in Oberitalien und in den nordwestlichen Provinzen des römischen Reiches*, Mainz-Rhein: 55-71.
- ZENHACKER, H., 2005, “Le butin de M. Claudius Marcellus (Tite-Live XLV, 4) ou: du bon usage de la virgule”, *Latomus* 64: 641-648.
- ZIEGLER, K.-H., 1972, “Das Völkerrecht der römischen Republik”, *ANRW* 1, 2: 68-114.
 - 1991, “*Deditio* und *fides* im römischen Altertum”, *ZRG* 108: 279-285.
- ZIOLKOWSKI, A., 1995, “*Urbs direpta* or how the Romans sacked cities”, en RICH, J.; SHIPLEY, G. (eds.), *War and Society in the Roman World*, Leicester-Nottingham Studies in Ancient World, 5, Londres-Nueva York: 69-91.
- ZUCCA, R., 1988, “Le *Civitates Barbarie* e l’occupazione militare della Sardegna: aspetti e confronti con l’Africa”, en *L’Africa Romana. Atti del V Convegno di Studio (Sassari, 11-13 dicembre, 1987)*, Sassari: 349-373.
 - 1996a, *La Corsica romana*, Oristano.

- 1996b, "Inscriptiones latinae liberae rei publicae Africae Sardiniae et Corsicae", *L'Africa romana* 11: 1425-1489.
 - 1998, *Insulae Baliares. Le isole Baleari sotto il dominio romano*, Roma.
 - 2004, *Le fonti classiche e la Sardegna*, Roma.
 - 2006, "La Sardegna e le grandi civiltà mediterranee", en BRIGAGLIA, M.; MASTINO, A.; ORTU, G. G. (eds.), *Storia della Sardegna*, Roma-Bari: 21-32.
- ZUFFA, M., 1971, "I Celti nell'Italia Adriatica", *Introduzione alle Antichità Adriatiche, Atti I Conv. di Studi sulle Antichità Adriatiche*, Chieti: 97.

ÍNDICES

1. FUENTES

1.1- Fuentes Epigráficas

AE

1979; 292: 43 n. 29.
1984, 495: 161 n. 1; 211 n. 11.

CIL I²

614: 28 n. 119; 181; 182 n. 88; 256
n. 72.
621: 45 n. 52.

CIL II

5041: 28 n. 119; 181; 182 n. 88; 256
n. 72.

CIL III

4815: 40 n. 12.

CIL IX

1455: 78 n. 76.

ILLRP II

324: 45 n. 52.
514: 28 n. 119; 181; 182 n. 88; 256
n. 72.
1272: 40 n. 12.

ILS

1: 77 n. 72.
15: 28 n. 119; 181; 182 n. 88; 256 n.
72.
6509: 78 n. 76.

1.2- Fuentes Literarias

Ampelio (Amp.)

46.2: 100 n. 65; 172 n. 38.

Apiano (App.)

Gall.

7: 40 n. 6.

Han.

32-33: 272 n. 174.
49: 168 n. 25; 272 n. 176.

Hisp.

4-15: 95 n. 23.
20: 131 n. 51.
22: 131 n. 51.
31: 185 n. 103; 224 n. 92; 256 n.
71.

32: 168 n. 27; 191 n. 12; 272 n.
172.

37: 17 n. 35.

38: 17 n. 35; 169 n. 28; 171 n. 37;
231 n. 135; 240 n. 193; 289 n.
15.

39: 18 n. 45; 19 n. 49.

40: 21 n. 69.

41: 13; 21 n. 73; 37 n. 186; 163;
164 n. 4; 181 n. 81; 214 n. 30;
260 n. 97.

42: 34 n. 166.

43: 16; 36 n. 184; 37 n. 185; 181;
183 n. 89; 257 n. 75; 294.

44: 37 n. 185; 37 n. 187; 171 n.
35; 202 n. 67; 241 n. 198.

48: 132 n. 56; 180 n. 79; 186 n.
108; 235 n. 160; 236 n. 164.

48-50: 226 n. 104.

52: 186 n. 108; 234 n. 152.

54: 186 n. 108; 195 n. 22.

54-55: 173 n. 45.

55: 173 n. 45.

58: 277 n. 198.

58-60: 86 n. 139; 276 n. 196; 279
n. 4.

61-63: 180 n. 79.

68: 277 n. 198.

72: 186 n. 108.

77: 183 n. 90; 277 n. 198.

94: 182 n. 86.

95: 262 n. 109.

96: 182 n. 87; 254 n. 61.

97: 254 n. 61.

98: 168 n. 22.

Ill.

8: 88 n. 154.

9: 231 n. 137; 265 n. 131.

Mac.

4: 106 n. 19; 107 n. 20.

9.2: 215 n. 42.

9.6: 142 n. 2; 142 n. 4; 142 n. 5;
218 n. 59

11.7: 143 n. 10.

12: 149 n. 34.

Pun.

5-6: 95 n. 23.

93: 223 n. 86.

- Syr.*
 6: 123 n. 15; 138 n. 99; 250 n. 38;
 253 n. 50.
 15: 123 n. 19.
 16: 127 n. 27.
 26-27: 133 n. 62; 247 n. 19.
 31-35: 123 n. 21.
 38: 124 n. 22.
 42:73 n. 42; 139 n. 103; 139 n.
 105; 139 n. 108; 140 n. 113;
 140 n. 114; 191 n. 11; 193; 195
 n. 21; 198 n. 48; 198 n. 50; 253
 n. 51; 253 n. 52; 270 n. 159.
- Aulo Gelio (Gel.)
 5.21: 271 n. 166.
- César (Caes.)
BG
 1.10.54: 228 n. 112.
 1.27.3: 220 n. 69.
 1.44: 238 n. 179.
 2.3: 228 n. 112.
 2.13.1: 220 n. 69.
 2.15.2: 220 n. 69.
 2.32.1: 206 n. 83; 220 n. 69.
 2.33.2: 223 n. 86.
 2.35: 228 n. 112.
 3.18.7: 220 n. 65.
 3.21.3: 220 n. 69.
 4.21.5: 214 n. 29.
 5.36.3: 206 n. 83.
 5.36.4: 220 n. 69.
 5.37.1-2: 220 n. 69.
 5.41.7-8: 220 n. 69.
 5.51.5: 220 n. 69.
 7.4.2: 220 n. 65.
 7.11.1-3: 220 n. 69.
 7.54.3-4: 213 n. 28; 214 n. 29.
 7.89.3: 223 n. 87.
- Cicerón (Cic.)
ad Brut.
 72: 168 n. 25; 272 n. 175.
Agr.
 2.95: 65 n. 2.
Clu.
 70: 65 n. 8.
 72: 65 n. 8.
- de Orat.*
 2273: 168 n. 25; 272 n. 175.
Dom.
 49: 65 n. 8.
Har.
 5: 65 n. 8.
Man.
 34: 94 n. 13.
Phil.
 3.13: 39 n. 2.
Q. fr.
 3.4.6: 84 n. 124.
Sen.
 10-11: 168 n. 25; 272 n. 175.
Sest.
 69: 65 n. 8.
- Diodoro (Diod.)
 4.20.1-3: 65 n. 6.
 5.39.1-8: 65 n. 6.
 29.10: 124 n. 22.
 29.28: 34 n. 166.
 29.30: 143 n. 6; 143 n. 7.
 31.8.1-9: 158 n. 106.
 33.17: 183 n. 90; 277 n. 198.
- Dión Cassio (Cass. Dio.)
 40.41: 223 n. 87.
 43.22: 100 n. 65; 172 n. 38.
- Estrabón (Str.)
 163: 262 n. 106; 262 n. 107.
 3.4.13: 238 n. 184.
 3.4.17: 65 n. 6.
 4.180: 81 n. 103.
 4.184: 81 n. 103.
 4.203: 81 n. 105.
 4.6.1: 65 n. 1.
 5.1.4: 39 n. 1.
 5.1.5: 39 n. 2.
 5.1.6: 39 n. 4; 39 n. 5; 183 n. 93.
 5.1.12: 40 n. 12.
 5.2.14: 46 n. 53.
 6.3.1: 168 n. 25; 272 n. 175.
 7.7.3: 146; 153 n. 66; 156 n. 87; 189;
 191 n. 10; 193; 203; 249 n. 32;
 264 n. 124; 267 n. 139; 280; 294.
 8.6.23: 127 n. 38.

- Eutropio (Eutrop.)
 3.2: 95 n. 23.
 4.3: 124 n. 22.
- Floro (Flor.)
 1.19.5: 184 n. 100; 255 n. 65.
 1.22: 98 n. 49.
 1.33.9: 37 n. 186, 181 n. 82; 261 n. 98.
 1.41.6-9: 93 n. 3.
 1.43: 81 n. 105.
- Frontino (Front.)
Str.
 2.3.16: 108 n. 28.
 2.5.8: 34 n. 166.
 4.1.15: 25 n. 100.
 4.5.22: 214 n. 36.
- Justino (Just.)
Epit.
 30.3.5: 107 n. 20.
- Livio (Liv.)
 1.38.2: 210 n. 8.
 8.30.8-9: 221 n. 78.
 10.2.4: 88 n. 154.
 10.19.22: 252 n. 49.
 10.27.3: 42 n. 25.
 10.29.2: 40 n. 6.
 10.29.17-18: 42 n. 25.
 10.31.13: 42 n. 25.
 21.1.5: 85 n. 23.
 21.12.5: 20 n. 56.
 21.13.6: 20 n. 56.
 21.14.1: 20 n. 56.
 21.25.2-3: 44 n. 38; 49 n. 62.
 21.25.6-8: 44 n. 39.
 21.40.5: 95 n. 24.
 21.61.5: 214 n. 29.
 22.20.10-11: 54 n. 100.
 22.21.7: 214 n. 29.
 22.54: 95 n. 24.
 23.4.8: 234 n. 153; 235 n. 161.
- 23.7.2: 234 n. 154.
 23.29: 54 n. 100.
 23.31.10: 234 n. 155.
 23.48: 239 n. 189.
 24.16.5: 252 n. 49.
 24.30.4: 276 n. 194.
 24.31.12-13: 234 n. 156.
 25.3: 239 n. 189.
 25.3.6: 12 n. 24.
 25.9-11: 272 n. 174.
 26.21.5: 84 n. 124.
 26.46.10: 168 n. 24; 271 n. 167; 272 n. 169.
 26.50.14: 179 n. 77.
 27.15.9: 168 n. 25; 272 n. 176.
 27.16.5: 272 n. 177.
 27.16.6: 272 n. 177.
 27.16.7: 273 n. 177.
 27.16.9: 168 n. 25; 272 n. 176.
 27.17: 179 n. 78.
 27.17.3: 16 n. 30.
 27.17.15-17: 16 n. 30.
 27.21.3: 228 n. 113.
 27.36.51: 52 n. 85.
 28.19.2: 168 n. 27; 272 n. 172.
 28.19.6: 272 n. 173.
 28.19.11-12: 272 n. 173.
 28.19.12: 191 n. 12.
 29.19.13: 272 n. 173.
 28.20.7: 261 n. 103.
 28.24.3-4: 17 n. 32.
 28.25.9-10: 228 n. 114.
 28.31.5: 17 n. 35.
 28.31.6-7: 232 n. 145.
 28.34.1-2: 17 n. 33.
 28.34.7: 210 n. 6; 212 n. 19; 214 n. 32; 220 n. 68.
 28.34.9-10: 17 n. 35.
 28.38.4: 289 n. 15.
 28.38.5: 289 n. 15.
 28.75: 224 n. 92.
 29.3.5: 100 n. 60; 171 n. 37.
 29.18.6: 278 n. 202.
 29.19.3: 278 n. 202.

29.35: 228 n. 112.
 30.3.2: 240 n. 193.
 30.16.12: 100 n. 64.
 30.26.3: 108 n. 28.
 30.45.2-3: 289 n. 18.
 31.1.6-7: 208 n. 1.
 31.1.9-10: 107 n. 20.
 31.2.1-2: 107 n. 20.
 31.2.5-6: 46 n. 56.
 31.4.1-3: 78 n. 77.
 31.5.1: 107 n. 20.
 31.5.5-8: 107 n. 20.
 31.9.1-5: 107 n. 20.
 31.10: 72 n. 36.
 31.10.1-2: 49 n. 61.
 31.11.3: 72 n. 36.
 31.11.5-6: 49 n. 61; 52 n. 85.
 31.14.3: 112 n. 42.
 31.15.4: 115 n. 66.
 31.16.4: 93 n. 5.
 31.16.4-6: 111 n. 39.
 31.17.3-4: 111 n. 39.
 31.18.9: 228 n. 113.
 31.20.3: 71 n. 32; 290 n. 23.
 31.20.5-6: 50 n. 70.
 31.21: 72 n. 36.
 31.21.4-16: 49 n. 64.
 31.21.17: 48; 50 n. 68; 170; 174 n. 51; 174 n. 52; 290.
 31.21.18: 49 n. 65; 51 n. 79; 52 n. 81; 52 n. 84.
 31.22: 290.
 31.22.3: 72 n. 36.
 31.22.5: 112 n. 42.
 31.23.7: 111; 112 n. 44; 275 n. 188.
 31.23.7-8: 189; 192 n. 13.
 31.23.8: 112 n. 45.
 31.27.1: 111 n. 40; 262 n. 110.
 31.27.2: 110; 112 n. 46.
 31.27.3: 113 n. 48; 246 n. 10.
 31.27.3-4: 262 n. 111.
 31.27.4: 29 n. 123; 110; 113 n. 49; 189; 193; 197 n. 41; 203; 246 n. 11; 252 n. 49; 261 n. 100; 263 n. 112; 275 n. 188.
 31.27.5-6: 110; 113 n. 52; 113 n. 53; 113 n. 55.
 31.27.6: 199; 200 n. 58; 231 n. 133.
 31.29.4: 107 n. 20.
 31.40.3: 110; 114 n. 58.
 31.40.4: 111; 114 n. 60; 193; 196 n. 34.
 31.40.4-5: 114 n. 61.
 31.40.5: 100 n. 65; 172 n. 38.
 31.40.6: 114 n. 59.
 31.46.6-15: 115 n. 67.
 31.46.12: 111; 115 n. 65; 150 n. 40.
 31.46.16: 111; 115 n. 67; 115 n. 68.
 31.48.1-6: 50 n. 70.
 31.49: 290.
 31.49.1: 50 n. 70; 289 n. 11.
 31.49.2: 50 n. 70; 175 n. 58.
 31.49.5: 78 n. 77.
 31.49.7: 14; 17 n. 37; 17 n. 38; 51 n. 75.
 31.50.6: 17 n. 40.
 31.51.11: 52 n. 83.
 32.1.6: 78 n. 77.
 32.7.8-10: 115 n. 70.
 32.7.12: 106 n. 71.
 32.8.2-4: 116 n. 71.
 32.8.9-11: 121 n. 7.
 32.8.12-13: 122 n. 8.
 32.8.15: 122 n. 8.
 32.12: 116 n. 72.
 32.13: 116 n. 73.
 32.14.6: 44 n. 40.
 32.15.2: 203 n. 72.
 32.15.2-3: 111; 116 n. 74; 263 n. 113.
 32.15.2-4: 291.
 32.15.3: 116 n. 77.
 32.15.4: 110; 116 n. 76; 193; 196 n. 32; 203.
 32.15.16-17: 118 n. 87.
 32.16.13-14: 118 n. 84.
 32.16.15-16: 118 n. 85.
 32.16.16: 111.
 32.16.17: 118 n. 86; 193; 196 n. 36; 249 n. 35.
 32.17.1-2: 110; 118 n. 87; 291.
 32.17.2: 192; 237 n. 176.
 32.17.2-3: 118 n. 88; 194 n. 15.
 32.18.5: 117 n. 78.
 32.18.6: 111.
 32.18.6-7: 117 n. 79; 291.
 32.18.7: 110; 119 n. 90.

32.23.3: 71 n. 32.
 32.24.7: 111; 117 n. 80; 117 n. 81;
 193; 291.
 32.27.1: 122 n. 8; 298 n. 45.
 32.27.6: 12 n. 25.
 32.28.2: 19 n. 51; 52 n. 82.
 32.28.3-9: 70 n. 26.
 32.29.5: 221 n. 75.
 32.29.6: 52 n. 87.
 32.29.7-8: 68; 70 n. 27; 70 n. 28;
 290.
 32.29-31: 273 n. 181.
 32.30.1-3: 52 n. 87.
 32.30.3-4: 225 n. 100.
 32.30.6: 226 n. 101.
 32.30.6-8: 60 n. 141; 280 n. 7.
 32.30.7-8: 233 n. 149.
 32.30.8: 226 n. 102.
 32.30.11: 233 n. 149.
 32.30.11-12: 269 n. 154.
 32.30.11-13: 48; 51 n. 78; 51 n. 80;
 52 n. 84; 163; 167 n. 15; 167 n.
 16; 170; 290.
 32.30.13: 47; 51 n. 77; 53 n. 88; 176;
 211 n. 17; 221 n. 75.
 32.31.3: 180.
 32.31.3-5: 69; 70 n. 29; 71 n. 30;
 171; 290.
 32.31.4: 175 n. 61.
 32.31.6: 221 n. 75.

 33.11.2: 269 n. 153.
 33.13.14-15: 142 n. 2; 189 n. 2; 215
 n. 42; 218 n. 57; 218 n. 58.
 33.16.3-5: 119 n. 95.
 33.17.3-4: 120 n. 96.
 33.17.14-15: 110; 120 n. 97.
 33.21.7-8: 18 n. 44; 19 n. 49.
 33.21.9: 52 n. 82.
 33.22.1: 51 n. 74.
 33.22.7-9: 288 n. 10; 290 n. 24.
 33.23: 290.
 33.23.3: 288 n. 10; 290 n. 24.
 33.23.4: 221 n. 76.
 33.23.4-7: 52 n. 87; 175 n. 58; 221 n.
 77.
 33.23.7: 51 n. 80; 52 n. 81.
 33.23.8-9: 71 n. 33.
 33.25.8-9: 18 n. 44.
 33.27: 291.

 33.27.1-3: 19 n. 50; 20 n. 56; 52 n.
 83.
 33.29.6: 52 n. 87.
 33.30.1-7: 110 n. 37.
 33.30.10: 218 n. 57.
 33.31.3-5: 91 n. 170.
 33.36.4-5: 53 n. 92.
 33.36.9: 48; 291.
 33.36.12-14: 253 n. 56.
 33.36.13: 53 n. 93; 298 n. 49; 299 n.
 54.
 33.36.13-14: 170; 174 n. 52.
 33.36.14: 47; 53 n. 94; 54 n. 96; 171;
 175 n. 60; 176; 211 n. 16; 291.
 33.37: 175 n. 58; 291; 296 n. 39.
 33.37.2-3: 55 n. 105.
 33.37.4: 55 n. 107.
 33.37.4-5: 72 n. 36.
 33.37.8: 55 n. 109.
 33.37.7-9: 47; 176.
 33.37.9-12: 55 n. 103.
 33.44.4-5: 19 n. 48.
 33.45-49: 123 n. 16.

 34.8: 81 n. 105.
 34.9.12: 240 n. 191.
 34.9.12-13: 251 n. 41.
 34.10.1-2: 19 n. 54; 19 n. 55.
 34.10.2: 14.
 34.10.5: 20 n. 56.
 34.9.13: 21 n. 66.
 34.10: 291.
 34.10.1-2: 273 n. 180.
 34.10.1-5: 291 n. 26.
 34.10.2: 164; 275 n. 189; 291.
 34.10.3: 169 n. 32.
 34.10.3-8: 23 n. 90.
 34.11.1-8: 21 n. 67.
 34.12.1-8: 21 n. 67.
 34.13.2: 20 n. 63.
 34.13.2-3: 21 n. 68.
 34.13.5-16: 21 n. 69.
 34.16-17: 291.
 34.16.4-5: 13, 21 n. 70.
 34.16.6: 21 n. 71; 214 n. 30.
 34.16.6-7: 163.
 34.16.7: 21 n. 72.
 34.16.9: 13; 22 n. 74.
 34.16.10: 14; 22 n. 75; 163; 166 n.
 12; 232 n. 145.

34.16.14: 176.
 34.16.9: 176.
 34.17: 224 n. 92.
 34.17.4: 179 n. 76.
 34.17.5: 13; 22 n. 76; 177; 178 n. 67;
 220 n. 71.
 34.17.11: 13; 22 n. 78; 180; 181 n.
 81.
 34.17.12: 14; 22 n. 79.
 34.19.1-2: 22 n. 83; 23 n. 86.
 34.19.1-7: 179 n. 76.
 34.19.3-6: 23 n. 87.
 34.20-21: 291.
 34.20.1: 13; 23 n. 89; 177.
 34.20.2: 23 n. 90.
 34.20.9: 14; 23 n. 90; 177; 178 n. 70.
 34.21.1: 23 n. 91.
 34.21.1-2: 273 n. 179.
 34.21.2: 24 n. 92.
 34.21.5-6: 14; 24 n. 95; 163; 166 n.
 12; 167 n. 17; 226 n. 103; 267 n.
 144; 274 n. 184.
 34.21.6: 164; 169 n. 29.
 34.21.7: 251 n. 41
 34.22.1-3: 56 n. 111.
 34.32.4: 164.
 34.35.14-23: 157 n. 95; 265 n. 132.
 34.36.9-14: 157 n. 95; 265 n. 132.
 34.38.1-3: 157 n. 95; 265 n. 132.
 34.41.2: 246 n. 15.
 34.46: 72 n. 36; 291.
 34.46.1: 56 n. 112.
 34.46.2-3: 24 n. 96; 251 n. 41.
 34.46.4: 56 n. 113.
 34.47.7-8: 56 n. 113.
 34.48.1: 72 n. 36.
 34.49.11: 131 n. 49.
 34.52: 119 n. 92; 291.
 34.56.2-3: 72 n. 35.
 34.56.10-11: 60 n. 136; 73 n. 44; 73
 n. 45.
 34.57.4-11: 123 n. 20.

 35.1.1: 24 n. 98.
 35.1.4: 13; 25 n. 100; 177.
 35.1.10: 14; 25 n. 101; 163; 166 n.
 13; 170; 174 n. 51; 174 n. 53; 254
 n. 59; 269 n. 155.
 35.1.1-12: 25 n. 101.
 35.1.11-12: 254 n. 59; 269 n. 155.

 35.1.12: 170; 174 n. 54.
 35.2.7: 25 n. 104.
 35.3: 56 n. 115.
 35.4.1-3: 57 n. 116; 57 n. 118.
 35.5.1-12: 57 n. 119.
 35.5.13: 174 n. 52.
 35.5.13-14: 48; 57 n. 121; 163; 170.
 35.7.7: 15; 26 n. 105.
 35.7.8: 15; 26 n. 109; 163; 166 n. 12;
 167 n. 16; 265 n. 130; 291.
 35.8: 57 n. 122.
 35.8.2-9: 57 n. 123.
 35.16.3-4: 109 n. 33.
 35.20.2: 57 n. 124.
 35.20.11: 26 n. 106.
 35.21.7-11: 69; 72 n. 38; 72 n. 39; 91
 n. 170.
 35.21.9-10: 171.
 35.21.10: 180; 263 n. 118.
 35.22.5-6: 15; 26 n. 107; 27 n. 110;
 163; 167 n. 16.
 35.22.6: 14; 265 n. 130; 291.
 35.22.7: 15; 27 n. 111.
 35.22.8: 15; 27 n. 112; 177.
 35.29.11: 176 n. 62.
 35.31.5: 127 n. 27; 142 n. 2; 218 n.
 57; 218 n. 58.
 35.40.2: 58 n. 125.
 35.40.3: 47; 58 n. 127; 177; 211 n.
 16.
 35.40.4: 69; 73 n. 41; 91 n. 170; 163;
 167 n. 15; 171; 176 n. 62; 180;
 268 n. 150.
 35.46.13: 281 n. 13.
 35.57.6: 15.

 36.3.4-6: 131 n. 51.
 36.8.6: 127 n. 27; 170.
 36.10.10: 127 n. 27; 142 n. 1.
 36.13.3-4: 126; 128 n. 28; 128 n. 31;
 266 n. 137.
 36.13.5: 124; 128 n. 29.
 36.13-14: 142 n. 1.
 36.14.2-3: 124; 128 n. 33; 128 n. 34;
 199.
 36.14.3: 200 n. 60; 231 n. 134.
 36.14.5: 129 n. 37.
 36.14.6: 124; 128 n. 35; 201 n. 61.
 36.14.7-9: 129 n. 38.

- 36.14.11: 124; 128 n. 36; 199; 201 n. 61; 231 n. 134.
36.21: 285 n. 37; 291.
36.21.10-11: 27 n. 113.
36.22-24: 129 n. 39.
36.23.5-6: 129 n. 39.
36.24.6-7: 126; 129 n. 40; 193; 248 n. 25; 278 n. 204; 292.
36.24.11: 129 n. 42.
36.24.11-12: 292.
36.27.1: 130 n. 43.
36.28.1: 124; 131 n. 47; 211 n. 17.
36.28.6-7: 130 n. 46.
36.28.7: 130 n. 45.
36.29.1: 131 n. 47.
36.35.13: 142 n. 2; 218 n. 58.
36.38.5-7: 48; 58 n. 130; 259 n. 93; 292.
36.39.3: 48; 59 n. 131; 163; 164 n. 5; 165 n. 8; 180; 183 n. 94; 215 n. 39; 242 n. 201; 292.
36.40: 292.
36.40.12: 59 n. 135; 175 n. 58; 297 n. 41; 298 n. 50; 299 n. 53.
36.45.8: 125; 131 n. 52; 199; 201 n. 62.
- 37.2.5: 59 n. 132; 183 n. 95; 259 n. 93; 260 n. 94.
37.2.10: 133 n. 62; 247 n. 19.
37.2.11: 79 n. 90.
37.4.4: 130 n. 42.
37.4.5: 133 n. 62; 247 n. 19.
37.5.3: 126; 132 n. 60; 132 n. 61; 193; 197 n. 43; 250 n. 37; 251 n. 44; 278 n. 204; 292.
37.6.7: 123 n. 21.
37.9.1-3: 131 n. 53; 192; 228 n. 115.
37.9.2: 125; 195 n. 22; 196 n. 28.
37.9.7: 131 n. 55.
37.9.9-10: 125; 132 n. 56; 132 n. 57; 292.
37.14-15: 133 n. 62; 247 n. 19.
37.17.2: 242 n. 203.
37.17-19: 133 n. 62; 247 n. 19.
37.18.10: 123 n. 21.
37.21.6: 133 n. 62; 247 n. 19.
37.25.8: 123 n. 21.
37.25.9: 26 n. 107.
37.32.11: 133 n. 64; 247 n. 22.
- 37.32.11-12: 133 n. 65; 248 n. 23; 262 n. 108.
37.32.12: 193; 248 n. 24.
37.44.4: 125; 132 n. 58.
37.45.1: 125; 132 n. 59; 292.
37.44.4: 292.
37.45.4-21: 136 n. 81; 239 n. 188.
37.45.16: 124 n. 22.
37.46: 292; 296 n. 36.
37.46.1-2: 72 n. 34; 268 n. 149.
37.46.4: 298 n. 46.
37.46.7-8: 28 n. 116; 79 n. 90; 182 n. 88.
37.46.9: 49 n. 62.
37.46.10-11: 79 n. 85.
37.47.2: 49 n. 62.
37.56.2-6: 136 n. 83; 239 n. 188.
37.57.5-6: 28 n. 118; 79 n. 90; 163; 174 n. 48; 182 n. 88; 270 n. 156.
37.57.6: 166 n. 13; 170.
37.57.7-9: 45 n. 46; 59 n. 131; 215 n. 39; 242 n. 201.
37.58: 292.
37.58.5: 29 n. 125.
37.59: 292.
- 38.1.2: 142 n. 1.
38.8.10: 134 n. 68.
38.9.3: 292.
38.9.9-10: 134 n. 68.
38.9.13: 125; 134 n. 70; 134 n. 71; 192; 194 n. 16; 244 n. 211.
38.13.13: 100 n. 67; 125; 136 n. 86; 192; 195 n. 23; 239 n. 186; 293.
38.14.1: 126; 292.
38.14.2: 136 n. 88.
38.14.5: 125; 136 n. 89; 192; 194 n. 18; 239 n. 186; 293.
38.14.14: 100 n. 67; 125, 137 n. 90; 192; 195 n. 24; 239 n. 186; 293.
38.15.1: 195 n. 25.
38.15.2: 126; 137 n. 93; 198 n. 45; 293.
38.15.3: 193; 278 n. 204.
38.15.6: 126; 137 n. 91; 192; 194 n. 17; 239 n. 186.
38.15.6-8: 293.
38.15.7: 137 n. 92; 138 n. 95.
38.15.8: 126; 127; 138 n. 96; 293.

38.15.11: 100 n. 67; 126; 138 n. 98;
 193; 239 n. 186; 293.
 38.15.14: 193; 196 n. 34; 198 n. 47;
 278 n. 204.
 38.16.1-15: 138 n. 102; 252 n. 50.
 38.20-23: 139 n. 103; 198 n. 48; 253
 n. 51.
 38.23.2: 139 n. 104; 270 n. 159.
 38.23.8: 139 n. 106; 270 n. 160.
 38.23.9: 188.
 38.23.10: 127; 139 n. 107; 193; 198
 n. 49; 250 n. 38; 251 n. 45; 270 n.
 160.
 38.23.11: 293.
 38.25.1: 139 n. 108; 253 n. 52.
 38.27.1: 127; 139 n. 109; 198 n. 51;
 293.
 38.27.7: 140 n. 110; 188; 253 n. 53;
 270 n. 161.
 38.27.7-8: 249 n. 30.
 38.28.5: 134 n. 72; 190 n. 8.
 38.28.6: 125; 134 n. 73; 188; 189 n.
 3; 216 n. 48; 267 n. 142; 293.
 38.28.7: 134 n. 74; 267 n. 142.
 38.28.9: 134 n. 75.
 38.29.10: 134 n. 75; 267 n. 142.
 38.29.11: 126; 135 n. 77; 188; 193;
 196 n. 29; 265 n. 127; 267 n. 143;
 278 n. 204; 292.
 38.37.5: 140 n. 115; 193; 194 n. 19.
 38.39.6: 126; 140 n. 116; 193; 194 n.
 20.
 38.39.7-8: 293.
 38.41.10: 228 n. 113.
 38.42.8: 73 n. 43.
 38.45.8-9: 135 n. 80; 248 n. 29.
 38.47.4: 140 n. 112.
 38.50.1: 289 n. 11.

 39.1.2: 65 n. 3; 209 n. 3.
 39.1.2-5: 57 n. 117.
 39.1.2-6: 208 n. 2.
 39.1.6: 209 n. 4.
 39.2.1: 68; 74 n. 48; 177; 178 n. 67;
 220 n. 67; 222 n. 79; 238 n. 150.
 39.2.4-6: 69; 75 n. 59; 238 n. 150.
 39.2.7-10: 69; 74 n. 52; 74 n. 53; 75
 n. 54; 238 n. 150.
 39.2.9: 180; 184 n. 101; 255 n. 62.
 39.2.10-11: 75 n. 57.

 39.3.1: 47; 279.
 39.3.1-3: 60 n. 139; 280 n. 6.
 39.5: 285 n. 38; 292.
 39.7: 293.
 39.7.6-7: 29 n. 129; 30 n. 132.
 39.17.1-2: 37 n. 186.
 39.17.11-12: 260 n. 97.
 39.21.1-3: 29 n. 130; 253 n. 55.
 39.21.2-3: 15; 170; 174 n. 49.
 39.21.4-5: 30 n. 136.
 39.21.9: 15; 30 n. 134; 163; 166 n.
 13; 170; 174 n. 50; 270 n. 157;
 293.
 39.23.10: 127 n. 27; 142 n. 1.
 39.23.13: 142 n. 1.
 39.23-24: 143 n. 7.
 39.24.6-12: 142 n. 1.
 39.25.3-9: 142 n. 1.
 39.25.5: 142 n. 1.
 39.25.16-17: 142 n. 1.
 39.27.6-7: 298 n. 49.
 39.28.4: 142 n. 1.
 39.29: 293.
 39.29.5: 30 n. 135; 271 n. 162.
 39.29.6: 30 n. 135; 271 n. 162.
 39.30.1: 31 n. 138.
 39.30.3: 31 n. 139.
 39.30.4-5: 31 n. 140.
 39.30.7: 31 n. 140.
 39.31.1-13: 31 n. 142.
 39.31.14: 15; 31 n. 142; 170; 174 n.
 52; 293.
 39.32.2: 180; 263 n. 119.
 39.32.2-4: 28 n. 123; 69; 75 n. 60; 75
 n. 61; 79 n. 86.
 39.32.3: 180; 255 n. 64.
 39.32.4: 163; 167 n. 15; 169 n. 30;
 269 n. 151; 274 n. 185.
 39.38.3: 32 n. 146.
 39.38.8-12: 32 n. 146.
 39.42: 293.
 39.42.1: 15; 32 n. 147; 164; 166 n.
 12; 268 n. 145; 293.
 39.42.2-4: 31 n. 143; 175 n. 58.
 39.45.4: 32 n. 149.
 39.47.5: 142 n. 5.
 39.45.6: 61 n. 147.
 39.45.7: 61 n. 148.
 39.47.8: 142 n. 2; 218 n. 59.
 39.54.2-3: 222 n. 80.

39.54.3-4: 177; 178 n. 70; 224 n. 89.
 39.54.4: 48; 61 n. 151.
 39.54.7: 224 n. 90.
 39.54.10: 61 n. 152.
 39.54.10-11: 224 n. 91.
 39.54.11-13: 62 n. 153.
 39.54.13: 61 n. 149.
 39.55.3-6: 63 n. 155.
 39.55.5-6: 46 n. 53.
 39.55.6-8: 45 n. 46; 62 n. 156.
 39.55.7-8: 76 n. 63.
 39.56.1: 32 n. 150; 293.
 39.56.5: 32 n. 153.

40.1.1: 32 n. 153.
 40.1.3: 68.
 40.1.5-6: 80 n. 91.
 40.1.6: 76 n. 64.
 40.11.1-3: 142 n. 4.
 40.12.17: 142 n. 4.
 40.16: 293.
 40.16.4: 76 n. 64.
 40.16.5-6: 68; 76 n. 65; 76 n. 66; 258 n. 86.
 40.16.6: 177; 178 n. 67; 220 n. 67; 221 n. 72; 222 n. 80.
 40.16.9: 15; 33 n. 155; 171; 176 n. 63; 293.
 40.16.11: 32 n. 151; 298 n. 49.
 40.17.6: 76 n. 68.
 40.18.6: 33 n. 157.
 40.19.6: 93 n. 5.
 40.19.6-8: 97 n. 37.
 40.20.3: 142 n. 4.
 40.23-24: 142 n. 5.
 40.25.2: 80 n. 92.
 40.25.3: 80 n. 94.
 40.25.4: 80 n. 95.
 40.25-29: 81 n. 104.
 40.28.1-5: 80 n. 97; 261 n. 101.
 40.28.6: 163; 164 n. 6; 165 n. 8; 215 n. 40.
 40.28.6-7: 69; 80 n. 98; 80 n. 99; 285 n. 39; 293.
 40.30.4: 33 n. 161.
 40.32.6: 33 n. 162; 174 n. 52; 175 n. 55.
 40.32.8: 15; 33 n. 161; 33 n. 162; 170; 175 n. 55; 293.
 40.33.2: 14; 33 n. 164; 177.

40.33.2-9: 293.
 40.33.3: 33 n. 160; 33 n. 164.
 40.33.7: 34 n. 165.
 40.33.8: 34 n. 165.
 40.33.9: 14; 16; 34 n. 166; 177; 293.
 40.34: 293.
 40.34: 154 n. 74.
 40.34.2-3: 45 n. 51; 46 n. 53.
 40.34.8: 82 n. 106; 168 n. 22; 299 n. 52.
 40.34.9: 285 n. 39.
 40.34.12: 93 n. 5; 97; 97 n. 39; 98 n. 40; 163; 164 n. 6; 170; 214 n. 33; 237 n. 177; 243 n. 209.
 40.34.13: 97 n. 36; 98 n. 43.
 40.35.2-3: 34 n. 170.
 40.35.4: 34 n. 166; 34 n. 169.
 40.35.13: 34 n. 167; 220 n. 66.
 40.35.13-14: 230 n. 129.
 40.37.9: 77 n. 70.
 40.38: 293.
 40.38.1: 222 n. 81; 258 n. 83.
 40.38.1-2: 68; 77 n. 71; 293.
 40.38.2: 180; 184 n. 100.
 40.38.3: 77 n. 73; 184 n. 100; 222 n. 81; 258 n. 84.
 40.38.4: 225 n. 99.
 40.38.6: 177; 178 n. 68; 222 n. 80.
 40.38.6-7: 184 n. 100.
 40.38.9: 78 n. 74.
 40.39.1: 16; 34 n. 168; 180; 182 n. 84; 293.
 40.41.3: 68; 180.
 40.41.3-4: 78 n. 81; 79 n. 84; 258 n. 87.
 40.41.5: 68; 220 n. 67.
 40.41.5: 81 n. 110; 177; 178 n. 69; 222 n. 80.
 40.41.6: 82 n. 109.
 40.43: 293.
 40.43.6: 34 n. 169.
 40.47.1: 35 n. 171; 37 n. 190.
 40.47.2: 16; 35 n. 174; 163; 164 n. 6; 177; 179 n. 72; 180; 182 n. 85; 215 n. 41; 230 n. 127; 293.
 40.47.9-10: 14; 35 n. 175; 177; 243 n. 107; 294.
 40.47.10: 170; 171 n. 34; 177; 179 n. 73; 234 n. 157; 236 n. 163; 238 n. 183.

40.48.7: 35 n. 176; 164; 167 n. 14;
 170; 254 n. 57; 266 n. 133; 268 n.
 146.
 40.49.1: 14; 35 n. 177; 175 n. 56;
 177; 254 n. 58; 294.
 40.49.4: 16; 36 n. 178; 164; 166 n.
 12; 266 n. 133; 294.
 40.49.4-5: 268 n. 146.
 40.49.5: 36 n. 179; 171; 176 n. 63.
 40.50.1: 14; 36 n. 180; 177; 294.
 40.50.2-3: 36 n. 181.
 40.50.4: 16; 36 n. 181; 170; 294.
 40.50.4-5: 174 n. 50; 174 n. 52.
 40.50.6: 174 n. 50.
 40.50.6-7: 16; 37 n. 191; 170; 294.
 40.53.1-2: 79 n. 84.
 40.53.1-6: 255 n. 65.
 40.53.2: 83 n. 116; 255 n. 66.
 40.53.2-3: 293.
 40.53.3: 83 n. 117; 180; 184 n. 102;
 255 n. 67.
 40.53.2-3: 68; 69.
 40.58.8: 143 n. 6.
 40.59: 293.
 40.59.1-3: 255 n. 65.

 41.1.1: 88 n. 154; 246 n. 7; 268 n.
 148.
 41.1.8: 88 n. 154; 246 n. 7; 268 n.
 148.
 41.2.9: 88 n. 156.
 41.4.7-8: 89 n. 157.
 41.5.4: 89 n. 158.
 41.5.5: 46 n. 55; 89 n. 159.
 41.5.10: 89 n. 159.
 41.6.5-7: 98 n. 44.
 41.6.6: 98 n. 47.
 41.7: 294.
 41.7.1-2: 37 n. 188; 38 n. 192.
 41.8: 294.
 41.8.5: 98 n. 48.
 41.9.3: 98 n. 48.
 41.10.4: 89 n. 163; 163; 164 n. 6;
 214 n. 31; 214 n. 34.
 41.11.1-11: 63 n. 160.
 41.11.4: 89 n. 161.
 41.11.6: 89 n. 162; 246 n. 9.
 41.11.8: 89 n. 164; 164; 167 n. 18;
 169 n. 31; 171; 176 n. 63; 176 n.
 64; 246 n. 9; 265 n. 128; 268 n.
 147; 271 n. 163; 274 n. 186.
 41.11.9: 89 n. 165; 163; 164 n. 6;
 214 n. 34; 277 n. 200.
 41.11.10: 84 n. 122.
 41.12.3: 83 n. 119.
 41.12.5: 97; 99 n. 50; 294.
 41.12.6: 99 n. 51.
 41.12.7-9: 70; 83 n.120; 99 n. 54;
 164; 167 n. 18; 294.
 41.12.8: 170; 174 n. 51; 174 n. 52.
 41.12.8-9: 270 n. 158.
 41.12.9: 65 n. 5.
 41.13: 63 n. 160; 294.
 41.13.7-8: 84 n. 121.
 41.14.2: 84 n. 123.
 41.14.3-4: 70; 294.
 41.15.6: 98 n. 49.
 41.15.9-10: 149 n. 33.
 41.16.8: 84 n. 125.
 41.16.9: 85 n. 126.
 41.17.1-3: 97; 99 n. 55; 294.
 41.17.2: 170; 240 n. 195.
 41.17.3: 99 n. 56; 99 n. 57; 101 n.
 68; 102 n. 79; 163; 164 n. 6; 171
 n. 37; 214 n. 33; 217 n. 49.
 41.18.3: 65 n. 5.
 41.18.13: 185 n. 105.
 41.19.1: 85 n. 129; 85 n. 130; 177;
 178 n. 67; 222 n. 80.
 41.19.1-2: 69; 294.
 41.23.4: 143 n. 10.
 41.24.6: 143 n. 6.
 41.24.19: 143 n. 10.
 41.28.3: 294.
 41.33: 101 n. 72.

 42.1.3: 172 n. 43.
 42.1.3-5: 101 n. 72.
 42.1.7: 101 n. 72.
 42.3-4: 298 n. 49.
 42.5.12: 213 n. 26.
 42.7.1-2: 93 n. 5; 97; 101 n. 73; 101
 n. 74; 172 n. 42; 172 n. 43; 237 n.
 177; 243 n. 209; 294.
 42.7.2: 170.
 42.7.3-10: 85 n. 133; 280 n. 8.
 42.8.1-3: 69; 279.
 42.8.2: 86 n. 134; 280 n. 9.
 42.8.5: 86 n. 136; 280 n. 10.

42.8.7-8: 86 n. 137.
 42.9.1-6: 86 n. 138.
 42.9.9: 147 n. 19.
 42.10.10-11: 87 n. 142.
 42.12.6: 143 n. 10.
 42.12.15: 143 n. 10.
 42.14: 143 n. 12.
 42.17.15: 101 n. 72.
 42.21.2-3: 87 n. 140; 281 n. 11.
 42.21.4: 87 n. 146.
 42.22.3: 87 n. 144.
 42.22.5: 87 n. 148.
 42.22.7: 87 n. 146; 281 n. 16.
 42.31.1: 62 n. 157; 149 n. 33; 207 n. 86.
 42.32.1-5: 149 n. 33; 207 n. 86.
 42.35.3: 146 n. 18.
 42.39.6-7: 213 n. 25.
 42.40.6: 143 n. 10.
 42.42.4: 143 n. 10.
 42.43.5: 143 n. 10.
 42.44.3-4: 147 n. 24.
 42.45-46: 143 n. 9.
 42.46.7: 143 n. 10.
 42.47.12: 147 n. 19; 267 n. 140.
 42.48.4: 149 n. 33.
 42.48.5: 146 n. 18.
 42.49.1-10: 149 n. 34.
 42.49.9: 267 n. 140.
 42.56.3: 147 n. 19; 267 n. 140.
 42.57-62: 149 n. 34.
 42.63.3: 147 n. 18; 263 n. 120; 267 n. 140.
 42.63.10: 188; 265 n. 129.
 42.63.10-11: 145; 147 n. 20; 147 n. 22; 191 n. 9; 267 n. 141.
 42.63.11: 193; 197 n. 37; 203; 204 n. 74; 263 n. 121; 267 n. 141.
 42.63.12: 28 n. 122; 144; 147 n. 23.
 42.67.7: 145; 193; 196 n. 33.
 42.67.8: 145; 149 n. 38; 199; 200; 201 n. 65; 227 n. 111; 231 n. 139.
 42.67.9: 145; 146; 149 n. 37; 150 n. 39; 203; 204 n. 75; 264 n. 122.
 42.67.11: 145; 150 n. 41.

 43.2: 241 n. 197.
 43.4.7: 147 n. 21; 197 n. 37; 267 n. 141.
 43.4.9: 146; 193; 1995 n. 26.; 243 n. 206; 279.
 43.4.9-10: 150 n. 46; 276 n. 193; 282 n. 19.
 43.4.12-13: 151 n. 49; 243 n. 206; 282 n. 20.
 43.5.1-2: 62 n. 158; 207 n. 86; 282 n. 21.
 43.5.3-4: 207 n. 86.
 43.5.4: 48; 62 n. 159; 279; 283 n. 22.
 43.5.6: 63 n. 151.
 43.6: 298 n. 49.
 43.7.5-8: 148 n. 28.
 43.7.10: 147 n. 21; 148 n. 29; 267 n. 141; 279; 281 n. 12.
 43.7.11: 148 n. 29; 197 n. 37; 281 n. 12.
 43.8.1-3: 148 n. 30.
 43.8.7-9: 148 n. 32; 281 n. 14.
 43.8.10: 148 n. 31.
 43.11.6: 151 n. 54.
 43.17.1: 46 n. 53.
 43.21.1: 151 n. 51.
 43.21.1-3: 151 n. 50; 151 n. 52; 151 n. 53.
 43.21.2: 145; 151 n. 52; 200; 202 n. 66; 215 n. 37; 236 n. 166.
 43.21.3: 200; 202 n. 66; 202 n. 68; 202 n. 69; 236 n. 166; 236 n. 167.

 44.6.17: 152 n. 55.
 44.7.5: 145; 152 n. 57; 188.
 44.17.4-5: 152 n. 58; 265 n. 131.
 44.19.4: 157 n. 97.
 44.21.3: 157 n. 97.
 44.22.6: 157 n. 97.
 44.27.4: 196 n. 31.
 44.30.1: 157 n. 97.
 44.30.15: 145; 152 n. 59; 152 n. 61; 265 n. 131; 295.
 44.31.1: 152 n. 60.
 44.31.2: 152 n. 62.
 44.31.9: 153 n. 63; 231 n. 137; 265 n. 131.
 44.31.13-15: 295.
 44.31.14: 145.
 44.32.5-6: 157 n. 97.
 44.33.8: 203.
 44.34.6: 203.
 44.35.8: 157 n. 97.

- 44.41.2: 158 n. 104.
 44.45.1-2: 155 n. 78; 155 n. 79.
 44.45.5: 145; 155 n. 80.
 44.45.5-7: 294.
 44.45.7: 146; 154 n. 77; 193; 252 n. 47.
 44.46.1: 155 n. 81; 157 n. 94.
 44.46.1-2: 157 n. 95; 157 n. 96; 204 n. 77; 265 n. 132.
 44.46.2: 203.
 44.46.3: 157 n. 97; 157 n. 98; 193.
- 45.5-6: 157 n. 97.
 45.8.8: 228 n. 113.
 45.9.1: 228 n. 113.
 45.9.3: 143 n. 6.
 45.16.2: 153 n. 64; 231 n. 137; 265 n. 131.
 45.17.1-3: 158 n. 6.
 45.18.6-8: 158 n. 6.
 45.26.1-5: 153 n. 64; 231 n. 137; 265 n. 131.
 45.26.2: 145; 153 n. 65; 199; 200 n. 59; 231 n. 138.
 45.26.3: 145.
 45.26.3-4: 153 n. 66.
 45.26.3-10: 295.
 45.26.4: 145; 153 n. 67; 156 n. 88; 199; 200 n. 59; 249 n. 33; 267 n. 138; 283 n. 24.
 45.26.5-9: 153 n. 68.
 45.26.9: 145; 153 n. 69.
 45.26.10: 145; 153 n. 70; 154 n. 72.
 45.26.11: 154 n. 71; 154 n. 73; 200; 228 n. 119.
 45.26.13-15: 158 n. 106.
 45.27.1: 157 n. 101; 193; 196 n. 30; 246 n. 12.
 45.27.2: 158 n. 102; 246 n. 13.
 45.27.3: 158 n. 103; 246 n. 14.
 45.27.4: 146; 158 n. 105; 193; 246 n. 15.
 45.29.1-14: 158 n. 106.
 45.29.4-9: 158 n. 110.
 45.30-54: 294.
 45.31.1-9: 158 n. 106.
 45.31.9-10: 159 n. 111; 190 n. 5; 218 n. 60.
 45.31.14: 158 n. 108; 203; 205 n. 81; 259 n. 91.
- 45.31.15: 143 n. 10; 158 n. 109; 189; 192 n. 14; 273 n. 183.
 45.32.1-2: 158 n. 106.
 45.32.6: 159 n. 113; 188; 190 n. 6; 216 n. 43.
 45.33.8: 146; 159 n. 117; 204 n. 78.
 45.34.1: 155 n. 85; 156 n. 88; 229 n. 126; 249 n. 32; 249 n. 33; 251 n. 43; 277 n. 201; 283 n. 23; 283 n. 25.
 45.34.2-4: 280.
 45.34.2-6: 294.
 45.34.4: 146; 156 n. 89; 193; 249 n. 34.
 45.34.5: 156 n. 90; 189; 198 n. 44; 264 n. 124; 267 n. 139; 280.
 45.34.6: 156 n. 92; 191 n. 10; 205 n. 79; 264 n. 123; 280; 283 n. 26.
 45.34.9: 218 n. 60.
 45.35.1: 218 n. 60.
 45.35.7-9: 289 n. 13.
 45.35.8: 197 n. 40; 251 n. 46.
 45.35.9: 251 n. 46.
 45.35-36: 284 n. 32.
 45.35-40: 197 n. 39.
 45.40.1-3: 158 n. 106.
 45.42: 294.
 45.42.2: 295.
 45.43.1-9: 153 n. 64; 231 n. 137; 265 n. 131.
 45.43.10: 295.
 45.46.3: 146; 294.
- Per.* 12: 42 n. 26.
Per. 15: 42 n. 27; 45 n. 48.
Per. 41: 14; 36 n. 182; 177; 294.
Per. 48: 226 n. 104.
Per. 52: 264 n. 125.
Per. 59: 261 n. 104.
- Marcial (M. Valerius Martialis) (Mart.)
 4.37.5: 76 n. 63.
- Orosio (Oros.)
 3.22.13-14: 42 n. 26.
 4.11: 95 n. 24; 100 n. 65; 172 n. 38.
 4.20.16: 25 n. 100; 27 n. 112.
 4.20.19: 26 n. 105; 27 n. 112.
 4.20.23: 28 n. 116; 182 n. 88.
 5.1.9: 266 n. 135.

- 5.5.12: 276 n. 197.
5.13.1: 81 n. 105.
- Pausanias (Paus.)
1.36.6: 107 n. 20.
7.8.2: 112 n. 41; 273 n. 182.
7.10.7: 190 n. 5.
7.10.7-11: 159 n. 111.
7.10.11: 218 n. 60.
7.10.12: 159 n. 115; 188; 216 n. 43.
8.16.8: 276 n. 194.
10.17.8: 93 n. 5.
- Plinio el Viejo (Plin.)
NH.
3.105: 259 n. 89.
3.116: 183 n. 93.
3.121: 39 n. 2.
3.13: 23 n. 84.
3.15: 28 n. 120; 256 n. 73.
3.6.80: 93 n. 3.
15.38.126: 93 n. 5.
34.40: 168 n. 25; 272 n. 175.
- Plutarco (Plut.)
Aem.
4.2: 27 n. 114; 182 n. 88.
4.3: 28 n. 115.
6.3: 69; 81 n. 101; 81 n. 104; 180;
181 n. 80; 215 n. 40.
6.4: 278 n. 203.
6.4-7: 261 n. 102.
6.6: 81 n. 100.
6.6-7: 278 n. 203.
8.4-6: 143 n. 7.
10.1-2: 154 n. 74.
15-18: 157 n. 95; 265 n. 132.
26.4: 157 n. 95; 265 n. 132.
28.3: 158 n. 106.
28.10-11: 156 n. 91; 197 n. 40;
251 n. 42.
29.3: 189; 193; 203; 267 n. 139.
29.4: 156 n. 89; 156 n. 92; 191 n.
10; 198 n. 44; 249 n. 34, 264 n.
123; 264 n. 124; 283 n. 26.
29.5: 156 n. 90.
30.1: 155 n. 85; 249 n. 32; 251 n.
43; 277 n. 201; 283 n. 23; 283
n. 27.
30.5: 197 n. 40; 251 n. 46.
- 32.4: 197 n. 38; 197 n. 39; 294.
34.1-2: 158 n. 106.
34.5: 197 n. 38; 197 n. 39; 294.
35.1: 157 n. 99.
- Caes.*
27: 223 n. 87.
- Cat. Ma.*
10.2: 23 n. 88; 251 n. 41.
10.3: 37 n. 186; 181 n. 81; 260 n.
97.
- Flam.*
9.5: 218 n. 57.
- Marc.*
22.2-3: 271 n. 166.
- Polibio (Plb.)
1.1.5: 5. N. 22.
1.6.6: 103 n. 3.
1.17: 81 n. 102.
1.24: 94 n. 17.
1.66.2: 95 n. 19.
1.67: 81 n. 102.
1.79.1-7: 94 n. 17; 95 n. 23.
1.79.5: 95 n. 22.
1.79.9-11: 94 n. 17.
1.82.11: 95 n. 18.
1.83: 95 n. 23.
1.84.12: 95 n. 18.
1.88.8-12: 95 n. 26.
1.88.11: 95 n. 18.
1.88.12: 95 n. 27.
- 2.2.1: 103 n. 6.
2.8.3: 103 n. 5.
2.12.3-7: 12 n. 24.
2.16.2: 65 n. 1.
2.17.8-11: 39 n. 3.
2.19.5: 42 n. 25.
2.19.7: 42 n. 26.
2.19.12: 42 n. 26.
2.21.1: 43 n. 30; 43 n. 32.
2.21.8-9: 43 n. 29; 43 n. 31.
2.25-26: 43 n. 34.
2.29.8: 299 n. 55.
2.30.6: 61 n. 146,
2.30.6: 61 n. 146.
2.32-35: 43 n. 35.
2.35.4: 183 n. 93.

3.2.8: 105 n. 12.
 3.4.2-3: 5. N. 22.
 3.15.1-5: 12 n. 24.
 3.19.12: 43 n. 31.
 3.27.7: 100 n. 65; 172 n. 38.

 5.21.13-14: 271 n. 165.
 5.79: 121 n. 5.

 6.2.3: 5 n. 22.

 10.1.9-10: 168 n. 25; 272 n. 175.
 10.12.1: 117 n. 82.
 10.15.4-5: 248 n. 26.
 10.15.5: 271 n. 168.
 10.15.8-9: 248 n. 27.
 10.18.3: 204 n. 73.
 10.35.6-8: 16 n. 29.
 10.38: 212 n. 23.
 10.38.4-5: 16 n. 30; 179 n. 78; 233 n. 148.

 11.33.1: 17 n. 35.
 11.33.1-6: 17 n. 33; 17 n. 35.
 11.33.7: 289 n. 15.

 15.2.6: 105 n. 12.

 16.1.8-9: 105 n. 12.
 16.24.3: 107 n. 20.
 16.24.6: 105 n. 12.
 16.26.6: 115 n. 66.
 16.27.4: 107 n. 20.

 18.38.5: 215 n. 42.
 18.39.5: 142 n. 2; 218 n. 58.
 18.43.1: 291.
 18.47.2: 121 n. 6.
 18.49.3: 122 n. 12.
 18.50.53: 122 n. 12.
 18.51.2: 109 n. 33.

 20.9.1: 126; 130 n. 43; 193; 278 n. 204; 292.
 20.9.8: 130 n. 44.
 20.9.9-12: 211 n. 17.
 20.9.10: 124.
 20.9.12: 130 n. 45.
 20.10.6-7: 131 n. 47.

 21.3.3: 142 n. 2; 218 n. 58.
 21.6.7: 125; 132 n. 56; 292.
 21.7-10: 133 n. 62; 247 n. 19.
 21.16.4: 88 n. 154.
 21.17.8: 124 n. 22.
 21.24.7-8: 136 n. 83; 239 n. 188.
 21.29.14: 125; 134 n. 69; 192; 244 n. 211; 292.
 21.30.9: 134 n. 71; 292.
 21.30.9-10: 192; 244 n. 211.
 21.30.10: 134 n. 70; 194 n. 16.
 21.32a: 155 n. 83.
 21.32b: 126; 188; 193; 196 n. 29; 278 n. 204; 292.
 21.34.3: 126.
 21.34.4-5: 192; 239 n. 186; 293.
 21.34.13: 125; 137 n. 90; 192; 195 n. 24; 293.
 21.36.1: 127; 138 n. 94; 193; 198 n. 46; 278 n. 204.
 21.36.1-2: 293.
 21.36.2: 126.
 21.36.4: 126; 193; 239 n. 186.
 21.41.1: 140 n. 112.
 21.41.5: 193.
 21.41.7: 140 n. 115; 193; 194 n. 19; 293.
 21.45: 126; 140 n. 116; 194 n. 20; 293.
 21.46.2-10: 136 n. 83; 239 n. 188.

 22.6.1-3: 142 n. 1.
 22.18: 143 n. 7.

 23.2.6-9: 142 n. 5.
 23.3.7-8: 142 n. 4.

 25.3.1: 143 n. 6.
 25.4.1: 98 n. 48.
 25.4.9-10: 143 n. 9.

 27.1.8: 143 n. 10.
 27.3-4: 143 n. 9.
 27.7.1: 146 n. 18.
 27.8.1-10: 144 n. 14.
 27.8.1-15: 149 n. 34.
 27.16.6-7: 271 n. 165.

 28.3.4: 142 n. 4.
 28.5.3-4: 230 n. 131.

- 28.12-13: 151 n. 54.
 29.4.6: 213 n. 27.
 29.14-15: 157 n. 95; 265 n. 132.
- 30.7.5-7: 218 n. 60.
 30.13.6: 188; 216 n. 43.
 30.13.6-10: 190 n. 5.
 30.13.6-11: 159 n. 111.
 30.15: 146; 153 n. 66; 156 n. 87; 249 n. 32; 280; 294.
 30.22.1-12: 231 n. 137.
- 31.23.5: 218 n. 61.
 31.23.7-8: 267 n. 165.
- 32.5.6: 218 n. 60.
- 33.22.1-12: 153 n. 64; 265 n. 131.
- 35.2-4: 226 n. 104.
- 39.2: 197 n. 38.
- Posidonio (Posid.)
 5.39.1-8: 65 n. 6.
- Salustio (Sal.)
Hist.
 2.11: 93 n. 5.
Jug.
 91.6-7: 276 n. 194.
- Silio Itálico (Sil.)
Pun.
 18.418: 108 n. 28.
- Tácito (Tac.)
Hist.
 2.17: 39 n. 2.
- Ulpus Marcellus (Marcel.)
 15.10: 65 n. 1.
- Valerio Máximo (Val. Max.)
 2.8.1: 271 n. 166.
 2.8.7: 271 n. 166.
 3.5.1: 172 n. 42; 172 n. 43.
 4.2.1: 85 n. 128.
 4.5.3: 172 n. 43.
- 6.4 ext 1: 186 n. 108.
 7.3.3: 93 n. 5.
 7.3.7: 168 n. 25; 272 n. 175.
 7.6.1: 94 n. 13.
- Varrón (Var.)
RR
 2.1.3: 94 n. 13.
 2.4.1: 40 n. 12.
- Veleyo Patérculo (Vell.)
 1.9.3: 29 n. 125.
- Virgilio (Virg.)
En.
 10.185: 65 n. 4.
Georg.
 2.168: 65 n. 4.
- Zonaras (Zon.)
 1.c: 67 n. 16; 67 n. 17.
 8.18: 42 n. 28; 66 n. 14.
 9.10: 191 n. 12; 272 n. 172.
 9.11: 168 n. 27.
 9.15: 262 n. 110.
 9.15.7: 52 n. 85.
 9.19: 127 n. 27.
 9.20.10: 124 n. 22.
 9.22: 143 n. 6.
 9.31.1: 218 n. 60.
 9.31.5-7: 276 n. 194.

2. ANTROPÓNIMOS

- M' Acilio Glabrio (*cos.* 191): 68 n. 24; 123; 124; 125; 126; 128; 131; 132; 197; 200; 206; 223; 231; 250; 250 n. 37; 251; 278; 297; 298.
- Amílcar: 49; 49 n. 61; 49 n. 65; 50 n. 66; 51; 52; 52 n. 84; 52 n. 85; 52 n. 87; 167; 167 n. 16; 290; 296.
- Aminandro: 130.
- C. Ampio (*praefectus socium* 201): 46.
- Andrisco: 144.
- Androcles: 119; 119 n. 95.
- Aníbal: 6; 9; 43; 44; 54; 104; 106; 106 n. 14; 108; 112 n. 42; 123; 123 n. 16; 234; 237 n. 170; 272.
- L. Anicio Galo (*cos.* 160): 145; 152; 153; 153 n. 64; 156 n. 88; 200; 201; 223; 228; 229; 231; 231 n. 137; 249 n. 33; 265; 265 n. 131; 267; 283; 295; 297; 300; 302; 303.
- M. Anio (*triumvir agris dandis assignandis* 218): 44.
- Antínoo: 153.
- Antíoco III: 5; 25; 47; 57; 59; 68 n. 24; 73; 73 n. 46; 96 n. 33; 100; 103; 105; 105 n. 13; 106; 108 n. 32; 109 n. 33; 121; 121 n. 5; 121 n. 7; 122; 122 n. 8; 123; 123 n. 16; 123 n. 20; 124; 126; 127; 127 n. 24; 127 n. 25; 129; 131; 132; 132 n. 60; 133; 133 n. 62; 133 n. 63; 135; 136; 138; 138 n. 99; 140; 141; 142; 142 n. 1; 142 n. 2; 144 n. 16; 147; 155 n. 83; 160; 189; 194; 194 n. 20; 195; 198; 200; 204; 205; 206; 218; 222 n. 82; 222 n. 84; 227; 227 n. 108; 231; 236; 238; 239 n. 188; 240; 241; 241 n. 200; 242; 246; 247; 250 n. 38; 252; 252 n. 50; 262; 263; 267 n. 142; 273 n. 181; 277; 281 n. 13; 285; 288; 292; 292 n. 29; 295; 297 n. 44; 298.
- L. Apustio (*praet.* 196): 29 n. 123; 110; 111; 112; 112 n. 46; 113; 116; 191; 197; 200; 203; 230; 231; 246; 251; 252; 261; 262; 275.
- Ariarartes: 126; 140 n. 116; 194 n. 20.
- Asclepio: 147 n. 21; 197 n. 37; 267 n. 141.
- Asdrúbal: 49; 52 n. 85; 54 n. 100.
- Átalo I: 106; 111; 115; 118; 121; 121 n. 7; 122; 122 n. 8; 298.
- Átalo II: 143; 143 n. 11; 146.
- C. Atilio (*cos.* 225): 43.
- M. Atilio Serrano (*praet.* 152): 183.
- C. Atinio (*praet.* 188): 15; 29; 30; 174; 253.
- Cn. Aufidio (tribuno de la plebe 170): 148.
- C. Aurelio Cotta (*cos.* 200): 49; 50 n. 66; 50 n. 70; 107 n. 20; 288.
- Baesado: 19.
- Cn. Bebio Tamphilo (*cos.* 182): 50; 51 n. 73; 152 n. 58.
- M. Bebio Tamphilo (*cos.* 181): 68; 77; 77 n. 70; 78; 82; 87 n. 149; 126; 127; 127 n. 26; 127 n. 27; 128; 128 n. 31; 141; 178; 184; 184 n. 100; 222; 223; 225; 242; 258; 266; 266 n. 137; 293.
- Bilistage: 21.
- Boiórix: 56; 56 n. 114.
- Budar: 19.
- C. Calpurnio Pisón (*cos.* 180): 15; 30; 31; 78 n. 78; 174 n. 52; 175 n. 58; 258 n. 85; 293; 298; 298 n. 49; 300.
- C. Cassio Longino (*cos.* 171): 48; 62; 62 n. 158; 63; 64; 149 n. 33; 207 n. 86; 279; 282; 282 n. 21; 284; 286.
- Catmelo: 88; 246; 268.
- Cefalón: 153.
- L. Celio (*legatus* 179-169): 145; 151; 202; 236.
- Cephisodoro: 107 n. 20.

- C. Cicereio (*praet.* 173): 97; 101; 172; 237; 243; 243 n. 209; 294.
- Ap. Claudio Centho (*praet.* 175): 294.
- C. Claudio Centho (*legatus* 200): 111; 111 n. 40; 112; 191; 275; 294.
- M. Claudio Marcelo (*cos.* 222): 43; 71 n. 32; 84 n. 124.
- M. Claudio Marcelo (*cos.* 196): 47; 48; 53; 54; 54 n. 97; 55; 56; 56 n. 110; 57; 61; 61 n. 144; 62; 63; 68; 75; 76; 76 n. 64; 80 n. 91; 80 n. 96; 165; 174 n. 52; 175; 175 n. 58; 176; 179; 180 n. 79; 182; 211; 211 n. 16; 213; 220; 221 n. 74; 222; 223; 224; 226; 228 n. 113; 238; 253; 296; 298; 299; 302; 303.
- Ap. Claudio Pulcher (*cos.* 185): 28 n. 123; 69; 79; 92; 113 n. 51; 124; 167; 169; 268; 273; 274; 276; 277.
- C. Claudio Pulcher (*cos.* 177): 63; 70; 83 n. 119; 84; 88; 89; 92; 113 n. 51; 159; 167; 169; 174; 174 n. 52; 176; 176 n. 63; 214; 246; 253; 268; 270; 271; 274; 294.
- Ap. Claudio Ruso (*cos.* 269): 257.
Concibilo: 62; 282.
- Cn. Cornelio (*cos.* 222): 43.
- Cn. Cornelio Blasio (*privatus cum imperio* 196; *praet.* 194): 19; 19 n. 50; 20 n. 56; 52; 52 n. 83; 291.
- C. Cornelio Cethego (*cos.* 197): 14; 17; 47; 48; 50; 51; 68 n. 23; 70; 167; 167 n. 15; 175 n. 58; 221; 221 n. 74; 222; 223; 225; 233; 253; 269; 270; 280; 288; 290; 290 n. 24; 296.
- P. Cornelio Cethego (*cos.* 181): 68; 77; 82; 87 n. 149; 178; 184; 225; 242; 258; 293.
- P. Cornelio Escipión Africano Mayor (*cos.* 205 y 194): 16; 17; 17 n. 34; 26 n. 107; 54 n. 100; 108 n. 32; 109 n. 34; 123; 123 n. 18; 168; 203 n. 73; 224 n. 92; 228; 235; 248; 271; 272; 272 n. 173; 289; 289 n. 15; 290 n. 23.
- L. Cornelio Escipión Asiático (*cos.* 190): 123; 223; 292; 297.
- P. Cornelio Escipión Emiliano (*cos.* 147 y 134): 101 n. 72; 168; 168 n. 22; 172 n. 42; 182; 254; 254 n. 61; 262; 264 n. 125; 279 n. 5.
- P. Cornelio Escipión Nasica (*cos.* 191): 13; 14; 25; 40; 45 n. 51; 48; 54; 58; 59; 59 n. 131; 59 n. 135; 64; 78; 146; 157; 159; 159 n. 117; 164; 165 n. 8; 166; 174; 175 n. 58; 183; 204; 215; 215 n. 39; 221 n. 74; 242; 253; 259; 259 n. 93; 260; 265; 269; 292; 295; 297; 298; 299.
- Cn. Cornelio Léntulo: 52; 52 n. 83.
- L. Cornelio Léntulo (*cos.* 199): 67; 290; 291 n. 25; 299; 300.
- P. Cornelio Léntulo (*cos. suff.* 162): 147; 267; 267 n. 140.
- L. Cornelio Mérula (*cos.* 193): 48; 56; 56 n. 115; 57; 174 n. 52; 253.
- Corolano: 53.
- Corribilón: 15; 26; 26 n. 107.
- Culchas: 18 n. 44.
- Demetrio: 128 n. 27; 142; 142 n. 2; 142 n. 5; 189 n. 2; 215; 215 n. 42; 217; 218; 218 n. 58; 218 n. 59; 219; 291; 296.
- Dicearco: 130.
- Sex. Digicio (*praet.* 194): 25.
- Cn. Domicio Ahenobarbo (*cos.* 192): 47; 57; 58; 72; 159; 165; 190; 211; 221 n. 74; 276 n. 195.
- Dorulato: 56; 56 n. 112.
- T. Ebucio Pirro (*praet.* 178): 98.
- P. Elio (*cos.* 201): 46; 87.
- Sex. Elio Peto (*cos.* 178): 115.
- M. Emilio Lépidio (*cos.* 187): 42; 60; 69; 73; 73 n. 56; 74; 75; 85; 85 n. 130; 184; 255; 294.
- Sex. Emilio Paeto (*cos.* 198): 50; 51 n. 73.

- L. Emilio Papo (*cos.* 225): 43.
- L. Emilio Paulo (*cos.* 181 y 168): 5; 6; 12; 15; 27; 28; 28 n. 115; 29; 29 n. 125; 36; 69; 79; 80; 80 n. 91; 81; 82; 144; 145; 146; 152; 153 n. 66; 154; 155; 156; 157; 157 n. 94; 158; 158 n. 104; 159; 160 n. 120; 165 n. 8; 166; 168; 168 n. 22; 174; 175; 181; 182; 182 n. 88; 191; 196; 197; 197 n. 38; 204; 215; 223; 229; 246; 246 n. 15; 249; 249 n. 31; 251; 251 n. 46; 252; 254; 256; 261; 261 n. 101; 261 n. 102; 264; 264 n. 125; 265; 266; 270; 270 n. 156; 277 n. 201; 278; 280; 283; 283 n. 27; 284; 284 n. 32; 285; 286; 289; 293; 294; 297; 298; 299; 305.
- L. Emilio Régulo (*praet.* 190): 133; 133 n. 62; 133 n. 64; 247; 292; 297.
- Epulón: 88; 89; 246; 268; 277.
- Equedemo: 119.
- L. Escribonio Libón (Tribuno de la Plebe 149): 279.
- Eumenes II: 123; 140; 142; 143.
- Q. Fabio Labeón (*cos.* 183): 76; 158; 192; 205; 259; 273; 274; 292; 300.
- Q. Fabio Máximo (*cos.* 209): 67; 272.
- Q. Fabio Máximo Emiliano (*cos.* 145): 146; 157; 159; 159 n. 117; 183; 196; 204; 246.
- Q. Fabio Máximo Serviliano (*cos.* 142): 276; 276 n. 197.
- Q. Fabio Ruliano (*cos.* 322): 221.
- Filipo V: 20 n. 57; 47 n. 60; 70; 73; 104; 105; 105 n. 13; 106; 106 n. 15; 107; 108; 108 n. 32; 109; 109 n. 33; 109 n. 35; 109 n. 36; 110; 111; 112; 114; 115 n. 65; 115 n. 66; 116; 116 n. 73; 118; 119; 119 n. 94; 121; 122; 123; 124; 127; 127 n. 27; 128; 129; 130 n. 44; 142; 142 n. 2; 144 n. 17; 147; 203; 215; 217; 218; 223; 237; 243; 246; 263; 269; 291; 297 n. 44.
- Filocles: 118.
- C. Flaminio (*cos.* 187): 15; 45 n. 51; 60; 60 n. 137; 68; 73; 73 n. 43; 74; 75; 176 n. 62; 178; 224; 265 n. 130; 268; 268 n. 149.
- Q. Fulvio (*cos.* 224): 43.
- Q. Fulvio Flaco (*cos.* 179): 10; 14; 15; 16; 27; 32; 32 n. 153; 33; 33 n. 163; 34; 68; 69; 82; 83; 87; 87 n. 149; 174; 174 n. 52; 176; 176 n. 63; 182; 184; 221 n. 74; 230 n. 129; 242; 255; 293; 298 n. 49; 300.
- Q. Fulvio Flaco (*cos. Suffectus* 180): 68; 78; 78 n. 78; 184; 258.
- M. Fulvio Nobilior (*cos.* 189): 14; 15; 24; 25; 26; 27; 73; 73 n. 46; 82; 125; 126; 133; 133 n. 67; 134; 135; 166; 189; 190; 194; 196; 221 n. 74; 223; 244; 265 n. 130; 267; 278; 285; 291; 292; 296; 297; 300.
- M. Furio Crassipes (*praet.* 187 y 173): 47; 60; 60 n. 136; 60 n. 137; 63; 74 n. 51; 255 n. 62; 279; 280; 281; 284; 285; 300.
- P. Furio Filón (*cos.* 223): 67.
- L. Furio Purpureo (*cos.* 196): 47; 48; 49; 50; 50 n. 66; 50 n. 70; 53; 55; 55 n. 103; 61; 72; 165; 174; 174 n. 52; 175 n. 58; 221 n. 74; 253; 273 n. 181; 288; 289 n. 11; 290; 300; 306.
- Gencio: 101 n. 72; 145; 152; 152 n. 58; 153; 153 n. 63; 213; 231; 231 n. 137; 265; 265 n. 131; 295; 296; 297; 303.
- C. Helvio (*praet.* 198): 136.
- M. Helvio (*praet.* 197): 14; 18; 19; 20 n. 56; 169; 273; 276; 289; 291; 304.
- Hilerno: 15; 26; 166 n. 12; 167; 167 n. 16; 265; 265 n. 130.
- Hipias: 155; 213.

- L. Hortensio (*praet.* 170): 146; 148; 149; 149 n. 32; 149 n. 35; 150; 151; 151 n. 49; 195; 243; 243 n. 206; 276 n. 193; 279; 281; 281 n. 14; 282; 282 n. 20; 284.
- A. Hostilio Mancino (*cos.* 170): 150; 150 n. 45; 151 n. 49; 276 n. 193; 282 n. 20; 282 n. 21.
- Indíbil: 16; 17 n. 34; 179; 179 n. 78; 212; 233.
- L. Julio (*praet.* 183): 61.
- Sex. Julio César (*cos.* 157): 151; 151 n. 49; 243; 282 n. 20.
- D. Junio Bruto (*cos.* 138): 186 n. 108.
- M. Junio Bruto (*cos.* 178): 46; 88; 89; 246.
- M. Junio Silano (*praefectus* 196): 53.
- M' Juvencio Thalna (*cos.* 163): 96; 148.
- Laodicea: 143.
- C. Licinio Crasso (*cos.* 168): 87; 88; 281.
- P. Licinio Crasso (*cos.* 171): 62; 145; 147 n. 19; 149; 149 n. 35; 149 n. 37; 201; 204; 227; 263.
- L. Licinio Lúculo (*cos.* 151): 60 n. 142; 172; 173 n. 45; 186 n. 108; 195 n. 22; 234; 234 n. 152.
- C. Livio Salinator (*cos.* 188): 125; 131; 201.
- C. Lucrecio Galo (*praet.* 171): 28 n. 122; 63; 144; 145; 146; 146 n. 18; 147; 148; 148 n. 28; 149 n. 37; 151; 152; 191; 204; 263; 267; 279; 281; 282; 284.
- C. Lutacio (*cos.* 218): 44; 95; 95 n. 27.
- Luxino: 18 n. 44.
- Magon: 49 n. 61; 52 n. 85; 224.
- Mandonio: 16; 17; 17 n. 34; 179 n. 78; 212.
- T. Manlio (*cos.* 224): 43.
- L. Manlio Acidino Fulviano (*cos.* 179): 15; 29; 30; 30 n. 135; 45; 61; 87; 166; 174; 270; 271 n. 162; 293; 298; 298 n. 49; 300.
- A. Manlio Vulso (*cos.* 178): 88; 246.
- Cn. Manlio Vulso (*cos.* 189): 68 n. 24; 73 n. 42; 100 n. 67; 125; 126; 134; 134 n. 70; 134 n. 72; 135; 135 n. 80; 137; 138; 138 n. 94; 139; 140; 140 n. 111; 141; 149 n. 35; 190 n. 8; 191; 194; 195; 198; 198 n. 50; 206; 208 n. 2; 223; 238; 239 n. 188; 240; 242; 243; 244; 248; 248 n. 29; 250; 251; 253; 275 n. 190; 278; 288; 293; 296; 297.
- P. Manlio Vulso (*praet.* 195 y 182): 22; 22 n. 83.
- Q. Marcio Filippo (*cos.* 169): 145; 151; 157; 213.
- Mato: 95.
- Menestas del Epiro: 130.
- Midonte: 154; 155.
- Q. Minucio Rufo (*cos.* 197): 51 n. 74; 59; 61; 68; 69; 70; 71; 71 n. 32; 91 n. 170; 165; 175; 181; 288; 290; 295.
- Q. Minucio Thermo (*cos.* 192): 19; 69; 71; 72; 72 n. 34; 91 n. 170; 176 n. 62; 181; 183; 259; 263; 268 n. 149; 291; 291 n. 27; 300.
- Moagete: 136; 137; 195.
- L. Mummio (*cos.* 146): 197; 197 n. 38.
- P. Murcio Scaevola (*cos.* 175): 69; 85; 165; 222; 223.
- Nabis de Esparta: 127 n. 27.
- Cn. Octavio (*cos.* 165): 146; 157; 294; 300.
- Pantauco: 154; 155; 213.
- L. Papirio Cursor (*cos.* 293): 221.
- C. Papirio Masso (*cos.* 231): 71 n. 32.
- Perseo: 127 n. 27; 142; 143; 143 n. 6; 143 n. 7; 143 n. 8; 143 n. 13; 144; 144 n. 17; 146; 147 n. 18; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 155 n. 78; 157; 157 n. 95; 157 n. 97;

- 158; 158 n. 109; 159; 160; 171; 189; 192; 192 n. 14; 196; 204; 205; 213; 216; 227; 227 n. 108; 241 n. 200; 243; 246; 249 n. 31; 259; 265; 265 n. 132; 267 n. 140; 273; 273 n. 183; 274 n. 183; 277; 283; 294; 296; 297.
- Q. Petilio Espurino (*cos.* 176): 185.
- M. Pinarío Rusca (*praet.* 181): 97; 99; 172; 214; 215; 237; 243; 243 n. 209.
- Pirro: 103; 134 n. 71.
- Cn. Pompeyo Magno (*cos.* 89): 259.
- Q. Pompeyo (*cos.* 141): 183.
- C. Popilio Lenas (*cos.* 172): 87; 152.
- M. Popilio Lenas (*cos.* 173): 69; 85; 86; 86 n. 138; 87; 88 n. 150; 88 n. 152; 279; 280; 281; 284; 285.
- M. Porcio Catón (*cos.* 195): 6; 10; 13; 14; 14 n. 28; 18; 19; 20; 21; 21 n. 66; 21 n. 67; 22; 23; 23 n. 84; 24; 32; 37; 38; 91; 164; 166; 166 n. 12; 167; 169; 178; 179; 181; 186; 214; 215; 220; 221 n. 74; 224; 224 n. 92; 226; 240; 250; 260; 260 n. 97; 267; 273; 274; 276; 291; 291 n. 26; 300; 302.
- A. Postumio Albino (*cos.* 180): 68; 82; 82 n. 108; 82 n. 110; 178; 222.
- L. Postumio Albino (*cos.* 173): 16; 35; 37; 38; 146; 148; 174; 196; 246; 246 n. 15; 294; 300.
- Ptolomeo IV Filópator: 105; 121.
- Ptolomeo V Epífanes: 105; 105 n. 12.
- L. Quincio Crispino (*praet.* 186): 15; 30; 31; 175 n. 58; 293; 298 n. 49.
- L. Quincio Flaminino (*cos.* 192): 57; 58; 69; 71; 72; 73; 79 n. 87; 91 n. 170; 110; 111; 118; 119; 120; 167; 167 n. 15; 174 n. 52; 176 n. 62; 181; 194; 196; 249; 263; 268; 268 n. 149; 298; 298 n. 49.
- T. Quincio Flaminino (*cos.* 198): 47 n. 60; 68 n. 24; 70; 72 n. 40; 110; 111; 115; 115 n. 65; 115 n. 70; 116; 117; 119; 119 n. 92; 131 n. 49; 203; 223; 237; 263; 269; 291; 295; 297; 303.
- Seleuco I: 122.
- Seleuco IV: 143 n. 8.
- C. Sempronio Bleso (*praet.* 184): 151; 243.
- Ti. Sempronio Graco (*cos.* 215): 95; 100; 172; 282 n. 20.
- Ti. Sempronio Graco (*cos.* 177 y 163): 13; 14; 16; 34; 36; 37; 66; 73; 91; 96; 97; 98; 99; 99 n. 50; 102; 165; 166; 167; 171; 174 n. 52; 176 n. 63; 179; 181; 182; 202 n. 67; 202 n. 70; 214; 215; 216; 221 n. 74; 230; 230 n. 127; 231; 240; 241; 254; 257; 260; 265; 268; 294; 300; 306.
- Ti. Sempronio Graco (prefecto aliados 196): 53.
- P. Sempronio Longo (*praet.* 184): 32.
- Ti. Sempronio Longo (*cos.* 194): 56; 56 n. 114; 72.
- P. Sempronio Sofo (*cos.* 269): 257.
- C. Sempronio Tuditano (*praet.* 197): 18; 18 n. 44.
- M. Sempronio Tuditano (*cos.* 185): 18 n. 44; 19 n. 51; 69; 75; 76 n. 62; 79; 184; 255; 263; 277.
- M. Sergio Silo (*praet.* 197): 52.
- C. Servilio (*triumvir agris dandis assignandis* 218): 44.
- Cn. Servilio Cepión (*cos.* 169): 151 n. 54.
- Sótrapo: 112.
- P. Sulpicio Galba (*cos.* 200): 68 n. 24; 107; 107 n. 20; 110; 111; 114; 114 n. 57; 115; 150; 191; 229; 274.
- Ser. Sulpicio Galba (*cos.* 144): 86 n. 139; 197 n. 40; 251; 279; 284 n. 32.
- Teódoto: 153.
- L. Terencio Masaliota (*praet.* 187): 122.
- A. Terencio Varrón (*praet.* 184): 15; 32; 166; 166 n. 12; 267; 293; 298; 298 n. 49.

C. Titinio (tribuno de la plebe 192): 57.
 M. Titinio Curvo (*praet.* 178): 57; 294.
 M. Trebelio: 151; 215.
 Turro: 36.

L. Valerio Flaco (*cos.* 195): 56; 56 n. 114; 130.
 M. Valerio Levino (*cos.* 220 y 210): 107 n. 20; 130 n. 44.
 P. Villio Tappulo (*cos.* 199): 114; 122.
 Viriato: 183; 214; 259; 277; 277 n. 198.

3. GEO-ETNOGRÁFICO

Abdera: 146; 150; 193; 195; 237 n. 169; 243; 276; 279; 282.
 Abidos: 111; 131 n. 54.
 Acantos: 112 n. 44; 192 n. 13.
 Acarnania: 109; 110; 117; 117 n. 78; 119; 120; 120 n. 97; 128 n. 31; 159 n. 114; 190 n. 5; 230; 266 n. 137.
 África: 25; 95.
 Agasas: 145; 152; 157; 188; 190; 193; 196; 215; 218; 246.
Ager gallicus: 41; 42.
Ager taurasinus: 77 n. 72; 78.
 Ainos (Aeno): 142; 142 n. 1.
 Albano (monte): 71; 71 n. 32; 71 n. 33; 101; 288; 288 n. 10; 290 n. 24.
 Alce: 16; 35; 36; 164; 166; 171; 175; 176; 176 n. 63; 235 n. 159; 254; 265; 268.
 Aleria: 100; 172.
 Alopeconeso: 111.
 Alpes: 39; 46 n. 54; 43; 61; 61 n. 144; 62; 65; 66 n. 9; 81; 85; 183; 224 n. 91; 225.
 Ambracia: 73; 125; 129 n. 38; 133; 133 n. 67; 134; 134 n. 71; 135; 189; 192; 194; 243; 244.
 Ambriso: 110; 119.
 Anatolia: 122; 143.
 Andros: 112 n. 44; 192 n. 13.
 Anfípolis: 155; 157; 204; 265; 228 n. 113.
 Anticira: 117; 120.
 Antipatrea: 29 n. 123; 92; 110; 112 n. 46; 113; 113 n. 52; 116; 120; 135 n. 78; 168; 189; 191; 191 n. 12; 193; 197; 203; 207; 246; 251; 252; 261; 262; 273; 275; 275 n. 188; 304; 305.
 Antisa: 92; 158; 189; 192; 203; 205; 259; 264; 273; 274; 276; 306.
 Antronas: 115 n. 64; 145; 149.
 Apeninos: 39; 65; 74; 76 n. 63.
 Apolonia: 111; 114; 149; 202; 236.
 Apolonitas: 145; 152.
 Apso (río): 111.

Apuanos: 45; 56 n. 110; 60 n. 137; 61; 66; 68; 69; 75; 75 n. 60; 76; 76 n. 62; 77; 77 n. 70; 77 n. 73; 78; 78 n. 77; 78 n. 81; 79; 82; 82 n. 108; 83; 83 n. 112; 87 n. 149; 91; 92 n. 175; 177; 178; 180; 182; 184; 184 n. 100; 220; 220 n. 67; 222; 222 n. 80; 223; 225; 232; 255; 258; 258 n. 83; 258 n. 84; 258 n. 87; 268 n. 150; 274; 293; 306.
 -*Baebiani et Corneliani*: 78; 257 n. 77; 259.
 Aquea (Liga; Confederación): 109; 110; 143; 143 n. 10; 260 n. 96.
 Aqueos: 151 n. 54; 159; 216; 217; 218; 219; 264 n. 125; 276 n. 195.
 Aquileia: 45; 45 n. 50; 45 n. 51; 46 n. 53; 59 n. 134; 61; 61 n. 144; 62; 62 n. 155; 76 n. 64; 88 n. 154; 88 n. 155; 187 n. 109; 246 n. 8; 263.
Ariminum (Rimini): 42; 45; 46 n. 53.
 Arno (río): 65.
 Asia: 57 n. 117; 107 n. 20; 110; 113; 123; 134 n. 72; 140; 158; 158 n. 108; 190 n. 8; 203; 205 n. 81; 208; 208 n. 1; 208 n. 2; 259 n. 91; 292; 293.
 Asia Menor: 100; 122; 122 n. 10; 127; 135; 135 n. 80; 136; 138; 138 n. 102; 239 n. 188; 248 n. 29; 252 n. 50.
 Atamanes: 128; 129; 130; 141; 200 n. 60.
 Atenas: 106; 107; 107 n. 20; 112.
 Atraxe: 128; 128 n. 31; 266 n. 137.
 Augino (monte): 74; 224.
 Ausetanos: 13; 15; 23; 32; 32 n. 150; 177; 221 n. 74.

 Bálaros: 96; 97; 98; 98 n. 45; 99; 102.
 Balcanes: 122.
 Balista (monte): 74.
 Bardo: 18 n. 44.
 Bastetanos: 28.
 Beocia: 117; 118; 143 n. 10; 147; 147 n. 18; 147 n. 19; 159 n. 114; 191; 194; 267; 267 n. 140.
 Beocia (Confederación): 147 n. 18; 267 n. 140.
 Berea: 145; 155.
 Bergio: 14; 23; 38; 163; 164; 166; 166 n. 12; 167; 220; 221 n. 74; 226; 267; 273; 274; 275.
 Bergistanos: 13; 14; 21; 22; 22 n. 75; 22 n. 76; 23; 24; 24 n. 92; 24 n. 95; 163; 166 n. 12; 167; 169 n. 29; 176; 185; 220; 220 n. 71; 226; 226 n. 103; 232; 232 n. 145; 267 n. 144; 273 n. 179; 274 n. 184.
 Betis: 19; 23; 26; 31.
 Beturia: 23 n. 84; 30; 31 n. 141.
 Bitinia: 26 n. 107; 124; 143; 143 n. 8.
 Bononia: 45; 45 n. 46; 46 n. 53; 57 n. 120; 59 n. 131; 59 n. 134; 60 n. 137; 66; 75; 183 n. 92; 187 n. 109; 215 n. 39; 242 n. 201; 263.
 Bósforo: 122.
 Boyos (*boii*): 9; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 44 n. 38; 45; 46; 46 n. 54; 46 n. 56; 47; 48; 49; 50 n. 66; 51; 52; 53; 54; 54 n. 99; 55; 55 n. 103; 55 n. 107; 56; 56 n. 112; 56 n. 113; 56 n. 114; 57; 57 n. 120; 57 n. 121; 58; 58 n. 125; 58 n. 127; 58 n. 128; 59; 59 n. 131; 59 n. 132; 61; 61 n. 146; 62; 62 n. 156; 64; 70; 70 n. 29; 71; 71 n. 33; 72; 73; 73 n. 44; 163; 164; 165; 165 n. 8; 170; 176; 177; 180; 183; 183 n. 92; 183 n. 95; 211; 211 n. 16; 215; 215 n. 39; 218; 221; 221 n. 74; 225; 225 n. 100; 232; 233; 242; 242 n. 201; 245; 245 n. 6; 253; 257; 259; 259 n. 93; 260; 260 n. 94; 280; 290; 292; 295; 299; 306.
 Brescia: 49 n. 61.
 Britanos: 214; 214 n. 29.
Brutium: 127 n. 27.

 Calagurris: 30; 174; 174 n. 50; 270.
 Calcis: 92; 111; 112; 112 n. 44; 120; 168; 189; 191; 192 n. 13;

- 207; 273; 275; 275 n. 188; 276.
- Calínico: 144; 149.
- Calípolis: 111.
- Campania: 91; 234; 235; 258.
- Campanos: 234; 234 n. 153; 234 n. 154; 235; 235 n. 161.
- Caonia: 156 n. 87; 249 n. 32.
- Capadocia: 124; 140; 194.
- Capsa: 276; 260 n. 96.
- Caria: 136 n. 88.
- Caristos: 110; 118; 119; 120; 189 n. 2; 192; 194; 237; 237 n. 169; 242; 303.
- Carmo: 18 n. 44.
- Carnos: 48; 62; 63; 279; 282.
- Carpetania: 30; 31 n. 138; 31 n. 141; 33; 33 n. 160; 33 n. 164.
- Carpetanos: 15; 31; 170; 253.
- Cartago: 5; 5 n. 21; 10 n. 1; 17; 42; 46; 49 n. 61; 49 n. 65; 67 n. 15; 93; 94; 95; 95 n. 18; 100; 107 n. 24; 109 n. 35; 123 n. 16; 172; 208 n. 1; 226; 234; 239; 262; 262 n. 108; 264; 264 n. 125; 272; 279 n. 5; 284 n. 29; 289.
- Carthago Nova: 168; 179; 228; 247 n. 18; 248; 248 n. 28; 250; 271; 271 n. 165; 272; 275.
- Cauca*: 60 n. 142; 186 n. 108; 233; 234; 234 n. 152; 276.
- Cefalanes: 135 n. 69; 292; 296.
- Cefalonia: 124; 125; 133 n. 67; 134; 135; 141; 188; 189; 190; 215; 216; 218.
- Celeyates: 68; 70.
- Celesiria: 121.
- Celetro: 110; 114; 114 n. 60.
- Celinos: 48; 49; 49 n. 61; 53; 170; 253.
- Celtas: 39; 40; 40 n. 6; 40 n. 7; 42; 45 n. 46; 46; 49 n. 61; 55 n. 108; 66 n. 9; 95; 108; 224 n. 94.
- Celtiberia: 14; 16; 21; 32; 33; 34; 34 n. 166; 34 n. 169; 34 n. 169; 35 n. 171; 35 n. 177; 36; 37 n. 190; 55 n. 108; 91; 165; 167; 170; 174; 174 n. 52; 177; 180; 181; 182; 182 n. 84; 220 n. 66; 221 n. 74; 235 n. 160; 238; 254 n. 58; 257.
- Celtíberos: 14; 15; 16; 19; 23; 24 n. 91; 26; 29; 30; 31; 31 n. 143; 32; 33; 34; 34 n. 166; 34 n. 167; 35 n. 173; 36; 37; 38; 78 n. 78; 83 n. 113; 163; 169; 170; 174; 179; 181; 183; 186 n. 108; 216; 224; 238; 253; 255 n. 65; 259; 261; 265 n. 130; 291; 293; 294; 304.
- Cenomanos: 43; 47; 48; 49; 49 n. 61; 50 n. 66; 51; 52; 53; 55 n. 103; 60; 60 n. 137; 60 n. 142; 63; 70; 74 n. 51; 170; 221; 225; 226; 226 n. 101; 232; 233; 253; 255 n. 62; 279; 280; 285; 290; 300.
- Cerdiciates: 68; 70.
- Cértima: 14; 35; 35 n. 175; 37; 38; 170; 171; 171 n. 34; 177; 179; 182; 186; 202 n. 70; 217; 230 n. 127; 231; 234; 235; 237 n. 169; 238; 243; 243 n. 207; 243 n. 207; 244; 261; 305.
- Cibira: 100; 100 n. 67; 125; 136; 137; 192; 194; 195; 238; 239; 239 n. 186; 242; 244.
- Cierio: 110; 116; 116 n. 74; 116 n. 77; 124; 128; 128 n. 35; 129; 199; 200; 201 n. 61; 231.
- Cipsela: 111.
- Cirecias: 126; 128; 266.
- Círmasa: 127; 137; 138; 138 n. 94; 193; 198; 278; 278 n. 204.
- Cisalpina (Galia): 5; 9; 18; 36 n. 183; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 45 n. 44.; 46; 46 n. 53; 47; 48; 49; 49 n. 62; 49 n. 65; 50; 51; 53; 54; 55; 55 n. 104; 56; 56 n. 114; 57 n. 117; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 67; 68 n. 24; 70; 71; 72; 74; 76 n. 64; 77; 85 n. 127; 88 n. 153; 88 n. 154; 88 n. 155; 89 n. 160; 90; 91; 163; 164; 165; 166; 167; 173; 174 n. 51; 174 n. 52; 175; 176; 185; 186; 187; 207 n. 86; 218; 221; 221 n. 74; 225; 226; 229; 229 n. 124;

- 232; 233; 237; 241; 242; 245;
245 n. 5; 246 n. 8; 251; 252;
253; 253 n. 54; 269; 270; 273
n. 181; 280; 282; 284 n. 29;
288; 295; 296; 298; 301.
- Citerior (Hispania): 13; 15; 19; 19 n. 50;
22; 22 n. 81; 24; 24 n. 98; 25;
26 n. 105; 29; 30; 32; 32 n.
147; 34; 35 n. 171; 37; 78 n.
78; 83 n. 113; 91; 172; 173;
174 n. 52; 176; 177; 180;
182; 186; 186 n. 108; 202 n.
67; 221 n. 74; 255 n. 65; 260;
268 n. 145; 287; 291; 291 n.
26; 291 n. 27; 293; 294; 306.
- Clastidio: 68; 70; 71; 175; 181.
- Cnido: 110; 113; 151; 200.
- Codrion: 110; 113; 120; 189 n. 2; 199;
206; 229; 230; 231.
- Collatia*: 210; 210 n. 8.
- Comum* (Como): 48; 53; 53 n. 94; 54;
171; 175; 253; 253 n. 56;
- Complega: 16; 36; 181; 183; 187; 257;
306.
- Contrebia: 14; 33; 33 n. 164; 34; 34 n.
166; 177; 221 n. 74.
- Corbion: 15; 32; 164; 166; 268.
- Córcega-Cerdeña: 38; 67; 67 n. 15; 81;
93; 94; 94 n. 17; 95; 96; 96 n.
29; 97; 97 n. 37; 98; 98 n. 45;
99; 100; 101; 101 n. 72; 102;
163; 164; 165; 171; 172; 173;
185; 186; 214; 218; 219; 229;
232; 236; 239; 241; 243; 244;
295; 301; 305.
- Corcira: 118; 119; 124.
- Corinto: 117; 197; 213; 260 n. 96; 262;
262 n. 108; 264; 264 n. 125;
275; 279 n. 5; 284 n. 29.
- Corinto; Golfo de: 117.
- Coronea: 147; 147 n. 18; 148; 267 n.
140; 281.
- Corrago: 110; 112.
- Corsos: 163; 165; 170; 172; 173; 214;
214 n. 33; 215; 237; 243;
294.
- Cranios: 189; 216.
- Cremona: 43; 44 n. 38; 45; 45 n. 50; 49;
49 n. 62; 50; 50 n. 66; 56; 56
n. 111; 229 n. 124; 290.
- Cusibe: 27.
- Dárdano: 131; 131 n. 54.
- Darsa: 127; 137; 138; 193; 196; 196 n.
34; 198; 278; 278 n. 204.
- Delos: 123.
- Demetríade: 129.
- Dirraquinos: 145; 152.
- Dirraquio: 202; 236.
- Dolopia: 142 n. 1.
- Dorisco: 111; 111 n. 39.
- Ebro: 12; 19; 21; 22; 32; 33; 54 n. 100;
178; 302.
- Ebura: 33; 33 n. 160; 33 n. 164.
- Éfeso: 125; 132; 132 n. 59.
- Egeo: 109; 122.
- Egipto: 105; 107; 107 n. 20; 108 n. 32;
121; 122.
- Elacia: 111; 117; 193.
- Eleunte: 111; 131; 131 n. 54.
- Elimea: 114.
- Elión: 27.
- Emporion: 13; 19; 20; 21; 21 n. 70; 176;
221 n. 74.
- Enios: 146; 158; 193; 196; 246.
- Eordea: 114.
- Epiro: 116; 130; 144; 145; 146; 153;
153 n. 66; 154 n. 71; 155; 155
n. 83; 155 n. 84; 156; 156 n.
87; 156 n. 88; 159 n. 114; 160
n. 120; 189; 190 n. 5; 191;
193; 197; 197 n. 40; 200;
201; 203; 204; 228 n. 119;
229; 249; 249 n. 31; 249 n.
32; 249 n. 33; 251; 264; 266;
277 n. 201; 280; 283; 283 n.
27; 284; 286; 302; 305.
- Eretria: 111; 116 n. 73; 118; 193; 196;
249.
- Ergavica: 14; 36; 174; 174 n. 50; 177;
221 n. 74.
- Ericio: 126; 128; 266.
- Eriza: 136.
- Escodra: 145; 152; 152 n. 62; 153; 199;
200; 200 n. 59; 229; 231.

Escortusa: 124; 128; 129; 199; 200; 201 n. 61; 231.

Esparta: 127 n. 27.

Estatelates: 61; 69; 85; 86; 86 n. 135; 87; 87 n. 146; 87 n. 149; 279; 280; 281 n. 16.

Etolia: 107; 117; 117 n. 78; 130; 132; 133; 135; 141; 142; 159 n. 114; 190 n. 5; 285; 292.

Etolia; Liga: 6; 123; 124; 127; 127 n. 25; 130 n. 44; 131; 132 n. 60; 133 n. 67; 302.

Etolios: 28; 107; 107 n. 20; 123; 129; 130; 130 n. 45; 131; 131 n. 50; 133; 133 n. 67; 135 n. 79; 142 n. 1; 158; 190; 213; 292; 296.

Etruria: 42 n. 25; 49; 78 n. 79; 159; 218.

Etruscos: 42; 42 n. 25; 66 n. 9.

Europa: 110; 122; 122 n. 10; 183; 208; 208 n. 1.

Facio: 116 n. 73; 123; 128; 266.

Faloria: 111; 116; 116 n. 74; 116 n. 76; 116 n. 77; 120; 135 n. 78; 193; 196; 203; 263; 305.

Fánote: 145; 153; 199; 200; 200 n. 59; 229; 231.

Fanotea: 111; 117; 119.

Fársalo: 124; 128; 129; 199; 200; 201 n. 61; 231.

Faveria: 63; 89; 135 n. 78; 167; 169; 176; 214; 246; 246 n. 9; 268; 271; 274; 277.

Felsina: 47; 55.

Feras: 124; 128; 129; 199; 200; 201 n. 61; 231.

Festo: 126; 128; 266.

Fílace: 153; 154.

Fiésole: 43.

Focca: 125; 131; 131 n. 53; 133; 192; 193; 195; 196; 199; 201; 228; 247; 248; 250; 262 n. 108.

Frigia: 136 n. 88.

Friniates: 60; 60 n. 137; 61; 68; 69; 73; 74; 75; 75 n. 54; 85; 85 n. 129; 165; 177; 178; 180; 184; 220 n. 67; 222; 222 n. 80; 223; 224; 255; 255 n. 62; 268 n. 150; 306.

Galacia: 135; 138 n. 101; 198; 238; 239; 240; 244; 248; 250; 250 n. 38; 252; 269; 270; 270 n. 160.

Gálatas: 100; 134; 138; 138 n. 99; 138 n. 102; 139; 140; 141; 250 n. 38; 252; 252 n. 50; 253; 253 n. 50.

Gárulos: 69; 85; 165; 177; 178; 222; 222 n. 80; 223.

Génova; Golfo de: 81.

Gerruncio: 110; 112.

Gesatos: 299.

Gono: 149; 249 n. 36.

Graccurreis: 36; 36 n. 183.

Grecia: 4; 6; 47 n. 60; 73; 85 n. 127; 104; 107; 110; 112; 119; 121 n. 6; 123; 124; 127; 128; 130 n. 44; 131; 134; 140; 142; 143; 144; 154; 158; 159; 159 n. 116; 160; 208; 212; 217; 227; 237; 269.

Haliarto: 145; 146; 146 n. 18; 147; 147 n. 22; 148; 148 n. 27; 149 n. 37; 160; 188; 193; 197; 203; 204; 263; 265; 267; 267 n. 140; 267 n. 141; 305.

Hasta Regia: 28; 36; 182; 256.

Helesponto: 122; 138 n. 102; 252 n. 50.

Heraclea: 126; 129; 129 n. 39; 129 n. 42; 130; 130 n. 43; 193; 248; 278; 278 n. 204.

Hergates: 69; 85; 85 n. 129; 165; 177; 178; 222; 222 n. 80; 223.

Hiámpolis: 110; 119.

Hípata: 124; 130; 133 n. 66; 211; 211 n. 17.

Hipozarita: 95.

Hispania: 5; 9; 10; 11; 12; 13; 18; 25; 29; 38; 67; 81; 98 n. 48; 101; 119 n. 91; 131; 163; 164; 165; 166; 167; 171; 171 n. 34; 172; 173; 174 n. 51; 175; 176; 177; 178; 179; 179 n. 78; 180; 181; 182; 185; 186; 186 n. 108; 187; 199 n. 55; 202 n. 67; 211; 218; 218 n. 55; 219; 221; 221 n. 74; 224;

- 226; 227 n. 110; 230; 233; 237; 237 n. 169; 239 n. 189; 240; 244; 250; 252; 253; 253 n. 54; 253 n. 55; 255 n. 65; 256; 259; 260; 263 n. 116; 265; 269; 270; 273; 2773 n. 180; 276; 276 n. 197; 279; 279 n. 1; 284 n. 29; 284 n. 32; 285; 287; 289; 289 n. 15; 290; 290 n. 23; 291; 293; 294; 295; 297 n. 42; 298; 300; 301; 305; 306.
- Hispanos: 11; 13; 15; 18; 18 n. 41; 19; 21; 21 n. 70; 22; 31 n. 145; 37; 54; 91 n. 171; 163; 164; 176; 220; 241; 266.
- Histria: 62; 62 n. 155; 63 n. 160; 79; 83; 83 n. 119; 84; 88; 88 n. 154; 88 n. 155; 89; 89 n. 160; 90; 90 n. 165; 103; 113 n. 51; 135 n. 78; 164; 167; 167 n. 18; 169; 176; 176 n. 63; 185 n. 106; 214; 246; 246 n. 8; 265; 268; 271; 276; 277; 277 n. 200.
- Histrios: 48; 62; 63; 89; 90; 92; 163; 164; 171; 176; 185; 215; 246; 274; 275; 279; 282; 304.
- Hórreo: 153; 154.
- Íberos: 17 n. 33; 21 n. 70; 95; 224; 224 n. 92.
- Ilergetes: 16; 17; 17 n. 34; 119 n. 91; 169; 179; 214 n. 29; 244 n. 92; 232; 232 n. 145; 235; 240.
- Ilienses: 96; 97; 97 n. 37; 98; 98 n. 45; 98 n. 47; 99; 102.
- Ilipa: 25; 54 n. 100; 174; 254.
- Iiria: 6; 62; 101 n. 72; 103; 104; 144; 152; 153; 153 n. 64; 154; 160; 207 n. 86; 231 n. 137; 264; 265; 282; 283; 295; 303.
- Iirios: 146; 159; 203; 204; 295.
- Iiturgi: 14; 19; 19 n. 54; 19 n. 55; 119 n. 91; 164; 168; 169; 169 n. 32; 272; 273; 273 n. 180; 275; 277; 289; 304.
- Ilucia: 15; 26.
- Ilvates: 48; 49; 49 n. 61; 53; 69; 70; 91; 91 n. 170; 170; 171; 175; 180; 181; 253.
- Indo (río): 122; 136.
- Indoeuropeos: 11; 238 n. 179.
- Ingaunos: 28 n. 123; 69; 79; 80; 80 n. 99; 81; 82; 82 n. 109; 91; 92; 154; 163; 164; 165 n. 8; 168; 180; 181; 215; 215 n. 40; 218; 261; 261 n. 101; 269; 275; 278; 285; 293; 299.
- Insubres: 18; 39; 42; 43; 44; 47; 48; 49; 49 n. 61; 50 n. 66; 51; 52; 53; 54; 54 n. 97; 55; 55 n. 103; 56; 56 n. 112; 61 n. 146; 70; 70 n. 29; 163; 170; 176; 211; 221; 221 n. 74; 225; 225 n. 100; 232; 233; 233 n. 149; 253; 278; 280; 290; 291; 299.
- Intercatia*: 172; 173; 173 n. 45; 186 n. 108; 195 n. 22.
- Intermelios: 82.
- Isionda: 137.
- Italia: 6; 25; 25 n. 104; 38; 41; 43; 45; 46; 51; 51 n. 74; 52 n. 85; 53; 57; 61; 61 n. 149; 61 n. 152; 62; 62 n. 157; 66; 70; 72 n. 40; 82; 88 n. 154; 99 n. 52; 103 n. 3; 104; 108 n. 32; 109 n. 33; 112 n. 42; 116 n. 71; 123 n. 16; 127 n. 27; 143; 151 n. 54; 158; 159; 159 n. 113; 187; 188; 189; 190 n. 6; 205; 208 n. 2; 216; 226; 242; 255 n. 65; 259; 276 n. 195; 282.
- Jalón: 33.
- Jiloca: 33.
- Karales*: 100; 172.
- Labeates: 152.
- Lacetanos: 14; 14 n. 28; 17; 23; 23 n. 90; 177; 178.
- Lagni-Malia*: 183; 277; 277 n. 198.
- Lago: 126; 137; 137 n. 93; 138; 193; 198; 198 n. 45; 278; 278 n. 204.
- Lamia: 126; 132; 132 n. 60; 193; 197; 250; 251; 278; 278 n. 204.

Lapicinos: 69; 85; 165; 177; 178; 222; 222 n. 80; 223.

Larisa Cremaste: 111; 115; 115 n. 64; 115 n. 65; 128; 145; 150; 150 n. 40.

Lesbos: 158; 205; 259.

Léucade: 119.

Licabrum (Igabrum): 15; 26; 26 n. 107; 163; 265 n. 130.

Licnido: 151.

Ligures: 42; 49 n. 61; 50 n. 66; 51 n. 74; 54; 55; 56; 56 n. 111; 58 n. 125; 65; 65 n. 5; 66; 66 n. 9; 67; 67 n. 15; 68; 69; 70; 71; 72; 72 n. 37; 72 n. 38; 73; 74; 75 n. 54; 75 n. 60; 76; 76 n. 66; 76 n. 67; 77; 77 n. 70; 77 n. 71; 77 n. 73; 78; 78 n. 81; 79; 80; 81; 82; 82 n. 108; 82 n. 111; 83; 83 n. 119; 83 n. 120; 84; 84 n. 122; 84 n. 123; 84 n. 125; 85; 86; 86 n. 137; 87; 89 n. 160; 113 n. 51; 154; 163; 164; 170; 171; 176; 180; 181; 184; 184 n. 100; 185; 221; 225; 255 n. 62; 258; 258 n. 84; 258 n. 87; 259; 263; 268; 270 n. 158; 273 n. 181; 277 n. 200; 285; 290; 293; 294; 295; 299; 299 n. 52; 306.

Liguria: 5; 6; 9; 36 n. 183; 39; 45; 55 n. 104; 56; 57 n. 117; 58; 58 n. 126; 59; 60; 60 n. 136; 61 n. 144; 63; 64; 65; 66; 67; 67 n. 22; 68; 69; 70; 71; 72; 72 n. 34; 72 n. 40; 73; 75 n. 58; 76; 76 n. 64; 77; 78 n. 79; 79; 79 n. 87; 80 n. 91; 80 n. 96; 80 n. 98; 82; 83; 83 n. 114; 83 n. 119; 84; 85; 85 n. 127; 85 n. 131; 86; 86 n. 139; 87; 87 n. 149; 88; 88 n. 153; 88 n. 155; 89 n. 160; 90; 91; 92; 96; 135 n. 78; 163; 164; 165; 166; 167; 167 n. 18; 171; 173; 174; 174 n. 51; 171 n. 52; 175; 176; 176 n. 62; 178; 181; 183; 184; 185; 186; 187; 208; 208 n. 2; 209; 219; 221; 226; 229; 237; 241; 241 n. 200; 242; 245; 246 n. 8; 251; 252; 253; 253 n. 54; 255; 255 n. 65; 256; 258; 259; 261; 268; 268 n. 149; 269; 270; 273; 273 n. 181; 276; 277; 281; 281 n. 15; 284 n. 29; 285; 295; 298; 301; 303; 306.

Limneo: 124; 128; 129; 199; 200; 231.

Lisíone: 126; 138.

Litubio: 181.

Lócride: 117.

Lusitania: 11; 29; 37; 37 n. 190; 79 n. 90; 174; 180; 182 n. 88; 264 n. 125; 270; 279 n. 5; 294.

Lusitanos: 14; 15; 25; 28; 28 n. 115; 29; 29 n. 129; 30; 31 n. 143; 86 n. 139; 163; 166; 166 n. 13; 170; 174; 175; 253; 254; 259; 269; 270 n. 156; 279; 284; 293.

Lucca: 256.

Luna: 36 n. 183; 75; 75 n. 60; 78 n. 79; 85; 85 n. 130; 184; 187 n. 109; 242; 258; 263.

Macedonia: 5; 6; 18; 47 n. 60; 51; 62; 62 n. 157; 70; 72 n. 40; 87; 104; 105; 105 n. 11; 106; 107 n. 24; 108; 108 n. 32; 109; 109 n. 34; 109 n. 35; 110; 111; 112 n. 46; 113; 114; 114 n. 61; 115; 116; 116 n. 71; 117; 122; 127; 128 n. 27; 142; 142 n. 1; 142 n. 2; 142 n. 5; 143; 143 n. 6; 143 n. 12; 144; 144 n. 17; 145; 146; 148; 149; 149 n. 36; 151; 154 n. 76; 155; 155 n. 80; 156 n. 87; 157; 158; 158 n. 106; 159 n. 113; 159 n. 114; 171; 188; 190; 190 n. 6; 191; 192; 197; 205; 207; 207 n. 86; 208 n. 1; 215 n. 42; 222 n. 84; 228 n. 113; 231; 236; 237; 241 n. 200; 249 n. 31; 249 n. 32; 251; 251 n. 46; 269; 279 n. 5; 282 n. 21; 285; 291; 294.

Macerata: 42.

- Macra (río): 66 n. 9; 75; 75 n. 60; 78; 78 n. 79; 78 n. 81; 83; 184; 258; 258 n. 87.
- Magnesia: 123; 125; 129 n. 42; 130 n. 42; 131; 132; 132 n. 58; 132 n. 59; 133; 135; 136; 142 n. 1; 239 n. 188.
- Malaca: 18 n. 44.
- Malea: 118; 124; 128; 145; 149; 158; 193; 196.
- Malitos: 111.
- Maroneia (Maronea): 111; 111 n. 39; 142; 142 n. 1; 147 n. 21.
- Massalia: 65.
- Mediolanum (Milán): 39; 49 n. 61.
- Mediterráneo: 1; 2; 5; 9; 12; 38; 43 n. 32; 67; 81 n. 105; 93; 94; 103; 105; 105 n. 12; 106; 142; 144 n. 16; 159 n. 116; 160; 171; 188; 195; 199; 229; 236; 237; 256; 264; 269; 287; 295; 307.
- Melibea: 146; 157; 193.
- Metauro: 42; 52 n. 85.
- Metrópolis: 124; 128; 129; 199; 200; 201 n. 61; 231.
- Molósida: 153; 200; 228; 231.
- Molosos: 153, 153 n. 66, 156, 156 n. 87, 249 n. 32.
- Mons Chaunus: 36; 36 n. 181.
- Montanos: 68; 69; 74; 75; 75 n. 54; 82; 82 n. 108; 83; 83 n. 112; 177; 178; 220 n. 67; 222; 222 n. 80.
- Munda: 16; 35; 35 n. 174; 163; 164; 177; 179; 179 n. 72; 180; 182 n. 85; 186; 215; 215 n. 41; 218; 230; 230 n. 127; 231; 305.
- Mútilo: 46; 55.
- Mútina: 56 n. 111; 57; 62; 70; 73 n. 47; 76 n. 63; 84; 89 n. 160; 167; 169.
- Nasatio: 89; 135 n. 78; 167; 169; 214; 246; 246 n. 9.
- Neapolis: 258
- Nicea: 81.
- Nobila: 15; 27.
- Nora: 100; 172.
- Numancia: 23 n. 84; 168; 254; 254 n. 61; 261 n. 104; 262; 262 n. 109; 264; 264 n. 125.
- Ocilis: 186 n. 108.
- Olcinio: 199; 229.
- Olimpo (monte): 138; 198.
- Óreo: 111; 115.
- Oretanos: 14; 15; 27; 27 n. 111; 177; 221 n. 74.
- Orgeso: 110; 112; 112 n. 46.
- Othoca: 172.
- Oxtracas: 183; 277; 277 n. 198.
- Palenses: 134; 134 n. 73; 189; 216; 267 n. 142.
- Pallantia: 173 n. 45.
- Panfilia: 137.
- Partinos: 151; 151 n. 52; 200; 202; 202 n. 66; 215; 217; 236.
- Pasarón: 145; 153; 154; 200; 201; 228.
- Pátara: 125.
- Pelineo: 124; 128; 129; 199; 200; 231.
- Pelión: 111; 114; 120; 193; 196; 196 n. 34.
- Pella: 145; 155; 155 n. 80; 159 n. 117; 204 n. 77.
- Peneo (río): 128 n. 29.
- Penestas: 145; 151; 151 n. 52; 200; 202; 202 n. 66; 215; 215 n. 37; 217; 236; 236 n. 166.
- Península ibérica: *vid.* Hispania.
- Pergameno: 136; 239 n. 188.
- Pérgamo: 105 n. 13; 106; 107; 107 n. 20; 108; 109; 115; 121; 122 n. 8; 123; 135; 136; 140; 142; 143; 144; 194.
- Pharos: 103.
- Piceno: 42; 183 n. 98; 257.
- Picentes: 257; 257 n. 78.
- Pidna: 5; 144; 146; 151; 152; 154; 154 n. 75; 155; 157; 158; 158 n. 104; 188; 192; 193; 197; 204; 205; 215; 218 n. 60; 219; 246; 246 n. 15; 252; 259; 264; 265; 274; 276; 276 n. 195; 279 n. 5; 284 n. 29.
- Pirineos: 32; 66 n. 9.
- Pisa: 69; 72; 72 n. 34; 72 n. 37; 72 n. 38; 75; 76; 78; 83; 84 n. 122;

85; 85 n. 127; 85 n. 130; 184;
 258; 268; 268 n. 149; 273 n.
 181.
 Pisidas: 100; 100 n. 67; 126; 138; 193;
 195; 206; 238; 239; 239 n.
 186; 242; 244.
 Pisidia: 136; 137.
 Placentia: 43; 44 n. 38; 45; 45 n. 50; 46
 n. 53; 49; 49 n. 62; 50; 50 n.
 66; 50 n. 71; 56; 56 n. 111;
 56 n. 113; 59; 66; 73; 79; 79
 n. 85; 229 n. 124; 273 n. 181;
 290.
 Po (río): 39; 40; 70.
 Ponto: 124.
 Prerrebia: 127 n. 27; 128 n. 30; 142 n.
 1; 149.
 Ptéleo: 146; 149; 150; 158; 160; 203;
 204; 263; 264.

 Queronea: 117.
 Quíos: 106.

 Reteo: 131.
 Rizón: 199; 229.
 Ródano (río): 66 n. 9.
 Rodas: 105 n. 13; 107; 107 n. 20; 108;
 109; 135; 136; 144.
 Rodios: 106; 136; 143; 239 n. 188.

 Same: 134; 141; 196; 265; 267; 267 n.
 142; 278.
 Samneos: 134; 189.
 Samnio: 77; 77 n. 70; 78; 184; 222;
 258; 258 n. 83; 259; 260.
 Samnitas: 42; 252 n. 49.
 Samos: 106.
 Sardos: 66 n. 9; 95; 96; 96 n. 33; 97; 98;
 99; 99 n. 55; 118 n. 89; 163;
 165; 170; 214; 214 n. 33;
 215; 216; 219; 240; 294.
 Sarsina: 42.
 Sedetanos: 13; 23; 51; 177; 221 n. 74.
 Segeda: 22; 37; 38; 91 n. 168; 171; 202
 n. 67; 241.
 Segéstica: 14.
 Segovienses: 214; 214 n. 36.
Sena Gallica: 42; 45.
 Senones: 39; 42; 42 n. 26; 45.
Sentinum: 41; 42.

 Serreo: 111.
 Sestos: 125; 132.
 Sexi: 18 n. 44.
 Sicilia: 6; 25; 38; 95; 100; 172; 234;
 234 n. 154; 234 n. 155; 235;
 238 n. 182; 239.
 Sierra Morena: 25; 31 n. 141.
 Síntice: 157; 203; 204; 264.
 Sípilo: 130 n. 42; 132.
 Siria: 6; 105; 121; 121 n. 5; 122; 136;
 231.
Spina: 42; 45 n. 49.
Spoletto: 67.
 Suesetanos: 13; 15; 23; 164; 177; 179 n.
 78; 185 n. 105; 221 n. 74;
 268.
 Suismoncio (monte): 74.
Sulci: 100; 172.

 Tabas: 100; 100 n. 67; 125; 136; 192;
 195; 206; 238; 239; 239 n.
 186; 242.
 Tajo: 27; 31; 55.
 Tales: 6; 91.
 Tarento: 168; 168 n. 25; 238; 271 n.
 165; 272; 272 n. 175; 275.
 Taurasinos: 77.
 Tauro (río): 123.
 Tebas: 28 n. 122; 115 n. 65; 144; 147;
 148.
 Tecmón: 145; 153; 154; 200; 201; 228.
 Tectosagos: 127; 135; 138 n. 102; 139;
 140; 188; 191; 193; 198; 199;
 207; 248; 252 n. 50; 253;
 270; 275 n. 190; 305.
 Telamón: 43.
 Térmeso: 126; 137; 192; 194; 238; 239
 n. 186; 242.
 Termópilas: 123; 129 n. 39.
 Tesalia: 109; 115; 115 n. 64; 116; 116
 n. 73; 117; 127 n. 27; 142 n.
 1; 145; 149; 151; 152 n. 55;
 199; 200; 200 n. 56; 201;
 227; 228; 231.
 Tesalónica: 145; 155.
Tharros: 100; 172.
 Tiatira: 125; 130 n. 42; 132.
 Tisbe: 147; 147 n. 18; 148; 267 n. 140.
 Timavo: 39; 88.
 Titaresio (río): 128 n. 30.

Toletum: 15; 26; 26 n. 109; 27; 27 n. 112; 31 n. 141; 33 n. 160; 166; 166 n. 12; 177.

Tolostobogios: 73 n. 42; 127; 135; 138; 138 n. 102; 139; 188; 191; 193; 198; 199; 207; 250; 251; 252; 252 n. 50; 270; 275 n. 190; 304; 305.

Tracia: 127; 142; 142 n. 1; 208 n. 2.

Tramontanos: 69; 74; 75; 180; 184; 225; 255; 268 n. 150; 306.

Transalpina: 40; 43 n. 32; 81 n. 105.

Transalpinos: 48; 61; 61 n. 144; 63; 76 n. 64; 177; 178; 222; 222 n. 80; 224; 255 n. 65.

Trocmos: 138 n. 102; 139; 252 n. 50; 253 n. 52.

Turda: 19.

Turdetania: 21; 22; 22 n. 83; 24 n. 94; 226 n. 103; 267 n. 144.

Turdetanos: 23; 179.

Turris Lascutana: 28; 182.

Uterior (Hispania): 13; 16; 18 n. 44; 19; 19 n. 54; 22 n. 81; 25; 26; 27; 29; 30; 32; 34; 34 n. 167; 34 n. 168; 35 n. 171; 37; 37 n. 191; 74; 174 n. 51; 177; 180; 182 n. 84; 186 n. 108; 221 n. 74; 256; 273 n. 180; 276; 276 n. 197; 279; 284 n. 32; 285; 287; 291; 291 n. 26; 291 n. 27.

Umbros: 42.

Urbicna / Uthicna / Urbicua: 15; 33; 33 n. 155; 171; 176; 176 n. 63.

Uscana: 151; 151 n. 51.

Útica: 95.

Vacceos: 15; 16; 26; 37; 163; 170; 174; 174 n. 50; 253; 265 n. 130.

Var (río): 65.

Vénetos: 39; 43.

Verona: 49 n. 61.

Vescelia: 15; 27.

Vetones: 14; 15; 26; 27; 163; 177; 221 n. 74; 265 n. 130.

Yápides: 48; 62; 63; 279; 282.

Zacinto: 124.

4. NOTABILIA

Alianza: *vid.* coalición.

Amicitia: 2; 31 n. 145; 43 n. 33; 63; 106; 106 n. 14; 122 n. 8; 130 n. 44; 140 n. 116; 143; 143 n. 6; 145; 147 n. 24; 151 n. 52; 155 n. 83; 194; 194 n. 20; 200; 202 n. 66; 210; 210 n. 6; 212; 215 n. 37; 220; 225; 236 n. 166; 281 n. 13.

Anarquía interestatal: 2; 105; 123 n. 20.

Apamea; Paz de: 59; 123; 142; 144.

Argentum oscense (plata oscense): 20; 20 n. 56; 24; 291.

Asalto armado: *vid.* *oppugnatio*.

Auxilia: 31; 33 n. 164; 35; 43 n. 33; 79; 99 n. 50; 107 n. 20; 122 n. 8; 147 n. 18; 179; 210; 235; 235 n. 160; 236 n. 168.

Bellum iustum: 1; 3; 6; 302.

Botín: 1; 2; 14; 15; 16; 21 n. 68; 21 n. 70; 23; 25; 25 n. 101; 27; 28; 29; 30; 31; 33; 33 n. 155; 34 n. 169; 35; 35 n. 177; 36; 36 n. 179; 38; 44; 48; 50; 50 n. 68; 50 n. 69; 51; 54; 55 n. 107; 57; 57 n. 117; 58; 59; 61; 63; 64; 65 n. 5; 69; 70; 72; 72 n. 37; 72 n. 39; 73; 73 n. 41; 75; 81; 84; 84 n. 121; 88; 89 n. 157; 90; 90 n. 164; 91; 91 n. 169; 109; 109 n. 35; 111; 112; 112 n. 45; 113; 114; 114 n. 61; 127; 129; 132; 132 n. 61; 135; 136 n. 87; 138 n. 94; 138 n. 101; 139; 139 n. 104; 139 n. 107; 140; 140 n. 110; 141; 145; 147; 147 n. 21; 147 n. 22; 149; 155; 156; 156 n. 88; 156 n. 90; 156 n. 91; 163; 167 n. 15; 168 n. 24; 171; 173; 174; 175; 175 n. 56; 176; 176 n. 62; 176 n. 63; 185; 186; 188; 191; 193; 196; 197; 197 n. 37; 198; 198 n. 47; 198 n. 49; 199; 204; 206; 209; 209 n. 4; 211 n. 15; 212; 219; 221;

- 223; 229 n. 126; 238 n. 182; 245; 246; 246 n. 9; 246 n. 11; 247; 248; 249; 249 n. 30; 250; 250 n. 36; 250 n. 37; 250 n. 38; 251; 251 n. 46; 252; 252 n. 49; 253; 253 n. 53; 254; 254 n. 58; 254 n. 59; 265; 267 n. 141; 268 n. 146; 268 n. 147; 268 n. 148; 268 n. 150; 269; 269 n. 153; 269 n. 155; 270; 270 n. 160; 270 n. 161; 271 n. 167; 274 n. 186; 277 n. 201; 283; 283 n. 25; 289 n. 18; 293 n. 33; 296; 296 n. 40; 304.
- Caballería: 14; 25 n. 101; 33 n. 157; 35; 35 n. 175; 45 n. 51; 48; 57; 57 n. 121; 58; 89; 116; 116 n. 71; 151; 151 n. 53; 156; 156 n. 90; 163; 177; 179; 197; 202; 202 n. 70; 217; 234; 234 n. 153; 235; 235 n. 160; 235 n. 161; 236; 236 n. 163; 236 n. 167; 238 n. 183; 243 n. 207; 254 n. 59; 269.
- Castra hiberna*: 20; 26 n. 105; 34 n. 167; 99 n. 54; 117 n. 78; 125; 131 n. 53; 145; 149 n. 38; 154 n. 71; 195 n. 22; 196 n. 28; 199; 200; 201; 227; 227 n. 111; 228; 228 n. 112; 228 n. 119; 229; 230; 231.
- Casus belli*: 46; 80; 105 n. 11; 123; 123 n. 16; 227 n. 170.
- Cátulo; Tratado de: 172.
- Cinocéfalas; Batalla de: 110; 119; 120; 142; 269; 291 n. 28.
- Ciudadela: 114; 115; 115 n. 65; 117; 118; 129; 134; 135; 136; 147; 168; 271.
- Cláusula: 4; 7; 10; 17; 21; 23; 25; 28; 31; 35; 37; 38; 51; 53; 53 n. 89; 54; 56; 58; 62; 63; 71; 74; 74 n. 48; 75; 76; 78; 80; 81; 82; 85; 90; 94; 95; 99; 100; 101; 102; 104; 107 n. 24; 110 n. 37; 113; 114; 116; 118; 118 n. 89; 119; 120; 123; 128; 131; 132; 134; 135; 136; 137; 138; 140; 141; 144; 150; 152; 153; 155; 158; 160; 161; 163; 164; 164 n. 2; 165; 169 n. 33; 170; 171; 172; 176; 177; 178; 179; 180; 185; 186; 186 n. 108; 188; 189; 189 n. 1; 192; 194; 195 n. 22; 196; 199; 200; 201; 202; 203; 206; 209; 210; 212; 214; 216; 217; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 226; 227; 228; 229; 230; 232; 233; 234; 235; 236; 236 n. 168; 237; 238; 239; 240; 241; 242; 243; 244; 258; 261; 279; 290 n. 20; 296; 301; 302; 303; 305; 306; 307.
- Coalición: 18 n. 44; 22 n. 83; 23; 26; 26 n. 109; 43; 44; 49; 49 n. 61; 50; 50 n. 66; 51; 53; 54; 67; 70; 72; 98 n. 46; 103; 105 n. 12; 105 n. 13; 108; 119; 122 n. 8; 123 n. 20; 130 n. 44; 138 n. 99; 143; 147; 151; 157; 158; 174; 178; 179 n. 78; 192; 213; 225; 226; 241; 245 n. 6; 246; 250 n. 38; 252 n. 50; 253; 299; 301.
- Colonización: 4; 41; 42; 43; 43 n. 31; 45; 45 n. 50; 46 n. 54; 67; 67 n. 22; 79; 91; 91 n. 173; 93; 258; 273 n. 181.
- Comisión: *vid. consilium*.
- Consilium*: 88 n. 154; 130; 153; 158; 161; 184 n. 100; 189; 192; 197; 205; 217; 250; 250 n. 37; 268 n. 148; 276.
- Córico; Batalla de: 131; 195; 201.
- Coronas: 30; 30 n. 135; 31; 31 n. 143; 31 n. 145; 32 n. 151; 34 n. 169; 81; 82; 82 n. 106; 92 n. 175; 122 n. 8; 125; 134; 134 n. 70; 135; 135 n. 77; 135 n. 79; 136; 136 n. 89; 140; 140 n. 112; 168 n. 22; 192; 194; 194 n. 16; 194 n. 18; 195; 197 n. 39; 238; 239 n. 186; 244; 244 n. 211; 261 n. 102; 271; 271 n. 162; 291; 292; 293; 294; 295; 297; 297 n. 44; 298; 298 n. 45; 299 n. 52.

Cursus honorum: 219; 284; 307.

Deditio: 2; 4; 6; 12; 13; 14; 14 n. 28; 16; 21; 21 n. 70; 23; 23 n. 90; 25; 27; 31; 33 n. 164; 34 n. 166; 34 n. 168; 34 n. 169; 35; 35 n. 175; 35 n. 177; 36; 36 n. 182; 38; 47; 54 n. 100; 55; 55 n. 107; 58; 59 n. 132; 61; 62; 63; 68; 69; 71; 71 n. 32; 73; 74; 74 n. 48; 75; 75 n. 59; 76; 76 n. 66; 77; 78; 78 n. 81; 80; 80 n. 93; 82; 82 n. 110; 83 n. 116; 85; 86 n. 135; 90; 97; 100; 102; 110; 111; 114; 114 n. 58; 115; 115 n. 68; 116; 118; 118 n. 85; 119; 120; 124; 125; 128; 128 n. 33; 130; 130 n. 45; 131; 131 n. 50; 132; 133 n. 64; 134; 134 n. 73; 136; 136 n. 86; 137; 138; 144; 145; 147 n. 20; 150; 150 n. 41; 152; 153; 153 n. 70; 155; 159; 161; 163; 165; 171; 176; 177; 177 n. 65; 178; 179; 180; 180 n. 79; 181; 182; 183 n. 95; 185; 188; 189; 189 n. 1; 190; 191 n. 9; 192; 194; 199; 196; 200; 201; 203; 204; 206; 206 n. 83; 209; 209 n. 5; 210; 210 n. 8; 211; 211 n. 11; 211 n. 12; 211 n. 13; 211 n. 16; 211 n. 17; 212; 213; 214; 215; 218; 219; 220; 220 n. 69; 221; 221 n. 74; 222; 223; 224; 225; 226; 227; 228; 229; 232; 233; 234 n. 152; 236; 237; 238; 239; 240; 241; 242; 243; 243 n. 207; 245; 246; 247; 254; 254 n. 58; 255; 256; 258; 258 n. 87; 260; 260 n. 94; 260 n. 96; 261; 261 n. 102; 262; 262 n. 109; 265; 266; 267; 267 n. 141; 267 n. 142; 271 n. 166; 275; 276 n. 197; 277; 280; 282; 283; 288 n. 10; 295; 297; 298; 301; 302; 303; 305; 306.

Defectio: 47; 51 n. 77; 53 n. 88; 129 n. 38; 168; 176; 226 n. 101; 272.

Deportación: 66; 68; 77; 77 n. 70; 78; 82; 83; 87; 87 n. 149; 91; 91 n. 173; 159 n. 116; 161; 178; 180; 183; 184; 186; 190; 242; 245; 255; 256; 257; 258; 258 n. 83; 258 n. 86; 259; 260; 273 n. 181; 301; 306.

Deportatio exercitus: 32 n. 146; 34; 84; 226; 293 n. 32.

Derecho de guerra: *vid. ius belli*.

Derecho Internacional: 3; 210; 210 n. 8.

Desarme: 13; 14; 14 n. 28; 22; 22 n. 76; 23; 54; 56; 62; 63; 74; 75; 76; 76 n. 67; 77; 78; 82; 90; 117; 161; 173; 177; 178; 184; 189; 206 n. 83; 209; 211 n. 12; 212; 219; 220; 222; 223; 224; 225; 226; 227; 230; 258; 258 n. 86; 279; 285; 302.

Destrucción:

-de murallas: 13; 26; 69; 91; 120; 146; 147 n. 22; 161; 180; 181; 203; 205; 207; 209; 246; 261; 304.

-de núcleos: 63; 69; 99; 112 n. 44; 145; 150; 158; 162; 180; 182; 186; 192 n. 13; 197; 202; 203; 204; 205; 209; 245; 255; 260; 260 n. 96; 261; 261 n. 104; 262; 263; 264; 264 n. 125; 274; 277; 279; 279 n. 5; 284 n. 29; 304; 305.

Devastación (del territorio): 16; 35; 38; 69; 73; 74; 75; 76; 76 n. 62; 146; 159 n. 117; 160; 180; 182; 184; 186; 203 n. 71; 209; 245; 255; 263; 282.

Dicio (romana): 35; 63; 132; 156; 219.

Dominación: 5; 10; 40; 45; 46 n. 54; 89; 89 n. 160; 98 n. 41; 109 n. 33; 166; 186; 189; 222; 268; 269; 284 n. 29.

Ebro; Tratado del: 12.

Embajadores: *vid. legati*.

Entrega de armas: *vid. desarme*.

Equites: *vid. caballería*

- Erario: 20 n. 56; 27; 31 n. 143; 35; 37; 50; 52; 71 n. 33; 84; 156; 196; 211 n. 15; 250; 251; 252; 297; 307.
- Esclavización: 14; 15; 16; 21; 25; 26; 28; 29; 30; 32; 33; 36; 38; 44; 48; 50; 50 n. 69; 51; 52; 53; 54; 57; 58; 59; 64; 69; 70; 71; 73; 73 n. 42; 79; 80; 83; 84; 86 n. 135; 89; 90; 91; 92 n. 175; 99; 101; 110; 111; 115; 120 n. 98; 126; 127; 129 n. 37; 133; 1335; 135 n. 78; 139; 139 n. 105; 145; 146; 147; 148; 159; 160; 161; 163; 164; 166; 167; 167 n. 20; 168; 169; 182; 185; 185 n. 107; 188; 190; 190 n. 8; 191; 198; 207; 209; 213 n. 23; 218; 234; 245; 246 n. 9; 250; 250 n. 36; 254; 262; 263; 264; 265; 266; 266 n. 134; 265 n. 135; 267; 268; 269; 270; 270 n. 160; 271; 273; 273 n. 177; 275; 276; 277; 278; 281; 282; 284; 287; 291; 292; 294 n. 34; 295; 296; 302; 304; 305.
- Expansionismo romano: 1; 2; 12; 88 n. 154; 1221; 169 n. 33; 212.
- Expulsión (de población): 9; 42; 42 n. 26; 44; 45; 46; 46 n. 54; 54; 54 n. 99; 59; 161; 180; 183; 187; 242; 245; 255; 257; 259; 259 n. 93; 260; 301; 306.
- Fasti Triumphales*: 18; 29; 42; 67; 101; 101 n. 69; 290 n. 20.
- Fénice; Tratado de: 104; 104 n. 10; 106; 107; 107 n. 24.
- Fides (Pistis)*: 2; 46; 77; 80; 86; 86 n. 135; 130 n. 45; 131; 131 n. 49; 148; 150; 179; 198; 210; 211; 213 n. 26; 218; 226 n. 102; 228; 233 n. 149; 279; 279 n. 1; 281; 283; 285; 302.
- Fragmentación (del territorio): 256.
- Guarniciones: *vid. praesidia*.
- Imperialismo: 1; 1 n. 3; 2; 4; 5; 10; 43; 103; 104 n. 10; 144 n. 16; 284 n. 29; 285; 288 n. 5.
- Incendio (de núcleos y territorio): 48; 62; 64; 69; 70; 71; 74; 75; 76; 91; 110; 111; 113; 116; 181; 183; 184; 203; 246; 263; 272 n. 173; 282.
- Indemnizaciones económicas: 17; 37; 38; 71; 74; 86; 91; 98; 98 n. 40; 100; 101; 102; 102 n. 79; 110; 123; 124; 140; 114 n. 115; 140 n. 116; 141; 148; 161; 169; 169 n. 33; 170; 171; 172 n. 37; 172 n. 41; 173; 179; 186 n. 108; 187; 189; 189 n. 2; 192; 194; 195; 206; 209; 210; 228; 228 n. 117; 231; 234; 234 n. 152; 236; 237; 237 n. 169; 238; 238 n. 182; 239; 239 n. 187; 240; 240 n. 191; 241; 241 n. 196; 242; 243; 244; 277; 305.
- Indutiae*: 35; 72; 80; 80 n. 95; 90; 104; 106 n. 16; 130; 150; 153; 195 n. 26; 198; 208 n. 2; 213; 235 n. 160; 243; 261; 261 n. 101; 278; 282.
- Iniustum bellum*: 73; 150; 151 n. 49; 282 n. 20.
- Ius ad bello*: 1.
- Ius belli*: 1; 3; 4; 6; 7; 13; 36; 38; 46; 47; 48; 63; 63 n. 162; 65 n. 7; 67; 69; 88; 90; 96; 97; 102; 109; 110; 112; 120; 124; 140; 140 n. 111; 144; 146; 148; 150; 151 n. 48; 155; 159; 160; 161; 173; 204; 208; 209; 221; 245; 247; 254; 262; 264; 267; 268; 279; 280; 286; 300; 302; 304; 305; 306; 307.
- Ius gentium*: 86 n. 135; 265; 275.
- Ius legationis*: 260 n. 96; 276.
- Iuventus*: 24 n. 91; 55; 55 n. 108; 60 n. 141; 182 n. 86; 225; 235 n. 160; 280 n. 7.
- Jinete: *vid. caballería*.
- Koinon*: 156 n. 87; 249 n. 32.

La-Tène (cultura): 40; 40 n. 7.

Legati: 13; 21; 21 n. 67; 21 n. 71; 34; 44; 44 n. 39; 49 n. 61; 60; 61; 61 n. 149; 62; 62 n. 158; 65 n. 5; 80; 80 n. 92; 89; 98; 99 n. 56; 101 n. 72; 105 n. 12; 106; 107; 107 n. 20; 108; 110; 111 n. 39; 112 n. 43; 116 n. 77; 120 n. 97; 121; 122; 122 n. 8; 122 n. 9; 123; 123 n. 20; 124; 128 n. 35; 130; 131; 132; 132 n. 58; 136; 136 n. 89; 138; 138 n. 96; 138 n. 98; 140; 143; 143 n. 12; 143 n. 13; 146; 147; 147 n. 19; 147 n. 24; 148; 148 n. 28; 149 n. 32; 150; 150 n. 44; 151 n. 49; 151 n. 54; 153; 154 n. 71; 159; 159 n. 113; 163; 188; 190 n. 6; 194; 194 n. 18; 195 n. 25; 200; 210 n. 8; 214; 214 n. 29; 214 n. 30; 214 n. 33; 227 n. 49; 228 n. 119; 260 n. 96; 267 n. 140; 276 n. 193; 281; 281 n. 14; 282; 282 n. 19; 282 n. 20; 282 n. 21; 298 n. 45.

Lutacio; Tratado de: 44; 95; 95 n. 27.

Mangones: 269.

Manubiae: 250; 296; 296 n. 40.

Mercatores venalici: 269.

Multas: *vid.* indemnizaciones económicas.

Obsides: 13; 16; 17; 21; 21 n. 67; 35; 35 n. 174; 35 n. 175; 38; 44 n. 39; 47; 48; 53; 56; 59; 59 n. 131; 63; 69; 71; 74; 77; 80; 80 n. 99; 81; 89; 89 n. 163; 90; 90 n. 165; 97; 98; 98 n. 40; 99; 99 n. 56; 100; 100 n. 60; 102; 107 n. 20; 111 n. 39; 112 n. 42; 113; 117 n. 78; 124 n. 22; 125; 127 n. 27; 128 n. 31; 134; 134 n. 73; 135; 141; 142; 142 n. 2; 145; 147 n. 18; 151; 151 n. 52; 151 n. 53; 152; 152 n. 57; 159; 159 n. 114; 160; 161; 163; 164; 164

n. 2; 165; 165 n. 8; 177; 178; 179; 179 n. 72; 180; 182 n. 85; 185; 186; 186 n. 108; 188; 189; 189 n. 2; 189 n. 4; 190; 190 n. 7; 200; 202; 202 n. 66; 202 n. 68; 203 n. 73; 206; 209; 210; 210 n. 6; 211 n. 12; 212; 212 n. 21; 212 n. 23; 213; 213 n. 26; 213 n. 28; 214; 214 n. 29; 214 n. 31; 214 n. 33; 214 n. 34; 215; 215 n. 37; 215 n. 39; 215 n. 40; 215 n. 41; 216; 217; 217 n. 49; 217 n. 53; 218; 218 n. 58; 218 n. 60; 219; 220 n. 69; 225; 230; 230 n. 127; 233; 233 n. 151; 234; 234 n. 156; 234 n. 157; 235; 236; 236 n. 163; 236 n. 166; 237 n. 177; 238 n. 183; 242 n. 201; 243 n. 207; 243 n. 209; 259; 261; 262; 266 n. 137; 267 n. 142; 277; 277 n. 200; 291; 296; 296 n. 36; 303; 306.

Oppugnatio: 7; 13; 14; 14 n. 28; 15; 16; 17; 19; 21; 26; 27; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 38; 47; 48; 51; 52; 53; 55; 59; 63; 64; 68; 69; 70; 73; 79; 83; 84; 89; 92 n. 175; 97; 102; 110; 111 n. 39; 112; 113; 114; 115; 116; 116 n. 74; 118; 119; 120; 124; 12; 128; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 139; 144; 145; 149; 154 n. 72; 157; 160; 161; 163; 164; 164 n. 5; 165 n. 8; 166; 166 n. 11; 167; 168; 169; 173; 174; 175; 176; 177 n. 65; 178; 181; 183; 185; 185 n. 107; 186; 188; 191; 192; 193; 196; 197; 198; 200; 202; 203; 203 n. 72; 204; 206; 209; 209 n. 5; 222; 223; 230; 231; 243; 245; 246; 247; 247 n. 18; 249; 252; 253; 254; 255; 260 n. 96; 261; 262; 264; 266; 267; 268; 269; 271; 274; 275; 277; 296; 301; 303; 304; 305.

- Oratores*: 110; 118; 118 n. 84; 118 n. 88; 139 n. 108; 153 n. 63; 155; 155 n. 78; 194 n. 15; 210 n. 8; 253 n. 52; 265 n. 131.
- Ovatio*: 19; 20; 27; 30; 30 n. 135; 32; 51 n. 74; 71 n. 32; 271; 271 n. 162; 285; 289; 289 n. 16; 290; 290 n. 22; 291; 293; 294; 298.
- Pactos Gracanos: 35; 37 n. 185; 211 n. 13.
- Parlamentarios: *vid. oratores*.
- Piratería: 65; 65 n. 6; 65 n. 7; 80 n. 98; 81; 81 n. 105; 88 n. 154; 103; 140 n. 111.
- Praeda*: *vid. botín*.
- Praedones*: 14; 23 n. 91; 24; 24 n. 92; 24 n. 95; 164; 169; 169 n. 29; 226 n. 103; 267 n. 144; 273 n. 179; 274 n. 184.
- Praesidia*: 16; 19 n. 54; 21 n. 68; 33; 33 n. 160; 35; 35 n. 174; 42 n. 25; 44 n. 39; 79; 83 n. 117; 108 n. 28; 110; 111; 111 n. 39; 112; 112 n. 44; 113; 113 n. 53; 114; 114 n. 61; 115 n. 68; 120; 121 n. 7; 124; 125; 126; 128; 128 n. 31; 128 n. 33; 129; 131; 131 n. 52; 131 n. 53; 140; 141; 145; 149; 149 n. 38; 150; 150 n. 41; 151; 151 n. 51; 152; 152 n. 55; 152 n. 57; 153; 153 n. 65; 153 n. 66; 154; 155; 156; 156 n. 88; 160; 161; 177; 179; 179 n. 72; 180; 182 n. 85; 184; 185; 186; 188; 189; 189 n. 2; 190; 192 n. 13; 194; 196; 199; 200; 200 n. 56; 201; 201 n. 62; 202; 204; 206; 210 n. 6; 212; 215; 215 n. 41; 219; 220; 222; 227; 227 n. 111; 228; 229; 230; 230 n. 127; 230 n. 132; 231; 231 n. 133; 231 n. 134; 231 n. 135; 231 n. 138; 232; 234 n. 152; 234 n. 153; 235 n. 161; 236; 249; 249 n. 33; 255; 255 n. 67; 266; 266 n. 137; 267; 272 n. 177; 273 n. 180; 275 n. 188; 283; 283 n. 24; 302; 303; 305.
- Prisioneros: *vid. esclavización*.
- Protectorado: 5; 222; 222 n. 82.
- Puberes*: 14; 19; 19 n. 55; 164; 169; 169 n. 32; 273; 275.
- Publicani*: 239; 240 n. 190.
- Rafia; Batalla de: 121; 121 n. 5.
- Rehenes: *vid. obsides*.
- Rendición incondicional: *vid. deditio*.
- Represalia: 4; 6; 7; 9; 10; 13; 26; 27; 30; 31; 32; 34; 35; 38; 47; 50; 51; 52; 54; 56; 57; 58; 64; 65 n. 6; 71; 73; 73 n. 42; 74; 75; 79; 83; 84; 91; 92; 99; 102; 104; 112; 113; 114; 115; 116; 120; 129; 132; 135; 136; 139; 140 n. 111; 141; 144; 147; 149 n. 35; 150; 154; 157; 160; 161; 163; 164; 166; 167; 168; 168 n. 23; 168 n. 27; 169; 174; 175; 180; 181; 184; 185; 186; 188; 191 n. 12; 198; 202; 204; 206; 207; 209; 222; 225; 226; 226 n. 103; 245; 252; 255; 256; 257; 258; 259; 260; 261; 262; 263; 264; 266; 267; 268; 269; 271; 272; 272 n. 172; 273; 273 n. 177; 275; 277; 278; 279; 284; 286; 290 n. 20; 301; 302; 303; 304; 305; 306; 307.
- Saqueo: 1; 14; 14 n. 28; 15; 16; 21; 26; 29; 30; 32; 33; 34; 36; 36 n. 181; 38; 46; 48; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 57; 58; 59; 62; 64; 67; 69; 70; 71; 72; 73; 75; 84; 86 n. 139; 91; 99; 111; 112; 113; 115; 116; 117; 118; 120; 126; 127; 129; 129 n. 41; 132; 135; 136; 137; 138; 139; 139 n. 105; 140 n. 111; 141; 145; 146; 147; 147 n. 21; 148; 149; 150; 153 n. 66; 154; 156; 158; 160; 161; 166; 167; 169; 169 n. 33; 170; 171; 173; 174; 175; 175 n.

- 59; 176; 182; 183; 185 n. 107; 186; 192; 193; 194; 196; 197; 197 n. 38; 197 n. 42; 198; 199; 203; 204; 206; 209; 223; 239 n. 188; 245; 247; 248; 248 n. 25; 248 n. 28; 249; 250; 250 n. 40; 252; 253; 254; 263; 264; 266; 267; 267 n. 141; 268; 269; 270; 271; 273; 273 n. 177; 227; 227 n. 201; 278; 281; 281 n. 15; 283; 284; 303; 304; 305; 307.
- Sortitio*: 25; 27.
- Speciem belli*: 47; 60 n. 139; 65 n. 5; 80 n. 92; 280 n. 6; 285.
- Spolia*: 223; 223 n. 87; 250; 296.
- Stipendium*: 23; 23 n. 87; 34 n. 169; 99; 100; 100 n. 60; 127 n. 27; 171 n. 37; 172 n. 37; 195; 238; 238 n. 182; 238 n. 185; 239 n. 187; 240; 250.
- Symploké*: 103.
- Torques*: 53; 53 n. 93; 59; 59 n. 135; 170; 253 n. 56; 292; 297 n. 44; 298; 298 n. 49; 298 n. 50; 298 n. 51; 299; 299 n. 53; 299 n. 54.
- Traslados (de población): 59; 69; 75; 77; 79; 80; 83; 90; 91; 118; 150; 158; 161; 180; 182; 184; 185; 190; 191; 203; 205; 217; 239; 245; 255; 256; 257; 258; 259; 260; 276 n. 195; 301; 304; 306.
- Tregua: *vid. indutiae*.
- Triunfo: 1; 2; 4; 17; 19; 20 n. 56; 24; 28; 29; 30 n. 135; 31 n. 143; 31 n. 145; 32 n. 146; 34; 37; 50; 50 n. 70; 51; 51 n. 74; 52; 52 n. 87; 54; 55 n. 104; 57; 58 n. 128; 59; 59 n. 135; 63; 63 n. 160; 66; 67; 67 n. 15; 71; 71 n. 32; 72 n. 34; 73 n. 46; 78; 78 n. 78; 81; 83 n. 113; 84; 84 n. 124; 85; 85 n. 128; 85 n. 131; 86 n. 135; 92 n. 175; 100; 101; 119; 132; 153; 154; 154 n. 74; 156; 168; 168 n. 22; 175; 175 n. 58; 191; 197 n. 38; 197 n. 40; 199; 206; 207; 221; 222; 223; 231 n. 137; 251; 255 n. 65; 261 n. 102; 261 n. 104; 265 n. 131; 268 n. 149; 271; 271 n. 162; 284 n. 32; 285; 287; 288; 288 n. 5; 288 n. 9; 289; 289 n. 16; 290; 290 n. 19; 290 n. 23; 291 n. 26; 293 n. 32; 295; 296; 297; 297 n. 44; 298; 299; 300; 305; 306; 307.
- Vectigal*: 99; 99 n. 57; 100; 240.
- Venta de supervivientes: *vid. esclavización*.
- Zama; Batalla de: 108.

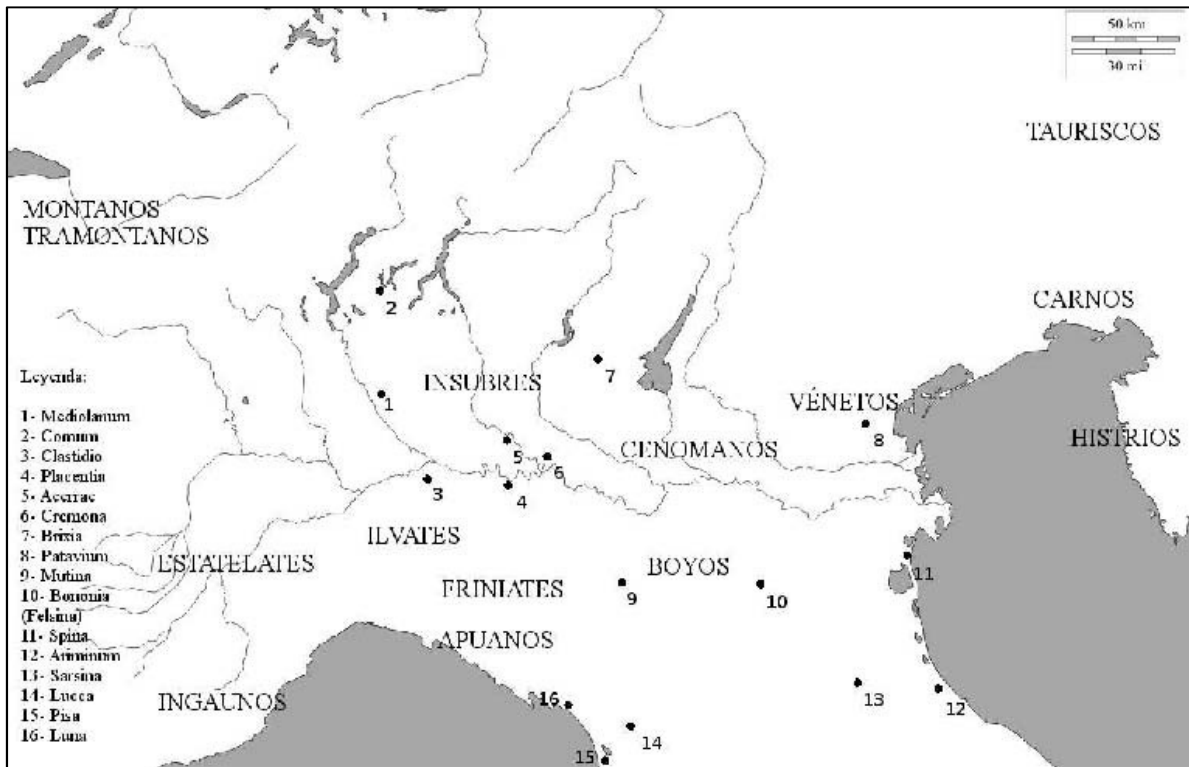
MAPAS

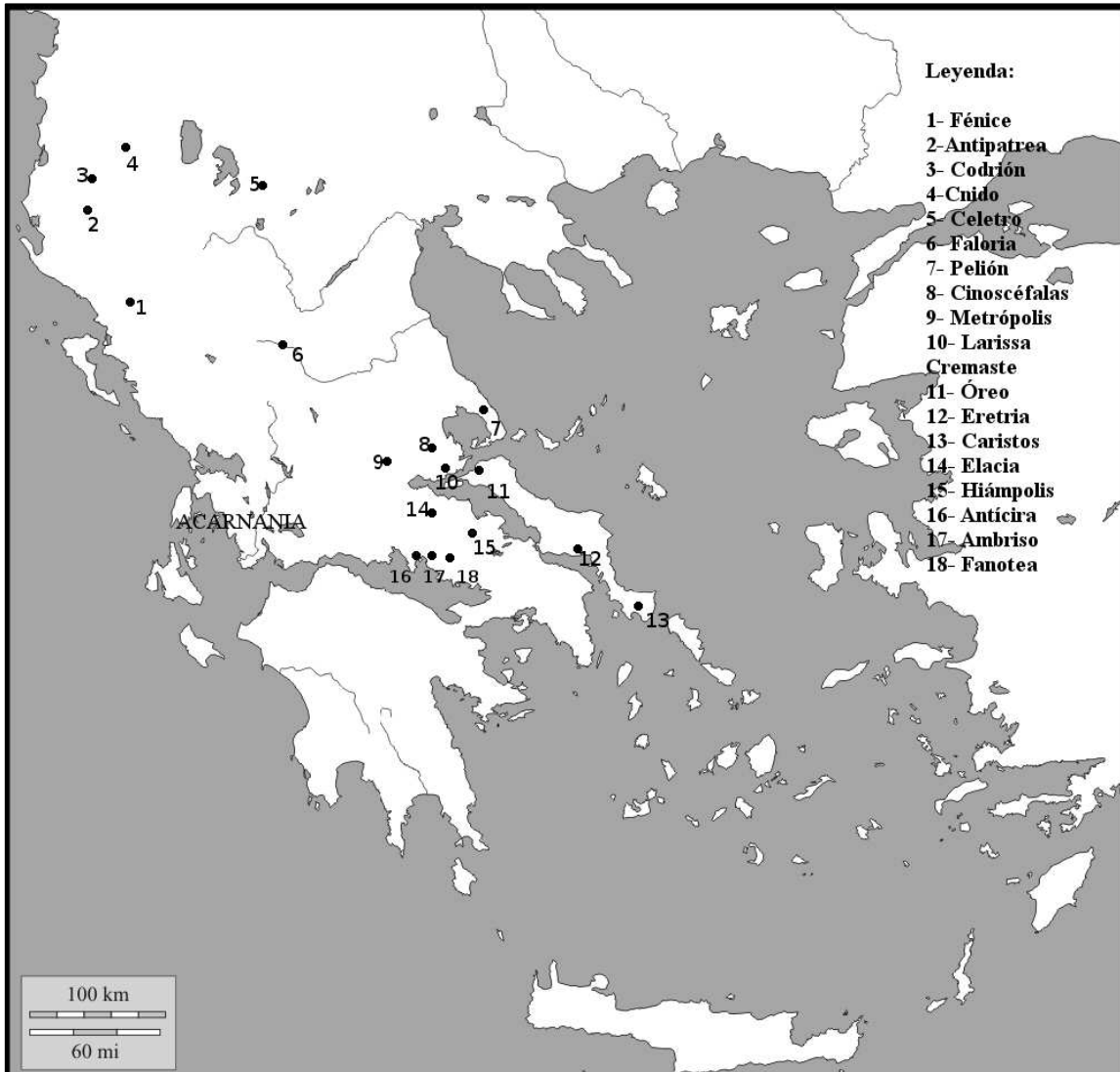
Se detalla a continuación la lista de mapas que aparecen, en orden, en las próximas páginas:

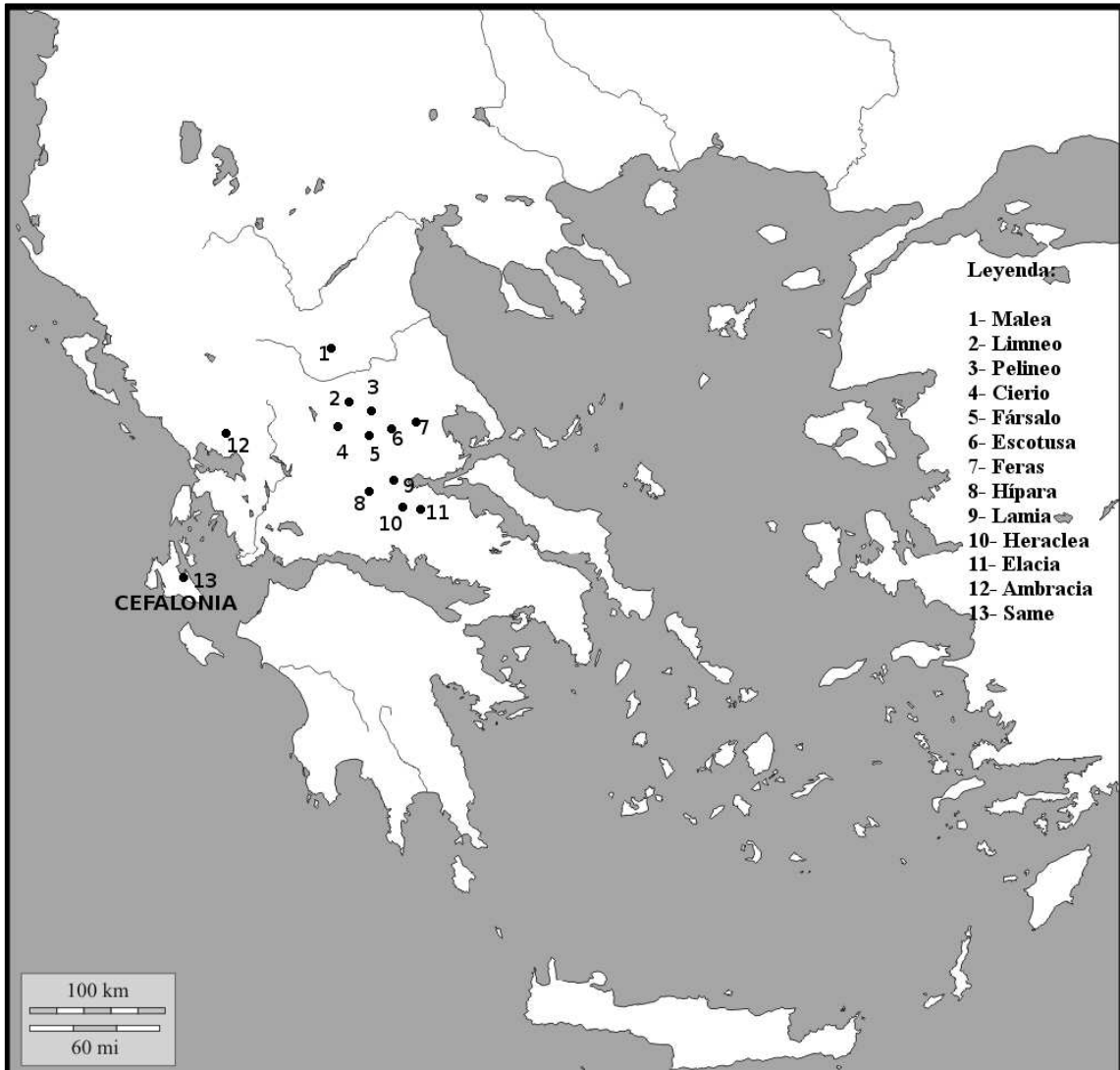
- 1- Hispania.
- 2- Península Itálica.
- 3- Galia Cisalpina y Liguria
- 4- Córcega y Cerdeña.
- 5- II Guerra Macedónica.
- 6- Antíoco III (Grecia).
- 7- Antíoco III (Asia Menor).
- 8- III Guerra Macedónica.

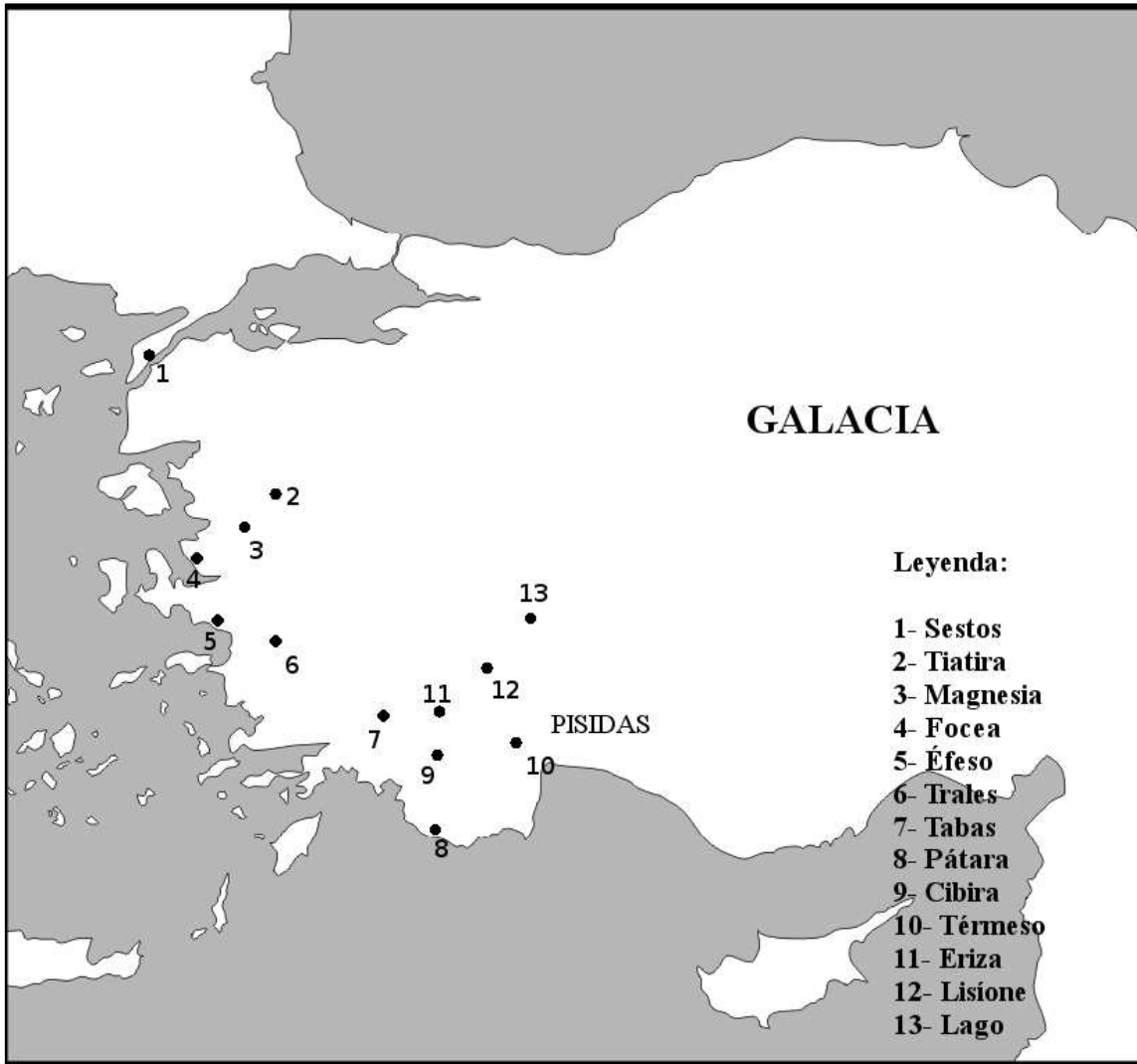
















Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats
Direcció General d'Universitats,
Recerca i Transferència del Coneixement

Invertim en el seu futur



**Unió Europea
Fons Social Europeu**

LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE GUERRA DURANTE LA EXPANSIÓN ROMANA (200-167 A.C.): ANÁLISIS TERRITORIAL Y ESTUDIO COMPARATIVO